V LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1 | México D. F., a 29 de Abril de 2010. | No. 19

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. Pág. 06

ORDEN DEL DÍA 29 DEL ABRIL DE 2010. Pág. 06

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2010. Pág. 12

COMUNICADO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE UN TURNO. Pág. 13

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO. Pág. 13

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Pág. 14

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 26

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pág. 30

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 131

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A COMEDORES PUBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 133

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 137

INICIATIVA DE LEY PARA LA PROTECCION AMBIENTAL INTEGRAL DE LAS BARRANCAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 142

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DEL GENERAL "PLUTARCO ELIAS CALLES", QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ISRAEL BETANZOS CORTÉS Y JOSÉ VALENTÍN MALDONADO, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE. Pág. 150

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA BATRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 167

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 168

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 173

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL. Pág. 179

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU LUGAR SE CREA LA NUEVA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 182

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION III, INCISO **B)** SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 202

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 204

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAL EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 206

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCIÓ BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 208

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1515, 1520 Y 1593, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1499, 1500, 1501, DEL 1521 AL 1592 Y DEL 1595 AL 1598 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN EL ARTÍCULO 891, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS DEL 877 AL 890 Y EL 892 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167, 168 Y 169 Y SE

DEROGA EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y, SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 207, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCIO BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 212

INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 13 FRACCIONES XX, XXVI, XXXI Y XXXIX, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 224

INICIATIVA QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II, AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO Y NÚMERO DE LAS ACTUALES FRACCIONES I A VI; Y ADICIONA AL CAPITULO II DE LA DISTRIBUCION DE LA FUNCION EDUCATIVA LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 TER Y 13 QUATER DE LA LEY DE EDUCACION DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 226

INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPITULO XI "CENTROS DE TRANSFORMACION EDUCATIVA" AL TÍTULO SEGUNDO "DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE IMPARTEN EN EL DISTRITO FEDERAL", DE LA LEY DE EDUCACION DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 227

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, LA NORMA DE ORDENACION NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 229

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 233

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE EMPLEO EMERGENTE-TEMPORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO A NOMBRE PROPIO Y ADOLFO ORIVE BELLIGER, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTIVAMENTE. Pág. 235

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 98, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 103 Y 149 DEL CÒDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 238

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN E) AL ARTÍCULO 303 DE EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 241

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÌCULOS 93, 226 Y 257 DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 244

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 97, 222, 228 Y 238, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 104-BIS AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 245

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 248

EFEMÉRIDE DEL DÍA 28 DE ABRIL EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE MIGUEL RAMOS ARIZPE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 253

EFEMÉRIDE DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 1863 EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE DON BELISARIO DOMÍNGUEZ VALENCIA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 254

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARA LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA. Pág. 255

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA. Pág. 257

HIMNO NACIONAL. Pág. 258

A las 11:55 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Muy buenos días compañeras y compañeros Diputados.

Bienvenidos a todas las niñas y niños que nos visita en este Recinto.

Vamos a dar inicio a esta Sesión ordinaria.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Diputado Presidente, hay una asistencia de 36 Diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE. Se abre la Sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el apartado de Gaceta Parlamentaria.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura Diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria .29 de abril de 2010

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del Orden del Día.

3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Comunicados

4. Uno del Presidente de la Comisión de Seguridad Pública por el que solicita la rectificación de un turno.

5. Uno de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, por el que solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

Acuerdos

6. Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Dictámenes

7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos.

8. Dictamen a la Iniciativa que reforma la fracción XXV del Artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Educación.

9. Dictamen a la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

10. Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

11. Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto que modifica el Artículo Segundo Transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2009, presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

12. Dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Tribunal Electoral del Distrito Federal, información relativa al ejercicio de sus actividades y presupuesto, y de la propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instaure una Comisión de Investigación, para el asunto de la posible Desviación de Recursos Públicos de los Contratos de Adecuación y Rediseño del Inmueble del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Transparencia de la Gestión.

13. Dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita información relativa al estado que guarda la construcción del proyecto de Plaza Mariana de la Basílica de Guadalupe en la Delegación Gustavo A. Madero, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

14. Dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo por la que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal rindan un informe pormenorizado sobre los asentamientos irregulares que se encuentran ubicados dentro de sus demarcaciones, así como los lineamientos administrativos a seguir con dichos asentamientos, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

15. Dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se realicen operativos de vigilancia en diversas colonias de la Delegación Azcapotzalco, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

16. Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Turismo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Turismo.

17. Dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que solicita al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, realice acciones que fortalezcan al Sistema de Seguridad Pública en el Distrito Federal y al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe a este Órgano Legislativo de diversas situaciones operativas y de funcionamiento del personal y equipo con el que la dependencia a su cargo realiza sus funciones, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

Iniciativas

18. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 40, Artículo 115 párrafo primero, Artículo 130 párrafo primero y último y se adiciona un párrafo segundo y tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona la Ley de la Procuraduría Social para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

20. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Acceso a Comedores Públicos del Distrito Federal, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y se expide la Ley para el Desarrollo del Cooperativismo en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22. Iniciativa de Ley para la Protección Ambiental Integral de las Barrancas, que presenta el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23. Iniciativa con Proyecto para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el nombre del General *Plutarco Elías Calles*, que presenta el Diputado Cristian Vargas Sánchez a nombre propio y de los Diputados Israel Betanzos Cortes y José Valentín Maldonado, de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente.

24. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, que presenta la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se reforma la fracción VI del Artículo 78 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y se adiciona la fracción VI bis al Artículo 83 de la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

27. Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos del Distrito Federal, que presenta el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

28. Iniciativa de Decreto por la que se reforman, diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que presenta que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

29. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y en su lugar se crea la nueva Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, que presenta el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30. Iniciativa de Decreto que reforma la fracción III inciso b) segundo párrafo del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

32. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 317 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley de Salud para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículo 1515, 1520 y 1593, y se derogan los Artículos 1499, 1500 1501, del 1521 al 1592 y del 1595 al

1598 del Código Civil para el Distrito Federal, se reforman el Artículo 891, y se derogan los Artículos del 887 al 890 y el 892 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se reforman los Artículos 167, 168 y 169 y se deroga el Artículo 178 de la Ley de notariado para el Distrito Federal y se deroga la fracción I del Artículo 207 y se reforma la fracción III del Artículo 214 del Código Fiscal para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35. Iniciativa de reforma del Artículo 13 fracciones XX, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley de Educación del Distrito Federal, que presenta el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

36. Iniciativa que adiciona las fracciones I y II, el Artículo 2, recorriéndose el contenido y número de las actuales fracciones I a VI, y adiciona el Capítulo Segundo de la Distribución de la Función Educativa los Artículos 13 bis, 13 ter y 13 quater de la Ley de Educación del Distrito Federal, que presenta el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

37. Iniciativa que adiciona un Capítulo XI Centros de Transformación Educativa al Título Segundo De los Servicios Educativos que se imparten en el Distrito Federal, de la Ley de educación del Distrito Federal, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

38. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma, deroga y adiciona la norma de ordenación número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

39. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que presenta el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40. Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Empleo Emergente Temporal para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Erasto Ensástiga Santiago a nombre propio y del Diputado Adolfo Orive Bellinger, de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente.

41. Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción e) al Artículo 303 del Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta el Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

42. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 93, 226 y 257 del Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el Diputado Cristian Vargas Sánchez, de el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

43. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 97, 222, 228 y 238 y adiciona el Artículo 104 Bis al Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el Diputado Cristian Vargas Sánchez, de el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

44. Iniciativa de reforma de las fracciones IV, fracción VIII del Artículo 103 y 149 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

45. Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción e) al Artículo 303 del Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 93, 226 y 257 del Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47. Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 97, 222, 228 y 238, y adiciona el Artículo 104-Bis al Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48. Iniciativa de reformas a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposiciones

49. Con Punto de Acuerdo en el que solicitamos al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para que en el ejercicio de sus atribuciones decrete las Festividades de la Pasión y Muerte de Cristo en Iztapalapa como Patrimonio Cultural de la Ciudad, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

50. Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice en el marco de sus facultades una Consulta Ciudadana, respecto a las inconformidades presentadas por la Construcción de la Supervía, que presenta el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

51. Con Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, para que en el ámbito de su respectiva competencia aplique la Ley en la materia, a efecto de sancionar y regular la emisión de Programas de Televisión cuyo contenido haga apología de la violencia y el crimen, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

52. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a discutir y en su caso aprobar un nuevo esquema de Encuentro Metropolitano denominado Primer Parlamento Metropolitano, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

53. Con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico se realicen mesas de trabajo con Comerciantes de Tianguis y Mercados Sobrerruedas, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

54. Con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Procuraduría Federal del Consumidor y Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales, para que en el ámbito de sus funciones y de manera concurrentes realicen visitas de verificación administrativas para detectar a los establecimientos mercantiles que adulteren, comercialicen o expendan o suministren bebidas alcohólicas adulteradas, que presenta el Diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Tesorería de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a brindar apoyo a los usuarios afectados por la reclasificación de las manzanas por el cobro de las tarifas de agua, que presenta el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento a nombre propio y de la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

56. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc a evitar la zona tolerada para el ejercicio de la prostitución, en la calle Luis Donaldo Colosio, de la colonia Buenavista, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

57. Con Punto de Acuerdo para que la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Transporte y Vialidad, informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre la situación y condiciones de los Depósitos Vehiculares del Distrito Federal, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

58. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Honorable Cámara de Diputados a elaborar un estudio sobre la Discriminación sobre la Mujer en todas las emisiones televisivas y ponerlo a disposición de los propios Diputados Federales, los Senadores de la República y la propia opinión pública, con el fin de inhibir los mensajes televisivos que contenga implícita o explícitamente contenidos de discriminación contra las mujeres, que presenta el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

59. Con Punto de Acuerdo por la cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico y en términos de los Artículos 12, 22 fracción V y 46 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, declare como *espacio abierto monumental* el inmueble conocido como *Pasajuego de Balbuena* ubicado en la delegación Venustiano Carranza en esta capital, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

60. Con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Tláhuac, ciudadano Rubén Escamilla Salinas, un informe por escrito sobre los documentos presentados ante ese Órgano Político-Administrativo por los desarrolladores inmobiliarios para cumplir la normatividad respectiva a la construcción de diversos conjuntos habitacionales en el Pueblo de Santiago Zapotitlan, contando con un plazo de 10 días hábiles después de haber sido debidamente notificado, que presenta el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

61. Con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Xochimilco, ciudadano Manuel González González, un informe por escrito donde se detalle el procedimiento de elección de Coordinadores Territoriales en la Delegación Xochimilco, en virtud de las Quejas presentadas por diversos candidatos, contando con un plazo de 10 días hábiles después de haber sido debidamente notificado, que presenta el Diputado Horacio Martinez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

62. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno a que establezca las medidas necesarias para que en coordinación con las Comisiones y Entidades pertinentes, implemente una consulta ciudadana para determinar los Límites Delegacionales del complejo Santa Fe, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

63. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, para que se habiliten los Baños ubicados bajo las gradas del Estadio de Béisbol y Fútbol del Centro Deportivo Azcapotzalco (antes la Reynos**a)** de la Delegación Azcapotzalco, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

64. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Miguel Carrillo Huerta, Titular de la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal y en colaboración con el Licenciado Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco para que en la medida de sus respectivas atribuciones y competencias giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de realizar el mantenimiento correctivo de los Baños en las Escuelas Oficiales de Nivel Primaria de la Delegación Azcapotzalco, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

65. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al ciudadano Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, a cumplir con las recomendaciones número 22/2008 y 13/2009 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y para que la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le dé seguimiento al cumplimiento de las mismas, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

66. Con Punto de Acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda emitir una edición antológica del escritor Carlos Montemayor a través del Comité de Asuntos Editoriales de este órgano legislativo, con el fin de otorgárselas solidariamente a jóvenes capitalinos y dar a conocer a las nuevas generaciones el pensamiento, la investigación y narrativa de este mexicano comprometido por el pueblo mexicano, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

67. Con Punto de Acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a analizar en la Sesión que corresponda de la Comisión de Nomenclatura a la avenida Ermita Iztapalapa de la delegación Iztapalapa, con el fin de difundir su obra y hacer memoria de su labor de escritor, con el recurso de convertirla en un corredor cultural que mediante placas alusivas, mencione una semblanza del escritor pasajes, citas, y referencias de sus diversos trabajos e investigaciones en esa arteria de la Ciudad, para que los miles de transeúntes de esa importante arteria capitalina se enteren y recuerden extractos y obras del escritor recién fallecido, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

68. Con Punto de Acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta: 1. A las 16 Delegaciones del Distrito Federal a desarrollar estudios con el fin de generar en un futuro inmediato, espacios de atención profesional para atender y orientar a los educandos que se han canalizado de las escuelas públicas por presentar síntomas de baja estima que impiden un desarrollo normal y sano. 2. Al Gobierno del Distrito Federal a desarrollar acuerdos iniciales con las instituciones públicas educativas (primarias y secundarias) para que los alumnos que sean detectados con problemas de baja estima sean canalizados a instancias delegacionales competentes. 3. A la Secretaría de Educación Pública a crear cursos y talleres de capacitación magisterial, para que las profesoras y profesores puedan detectar casos de baja estima, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

69. Con Punto de Acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, lamenta el fallecimiento de Don Juan Antonio Samaranch Torelló, Presidente Vitalicio de Honor del Comité Olímpico Internacional, símbolo del olimpismo moderno y de la fraternidad universal del deporte y exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que considere otorgarle, de manera post mortem, la condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en Grado de Insignia, que presenta el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

70. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, así como al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya para que implementen el programa de Células de Policía *Pie a Tierra* en el paradero del Metro Rosario así como en sus inmediaciones, para disminuir los robos y asaltos que se han incrementado en últimas fechas, que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

71. Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita un informe sobre la situación actual en el Programa de Reordenamiento y Recuperación de la Imagen Urbana, que presenta el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

72. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Maestro Mario Martín Delgado Carrillo, para que se dé a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de su uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, que presenta el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

73. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno, para que en el ámbito de sus facultades instruya a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico, así como a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, así como exhortar a los 16 Jefes Delegacionales para que puedan implementar la Feria de Artesanías y Trabajos elaborados por internos penitenciarios en el Zócalo de la Ciudad y en las explanadas delegacionales, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

74. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Raúl Armando Quintero Martínez, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, para que instrumente las medidas pertinentes, a fin de que los operadores del servicio de Transporte Público Individual, que hayan realizado el trámite para obtener la tarjeta de identificación, puedan circular y trabajar libremente, sin ser sancionados mientras reciben su tarjeta de identificación, que presenta el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

75. Con Punto de Acuerdo sobre la Transparencia en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

76. Con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a que junto con la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, asigne el nombre de *Esteban Cervantes Barrera* a una de las calles del Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

77. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Oficialía Mayor de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, a que destine el equipo de computo próximo a dar de baja, a cada uno de los sesenta y seis módulos de los Diputados de esta V Legislatura y solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por conducto de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana, para que proporcione el Sistema Interactivo de Justicia Ambiental (SIJ**A)** a esta Asamblea, para que pudiere instalarse en el equipo computacional que estuviere ya destinado a darse de baja por parte de este Órgano Legislativo y que por supuesto contare con las capacidades técnicas requeridas para poder ser utilizado para estos fines, que presenta el Diputado José Alberto Couttolenc Gûemez, a nombre propio y de los Diputados Raúl Antonio Nava Vega y Norberto Ascencio Solis Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

78. Con Punto de Acuerdo relativo a darle continuidad a las obras inconclusas de Palmas-Reforma-Bosques, que presenta el Diputado Diputados José Alberto Couttolenc Gûemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

79. Con Punto de Acuerdo para solicitar al Congreso de la Unión, al Titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, a la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Laura Velázquez Alzúa, al Secretario de la Función Pública, C.P. Salvador Vega Casilla, al Contralor del Distrito Federal, C.P. Ricardo García Sáenz, así como a los 16 Jefes Delegacionales a que de manera coordinada, en el ámbito de su competencia, realicen acciones para combatir la producción, distribución y consumo de productos piratas, de contrabando y procedencia no acreditable, que presenta el Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

80. Con Punto de Acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita atentamente a la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, Licenciada Patricia Espinosa Cantellano y al Honorable Senado de la República, emitan una enérgica protesta y condena, al Congreso de los Estados Unidos, su gobierno y a las autoridades del Estado de Arizona y a su vez promuevan una denuncia y/o procedimiento contencioso ante la Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Derechos Humanos de la Organizaciones de Naciones Unidas, contra el Estado de Arizona y su Gobernadora Sra. Janice K. Brewer, por incumplir y violentar la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, por el Decreto de la Ley SB1070, que presenta la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

81. Con Punto de Acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta al Gobierno del Distrito Federal a impulsar y definir la basificación inmediata de los trabajadores que se encuentran en la condición de subcontratación por empresa terciaria de los Institutos de Educación Media Superior a fin de incorporarlos al régimen de derechos laborales que todo trabajador debe poseer, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

82. Con Punto de Acuerdo relativa al sismo de 1985, que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

83. Con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal, realicen las acciones necesarias para instrumentar la reubicación de 86 familias del Predio Degollado y continuar con el proceso de regularización del mismo, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

84. Con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a la Cámara de Diputados a dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene diversas modificaciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que presentó el Diputado federal Avelino Méndez Rangel ante el pleno de la Cámara de Diputados el pasado 21 de abril de 2010 y hacer un acto de justicia social para los campesinos, ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, artesanos, pequeños y medianos productores rurales y de apoyo a las acciones contra los efectos del cambio climático en el Distrito Federal, presenta el Diputado Héctor Guijosa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pronunciamientos

85. Pronunciamiento respecto a la Unión Nacional de Técnicos y Profesionista Petroleros (UNTYPP), que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

86. Pronunciamiento sobre el asesinato del compañero Rey Hernández, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Efemérides

87. Efeméride del día 28 de abril en conmemoración del aniversario luctuoso de Miguel Ramos Arizpe, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

88. Efeméride del día 25 de abril de 1863 en conmemoración al Natalicio de Don Belisario Domínguez Palencia, que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Clausura

89. Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada Secretaria. En consecuencia esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 89 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

LA C. SECRETARIA. Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de referencia a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios en los términos del Artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputada.

LA C. SECRETARIA. Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el acta, Diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2010

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día jueves veintiocho de abril del año dos mil diez, con una asistencia de 59 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 16 puntos, asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar un asunto; en votación económica se autorizó la prórroga y se instruyó hacerlo del conocimiento de la presidencia de la Comisión solicitante.

Acto continuo para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 33 inciso e) y se adiciona el Artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el marco de la armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Beatriz Rojas, del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Equidad y Género.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 6, 9, 11 y 15 del Orden del Día habían sido retirados.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley Penitenciaria del Distrito Federal, suscrita por al Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo la Presidencia informó que recibió una Iniciativa de reforma al Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para adicionar la fracción que corresponda y el Artículo 4º del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para crear una nueva comisión ordinaria y permanente denominada Comisión de Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", suscrita por el Diputado Héctor Guijosa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y Dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el Artículo 70 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y Dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarías.

A continuación para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Derechos Humanos.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 12,14 y 16 del Orden del Día habían sido retirados.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las quince horas con diez minutos se levantó la Sesión y se citó para la Que tendría lugar el jueves 29 de abril del 2010, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada Secretaria. Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública mediante el cual solicita la rectificación del turno relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley de Cultura Cívica y la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, el día 15 de abril del año en curso.

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y en relación a que dicha propuesta no contiene disposiciones que se refieren ni afectan a la materia de la que conocen la Comisión, con fundamento en los Artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la rectificación del turno exclusivamente a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asunto: Rectificación de turno.
Oficio: CSP/050/2010.
Abril 28, 2010.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito la rectificación de turno para que esta Comisión deje de conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforma la Ley de Cultura Cívica y la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por la Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, teniendo como motivación el hecho de que la materia de la Iniciativa en comento se refiere a la necesidad de que se incrementen las sanciones para quienes desperdician el agua potable, y a través del endurecimiento de estas medidas se disuada dicha conducta.

En consecuencia, si el articulado de la Iniciativa se refiere propiamente reformar disposiciones legales que tienen que ver con el adecuado consumo del agua potable, es sin duda una materia de la única y exclusiva competencia de la Comisión de Gestión Integral del Agua; por ello la solicitud de rectificación de turno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

Esta Presidencia, después de revisar la solicitud recibida considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la solicitud presentada por la Comisión señalada.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente Acuerdo:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado la "Propuesta para el análisis y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal", que presentó el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C. BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción 1, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El día 29 de marzo de este año se recibió en la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el oficio número MDSPP NCSP/283/2010, suscrito por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva, correspondiente al mes de marzo del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura.*

2. *En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo que dio origen al presente Dictamen. Misma que tuvo verificativo el28 de abril de 2010, en el Salón 3 del Edif. de Gante núm. 15, concluyendo con los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Ley, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 10, fracción I, II párrafo primero 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; y 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que el análisis y Dictamen de esta Iniciativa de Ley, requieren de un estudio profundo y analítico, tal como lo establece el Artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

TERCERO. *Que el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que cuando una Comisión no pueda dictaminar en el plazo fijado una Iniciativa, podrá solicitar la ampliación del plazo, el cual no podrá exceder de noventa días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana V Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO: *La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, acuerda solicitar, la autorización de una prorroga de noventa días, para el análisis y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día 28 del mes de abril del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Dip. Guillermo Sánchez Torres, Presidente; Dip. Juan Pablo Pérez Mejía, Vicepresidente; Dip. Rafael Calderón Jiménez, Secretario; integrantes: Dip. Fernando Cuellar Reyes y Dip. Leonel Luna Estrada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, Diputado Presidente.

A las 12:00 horas.

EL C. PRESIDENTE. Hágase del conocimiento de la Presidencia de la Comisión solicitante.

Esta Presidencia, en términos del Artículo 36 de la Ley Orgánica, decreta un receso de 15 minutos.

(Receso)

A las 12:25 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Se reanuda la Sesión.

Esta Presidencia informa al Pleno que los punto enlistados en los numerales, 6, 7, 8, 9 y 10 del orden día se trasladan al final de capítulo.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Derechos Humanos fue turnada para su análisis y Dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que reforma el Artículo 27 de la Ley de la Comisión

*de Derechos Humanos del Distrito Federal**,** presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 17, fracción III, 59, 60, fracción II, 61,62, fracción X, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4,8,9, fracción I, 50, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la propuesta con punto de acuerdo descrito en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

***1.** En Sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día ocho de abril del año dos mil diez, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

***2.** Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Derechos Humanos, mediante oficio MDPPPA/CSP/456/2010 con fecha ocho de abril de dos mil diez para su análisis y Dictamen.*

***3.** Con fecha 15 de abril de 2010, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por conducto de la Secretaría Técnica, informó mediante el oficio correspondiente a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito, a efecto de que hicieran las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.*

***4.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 28, 32 Y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, se reunió el día lunes veintiséis de abril del dos mil diez, a efecto de analizar y proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.*

CONSIDERANDOS

***I.** Que esta Comisión es competente para conocer la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada par la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28,. 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 5,.5,.53,54,55,56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

***II.** Que un tema prioritario para los Diputados que integran la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es impulsar reformas y políticas públicas que procuren el bienestar y la participación activa en los distintos procesos del desarrollo económico, social. político y cultural del Distrito Federal, de aquellos grupos de personas que por sus características y condiciones se encuentran en desventaja, tales como: los de las niñas y los niños, por tanto es competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura:*

***III.** Que la Iniciativa que se dictamina, pretende ampliar el espectro de supuestos para la presentación de quejas y denuncias por parte de menores e incapaces, sin necesidad de representantes, sin menoscabo de las facultades de comprobación de la comisión y de Ias sanciones a aquellas personas que falten a la verdad;*

La existencia del ombudsman, ante quien todo el mundo puede presentar sus quejas, ha generado una respuesta favorable de la mayoría de las autoridades pues estás prestan más atención a su labor en combate al abuso del poder y las decisiones arbitrarias; en especial a favor de los sectores más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, los integrantes de pueblos originarios, personas con discapacidad y los niños y niñas.

***IV.** En un sentido amplio, la acción es una manifestación típica del "derecho de petición" reconocido en las cartas constitucionales expresa o tácitamente, sintetizando, es el derecho abstracto de acudir a la autoridad con el propósito de presentarle un conflicto y pedir que lo resuelva. Sin embargo, la Teoría General del Derecho expone la necesidad de contar con capacidad y legitimidad para comparecer como parte, válidamente, en proceso;*

La capacidad procesal, es el reflejo de la capacidad de obrar; la de ejercitar derechos y asumir obligaciones, así lo señala la legislación civil. Acorde a lo anterior y tomando en cuenta que el Derecho como una ciencia que refleja la evolución de la sociedad, dispone tanto en la Ley de Amparo así como en aquellas que velan el interés de los derechos humanos, han ampliado el derecho subjetivo de petición para que en aquellos, casos de riesgo puedan acudir ante las autoridades personas no dotadas de capacidad jurídica como los menores de edad o los incapaces y que ante una situación de apremio puedan solicitar la protección del Estado.

V. *Del análisis de la Iniciativa propuesta se desprende que la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal señala en su Artículo 27 las personas facultadas para iniciar el procedimiento de Queja ante dicha instancia, sin embargo la legislación es omisa en cuanto a enunciar otros supuestos en los que menores de edad o incapaces puedan acudir a presentar su queja pues está limitada a casos de denuncia de privación de libertad o ausencia, En este sentido el Artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño establece la obligación a que los Estados garanticen a los niños que es capaz de formarse su propia opinión, a expresarse libremente en todos los asuntos que le afectan.*

Para ello, los niños cuentan con el derecho inalienable a ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte ya sea directamente o a través de un representante o de un órgano apropiado;

VI. *Esta dictaminadora cree conveniente hacer alusión al contenido de los Artículos 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, 2 y 3, 9, apartados 1 y 2, y 12, apartados 1 y 2 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; 1 y 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; y del 416 del Código Civil para el Distrito Federal, se desprende que debe otorgarse al niño la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, y adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para salvaguardar el interés superior de la infancia*

Lo anterior con la finalidad de señalar que la propuesta presentada por la promovente, señala la importancia de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, permita escuchar la opinión del menor para resolver cualquier situación que le cause agravio.

Con fundamento en los Artículos 28, 32, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Derechos Humanos:

RESUELVE

ÚNICO. *Se reforma el Artículo 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 27. *Toda persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y presentar ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quejas contra dichas presuntas violaciones, ya sea directamente o por medio de su representante.*

Podrán denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y quejas sabre las mismas sin necesidad de representante los niños, niñas o incapaces cuando se ponga en peligro su vida, libertad o integridad física o psicológica, y en caso de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tenga conocimiento de alguna de estas situaciones iniciará queja de oficio.

Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por cualquier persona, aun cuando sea menor de edad.

Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, cuyo objeto principal sea la defensa de los derechos human podrán acudir ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para denunciar las presuntas violaciones de derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *Túrnese el presente Dictamen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, para los efectos legales a que haya lugar.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diez.

FIRMAN POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dip. David Razú Aznar, Presidente, Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez, Vicepresidenta, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Secretario, Dip. Maricela Contreras Julián, Integrante, Dip. Guillermo Orozco Loreto, Integrante, Dip. Valentina Valía Batres Guadarrama, Integrante.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú a nombre de la Comisión de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Con su venia, Diputado Presidente.

El día de hoy, más allá de cualquier interpretación comercial que pudiera dársele o no a conmemorar el Día del Niño, la verdad es que muy independientemente de eso es una oportunidad para recordar, para tener presente la importancia de la niñez en nuestra Ciudad y en nuestro país.

Hoy agradecemos mucho, debo decir, el bullicio que se escucha en este Recinto; ese bullicio lleno de risas y de voces infantiles, nuestras pequeñas Diputadas y Diputados que en cualquier momento podrían incluso pedir la palabra desde las curules que están ocupando, a quienes les damos la bienvenida. Muchas gracias por acompañarnos a todas esas niñas y todos estos niños.

A lo largo del Período pasado de sesiones y de este Período también, se han venido discutiendo una serie de iniciativas para la protección de los derechos de la infancia. Es nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores garantizar en todo momento que los derechos de nuestras niñas y nuestros niños sean respetados y no sólo eso, sino sean promovidos y sean protegidos.

En este momento a todos esos nuevos ciudadanos y ciudadanas que están aquí escuchándonos en las curules y en la parte de atrás del Recinto, quiero decirles que es muy importante que desde ahora estén conscientes de que tienen derechos en este momento como niñas y como niños, pero además de tener derechos como niñas y como niños, los van a tener también como ciudadanas y como ciudadanos, y la mejor forma de construir una mejor sociedad es que entendamos, que conozcamos nuestros derechos y que los ejerzamos. No puede pensarse en una Ciudad progresista, en una sociedad progresista y proclive al desarrollo, si sus ciudadanas y sus ciudadanos no se hacen cargo de sus derechos y se acostumbran a exigirlos.

En nuestro país desafortunadamente ésta no ha sido la práctica común. Ustedes, niñas y niños que representan el futuro, perfectamente pueden desde hoy decir, yo tengo derechos y esos derechos deben ser respetados y deben decírselo a los adultos, deben decírselo a sus padres, deben decírselo a sus maestros, deben decírselo a todo el mundo.

Quiero escuchar y ver a todos los niños que están en curules que levanten la mano, por favor.

¿Tienen derechos o no tienen derechos niñas y niños? Quiero escuchar fuerte *Tenemos derechos. Tenemos derechos* díganlo.

Muy bien, ¿y los van a exigir; se van a dejar? Muy bien, pues nuestro trabajo entonces, escuchando ese clamor, es garantizar que estos derechos sean respetados.

El Dictamen que se presenta hoy a consideración de este Pleno, tiene que ver con eso, tiene que ver con la capacitad que ustedes tienen para denunciar cuando sean abusados, para denunciar cuando sean maltratados, y quiero decirles niñas y niños, que ésta es la primera Ciudad en donde ustedes van a tener el derecho y apréndanse bien esta institución, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Muy bien. Ustedes pueden acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en caso de que le sea violentado algún derecho y la Comisión tiene la obligación de investigarlo y de castigar aquella persona que haya violentado ese derecho.

Estamos con este Dictamen y con esta aprobación que estoy seguro será unánime, haciendo nuestro trabajo en la garantía de esos derechos.

¿Qué es qué; la Comisión de Derechos Humanos? La Comisión de Derechos Humanos.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Sonido a la curul del Diputado.

PREGUNTA DE NIÑO (Desde la curul). ¿Qué es eso?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. La Comisión de Derechos Humanos es una institución, es un aparto que está dedicado a cuidar y tiene que proteger los derechos de todas las personas, de hombres, de mujeres, de niñas y de niños, y la Comisión de Derechos Humanos tiene un área que se va a tener que encargar, a partir de que aprobemos esta Ley que estamos proponiendo, de que si tú o cualquiera de las niñas y niños que están aquí tienen una violación a sus derechos humanos, a cualquiera de sus derechos, puedan acudir, puedan llamar por teléfono puedan quejarse ahí de cualquier abuso, y entonces va a haber un equipo de adultos preparados que van a poder iniciar una investigación para garantizar que ese derecho se cumpla, y que si no se cumple, quien les haya hecho daño sea castigado.

Es muy importante que esto lo entiendan, porque si ustedes desde ahora se acostumbran a exigir sus derechos, el día de mañana gracias a ustedes vamos a tener una mejor sociedad.

¿Sí me entendiste o estuvo muy raro el rollo? ¿Sí? Muy bien.

Con este Dictamen, compañeras y compañeros, esa es la facultad que estamos dando, estamos obligando a la Comisión de Derechos Humanos a que se haga cargo de toda denuncia de violaciones de derechos humanos en contra de niñas y de niños.

Estoy seguro de que va a tener un apoyo unánime, es una Iniciativa que fue presentada originalmente por la Diputada Aleida Alavez y que ha sido respaldada por Diputadas y Diputados de todos los Grupos Parlamentarios y que fue además aprobada de manera unánime por la Comisión de Derechos Humanos en su Sesión pasada.

EL C. PRESIDENTE. Sonido a la curul de la Diputada Beatriz Rojas, por favor.

PREGUNTA DE NIÑO (Desde la curul). ¿Cuáles son los derechos de las niñas y de los niños?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Las niñas y los niños tienen derecho a una vida libre de violencia, nadie tiene por qué ejercer violencia sobre ustedes. Las niñas y los niños tienen derecho a una familia amorosa, como quiera que sea esta familia, porque hay muchos tipos de familia; los niños y las niñas tienen derecho a una educación de calidad, los niños y las niñas tienen derecho al tiempo y al espacio para el sano esparcimiento.

Yo los invito a que conozcan, y con todo gusto además aquí podemos aprovechar este momento para hacer un pequeño taller el día de mañana o el día de hoy o en próximas Sesiones, donde podamos platicar ampliamente de todos los derechos que tienen las niñas y los niños.

Es muy importante tener presentes los que se acaban de señalar: libre de violencia, nadie tiene que ejercer violencia sobre ustedes; educación de calidad y espacio para el esparcimiento, para el juego, para el desarrollo de todas y de todos ustedes.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Sonido a la curul del Diputado Nava.

PREGUNTA DE NIÑO (Desde la curul). ¿Qué hacen los Diputados?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Como podrás ver, hablamos mucho, pero además lo que tenemos qué hacer es poner las reglas del juego. Lo que nos toca a nosotros es, así como en cualquier juego que tú juegues en la escuela, lo que nos toca a nosotros es decir cuáles son las reglas bajo las cuales vamos a jugar, a qué le vamos a hacer caso.

Lo que haz escuchado seguramente en muchas ocasiones, que es la Ley, eso aquí lo tenemos que discutir y lo tenemos que hacer, y eso es lo que hemos venido haciendo; y en este momento estamos discutiendo ciertas reglas del juego, para que ustedes las niñas y los niños, tengan toda la posibilidad de que las cosas a las que tienen derecho les sean garantizadas.

Cuando hacemos estas reglas, lo que tenemos que lograr es que a ustedes nadie les pase por encima. No por ser más chiquitos, no por ser más débiles físicamente no tienen derechos, al contrario con más razón se tienen que garantizar los derechos de todas ustedes y de todos ustedes, porque a partir de ello es que podemos construir nuestro futuro.

EL C. PRESIDENTE. Sonido a la curul de la Diputada Razo.

PREGUNTA DE NIÑO (Desde la curul). ¿Y cómo ayudan los Diputados a los niños?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Precisamente eso es lo que estamos discutiendo el día de hoy. Hoy lo que estamos haciendo es una regla del juego, una Ley, para que si alguien te hace daño, si alguien hace algo que no debiera hacer y viola tus derechos, hay, ahora va a haber un equipo de adultos en la Comisión de Derechos Humanos que va tener que investigar eso y castigar a quien sea culpable.

EL C. PRESIDENTE. Sonido a la curul del Diputado Giovani.

PREGUNTA DE NIÑA (Desde la curul). ¿Qué debemos de hacer los niños para tener un México mejor?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Lo primero es lo que acabar de hacer, preguntárselo y preocuparse por eso. Yo te felicito mucho por esa pregunta. Lo primero es preocuparse por cómo hacemos un México mejor.

Lo segundo les diría hoy por hoy en este momento en su niñez sólo dos cosas les quiero recomendar: uno, que sean felices y, dos, que no permitan que nadie les pase por encima, nadie tiene derecho, nadie tiene la facultad de violar los derechos de todos ustedes. Si ustedes se acostumbran a exigir sus derechos les apuesto que construimos un mejor país, eso es lo primero que tenemos que hacer y es nuestra obligación como ciudadanas y ciudadanos de tiempo completo y de ustedes como niños.

Muchas gracias por tu pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Sonido a la curul del Diputado Norberto.

PREGUNTA DE NIÑO (Desde la curul). ¿Qué es un Diputado?

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Un Diputado es un ciudadano o una ciudadana, porque también hay Diputadas, es un ciudadano o una ciudadana que la sociedad eligió, a él lo escogió, así como a Norberto en este caso, para que venga a hacer esas reglas del juego, para que venga a discutir cuáles son las reglas en la sociedad, o sea para hacer leyes como ésta que estamos proponiendo hoy y que es una Ley, que como he comentado, es para que si alguien abusa de cualquiera de ustedes tenga la posibilidad de que venga un grupo de adultos a defenderlo para que no les pasen por encima.

Como eso hacemos muchas otras Leyes, y es lo que tenemos que hacer todos los días aquí en esta Asamblea, también en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, profesor. Concluya, Diputado.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Concluyo. Yo creo que va a haber mucho espacio, hoy tienen ustedes, niñas, niños, hoy tienen ustedes este Recinto, va a haber mucho espacio en otras discusiones para seguir participando, pero tenemos un tiempo que necesitamos cumplir y seguimos participando de acuerdo a lo que instruya el Presidente de la Mesa.

Quiero concluir esta intervención, antes de las próximas que van a venir, diciendo:

Estoy convencido de que hay consenso sobre un Dictamen tan noble como éste, que lo que permite es garantizar que siempre que haya una violación venga una investigación por parte de la Comisión de Derechos Humanos, somos la primera Ciudad que lo tiene. Esperemos que esto se repita en muchas partes porque en salvaguardar los derechos de nuestros niños es en donde está nuestra mejor inversión para el futuro de nuestro país y de nuestra Ciudad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, profesor Diputado Razú. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Yo lo que quiero más que en contra, hacer un complemento a la propuesta del Dictamen.

EL C. PRESIDENTE. Diputado, si nos puede clarificar.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Hacer una propuesta al propio Dictamen, al contenido del Dictamen.

EL C. PRESIDENTE. Le podemos dar la palabra para razonamiento de voto, adelante hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Gracias, Diputado Presidente.

Coincidiendo con el fin de la reforma y con el sentido, sí me parece hacer una adición que podría digamos de alguna manera clarificar un poco en el marco del régimen jurídico.

En materia civil tanto los menores de edad, como los incapaces, está reconocido por ser personas que tienen la capacidad de goce y para el efecto del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, lo hacen a través de sus representantes, ya sea a través de la patria potestad, en el caso de los menores o en el caso de los incapaces a través de sus tutores.

En el supuesto que estamos hablando, el menor respectivo o el incapaz respectivo no está ejerciendo un derecho y no está cumpliendo una obligación, está simplemente presentando una denuncia, esto implica que para esa denuncia tenga la aptitud para manifestar su voluntad y señalar en qué consista la denuncia; es decir, estamos suponiendo que tenemos una persona que es capaz de comunicar que hay una violación de sus derechos, como dice el Dictamen y que ponen en peligro su vida, la libertad, la integridad física o psicológica del niño, niña o el incapaz.

La propuesta que queremos hacer es clarificar que esa situación exista; es decir, que hay esa capacidad de comunicación del propio menor o del propio incapaz.

Por eso lo que estamos proponiendo al Dictamen y que se pueda considerar por los promoventes, es que diga lo siguiente: *Cuando se ponga en peligro la vida, la libertad o la integridad física o psicológica de los niños, niñas o incapaces* –de hecho falta una palabra "de" en el propio dictamen- *estos lo podrán hacer sin necesidad de representante, si tienen la capacidad para manifestar su voluntad; o cuando tenga conocimiento la Comisión la iniciará de oficio*.

Es decir, lo que estamos agregando es el concepto de que tenga la capacidad para manifestar su voluntad. Que quede muy claro que lo importa aquí es poder comunicar la violación del derecho humano.

Entonces, la propuesta es agregar si tienen la capacidad para manifestar su voluntad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Carlo Pizano.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputada Alavez.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). También pediría la palabra para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, tiene la palabra hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. Con su venia, Diputado Presidente.

A mí me da mucho gusto que hayamos podido dictaminar uno de los once o una de las once iniciativas que en materia de infancia nos comprometimos en esta Legislatura a culminar el día de hoy, ésta es una de ellas, faltan algunas otras que yo espero que hoy mismo el acompañamiento de los Grupos Parlamentarios y de los Diputados que integran las Comisiones de Procuración de Justicia, de Derechos Humanos, de Grupos Vulnerables culminen las que hacen falta, porque el realidad ésta es medular, tiene qué ver con que los niños, las niñas cuando estén en un riesgo de vida psicológico, de maltrato, puedan presentar directamente una denuncia, ya sea o no que tengan alguna discapacidad.

Hay protocolos que la propia Comisión tiene para que se atienda a estos niños y no quiero aquí pensar que en un afán discriminatorio se quiera eliminar a quienes no pueden por ejemplo hablar, cuando eso lo libera bien y tiene tanto el DIF como la Comisión de Derechos Humanos diferentes formas, protocolos que son avalados por tratados internacionales para atender a los niños o niñas en esta situación.

Entonces, quiero decirles que estas reformas son producto de una mesa de trabajo, de discusión de expertos, que además nos acompañaron y yo agradezco al DIF DF, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Salud, a la Comisión de Derechos Humanos, a la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, son más de 14 instituciones más organizaciones de la sociedad civil que nos acompañaron a discutir estos temas; por mucho vienen consensuados, vienen avalados por los expertos, por los Diputados que participamos y además también por la Comisión de Derechos Humanos.

Entonces me gustaría que reconociéramos, porque así ya lo dicen tratados internacionales que ha signado el propio país y que como Estado estamos obligados a reconocer, que tenemos que armonizar nuestra legislación local para lograr que los niños tengan una verdadera protección. O sea que cuando ustedes quieran iniciar una queja no necesiten llevar a algún representante, que lo puedan hacer de manera directa, porque si no van a estar sometidos a que alguien los quiera o no acompañar a hacer una denuncia y eso es lo que queremos ya quitar de la disposición jurídica.

Si están siendo maltratados, si alguien les pegó, si los están amenazando con dichos sobre su persona, ustedes directamente van a presentar la denuncia. Entonces eso creo es una herramienta importante y por eso la pusimos como parte de este paquete de reformas a la infancia.

Insisto, ojalá podamos como Diputados de esta V Legislatura estar a la altura de lo que nos está demandando la infancia en la Ciudad y aprobar los dictámenes que hacen falta para que hoy mismo ustedes cuenten también, porque eso falta, con una Defensoría de los Derechos de la Infancia. Estamos nada más esperando que sesione la Comisión de Grupos Vulnerables y Derechos Humanos,

para que también cuenten al interior del DIF con una defensoría que puedan acudir a ella, que ustedes tengan claro que ahí va a haber un seguimiento a todo lo que son los programas que son en pro de sus derechos; el otorgamiento de útiles escolares, de uniformes, de becas, que se hagan sin ninguna discriminación y que ustedes no tengan por qué estar haciendo diferentes trámites, cuando estos ya son derechos que nada más se tienen que hacer valer. Entonces la Defensoría se va a encargar de eso. Por eso le estamos haciendo un llamado a los Diputados de ambos Comisiones a que sesionen y que nos permitan también culminar con esta otra Iniciativa.

Esta, por lo tanto, nos da la garantía de que ustedes como niños y niñas en la condición que tengan pueden presentar quejas ante la Comisión de Derechos Humanos, o sea que no están solos, que si tienen algún problema tengan en dónde acudir; si alguien no los quiere acompañar, ya sea su familia, sus amigos, sus familiares, sus maestros, ustedes van a poder ir de manera directa, va a haber teléfonos a los que se van a poder comunicar y también oficinas que van a quedar muy claras en dónde van a estar para que ustedes puedan acudir.

EL C. PRESIDENTE. Sonido a la curul del Diputado Leonel Luna.

PREGUNTA DE NIÑO (Desde la curul). Lo que yo quería comentar es, cuando no se ejerce lo que se está planteando, ¿qué castigo correctivo se le daría a la persona?

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputada.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. Depende del daño que hayan ocasionado al menor. Hay diferentes delitos que están clasificados con cárcel, con sanciones administrativas o también multas, pero va a depender mucho de lo que se le haya hecho al niño. Lo que estamos buscando es que con estas reformas los castigos sean más severos, que quien intente ultrajar a un niño tenga penas de cárcel que no le permitan salir ni bajo fianza. Eso lo vamos a garantizar porque queremos que en la Ciudad de México no haya quien intente maltratar a un menor.

Entonces, yo sí pediría que de parte de los diferentes Grupos Parlamentarios haya ese respaldo para que los niños que nos visitaron el día de hoy no lo hagan en vano, no vengan nada más por una reforma, cuando son 11 y que hoy culminemos estas aprobaciones en las diferentes Comisiones.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Lía Limón, ¿para qué efectos?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Para subir a Tribuna a razonar el voto.

EL C. PRESIDENTE. En términos del Artículo 119 tiene el uso de la palabra.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Gracias, con su permiso Diputado Presidente.

Sólo para decir que me parece lamentable que enfrente de los niños y aquí en Tribuna se tenga un discurso, un doble discurso, un discurso distinto a la realidad.

Si de verdad algunos Diputados del PRD, porque no son todos, tuvieran interés en los derechos de la infancia, buscarían de manera responsable que se dictaminaran todas las iniciativas que se han presentado en materia de infancia y todas las iniciativas que benefician a ustedes los niños en materia de infancia, y no sólo las que han presentado perredistas, porque hay iniciativas valiosas que se han presentado por parte de los otros partidos políticos y en las que parecía haber consenso y en las cuales algunos perredistas no tienen ningún interés en que se dictaminen.

El tema de la infancia y de los derechos de la infancia debiera ser un tema de interés común, debiera ser un tema sin colores y debiera ser un tema sin banderas partidistas, debiera ser un tema en el que todos tuviéramos interés en sacarlo adelante y en sacarlo adelante respetando además los reglamentos que rigen a esta Institución. Es decir no sacar al vapor sin un verdadero consenso iniciativas que verdaderamente pudieran beneficiar a los niños en esta Ciudad.

Es absurdo que se suban a hablar a favor de los niños cuando no tienen la capacidad de dialogar y de buscar que se aprueben iniciativas que verdaderamente los benefician.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada Lía Limón.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Razú, para qué efectos.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Por alusiones de Grupo Parlamentario, por favor.

EL C. PRESIDENTE. Tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Es muy breve, Diputado Presidente.

Están las niñas y los niños siendo parte en este momento y qué bueno, me da mucho gusto, están siendo parte de un debate parlamentario, para el niño que preguntaba hace rato, esto es parte de lo que hacemos. Poner nuestros puntos de vista aquí arriba, discutirlos, hablarlos y lo que acaban de ver es una alusión de partido porque la Diputada que me antecedió hizo referencia a una situación específica del Grupo Parlamentario al cual yo pertenezco, así que es mi obligación además como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos hacer una anotación a ese respecto.

Quiero ahora, dirigiéndome específicamente a mis compañeras Diputadas y Diputados, aclarar respecto de la alusión del Grupo Parlamentario que aquí se hace, que se ha convocado para dictaminar todas las iniciativas de infancia por parte de la Comisión de Derechos Humanos, por la Comisión de Grupos Vulnerables y por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

En todos los casos las convocatorias han sido emitidas y en todos los casos quiero decir también esta Presidencia ha asistido a esas convocatorias, en todos los casos también han asistido Diputados del PRD, desafortunadamente en efecto no todos, y en todos los casos hubo una inasistencia total por parte de los Diputados de Acción Nacional. No llegaron a ninguna de las convocatorias ni ayer a Comisiones Unidas ni el día de hoy, simple y sencillamente para aclarar esto y aclarar que la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos ha convocado para iniciativas, sin colores de ningún tipo, para todas se ha convocado y en todas hemos estado presentes esperando que se pueda hacer el quórum.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Razú.

¿Diputada Lía Limón, para qué efectos?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Por alusión de partido.

EL C. PRESIDENTE. No procede alusión sobre alusión, Diputada.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Para rectificación de hechos, Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia, Diputado Presidente.

Esto lo hago para que los niños entiendan que es importante respetar las reglas. Yo creo que hay Diputados a los que se les hace costumbre violar los reglamentos y las leyes y normas que nos rigen, cuando debiéramos ser los primeros que tenemos qué cumplir y simular que se cita con carácter de urgente.

Aquí dejo muy claro, ha sido consuetudinariamente violada la normatividad interna, citando a comisiones con carácter de urgente para dictaminar, cuando en realidad si hubiera interés de quienes presiden ciertas comisiones porque salieran adelante estos temas, hubieran tenido perfectamente el tiempo para convocar en tiempo y forma sin violar los reglamentos y las normas que nos rigen. Lo digo enfrente de los niños porque me parece muy importante que los niños aprendan que uno es el primero que tiene que aprender a respetar las reglas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Esta Presidencia informa que los niños que hoy nos acompañan, en especial los de la Delegación Tláhuac, han elaborado una serie de propuestas a los legisladores, por lo que se abrirá un espacio con la finalidad de que puedan pasar al frente de esta Tribuna y realizar la entrega de las mismas a los Diputados.

Por favor pasen al frente niñas, niños y Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Aleida Alavez.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). Diputado Presidente, nada más una moción. Estamos en un proceso de discusión de Dictamen.

EL C. PRESIDENTE. Se está dando cuenta a una solicitud que se hizo llegar a esta Presidencia.

Por favor pasen al frente niños, niñas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

(Entrega de propuestas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Le agradecemos a las niñas y los niños su intervención a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se instruye a la Secretaría consulte a la Asamblea en votación económica si se acepta la propuesta de adición del Diputado Carlo Pizano, en votación económica.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la adición que plantea el Diputado Carlo Fabián Pizano.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la modificación, Diputado Presidente.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Aleida Alavez ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). Sí, Diputado. A mí sí me gustaría que fuera un poco más cuidadoso con los procedimientos que está habilitando. Yo nunca escuché que haya dicho el Diputado que era una reserva y que la proponía como adición. Subió a la Tribuna a razonar su voto y ahorita hay una distracción generada por todos los que están participando en el Pleno y está recogiendo una votación que no todos tienen la claridad del sentido de la misma. Entonces pediría que rectificara el procedimiento que está poniendo en habilitación del Pleno.

EL C. PRESIDENTE. Diputada, esta Presidencia puso a consideración, ya se votó y efectivamente fue una solicitud del Diputado Carlo Pizano. Ya está dada la votación.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Lizbeth.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul). Con todo respeto, el Diputado Carlo Pizano subió a razonar su voto, no subió a hacer un planteamiento de modificación. Yo le pediría de la manera más respetuosa vuelva a poner a consideración la votación para que quede claro, y lo solicito, por favor, nominal.

EL C. PRESIDENTE. No ha lugar. Ya se votó, Diputada.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputada Aleida?

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). Para solicitarle que pida abrir la versión estenográfica a efecto de que quede documentado el que está violentando el procedimiento de esta habilitación de Dictamen y que fue un razonamiento de voto lo que hizo el Diputado Pizano y no una reserva.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Si, Diputado Carlos Flores?

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Para ordenar el procedimiento, Presidente. La propuesta presentada por la Diputada Alavez no está contemplada en nuestro ordenamiento interno. Usted ya está procediendo a levantar una votación, lo conducente es acabar esa votación. No existe ese procedimiento de *pido revisar en la versión estenográfica lo que dijo fulanito*, no está en nuestro Reglamento ni en nuestra Ley.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Maricela.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (Desde su curul). Me parece muy extraño que la bancada de Acción Nacional que en cada procedimiento que se desarrolla sube a hablar sobre la legalidad, y efectivamente usted en ningún momento solicitó si había reservas, todavía no se llegaba a ese momento del procedimiento. Yo le pediría que realmente pudiera reconsiderar lo que está decidiendo, porque eso va a hablar mal de la gestión que usted está teniendo como Presidente de la Mesa Directiva.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado PIzano, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Yo cuando solicité la palabra era para efecto de pedir que se considerara una adición a la propuesta respectiva y se me dio el uso de la palabra bajo una modalidad. Yo no quiero ser objeto de que se vaya a decir que por una propuesta de su servidor se violente el procedimiento. Yo no tengo inconveniente en que el procedimiento si se estima que requiere modificarse y arreglarse se haga. Yo no tengo miedo a que se vuelvan a votar estos temas, lo que sí pido es respeto a una propuesta que hice para que se considerara. La Mesa Directiva estimó una forma de considerarlo, pero eso sí quiero dejarlo muy claro, yo subí para hacer una propuesta.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Si, Diputada Aleida?

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ (Desde su curul). Precisamente, Diputado Presidente, a solicitud del promovente, que se repita el procedimiento por todos los argumentos que aquí ya se han vertido con respecto a la anomalía en esta votación.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Lía Limón, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Con el objeto de decir que es increíble que lleven hasta acá una discusión cuando la propuesta que hizo el Diputado Pizano sin duda alguna enriquece lo que se está aprobando. Es otra vez demostrar que no hay un compromiso con la niñez.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Larios.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ (Desde su curul). Nada más era para solicitarle que ya le hicieron llegar por escrito que la votación se haga con carácter nominal para que no quede duda sobre esta parte y creo que eso sí procede.

EL C. PRESIDENTE. Compañeros Diputados:

Esta Presidencia se ha comportado conforme a derecho. Esto ya fue votado, por lo tanto no procede la votación nominal.

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por cinco minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Abrase el Sistema Electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Sí, Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Solamente para solicitar una aclaración porque ya no sé si lo que se está votando es el Dictamen en los términos en que se presentó.

EL C. PRESIDENTE. El Presidente aclara, se está votando su Dictamen con la adición.

LA C. SECRETARIA. ¿Faltó alguna o algún Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónica.

¿Faltó alguna o algún Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

LA C. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Sí, Diputada Barrales?

LA C. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO (Desde su curul). Presidente, para hacerle una solicitud respetuosa en virtud de la manera atípica en la que se está presentando este Dictamen.

Las reservas tienen sentido cuando vamos a guardarnos opinión diferente a la que el Dictamen presenta sobre diferentes Artículos, en este caso el Dictamen contempla solamente un Artículo.

Le solicitaría respetuosamente por la trascendencia del tema, que nos permitiera la lectura de nueva cuenta porque los propios integrantes de la Comisión que procedieron al Dictamen dicen están confundidos sobre la lectura que se acaba de señalar. Le pediría en ánimo de ser muy claros y muy responsables de lo que estamos votando los 66 legisladores, que proceda a repetir la lectura de lo que se está votando y rectificar la votación.

EL C. PRESIDENTE. Permítanme, Diputados. Esta Presidencia quiere hacer una aclaración.

Era un Dictamen de Artículo único. El Diputado Pizano solicitó la palabra para proponer una adición. Ésta como es un Dictamen de Artículo único, se puso a consideración del Pleno en votación económica y se votó a favor. Es por eso que una vez que se votó a favor del Pleno, se procedió a la votación nominal, es decir, se llevó a cabo todo conforme a derecho.

LA C. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Presidenta.

LA C. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO (Desde su curul). Presidente, de nueva cuenta y de forma muy respetuosa. Usted es el Presidente de la Mesa, la Ley Orgánica lo faculta, usted tiene nuestra confianza y la facultad de decidir sí o no a la rectificación de la votación.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Gómez del Campo.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Presidente, primero lamento mucho que se esté dando esta discusión en este momento. Yo exhortaría primero a la Presidencia de la Mesa Directiva que está haciendo su trabajo correctamente y conduciéndose con la legalidad que se debe conducir en un proceso parlamentario, que sigamos con el siguiente punto del Orden del Día, primero.

Segundo, que seamos muy respetuosos de los compañeros que hacen uso de la palabra y que pongamos atención.

Yo los exhorto, Diputados, a que escuchen, a que pongan atención para que no ocurra este tipo de desencuentros por no poner atención adecuada en una Sesión.

Gracias.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Lizbeth.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO (Desde su curul). Diputado Presidente, yo solamente quiero que me conteste una pregunta: ¿Con qué objeto le otorgó usted el uso de la palabra al Diputado Pizano? Porque yo puse plena atención, y no acostumbro salirme de las reuniones de mi comisión para dejar de hacer quórum como ayer en la de Justicia su Grupo Parlamentario, Diputada Mariana, y si mal no recuerdo, el Diputado Pizano la pidió para ser su voto razonado.

Yo nada más quiero que usted me conteste y nos atengamos a la versión estenográfica, por favor.

EL C. PRESIDENTE. Fue para efectos de hacer una adición, si estamos en lo correcto, Diputado Pizano, para esos efectos.

Adelante, tiene el uso de la palabra, Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Sí, yo pedí la voz para hacer una adición y que se considerara.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Muñoz Soria.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Solamente le pediría, Diputado Presidente, de manera muy respetuosa, que acudiéramos a la versión estenográfica por fuera de interpretaciones. Nada más le pediría eso, de favor.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Gracias.

Nada más para que le diera lectura al Artículo 116 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. Entonces pedirle a la Secretaría que si nos hace favor de leerlo, nada más para dejar claro que cuando se vota un proyecto de Ley o Decreto que solamente contiene un Artículo, solamente se hace una discusión y queda el planteamiento.

EL C. PRESIDENTE. Proceda a dar lectura al Artículo, Diputada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia, se va a dar lectura al Artículo 116: *Todo Dictamen con proyecto de Ley o Decreto se discutirá primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus Artículos. Cuando conste de un solo Artículo, será discutido una sola vez.*

Los dictámenes que se refieren a puntos de acuerdo sólo podrán ser discutidos en lo general y no procederá en ningún sentido la discusión en lo particular ni la reserva de sus resolutivos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Muñoz Soria.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Diputado Presidente, insistiría, no estamos en contra de lo que dice el Artículo mencionado y que se acaba de leer, solamente insistiría en pedirle que pudiéramos acudir a la versión estenográfica para ver en qué sentido fue la intervención del Diputado Pizano, solamente eso.

A las 13:36 horas.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia solicita, toda vez de que requieren escuchar la versión estenográfica, un receso de 5 minutos para tales efectos.

(Receso)

A las 19:45 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Se levanta el receso.

Antes de que la Secretaría.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado West, con qué objeto.

Sonido a la curul del Diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Gracias, señor Presidente.

Para consultarle. De acuerdo al Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, en su párrafo segundo, se señala que las sesiones se iniciarán, salvo disposición del Presidente por mediar causa que lo justifique, a las 11:00 horas y concluirán a más tardar a la 17:00 horas.

Dado que usted pidió un receso de 5 minutos que se convirtió en 5 horas o algo así, quiero, señor Presidente, respetuosamente, que me informe cuál es el estatus de esta Sesión, si ya se terminó a las 5 de la tarde o en qué caso estamos, porque podríamos estar incurriendo, sobre todo para la votación que viene, en un supuesto de ilegalidad que viciara los procedimientos subsecuentes.

Le reitero, señor Presidente, el párrafo segundo del Artículo 104 señala que la Sesión podría prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud de su Presidente, o sea de usted, pero resulta que concluyó a más tardar a las 17:00 horas. Entonces yo quiero que esto se dilucide si vamos a continuar con la Sesión para que no tengamos la posibilidad de que lo que se actúe aquí resulte que pueda tener algún tipo de imputación legal.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Para que no haya duda acerca de la propuesta que hace el Diputado West y toda vez que estábamos en receso, esta Presidencia le solicita a la Secretaría, por lo dispuesto en el Artículo 104, proceda a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la Sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Antes de que la Secretaría certifique la votación, le solicito a la Diputada Secretaria dé lectura a la redacción del Artículo que ha sido votado por el pleno, con la finalidad de dar certeza a los Diputados acerca de la redacción final.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al documento que contiene la redacción del Artículo:

Podrán denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y quejas sobre las mismas, sin necesidad de representante, los niños, niñas o incapaces cuando se ponga en peligro su vida, libertad o integridad física o psicológica; salvo que no esté en aptitud para presentar la queja ésta podrá ser presentada por cualquier persona, y en caso de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tenga conocimiento de alguna de éstas situaciones iniciará queja de oficio.

Cumplida su instrucción, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada Secretaria. Ahora sí proceda a certificar el resultado de la votación.

LA C. SECRETARIA. Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 1 en contra, 7 abstenciones.

(Resultado de la Votación Electrónica)

REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

29-04-2010	13:27
Presentes	56
Sí	45
No	1
Abstención	7
No votaron	3

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN.	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN.	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	No votaron
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Abstención
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ V.	PRD	Abstención
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Abstención
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN.	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN.	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN.	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN.	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN.	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN.	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN.	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN.	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN.	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN.	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN.	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN.	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Abstención
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	No votaron
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	No votaron
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Abstención
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Abstención
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	No.
ROSAS MONTERO LIZBETH E.	PRD	Abstención
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES. El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la Iniciativa de Decreto que modifica el Artículo Segundo Transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, Diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El pasado 22 de abril del 2010, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y Dictamen, Iniciativa de Decreto que modifica el Artículo Segundo Transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2009, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción XXX, 17 fracción VI, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54,55,56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Propuesta de Iniciativa en cuestión, para someterla consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El 22 de abril, el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Iniciativa de Decreto que Modifica el Artículo segundo transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de Septiembre de 2009.*

2. *Con fecha 22 de abril de 2010, mediante oficio número MDPPPA/CSP/1092/2010, el Diputado Guillermo Sánchez Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y Dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Iniciativa de Decreto que Modifica el Artículo segundo transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de Septiembre de 2009.*

3. *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el 28 de abril de 2010, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la presente LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, presentada el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución*

Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. *Que la Iniciativa sujeta a análisis, plantea modificar el Artículo Segundo del Transitorio del Diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de Septiembre de 2009, únicamente por lo que se refiere a la adición del Título Décimo Séptimo, denominado "Del Juicio Oral Civil", toda vez que se considera que es necesario prorrogarla por un lapso de seis meses más, es decir que entre en vigor a partir del día 10 de marzo del 2011, toda vez que dicha reforma judicial implica la necesidad de dar a conocer a la sociedad en general la existencia de un nuevo procedimiento para la solución de conflictos, donde se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración, y mediante los cuales se tramitarán todas las contiendas cuya suerte principal sea inferior a $212,460.00 (Dos cientos doce mil cuatrocientos sesenta pesos), sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.*

TERCERO. *Que la Iniciativa, considera que la implementación de los Juicios Orales Civiles, son sin duda alguna, un avance en la impartición de justicia, con las que se pretende lograr la resolución pronta y expedita de los conflictos, tal y como lo señala nuestra Carta Magna; motivo por el cual es necesario dar el tiempo suficiente para una capacitación integral de los servidores públicos que intervendrán en lo juicios orales, para que se pueda logar el éxito que se pretende con dichas reformas.*

CUARTO. *Que la Iniciativa considera que la reforma relativa a los Juicios Orales Civiles, incluyen la utilización de los medios electrónicos en los procedimientos que se llevaran a cabo en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que se deben adecuar a este tipo tecnología.*

Esta Comisión Dictaminadora, considera que la modificación al Artículo que contiene la propuesta del Diputado en su Iniciativa, permite un tiempo considerable, para que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, implemente los mecanismos necesarios y cuente con las herramientas indispensables, a fin de lograr que la reforma judicial en lo que se refiere al "Juicio Oral Civil" cumpla su objetivo en beneficio de la Ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO*.SE APRUEBA, la modificación del Artículo Segundo Transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, únicamente por el que se hace a la entrada en vigor del Juicio Oral Civil, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de Septiembre del 2009, para quedar como sigue:*

SEGUNDO. *Las reformas previstas en el presente Decreto entrarán en vigor a los sesenta días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a excepción de las relativas al título Décimo Séptimo denominado "Del Juicio Oral Civil", que entrarán en vigor a partir del 10 de marzo del 2011.*

TRANSITORIOS

PRIMERO*. El presente decreto entrará en vigor el 10 de septiembre del 2010.*

SEGUNDO*. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de abril del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Dip. Julio César Moreno Rivera. Presidente. Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas. Vicepresidente. Dip. Alejandro Carbajal González. Secretario. Dip. Alejandro López Villanueva. Integrante. Dip. David Razù Aznar. Integrante. Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero. Integrante. Dip.

EL C. PRESIDENTE. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

El 10 de septiembre del 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, entre las que se encuentran la adición al Título Décimo Séptimo denominado *Del Juicio Oral Civil*, lo que implica la necesidad de dar a conocer a la sociedad en general la existencia de un nuevo procedimiento para la solución de conflictos, donde se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración y se tramitarán todas las contiendas cuya suerte principal sea inferior a 212 mil 460 pesos, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.

Dicha reforma es sin duda es un avance en la impartición de justicia que pretende lograr la resolución pronta y expedita de los conflictos, tal y como lo señala nuestra Carta Magna, motivo por el cual es necesario dar el tiempo suficiente para una capacitación integral de los servidores públicos, que intervendrán en los juicios orales, ya que de otra manera no tendrá el éxito que se pretende con dichas reformas.

El Artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa por la que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial en fecha 10 de septiembre del 2009 dispone.

Segundo. Las reformas previstas en el presente Decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a excepción de la relativas al Título Décimo Séptimo denominado *Del Juicio Oral*, que entrarán en vigor a los 365 días siguientes a su publicación en el mencionado órgano de difusión.

Tomando en consideración que dicha reforma surtirá efecto a partir del próximo 10 de septiembre del 2010, al día de hoy poco menos de 5 meses para su entrada en vigor consideramos que falta mayor difusión hacia la ciudadanía litigantes, aunado a la posible problemática que será la designación de jueces y personal judicial para atender los asuntos que se tramitarán en dicho procedimiento, además de la aplicación de recursos materiales para adecuar los inmuebles en que se ventilarán este tipo de asuntos, por lo que se considera aplazar la entrada en vigor de estas reformas en la parte relativa a los juicios orales civiles.

Es necesario tomar en cuenta que muchas de las reformas incluyen ya la utilización de los medios electrónicos en los procedimientos que se llevan a cabo en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que se deben adecuar a este tipo de tecnología.

Es por lo expuesto, compañeros Diputados, la necesidad de aplazar la entrada en vigor de las reformas en cuanto a los juicios orales civiles para dar tiempo al Tribunal Superior de Justicia de implementar las acciones y mecanismos necesarios a fin de contar con las condiciones contempladas en la reforma judicial proponiendo que este aplazamiento sea de seis meses más del plazo fijado, es decir, en lo que respecta al juicio oral con el objeto de que éste entre en vigor el día 10 de marzo del 2011.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de este Pleno la Iniciativa de Decreto que modifica el Artículo Segundo Transitorio diverso, por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre del 2009.

Hay un resolutivo que dice:

Primero. Se modifica el Artículo Segundo Transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos para el Distrito Federal, únicamente por lo que hace a la entrada en vigor del juicio oral civil, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre del 2009, para quedar como sigue:

Las reformas previstas en el presente Decreto entrarán en vigor a los 60 días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a excepción de las relativas al Título Décimo Séptimo denominado "Del Juicio Oral Civil", que entrarán en vigor a partir del 10 de marzo del 2011.

Es por eso, compañeras y compañeros Diputados, que los llamo a votar a favor del presente Dictamen a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado que desee razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados y Diputadas presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta algún Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 54 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstenciones.

(Resultado de la Votación Electrónica)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

29-04-2010	20:00
Presentes	58
Sí	54
No	3
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN.	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN.	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	No votaron
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN.	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN.	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN.	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN.	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN.	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN.	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN.	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN.	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN.	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN.	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	No.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	No.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforma una disposición del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico a la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura Diputado Presidente.

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

A las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local, les turnaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 14, se reforma el Artículo 86 y se adiciona una fracción al Artículo 88 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentó la Diputada Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y la Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracciones XI y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones se abocaron al estudio y análisis de las Iniciativas referidas, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 17 de diciembre de 2009, la Diputada Aleida Alavez Ruiz presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 14, se reforma el Artículo 86 y se adiciona una fracción al Artículo 88 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.*

2. *Mediante oficios número MDPPPA/CSP/1795/2009 y MDPPPA/CSP/1796/2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, la Presidenta en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, turnó a las Comisiones de Fomento Económico y de Administración Pública Local, para su análisis y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 14, se reforma el Artículo 86 y se adiciona una fracción al Artículo 88 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz.*

3. *En Sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 22 de diciembre de 2009, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon presentó la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.*

4. *Por oficio número MDPPPA/CSP/1848/2009, del 22 de diciembre de 2009, la Presidenta en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y Dictamen, la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

5. *En fecha 18 de Diciembre de 2009, mediante oficio CAPL/V/093/09, les es turnada a los Diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública del Distrito Federal para su conocimiento y observaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 14, se reforma el Artículo 86 y se adiciona una fracción al Artículo 88 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.*

6. *En fechas 18 y 22 de Diciembre de 2009, mediante oficios CAPL/V/093/09 y CAPL/V/094/09, la Secretaria Técnica por instrucciones del Diputado Presidente de la Comisión de Administración Pública, turna a los Diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública del Distrito Federal para su conocimiento y observaciones para su análisis y Dictamen las Iniciativas en comento.*

7. *Mediante oficio número CFE/JABC/28/01-10, del 18 de enero de 2010, el Diputado José Alberto Benavides Castañeda, Presidente de la Comisión de Fomento Económico, solicitó al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la ampliación de turno de la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

8. *Por oficio MDPPPA/CSP/0181/2010, del 20 de enero de 2010, el Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, comunicó al Diputado José Alberto Benavides Castañeda que el Pleno de aquélla autorizó a la Comisión de Fomento Económico la ampliación de turno de la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

9. *Con fundamento en el Artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico, la Secretaría Técnica de ésta, mediante oficios CFE/JABC/26/01-10 de fecha 13 de enero de 2010 y CFE/JABC/29/01-10 de fecha 27 de enero de 2010, remitió a los Diputados integrantes de la Comisión copia de las Iniciativas de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente.*

10. *Los días 28 y 29 de enero, 2 y 4 de febrero del año en curso, la Comisión de Gobierno realizó mesas de trabajo con la finalidad de recabar opiniones y posturas de los sectores (empresarios, academia, gobierno, jóvenes, padres de familia y sociedad civil) que se encuentran directamente involucrados en la aplicación de la Ley de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.*

11. *Mediante oficio número CG/ST/143/2010, del 8 de febrero de 2010, el Licenciado Mauricio Rodríguez Alonso, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, remitió al Secretario Técnico de la Comisión de Fomento Económico, Lic. Oscar Francisco Coronado Pastrana, las propuestas que sobre la Ley de Establecimientos Mercantiles remitieron los sectores participantes en las mesas de trabajo al correo electrónico propuestasaldf@yahoo.com.mx*

12. *Mediante oficio número CG/ST/144/2010, CG/ST/247/2010 y CG/ST/258/2010 del 08 y 24 de febrero y 03 de marzo de 2010, el Licenciado Mauricio Rodríguez Alonso, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, remitió al Secretario Técnico de la Comisión de Administración Pública Local, Maestro Julio César Reyes Hernández, las propuestas que sobre la Ley de Establecimientos Mercantiles remitieron los sectores participantes en las mesas de trabajo al correo electrónico propuestasaldf@yahoo.com.mx*

13. *Estas Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron para la discusión y análisis de las Iniciativas y de las opiniones de las Diputas y los Diputados de las diferentes Fracciones Parlamentarias, emitiendo el presente dictamen:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de conformidad con los Artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracciones XI y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones de Fomento Económico y de Administración Pública Local son competentes para analizar y dictaminar las Iniciativas de referencia.*

SEGUNDO. *En concatenación con lo anterior es menester de estas Comisiones dictaminadores, ser explícitos en las facultades que les son conferidas en nuestra Carta Magna, al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a esta Soberanía, respecto a la elaboración, presentación y legislación correspondiente de la Iniciativa de Ley motivo del presente estudio y análisis, y están establecidas en el Artículo 122 del ordenamiento en comento:*

Definida por el Artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este Artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.

…

…

…

A…

B…

C. *El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:*

BASE PRIMERA. *Respecto a la Asamblea Legislativa:*

I… IV…

V. *La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:*

a)… j)…

g) *Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;*

h)… o)…

BASE SEGUNDA. *Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:*

I…

II. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

a)…b)…

c) *Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;*

d)…f)…

Asimismo se establecen en el Estatuto de Gobierno, las facultades de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

Artículo 42. *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

I…X…

XI. *Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;*

XII…XXX…

Artículo 46. *El derecho de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:*

I. *A los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

III. *Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 67. *Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

I. *Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa;*

…

TERCERO. *Que la Iniciativa de la Diputada Aleida Alavez Ruiz tiene por objeto prohibir que los establecimientos mercantiles con giro de tiendas de abarrotes, autoservicio o departamentales y que cuenten con una superficie mayor a 70 metros cuadrados, se instalen en un perímetro menor a 2500 metros cuadrados alrededor de un mercado público, ello como medida para proteger a los mercados públicos e impedir que sus áreas sean invadidas por los grandes consorcios o cadenas comerciales.*

CUARTO. *Que conforme a la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ésta tiene como objetivo primordial "el de facilitar la apertura de negocios a través de la eliminación de trámites y la simplificación de los que subsisten, reducción de los tiempos de respuesta de la autoridad y robustecimiento del régimen de responsabilidad administrativa para evitar dilaciones en la solución y creación de limitaciones artificiales para su emisión, lo que habrá de permitir que quien decida invertir en proyectos productivos o de subsistencia familiar enfoque sus esfuerzos a ese fin y no a salvar escollos burocráticos". En específico, la Iniciativa plantea las siguientes modificaciones:*

Un sistema simplificado de apertura e inicio de operaciones de establecimientos mercantiles…

Una nueva relación entre usuarios y la Administración Pública… sustentada sobre la base de la buena fe del ciudadano, de tal manera que en lugar de que se acuda a un trámite farragoso… bastará al interesado presentar un aviso en el que manifieste cumplir con los requisitos normativos que permiten el funcionamiento de un giro determinado, dicho aviso habrá de presentarse a través de un sistema electrónico… y sus efectos serán el inicio inmediato de actividades y la eventual visita de la autoridad para verificar el cumplimiento de los requisitos manifestados…

La Iniciativa contempla tres tipos de giros, los de impacto vecinal, los de impacto zonal y los de bajo impacto…

Los Avisos deberán revalidarse cada tres años tratándose de giros de Impacto Zonal y cuatro años tratándose de giros de Impacto Vecinal…

Los actos relativos a establecimientos mercantiles como traspasos, modificación de aforo, modificación de superficie, modificación de giro y cualquier otra variación, deberán manifestarse en los Avisos respectivos…

Los giros de bajo impacto se señalan de manera no limitativa…

Destaca en la Iniciativa una previsión en beneficio de la economía familiar, consistente en permitir que se destine una fracción de la vivienda para la operación de un establecimiento mercantil de bajo impacto, sin que ello implique la modificación del uso del suelo y a condición de que sean atendidos exclusivamente por miembros de la familia que habite en la vivienda de que se trate.

La intención de alentar la operación de estacionamientos públicos se concreta en la norma que dispone que para el inicio de operaciones, deberá manifestarse en el Aviso respectivo…

Igualmente, se exime a los establecimientos mercantiles que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados así como aquellos que se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes, de la obligación de contar con cajones de estacionamiento.

El quebrantamiento del sistema de buena fe ciudadana que permea la Iniciativa implicará la imposición de sanciones administrativas ejemplares…

Para el caso de que sea operado un establecimiento mer-cantil sin el Aviso respectivo, el Instituto de Verificación Administrativa podrá imponer la clausura inmediata del mismo.

La reincidencia en un año, será sancionada hasta con el doble de la sanción pecuniaria originalmente impuesta.

El nuevo mecanismo de apertura y operación de establecimientos mercantiles se complementa con la regulación del Sistema en el cual se ingresarán los Avisos y cuya implementación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico…

En suma, con la Iniciativa de referencia se busca modificar el marco normativo que regula a los establecimientos mercantiles en varios aspectos fundamentales: la desregulación en materia de trámites para la apertura y funcionamiento de establecimientos mercantiles; la ampliación y modificación de las obligaciones de los titulares de los establecimiento mercantiles; la adecuación de la Ley de la materia conforme a las nuevas facultades otorgadas al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en materia de planeación y ejecución de visitas de verificación y de medidas de seguridad, misma que se realizara en coordinación con los Órganos Político-Administrativos, que se encargaran de la calificación de actas, imposición de sanciones y emisión de la resolución administrativa.

Se advierten en la Iniciativa de mérito las figuras y procedimientos que facilitarán la apertura y funcionamiento de establecimientos mercantiles, a través de un sistema

administrativo simplificado en el que no habrá dilaciones ni limitaciones para su operación, que excedan el mero cumplimiento de las disposiciones legales. Se coincide en la funcionalidad de un sistema sustentado en la buena fe del usuario de los servicios administrativos, a través de la manifestación del cumplimiento de las normas que permiten el desarrollo de esa actividad económica y previendo la actuación de la autoridad administrativa en la constatación de dicho cumplimiento y, en caso contrario, a la aplicación de sanciones ejemplares que inhiban la violación de las leyes administrativas

Por lo que en materia de simplificación administrativa, la propuesta fundamental se refiere a concentrar y eliminar trámites (como la expedición de licencias de funcionamiento); la agilización a través de la implementación de un Sistema electrónico para la presentación de los avisos y permisos a que hace referencia la Ley y una serie de medidas de autorregulación por parte del gobernado en las materias de protección civil, seguridad y demás obligaciones, ya que los Órganos Políticos-Administrativos otorgaran el permiso para los establecimientos de impacto zonal o vecinal, después de que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el Sistema, en un término no mayor a cinco días hábiles, y en caso de no hacerlo el establecimiento mercantil podrá funcionar de manera inmediata.

Es por ello que se sientan las bases para el establecimiento de nuevas relaciones entre la Administración Pública del Distrito Federal y los particulares, en ese ámbito de la economía, lo que habrá de redundar en la renovación de la confianza hacia el ejercicio de la función pública.

Estas Dictaminadoras como se enuncia asumen la necesidad expresada en la Iniciativa de mérito, de eliminar los trámites intrincados, para dar paso a las necesidades de los usuarios de satisfacer los requisitos normativos que le permiten operar un establecimiento mercantil y contar con los documentos que así lo acrediten.

***QUINTO.** Que en vista de que las Iniciativas en análisis se refieren a la materia de establecimientos mercantiles, por razones de técnica legislativa se procede a su estudio en conjunto con el fin de garantizar una visión integral de la materia. Para tal efecto, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras proceden al análisis desde tres perspectivas: la visión económica, la experiencia comparada y las propuestas de los sectores involucrados en la materia.*

***SEXTO.** En relación con lo establecido en el considerando Cuarto no han sido ajenos a estas Comisiones Dictaminadoras los efectos negativos que la crisis económica ha traído consigo, y que se reflejan en la disminución en los ingresos de las empresas, el incremento en sus costos y en la pérdida de los niveles de rentabilidad, lo que también ha impactado en pérdida de empleos, afectación en los montos de inversión y la contención del crecimiento de la actividad económica en el Distrito Federal.*

Es por ello que se comparte el interés manifestado por el Jefe de Gobierno en la Iniciativa sujeta a dictaminación, respecto a la necesidad de adoptar medidas que eviten trascender a una recesión prolongada y que impulsen la reactivación de la economía, siendo dicha Iniciativa una herramienta útil para esos fines.

Que en el plano económico es de señalarse que el 2009 constituyó para el país la peor crisis económica desde la de 1932 cuando el Producto Interno Bruto (PIB) se redujo en 14.8%, incluso por encima de la crisis de 1995 donde la contracción fue del orden del 6.2%. Así, según datos del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), la contracción del PIB en 2009 fue del orden del 6.5%.

En cuanto al comportamiento por sectores, en 2009 el PIB del sector terciario cayó en 6.6%, destacando los casos del comercio con una reducción del 14.5% y el de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas con un menos 9.6% (ver comunicado del INEGI número 059/10 del 22 de febrero de 2010, disponible en: www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/pibbol.asp).

***SÉPTIMO.** Que los datos referentes a las ventas en establecimientos comerciales al por menor en el Distrito Federal en 2009, indican una caída del 3% respecto al 2008, parte de esto debido a la recesión económica, por lo que es necesario incentivar la economía mediante el otorgamiento de facilidades para la apertura de negocios.*

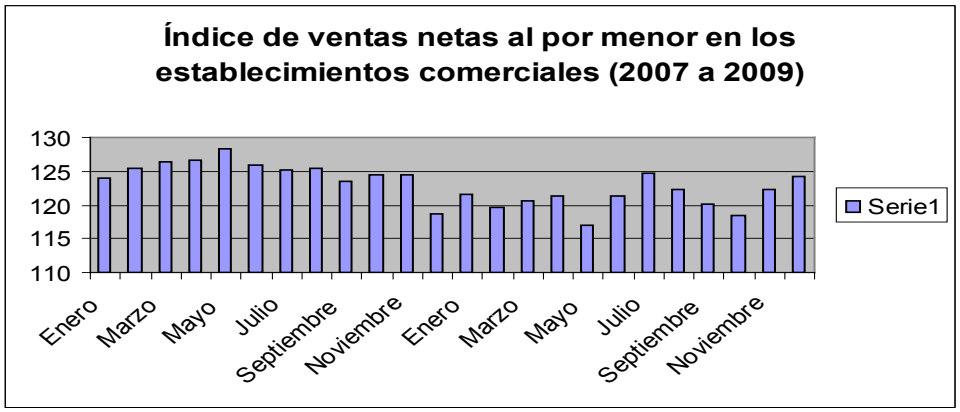

***INEGI.** Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales.*

OCTAVO. *Que como era de esperarse, el impacto de la crisis económica ha sido mayúsculo tanto en el sector laboral como en el empresarial.*

En el ámbito laboral, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó que en 2009 se perdieron 442 mil empleos formales en el país, 58 mil de ellos en el Distrito Federal lo que la ubicó como la segunda entidad con más empleos perdidos.

Respecto a la actividad empresarial, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI revela que el número de emprendedores que tuvieron que cerrar su negocio en el país en 2009 alcanzó los 117 mil 492 personas, concentrándose dichos cierres en 4 entidades (Estado de México, Baja California, Jalisco y el Distrito Federal).

NOVENO. *Que ante los efectos negativos de la crisis económica es imprescindible que el Estado adopte medidas para reactivar la economía, entre las que se halla el otorgamiento de facilidades a los emprendedores para la apertura de negocios, lo que indudablemente redundará en la generación de empleos.*

DÉCIMO. *Que de igual manera, el otorgamiento de facilidades para la apertura de negocios generará incentivos para regularizar a la economía informal, lo que se traducirá en una captación mayor de ingresos fiscales y una identificación de los emprendedores, para así enfocar de mejor manera los programas de apoyo a sectores estratégicos que resultarán en ingresos más altos para los propietarios de las micros, pequeñas y medianas empresas. Actualmente países con mejores procesos de apertura, menor número de días y menores costos, tienden a reducir el tamaño de la economía informal. Lo que motiva a encaminar medidas de incentivos en esta materia.*

DÉCIMO PRIMERO. *Que conforme al estudio Doing Business en México 2009 del Banco Mundial y el Instituto Mexicano para la Competitividad (que mide la forma en la cual las regulaciones gubernamentales fomentan la actividad empresarial o la restringen, a partir de los siguientes 4 indicadores: apertura de una empresa, registro de la propiedad, cumplimiento de contratos y obtención de permisos de construcción; y que a partir de ello compara el desempeño del Distrito Federal y los 31 Estados del país), el Distrito Federal se ubica en el último sitio (lugar 32 de 32 posibles) en materia de facilidad para hacer negocios. La implicación es clara: hay un amplio margen para reformar.*

Tabla 1.1

Doing Business en México ¿Dónde es más fácil hacer negocios?

1 Aguascalientes (Aguascalientes)	*12 Nuevo León (Monterrey)*	*23 Tlaxcala (Tlaxcala)*
2 Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)	*13 Sonora (Hermosillo)*	*24 Veracruz (Coordoba)*
3 Zacatecas (Zacatecas)	*14 Michoacán (Morelia)*	*25 Guerrero (Acapulco)*
4 San Luís Potosí (San Luís Potosí)	*15 Nayarit (Tepic)*	*26 Yucatán (Mérida)*
5 Sinaloa (Culiacán)	*16 Hidalgo (Pachuca)*	*27 Baja California (Tijuana)*
6 Colima (Colima)	*17 Querétaro (Querétaro)*	*28 Estado de México (Tlalnepantla de Baz)*
7 Campeche (Campeche)	*18 Durango (Durango)*	*29 Jalisco (Guadalajara)*
8 Tabasco (Central Villahermosa)	*19 Puebla (Puebla)*	*30 Morelos (Cuernavaca)*
9 Guanajuato (Celaya)	*20 Oaxaca (Salina Cruz)*	*31 Baja California Sur (La Paz)*
10 Coahuila (Torreón)	*21 Tamaulipas (Matamoros)*	*32 Distrito Federal*
11 Chihuahua (Ciudad Juárez)	*22 Quintana Roo (Cancún)*	

Fuente: *Base de datos de Doing Business.*

En este sentido, como se afirma en el estudio referido la reforma regulativa en esta materia debe tener como objetivo la creación de un marco jurídico eficiente, accesible y sencillo que genere un ambiente propicio para una mayor inversión. Ello en vista de la relación positiva que existe entre la facilidad para hacer negocios con un mayor crecimiento económico, más empleo y menos economía informal. Pero sobretodo atendiendo a los efectos negativos de una regulación poco clara y onerosa: que implica mayor informalidad y discrecionalidad, entre otros.

Ahora bien, por lo que respecta al rubro de apertura de una empresa, que se refiere al número de trámites, el tiempo y el costo requerido para la apertura de una empresa, Doing Business en México 2009 ubica al Distrito Federal en el lugar 25 de 32 posibles. La recomendación para la reforma regulativa en este rubro es clara: implementación generalizada de trámites electrónicos, establecimiento de puntos de acceso único, formularios estandarizados y difusión de la reforma entre los usuarios.

Tabla 2.1

¿Dónde es fácil abrir una empresa y dónde no lo es?

1 Guanajuato (más fácil)	*12 Sinaloa*	*23 Tamaulipas*
2 Puebla	*13Querétaro*	*24 Guerrero*
3 Michoacán	*14 Yucatán*	*25 Distrito Federal*
4 Morelos	*15 Tlaxcala*	*26 Hidalgo*
5 San Luís Potosí	*16 Sonora*	*27 Oaxaca*
6 Chiapas	*17 Zacatecas*	*28 Durango*
7 Campeche	*18 Tabasco*	*29 Nayarit*
8 Coahuila	*19 Chihuahua*	*30 Veracruz*
9 Nuevo León	*20 Jalisco*	*31 Baja California*
10 Baja California Sur	*21 Quintana Roo*	*32 Colima (más fácil)*
11 Aguascalientes	*22 Estado de México*	

Nota: *La facilidad para abrir una empresa es un promedio simple de la clasificación de cada estado en el número de trámites, el tiempo y el costo (% del INB per capita) requerido para la apertura de una empresa. Para mayor información ver las notas.*

Fuente: *Base de datos de Doing Business.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que en relación con los planteamientos de los diversos sectores involucrados con el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, es de apuntarse que en las mesas de trabajo que los representantes de éstos sostuvieron con las Comisiones de Gobierno, de Fomento Económico y de Administración Pública se vertieron las siguientes propuestas:*

1. Sector Empresarial

Crear un directorio de establecimientos mercantiles, el cual permita definir el número de establecimientos que se encuentran funcionando.

Simplificar y homologar trámites en todas las delegaciones.

Crear diferentes permisos y licencias de acuerdo al giro mercantil.

Delimitar de manera especifica el tipo de licencia.

Extender los horarios de funcionamiento para los bares y antros.

Definir con claridad los programas de protección civil.

Revisar a fondo el tema de los estacionamientos.

Implementar programas de prevención y concientización sobre el alcohol.

Crear mecanismos que permitan mayor participación ciudadana respecto a las verificaciones de establecimientos mercantiles.

Facilitar la constitución de negocios, generando mayor coadyuvancia de los empresarios.

2. Organizaciones de Padres de Familia

Mejorar las medidas de verificación, incrementando las sanciones a los propietarios de establecimientos, aumentando el número de verificadores y creando un órgano de vigilancia ciudadana que dé seguimiento a las verificaciones.

Definir los criterios de clausura de un establecimiento mercantil.

Realizar un registro obligatorio de bares y centros de entretenimiento.

Regularizar los bares clandestinos.

Normar las fiestas privadas en las que se cobra la entrada.

Contemplar la modificación de horarios de los bares y antros.

Establecer una línea telefónica o una página de internet oficial de denuncia ciudadana.

Implementar programas como el de taxi seguro y el de conductor designado.

Definir claramente el asunto de las pseudos terrazas, con la finalidad de especificar en donde se puede fumar.

3. Sector Jóvenes

Estrategia de corresponsabilidad entre tres actores: propietarios de establecimientos, consumidores y autoridades.

Implementar campañas de información y programas específicos respecto al consumo del alcohol, como el programa llamado reducción de riesgos que funciona en otros países.

Extender horarios a bares y antros.

Revisar el cupo de personas en los establecimientos.

Implantar detectores de metal a los centros de entretenimiento.

Crear un registro único de establecimientos mercantiles y un observatorio ciudadano.

Establecer taxis seguros y transporte público las 24 horas, los cuales disminuyan su tarifa.

Reducir los establecimientos de consumo de bebidas alcohólicas cerca de centros educativos.

4. Sector Académico

Crear una Ley de Establecimientos Mercantiles clara, precisa y congruente que dote de seguridad al ciudadano, garantizando una convivencia segura de los capitalinos.

Establecer mejores medidas de seguridad en los establecimientos que venden alcohol.

Instalar sistemas de información geográfica, para tener un control de los establecimientos mercantiles.

Involucrar a los ciudadanos en el proceso de verificaciones de los establecimientos mercantiles para que exista una mayor transparencia.

5. Jefes Delegacionales

Simplificar y homologar trámites administrativos en las delegaciones.

Realizar de manera obligatoria los trámites a través de Internet.

Detectar los despachos y las redes en donde operan personas desde la delegación realizando trámites costosos y fuera de la Ley.

Reforzar las medidas de seguridad de los establecimientos mercantiles con licencia de funcionamiento.

Implementar detectores de metal, sistemas de videocámaras y sistemas de alarma conectados con la secretaria de seguridad pública.

Contemplar la ampliación del horario en los establecimientos con venta de alcohol con algunos mecanismos de control y garantía, a través de algún programa como de taxi seguro y que corra a cuenta de los propios establecimientos mercantiles.

Contemplar el tema de los aforos máximos que actualmente no existe en la Ley.

Actualizar el margen que existe entre sanciones y multas.

Garantizar la seguridad de los clientes en los establecimientos mercantiles.

Hacer obligatorio llevar una bitácora para que se dé a conocer los diversos acontecimientos que suceden en un establecimiento mercantil.

Establecer el número de verificadores que debe tener cada Delegación.

Redefinir la categoría de las licencias que deben ser otorgadas en razón del impacto social, del impacto en materia de seguridad, del impacto en materia ambiental y en materia vial.

Precisar las causas de revocación de las licencias.

El padrón de los establecimientos mercantiles debe de ser elaborado por las Delegaciones y por la Secretaria de Fomento Económico.

Generar alternativas de transporte público a altas horas.

Reforzar las responsabilidades de los servidores públicos para que se tipifique y se establezca una sanción adecuada a los funcionarios públicos que lleven a cabo omisiones o verificaciones que no estén acordes a la realidad.

6. Correo Electrónico

Que los antros en la práctica cumplan con las normas respecto a prohibir las "cadenas", las cuales generan una fuente de discriminación a muchos jóvenes.

Tener un sistema de vídeo vigilancia que sea homologado y pueda ser usado por las autoridades para combate a delitos (abarque todas las áreas).

Contar con un padrón del personal de seguridad y de las empresas de seguridad privadas (que sean personal calificado).

Diseñar una norma de conducta más severa a los verificadores e inspectores de los establecimientos.

Respetar el uso de suelo para los establecimientos mercantiles (no afectar la zonas habitacionales).

Reformar la Ley de Protección Civil.

DÉCIMO TERCERO. *Que en vista de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta evidente la importancia y necesidad de expedir una nueva Ley de Establecimientos Mercantiles clara, sencilla y fácil de cumplir, empero con las medidas de seguridad que prevenga, proteja y de certeza de la integridad física de los prestadores de servicios y consumidores, que por consecuencia reactive la economía de la Ciudad mediante una mayor inversión y mayor empleo. Por consiguiente, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras consideran viable aprobar la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; no obstante, con arreglo al Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, acuerdan realizar las siguientes modificaciones a la Iniciativa de Ley en análisis siguiente:*

Respecto a la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la que propone la expedición de una nueva Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que derogue la Ley de la materia vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero de 2009; es de notar que diversas disposiciones de la Ley vigente se mantienen en la Iniciativa en desarrollo, ya que su aplicación sigue teniendo su funcionalidad en los establecimientos mercantiles.

Esta Iniciativa se plantea para modificar el marco normativo que regula a los establecimientos mercantiles en varios aspectos fundamentales: la desregulación en materia de trámites para la apertura y funcionamiento de establecimientos mercantiles, la ampliación y modificación de las obligaciones de los titulares de los establecimiento; la adecuación de la Ley de la materia para las nuevas facultades otorgadas al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y las mantenidas en los Órganos Políticos Administrativos, en materia de planeación y ejecución de visitas de verificación, la calificación de las actas de visita de verificación, imposición de medidas de seguridad y sanciones y resoluciones administrativas, conforme a la Ley citada con antelación.

Como se ha desarrollado y en los planteamientos establecidos por el proponente y estas Comisiones Unidas están a favor en lo general de atender la problemática actual que retrasa y en el peor de los casos priva el funcionamiento de establecimientos mercantiles, siendo algunos de los casos la excesiva carga administrativa y plazos para la apertura de negocios, la falta de claridad en los formatos de tramites, entre otros, por la anterior es trascendental corregir las deficiencias y omisiones en la actual Ley de la materia en comento, y se considera se suma importancia la homogenización de un Trámite que será realizado a través del Sistema.

Por lo señalado, se procede a la consideración de los siguientes Artículos:

En relación al Artículo 1 de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, se aprueba en sus términos, toda vez que en él se establece y define con claridad el objeto y naturaleza de la Ley propuesta, así como la obligación del Gobierno de la Ciudad de promover la creación de establecimientos mercantiles, en especifico del Jefe de Gobierno como poder ejecutivo encargado de aplicar las leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa para fomentar este tipo de actividades. Adicionalmente se modificó la expresión interés social por interés general, en razón a que todas las leyes atienden a un objetivo primordial, la salvaguarda del interés común, es decir, de un interés general que afecta o beneficia a toda la sociedad, por lo que el término social se encuentra descontextualizado.

Es aplicable al respecto la jurisprudencia derivada de la contradicción de tesis 473/71, que se transcribe a continuación, cuyos datos de localización, rubro y texto, son los siguientes:

*"**SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, CONCEPTO DE ORDEN PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LA.** De los tres requisitos que el Artículo 124 de la Ley de Amparo establece para que proceda conceder la suspensión definitiva del acto reclamado, descuella el que se consigna en segundo término y que consiste en que con ella no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. Ahora bien, no se ha establecido un criterio que defina, concluyentemente, lo que debe entenderse por interés social y por disposiciones de orden público, cuestión respecto de la cual la tesis número 131 que aparece en la página 238 del Apéndice 1917-1965 (Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas), sostiene que si bien la estimación del orden público en principio corresponde al legislador al dictar una Ley, no es ajeno a la función de los juzgadores apreciar su existencia en los casos concretos que se les sometan para su fallo; sin embargo, el examen de la ejemplificación que contiene el precepto aludido para indicar cuándo, entre otros casos, se sigue ese perjuicio o se realizan esas contravenciones, así como de los que a su vez señala esta Suprema Corte en su jurisprudencia, revela que se puede razonablemente colegir, en términos generales, que se producen esas situaciones cuando con la suspensión se priva a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes o se le infiere un daño que de otra manera no resentiría." (Séptima Época. Instancia: Segunda Sala. Tomo: Informe 1973, Parte **II.** Tesis: 8. Página: 44). De lo anterior se puede apreciar que esta Suprema Corte ha estimado que ambos conceptos (orden público e interés social) se encuentran íntimamente vinculados y ha concluido que el "orden público" y el "interés social", se afectan cuando con una acción (en la especie una suspensión otorgada en un juicio de amparo) se priva a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes o se le infiere un daño que de otra manera no resentiría.*

En referencia al Artículo 2, el cual establece los conceptos básicos contenidos en la Ley, los integrantes de las comisiones dictaminadoras consideran aprobarlas en lo general, haciendo modificaciones a lo establecido en la fracción II y agregando las fracciones XIV, XVIII, XXII y XXIV, recorriendo las subsecuentes hasta un total de XXVII, de acuerdo a lo siguiente:

Respecto a la definición de aforo propuesta en la fracción II, los integrantes de estas Comisiones Unidas consideran que la misma resulta insuficiente, en razón en que no determina con exactitud algún parámetro para establecer los límites requeridos en donde no se vean afectadas la seguridad de las personas y el correcto funcionamiento del establecimiento. Asimismo, la propuesta indicada dispone que el limite referido será determinado de conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección Civil, sin embargo, ese ordenamiento normativo no prevé en ninguno de sus capítulos o preceptos lo relativo al limite de aforo o asistentes a establecimientos mercantiles o lugares de concentración poblacional.

Por lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideran necesario definir en la Ley la densidad de personas por metro cuadrado que pueden ocupar un establecimiento, como un elemento indispensable para mantener la seguridad de los asistentes y el personal de estos establecimientos, así como la calidad del servicio y la accesibilidad. Para este caso resulta conveniente tomar en cuenta las Normas Técnicas Oficiales Mexicanas.

Es por ello que se determina fijar como parámetro la cantidad de máximo cuatro personas de pie por metro cuadrado y dos personas sentadas por metro cuadrado de superficie como límite máximo. Esto como una acción para evitar riesgos como accidentes, aglomeraciones o hacinamiento de los usuarios de estos servicios; acorde con lo dispuesto en las normas de protección civil.

Adicionalmente, a esta definición resulta necesario toda vez que los límites y parámetros de la cantidad de personas en los establecimientos mercantiles, son referidos en diversas disposiciones de la Iniciativa planteada al mencionar la capacidad de aforo en diversos momentos como en la presentación del aviso o permiso para funcionamiento y en el aviso de modificación en caso de variaciones.

En razón a lo expuesto se propone la modificación de la fracción II del Artículo 2 de la Iniciativa objeto del presente Dictamen para quedar como sigue:

"(…)

***II.** Aforo: Es el limite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil, manteniendo la seguridad de los usuarios y empleados, la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo; el cual no podrá exceder de cuatro personas de pie por metro cuadrado y dos personas sentadas por metro cuadrado de superficie".*

En cuanto al concepto de enseres en vía pública, previsto en la fracción X del numeral citado, estas Comisiones Unidas decidieron adecuar el concepto, en razón a que el que se proponía carecía de una adecuada sintaxis y podría provocar confusiones. Por lo anterior se aprobó el concepto referido agregando la mención que son aquellos objetos que se encuentren colocados en la vía pública pero que no se encuentren sujetos o fijos a ella, quedando en los siguientes términos:

"(…)

***X.** Enseres en vía pública: Aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta;"*

Por otro lado, a Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se decidió agregar a la definición de Establecimiento Mercantil, contemplada en la fracción XV, la característica que los servicios que presten deben ser de carácter lícito.

En relación con la fracción XIV del numeral 2 de la Ley en estudio, es preciso mencionar que derivado de las reuniones celebradas entre los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas y personal de la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad; de las propuestas de diferentes legisladores y los diferentes sectores consultados, se observó la omisión en cuanto a definir los Giros de Bajo impacto pues sí bien es cierto que define lo relativo a los Giros de Impacto Vecinal y Zonal. En este sentido, la definición que se propone es adecuada, toda vez que se plantea encuadrar en este tipo de actividades a las que se excluyen de las otras dos clasificaciones cubriendo con ello a todos los demás giros que no cumplan con las características de estos giros de impacto.

De las consideraciones planteadas y continuando con la construcción de una norma que permita la agilización y simplificación de tramites, que aún y cuando la Ley actual que regula a los establecimientos mercantiles, se considero el precepto de Sistema, no se había propuesto y realizado con los elementos que le permitirían operar y sobre todo que los ciudadanos tuvieran la certeza jurídica de cumplir solo con los requisitos establecido en este, y queda de la siguiente manera:

***XXI.** Sistema: El sistema informático que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del cual los particulares presentarán los Avisos y Permisos en materia de establecimientos mercantiles a que se refiere esta Ley;*

Siguiendo con el orden de ideas, y quitarle la exhaustiva carga en la que se encontraban las personas físicas o morales que deseaban abrir un establecimiento mercantil, las Delegaciones quienes tienen las facultadas que a continuación se establecen:

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:

***Artículo 12.** La Organización Política y Administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:*

***III.** El establecimiento en cada demarcación territorial de un órgano político-administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga este Estatuto y las Leyes;*

***Artículo 117.** Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las Leyes.*

Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

***V.** Otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables;*

***VI.** Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes y reglamentos;*

En coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, es decir a través del Sistema, que implementará la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, permitirá para que puedan abrir un establecimiento mercantil, empero cuando cumplan con los requisitos establecidos

en el Sistema, mismo por el que les dará respuesta a los ya titulares, lo cual restara tiempos al particular respecto a los tramites que tiene que ir a tramitar en las Ventanilla Únicas Delegacionales, quedando de la siguiente manera:

***XVIII.** Permiso: Acto administrativo que emite la Delegación por medio del Sistema, para que una persona física o moral pueda abrir por una sola ocasión o período determinado, alguno de los giros mercantiles de impacto zonal o vecinal permitidos por esta Ley, una vez cumplidos los requisitos solicitados en el Sistema;*

***XXII.** Solicitud de Permiso: Acto administrativo a través del cual una persona física o moral a través del Sistema tramita ante la Delegación autorización para abrir por una sola ocasión o un Período determinado un giro con impacto vecinal o impacto zonal permitidos por esta Ley, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Sistema;*

Otro concepto que se agrega y el cual es de suma importancia para dar certeza que los lugares o sitios de esparcimiento usados por los jóvenes y adultos, considerados como de impacto zonal, es el que deban de contar con un Sistema de Seguridad, con lo que se pretende prevenir, inhibir y contrarrestar conductas delictivas, pero sobre todo una relación mucho mas estrecha entre la autoridad encarga de esta materia y el titular del establecimiento mercantil, todo ello con una única intensión darle seguridad a los usuarios, aunado a lo correspondiente al Programa Interno de Protección Civil, estableciéndolo de la siguiente forma:

***XXIV.** Sistema de Seguridad: Personal y conjunto de equipos y sistemas tecnológicos que deben contar los establecimientos mercantiles de impacto zonal para brindar seguridad integral a los clientes, usuarios y personal del establecimiento;*

Ahora bien, como se ha mencionado otro aspecto fundamental para mejorar el funcionamiento de establecimientos mercantiles es el relativo a dotar al Jefe de Gobierno de nuevas atribuciones y obligaciones para implementar acciones y programas específicos encaminados a regular de mejor manera las actividades de este sector económico en el Distrito Federal.

En virtud de ello, estas Comisiones Unidas determinan indispensable adicionar atribuciones al titular del Ejecutivo Local en materia de:

***1)** Acciones concretas para promover el consumo responsable de alcohol y los riesgos de conducir un vehículo bajo los influjos de él, a través de la implementación por un lado de operativos como el alcoholímetro para disuadir la conducción de automotores en estado de embriaguez y por otro lado, de manera complementaria, realizar de manera coordinada con la industria del sector campañas masivas de información sobre los riesgos relacionados con el consumo excesivo de alcohol y sus afectaciones a la salud.*

***2)** Adicionalmente, se requiere abatir la problemática relacionada con el transporte y vialidad en las zonas de la Ciudad de México con mayor presencia de establecimientos mercantiles, en razón a que en esta áreas se presentan de manera frecuente grandes congestionamientos vehiculares, carencia de espacios de estacionamiento que conlleva a una invasión de vialidades y zonas peatonales; la aparición y operación de acomodadores de vehículos en las inmediaciones, conflictos entre vecinos y en general un ambiente propicio para una mayor inseguridad y riesgo de la población flotante que se presenta en los días de mayor afluencia.*

En virtud de lo expuesto, y de las observaciones realizadas por las diferentes fracciones parlamentarias, se adicionan las atribuciones del Jefe de Gobierno en los temas referidos. En cuatro incisos al Artículo 4 de la Iniciativa plantada, estableciendo las atribuciones del Jefe de Gobierno encaminadas a:

***a)** Que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Consejería Jurídica del Distrito Federal implementen programas permanentes de disuasión y prevención de accidentes causados por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y el uso de vehículos automotores en estado de embriaguez entre la población en general y en las zonas de mayor concentración de establecimientos mercantiles donde se vendan este tipo de bebidas.*

***b)** La instrumentación, por parte del Gobierno de la Ciudad en coordinación con la industria del sector, de campañas masivas de información y divulgación sobre los riesgos y daños causados por un consumo excesivo de alcohol, la cual deberá de hacerse en todos los espacios disponibles como medios impresos, electrónicos y de manera directa en los establecimientos donde se expenden este tipo de bebidas y en sus alrededores; con el objeto de fomentar en la población una cultura de la prevención y cuidado de la salud y el patrimonio de las personas.*

***c)** Abatir el problema de la movilidad de personas y el tránsito vehicular en las zonas de mayor concentración de este tipo de giros. A través de la instauración de infraestructura y acciones concretas como promover el trasporte público a través de:*

***i)** El establecimiento de rutas de trasporte colectivo de pasajeros nocturno, con una tarifa fija y de conformidad con los lineamientos técnicos que al efecto emita la Secretaría de Transportes y Vialidad.*

***ii)** Instalación y funcionamiento de sitios o bases de taxis para el transporte individual de pasajeros (Taxis), los cuales deberán estar debidamente supervisados y verificados por la Secretaría de Transportes y Vialidad para la correcta operación de este servicio; en el que se garantice la seguridad de los pasajeros, el cobro correcto de las tarifas fijadas por la Secretaría y evitar cualquier tipo de abuso por parte de los operadores.*

Resulta oportuno mencionar que con estas acciones se abatirá la problemática descrita, proporcionando mayor seguridad y comodidad a los usuarios, clientes, vecinos y empleados de estos giros mercantiles, aunado a que en términos económicos no se requiere una fuerte inversión para su implementación.

En razón a lo expuesto se establecen las siguientes fracciones adicionales del Artículo 4:

***"Artículo 4.** Corresponde al Jefe de Gobierno:*

(…)

***VIII.** Implementar, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Consejería Jurídica y en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles, programas y acciones tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol;*

***IX.** Instrumentar, en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles, campañas masivas de información sobre los riesgos relacionados con el consumo excesivo de alcohol y la conducción de vehículos automotores bajo los influjos de aquél;*

***X.** Implementar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad, servicio de transporte público colectivo en horario nocturno en las zonas con mayor presencia de giros mercantiles de impacto vecinal y zonal;*

***XI.** Instrumentar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad, la instalación y funcionamiento de sitios de taxis en las zonas con mayor presencia de giros mercantiles de impacto zonal y vecinal, estableciendo un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas, y (...)".*

En otro orden de ideas, como se ha mencionado, es indispensable definir a la Secretaría de Desarrollo Económico a efecto de establecer con claridad sus atribuciones expresas a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, Iniciativa en la que se contempla como la encargada de Implementar el Sistema en el cual se ingresarán los Avisos o Permisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles. Asimismo, se definen diversos parámetros para la integración del Sistema referido como son:

***-** La asignación de una clave alfanumérica única e irrepetible a cada uno de los titulares que realicen alguno de los avisos previstos en el ordenamiento.*

- La expedición de los acuses de recibo para cada uno de los diversos avisos que presenten los particulares, en el que se contengan los datos precisos sobre ubicación y tipo de establecimiento. Con un apartado especial información relativa a visitas de verificación, medidas de seguridad, sanciones entre otra información.

- Un control de acceso a la información contenida en el sistema, así como definir las dependencias, instancias y personas que tendrán acceso a esa información.

Por último, resulta necesario establecer estos lineamientos con claridad pues de eso depende un aspecto muy importante como es la integración y actualización del padrón de Establecimientos Mercantiles mismo que constituye un instrumento de control y análisis para establecer las políticas públicas orientadas a este tema y sector económico.

En razón a lo anterior, se propone la modificación del Artículo 6 de la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la forma siguiente:

***"Artículo 6.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:*

***I.** Implementar el Sistema en el cual se ingresarán los Avisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles a que se refiere esta Ley. Dicho Sistema será diseñado conforme a lo siguiente:*

- A cada establecimiento mercantil corresponderá una clave única e irrepetible, que será utilizada por el titular para el efecto de manifestar las modificaciones y traspasos que se efectúen en los términos de esta Ley;

- El Sistema generará los acuses de recibo una vez que el solicitante realice las manifestaciones correspondientes al trámite de que se trate;

- Los acuses de recibo contendrán una serie alfanumérica única e irrepetible que permita identificar la Delegación a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación de impacto zonal, vecinal o bajo impacto del giro y la fecha de ingreso del Aviso;

- El Instituto, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico tendrán acceso total al Sistema, las Delegaciones respecto a lo que corresponda a los establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente;

- Contará con un control de acceso a la información del propio Sistema, y

- Comprenderá un apartado para la información relativa a visitas de verificación, medidas de seguridad, sanciones y demás actos que conforme a esta Ley corresponda resolver al Instituto.

***II.** Emitir las autorizaciones de acceso al Sistema a los servidores públicos acreditados por el Instituto, las Delegaciones, la Secretaría de Gobierno y la propia Secretaría de Desarrollo Económico. La autorización estará conformada por una serie alfanumérica única e irrepetible y sólo con la misma podrá accederse al Sistema. Las dependencias que por razón de su competencia deban acceder al Sistema, solicitarán autorización de acceso en los términos de este Artículo.*

A partir de la información contenida en el Sistema, la Secretaría de Gobierno y las Delegaciones en el ámbito de su competencia conformarán el padrón de establecimientos mercantiles, el cual será publicado en sus respectivas páginas de Internet."

En cuanto a las atribuciones conferidas al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, estas comisiones dictaminadoras de acuerdo a diversas propuestas y observaciones de los Grupos Parlamentarios de

los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, llegan a la determinación de adicionar a las fracciones I y II del Artículo 7 de la Iniciativa, los periodos específicos en los que el las Delegaciones e Instituto deberá practicar visitas de verificación a los establecimientos mercantiles en dos momentos:

***a)** Al momento de entrar en funcionamiento, a efecto de realizar cotejos documentales de la información manifestada por los titulares a través de los avisos, mismo que se determinó en treinta días hábiles y;*

***b)** Establecer el número y los periodos para las verificaciones ordinarias a que serán sujetos los establecimientos mercantiles, en este caso se determinó que el Instituto verificará por lo menos una vez al año a los establecimientos mercantiles.*

Estas medidas deberán de hacerse con fundamento en las Leyes de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior y de conformidad con lo expuesto, el texto aprobado del Artículo 7 es en los términos siguientes:

***I.** Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Delegación de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, y;*

***II.** Substanciar las actas de las visitas de verificación e imponer las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.*

Asimismo, a propuesta de la fracción parlamentaria de la Revolucionario Institucional, se modifica el Artículo 9 de la Iniciativa planteada a efecto de establecer que los servicios y la orientación que prestarán las Ventanillas Únicas delegacionales serán de manera gratuita.

El Titulo III de la Ley objeto del presente Dictamen, establece las obligaciones y prohibiciones de los Titulares de Establecimientos, en este sentido estas comisiones dictaminadoras han determinado hacer modificaciones a fin de corregir y subsanar diversas omisiones e imprecisiones que presenta la Iniciativa planteada, para establecer:

En la fracción V del Artículo 10, definir claramente que los titulares de los establecimientos mercantiles deberán cumplir con los horarios de funcionamiento que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado, toda vez que no se precisaba con claridad en la Iniciativa primigenia.

Un aspecto de suma importancia a considerar en la apertura y funcionamiento de establecimientos mercantiles de impacto zonal en el Distrito Federal, es lo relativo a la obligación de contar con un sistema de seguridad tanto al interior como al exterior de esos giros, toda vez que dada la naturaleza de su operación, conlleva una gran probabilidad de incidentes y alteraciones al orden público. Aunado a esto, de manera reciente se han presentado en la Ciudad diversos percances en este tipo de negocios con consecuencias lamentables como muertes, lesiones y afectaciones para varias familias. Estas situaciones obligan a que deban ser atendidas por las autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno, a efecto de proporcionar seguridad a la ciudadanía y atender los reclamos de diversos sectores, mismos que se han colocado entre los temas referidos por la opinión pública y en los medios de comunicación.

Por lo anterior, estas comisiones dictaminadoras proceden al análisis e diversas propuestas relativas a mejorar la seguridad y el mantenimiento del orden al interior y exterior de los establecimientos mercantiles en el Distrito Federal.

Como resultado de las reuniones de trabajo con el Gobierno de la Ciudad y el sector empresarial se adicionó la mención que en ningún momento deberán estar obstruidas las salidas de emergencia; eliminando la propuesta planteada en la Iniciativa original que obligaba a que las salidas de emergencia fueran distintas al acceso principal lo cual implicaba adecuaciones a un gran número de establecimientos, incluso la transformación radical de algunos, lo que consecuentemente resultaría en una gran inversión económica que se contrapone a una de las intenciones de la Iniciativa como es fomentar la actividad económica en el escenario actual de crisis.

En relación con este tema se determinó la obligación de los titulares deberán señalar debidamente las salidas de emergencia al interior de los inmuebles.

La fracción X del numeral citado, establece la obligación de los titulares de exhibir en un lugar visible diversos anuncios con: el horario de servicio, croquis de ubicación con las rutas de evacuación claramente señaladas, la compañía de seguros y el número y datos de la póliza respectiva, así como si se trata de un club privado y la prohibición de fumar en el interior y sus sanciones en caso de incumplimiento. Estas Comisiones Unidas de conformidad con las propuestas y recomendaciones de diversos sectores y Grupos Parlamentarios, en específico el de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo, determinan establecer la obligación de los titulares de establecimientos mercantiles de fijar en un lugar visible una placa que señale el número telefónico y la dirección de la página electrónica de la Delegación o Instituto de Verificación Administrativa, para quejas ciudadanas sobre irregularidades en el funcionamiento de los giros. Esta obligación ayudará a incrementar la cultura de la denuncia entre la ciudadanía haciéndola corresponsable sobre la detección de irregularidades en la operación de estos centros a través de sistemas de fácil acceso como lo es una línea telefónica y a través de la red de Internet.

Asimismo en la fracción XII, que establece la obligación de contar con el programa interno de Protección Civil para aquellos establecimientos que frecuenten personas con alto riesgo de tener un accidente, se decidió hacer referencia explicita a los numerales de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal que contienen las disposiciones relativas a esos planes internos.

En materia de seguridad al interior de los establecimientos mercantiles, se estableció la fracción XIII para el efecto de obligar a los titulares a contar con extintores contra incendios a razón de uno por cada 50 metros cuadrados de superficie o menos, esto con el objeto de brindar mayor seguridad y posibilidades de enfrentar alguna conflagración.

Otro problema que se ha presentado recientemente en los establecimientos mercantiles, en especial donde se expenden bebidas alcohólicas, es el aumento de los casos de portación y uso de armas de fuego y punzo cortantes, situación que ha derivado en accidentes lamentables con resultados como asesinatos y lesiones en contra de personas que asisten a estos giros.

Es por esto que resulta apremiante realizar acciones concretas para evitar este tipo de incidentes al interior y en las inmediaciones de los establecimientos mercantiles. Por estos motivos, se plantea en la Iniciativa referida la obligación de los titulares de los establecimientos mercantiles que sean considerados de impacto zonal, es decir los que expenden bebidas alcohólicas, a contar con elementos de seguridad debidamente capacitados para el resguardo de la seguridad en los inmuebles, precisando que la capacitación que reciban debe ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública o alguna corporación de seguridad privada registrada ante aquella.

Adicionalmente, se propone la implementación de un control en el acceso de cada uno de estos establecimientos para evitar el ingreso de personas con algún arma, objeto punzo cortante o instrumento que pudiera ocasionar daño a los asistentes o empleados del establecimiento, todo esto por medio del uso de arcos detectores de metales con el fin de evitar cualquier incidente. Esta propuesta es necesaria en razón a que su finalidad es la de preservar el orden y la seguridad de las personas.

En materia de estacionamientos, se decidió establecer como una obligación expresa de los titulares contar con el número de cajones que señalan las disposiciones como los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones, situación que anteriormente no se preveía en este capítulo, adicionado también las excepciones a esta obligación.

Lo anterior atiende a la actual situación que prevalece en cuanto al servicio de estacionamiento para clientes de establecimientos mercantiles, donde en muchos casos los titulares de los giros mercantiles no cuentan con este servicio estando obligados a ello. Estas carencias traen consigo diversos problemas relacionados y causados por esta falta de estacionamientos como son: la proliferación de acomodadores, franeleros la invasión de vías de circulación e incluso de banquetas y zonas peatonales; con la instauración de esta obligación se busca abatir estas situaciones, generar un orden en las vialidades, la prevención de accidentes y finalmente el hecho de que los giros cuenten con este servicio ayudará a que se reduzcan los índices de delitos como los asaltos y robo de vehículos.

Ahora bien, en concordancia con las modificaciones realizadas para otorgar atribuciones al Jefe de Gobierno para implementar programas y acciones encaminadas a evitar el consumo excesivo de alcohol como por ejemplo la instalación de alcoholímetros y las campañas de difusión; se decidió establecer de manera expresa las obligaciones para los establecimientos mercantiles de coordinarse con las autoridades con esos fines.

En relación con las obligaciones de los titulares de establecimientos mercantiles y a propuesta del sector empresarial realizada en los diversos foros y reuniones de trabajo se preciso que para el trámite de los avisos y permisos a que se refiere la Ley no podrá establecer más requisitos que los precisados en el cuerpo normativo. Esto con el objeto de dar certeza a los inversionistas y evitar actos de corrupción por parte de funcionarios públicos situación que la actualidad persiste y representa un enorme factor que inhibe la apertura de negocios en la Ciudad, toda vez que se traduce en una erogación significativa en la inversión por parte del sector empresarial. Por este motivo, estas comisiones dictaminadoras determinan la conveniencia de establecer esta precisión en la Iniciativa planteada, en razón a que dará mayor certeza y seguridad a las personas físicas y morales que pretendan invertir en este sector de la economía de la Ciudad.

Ahora bien, en relación con las prohibiciones a los titulares de los establecimientos mercantiles, establecidas en el Artículo 10 de la Iniciativa en análisis, y como resultado de las reuniones de trabajo y las aportaciones de los diversos Diputados de los Grupos Parlamentarios, se decidió agregar una fracción IV para establecer de manera expresa la prohibición de realizar, permitir o participar la comisión de los conductas delictivas de lenocinio, pornografía infantil, prostitución infantil, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual.

Como resultado de las modificaciones realizadas el Artículo 10 de la Iniciativa se establece en los siguientes términos:

***"Artículo 10.** Los Titulares tienen las siguientes obligaciones:*

***I.** Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso o Permiso;*

***II.** Tener a la vista del público el original o copia certificada del Aviso o Permiso;*

***III.** Revalidar el Aviso o Permiso en los plazos que señala esta Ley;*

IV. *Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación.*

Cuando se trate de integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo cierta disposición legal aplicable a los Establecimientos Mercantiles, los integrantes de las corporaciones policíacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico competente;

V. *Cumplir con los horarios de funcionamiento que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;*

VI. *Cumplir la suspensión de actividades que en las fechas y horarios específicos determine la Secretaría de Gobierno;*

VII. *Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.*

Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos, cuando las características del establecimiento mercantil lo permitan deberán ser distintas al acceso principal de conformidad con la Ley de Protección Civil y su Reglamento;

VIII. *Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía.*

Permitir el libre acceso a personas ciegas o débiles visuales acompañadas de un perro guía, el cual deberá contar con bozal;

IX. *Prestar el servicio a toda persona que lo solicite, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;*

X. *Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:*

- El horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;

- Los establecimientos cuya superficie sea mayor a cien metros cuadrados deberán fijar un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación;

- Compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado el establecimiento, así como el número de póliza vigente, en el caso que para su funcionamiento necesite seguro de responsabilidad civil;

- La prohibición de fumar en el establecimiento mercantil y las sanciones aplicables al infractor;

- En su caso, la especificación de que se trata de un Club Privado;

- Información relacionada con las consecuencias del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y los riesgos de conducir vehículos automotores en estado en ebriedad, y;

- Información de ubicación y números telefónicos de sitios de taxis.

XI. *Colocar en un lugar visible al exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles que contenga:*

- La leyenda que establezca que en el establecimiento mercantil no se discrimina el ingreso a ninguna persona;

- El número telefónico y la página electrónica que establezcan las Delegaciones y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para la atención de quejas ciudadanas sobre irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, y;

- Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre.

XII. *Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios. En caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados, contar con el personal capacitado para brindar dichos auxilios;*

XIII. *Contar en su caso con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento;*

XIV. *Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados, cuando no requiera de programa interno de protección civil de conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección Civil;*

XV. *Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas al mismo. En caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil o en la parte exterior adyacente del lugar donde se encuentre ubicado, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes.*

Los establecimientos de Impacto Zonal deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén debidamente registradas ante aquélla.

XVI. *Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes, en el caso de los establecimientos de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento. En todo caso, será responsable por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;*

XVII. *Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por la normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros;*

XVIII. *Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del reglamento de construcciones.*

Estando también obligados a proporcionar tarifa preferencial respecto al costo normal del establecimiento al servicio de estacionamiento a sus clientes y/o usuarios por un lapso de dos horas de estancia.

Quedan exentos de esta obligación los establecimientos mercantiles que:

- Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;

- Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;

- Se localicen en calles peatonales, y;

- Cuando por virtud de certificado de uso del suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con dichos.

XIX. *Los establecimientos de impacto zonal deberán establecer convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública y la Consejería Jurídica para la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol.*

Además, deberán participar en los siguientes programas y acciones:

- Instrumentar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, campañas masivas de información sobre los riesgos relacionados con el consumo excesivo de alcohol y la conducción de vehículos automotores bajo su influjo, y;

- Fomentar entre sus clientes y usuarios el uso del servicio de transporte público colectivo e individual en horario nocturno que establezca el Gobierno del Distrito Federal.

XX. *Presentar en un término no mayor de 30 días naturales en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente original y copia para cotejo e integración de su expediente los documentos mencionados en el Sistema.*

Asimismo, en el caso de establecimientos mercantiles de nueva creación que requieran del programa interno de protección civil deberán presentar la autorización del mismo en un término de 120 días hábiles.

En caso de no entregar la documentación manifestada en el Sistema se hará acreedor a las sanciones correspondientes contempladas en esta Ley.

XXI. *Las demás que les señalen esta Ley y la normatividad aplicable.*

En los Avisos y Permisos a que se refiere esta Ley, los titulares de los establecimientos no estarán obligados al cumplimiento de requisitos adicionales a los que establece el presente ordenamiento.

Finalmente, en materia de seguridad, la Iniciativa planteada por el Jefe de Gobierno establece la posibilidad que los titulares de los establecimientos mercantiles deberán conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Lo anterior puede derivar en una mejor coordinación entre el sector de servicios que a través de los establecimientos mercantiles atienden y concentrar un gran número de personas y consecuentemente constituyen un sector que requiere medidas preventivas a fin de evitar accidentes y acciones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios. No obstante la conveniencia del planteamiento anterior, esta disposición debe ser modificada, limitada y definida con claridad en razón a varios criterios.

En primer término la instalación de esta tecnología es totalmente apegada a derecho y se encuentra fundamentada en lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que a la letra prevé:

"Artículo 4. *La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal."*

La propuesta analizada se sustenta de manera clara y directa en el numeral 17 del ordenamiento referido, que a la letra establece:

"Artículo 17. *Los particulares que así lo deseen podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto instale la Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata."*

En ese orden de ideas, la propuesta que se discute al tener como finalidad la prevención de riesgos y acciones que pueden configurar infracciones a las leyes se justifica, además que con la instalación de estas medidas se podrán realizar acciones tendentes a atacar otros aspectos de suma importancia como lo son investigación y persecución de delitos, la prevención de infracciones administrativas y permitir una reacción inmediata de los cuerpos de seguridad en caso de alguna eventualidad, cumpliendo con ello lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley antes mencionada.

Sin embargo, el hecho de establecer estas medidas conlleva la necesidad de definir con claridad por parte de este órgano legislativo los alcances y tratamiento del material de grabación que se llegue a obtener o que se capte en estos aparatos, toda vez que constituye material propio

de ser clasificado como información personal e incluso puede invadir la privacidad de los clientes y usuarios de este tipo de giros. Es decir, este material es considerado como datos personales y, consecuentemente, se debe tener en cuenta lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la cual define los conceptos de Datos Personales y el Tratamiento que debe tener esta información, establecido en el Artículo 2, que prevé:

***"Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*

(…)

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;

Tratamiento de Datos Personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos automatizados o físicos, aplicados a los sistemas de datos personales, relacionados con la obtención, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, cesión, difusión, interconexión o cualquier otra forma que permita obtener información de los mismos y facilite al interesado el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos;".

En general, resulta procedente la implementación de las acciones propuestas en razón a que la finalidad principal es contribuir a prevenir, inhibir y reaccionar de manera inmediata ante una situación de riesgo a la población usuaria de este tipo de servicios. Es por esto que estas Comisiones Unidas plantan la conveniencia de no solo establecer la potestad de instalar o no este tipo de aparatos a los sistemas de seguridad pública local por parte de los titulares de los establecimientos, por el contrario se debe establecer la obligación expresa para conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal quien se hará cargo del material video grabado obtenido de esas acciones para su tratamiento de conformidad con lo prescrito en los Artículos 11 y 12 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y lo relativo de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal a fin de proteger la privacidad de las personas.

***Artículo 13.** Los establecimientos mercantiles de impacto zonal deberán conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

En referencia al titulo IV de la Iniciativa planteada referente a la colocación de enseres e instalaciones en la vía pública, se hicieron modificaciones a la Iniciativa original en razón de las propuestas presentadas por el sector empresarial. Por ello, se adicionó la fracción I del Artículo 14 para establecer que la procedencia de la colocación de enseres e instalaciones cuando se cumpla con el requisito de que estos se encuentren contiguos al establecimiento mercantil, sean desmontables y no se encuentren sujetos o fijos a la vía publica; esto con la finalidad de preservar la integridad de las zonas peatonales.

Asimismo, se modificó el último párrafo del Artículo referido a efecto de establecer que en caso de incumplimiento a los lineamientos para la instalación de estos objetos se ordenará el retiro inmediato de los mismos pero previa verificación, lo cual atiende a una lógica, es decir, en primer término debe ordenarse y realizarse una verificación administrativa a efecto de corroborar el cumplimiento de la Ley en este tema y posteriormente, en caso de incumplimiento, se procede a la ejecución de la sanción consistente en el retiro inmediato de los enseres o instalaciones de la vía pública.

En relación con los requisitos que deberán manifestar los Titulares se preciso que deberán manifestar la superficie que ocuparan los enseres. En cuanto a la vigencia del aviso se estableció en un año prorrogable por periodos iguales. Asimismo, se dispuso que los Avisos a que se refiere este Artículo, que se encuentren vigentes en el momento en que el titular realice el traspaso del establecimiento mercantil, se entenderán transferidos al nuevo titular hasta que termine su vigencia. Estas medidas contribuirán a reordenar el uso y acceso que se hace en la actualidad de la vía pública por parte de giros como cafeterías y restaurantes.

Finalmente, a efecto de recaudar el pago de derechos por concepto de colocación de enseres en vía pública por parte de estos establecimientos se agregó un Artículo Transitorio Noveno en el cual se menciona que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá, a través de resolución de carácter general, proveer lo necesario con el objetivo de que los ingresos a la hacienda pública local por estos conceptos no se vean afectados, en razón que actualmente el Código Fiscal del Distrito Federal prevé dos tarifas distintas para cada tipo licencias de funcionamiento de los giros mercantiles, situación que puede constituir un obstáculo para la recaudación de esas contribuciones.

En cuanto al Titulo VI de la Iniciativa de Ley en estudio, referente a los Giros de Impacto Vecinal y Zonal se modificaron y adicionaron diversos aspectos que se describen de la siguiente manera.

***a)** En materia de Giros de Impacto Vecinal:*

Artículo 19, fracción I, al definir los establecimientos que son considerados de impacto vecinal y zonal, en específico de los salones de fiestas no se considera dentro de esta clasificación a los salones de fiestas infantiles, catalogando a estos como de bajo impacto. Adicionalmente, en el Artículo 21 se dispone la excepción a estos establecimientos

(salones de fiestas) de hacer las separaciones en materia de protección a la salud de los no fumadores y la prohibición de fumar en los salones de fiestas infantiles.

Se definió a los restaurantes como los establecimientos cuyo giro principal sea la venta de alimentos preparados y como actividad complementaria la venta de bebidas alcohólicas; esto a efecto, así como la prohibición de servir bebidas alcohólicas a menores de edad. Esto con la finalidad de que este tipo de giros no tergiversen sus actividades y tiendan a desarrollar otras actividades o clasificarse de otra manera distinta a la que les corresponde.

Tratándose de establecimientos mercantiles que presten el servicio de hospedaje, se estableció la posibilidad de que destinen un porcentaje de sus habitaciones para fumadores que no exceda de 25 % del total de su superficie, atendiendo a que al ser habitaciones, quienes fumen no provocaran afectaciones a quienes o lo hagan pues se encuentran separados unos de otros.

Uno de los puntos más relevantes de la Iniciativa es lo referente a los horarios de funcionamiento de los establecimientos de impacto Vecinal y Zonal, situación que constituye una de las reformas fundamentales en la Iniciativa planteada pues, como se ha mencionado, lo que se busca como objetivo a corto plazo es reactivar la actividad económica del sector servicios y turístico en la Ciudad de México. Por ello se propone como una medida tendiente a abatir esa situación en el contexto de crisis prevaleciente, la ampliación de los horarios sobre todos aquellos clasificados como de impacto zonal, siempre y cuando como se ha venido desarrollando cuenten con un sistema de seguridad.

En este sentido, el Artículo 24 establece los horarios de funcionamiento de los establecimientos de impacto vecinal que son: salones de fiesta, establecimientos de hospedaje, teatros, auditorios y salas de cine, los cuales contaran con un horario de funcionamiento permanente y un horario de venta y distribución de bebidas alcohólicas de 14 horas hasta la ultima función tratándose de teatros y salas de cine y permanente para establecimientos de hospedaje y salones de fiestas; para el caso de restaurantes tendrán un horario de funcionamiento permanente y podrán vender bebidas alcohólicas de 07:00 horas hasta las 03:00 del día siguiente.

En el caso de establecimientos de impacto zonal, se establecieron los horarios de funcionamiento de 11 horas y hasta las 5 horas del día siguiente, y horarios de venta de bebidas alcohólicas a partir de las 11 horas y hasta las 4:30 horas del día siguiente. Con la reducción para la venta de bebidas alcohólicas de una hora los días lunes, martes y miércoles. Estas disposiciones se prevén en el Artículo 27 de la Iniciativa.

***b)** En cuanto a Giros de Impacto Zonal:*

Se planteó la necesidad de definir con claridad a los establecimientos mercantiles de impacto zonal, es decir aquellos con el mayor número de obligaciones y que requieren una mayor regulación en razón a que en términos generales son aquellos en donde se venden y distribuyen bebidas alcohólicas. Atendiendo a esta característica se determina definir a los establecimientos de impacto zonal como aquellos en los cuales se vendan y/o se distribuyan bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior.

Adicional, se estableció la posibilidad de que estos giros puedan realizar actividades complementarias en sus instalaciones como venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o video grabada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos, sin la necesidad de que ingresen un Permiso adicional al Sistema, con la finalidad de que puedan prestar servicios diversificados sin que tengan la obligación de realizar mas trámites, en consecuencia a la simplificación administrativa que se busca con este nuevo ordenamiento.

En relación a la seguridad y la afectación que pueden generar estos establecimientos en el entorno donde se ubiquen se adoptó la propuesta de diversos sectores para prohibir a instalación de estos giros en un radio no menor a trescientos metros de centros educativos, con el objeto de evitar problemáticas en las cercanías de estos y evitar el consumo de bebidas alcohólicas por parte de la población estudiantil. En este caso, se entenderán como centros educativos, las escuelas y colegios públicos y privados de educación básica, los planteles de educación media superior y superior, pues es en estos centros donde se generan grandes problemas como riñas, pleitos, venta y consumo de drogas y frecuentemente lesiones y homicidios.

Ahora bien, como se ha mencionado en considerándos anteriores, una de las propuestas principales es la ampliación de horarios de funcionamiento de los establecimientos considerados de impacto zonal, con el fin de regular una situación que impera de facto como lo es la operación de establecimientos fuera de los horarios permitidos y la comisión de delitos de alto impacto como lesiones, homicidios y robos. Asimismo esta acción contribuiría en gran medida a la reactivación económica de Ciudad de México, con fuertes derramas económicas para el sector turístico y de servicios. Por lo anterior, es que se propone la ampliación en los horarios de funcionamiento par los giros de Impacto Zonal tendrán horarios de servicio a partir de las 11 horas y hasta las 5 horas del día siguiente, y horarios de venta de bebidas alcohólicas a partir de las 11 horas y hasta las 4:30 horas del día siguiente.

En este caso se agregaron dos fracciones al Artículo 31 para instaurar los elementos referentes a la manifestación del cumplimento de la obligación de contar los cajones de estacionamiento a que esta obligado a efecto de que la autoridad conozca sobre el cumplimiento de ese deber. Asimismo, se obliga a manifestar en el Permiso o Aviso la capacidad de aforo del establecimiento, es decir, el límite cuantitativo de personas que se atenderán en el

establecimiento que, como se ha mencionado, resulta necesario para prevenir riesgos, sobre cupos u hacinamiento en este tipo de giros que pudieran devenir en accidentes u altercados, así como para el efecto de avisos de modificación y demás cuestiones relativas establecidas en la Ley.

El Artículo 32 de la Iniciativa, prevé la revalidación de los avisos que ingresen al sistema los titulares de este tipo de giros mercantiles, sin embargo esa revalidación no se hará en los mismos plazos deberá revalidarse cada dos años tratándose de giros de Impacto Zonal y cada tres cuatro años en el caso de giros de Impacto Vecinal. Lo anterior, en razón a que los establecimientos de impacto zonal, como se ha referido, representan una mayor probabilidad de riesgos y accidentes, pues es en ellos donde se consumen bebidas alcohólicas, por ello resulta necesario que mantengan las condiciones de seguridad y prevención a que se les obliga.

Finalmente, se establece que la revalidación a que pueden acceder los titulares de estos giros estará sujeta a la manifestación de que no han cambiado las condiciones de funcionamiento del establecimiento y al pago de derechos respectivo. Sin embargo y atendiendo a que no se preveía en la Iniciativa original se adiciono la disposición de que el Instituto de Verificación deberá, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la solicitud de revalidación, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la procedencia de la revalidación mencionada, esto en el caso de establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal, los cuales, como se ha mencionado, deben tener un mayor control por parte de las autoridades para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Iniciativa y, consecuentemente operen de una manera eficiente y segura.

En el Titulo VII de la Iniciativa se regula el funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto, en el Artículo 36 se define a los establecimientos que son considerados en esta clasificación y que, consecuentemente están sujetos a diversas regulaciones distintas a los giros de impacto vecinal y zonal.

En el mismo precepto se señala la restricción que debe operar como regla en este tipo de giros para prohibir la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior. Sin embargo, derivado de las reuniones y propuestas del Gobierno de la Ciudad y, en especifico, del sector empresarial se incluyo una excepción a esta prohibición.

Esa excepción, procede para los establecimientos mercantiles que tengan como actividad primordial la venta de alimentos preparados, podrán de manera complementaria vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con los alimentos preparados, es decir, sólo bebidas para acompañar los alimentos.

Adicionalmente, se estableció un límite para esta posibilidad la cual consiste en que la superficie del giro no exceda de 40 metros cuadrados la cual tiene por objeto evitar que todos los giros que vendan alimentos de manera primordial puedan operar en los hechos como bares, cantinas o discotecas entre otros, tergiversando el sentido de esta disposición.

Una medida adicional para encaminar la economía de la Ciudad a una reactivación, lo es la propuesta del Jefe de Gobierno planteada en la Iniciativa analizada la cual fue comentada, adicionada y complementada por diversos Grupos Parlamentarios de esta Asamblea, consistente en la regulación para fomentar la creación y regularización de negocios y/o establecimientos mercantiles en lotes familiares cuyo objetivo primordial es contribuir a mejorar el gasto familiar, e incluso como fuente de ingresos para la manutención de familias de escasos recursos.

En este sentido, en el Artículo 37 de la Iniciativa en Dictamen se prevé la posibilidad de que podrá destinarse una fracción de la vivienda para la operación de un establecimiento mercantil sin que implique el cambio de uso de suelo, siempre y cuando sea de bajo impacto, es decir, que no genere alto impacto en el entorno donde se ubique como giros con actividades de hospedaje, educativos, de reparaciones mecánicas y demás relacionadas con vehículos automotores, estacionamientos, mesas de billar, líneas de boliche, baños públicos, masajes, gimnasios, lavandería, tintorería y salones de fiestas infantiles.

Aunado a lo anterior, otra medida para delimitar este tipo de giros es que la superficie total no exceda del 20% del total de la vivienda, para evitar la manipulación de esta disposición y la proliferación de establecimientos irregulares. Estas circunstancias deberán ser manifestadas por el Titular en el Aviso respectivo que ingrese al Sistema.

Otro punto importante en la Iniciativa de Ley en estudio, lo constituye el referente a la regulación de los establecimientos que presten el servicio de estacionamientos públicos y el servicio de estacionamiento a que se encuentran obligados los Titulares de establecimientos de otorgar a sus clientes y usuarios.

En esta materia se otorgó a la Secretaría de Transportes y Vialidad la atribución de autorizar las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación, las cuales serán emitidas en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la Ley de conformidad con el Artículo Décimo Transitorio. Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de los servicios que prestan se impusieron obligaciones adicionales que deberá manifestar en el Aviso que ingrese al Sistema como son la manifestación del interesado de contar con la propiedad o la posesión del inmueble, así como el número de póliza y compañía que otorga el seguro a que están obligados de contratar.

En el Artículo 52 de la Iniciativa planteada, se prevén las opciones que tienen los establecimientos mercantiles que estando obligados a contar con cajones de estacionamiento no cuenten con ellos en sus instalaciones deberán adoptar una de las siguientes medidas:

- Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas, sin estacionarlos en la vía pública o banquetas;

- Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;

- Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o

- Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

Con el objeto de complementar estas medidas y abatir las problemáticas existentes como el cobro excesivo por el servicio o el hecho de que los titulares de establecimientos deleguen esta obligación de prestar el servicio a sus clientes a un tercero, como el caso de las plazas comerciales; se establece en la Iniciativa la obligación de los titulares de los establecimientos mercantiles dar tarifa preferencial, es decir, que los consumidores de bienes y servicios tengan derecho a un pago menor de estacionamiento durante las primeras dos horas de su estancia en el establecimiento.

Otro sector comprendido dentro de la clasificación de giros de bajo impacto es el relativo a aquellos donde se vendan abarrotes y comestibles en general, el cual representa un gran número de negocios que van desde las tiendas familiares hasta las grandes cadenas de supermercado, las cuales constituyen un gran sector de la economía local. En ellas se permite la venta de bebidas alcohólicas pero únicamente en envase cerrado sin que se permita el consumo al interior de esos giros.

No obstante lo anterior, en la actualidad diversos establecimientos como tiendas de abarrotes, vinaterías y principalmente grandes cadenas de tiendas de conveniencia que operan las veinticuatro horas al día venden bebidas alcohólicas en horarios no permitidos por la Ley vigente (de 07:00 a 24:00 hrs.), es decir, durante todo el horario nocturno lo cual genera diversidad de problemas, algunos de ellos expuestos por diferentes sectores como el de padres de familia, jóvenes y el Gobierno de la Ciudad, como la venta de bebidas a personas en estado de ebriedad procedentes de bares o giro con venta de bebidas alcohólicas, asaltos en los alrededores de su ubicación, riñas lesiones e incluso homicidios.

En cuanto al funcionamiento y operación de establecimientos mercantiles y, de conformidad con la Iniciativa presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, lo constituye la instalación reciente de tiendas de autoservicio de dimensiones pequeñas pertenecientes a grandes cadenas de supermercados y tiendas departamentales, en zonas populares, colonias, pueblos y barrios de las 16 Delegaciones del Distrito Federal.

Es bien sabido que esta situación ha generado un gran impacto en el funcionamiento y los ingresos de un gran número de Mercados Públicos establecidos en las mismas zonas de la Ciudad. Estos centros de abasto popular, tradicionalmente operan como el sitio mas cercano a los hogares para adquirir y proveerse de los alimentos básicos y enseres de uso diario, por este motivo ante la aparición de una fuerte competencia como lo son las tiendas de autoservicio muchos mercados y negocios familiares establecidos en ellos han visto reducidos sus ingresos considerablemente y se encuentran al borde de la quiebra.

Desafortunadamente los mecanismos que hoy en día se plantean aún y cuando son validos, contravienen nuestra norma Suprema como a continuación se menciona:

REGLAMENTOS QUE FIJAN TÁCITAMENTE EL REQUISITO DE DISTANCIA PARA ESTABLECER COMERCIOS. SU INCONSTITUCIONALIDAD. (INDUSTRIA DE LA PRODUCCIÓN DE HARINA DE MAÍZ, MASA NIXTAMALIZADA Y TORTILLAS DE MAÍZ).

La circunstancia de que un reglamento no se refiera expresamente a "distancia", sino a "ubicación adecuada", no es óbice para afirmar que en dicho Decreto está imbíbito el concepto de distancia. Para establecerlo basta examinar el texto de la fracción II del Artículo 1°. del Reglamento que establece como base para la planeación, organización y funcionamiento de la industria de la producción de harina de maíz, masa nixtamalizada y tortillas de maíz "la ubicación adecuada de dichas industrias a fin de abastecer en razón de una costeable capacidad de producción, determinada cantidad de consumidores", en relación con la fracción V que, como base para aquellos mismos fines, establece "la eliminación de prácticas y competencias desleales". Al entender la "ubicación adecuada" en función de determinada cantidad de consumidores y establecer que se eliminen las prácticas y competencias desleales, el Reglamento aludido entraña el concepto de distancia, aunque no utilice el vocablo, pues, supone que si un expendio ya establecido es suficiente para abastecer a determinado número de consumidores, no puede funcionar dentro de esa misma zona otro negocio dedicado al mismo giro, y resulta, por ende, inconstitucional, según jurisprudencia de esta Suprema Corte.

Instancia:** Segunda Sala. **Fuente:** Apéndice de 1995, Séptima Época. Tomo III, Parte HO. Pág. 847. **Tesis de Jurisprudencia.

Asimismo:

DISTANCIA, REQUISITO DE. LAS LEYES QUE LO FIJAN SON VIOLATORIAS DE LOS ARTÍCULOS 4°. Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. (REGLAMENTO DE EXPENDIOS DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA).

Son anticonstitucionales los reglamentos y leyes que fijan el requisito de distancia para establecer comercios o negocios de la misma clase, porque según el Artículo 4° Constitucional el ejercicio de esa libertad sólo puede vedarse por determinación judicial cuando ataca los derechos de terceros, o por resolución gubernativa cuando se ofenden los derechos de la sociedad, dictados en los términos que marque la Ley; esto es, que las propias leyes sólo pueden limitar esa libertad cuando su ejercicio acarrea

perjuicio a la sociedad, como sucede, entre otros casos, cuando se instalan expendios de bebidas alcohólicas o centros de vicio en general cerca de las escuelas o de los centros de trabajo. Pero el establecimiento, en una misma calle o lugar, próximos unos a otros, de comercios o locales de prestación de servicio de la misma especie, de ninguna manera lesiona los derechos de la sociedad, antes bien se ejercita la libertad de comercio establecida por el Artículo 4o. de la Constitución Federal, y se obtiene el evidente beneficio social de la libre concurrencia garantizada por el Artículo 28 constitucional. En tal virtud, los Artículos 4o. y 8o. del Reglamento a que deben sujetarse los expendios de leche pasteurizada y sus derivados, en el Municipio de Torreón, Coahuila, son inconstitucionales.

Instancia: *Pleno.* ***Fuente:*** *Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca. Volumen 42 Primera Parte. Pág. 53.* ***Tesis de Jurisprudencia.***

Por otra parte, una de las materias prioritarias en la Iniciativa planteada es la relativa a la verificación sobre el funcionamiento de los establecimientos mercantiles en el Distrito Federal, misma que en la actualidad padece de muchas irregularidades e ineficiencias y ha generado un gran malestar en diversos sectores como el empresarial.

En este caso, se prevé que la Delegación Ordenará al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal como el órgano encargado de realizar esas labores de verificación. Estas verificaciones se realizarán de manera ordinaria y extraordinaria, como se establece en el Artículo 60, para tal efecto estas autoridades se coordinaran para elaborar programas de verificación ordinaria y en al caso de las extraordinarias se realizarán cuando medie queja ciudadana, para este caso se determinó que se facilitara la presentación de quejas a través de medios electrónicos y vía telefónica.

Por último, en materia de sanciones, en la Iniciativa original se observa una diversidad de omisiones para determinar sanciones a diversas conductas no permitidas, por lo que a efecto de eliminar esas lagunas legislativas se presenta el siguiente cuadro:

Art.	***Frac.***	***Inciso/ Párrafo***	***Descripción de la Obligación:***	***Tipo de Sanción:***
10	*I*		*Respetar el destino del Giro.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*II*		*Tener a la vista el Aviso.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
10	*III*		*Revalidación del Aviso.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
10	*IV*		*Permitir realización de verificaciones a la autoridad.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*IV*	*Segundo*	*Permitir comisión policíaca legalmente ordenada.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*V*		*Cumplir con horarios de funcionamiento.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*VI*		*Cumplir con suspensiones que determine la Secretaría de Gobernación*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*VII*		*Evitar aglomeraciones en entradas y salidas.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
10	*VII*		*Salidas de emergencia libre de obstrucciones.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*VII*	*Segundo*	*Debida señalización de salidas de emergencia.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*VIII*		*Libre acceso, respetando orden de llegada.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
10	*VIII*	*Segundo*	*Libre acceso a personas con discapacidades, débiles visuales y permitir acceso de perros guías.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
10	*IX*		*Trato no discriminatorio.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*X*		*Exhibir anuncios a que se encuentran obligados.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
10	*X*	*a)*	*Exhibir horario de los servicios.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
10	*X*	*b)*	*Aquellos con superficie mayor a 100 m. croquis con rutas de evacuación.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
10	*X*	*c)*	*Exhibir datos de la póliza de seguro comercial contratado.*	*multa de 126 a 350 días de salario*

10	*X*	*d)*	*Exhibir letrero de no fumar y sanciones a los infractores.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
10	*X*	*e)*	*Exhibir anuncio si se trata de Club Privado.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XI*	*b)*	*Anuncio con número telefónico y página electrónica del Instituto de Verificación administrativa para quejas relacionadas con el funcionamiento del establecimiento.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XII*		*Contar con botiquín de primeros auxilios.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
10	*XIII*		*Contar con Programa Interno de Protección Civil, cuando están obligados a ello.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XIV*		*Contar con extintores.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XV*		*Vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los dependientes, así como el orden público en los alrededores.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
10	*XV*	*Segundo*	*Contar con elementos de seguridad capacitados, para los establecimientos de impacto zonal "A" y "B".*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XVI*		*Contar con seguro de responsabilidad civil.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XVII*		*Contar con aislantes de sonido.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XVIII*		*Contar con los cajones de estacionamiento a que esta obligado.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XIX*		*Celebrar convenios con la S.S.P y la Consejería para evitar uso de vehículos en estado de ebriedad (para aquellos establecimientos de impacto vecinal y zonal).*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XIX*	*a)*	*Instrumentar campañas sobre los riesgos en el abuso del consumo de alcohol.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
10	*XIX*	*b)*	*Promover entre sus clientes el uso de transporte público colectivo e individual en horarios nocturnos.*	*multa de 126 a 350días de salario*
11			*Prohibiciones a Titulares y Dependientes.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
11	*I*		*Venta de alcohol y tabaco a menores.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
11	*II*		*Venta de tabaco por unidad suelta.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
11	*III*		*Cruce de apuestas.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
11	*IV*		*Retención de personas.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
11	*V*		*Lenocinio, pornografía infantil, prostitución infantil, consumo y tráfico de drogas, etc.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
11	*VI*		*Elaboración y venta de bebidas adulteradas.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
11	*VII*		*Utilizar la vía pública sin que se cuente con el Aviso respectivo.*	*multa de 126 a 350días de salario*
11	*VIII*		*Exigir pagos extras al consumo sin previo aviso.*	*multa de 25 a 125 días de salario*

12			*Prohibición de fumar al interior de los establecimientos.*	*multa de 126 a 350días de salario*
12		*Segundo*	*Cuando se viole la facultad de fumar cuando no sea paso forzoso de personas y no se genere un lugar cerrado para hacerlo.*	*multa de 126 a 350días de salario*
13			*Contar con videocámaras e instrumentos electrónicos de seguridad para establecimientos de impacto zonal con capacidad mayor a 50 personas.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
15			*Colocación de enseres en vía publica, sin el aviso correspondiente.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
15	*I*		*Que los enseres estén contiguos al establecimiento y sean desmontables.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
15	*II*		*Que permitan el paso libre a peatones.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
15	*III*		*Prohibición de obstruir paso vehicular y áreas verdes.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
15	*IV*		*Prohibición de impedir la operación de otros comercios.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
15	*V*		*Que los enseres en vía pública no se utilicen para preparación de alimentos o bebidas.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
15	*VI*		*Que los enseres no se instalen en zonas habitacionales.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
15	*VII*		*Que no se ocupe la vía pública en una superficie mayor al 50% del total del establecimiento.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
18			*Omisión de ingresar el Aviso para la operación por una sola ocasión de un giro mercantil.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
19			*Giros de impacto vecinal y zonal.*	*multa de 1,100 a 5,000 días de salario y clausura permanente 1,100 a 5,000 días de salario cuando se proporcionen datos falsos*
20			*Prohibición a los salones de fiestas de llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas, o el cobro de una cantidad por admisión individual.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
21			*Restaurantes tienen como giro principal la venta de alimentos y giro complementario bebidas alcohólicas.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
22	*XI*	*Segundo*	*Giros complementarios deben sujetarse a las disposiciones que establece la Ley.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
22	*XI*	*Tercero*	*Prohibición de venta de alcohol en campos para casas móviles, etc.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
22	*XI*	*Último*	*Tratándose giros de hospedaje contar con no más de 25% de habitaciones para fumadores.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
23			*Giros de Hospedaje que cuenten con giros complementarios deben establecerlos en lugares propios para su funcionamiento.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*

23	*I*		*Giros de Hospedaje, deben exhibir de forma visible tarifa, horario del servicio, áreas destinadas a fumadores*	*multa de 25 a 125 días de salario*
23	*II*		*Giros de Hospedaje, deben contar con un control de huéspedes.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
23	*III*		*Giros de Hospedaje, exhibir reglamento interno.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
23	*IV*		*Giros de Hospedaje, solicitar atención médica para huéspedes cuando lo requieran.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
23	*V*		*Giros de Hospedaje, deben garantizar seguridad de valores.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
23	*VI*		*Giros de Hospedaje, deben mantener la limpieza en habitaciones.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
23	*VII*		*Giros de Hospedaje, deben promover el acceso a preservativos.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
24			*Giros de impacto vecinal, deben cumplir los horarios de servicio.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
25		*Tercero*	*Prohibición a que los establecimientos de Impacto Zonal operen en la modalidad de club privado.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
26		*Cuarto*	*Giros de Impacto Zonal, Prohibición de entrada a menores de edad.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
27			*Giros de Impacto Zonal, Cumplir con los Horarios de funcionamiento.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
28		*Primero*	*Restaurantes, Giros de Hospedaje y de Impacto Zonal, deben contar con lista de precios de bebidas y alimentos.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
28		*Segundo*	*Restaurantes, Giros de Hospedaje y de Impacto Zonal, procuraran que en sus menús se detalle la información nutricional de los alimentos.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
28		*Tercero*	*Los Titulares de los establecimientos tienen prohibido el cobro de un consumo mínimo para la asignación de un lugar o mesa.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
28		*Cuarto*	*Giros de Hospedaje, deben adoptar de manera coordinada con la Secretaría de Salud, medidas preventivas en materia de enfermedades de transmisión sexual.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
29			*Prohibición para la operación de servicio en la modalidad de barra libre.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
29		*Tercero*	*Los Titulares al vender bebidas alcohólicas deben requerir la identificación oficial con fotografía.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
29		*Cuarto*	*Establecimientos donde se vendan bebidas alcohólicas por copeo y envase abierto deben evitar la venta de bebidas adulteradas.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
30			*Mantener los límites de emisiones sonoras*	*multa de 351 a 2500 días de salario*

31			*Si la información que deben manifestar los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal en el Aviso, es falsa o no cuenten con la documentación de respaldo.*	*multa de 400 a 1000 días de salario y clausura*
32			*Establecimientos de Impacto Vecinal y Zonal, deben realizar la revalidación del Aviso.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
33			*Presentar Aviso en caso de traspaso.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
34			*Presentar Aviso en caso de modificación de las condiciones.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
35		*Primero*	*Giros de bajo impacto, prohibición para vender o distribuir bebidas alcohólicas.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
36			*Establecimientos con venta de comestibles y bebidas alcohólicas. Podrán vender esas bebidas sólo en envase cerrado y no consumirse en este lugar.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
36		*Segundo*	*Establecimientos con venta de comestibles y bebidas alcohólicas. Deben cumplir con el horario de venta de alcohol en envase cerrado o los requisitos para hacerlo las 24 horas del día.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
36		*Último*	*Establecimientos con venta de abarrotes y comestibles en la modalidad de autoservicio o tiendas de supermercado. Tienen prohibido instalarse en un radio de 1000 metros lineales de los mercados públicos.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
37			*Establecimientos mercantiles familiares, cualquier infracción a las normas que los regulan.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
38			*Si la información que deben manifestar los titulares de establecimientos de Bajo Impacto en el Aviso, es falsa o no cuenten con la documentación de respaldo.*	*multa de 400 a 1000 días de salario y clausura*
39			*El titular debe ejercer el giro que manifestó en el aviso y que sea compatible con el uso de suelo permitido*	*multa de 126 a 350 días de salario*
39		*Segundo*	*Los giros complementarios de establecimientos de bajo impacto deben adecuarse al giro principal*	*multa de 126 a 350 días de salario*
40	*I*		*Presentar Aviso en caso de traspaso de establecimientos mercantiles de bajo impacto.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
40	*II*		*Presentar Aviso en caso de Modificación del domicilio de establecimientos de bajo impacto.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
40	*III*		*Presentar Aviso en caso de Suspensión o cese definitivo de establecimientos de bajo impacto.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
40	*IV*		*Modificación del aforo de establecimientos de bajo impacto.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
40	*V*		*Presentar Aviso en caso de cambio de giro mercantil*	*multa de 126 a 350 días de salario*
40	*VI*		*Presentar Aviso en caso de cambio de nombre o denominación comercial.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
41			*Los titulares de establecimientos de educación privada, están obligados a evitar aglomeraciones de personas y vehículos en los alrededores de sus instalaciones.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*

42	*I*		*Establecimientos de servicios relacionados con vehículos automotores. Deberán contar con áreas especificas para materiales.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
42	*II*		*Establecimientos de servicios relacionados con vehículos automotores. No deben arrojar desperdicios a las alcantarillas.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
42	*III*		*Establecimientos de servicios relacionados con vehículos automotores. Deben tener áreas específicas para cada servicio prestado.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
42	*IV*		*Establecimientos de servicios relacionados con vehículos automotores. Deben contar con seguro de responsabilidad.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
42	*IV*	*Segundo*	*Establecimientos de servicios relacionados con vehículos automotores. No deben prestar sus servicios en la vía pública.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
43	*I*		*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. No deben establecerse a menos de 300 metros de centros educativos.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
43	*II*		*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Deben contar con la clasificación que se establece en la Ley.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
43	*III*		*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Deben colocar anuncio con los tipos de clasificación de los videojuegos.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
43	*IV*		*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Deben mantener la iluminación de las áreas.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
43	*V*		*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Deben revisar que el uso de los juegos se haga de acuerdo a la clasificación.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
43	*VI*		*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Deben revisar que distancia entre cada juego sea la adecuada.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
43	*VII*		*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Deben tener lo juegos en áreas especificas según la clasificación.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
43	*VIII*		*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Deben tener a la vista los datos de los juegos debidamente inscritos en el Registro que señala la Ley.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
43	*VIII*	*Segundo*	*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Tienen prohibido operar juegos para uso doméstico y ciertos niveles de iluminación y sonido.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
43	*VIII*	*Tercero*	*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Deben mantener los niveles de sonido en los límites establecidos.*	*multa de 25 a 125 días de salario*

44		*Penúltimo*	*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Tienen prohibido operar videojuegos con contenido sexual o discriminatorio.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
44		*Último*	*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Tienen prohibido operar videojuegos que no cumpla con los criterios de clasificación fijados en la Ley.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
45			*Establecimientos que presten el servicio de juegos electrónicos y/o de video. Tienen prohibido operar video juegos no inscritos en el Registro de Vìdeojuegos del Distrito Federal.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
45		*Segundo*	*Prohibidos video juegos no inscritos o no aprobados*	*multa de 25 a 125 días de salario*
46			*Prohibición de instalar máquinas tragamonedas de azar sin autorización.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
47	*I*		*Instalación de juegos mecánicos y electromecánicos. Deben instalarse a una distancia menor de 300 metros de centros escolares.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
47	*II*		*Instalación de juegos mecánicos y electromecánicos. La distancia entre juegos debe ser la necesaria para garantizar la seguridad de los usuarios.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
47	*III*		*Instalación de juegos mecánicos y electromecánicos. Debe sujetarse a las disposiciones en materia de seguridad.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
47	*IV*		*Instalación de juegos mecánicos y electromecánicos. Prohibición de vender o distribuir sustancias explosivas o relacionadas con explosivos.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
47	*V*		*Instalación de juegos mecánicos y electromecánicos. Deben respetar los periodos para las pruebas de resistencia de los juegos.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
47	*V*	*Último*	*Giros mercantiles con juegos mecánicos y electromecánicos. Podrán vender alimentos si cuentan con instalaciones adecuadas para ello.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
48	*I*		*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben emitir los boletos de depósito respectivos.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
48	*II*		*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben contar con iluminación suficiente y adecuada.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
48	*III*		*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben contar con una señalización clara y suficiente*	*multa de 126 a 350 días de salario*
48	*IV*		*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben contar con seguro de responsabilidad civil*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
48	*V*		*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben cubrir el pago de deducible en caso de responsabilidad de los titulares.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*

48	*VI*		*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben garantizar estacionamiento a motocicletas y bicicletas en condiciones de seguridad.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
48	*VII*		*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben expedir identificaciones a los acomodadores y cerciorarse que cuenten con licencia vigente.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
48	*VIII*		*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben contar con reloj checador, que registre la entrada y salida de vehículos.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
48	*IX*		*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben sujetarse a las tarifas autorizadas y exhibirla en un lugar visible.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
49		*Segundo*	*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Deben cumplir con requisitos extra a los previstos para el Aviso*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
50			*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Realizarán el cobro de estacionamiento por fracciones de 15 minutos.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
50		*Segundo*	*Obligaciones de los titulares de estacionamientos públicos. Prohibición de no exceder el 10% de su superficie con giros complementarios de bajo impacto en donde no se vendan bebidas alcohólicas.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
52			*Establecimientos mercantiles que estando obligados a contar con estacionamiento no lo tengan y no realicen ninguna de las alternativas previstas en ese Artículo para la prestación de este servicio y/o no exenten a sus clientes del cobro de las 2 primeras horas de estancia.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
53	*I*		*El servicio de acomodadores que se preste en los estacionamientos públicos. Deberá ser operado únicamente por personal del establecimiento o un tercero acreditado.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
53	*II*		*El servicio de acomodadores que se preste en los estacionamientos públicos. El personal que preste el servicio debe contar con licencia de manejo vigente.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
53	*III*		*El servicio de acomodadores que se preste en los estacionamientos públicos. Esta prohibido que se estacionen los vehículos en la vía pública.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
54			*Establecimientos con giro de renta de mesas de billar y líneas de boliche pueden ejercer giros complementarios que no excedan la superficie autorizada.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
55			*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. No pueden ofrecer servicios distintos a los autorizados.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
55		*Tercero*	*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Tienen prohibido la venta de productos, la prestación de servicios y la expedición de recetas, por nutriólogos y/o naturistas sin cédula profesional.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*

56	*I*		*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Tienen prohibido realizar la venta de bebidas alcohólicas.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*
56	*II*		*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Deben contar con áreas adecuadas e higiénicas para la prestación del servicio*	*multa de 126 a 350 días de salario*
56	*III*		*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Deben poner a disposición de sus clientes cajas de seguridad y seguro que ampare la guarda y custodia de sus pertenencias.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
56	*IV*		*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Deben contar con letreros a la vista que fomenten el uso adecuado del agua.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
56	*V*		*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Deben tener a la vista del público los documentos que acrediten la certificación de masajistas y/o entrenadores.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
56	*VI*		*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Deben tener a la vista del público las tarifas o precios de sus servicios.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
56	*VII*		*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Deben contar con personal capacitado para la atención de emergencias médicas.*	*multa de 126 a 350 días de salario*
56	*VIII*		*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Deben contar con un registro de usuarios.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
57			*Establecimientos que presten servicios como baños, gimnasios y masajes. Deben tener áreas exclusivas para hombres y mujeres en las zonas de vestidores.*	*multa de 25 a 125 días de salario*
58			*Establecimientos en que se preste el servicio de acceso a Internet. Deben contar con sistemas de bloqueo de páginas con contenido pornográfico o violento.*	*multa de 351 a 2500 días de salario*

En este sentido, resulta necesario especificar de manera clara y concisa las sanciones aplicables en caso de que se actualicen las hipótesis previstas en la Ley.

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

RESUELVEN

PRIMERO. *Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 14, se reforma el Artículo 86 y se adiciona una fracción al Artículo 88 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal*

SEGUNDO. *Se aprueba la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal.*

No será objeto de regulación de la presente Ley los locales destinados a la industria.

Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. *Administración Pública: El conjunto de dependencias y órganos que integran la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;*

II. *Aforo: Es el límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil, tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual no podrá exceder de cuatro personas de pie por metro cuadrado y dos personas sentadas por metro cuadrado de superficie;*

III. *Aviso: La manifestación bajo protesta de decir verdad efectuada por personas físicas o morales, a través del Sistema, de que se cumplen los requisitos previstos para la apertura de un establecimiento mercantil de bajo impacto, colocación de enseres en la vía pública, cambio de giro mercantil, suspensión o cese de actividades, traspaso del establecimiento mercantil, modificaciones del establecimiento o giro y los demás que establece esta ley;*

IV. *Clausura: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender o impedir las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter temporal, parcial o permanente;*

V. *Clausura Permanente: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento grave o reiterado a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades de forma inmediata y permanente de un establecimiento mercantil;*

VI. *Clausura Parcial: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades sólo en una parte de un establecimiento mercantil;*

VII. *Clausura Temporal: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil por un tiempo determinado o en tanto se subsana el incumplimiento;*

VIII. *Delegaciones: Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;*

IX. *Dependiente: Toda aquella persona que desempeñe constantemente las gestiones propias del funcionamiento del establecimiento mercantil en ausencia del titular, a nombre y cuenta de éste y/o encargado del debido funcionamiento del establecimiento mercantil;*

X. *Enseres en vía pública: Aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta;*

XI. *Establecimiento mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;*

XII. *Giro con Impacto Vecinal: Las actividades que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad;*

XIII. *Giro con Impacto Zonal: Las actividades que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas;*

XIV. *Giro de Bajo Impacto: Las actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de Impacto Zonal y de Impacto Vecinal;*

XV. *Giro Mercantil: La actividad comercial lícita que se desarrolla en un establecimiento mercantil, permitida en las normas sobre uso de suelo. Adicionalmente podrán desarrollar actividades que en términos de la presente Ley son compatibles al giro mercantil y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral;*

XVI. *Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;*

XVII. *Ley: La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;*

XVIII. *Permiso: Acto administrativo que emite la Delegación por medio del Sistema, para que una persona física o moral pueda abrir por una sola ocasión o en un período determinado, alguno de los giros mercantiles de impacto zonal o vecinal permitidos por esta Ley, una vez cumplidos los requisitos solicitados en el Sistema;*

XIX. *Secretaría de Desarrollo Económico: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;*

XX. *Secretaría de Gobierno: La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;*

XXI. *Sistema: El sistema informático que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del cual los particulares presentarán los Avisos y Permisos en materia de establecimientos mercantiles a que se refiere esta Ley;*

XXII. *Solicitud de Permiso: Acto administrativo a través del cual una persona física o moral a través del Sistema tramita ante la Delegación autorización para abrir por una sola ocasión o un Período determinado un giro con impacto vecinal o impacto zonal permitidos por esta Ley, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Sistema;*

XXIII. *Suspensión Temporal de Actividades: El acto a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades de forma inmediata de un establecimiento mercantil por un tiempo determinado o en tanto se subsana el incumplimiento;*

XXIV. *Sistema de Seguridad: Personal y conjunto de equipos y sistemas tecnológicos que deben contar los establecimientos mercantiles de impacto zonal para brindar seguridad integral a los clientes, usuarios y personal del establecimiento;*

El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

XXV. *Titulares: Las personas físicas o morales, a nombre de quien se le otorga el Aviso o Permiso y es responsable del funcionamiento del establecimiento mercantil;*

XXVI. *Traspaso: La transmisión que el Titular haga de los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento, el giro mercantil y la superficie que la misma ampare, y;*

XXVII. *Verificación: El acto administrativo por medio del cual, la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.*

Artículo 3. *Para efectos de la presente Ley, es supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además los titulares y dependientes de los establecimientos mercantiles, así como los servidores públicos de la Administración Pública Local deberán acatar las disposiciones jurídicas en las materias ambiental, protección civil, salud, desarrollo urbano, protección a la salud de los no fumadores y demás que les resulten aplicables.*

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4. *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I. *Promover y fomentar mediante facilidades administrativas y estímulos fiscales, las actividades de los establecimientos mercantiles;*

II. *Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura rápida de establecimientos mercantiles;*

III. *Emitir acuerdos y programas que permitan la regularización de establecimientos mercantiles;*

IV. *Establecer políticas públicas para el desarrollo armónico y sustentable de la Ciudad;*

V. *Determinar acciones de simplificación y desregulación administrativa para la competitividad;*

VI. *Fomentar la implementación de acciones de auto regulación con organismos empresariales representativos del comercio, los servicios y el turismo;*

VII. *Instruir, por conducto de la Secretaría de Gobierno o de la Delegación, al Instituto para que en el ámbito de su competencia, realice visitas de verificación, debiendo informarle del resultado de las mismas;*

VIII. *Implementar, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Transporte y Vialidad, la Consejería Jurídica y Delegaciones en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles, programas y acciones tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol;*

IX. *Instrumentar, en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles, campañas masivas de información sobre los riesgos relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y la conducción de vehículos automotores bajo los influjos de aquellas;*

X. *Implementar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad, servicio de transporte público colectivo en horario nocturno en zonas consideradas como vías primarias;*

XI. *Instrumentar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas así mismo implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas;*

XII. *A través de las dependencias competentes, creará programas de estímulos temporales y permanentes que fomenten la creación de establecimientos mercantiles libres de humo de tabaco;*

XIII. *Creará un programa en coordinación con la Secretaría de Transporte y Vialidad, a efecto de que los establecimientos mercantiles que presten el servicio de estacionamiento público otorguen tarifas preferenciales y de esa manera contribuyan a desalentar la utilización de automóvil cuando no se encuentren en condiciones de conducir ocasionado por la ingesta excesiva de alcohol, y;*

XIV. *Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 5. *Corresponde a la Secretaría de Gobierno:*

I. *Coordinar y evaluar el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas a las Delegaciones en la Ley;*

II. *Ordenar, mediante acuerdo general que deberá publicar previamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos un diario de circulación nacional, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública;*

III. *Determinar el contenido del padrón de establecimientos mercantiles, cuya integración y actualización compete a las Delegaciones, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico;*

IV. *Integrar, publicar y mantener actualizado el padrón de establecimientos mercantiles del Distrito Federal, y;*

V. *Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 6. *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:*

I. *Implementar el Sistema en el cual se ingresarán los Avisos y Permisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles a que se refiere esta Ley. Este Sistema será diseñado conforme a lo siguiente:*

- A cada establecimiento mercantil corresponderá una clave única e irrepetible, que será utilizada por el titular para el efecto de manifestar las modificaciones y traspasos que se efectúen en los términos de esta Ley;

- El Sistema generará los acuses de recibo una vez que el solicitante realice las manifestaciones correspondientes al trámite de que se trate;

- Los acuses de recibo contendrán una serie alfanumérica única e irrepetible que permita identificar la Delegación a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación de impacto zonal, vecinal o bajo impacto del giro y la fecha de ingreso del Aviso o Permiso;

- La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto tendrán acceso total al Sistema y las Delegaciones respecto a lo que corresponda de los establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente;

- Contará con un control de acceso a la información del propio Sistema, y;

- Comprenderá un apartado para la información relativa a visitas de verificación, medidas de seguridad, sanciones y demás actos que conforme a esta Ley corresponda resolver a las Delegaciones y al Instituto de acuerdo a su competencia.

II. *Emitir las autorizaciones de acceso al Sistema a los servidores públicos acreditados por la Secretaría de Gobierno, la propia Secretaría de Desarrollo Económico, las Delegaciones y el Instituto en el ámbito de su competencia. La autorización estará conformada por una serie alfanumérica única e irrepetible y sólo con la misma podrá accederse al Sistema. Las dependencias que por razón de su competencia deban acceder al Sistema, solicitarán autorización de acceso en los términos de este Artículo.*

III. *La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con las Delegaciones implementará los mecanismos en el Sistema, para que a través de este se otorguen los permisos señalados en la presente Ley.*

Artículo 7. *Corresponde al Instituto:*

I. *Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Delegación de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, y;*

II. *Substanciar las actas de las visitas de verificación e imponer las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 8. *Corresponde a las Delegaciones:*

I. *Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Delegación;*

II. *Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación, señalando las irregularidades en que presuntamente estén incurriendo sus titulares;*

III. *En términos de los ordenamientos aplicables substanciar el procedimiento de calificación de actas en las visitas de verificación que se hayan practicado;*

IV. *Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta Ley por medio de la resolución administrativa;*

V. *Informar de manera oficial y pública del resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Datos Personales del Distrito Federal;*

VI. *Otorgar por medio del sistema los Permisos a que hace referencia esta Ley a los titulares de establecimientos mercantiles en un término no mayor a cinco días hábiles, de no ser así el establecimiento podrá funcionar de manera inmediata;*

VII. *Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados por el titular en los Avisos o Permisos ingresados en el Sistema, que se encuentren en la materia de su competencia, y;*

VIII. *Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 9. *Los titulares de las ventanillas únicas que operan en la Delegación, brindarán orientación y asesoría de manera gratuita a los particulares para la realización de los trámites a que se refiere esta Ley.*

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES

Artículo 10. *Los Titulares tienen las siguientes obligaciones:*

I. *Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso o Permiso;*

II. *Tener a la vista del público el original o copia certificada del Aviso o Permiso;*

III. *Revalidar el Aviso o Permiso en los plazos que señala esta Ley;*

IV. *Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación.*

Cuando se trate de integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha Comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo cierta disposición legal aplicable a los Establecimientos Mercantiles, los integrantes de las corporaciones policíacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico competente;

V. *Cumplir con los horarios de funcionamiento que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;*

VI. *Cumplir la suspensión de actividades que en las fechas y horarios específicos determine la Secretaría de Gobierno;*

VII. *Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.*

Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos, cuando las características del establecimiento mercantil lo permitan deberán ser distintas al acceso principal de conformidad con la Ley de Protección Civil y su Reglamento;

VIII. *Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía.*

Permitir el libre acceso a personas ciegas o débiles visuales acompañadas de un perro guía, el cual deberá contar con bozal;

IX. *Prestar el servicio a toda persona que lo solicite, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;*

X. *Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:*

- El horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;

- Los establecimientos cuya superficie sea mayor a cien metros cuadrados deberán fijar un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación;

- Compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado el establecimiento, así como el número de póliza vigente, en el caso que para su funcionamiento necesite seguro de responsabilidad civil;

- La prohibición de fumar en el establecimiento mercantil así como las sanciones aplicables al infractor en su caso solicitar a quienes se encuentren fumando en el establecimiento a que se abstenga de hacerlo; en caso de negativa exhortarlo a que abandone el establecimiento, mediante una segunda negativa solicitar el auxilio de Seguridad Pública.

- En su caso, la especificación de que se trata de un Club Privado;

- Información relacionada con las consecuencias del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y los riesgos de conducir vehículos automotores en estado en ebriedad, y;

- Información de ubicación y números telefónicos de sitios de taxis.

XI. *Colocar en un lugar visible al exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles que contenga:*

- La leyenda que establezca que en el establecimiento mercantil no se discrimina el ingreso a ninguna persona;

- El número telefónico y la página electrónica que establezcan las Delegaciones y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para la atención de quejas ciudadanas sobre irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, y;

- Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre.

XII. *Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios. En caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados, contar con el personal capacitado para brindar dichos auxilios;*

XIII. *Contar en su caso con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento;*

XIV. *Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados, cuando no requiera de programa interno de protección civil de conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección Civil;*

XV. *Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas aledañas al mismo. En caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil o en la parte exterior adyacente del lugar donde se encuentre ubicado, los titulares o sus dependientes deberán dar aviso inmediato a las autoridades competentes.*

Los establecimientos de Impacto Zonal deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén debidamente registradas ante aquélla.

XVI. *Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes, en el caso de los establecimientos de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento. En todo caso, será responsable por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;*

XVII. *Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por la normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros;*

XVIII. *Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del reglamento de construcciones.*

Estando también obligados a proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes y/o usuarios, por un lapso de dos horas estancia; después de este tiempo proporcionaran tarifa preferencial a los mismo respecto al costo normal del servicio.

Quedan exentos de estas obligaciones los establecimientos mercantiles que:

- Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;

- Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;

- Se localicen en calles peatonales, y;

- Cuando por virtud de certificado de uso del suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones.

XIX. *Los establecimientos de impacto zonal deberán establecer convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública y la Consejería Jurídica para la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol.*

Además, deberán participar en los siguientes programas y acciones:

- Instrumentar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, campañas masivas de información sobre los riesgos relacionados con el consumo excesivo de alcohol y la conducción de vehículos automotores bajo su influjo, y;

- Fomentar entre sus clientes y usuarios el uso del servicio de transporte público colectivo e individual en horario nocturno que establezca el Gobierno del Distrito Federal.

XX. *Presentar en un término no mayor de 30 días naturales en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente original y copia para cotejo e integración de su expediente los documentos mencionados en el Sistema.*

Asimismo, en el caso de establecimientos mercantiles de nueva creación que requieran del programa interno de protección civil deberán presentar la autorización del mismo en un término de 120 días hábiles.

En caso de no entregar la documentación manifestada en el Sistema se hará acreedor a las sanciones correspondientes contempladas en esta Ley.

XXI. *Las demás que les señalen esta Ley y la normatividad aplicable.*

En los Avisos y Permisos a que se refiere esta Ley, los titulares de los establecimientos no estarán obligados al cumplimiento de requisitos adicionales a los que establece el presente ordenamiento.

Artículo 11. *Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:*

I. *La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco a los menores de edad;*

II. *La venta de cigarros por unidad suelta;*

III. *El cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles, excepto en los casos en que se cuente con la aprobación correspondiente de la Secretaría de Gobernación;*

IV. *La retención de personas dentro del establecimiento mercantil. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito, se solicitará la intervención inmediata a las autoridades competentes;*

V. *El lenocinio, pornografía infantil, prostitución infantil, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual;*

VI. *La elaboración y venta de bebidas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;*

VII. *La utilización de la vía pública como estacionamiento, para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate, salvo aquellos casos en que lo permita expresamente la Ley y se cuente con el Aviso correspondiente;*

VIII. *Exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, deberá hacerse previamente del conocimiento del usuario solicitando su aceptación;*

IX. *La celebración de relaciones sexuales que se presenten como espectáculo en el interior de los establecimientos mercantiles;*

X. *Exceder la capacidad de aforo del establecimiento mercantil manifestada en el aviso o permiso, y;*

XI. *Las demás que señale esta Ley.*

Artículo 12. *Queda prohibido fumar en todos los establecimientos mercantiles que se encuentren sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.*

En los establecimientos mercantiles que cuenten con áreas de servicio al aire libre se podrá fumar sin restricción alguna, siempre y cuando el humo derivado del tabaco no invada los espacios cerrados de acceso al público.

Artículo 13. *Los establecimientos mercantiles de impacto zonal estarán obligados a conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

Las grabaciones obtenidas con videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados únicamente deberán ser entregadas a la autoridad competente.

Adicionalmente estos establecimientos tendrán la obligación de instalar arcos detectores de metales o detectores portátiles para controlar el acceso a sus instalaciones de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad del Distrito Federal.

TÍTULO IV

DE LA COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA.

Artículo 14. *Los titulares de los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y funcionen como restaurantes o cafeterías, podrán colocar en la vía pública enseres e instalaciones que sean necesarios para la prestación de sus servicios, previo aviso que ingresen al Sistema y el pago de los derechos que establece el Código Fiscal del Distrito Federal.*

En la vía pública en donde se coloquen enseres, se podrá fumar siempre que el humo del tabaco no penetre al interior del establecimiento y que no se genere un lugar cerrado por instalar barreras que impidan la circulación del aire, cualquiera que fuere el material con las que se elaboren, aunque sean desmontables.

Artículo 15. *La colocación de los enseres e instalaciones a que se refiere el Artículo anterior, procederá cuando se reúnan las siguientes condiciones:*

I. *Que sean contiguos al establecimiento mercantil y desmontables, sin que se encuentren sujetos o fijos a la vía pública;*

II. *Que para el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos dos metros, entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular;*

III. *Que no ocupen la superficie de rodamiento para la circulación vehicular, ni áreas verdes, e impida u obstruya elementos de accesibilidad para personas de discapacidad;*

IV. *Que su instalación no impida la operación de comercios preexistentes;*

V. *Que los enseres o instalaciones no se utilicen para preparar o elaborar bebidas o alimentos;*

VI. *Que no se instalen en zonas preponderantemente destinadas al uso habitacional, y;*

VII. *En ningún caso los enseres podrán abarcar una superficie mayor al 50% de la superficie total del establecimiento mercantil.*

La Delegación ordenará el retiro inmediato de los enseres en los casos que se constate a través de visita de verificación, que su colocación o instalación contraviene lo dispuesto por la Ley. El retiro lo hará el titular y ante su negativa u omisión, lo ordenará la Delegación a costa de aquél en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 16. *Para la colocación de enseres e instalaciones a que se refiere el Artículo 14 de la Ley, el Sistema comprenderá los campos necesarios para que los particulares proporcionen la siguiente información:*

I. *Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;*

II. *Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;*

III. *Datos del Aviso;*

IV. *Descripción de las condiciones en que se colocarán los enseres e instalaciones, así como la superficie que ocuparán en la vía pública, y;*

V. *Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora.*

Artículo 17. *El Aviso para la colocación en la vía pública de los enseres o instalaciones que menciona el Artículo anterior, tendrá vigencia de un año y podrá ser revalidado por períodos iguales con la sola manifestación que el titular ingrese al Sistema de que las condiciones no han variado y el pago de derechos que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.*

En caso de vencimiento del Aviso o de violación a lo dispuesto por esta Ley, el titular estará obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta. De lo contrario, la Delegación ordenará el retiro, corriendo a cargo del titular los gastos de ejecución de los trabajos en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Los Avisos a que se refiere este Artículo, que se encuentren vigentes en el momento en que el titular realice el traspaso del establecimiento mercantil, se entenderán transferidos al nuevo titular hasta que termine su vigencia. En este caso, se entenderá que el nuevo titular del establecimiento mercantil es también el titular de dicho Aviso.

TÍTULO V

DE LA OPERACIÓN DE GIROS POR ÚNICA OCASIÓN.

Artículo 18. *Un giro mercantil de bajo impacto que para la operación por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento que requeriría de permiso de impacto zonal o impacto vecinal, se ingresará el Permiso al Sistema, con una anticipación de quince días previos a su realización, debiendo la Delegación dar respuesta por medio del Sistema en un término no mayor de cinco días hábiles; el Permiso contendrá la siguiente información:*

I. *Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico;*

II. *Denominación o nombre comercial del giro mercantil;*

III. *Giro mercantil que se pretende ejercer;*

IV. *Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;*

V. *Si el solicitante es extranjero los datos de la Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;*

VI. *Fecha y hora de inicio y terminación del mismo, y;*

VII. *Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago.*

El período de funcionamiento de los giros a que se refiere este Artículo no podrá exceder de 15 días naturales y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, revalidación o traspaso.

TÍTULO VI

DE LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL

CAPÍTULO I

DE LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL

Artículo 19. *Son considerados de Impacto Vecinal los siguientes giros:*

I. *Salones de Fiestas;*

II. *Restaurantes;*

III. *Establecimientos de Hospedaje;*

IV. *Clubes Privados, y;*

V. *Salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios.*

Los Establecimientos mercantiles mencionados en los incisos anteriores, además de lo señalado en la Ley, podrán realizar eventos, exposiciones, actividades culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate, en cuyo caso se prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Artículo 20. *Los Salones de Fiesta tendrán como actividad única la renta de espacio a particulares para la celebración de eventos y fiestas privadas, sin que en ningún caso se pueda llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas, o el cobro de una cantidad por admisión individual.*

La separación de áreas aisladas para fumadores no es aplicable a los giros a que se refiere este Artículo.

Artículo 21. *Los restaurantes tendrán como giro principal la venta de alimentos preparados y de manera complementaria la venta de bebidas alcohólicas.*

Además, podrán preferentemente prestar el servicio de música viva y grabada o videograbada, así como el servicio de televisión y en ningún caso se permitirá servir bebidas alcohólicas a las personas que no cuenten con lugar propio.

Artículo 22. *Para efectos de esta Ley, los establecimientos mercantiles que presten el servicio de Hospedaje serán todos aquellos que proporcionen al público albergue o alojamiento mediante el pago de un precio determinado. Se consideran establecimientos de Hospedaje los Hoteles, Moteles y Desarrollos con Sistemas de Tiempo Compartido.*

Los Establecimientos mercantiles a que se refiere este Artículo podrán prestar los siguientes servicios:

I. *Venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas al copeo en los cuartos y albercas;*

II. *Música viva, grabada o videograbada;*

III. *Servicio de lavandería, planchaduría y tintorería;*

IV. *Peluquería y/o estética;*

V. *Alberca, instalaciones deportivas, juegos de salón y billares;*

VI. *Alquiler de salones para convenciones o eventos sociales, artísticos o culturales;*

VII. *Agencia de viajes;*

VIII. *Zona comercial;*

IX. *Renta de autos;*

X. *Los que se establecen para el giro de restaurante en términos del primer párrafo del Artículo 21 de la Ley, sujetándose a las condiciones que para este giro se establecen, y;*

XI. *Los que se establecen para los giros en términos del Artículo siguiente, sujetándose a las condiciones que para este giro establece la presente Ley y demás normatividad aplicable y sin que deba presentarse nuevo Aviso.*

Los giros complementarios deberán de ajustar su horario a las disposiciones que para cada giro se encuentren señaladas en el presente ordenamiento, salvo las actividades señaladas en la fracción I que serán permanentes.

En campos para Casas Móviles, Casas de Huéspedes, Hostales y Albergues no podrán venderse bebidas alcohólicas.

Los establecimientos mercantiles a que se refiere este Artículo podrán destinar un porcentaje de sus habitaciones para fumadores, que no podrá ser mayor al 25 % del total.

Artículo 23. *Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje con algún otro servicio, deberán contar para su operación con locales que formen parte de la construcción, separados por muros, canceles, mamparas o desniveles, construidos o instalados de modo que eviten molestias tanto a los huéspedes en sus habitaciones como a las personas que vivan en inmuebles aledaños, y observarán las siguientes disposiciones:*

I. *Exhibir en lugar visible para el público, con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de los giros autorizados; identificar de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal las áreas destinadas a los fumadores, y el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;*

II. *Llevar el control de llegadas y salidas de huéspedes con anotación en libros, tarjetas de registro o sistema computarizado, en los que incluya nombre, ocupación, origen, procedencia y lugar de residencia. Todos los menores de edad deberán ser registrados;*

III. *Colocar en cada una de las habitaciones, en un lugar visible, un ejemplar del reglamento interno del establecimiento mercantil sobre la prestación de los servicios;*

IV. *Solicitar, en caso de urgencia, los servicios médicos para la atención de los huéspedes;*

V. *Garantizar la seguridad de los valores que se entreguen para su guarda y custodia en la caja del establecimiento mercantil; para lo cual deberán contratar un seguro que garantice los valores depositados;*

VI. *Mantener limpios camas, ropa de cama, pisos, muebles, servicios sanitarios y las instalaciones en general;*

VII. *Garantizar la accesibilidad y disponibilidad de preservativos a los usuarios, y;*

VIII. *Las demás que le establezca la presente Ley y la normatividad aplicable.*

Artículo 24. *Los giros de Impacto Vecinal tendrán los siguientes horarios de prestación de sus servicios y de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas:*

Giros de Impacto Vecinal.	***Horario de Servicio.***	***Horario de Venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas.***
a) *Salones de Fiestas*	*A partir de las 8:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.*	*A partir de las 10:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente:*
b) *Restaurantes*	*A partir de las 7:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.*	*A partir de las 9:00 horas y hasta las 2:00 horas del día siguiente.*
c) Establecimientos de Hospedaje	*Permanente*	*Permanente*
d) *Teatros y Auditorios*	*Permanente*	*A partir de las 14:00 horas y hasta la última función.*
e) Salas de Cine	*Permanente*	*A partir de las 14:00 horas y hasta la última función.*
f) Clubes privados	*A partir de las 7:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.*	*A partir de las 7:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.*

Artículo 25. *Los establecimientos mercantiles que opten por la modalidad de condicionar la prestación de sus servicios a la adquisición de una membresía, serán considerados como Clubes Privados.*

En el Permiso correspondiente se manifestará que el objeto social del mismo no contiene criterios discriminatorios de ninguna naturaleza para la admisión de miembros. Estos establecimientos no prestarán el servicio al público en general solo aquellas personas que acrediten con un documento expedido por el establecimiento mercantil la membresía de pertenencia.

Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal no podrán tener la modalidad de Club Privado.

CAPÍTULO II

DE LOS GIROS DE IMPACTO ZONAL.

Artículo 26. *Son considerados de Impacto Zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, distinto a los giros mercantiles señalados en el Artículo 19.*

Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los Artículos 10 y 13 de la presente Ley.

En los establecimientos a que se refiere este Artículo podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o video grabada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos, sin necesidad de ingresar nuevo Permiso al Sistema.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este Artículo, con la excepción de que en estos establecimientos se

lleven a cabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas, ni productos derivados del tabaco o cualquier otra sustancia de naturaleza ilícita. Asimismo se atenderá lo establecido en el Artículo 11 fracción IX de esta Ley.

Se entiende por tardeada la celebración o fiesta que se lleve a cabo al interior de los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo en un horario de doce a veinte horas.

Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de los centros educativos, así como en donde los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establezcan uso habitacional H (habitacional).

En los establecimientos mercantiles a que se refiere este Artículo se podrá ofrecer al público, sin necesidad de nuevo Permiso, el servicio o alquiler de juegos de salón, de mesa y billares.

***Artículo 27.** Los giros de Impacto Zonal tendrán horarios de servicio a partir de las 11 horas y hasta las 5 horas del día siguiente, y horarios de venta de bebidas alcohólicas a partir de las 11 horas y hasta las 4:30 horas del día siguiente.*

De domingo a miércoles el horario de servicio y de venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos al especificado con anterioridad.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES.

***Artículo 28.** Los restaurantes, los establecimientos de hospedaje, clubes privados y los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que ofrecen en la carta o menú.*

Los titulares de este tipo de establecimientos procurarán que en las cartas o menús se establezca la información nutricional de los alimentos y bebidas que ofrecen al público, especificando, en caso de ser posible, el porcentaje o cantidad que contienen de sodio, calorías, carbohidratos, proteínas, grasa y azúcar, entre otros. Igualmente, procurarán contar con carta o menú en escritura tipo braille.

Sus titulares serán responsables de que la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente no se condicionen al pago de un consumo mínimo, y no se exija el consumo constante de alimentos y/o bebidas, para poder permanecer en el establecimiento.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades competentes, determinarán e impulsarán en los establecimientos a que hace mención el párrafo primero del presente Artículo, la adopción de medidas que permitan la realización de acciones específicas de prevención y fomento al cuidado personal de la salud en materia de VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

***Artículo 29.** En todos los giros en los que se vendan bebidas alcohólicas, queda estrictamente prohibida la modalidad de barra libre o cualquier promoción similar. Asimismo, en los lugares donde exista cuota de admisión general o se cobre el pago por derecho de admisión o entrada no se podrá exentar el pago del mismo ni hacer distinción en el precio, en atención al género.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por barra libre la modalidad comercial a través de la cual los usuarios, por medio de un pago único, tienen el derecho al consumo limitado o ilimitado de bebidas alcohólicas; y por modalidades similares a aquellas que se realicen a través de la venta o distribución de bebidas alcohólicas a un precio notoriamente inferior al del mercado, de acuerdo a las tablas expedidas por la Procuraduría Federal del Consumidor y las demás que señale el Reglamento de la Ley.

Donde se realice la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto, se colocará a la vista del público las marcas de las mismas y los distintos tipos de bebidas alcohólicas que se ofrezcan, y para cerciorarse de la mayoría de edad de los solicitantes de este servicio, el titular del establecimiento requerirá le sea mostrada la identificación oficial con fotografía en la que conste la fecha de nacimiento.

En los establecimientos mercantiles donde se sirvan bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto deberán acatar lo establecido en esta Ley, así como lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Distrito Federal, con el fin de combatir la venta, distribución y consumo de bebidas adulteradas, de baja calidad u origen desconocido.

***Artículo 30.** Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de establecimientos mercantiles se determinarán de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y las Normas Ambientales del Distrito Federal emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.*

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA OBTENER PERMISO EN LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL Y ZONAL.

***Artículo 31.** En el Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los Capítulos I y II, los interesados proporcionarán la siguiente información:*

***I.** Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía;*

***II.** Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;*

***III.** Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago;*

IV. *Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;*

V. *Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;*

VI. *Giro mercantil que se pretende operar;*

VII. *Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar;*

VIII. *Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del Artículo 10 de la presente Ley;*

IX. *La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 2 de la presente Ley;*

X. *Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, y;*

XI. *Para el caso de establecimientos de impacto zonal además deberán manifestar que cumple con lo siguiente:*

- Que cuenta con Sistema de Seguridad a que hacen referencia los Artículos 10 y 13;

Artículo 32. *El Permiso para el funcionamiento de los giros a que se refiere este capítulo deberá revalidarse cada dos años tratándose de giros de Impacto Zonal y cada tres años tratándose de giros de Impacto Vecinal, debiendo ingresarse al Sistema el aviso correspondiente, proporcionando la siguiente información:*

I. *Que las condiciones originales para el funcionamiento del establecimiento no han variado, y;*

II. *Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago.*

La Delegación ordenará al personal autorizado por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Artículo, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a la fecha de ingreso del aviso de revalidación.

El procedimiento señalado en el párrafo anterior, se aplicará también a aquellos establecimientos mercantiles de nueva creación, en el plazo señalado para tal efecto.

Artículo 33. *Cuando se realice el traspaso de algún establecimiento mercantil, el adquirente deberá ingresar el Aviso al Sistema dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, proporcionando la siguiente información:*

I. *Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico;*

II. *Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;*

III. *Que las condiciones señaladas en el Aviso original no han variado;*

IV. *Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago, y;*

V. *Si el solicitante es extranjero, los datos de la Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.*

Artículo 34. *Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Capítulo ingresarán el Aviso correspondiente al Sistema, en los casos que efectúen las siguientes variaciones:*

I. *Modificación de la superficie, debiendo en su caso ingresar los datos del recibo del pago de derechos correspondientes efectuados, así como los de la oficina receptora;*

II. *Modificación del aforo;*

III. *Modificación del Giro Mercantil;*

IV. *Cualquier variación que pueda tener el establecimiento mercantil, y;*

V. *Cuando realice el cese de actividades o cierre del establecimiento.*

TÍTULO VII

DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO.

Artículo 35. *Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:*

I. *De hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, farmacias, asilos, conventos, internados y seminarios;*

II. *De educación de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior;*

III. *De reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores;*

IV. *De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos;*

V. *De estacionamiento público;*

VI. *Alquiler de mesas de billar o líneas para boliche;*

VII. *Baños Públicos, Masajes y Gimnasios;*

VIII. *Venta de abarrotes y comestibles en general;*

IX. *De elaboración y venta de pan;*

X. *De lavandería y tintorería;*

XI. *Salones de fiestas infantiles;*

XII. *De prestación de servicios profesionales;*

XIII. *Acceso a la red de Internet;*

XIV. *De venta de alimentos preparados;*

XV. *Los salones de belleza y peluquerías, y;*

XVI. *Los demás no comprendidos en el Titulo VI de esta Ley, en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.*

Los establecimientos mercantiles a que se refiere este Titulo tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior. Se exceptúan de lo anterior los establecimientos mercantiles que opten por ejercer como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados y cuya superficie no exceda de 40 metros cuadrados, los cuales podrán vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con los alimentos preparados establecidos en su carta de menú, en el horario de las 12:00 a las 22:00 horas.

Los horarios de servicio de los establecimientos mercantiles enunciados en el presente Artículo quedarán de la siguiente manera:

Giros de Bajo Impacto	***Horario de Servicio***
I. *De hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, farmacias, asilos, conventos, internados y seminarios*	*Permanente*
II. *De educación de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior*	*Permanente*
III. *De reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores*	*De las 9:00 horas a las 21 horas*
IV. *De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos*	*De las 6:00 horas a las 24:00 horas*
V. *De estacionamiento público*	*Permanente*
VI. *Alquiler de mesas de billar o líneas para boliche*	*De las 6:00 horas a las 24:00 horas*
VII. *Baños Públicos, Masajes y Gimnasios*	*De las 5:00 horas a las 24:00 horas*
VIII. *Venta de abarrotes y comestibles en general*	*Permanente*
IX. *De elaboración y venta de pan*	*De las 6:00 horas a las 24:00 horas*
X. *De lavandería y tintorería*	*De las 6:00 horas a las 24:00 horas*
XI. *Salones de fiestas infantiles*	*De las 6:00 horas a las 24:00 horas*
XII. *De prestación de servicios profesionales*	*De las 6:00 horas a las 24:00 horas*
XIII. *Acceso a la red de Internet*	*Permanente.*
XIV. *De venta de alimentos preparados*	*Permanente*
XV. *Salones de belleza y peluquerías.*	*De las 9:00 horas a las 22:00 horas.*

Artículo 36. *Los establecimientos mercantiles en que se vendan abarrotes y comestibles en general, podrán vender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado, estando prohibido su consumo en el interior del establecimiento.*

- La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar de las 07:00 a las 24:00 horas.

Artículo 37. *Podrá destinarse una fracción de la vivienda, que no exceda del 20% de la superficie de ésta, para la operación de un establecimiento mercantil de bajo impacto distinto de los señalados en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI del Artículo 35, debiendo manifestarse esa circunstancia en el Aviso, sin que ello implique la modificación del uso del suelo.*

Los establecimientos mercantiles que operen en las condiciones previstas en este Artículo, deberán ser atendidos exclusivamente por miembros de la familia que habite en la vivienda de que se trate.

No podrán establecerse en los términos de este Artículo, giros mercantiles que requieran para su operación grandes volúmenes de agua como los que presten servicios de lavandería, tintorería, lavado de vehículos, venta y distribución de agua embotellada.

Artículo 38. *Para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Titulo, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al Sistema, proporcionando la siguiente información:*

I. *Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía;*

II. *Denominación o nombre comercial del Establecimiento mercantil y ubicación del mismo;*

III. *Si el solicitante es extranjero, los datos de la Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;*

IV. *Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;*

V. *Giro mercantil que se pretende ejercer;*

VI. *Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del Artículo 10 de la presente Ley;*

VII. *Que en su caso, dará cuenta del Programa Interno o Especial de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.*

Los titulares de aquellos establecimientos mercantiles a que se refiere este Titulo, en los que presten sus servicios hasta 5 empleados, no estarán obligados a presentar el programa a que se refiere esta fracción, manifestando bajo protesta de decir verdad que se obliga al cumplimiento de las disposiciones en la materia. Lo anterior siempre y cuando lo permita la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento.

VIII. *En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal;*

IX. *Capacidad de aforo de conformidad con la fracción II del Artículo 2 de la presente Ley, y;*

X. *En el caso de los establecimientos mercantiles con giro de centro de educación privada, deberán contar con un Programa de Ordenamiento Vial y Transporte Escolar acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar.*

Artículo 39. *El Aviso a que se refiere el Artículo anterior permite al Titular a ejercer exclusivamente el giro que en el mismo se manifieste, el cual deberá ser compatible con el uso de suelo permitido.*

Adicionalmente, podrán desarrollar actividades complementarias como música viva, grabada y videograbada, servicio de televisión, realización de eventos o actividades culturales, bastando para la realización de estas actividades el Aviso originalmente ingresado al Sistema. Estas actividades deberán adecuarse al giro mercantil manifestado en el Aviso.

Artículo 40. *Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Titulo ingresarán el Aviso correspondiente al Sistema, en los casos que efectúen las siguientes variaciones:*

I. *Traspaso del establecimiento mercantil;*

II. *Modificación del domicilio del establecimiento mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar en que se ubique;*

III. *Suspensión temporal o cese definitivo de actividades;*

IV. *Modificación del aforo;*

V. *Cambio de giro mercantil, y;*

VI. *Cambio de nombre o denominación comercial.*

Artículo 41. *Los titulares de los centros de educación de carácter privado están obligados a evitar la aglomeración de personas o vehículos en las entradas, salidas y en las vialidades por las que se tenga acceso a dichos centros que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, peatones y transeúntes o que dificulten el tránsito de personas o vehículos, a efecto de contribuir en la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos, a cuyo efecto contarán con un Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar.*

Artículo 42. *En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, lavado de autos, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:*

I. *Contar con áreas para la ubicación de herramientas y refacciones, así como para almacenar gasolina, aguarrás, pintura, thiner, grasa y demás líquidos o sustancias que se utilicen en la prestación de los servicios;*

II. *Abstenerse de arrojar los residuos sólidos y líquidos en las alcantarillas, sujetándose a las disposiciones que para el tratamiento de dichas sustancias señalen las autoridades competentes;*

III. *Las áreas de reparación deberán estar separadas unas de otras, para que los diferentes servicios se presten en lugares determinados,*

IV. *Contratar un seguro contra robo y daños a terceros, que cubra cualquier daño que se pudiera ocasionar a los vehículos dados en custodia para su reparación, y*

V. *En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de autos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.*

Está prohibida la utilización de la vía pública para la prestación de los servicios a que se refiere este Artículo y cualquier otro relacionado con la prestación de los mismos.

Artículo 43. *Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de juegos electrónicos y/o de video, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:*

I. *No instalarse a menos de 300 metros a la redonda de algún centro escolar de educación básica;*

II. *Contar con una clasificación que los identifique en grupos de la siguiente forma: Tipo A, B, C y D. Cada videojuego deberá tener visiblemente la letra que le corresponda, la que deberá ser de por lo menos 15 centímetros de alto y de ancho y de un color determinado;*

III. *Colocar dentro del local, visible al público, un anuncio de por lo menos un metro cuadrado y con letra de 10 centímetros de alto y de ancho, en el que se especifiquen los tipos y clasificación de los juegos, conforme a lo siguiente:*

a) *Tipo A. inofensivo, para todas las edades,*

b) *Tipo B. poco agresivo, para uso de mayores de 13 años,*

c) *Tipo C. Agresivo, para uso de mayores de 15 años, y*

d) *Tipo D. Altamente Agresivo, para uso de 18 años y mayores;*

IV. *Mantener perfectamente iluminadas las áreas donde estén instalados los juegos, evitando la utilización de sistemas de iluminación opaca u obscura que pudieran generar trastornos en la salud de los usuarios;*

V. *Revisar que los juegos se utilicen de acuerdo a la clasificación por edades;*

VI. *Vigilar que la distancia entre los equipos de videojuegos garantice en todo momento el servicio, la operación y seguridad del usuario, de conformidad con el Reglamento de esta Ley;*

VII. *Tener agrupados los juegos en áreas específicas, de acuerdo a las edades para los que son aptos, y;*

VIII. *Colocar dentro del local, visible al público, el documento que acredite que los videojuegos que se operan están inscritos en el Registro a que se refiere el Artículo 45 de esta Ley.*

Está prohibido operar en establecimientos mercantiles todos aquellos videojuegos y sistemas diseñados para uso doméstico o particular y operar en los establecimientos mercantiles sistemas de iluminación, de audio y video cuya intensidad o volumen provoque alteración, distracción o confusión de los usuarios.

Para el caso de emisiones de audio o ruido la Delegación ordenará al Instituto verificar periódicamente que su volumen se mantenga en los decibeles autorizados.

Artículo 44. *La clasificación de videojuegos a que se refiere el inciso* ***b)*** *del Artículo anterior será la siguiente:*

I. *Se consideran tipo A, Inofensivo:*

a) *Los deportes, excepto el box, luchas y todos aquellos cuyo principal objetivo es golpearse, derribarse o herirse físicamente;*

b) *Las carreras de automóviles, motocicletas o cualquier vehículo, siempre y cuando no se muestren gráficas con sangre, y*

c) *Aquellos videojuegos que muestren seres ficticios que tengan que ir alcanzando objetivos en un ambiente de fantasía sin matar de manera gráfica a otros seres;*

II. *Se considera tipo "B", Poco Agresivo:*

a) *Aquellos que muestren seres animados que no sean humanos y que no presenten peleas, golpes, ni derramamiento de sangre o líquido que haga creer que se trata de sangre, aún cuando no sea roja, y*

b) *Los que presenten persecuciones espaciales, terrestres, aéreas o marítimas con o sin derribamiento de objetivos sin vida, o que tengan vida pero que de ninguna forma representen un ser humano;*

III. *Se consideran tipo "C", Agresivo:*

a) *Aquellos deportes excluidos del tipo "A";*

b) *Aquellos en donde presenten seres animados, incluido humanos que tengan que derribarse, luchar o eliminar al contrincante utilizando la fuerza física y/o armas, pero siempre y cuando no haya imágenes o gráficas donde se muestren cuerpos desmembrados, mutilados, o derramamiento de sangre,*

c) *Aquellos juegos interactivos y simuladores que no excedan estos criterios de clasificación en cuanto a su contenido, y;*

IV. *Se consideran tipo "D", Altamente Agresivos:*

a) *Aquellos en los que hay peleas, competencias o persecuciones con el uso de armas, violencia y derramamiento de sangre e incluso mutilaciones o desmembramientos, y;*

b) *Aquellos juegos interactivos y simuladores que sean excluidos del tipo "C".*

En ninguna de las clasificaciones antes señaladas, se podrán mostrar imágenes de actos sexuales, desnudos y/o pornográficos ni juegos que denigren o discriminen a la mujer, a las personas con algún tipo de discapacidad, a los indígenas y a las personas con una orientación sexual distinta.

Cualquier juego de video que no cumpla con estos criterios de clasificación estará prohibido para operar en el Distrito Federal. En el caso de que algún videojuego pudiera encuadrar en dos tipos o existiera confusión respecto a que clasificación le corresponde, se optará siempre por la letra que alfabéticamente vaya después.

Artículo 45. *Sólo se pondrán a disposición del público los videojuegos que se encuentren inscritos en el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal a cargo de la Secretaría de Gobierno, para cuya integración se tomará en cuenta la opinión de los sectores sociales y privados. El Registro será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Cualquier juego que no se encuentre inscrito en el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal estará prohibido para operar en el Distrito Federal.

Artículo 46. *Está prohibida la instalación de maquinas tragamonedas de azar en cualquiera de sus modalidades en establecimientos mercantiles que no cuenten con la autorización para tal efecto.*

Artículo 47. *Los juegos mecánicos y electromecánicos que se instalen en establecimientos mercantiles y en parques recreativos, circos y eventos similares, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:*

I. *No instalarse en un radio menor a 300 metros de algún centro escolar de educación básica;*

II. *La distancia entre los juegos mecánicos y electromecánicos deberá ser aquella que garantice la seguridad de los usuarios;*

III. *En los casos de juegos electromecánicos, los aparatos que se instalen en el interior de los establecimientos mercantiles como circos y eventos similares, deberán contar con los dispositivos de seguridad que establecen las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción y de Protección Civil para el Distrito Federal;*

IV. *Abstenerse de vender y distribuir pólvora, explosivos, artificios y substancias químicas relacionadas con explosivos, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como vigilar que los usuarios no los introduzcan a su interior, y;*

V. *Los juegos electromecánicos deberán someterse a pruebas de resistencia por lo menos cada tres meses, a fin de asegurar su funcionamiento adecuado.*

Tratándose de locales que cuenten con un número mayor de 40 juegos mecánicos y electromecánicos y una superficie mayor a los 10,000 metros cuadrados destinados para dichos juegos, podrá prestarse el servicio de alimentos preparados. El establecimiento mercantil deberá destinar como máximo el 10% de su superficie total para habilitarla con instalaciones adecuadas para el consumo de los alimentos que expenda el propio establecimiento y aquellos que lleven consigo los usuarios del servicio.

Artículo 48. *Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el Artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:*

I. *Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta;*

II. *Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;*

III. *Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;*

IV. *Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, 2000 días de salario mínimo general vigente por motocicleta y de 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:*

- Autoservicio. Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador, y

- Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas. Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;

V. *Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;*

VI. *Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;*

VII. *Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;*

VIII. *Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;*

IX. *Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;*

X. *Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios, y;*

XI. *Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Artículo 49. *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad y la Delegación autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.*

El Aviso para el inicio de operaciones de los estacionamientos públicos, además de incluir los requisitos aplicables que establece el Artículo 38 de la presente Ley, contendrá la manifestación del interesado de contar con la propiedad o la posesión del inmueble, así como el número de póliza y compañía de seguros con que tienen contratado el seguro a que se refiere la fracción IV del Artículo anterior.

Artículo 50. *Los titulares de estacionamientos públicos cobrarán sus tarifas por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.*

Artículo 51. *El Gobierno del Distrito Federal fomentará que los establecimientos mercantiles que presten el servicio de estacionamiento contribuyan a desalentar la utilización del automóvil, mediante el otorgamiento de tarifas preferenciales a sus usuarios o a través de medidas que consideren convenientes, según el número de pasajeros a bordo.*

Igualmente, a fin de estimular la utilización de los medios de transporte públicos fomentará el establecimiento de estacionamientos en zonas cercanas a los centros de transferencia modal.

Artículo 52. *Los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XVIII del Artículo 10 de la presente Ley y no cuenten con éstos en el mismo local, deberán adoptar alguna de las siguientes modalidades:*

I. *Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas, sin estacionarlos en la vía pública o banquetas;*

II. *Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;*

III. *Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o*

IV. *Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.*

En cualquiera de los casos a que se refiere el presente Artículo, los titulares de los establecimientos mercantiles deberán preferenciar a sus clientes el cobro de las dos primeras horas de estancia.

Artículo 53. *El servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas que se preste en los estacionamientos a que se refieren los Artículos 48 y 52 de esta Ley, estará sujeto a las siguientes disposiciones:*

I. *Deberá ser operado únicamente por personal del mismo establecimiento mercantil o por un tercero acreditado para ello, en este último caso, el titular del establecimiento será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos, motocicletas y bicicletas, con motivo de la prestación de sus servicios o del desempeño de sus empleados;*

II. *El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme e identificación que lo acrediten como acomodador, y;*

III. *Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos, motocicletas o bicicletas en la vía pública o banquetas.*

Artículo 54. *Los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea el alquiler de mesas de billar o líneas para boliche, podrán ejercer los siguientes giros complementarios:*

- Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas;

- Prestar los servicios de alquiler de juegos de salón y mesa;

- Juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video, y;

- Venta de Artículos promocionales y deportivos.

Lo anterior, siempre y cuando la superficie ocupada por las actividades complementarias no exceda del 10% de la superficie total del establecimiento mercantil.

Artículo 55. *En los Establecimientos Mercantiles denominados Baños Públicos, Masajes y Gimnasios se ofrecerán servicios encaminados a la higiene, salud y relajamiento.*

Los Baños Públicos, Masajes y Gimnasios podrán proporcionar la venta de alimentos preparados, bebidas no alcohólicas, dulcería, regadera, vapor, sauna, masajes, hidromasajes, peluquería, venta de aditamentos de higiene personal y alberca.

Asimismo, en dichos establecimientos queda prohibida la prestación de servicios, expedición de recetas o venta de productos por parte de nutriólogos y/o naturistas, que no cuenten con su cédula profesional para tal efecto.

Artículo 56. *Los titulares de establecimientos mercantiles en que se presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:*

I. *Abstenerse de expender bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento mercantil;*

II. *Contar con áreas de vestidores, casilleros y sanitarios para los usuarios, así como extremar las medidas de higiene y aseo en todo el establecimiento mercantil;*

III. *Tener a disposición del público cajas de seguridad en buen estado, y contratar un seguro para garantizar la guarda y custodia de valores depositados en las mismas;*

IV. *Tener a la vista del público letreros con recomendaciones para el uso racional del agua, así como información sobre las consecuencias legales de llevar a cabo un acto de explotación sexual comercial infantil;*

V. *Exhibir en el establecimiento a la vista del público asistente, los documentos que certifiquen la capacitación del personal para efectuar masajes y, en el caso de los gimnasios, contar con la debida acreditación de instructores de aeróbicos, pesas o del servicio que ahí se preste, debiendo contar además con programas permanentes de mantenimiento a los aparatos que se encuentran a disposición de los usuarios;*

VI. *Exhibir en un lugar visible al público los precios o tarifas de los servicios que se prestan;*

VII. *Contar con personal preparado para prestar asistencia médica, en caso de ser necesario, y;*

VIII. *Llevar un registro de todos los usuarios, incluidos los menores de edad que hagan uso de las instalaciones de este tipo de establecimientos.*

Artículo 57. *Las áreas de vestidores para el servicio de baño colectivo deberán estar por separado para hombres y mujeres y atendidos por empleados del mismo sexo.*

Artículo 58. *Los titulares de aquellos establecimientos en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de Internet, en los cuales se permita el acceso a menores, deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas. Las computadoras que contengan dichos sistemas de bloqueos, deberán estar separadas de aquellas que tengan acceso abierto a cualquier información y queda prohibido que los menores tengan acceso a estas últimas. Igualmente, todas las computadoras que presten este servicio deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan pornografía infantil y/o promoción del turismo sexual infantil.*

TÍTULO VIII

DE LA VERIFICACIÓN.

Artículo 59. *La Delegación ordenará a personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, conforme a la Ley de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.*

En caso de oposición al realizar la visita de verificación, suspensión temporal de actividades o clausura las Delegaciones o el Instituto podrán hacer uso de la fuerza pública, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 60. *Los establecimientos a que se refiere esta Ley podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria desde el inicio de sus operaciones.*

En materia de visitas de verificación, deberá observarse lo siguiente:

I. *El Instituto en coordinación con la Delegación podrán implementar un programa anual de verificación ordinaria, en atención a la fecha de ingreso de los Avisos y Permisos al Sistema;*

II. *Podrán practicarse visitas de verificación extraordinarias, sólo cuando medie queja que contenga los datos de identificación del promovente. Para tal efecto, la Delegación y el Instituto establecerán un sistema público de quejas vía telefónica y por medio electrónico;*

III. *La Delegación podrá ordenar al Instituto, visitas de verificación extraordinaria sin que medie queja, sólo en los casos de que existan causas vinculadas con protección civil, desarrollo urbano y seguridad pública, debidamente motivadas en la orden de visita respectiva, y;*

IV. *Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de verificación, se publicarán en la página de Internet de la Delegación e Instituto.*

TÍTULO IX

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 61. *La contravención a las disposiciones de la Ley dará lugar al aseguramiento de bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, clausura o suspensión temporal de actividades de los establecimientos mercantiles y la revocación de los Avisos y/o Permisos.*

Artículo 62. *Para establecer las sanciones, de conformidad con la Ley del Instituto, las Delegaciones fundamentarán y motivarán sus resoluciones considerando, para su individualización, los elementos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 63. *Cuando se detecte la expedición o venta de bebidas alcohólicas en contravención de lo dispuesto por esta Ley, la Autoridad procederá a levantar un inventario y asegurar de manera inmediata las bebidas de que se trate.*

El aseguramiento de bebidas se llevará a cabo con el traslado de las mismas al sitio de almacenaje destinado por la Autoridad, previo inventario del aseguramiento, del cual se entregará copia de manera inmediata al titular del establecimiento o evento de que se trate.

Artículo 64. *Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 fracciones VIII y X inciso a), 11 fracción VIII; 23 fracciones I, II, III, IV, VI y VII; 28 párrafo primero, segundo y cuarto; 40 fracciones II y III; 42 fracciones I y II; 43 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII; 45 párrafo segundo; 56 fracciones IV, V, VI y VIII, y 57 de la presente Ley.*

Artículo 65. *Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 fracciones II, III, VII, X inciso b),* ***c)*** *y d), XII, XV, XIX inciso b); 11 fracciones III, IV y VII; 12; 15; 21; 22 fracción II último párrafo; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40 fracciones I, IV, V y VI; 42 fracciones III y IV; 43 fracciones I y III; 46; 47; 48 fracciones III, VI y VII; 50 segundo párrafo; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII de esta Ley.*

Artículo 66. *Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 fracciones I, IV, V ,VI, VII párrafo segundo, IX, X inciso e), XI inciso b), XIII, XIV, XV párrafo segundo, XVI, XVII, XVIII, XIX, inciso a); 11 fracciones I, II, V y VI; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29 párrafos tercero y cuarto; 30; 32; 35 párrafo primero; 36; 41; 45; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley.*

Las sanciones económicas señaladas en los Artículos 64, 65 y 66 de la presente Ley, tendrán una reducción del 50% en sus montos mínimos y máximos cuando se trate de giros de bajo impacto que no vendan bebidas alcohólicas.

Artículo 67. *Se sancionará con el equivalente de 1000 a 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y con clausura permanente, a los titulares de establecimientos de bajo impacto que en el Aviso correspondiente hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos.*

En caso de que se detectare falsedad en los términos de este Artículo, la Delegación o el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal dará vista al Ministerio Público.

Artículo 68. *Se sancionará a los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal a que se refiere esta Ley que en el Permiso correspondiente hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos de la siguiente forma:*

- Para los establecimientos de impacto vecinal multa de 5,000 a 15.000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y

- Para los establecimientos de impacto zonal multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En caso de que se detectare falsedad en los términos de este Artículo, la Autoridad dará vista al Ministerio Público.

Artículo 69. *En los casos de que las conductas se repitan por más de dos ocasiones en el transcurso de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo.*

Artículo 70. *Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Titulo, la Delegación resolverá la clausura temporal en los siguientes casos:*

I. *Por no haberse ingresado el Aviso o Permiso al Sistema para el funcionamiento del establecimiento mercantil;*

II. *Cuando se detecten en verificación modificaciones a las condiciones originalmente manifestadas en el Aviso o Permiso de funcionamiento del establecimiento mercantil;*

III. *Cuando con motivo de la operación de algún giro mercantil, se ponga en peligro el orden público, la salud, la seguridad de la personas o interfiera la protección civil;*

IV. *Cuando no se permita el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada;*

V. *Por utilizar aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios;*

VI. *Cuando se exceda con los enseres la superficie declarada en el aviso correspondiente;*

VII. *Cuando se permita fumar dentro de los establecimientos mercantiles. En este caso, la clausura sólo procederá cuando se haya sancionado al establecimiento mercantil por más de dos ocasiones en el transcurso de un año;*

VIII. *Cuando no se permita el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para realizar las funciones de verificación;*

IX. *Cuando estando obligados no cuenten con el programa interno o especial de protección civil;*

X. *Cuando estando obligados no cuenten con el seguro de responsabilidad civil a que hace referencia la presente Ley, y;*

XI. *Cuando estando obligados no cuenten con cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del Artículo 10 de la presente Ley.*

Artículo 71. *Serán motivo de clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio, los establecimientos mercantiles que realicen las siguientes actividades:*

I. *Expendan bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco a menores de edad;*

II. *Vendan y/o distribuyan bebidas alcohólicas no estando autorizados para ello;*

III. *Realicen, permitan o participen en las siguientes actividades: pornografía infantil, prostitución infantil, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los efectos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del establecimiento mercantil, aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción;*

IV. *Expendan bebidas adulteradas, o con substancias químicas que puedan afectar la salud del consumidor;*

V. *Excedan la capacidad de aforo del establecimiento mercantil declarada en el aviso y/o permiso;*

VI. *Que presten sus servicios en horarios no permitidos;*

VII. *Vendan bebidas alcohólicas con la modalidad de barra libre, y;*

Cuando exista oposición a la ejecución de la clausura, el Instituto podrá hacer uso de la fuerza pública en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 72. *Procederá la clausura parcial cuando las condiciones especiales de cada giro permitan el funcionamiento de los mismos con total independencia uno de otro.*

Cuando en un solo espacio funcionen más de un giro y éstos no puedan ser separados espacialmente para su funcionamiento se deberá proceder a la clausura total.

Artículo 73. *Procederá el estado de Suspensión Temporal de Actividades de forma inmediata:*

I. *Cuando el Aviso y/o Permiso no hubiera sido revalidado, estando obligado el titular a hacerlo;*

II. *Cuando el funcionamiento del establecimiento ponga en riesgo o peligro la vida o la salud en los usuarios, vecinos, trabajadores o interfieran con la protección civil, y;*

III. *Cuando el establecimiento mercantil opere un giro distinto al manifestado en el Aviso o Permiso.*

La suspensión temporal de actividades durará hasta en tanto se subsanen las irregularidades. En caso de ser necesario el titular solicitará a la Delegación el levantamiento provisional del estado de suspensión a efecto de subsanar las irregularidades que propiciaron dicho estado y/o para llevar a cabo las acciones que permitan la conservación de los bienes en el establecimiento.

El Instituto contará con un término de 48 horas para llevar a cabo el levantamiento provisional de sellos de suspensión temporal de actividades y en ningún caso podrá ser mayor al indispensable para llevar a cabo las actividades señaladas en el párrafo anterior. Transcurrido el término, el Instituto colocará de nueva cuenta los sellos de suspensión temporal de actividades.

En el momento que se subsanen las irregularidades el propietario dará aviso a la Delegación, a efecto de que en un término de dos días hábiles ordene al Instituto y este verifique que se hayan subsanado las mismas y en su caso, lleve a cabo dentro del día hábil siguiente el levantamiento de la suspensión temporal de actividades.

No se podrá argumentar la negación del levantamiento de la suspensión temporal de actividades por parte de la Delegación por irregularidades no asentadas en el acta de visita de verificación que dio origen a la suspensión.

El incumplimiento de los términos por parte de la Delegación y el Instituto será sancionado conforme a la Ley que rige las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en el Distrito Federal.

TÍTULO X

DEL RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA O DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES.

Artículo 74. *Procederá el retiro de sellos de clausura o suspensión temporal de actividades, previo pago de la sanción correspondiente y cuando, dependiendo de la causa que la haya originado, se cumpla con alguno de los siguientes supuestos:*

I. *Exhibir los documentos o demás elementos que acrediten la subsanación de las irregulares por las que la autoridad impuso la clausura temporal;*

II. *Exhibir la carta compromiso de cierre definitivo de actividades comerciales, o;*

III. *Haber concluido el término de clausura temporal impuesto por la autoridad.*

La autoridad tendrá la facultad de corroborar el cumplimiento de los compromisos contraídos por parte del titular del establecimiento, así como de imponer nuevamente la clausura en el caso de incumplimiento.

Artículo 75. *El titular del establecimiento mercantil clausurado o en suspensión temporal de actividades, promoverá por escrito, la solicitud de retiro de sellos ante la autoridad que emitió el acto, quien contará con un término de 48 horas, contado a partir de la presentación de la solicitud para emitir su acuerdo, mismo que será ejecutado en forma inmediata.*

En caso de que exista impedimento por parte de la autoridad para autorizar el retiro de sellos, emitirá un acuerdo fundado y motivado, exponiendo las razones por las cuales es improcedente el retiro, mismo que notificará al interesado dentro de las siguientes 48 horas.

Cuando la autoridad detecte que la información que se proporcionó respecto a la subsanación de irregularidades es falsa, deberá dar parte al Ministerio Público.

Artículo 76. *Para el retiro de sellos de clausura o suspensión temporal de actividades se entregará al titular del establecimiento copia legible de la orden de levantamiento y del acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, en la que constará su ejecución.*

Artículo 77. *La Delegación o el Instituto tendrán en todo momento la atribución de corroborar que subsista el estado de clausura o de suspensión temporal de actividades impuestos a cualquier establecimiento mercantil.*

Cuando se detecte, por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado no tiene sellos, se ordenará por oficio se repongan estos y se dará parte a la autoridad competente.

TÍTULO XI

PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE OFICIO.

Artículo 78. *El procedimiento de revocación de oficio del Aviso o Permiso se iniciará cuando la Delegación o el Instituto detecten, por medio de visita de verificación o análisis documental, que el titular del establecimiento mercantil se halla en las hipótesis previstas en los 70 y 71 de la presente Ley.*

Artículo 79. *El la Delegación citará al titular mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de tres días para que por escrito presente sus objeciones y pruebas o en caso de ser necesario, las anuncie para que se preparen, si es así que así se requiriera.*

La audiencia tendrá por objeto la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes o personas autorizadas, los alegatos

verbales no podrán exceder de treinta minutos. Concluida la audiencia, comparezcan o no los interesados, la autoridad emitirá la resolución del asunto, dentro del término de cinco días hábiles, debiéndose valorar por la autoridad las pruebas ofrecidas, haciendo los razonamientos jurídicos sobre el valor y alcance jurídico de las mismas. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de las 24 horas siguientes.

TÍTULO XII

DE LAS NOTIFICACIONES.

Artículo 80. *Cuando el establecimiento mercantil se encuentre en estado de clausura parcial o suspensión temporal de actividades las notificaciones respectivas se realizarán en el mismo establecimiento. En el caso de que se encuentre estado de clausura temporal o permanente, la primera notificación se realizará en el domicilio manifestado en el Aviso o Permiso, debiendo posteriormente el titular o representante legal señalar un domicilio para las posteriores notificaciones. En el caso de no cumplir con lo anterior se harán todas las notificaciones aún las de carácter personal por estrados, con excepción de la resolución que resuelva el procedimiento.*

Las demás notificaciones a las que alude la Ley, se realizarán conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Cuando el establecimiento mercantil se encuentre funcionando, la resolución que imponga el estado de clausura, se notificará al propietario, dependiente, encargado, gerente o cualquier otra persona que se encuentre en ese momento en el establecimiento mercantil. Se exhortará a la persona a la que se le notifique la resolución, para que desaloje el establecimiento, de oponerse o hacer caso omiso, se le concederá un término de cuatro horas para el retiro de los valores, documentos, Artículos personales o cualquier otro Artículo que considere necesario. Estas circunstancias se asentarán en el acta de clausura.

Al término del plazo señalado con anterioridad y en caso de seguir la oposición a la clausura y desalojo, se procederá a la colocación de sellos en lugares visibles del establecimiento como fachada, puertas, ventanas o cualquier otro lugar que permita la visibilidad de los mismos, sin que sea necesario que los sellos sean colocados de forma que al abrir las puertas y ventanas éstos sean rotos. Estos sellos deberán llevar escrita la fecha y hora en la que se colocaron y el número de expediente del que se deriva la resolución.

TÍTULO XIII

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Artículo 81. *Los afectados por actos y/o resoluciones de la autoridad, podrán a su elección interponer el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS.

Primero. *Esta Ley entrará en vigor a los treinta días hábiles siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, asimismo la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con las Delegaciones Implementará una campaña de difusión masiva dirigida a todos los establecimientos mercantiles en donde se les haga conocimiento del contenido de la presente Ley.*

Segundo. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Tercero. *La Secretaría de Desarrollo Económico implementará el Sistema dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Ley.*

Cuarto. *Se abroga la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 26 de enero de 2009.*

Quinto. *Los trámites y procedimientos vinculados con establecimientos mercantiles, que se hubieren iniciado bajo las disposiciones de la Ley abrogada, se desahogarán hasta su resolución definitiva conforme a las normas de ese ordenamiento, salvo que los particulares se desistan expresamente de su continuación.*

Sexto. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tendrá un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para implementar un sistema electrónico que permita constatar el uso de suelo permitido dentro de cada Delegación.*

Durante ese lapso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda resolverá sobre las solicitudes de expedición de los certificados correspondientes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, cuando el solicitante exprese que los datos de los mismos se manifestarán en el Aviso para el funcionamiento de un establecimiento mercantil.

Séptimo. *Los titulares de establecimientos mercantiles que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley se encuentren funcionando con declaración de apertura o licencia de funcionamiento ordinaria o licencia de funcionamiento especial, tendrán la obligación de ingresar el Aviso o Permiso correspondientes al Sistema, en un plazo de seis meses, el cual se contará a partir de que inicie la operación de dicho Sistema, en cuyo caso no se generará pago alguno de derechos.*

Asimismo, estos establecimientos tendrán la obligación de ingresar al Sistema el Aviso o Permiso, según sea el caso, en la fecha en la que se actualice el vencimiento de la licencia que le fue otorgada originalmente. Es decir, el Aviso o Permiso que ingrese de conformidad con el párrafo anterior dejara de tener efectos en el momento en el que venza la licencia referida, momento en el cual deberán ingresar al sistema el aviso o permiso de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Los titulares de los establecimientos mercantiles de impacto zonal no podrán funcionar conforme al horario establecido en el Artículo 27 de esta Ley, hasta en tanto

no hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 de esta Ley por lo que se ceñirán al horario que se establece para los giros de licencia de funcionamiento especial conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles de fecha 26 de enero de 2009, durante el plazo señalado en el párrafo primero de este transitorio.

Octavo. *El Jefe de Gobierno contará con un plazo de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley para poner en funcionamiento las medidas encaminadas a cumplir con las obligaciones establecidas en las fracciones VIII, IX, X y XI del Artículo 4 de la presente Ley.*

Noveno. *Para el efecto de la recaudación y pago de los derechos por concepto de colocación de enseres e instalaciones en vía pública, así como el relativo a los establecimientos a que hace referencia el Artículo 59, en el ejercicio fiscal 2010, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá resolución de carácter general de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal.*

Adicionalmente el Jefe de Gobierno emitirá resolución de carácter general para el efecto de recaudar el pago de derechos por conceptos relacionados con establecimientos mercantiles adecuando los conceptos conforme a esta Ley.

Décimo. *La Secretaría de Transporte y Vialidad contará con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, para la expedición de las tarifas y las normas técnicas a que se refiere el Artículo 50 de la presente Ley.*

Décimo Primero. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contara con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Reglamento correspondiente a esta Ley.*

Signan el presente Dictamen de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil diez:

POR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Dip. José Alberto Benavides Castañeda. Dip. Víctor Hugo Romo Guerra. Dip. Claudia Elena Águila Torres, Integrantes: Dip. Carlos Augusto Morales López. Dip. José Manuel Rendón Oberhauser en contra. Dip. Alejandro Sánchez Camacho. Dip. Guillermo Sánchez Torres. Dip. Mauricio Tabe Echartea en contra. Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. José Luis Muñoz Soria. Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez. Dip. Karen Quiroga Anguiano; Integrantes: Dip. Israel Betanzos Cortes. Dip. Julio César Moreno Rivera. Dip. Raúl Antonio Nava Vega. Dip. Víctor Gabriel Varela López. Dip. Beatriz Rojas Martínez. Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado Secretario. Antes de proceder, con fundamento en el Artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia informa que se recibió un escrito de moción suspensiva de parte del Diputado Mauricio Tabe.

Para fundamentar la moción se concede el uso de la Tribuna al Diputado Mauricio Tabe, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Con su venia.

Compañeros:

Pongo a consideración esta moción suspensiva porque hemos desde apenas hace unos seis días discutiendo una propuesta de Dictamen que tiene un vicio de procedimiento legislativo desde el momento en que se turnó a las Comisiones Unidas.

El Dictamen fue turnado sin cumplir con el plazo correspondiente en la normatividad de esta Asamblea y llega a este Pleno sin cumplir con lo dispuesto por la misma normatividad.

Nos parece lamentable que en esta Ciudad una Ley que afecta al 75 por ciento de la actividad económica se apruebe en menos de una semana y que se dé oportunidad para que los Diputados la analicen apenas 24 y escasamente 36 horas.

El punto de conflicto de esta Ley no se ha resuelto por la falta de disposición y diálogo del partido mayoritario en esta Ciudad que ha puesto como rehén de sus intereses a la ciudadanía y a la actividad económica. Nos parece lamentable que hoy vayamos a aprobar como siempre en esta Asamblea al vapor, como siempre sin el menor cuidado, como siempre sin la menor responsabilidad, una Ley que va a afectar a los ciudadanos.

Ustedes los Diputados de esta mayoría que están avalando este albazo, serán sin duda alguna los responsables de que no se le toque un solo pelo a la corrupción en esta Ciudad; serán responsables de que este Dictamen solamente beneficie a los giros negros; serán responsables de una ampliación de horario que no cumple con las mínimas condiciones de seguridad.

Nos parece lamentable que se presente esta Iniciativa y que se pretenda aprobar este Dictamen con todas las violaciones del procedimiento, con el menor consenso y sobre todo que vayamos a afectar a los ciudadanos solamente por unos cuantos intereses.

El PAN nunca, nunca se rehusó a debatir, seguíamos en el debate y queríamos que una Ley de Establecimientos Mercantiles respondiera con mucho mayor precisión a las exigencias de los ciudadanos, y que no se sacara solamente en 5 días porque ya se tenían los compromisos con quién sabe qué grupos.

Tenemos hoy día una Ley de Establecimientos Mercantiles que a todas luces es mejor que la propuesta de Dictamen que hoy se nos presenta. Para qué legislar con una Ley que tiene más de 30, que tendrá más de 30 reservas, si con la reforma a 3 ó 4 Artículos hubiéramos respondido a esos intereses que el PRD nos quiere llevar.

Yo se los dejo muy claro. Esta moción suspensiva es para llevar a comisiones nuevamente un trabajo desaseado y poder darle a la ciudadanía una Ley de calidad, una Ley que responda a los intereses de los ciudadanos, una Ley que responda a los intereses de seguridad, una Ley que responda a los intereses de abatir la corrupción y no de seguirla fomentando o concentrarla solamente en las manos del Jefe de Gobierno.

Aquí lo decimos muy claramente en esta Tribuna, esta Ley sólo responde a unos cuántos intereses, y si se hubiera querido debatir a fondo cada uno de los temas, la prisa por sacarla en este periodo, no hubiera sido así.

Por eso pido a este Pleno que seamos responsables. La materia de establecimientos mercantiles está regulada y tenemos una Ley, una Ley perfectible, reformemos esa Ley, reformemos los Artículos que le faltan y no presentemos un bodrio que le hace más daño a la ciudadanía.

Simplemente pedirles un voto de conciencia, de sensatez por los ciudadanos.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Carlos, primero el Diputado Razú.

Adelante.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Si me permite una pregunta el orador.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Sí.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Gracias. Diputado, muy respetuosamente preguntarle, me queda muy claro que está usted en contra de ese Dictamen, del Dictamen que se está presentando, y en efecto el procedimiento parlamentario tiene un espacio para el posicionamiento en contra. Lo que quisiera consultar es: Hay una moción suspensiva, tendría qué alegarse para ello algún tipo de falla de procedimiento.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Así es. Mencioné la falla de procedimientos, la violación a los reglamentos se entregaron.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). ¿Pero a cuál Artículo?

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado, que termine de exponer su propuesta.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Mi pregunta, Diputado, es: ¿Cuál Artículo de cuál reglamento fue violentado durante el proceso parlamentario para poder tener alguna claridad respecto de la moción que usted está proponiendo y poderla valorar con seriedad y no nada más en ánimo denotativo?

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Bueno, de conformidad con el Artículo 12 fracción II, 19 fracción XV inciso C), 22 y 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, establece que las convocatorias y los asuntos que se van a dictaminar, se entreguen con 48 horas de anticipación.

Asimismo, para todo aquello que se vaya a discutir, para todo el Dictamen que se discuta en el Pleno, se tiene que entregar con 48 horas de anticipación y nosotros lo recibimos con escasas 36 horas.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado Morales, para qué efectos?

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Si me lo permite, hacerle una pregunta al orador.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Con mucho gusto, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Adelante.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Gracias, Diputado Presidente.

Yo definitivamente comparto la opinión que se ha vertido aquí, me parece que sería un grave error votar esta Iniciativa que tiene muchos temas que se están aprobando sin discusión de fondo, me parece que sería un grave error ir a votar una Iniciativa que no atiende al interés de la ciudadanía.

Creo que esto que tenemos el día de hoy es una oportunidad más que tendríamos todos y cada uno de nosotros para reflexionar nuestra posición y para ponernos del lado de los ciudadanos, para legislar por la gente que nos eligió.

En ese sentido, quiero preguntar a la fracción del Grupo Parlamentario Acción Nacional si estarían dispuestos a ampliar la discusión a efecto de que pudiéramos agotar todos los temas y pudiéramos hacer estudios de fondo de temas que fueron reservados al final y que no fueron motivo de estudio, desde mi punto de vista, suficiente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Tienes toda la razón, es lo que argumentamos, no eludimos la responsabilidad sino lo queremos hacer bien y no con las prisas. Creemos que sí es importante en una Ley de Establecimientos Mercantiles tener claridad de las consecuencias que se van a generar, y no solamente con la urgencia de responder a ciertos compromisos o intereses,

sacar una legislación ya rápido, 5 días, 6 días, vámonos y por supuesto que estamos dispuestos a ampliar la discusión.

Nosotros creemos como Grupo Parlamentario que debemos legislar bien, atendiendo al interés de los ciudadanos, y nos parece que el tiempo de debate de este Dictamen fue insuficiente para las consecuencias que va a generar en la Ciudad y sobre todo en la economía.

Estamos dispuestos, Diputado, y de verdad con el mejor de los ánimos le ofrecemos al Partido de la Revolución Democrática la disposición del Grupo Parlamentario a entrar a fondo en los temas y no solamente a entrar por la superficie y politizar un tona que a todas luces va a dañar a la ciudadanía.

EL C. PRESIDENTE. ¿Concluyó, Diputado?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Presidente.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Adelante.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado Romo, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Para argumentar en contra de la moción.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de moción. Está como orador en contra.

¿Oradores en contra? Diputado Romo.

¿Algún otro Diputado en contra?

Diputado Ensástiga.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul). En contra.

EL C. PRESIDENTE. ¿Oradores en pro? Diputado Carlos Flores y Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Sí, Diputada Batres, para qué efecto?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Quisiera que con fundamento en el Artículo 120, quisiera razonar mi voto después de que concluya el debate a favor y en contra sobre la propuesta de moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE. Procede dar el uso de la palabra al Diputado Romo, en contra de la moción.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Con su venia, Diputado Presidente.

Se me hace absolutamente lamentable que el Partido que a nivel nacional critica que somos el Partido del *no*, aquí se ha ya convertido el Partido que le dice no a las propuestas que benefician a la Ciudad. Ahora Acción Nacional se convirtió en el partido del no.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado.

¿Con qué objeto, Diputado Carlos Flores?

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Para solicitar el uso de la Tribuna por alusiones de Partido.

EL C. PRESIDENTE. Permítame.

Diputado Carlos Flores.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Para ver si por su conducto el orador me acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta una pregunta, Diputado Romo?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Diputado, adelante.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Diputado Romo, la bancada del *no* le pregunta: ¿Cuál fue nuestro sentido del voto en la Ley de Participación Ciudadana que se votó el día de ayer?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Usted sabe el resultado, lo registró el día de ayer. Estamos ahorita discutiendo Establecimientos Mercantiles, en anteriores días.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Diputado, la avalamos.

EL C. PRESIDENTE. No se haga diálogo, Diputado. Ya le respondieron.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Tabe ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Mire, nada más una pregunta muy sencilla.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. ¿Acepta la pregunta?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Al final, Diputado Tabe por favor.

EL C. PRESIDENTE. Al final, Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Entonces, en las comisiones yo recuerdo, en la de Fomento Económico y en la de Administración Pública Local que a la mitad de la Sesión se salieron los Diputados del PAN sin esgrimir un solo argumento, un solo argumento, lo conocimos a través de los medios de comunicación, Diputados del *no*, ahí es donde nos dimos cuenta de qué

argumentos tenían y qué propuestas tenían sobre la Ley de Establecimientos y el nuevo modelo que necesita esta Ciudad. Desgraciadamente esa fue la técnica parlamentaria que ustedes decidieron hacer y es evidente que esa salida hace un acto de irresponsabilidad pura.

La gente les pagó para que hagan sus responsabilidades legislativas y ustedes cuando faltan a una Comisión, están faltando a sus representantes y a sus representados. Eso no se hace y no se vale que en los medios esgriman los argumentos, se hace en las comisiones, ahí es donde tuvimos qué haber soltado todos los argumentos posibles.

Un doble discurso. Nos hemos enterado por todo mundo de que ustedes tienen una buena relación con los empresarios. ¿Por qué no dotarles de una Ley nueva que permita una regulación donde haya simplificación, donde haya inversión, donde haya seguridad, donde haya protección civil, por qué no hacerlo? Partido del *no*.

Entrampados en estrictamente su juego.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Diputada Lía ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Con el objeto de ver si me acepta una pregunta el Diputado.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta la pregunta?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Adelante, Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). ¿Usted, Diputado, cree que en realidad se están simplificando trámites cuando hay una serie de requisitos que se les pide sin hacer un análisis de fondo, como el que haya forzosamente dos horas de estacionamiento gratis o que tengan qué tener estacionamientos cuando no hay estacionamientos en esta Ciudad, cree verdaderamente que se están simplificando los trámites? Nada más es pregunta.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Estoy absolutamente seguro de que se están simplificando los trámites. Hay que leer los primeros 30 Artículos de este Dictamen, entonces ahí cada punto genera en términos de los de bajo impacto, los de impacto zonal y los de impacto vecinal una disminución de los trámites y de la burocracia. Yo creo que hay que darle lectura a estos Artículos.

Sobre ese tema yo creo que la moción suspensiva es una práctica estrictamente dilatoria. No queremos caer en el juego, va a tener esta Ciudad una nueva Ley de Establecimientos Mercantiles, pese al partido del *no*. Por eso están la mayoría de los partidos, tanto el PRI, el PT, el Verde Ecologista y el PRD, están signando esta nueva Ley que permite a los establecimientos mercantiles garantías propias, que permite a nuestros jóvenes, sin necesidad de dejarlos en la casa, sin necesidad de un toque de queda, de que ejerzan sus libertades, de que ellos puedan tener esparcimiento lúdico de manera liberal, libre, tener jóvenes responsables y conscientes, que ejerzan su ciudadanía plena, pero en establecimientos que mantengan seguridad.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Diputado Pizano ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Si me permite el orador hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta la pregunta?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Diputado Pizano, después del Diputado Tabe al final por favor.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Prosiga Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. El tema de los establecimientos mercantiles se dejó muy claro: hasta las 3 de la mañana todos aquellos que quieran subir o ampliar el horario tendrán que ser establecimientos a prueba de absolutamente todo, a prueba de que nuestros jóvenes se sientan seguros, de que haya un alcoholímetro al salir de cada establecimiento mercantil que les mida el nivel de alcoholemia, que se les recomiende no manejar un automotor con estado de ebriedad. Eso es un factor o un programa que le va a dar garantías a esta Ciudad para que los jóvenes no manejen en estado de alcohol o en estado de ebriedad.

Por esto termino y termino diciendo que esta vez el desarrollo de la Ciudad va a terminar dándole una nueva política a los establecimientos mercantiles, va a haber más seguridad, más protección civil, más garantías de simplificación administrativa, más garantías para la inversión.

Por tal motivo, venga y bienvenidas las inversiones de otros Estados a la Ciudad que necesitan garantías para que aquí se invierta, como se invierta en otros Estados. Aquí el DF sigue siendo el que capta el 50 por ciento de la inversión directa e indirecta.

Aprenda Calderón a tener políticas de este tipo para traer la inversión a esta capital.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Con el objeto de ver si el Diputado me acepta otra pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta la pregunta, Diputado?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Al final del Diputado Pizano, y Tabe, estará su pregunta, Diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputado José Manuel?

EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER (Desde su curul). Para hacerle una pregunta al orador.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta la pregunta, Diputado Romo?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. No, no la acepto.

EL C. PRESIDENTE. No acepta la pregunta. Prosiga, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Adelante con las preguntas.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Tabe, tiene el uso de la palabra para hacer su pregunta.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Yo aquí tengo la Ley actual, la que está vigente y de verdad que he revisado la Ley y me pregunto ¿Qué avances tenemos con la nueva propuesta de dictamen? Yo le quiero comenta que sí vi avances, por ejemplo par ampliar el horario sin restricción, por ejemplo para concentrar las facultades de verificación en Jefe de Gobierno, por ejemplo para regalar los estacionamientos, pero no veo otra cosa que luche con atacar la corrupción; yo no lo veo.

Yo veo en el Artículo 50 de la Ley actual y ya prevé la declaración de apertura por medio de aviso electrónico, que es lo que supuestamente tiene de virtuoso esta Ley a través del aviso electrónico; no veo otra virtud, no sé si haya o me la pueda usted contestar, si es tan amable.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Diputado Tabe, eso le pasa por no asistir a sus Comisiones. Yo creo que lo que tenemos que hacer y se lo digo de manera absolutamente respetuosa, el Dictamen contiene alrededor del 95 por ciento de sus propuestas y del Partido Acción Nacional. No podíamos obligar a la Secretaría de Seguridad Pública a tener un policía en todos los establecimientos mercantiles como usted lo propusieron en las Comisiones, en estas Comisiones de hoy.

Es imposible, en ninguna parte del mundo se abastecería la seguridad pública y los policías para atender a cada establecimiento mercantil ¿Cuánto nos costaría en términos de presupuesto? Y la verdad es que las bondades existen, existe la simplificación, se da el hecho por un tema de aviso para la apertura de un negocio y en términos de 30 días, el término de permiso, eso lo aplica el Gobierno Federal ¿Qué diferencia hay, Diputado Tabe? Nada más se lo comento porque en realidad eso lo copiamos de algunos trámites que tiene el Gobierno Federal y lo aplicamos aquí en la Ciudad.

La otra pregunta, por favor.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Pizano, tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Yo quiero preguntar al orador en nombre de su Grupo Parlamentario que entendiendo su interés en que funcionen ciertos establecimientos después de las 5 de la mañana y que esto implica naturalmente un mayor consumo de alcohol, que ustedes están dispuestos, en ánimo del desarrollo económico, a poner en riesgo a más menores, con mayor consumo. Quiero preguntarle si el PRD está asumiendo conscientemente las vidas de estos jóvenes en relación a que van a consumir más alcohol y facilitado por una Ley que están aprobando ustedes.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Diputado Pizano, el consumo de alcohol en el país y en el mundo y en esta Ciudad tiene qué ver, desgraciadamente, con el nuevo hábito de consumo y con los nuevos hábitos que tienen nuestros jóvenes. Actualmente nuestros jóvenes aprenden desde el seno de la familia a divertirse al lado de la copa; no tiene qué ver, Diputado, con un asunto de horarios. O sea, es verlo desde una manera muy redireccionista que tiene que ver estrictamente con el tema de los horarios cuando es un asunto de salud pública. Mejor tenemos que ir previendo un tema estrictamente de salud y prevención para que no exista alcoholismo juvenil, para que existan programas y para que estos establecimientos mercantiles gocen de autoridad moral. ¿Para qué? Para que exijan a sus clientes a no excederse a nivel del consumo del alcohol, que eso lo estamos previendo con el tema del alcoholímetro, Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputado Carlos?

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Si sería tan amable el orador de permitirme una pregunta.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. No, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. No la acepta. Siguiente pregunta, tiene el uso de la palabra la Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Querido Diputado, preguntarle si usted que manifiesta en Tribuna la importancia del crecimiento económico, ¿no le preocupa la opinión que en distintas ocasiones han manifestado Secretarios, tanto el de Seguridad como el de Salud del propio Gobierno del Distrito Federal, sobre el consumo del alcohol que sería mayor a más horas de operación de los antros o de los bares o los establecimientos

mercantiles y si no le preocupa que ante tal clarísima manifestación en la que contundentemente dos autoridades se opusieron a la ampliación por considerar que pone en riesgo a los jóvenes y a la gente que conduce en condiciones de ebriedad, amerita un razonamiento mucho más profundo de este tema y amerita una discusión mucho más amplia que permita que lleguemos a un consenso que verdaderamente beneficie a la ciudadanía? ¿No le preocupa a usted lo que diga el Secretario de Seguridad de Salud y el Secretario de Seguridad del Distrito Federal?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Le quiero comentar que pusimos, el PRD, absoluta atención en los datos que esgrimió tanto el Secretario de Seguridad Pública como el Secretario de Salud, son respetables. Tuvimos varias recomendaciones que se están aplicando en la Ley, pero esto es el parlamento, Diputada, en el parlamento hay que conciliar puntos de vista, visiones.

Estuvieron vecinos, estuvieron organizaciones ciudadanas, estuvieron los distintos Grupos Parlamentarios opinando, el gobierno, en distintas posiciones y lo que quisimos como PRD es llegar a un punto de equilibrio y este punto de equilibrio es no darle la apertura a todos los establecimientos mercantiles y mantenerlo a las 3:00 de la mañana y solamente aquellos que sean estrictamente seguros, a prueba de todo, a esos les vamos o les van a aperturar a través del Instituto de Verificación y la Secretaría de Seguridad Pública. Creo que con esto se llega a un punto de equilibrio, se llega a un punto medio tanto con gobierno, vecinos, empresarios y se les permite un nuevo modelo de establecimientos mercantiles.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado Romo.

¿Con qué objeto, Diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, para una moción.

El compañero Romo está en la Tribuna porque usted le dio acceso como orador en contra de la moción suspensiva que intenta interponer el PAN. Esto es, lo que está a discusión es la moción suspensiva, no estamos hablando del Dictamen de Establecimientos, porque si seguimos por aquí, quién sabe a dónde derivemos. En este momento el Diputado Romo se encuentra ahí como primer orador en contra de la moción, no a favor del Dictamen, y todavía falta otro compañero, que parece que es Ensástiga, también en contra de la moción suspensiva.

Por lo tanto, señor Presidente, respetuosamente llamar al orden del procedimiento. Lo que se está discutiendo ahorita es el sí o no, la procedencia o no de la moción suspensiva interpuesta por el Diputado Tabe.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Terminando y siempre reconociéndole al Diputado West que es muy puntual en sus aseveraciones, pero desgraciadamente al no contar con elementos para argumentar en contra de la moción suspensiva por el asunto de aquí no se dijo cuál Artículo se violaba, nada más se dijo un machote de Artículos y desgraciadamente esos Artículos no se han violado y la técnica legislativa y el proceso legislativo.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputado Flores?

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Presidente, el Diputado West le hizo una moción a usted, no una pregunta al Diputado Romo que ya se adueñó del micrófono.

Por su conducto le pido que ya se baje.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Vamos a darle el uso de la palabra por alusiones de partido al Diputado Juan Carlos Zárraga.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Con su venia Diputado Presidente.

Sepa usted, estimado Diputado Romo, que cada vez que se refiera al Partido Acción Nacional tendrá un legislador de frente que le responderá puntualmente. Por supuesto que somos el partido del *no*; del no a la corrupción; del no a legislar leyes al vapor; del no a la ignorancia legislativa; del no a tejer acuerdos por debajo de la mesa que hoy quieren pasar aquí como dictámenes. Por eso sí somos partido del *no*.

Nosotros no venimos aquí a hacer lo que el Jefe de Gobierno les manda, mucho menos venimos aquí a complacer caprichos de unos cuantos.

Ahora resulta que el estar en contra de la corrupción, del albazo legislativo, de la ignorancia legislativa y de procedimientos, se considera como una afrenta a la democracia.

Vaya estos puritanos de la democracia qué se creen. Se dicen privilegiar el diálogo cuando aquí vienen a reventar los acuerdos. Se dice que privilegian el consenso cuando entre ellos mismos no son capaces de ponerse de acuerdo.

Lo que hoy estamos aquí viendo es el resultado de un cochinero más del PRD. Ustedes non son partido político. Ustedes son una horda, una fábrica de insolencias, son el partido del todo o nada. Eso es lo que son.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputado Morales?

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Por alusiones a partido.

EL C. PRESIDENTE. No hay alusión sobre alusión.

Diputado Carlos Flores para hablar a favor.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Gracias. Disculpe. Para solicitar me pueda enlistar para razonar mi voto al respecto.

EL C. PRESIDENTE. Claro que sí.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputado Presidente.

Qué lamentable que cuando se crea una atmósfera para consensuar se rompa de esta manera.

Hace unos minutos estábamos trabajando Diputados de Acción Nacional con el Presidente de la Comisión de Fomento Económico, y pedí que estuviera el Diputado Muñoz Soria, él no quiso permanecer ahí, ya entendí por qué. Estábamos buscando construir un Dictamen que satisficiera a todas las partes y que cuidara la seguridad de los ciudadanos. Esa era la intención.

Me parece grave porque allá arriba en la Comisión de Gobierno, efectivamente estábamos trabajando. No habíamos ni siquiera acordado el romper el diálogo. Nos enteramos porque convocaron a una conferencia de prensa. Ese era el espacio de trabajo que se requería para procesar este Dictamen. Ahí mismo quedó de manifiesto que no se tenían los elementos suficientes para procesarlo. No había y no los hay hasta ahorita datos sobre cuántos establecimientos mercantiles serían los que podrían acceder al nuevo permiso que se está planteando.

No teníamos la visión oficial de la Secretaría de Seguridad Pública ahí, ni siquiera se les invitó. Ustedes dicen que no pueden ellos.

EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado Carlos Flores.

¿Sí, con qué objeto, Diputado?

EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL (Desde su curul). Sí con todo respeto, señor Presidente, nada más recordarle al orador que estamos sobre una moción de suspensión, no estamos debatiendo el Dictamen.

Gracias, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Diputado, no estoy abordando el Dictamen. Precisamente el motivo de mi intervención va en el sentido de que no existen los elementos objetivos suficientes, hoy no los tenemos, para poder discutir en este Pleno el Dictamen que se está presentando. De ahí que estamos pidiendo que se regrese a Comisiones, es lo que estoy señalando. Esto fue reconocido por los Diputados que estuvieron en esa mesa de trabajo, no tenemos esos indicadores, ¿usted los conoce?, no los tiene.

¿Cómo sabemos que la Secretaría de Seguridad Pública no tiene la capacitad de implementar un sistema de alcoholímetro? No lo sabemos, oficialmente ni siquiera le dieron voz, no se le invitó a la mesa de trabajo de las Comisiones Unidas, no se invitó al Secretario de Salud a exponer la visión de él ahí, no tenemos los datos del número de establecimientos mercantiles de alto impacto que hay, objetivos. Dicen que son ocurrencias; esto es una ocurrencia, legislar un tema fundamental sin esos datos, me parece grave, grave.

Démonos el espacio para poder trabajar correctamente este Dictamen. Creo que se había establecido un mecanismo, no me dejará mentir el Diputado Benavides, donde estábamos consensuando los temas, punto por punto, íbamos caminando muy bien. De hecho nos sorprendió la posición de la bancada de la mayoría, todo o nada y rápido y ya vámonos. Es grave que no se dé el diálogo parlamentario, la discusión objetiva a fondo, y más con temas fundamentales como éste. Estamos hablando de la vida económica de la Ciudad, y lo más importante, de la seguridad de las personas.

No podemos permitir que continúen los accidentes por consumo de alcohol y estábamos buscando un mecanismo en el seno de trabajo de las Comisiones para impedirlo.

Nosotros por supuesto que es lo que queremos, desarrollo económico de la Ciudad, pero sin poner en riesgo a las personas. De ahí que mi intervención en el sentido de regresar este Dictamen a comisiones, démonos el espacio necesario para poder tener esos elementos objetivos, y ni siquiera les estamos pidiendo magia, de las autoridades que conocen de estos casos, Secretaría de Salud y Secretaria de Seguridad Pública. ¿Es mucho pedir; eso?

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. En contra de la moción la Diputada Alicia Téllez, toda vez que declinó el Diputado Erasto.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Bien. En primer lugar quiero comentar por qué en la fracción parlamentaria del PRI vamos en contra de la moción suspensiva.

Si bien es cierto aquí en este lugar y en esta Tribuna los priístas en varias ocasiones hemos reclamado cómo se violenta la reglamentación y cómo se violenta la Ley ante actitudes que atentan contra el procedimiento, en esta ocasión quiero hacer un llamado a la responsabilidad como Diputados y sobre todo a la buena memoria.

Si yo no mal recuerdo, quiero hacer una reseña, en el mes de diciembre llegó aquí una Iniciativa sobre la Ley que nos ocupa, sobre el Dictamen que nos ocupa hoy, y hemos venido

trabajando durante todos estos meses, que tienen bastantes días, hemos hecho foros de discusión, han venido aquí expertos, han venido académicos, han venido asociaciones de la sociedad civil y hemos estado trabajando el tema.

A mí me parece que no es un argumento decir que se tiene qué discutir más. A mí me parece que trabajamos el sábado prácticamente todo el día y que pudimos atender todas las peticiones de cada uno de nosotros.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada. Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Presidente, nada más para ver si me acepta una pregunta.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Sí.

EL C. PRESIDENTE. Adelante.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Diputada, con mucho respeto, sí nos hace falta información, ya lo mencionaba el Diputado Flores, preguntarle nada más cuántos giros de impacto zonal, cuántos giros de impacto vecinal y cuántos giros de bajo impacto vamos a beneficiar con esta Ley, cuáles van a ser esos beneficios, y por último, cuáles son las medidas de seguridad que discutieron con la Secretaría de Seguridad Pública. Nada más.

Muchas gracias por la oportunidad.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. A mí me gustaría comentarle, Diputado, que todos sabemos que el 4% de los establecimientos mercantiles son de impacto zonal, y si usted quiere saber la cantidad consúltela en el sistema, la verdad.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada. ¿Diputado Ensástiga, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul). Hacer una pregunta, si me lo permite la oradora.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Sí.

EL C. PRESIDENTE. Adelante.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul). Se está discutiendo el asunto de la moción suspensiva, se argumentó que se violó el reglamento al no entregar el Dictamen con 48 horas de anticipación.

Al inicio, al reinicio de esta Sesión se puso a consideración del Pleno y por lo tanto a votación si se dispensaba la entrega de no haberse entregado como lo indica el reglamento. Esto es una práctica parlamentaria muy continua. Mi pregunta a la Diputada Alicia Téllez es que si desde su punto de vista estamos violando la norma, el reglamento y si por eso procedería o no la moción suspensiva.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Bien, yo ya lo comenté cuando inicié mi intervención, en donde dije que si bien es cierto, en el PRI que somos proclives a la legalidad, estuvimos muchas veces diciendo aquí en algunas discusiones y otros temas cómo se violentaba la legalidad, pero que en esta ocasión, por la misma razón y el espíritu que nos mueve a los priístas de que la Ciudad no se paralice, de que se necesita una Ley verdaderamente que reglamente la vida económica de la Ciudad, por esa razón le comento que efectivamente desde el sábado fue repartida una Iniciativa que la estuvimos discutiendo todo el sábado.

Yo creo que más bien quisiera invitar, y por eso vamos en contra de la moción suspensiva, a que nos pusiéramos a trabajar ya, compañeros Diputados, a que votáramos ya que creo que este tema ha sido suficientemente discutido y que le entremos a la chamba, que si nos vamos de Artículo por Artículo, si nos vamos en paquete, como lo decida aquí esta Soberanía, que nos inclinamos más evidentemente de Artículo por Artículo para satisfacción de todos los que estamos aquí y que le demos para adelante porque creo que nuestro compromiso está allá afuera y no con nosotros.

Gracias.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada.

¿Diputado Larios, para qué efectos?

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ (Desde su curul). Ya no, gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Declina su solicitud el Diputado Larios. Gracias.

Esta Presidencia da respuesta a la solicitud que hace la Diputada Valentina Batres y el Diputado Carlos Morales.

El fundamento de la moción suspensiva se encuentra en el Artículo 126 y en dicho precepto se establece que podrán hacer uso de la palabra hasta dos oradores en contra y dos oradores en pro. Es un procedimiento especial toda vez que estamos hablando de una moción suspensiva y en el mismo no se contempla la posibilidad del razonamiento del voto.

Por tal motivo, no ha lugar a lo solicitado.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputada Valentina.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Diputado Presidente, sin embargo el Artículo 19 establece reglas generales para cualquier debate y éste amplía la posibilidad de que se pueda ampliar la discusión por medio del razonamiento.

No le voy a insistir el razonamiento en este punto, pero sí le quiero pedir que me anote en primer lugar en contra del Dictamen, que es la discusión que sigue, toda vez que no pude participar en contra o verter mi opinión sobre la moción suspensiva porque la mirada nada más fue para allá.

Yo le adelanto que estoy muy interesada en participar en la argumentación en contra del Dictamen y le pido de favor, toda vez que soy la primera que se lo solicita, que me apunte en primer lugar.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Se toma nota.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Gracias, Diputado Presidente. En el mismo sentido quisiera pedir a usted que en la aplicación del Artículo 120 del reglamento que usted está revisando, me pudiera permitir el razonamiento del voto con respecto a la moción suspensiva, toda vez que me parece que es importante que usted considere que el debate que se está desarrollando es de vital importancia y es necesaria la apertura de este debate para la ciudadanía.

Asimismo, le quiero solicitar en este mismo acto me enliste en el segundo lugar en contra del Dictamen.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Carlos Flores.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Nada más moción de orden. Estamos discutiendo la moción suspensiva, todavía no podemos enlistar oradores en pro o en contra del Dictamen cuando se está pidiendo la suspensión de este debate.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Esta Presidencia toma nota y por supuesto a los Diputados Batres y Morales en su momento se enlistarán cuando sea lo pertinente.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Para pedir el uso de la palabra por Artículo 119.

EL C. PRESIDENTE. No ha lugar, Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Solicitar a la Presidencia si me pudiera ampliar por qué motivo no ha lugar a mi intervención.

EL C. PRESIDENTE. Es a criterio de esta Presidencia. No ha lugar a su solicitud, Diputado Morales.

Toda vez que se ha recibido una solicitud para que la votación se realice de manera nominal, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto y verificar si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción presentada por el Diputado Mauricio Tabe.

EL C. SECRETARIO. Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos, con la finalidad de registrar la votación.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor, 35 votos en contra, 4 abstenciones.

Desechada la propuesta de moción, Diputado Presidente.

(Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Moción suspensiva

29-04-2010	20:53
Presentes	55
Sí	16
No	35
Abstención	4

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	No.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	No.
SOLIS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	No.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	No.

BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	No.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Abstención
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	No.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Abstención
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	No.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	No.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	No.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	No.
BATRES GUADARRAMA V. VALIA	PRD	Abstención
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	No.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	No.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	No.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	No.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	No.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	No.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	No.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	No.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	No.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	No.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	No.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	No.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Abstención
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	No.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	No.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	No.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	No.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	No.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	No.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	No.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	No.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	No.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	No.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	No.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	No.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	No.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. En consecuencia, se desecha la moción presentada por el Diputado Mauricio Tabe.

Continuamos con el procedimiento.

Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. Con su permiso, Diputado Presidente.

Quisiera primera, compañeras y compañeros Diputados, hacer mención de dos hechos que en lo particular me parecen muy significativos en la vida de este país.

El primero, manifestar nuestra solidaridad con nuestras hermanas indígenas otomíes Jacinta, Teresa y Alberta, que en un acto de elemental justicia la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha ordenado que sean liberadas, ratificando o rectificando así un atropello del gobierno federal. Nuestra solidaridad con ellas.

Quisiera también expresar el repudio a los asesinatos en Oaxaca del ciudadano del mundo, nacido en Finlandia, Tari Antero Yacola y de nuestra compañera Bertha Alberta Cariño Trujillo, Directora de la ONG Cactus, que fueron asesinados en San Juan Copala en días pasados. Exigimos la inmediata intervención de los Gobiernos Federal y del Estado para la liberación de los detenidos por particulares en San Juan Copala, entre los cuales se encuentran dos reporteros de la Revista Contralínea.

Compañeras y compañeros:

Antecedentes: Dictamen de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Diputado Flores.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Presidente, solicito una moción de orden. El Diputado Muñoz Soria está en Tribuna para fundamentar un Dictamen y está dando un debate sobre Oaxaca que no está contenido en el cuerpo del Dictamen.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. Sabemos que no les gusta. Empecemos a fundamentar el Dictamen.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado, que termine la intervención del Diputado Flores.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. Dictamen de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Antecedentes:

En Sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 22 de diciembre de 2009 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, envió la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico para su análisis y dictaminación.

Considerándoos:

Primero. De conformidad con los Artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7, 10, 11, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5, 8, 9 fracción I y 50 al 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Administración Pública Local y de Fomento Económico son competentes para analizar y dictaminar la Iniciativa de referencia.

Segundo. Conforme a la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado Soria.

¿Con qué objeto, Diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Para solicitarle, señor Presidente, una explicación de por qué congelaron el reloj.

EL C. PRESIDENTE. Se aclara. Se detuvo por la intervención del Diputado Carlos Alberto. Fue una falla técnica, ya están en marcha nuevamente.

Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. Conforme a la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal del Jefe de Gobierno, ésta tiene como objetivo primordial el de facilitar la apertura de negocios a través de la eliminación de trámites y la simplificación de los que subsisten, reducción de los tiempos de respuesta de la autoridad y robustecimiento del régimen de responsabilidad administrativa para evitar dilaciones en la solución y creación de limitaciones artificiales para su emisión, lo que habrá de permitir que quien decida invertir en proyectos productivos o de subsistencia familiar enfoque sus esfuerzos a ese fin y no a salvar escollos burocráticos.

Con la Iniciativa de referencia se busca modificar el marco normativo que regula los establecimientos mercantiles en varios aspectos fundamentales: la desregulación en materia de trámites para la apertura y funcionamiento de establecimientos mercantiles, la ampliación y modificación de las obligaciones de los titulares de los establecimientos mercantiles, la adecuación de la Ley de la materia conforme a las nuevas facultades otorgadas al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en materia de planeación y ejecución de visitas de verificación y de medidas de seguridad, misma que se realizará en coordinación con los órganos político administrativos que se encargarán de la calificación de actas, imposición de sanciones y emisión de la resolución administrativa.

Se advierten en la Iniciativa las figuras y procedimientos que facilitarán la apertura y funcionamiento de establecimientos mercantiles a través de un sistema administrativo simplificado en el que no habrá dilaciones ni limitaciones para su operación que exceden el mero cumplimiento de las disposiciones legales.

Se coincide en la funcionalidad de un sistema sustentado en la buena fe del usuario de los servicios administrativos a través de la manifestación del cumplimiento de las normas que permiten el desarrollo de esa actividad económica y previendo la actuación de la autoridad administrativa en la constatación de dicho cumplimiento y en caso contrario a la aplicación de sanciones ejemplares que inhiban la violación de las mencionadas Leyes.

En materia de simplificación administrativa, la propuesta fundamental se refiere a concentrar y eliminar trámites, la agilización a través de la implementación de un sistema electrónico para la presentación de los avisos y permisos a que hace referencia la Ley y una serie de medidas de autorregulación por parte del gobernado en las materias de protección civil, seguridad y demás obligaciones, ya que los órganos político administrativos otorgarán el permiso para los establecimientos de impacto vecinal y zonal, después de que hayan cumplido los requisitos establecidos en el sistema en un término no mayor a cinco días hábiles, y en caso de no hacerlo el establecimiento mercantil podrá funcionar de manera inmediata.

Con estos planteamientos se sientan las bases para el establecimiento de nuevas relaciones entre la administración pública del Distrito Federal y los ciudadanos que participan en ese ámbito de la economía, lo que habrá de redundar estamos seguros en la renovación de la confianza para que así pongamos a la Ciudad en la ruta de un mejor futuro.

Estas dictaminadoras, como se enuncia, asumen la necesidad expresada en la Iniciativa de mérito de eliminar los trámites intrincados para dar paso a las necesidades de los usuarios de satisfacer los requisitos normativos que le permitan operar un establecimiento mercantil y contar con los documentos que así lo acrediten.

Tercero. Se comparte el interés manifestado en la Iniciativa sujeta a dictaminación respecto a la necesidad de adoptar medidas que eviten trascender a una recesión prolongada y que impulsen la reactivación de la economía, siendo dicha Iniciativa una herramienta útil para esos fines.

Lo anterior puede derivar en una mejor coordinación entre el sector de servicios que a través de los establecimientos mercantiles atienden y concentran un gran número de personas y consecuentemente constituyen un sector que requiere medidas preventivas a fin de evitar accidentes y acciones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

En lo referente a los horarios de funcionamiento de los establecimientos de impacto zonal y vecinal, situación que constituye una de las reformas fundamentales en la Iniciativa planteada, pues como se ha mencionado lo que se busca como objetivo a corto plazo es reactivar la actividad económica del sector servicios y turístico en la Ciudad de México, pero sobre todo tener lugares de esparcimiento seguros para jóvenes y adultos que deseen divertirse, que ingieren o no bebidas alcohólicas, desarrollando como se ha venido planteando, mecanismos de corresponsabilidad entre las autoridades, los titulares de los establecimientos mercantiles y los usuarios, a través de los programas de concientización de un entorno saludable, reiterando que cuenten con un sistema de seguridad.

Una medida adicional para encaminar la economía de la Ciudad, a una reactivación consiste en la regulación para fomentar la creación y regulación de negocios y/o establecimientos mercantiles en lotes familiares, cuyo objetivo primordial es contribuir a mejorar el gasto familiar e incluso como fuente de ingresos para la manutención de familias de escasos recursos.

En este sentido en la propuesta de Dictamen, se prevé la posibilidad de que podrá destinarse una fracción de la vivienda para la operación de un establecimiento mercantil sin que implique el cambio de uso de suelo, siempre y cuando sea de bajo impacto, es decir, que no genere problemas en el entorno donde se ubique como giros de actividades de hospedaje, educativos, de reparaciones mecánicas y demás relacionadas con vehículos automotores, estacionamientos, mesas de billar, líneas de boliche, baños públicos, masajes, gimnasios, lavanderías, tintorerías y salones de fiestas infantiles.

Aunado a lo anterior, otra medida para delimitar este tipo de giros, es que la superficie total no exceda del 20 por ciento del total de la vivienda. Para evitar la manipulación de esta disposición y la proliferación de establecimientos irregulares, esta circunstancia deberá ser manifestada por el titular en el aviso respectivo que ingrese al sistema.

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico resuelven:

Se aprueba la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, cuyo contenido capitular es el siguiente:

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal:

Título I. Disposiciones generales.

Título II- De las atribuciones del Jefe de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Desarrollo Económico y de las Delegaciones.

Título III. De las obligaciones y prohibiciones de los titulares de los establecimientos mercantiles.

Título IV. De la colocación de enseres e instalaciones en vía pública.

Título V. De la operación de giros por única ocasión.

Título VI. De los giros de impacto vecinal y de impacto zonal.

Título VII. De los giros de bajo impacto.

Título VIII. De la verificación.

Título IX. De las sanciones y medidas de seguridad.

Título X. Del retiro de sellos de clausura o de suspensión temporal.

Título XI. Procedimiento para la revocación de oficio.

Título XII. De las notificaciones.

Título XIII. De recursos de inconformidad.

Transitorios.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

La Diputada Batres; Diputado Morales.

A favor el Diputado Benavides, Diputado Razú.

Muy bien. Los anotamos para razonar el voto. Se anotan para razonar el voto al Diputado Cándido.

Se les recuerda que es uno por partido, Diputados, es uno por partido.

LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputada.

LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ (Desde su curul). Señor Presidente, en base al Artículo 119 yo quiero hacer uso de la palabra. Sé perfectamente que solamente votos razonados es uno por fracción parlamentaria, pero me acojo al 119.

EL C. PRESIDENTE. Permítame verificar cómo queda la lista de oradores y ahorita le damos respuesta.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Ensástiga.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul). Para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Ensástiga, para razonar el voto.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Mariana.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Para razonar el voto también.

EL C. PRESIDENTE. Para razonar voto, Diputada Mariana.

Le damos el uso de la palabra, para hablar en contra, a la Diputada Batres.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Para solicitar el uso de la Tribuna para emitir voto particular, toda vez que así lo firmé en el Dictamen y fue ingresado en tiempo y forma.

EL C. PRESIDENTE. Toda vez de que esta Presidencia no cuenta con el voto particular por escrito y además ya se agotó el tiempo procesal, no ha lugar a su petición, Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Batres. Adelante.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Con su venia, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados:

Me he subido a esta Tribuna para que por medio de mi participación quede muy claro que mi opinión es en contra de la ampliación de los horarios para los establecimientos mercantiles mejor conocidos como *los giros negros*.

Entre las principales funciones que tienen las instituciones del Estado, incluida la de esta Asamblea Legislativa, está la de garantizar la tranquilidad, la seguridad, la paz pública y la protección de todos, pero de todos los ciudadanos, tanto en sus bienes pero sobre todo en sus vidas. Por ello, los esfuerzos de esta Asamblea y las acciones deberían de estar encaminadas a que la población enfrente los menores problemas posibles.

Eso lo sabe bien el Gobierno del Distrito Federal. Por eso en esta semana la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Instituto de la Juventud y el Consejo Contra las Adicciones del Distrito Federal se han pronunciado claramente en contra de la ampliación de horarios, porque están privilegiando la seguridad, la salud, la tranquilidad y la integridad de todos por encima de la ganancia de unos cuantos.

Es más, hoy en la mañana reiteró el Jefe de Gobierno estar en contra de la ampliación del horario de los establecimientos mercantiles mejor conocidos como *giros negros*, y declaró la Consejera Jurídica del DF que esperaba, todavía estaba convenciendo a los Diputados de que votáramos en contra de este Dictamen. Cuando un gobierno tiene una buena postura o una definición para defender a los ciudadanos es cuando hay qué apoyar.

No se trata este debate ni esta postura, no se trata de irse a dormir temprano, que cada quién se duerma a la hora que quiera, se trata de cuidar a los terceros; no se trata de prohibir, se trata de poner límites; no está a discusión aquí cuáles son nuestros gustos personales, si en lo individual nos gusta la fiesta o no. Lo que está a discusión en este Dictamen es la protección a la gente en general. Que cada quien en su casa amplíe el horario de sus fiestas como quiera; el derecho a la diversión es de todos, es del pueblo, no de los dueños de los antros.

Acontecimientos dolorosos, muy dolorosos, recurrentemente en los llamados *giros negros*, nos han llevado recurrentemente a demandar al Gobierno de la Ciudad formas más eficientes de protección a la gente. Es más, recientemente se planteó la estrategia por parte del Gobierno de la Ciudad de festejar fiestas sin alcohol, incluso impulsó la Iniciativa como la *Noche de Primavera*, donde todos nos amanecemos en una festividad controlada y vigilada por el Gobierno del Distrito Federal; también nos amanecemos en el Año Nuevo en el Ángel de la Independencia.

En este tema, Diputadas y Diputados, hay qué hablar claro ante la gente, sin dobles discursos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada. Diputado West ¿Para qué efectos?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Solicitando por su conducto, Presidente, si la oradora estuviera en disposición de que hiciera yo una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta la oradora?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Con mucho gusto pero al final de mi intervención, si me lo permite y si todavía mantiene su pregunta.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Prosiga.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Si el Gobierno del Distrito Federal no está presionando, si los ciudadanos no están presionando, entonces de dónde viene la presión para aprobar esta reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles, de dónde nació la necesidad, cuál es la estrategia. ¿Fiestas sin alcohol o fiestas con alcohol toda la noche? ¿Combatir las adicciones o alentarlas? ¿Restringir la circulación de conductores en estado de ebriedad o multiplicarlas? ¿Liberar la acción de los antros para convertirlos en los reyes de la noche y aplicar el Alcoholímetro, aunque sea completamente contradictorio?

¿Con quién queremos quedar bien, Diputadas y Diputados, con la familia que está cuidando a sus hijos o con el dueño de un negocio? Hay dos valores en juego, hay dos valores en juego muy claros: por un lado los intereses del mercado, por el otro lado el interés de la gente. ¿Al servicio de quién estamos? ¿Al servicio de quién debemos estar? ¿Quién manda? ¿Quién nos paga nuestro salario como servidores públicos?

Los dueños de los giros negros mueven sus recursos y sus intereses, pero nosotros somos empleados del pueblo, nos paga el pueblo. En este caso, en éste, en esta discusión lo importante es lo que opina la gente, lo que quiere la gente. Pregunto: ¿Realmente el pueblo está demandando que se amplíen los horarios de los centros nocturnos? ¿Es una demanda social? ¿La opinión pública lo exige? ¿Es una prioridad de la opinión pública? ¿Le vamos a apostar al crecimiento económico de la Ciudad a un mercado que no está dispuesto a dar nada, qué sólo quiere ganar a costa de todo, inclusive a costa de la vida de los ciudadanos?

Quisiera terminar con esta frase. Decía un catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas: *¿Cómo sabemos si un gobierno es de izquierda o de derecha? Muy sencillo: los gobiernos de derecha son sensibles a la presión del mercado y los gobiernos de izquierda son sensibles a la presión social*.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Para hablar a favor se le concede el uso de la palabra al Diputado José Alberto Benavides.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado West ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, yo entendí que sí me aceptaba la pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Batres. Permítame, Diputado Benavides. Diputada Batres, tiene una pregunta por responder, pendiente.

Adelante, Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente. Muchas gracias, compañera.

Mire, yo tengo una duda, escuché su discurso y en buena parte hay qué compartirlo. Lo que ocurre es que lo que estamos discutiendo es una Iniciativa de Ley, es el Dictamen que está puesto a discusión y el tema a que usted se refirió con toda precisión se encuentra en el Artículo 27.

Entonces la pregunta es si está usted en contra de la Iniciativa de Ley o si solamente está en contra de las condiciones que establece ese Artículo 27; porque en todo caso quizá pudiera resolverse mediante una reserva.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Diputado West Silva: No sabe cuánto le agradezco la pregunta. Es para mí además una oportunidad de ampliar mi argumento. Ya di el argumento político, es un argumento en lo general de la Ley. No estoy de acuerdo no solamente en que se amplíen los horarios, eso es lo que me parece más delicado; eso es lo que ha discutido la gente afuera.

En las páginas de Internet tenemos los Facebook y todas las formas de correo electrónico bombardeándonos sobre lo que deberíamos de hacer y la opinión generalizada de los ciudadanos, es: *no es una necesidad de la gente, no voten a favor de la ampliación de horarios, nos van a poner en riesgo*.

En el cuerpo de la Ley quiero mencionar tres cosas, entre varias. Resulta que no había habido una definición de aforo máximo en la Ley, eso se lo dejaban al Reglamento de la Ley de Protección Civil. Me traje un metro, le establecen, ya no lo dejan al Reglamento de la Ley de Protección Civil, sino lo dejan dentro del cuerpo de Ley y establecen que en un metro cuadrado, imagínense ustedes un metro cuadrado, es prácticamente el espacio que cubre esta Tribuna, hasta acá, y dicen que al aforo máximo de un antro es cuatro personas paradas en un metro cuadrado y dos sentadas. No sé cómo le van a hacer los antros, si van a diseñar unas sillas más pequeñas o cómo van a hacerle; pero, Diputado West, para ahondar sobre la prisa con la que se tomaron éste y que no pensaron en la gente ni en la de afuera ni en la de adentro, es poner, someter a un grado de vulnerabilidad de cualquier cosa, no cumple con el mínimo de protección civil y le voy a decir, hasta en España…

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada Batres. ¿Con qué objeto, Diputado Ensástiga?

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul). Pedirle por su conducto si la Diputada me concede hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Está contestándole al Diputado West.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Con mucho gusto, termino de contestarle. Nada más me voy a quedar con un ejemplo, son varios, me parece que esa disposición pone en riesgo la vida de quien visita un establecimiento mercantil.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada.

Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Señor Presidente, yo agradezco mucho la pregunta, creo que va a seguir contestando, porque lo que está diciendo es que no está en contra del Dictamen de la Ley, sino de casos concretos, que es muy bueno que conozcamos; pero para contestar esta pregunta, es que está ahí la Diputada Batres.

Entonces, yo creo que no puede aceptar otra pregunta, porque la razón de que se encuentre en Tribuna es contestar la pregunta que se le hizo y que ya marcó, que sería al final de su intervención, quizá por alusiones o cualquier otro tipo si pudiera.

Gracias.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada Batres.

Diputado Flores.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul). Diputado Presidente, solicito se me registre para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE. Se le registra, Diputado. Prosiga, Diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Diputado Presidente, si me lo permite, nada más porque la interpretación de mis palabras solamente van a responsabilidad mía, estoy completamente en contra del tratamiento de los establecimientos mercantiles, me parece que en un sentido general estamos renunciando a regular los establecimientos mercantiles y me parece que la licencia de establecimiento mercantil cambiarla por una manifestación bajo protesta de decir verdad, va a generar un grado de impunidad muy grande.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Batres, ¿ya concluyó? El Diputado Ensástiga le quiere hacer otra pregunta. ¿La acepta?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul). Muchas gracias, Diputada Batres. Este es un claro ejemplo de que en la bancada del Partido de la Revolución Democrática tenemos debates y diferencias y las respetamos por supuesto. La pregunta es ¿no le parece, Diputada Valentina Batres, que sería una incongruencia que en ciertos temas como es el caso de la ampliación de horarios a los antros o giros negros como bien usted dice que se conocen, no le parece que es incongruencia que aquí seamos sensibles pedirle a la población su opinión y en otros temas que hemos discutido aquí en esta Asamblea, como fue el caso de las reformas al Código Civil, los matrimonios entre personas de ambos sexos, por qué ahí no se solicitó que se respetara la opinión, se hiciera consulta, se fuera sensible con la población, no es una incongruencia? Esa es la pregunta.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. No es una incongruencia, porque les voy a decir: el derecho a divertirnos es de todos, de los que van a establecimientos mercantiles, de los que hacen una fiesta en su casa, de los que festejan en la calle, es de todos; pero sobre se mismo derecho también tienen derecho los trabajadores que entran a las 5:00 de la mañana, a no estar a salto de mata a ver si alguien en estado de ebriedad no los atropella, y también es un derecho. En la primacía de los derechos se protege el interés general no el interés de unos cuantos establecimientos mercantiles, que para precisar el dato, de 300 mil establecimientos mercantiles solamente 3 mil son de alto impacto, son los famosos giros negros, con más razón una minoría de 3 mil establecimientos mercantiles no puede estar por encima del sometimiento de 8 millones de ciudadanos que habitamos la Ciudad de México y que queremos que el gobierno nos cuide.

Si usted revisa el Artículo 4º, existen más de 17 funciones para el Jefe de Gobierno, y luego revisamos el Artículo 5 y luego el 6 y luego el 7, son puras funciones de funcionarios públicos del Gobierno del Distrito Federal para trabajar para unos cuantos y se habilita todo un operativo para unos cuantos. ¿De veras eso es trabajar por el bien común? ¿De veras ese es nuestro papel? ¿Con ése estamos representando a la gente que votó por nosotros?

Por mí votaron ciudadanos que me han pedido ser responsable con ellos, no ningún antrero.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Tiene el uso de la palabra, antes del Diputado Alberto Benavides, el Diputado Carlos Flores, para rectificación de hechos.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputado Presidente.

Quiero recordar que estamos discutiendo en lo general el proyecto de Dictamen votado el día sábado en Comisiones. ¿Por qué hago esta precisión? Se comentó mucho sobre el Artículo 27, Diputado West, el Artículo 27 del proyecto de Dictamen que va a votar a favor, habla y dice textualmente *los giros de impacto zonal tendrán horarios de servicio a partir de las 11 y hasta las 5 horas del día siguiente y horario de venta de bebidas alcohólicas a partir de las 11 y hasta las 4:30 horas del día siguiente. De domingo a miércoles el horario de servicio y venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos de lo especificado con anterioridad*. No anuncia nada todavía y esto es lo que estamos ahorita

discutiendo. En su momento propondrán reservas y ahí se incluirán situaciones que usted está considerando que no han sido propuestas todavía.

Quiero explicar por qué Acción Nacional no avaló esta propuesta. Nosotros no estamos en contra de los empresarios responsables de la Ciudad de México. Eso que quede muy claro.

En Acción Nacional sí valoramos el trabajo responsable de la gente que arriesga su dinero en un negocio lícito y que incluso coopera en construir las propuestas legislativas de la Ciudad, así como los ciudadanos que legítimamente hacen valer su voz cuando hay alguna situación que los moleste como es el caso de que se establezca, que se ponga un establecimiento mercantil en su colonia.

Qué difícil, como lo señaló la Diputada Valentina Batres, conciliar dos intereses fundamentales para el funcionamiento de toda gran Ciudad, el desarrollo económico de la Ciudad y la seguridad e integridad física de las personas.

Nosotros nos dimos a la tarea de analizar a fondo esta situación, buscando la solución a esta difícil situación que se nos presentó. Nosotros estamos a favor de las inversiones responsables; estamos a favor de la generación de empleos, de la apertura de negocios en esta gran Ciudad, pero que no sea a costa de la vida de las personas y su integridad física.

Quiero señalar que nosotros exigimos y lo vamos a hacer en su momento en las reservas también, que se implementara el alcoholímetro no con otro afán sino que buscar salvaguardar la integridad física de las personas, que buscáramos un mecanismo en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública para su implementación, no estamos hablando del operativo enorme de alcoholímetros en las calles, eso es otro programa que nosotros vemos con muy buenos ojos, pero estábamos buscando otro esquema para el funcionamiento del alcoholímetro en los establecimientos mercantiles que quisieran permanecer abiertos hasta las 5 de la mañana.

Un esquema sencillo como el poder contratar los servicios de algún elemento de la Secretaría de Seguridad Pública como sucede con cualquier empresario, comerciante, que puede contratar los servicios de Policía Auxiliar, Policía Bancaria, en fin buscar un mecanismo con la Secretaría de Seguridad Pública para que hubiera un elemento por lo menos en el establecimiento mercantil que permaneciera abierto hasta las 5 de la mañana con un solo objetivo, impedir que un usuario de este establecimiento que abandona el local bajo el influjo del alcohol pueda conducir. Los dueños de los establecimientos, los encargados de los establecimientos no pueden impedir que un particular conduzca su vehículo, cometería un delito, pero sí un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública facultado para eso.

Nosotros no creemos y de hecho nos lo han señalado empresarios que hicieron llegar su propuesta y que los hemos visto, empresarios responsables, que ellos no tenían problema con implementar este sistema. Había qué buscar el método con la Secretaría de Seguridad Pública y creo que se podía hacer. De hecho en esos estábamos cuando se rompió toda la negociación.

No es algo ilógico lo que se planteó, pero sí queríamos que se asegurara que si un establecimiento funcionaba hasta las 5 de la mañana, sí hubiera un elemento ahí que no permitiera que un usuario irresponsable pudiera cometer una tragedia en la cual se vieran involucradas personas inocentes que no tienen nada qué ver con su irresponsabilidad de este usuario en un choque fatal, como lo ha señalado el Secretario de Seguridad Pública.

Es cuanto, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Para hablar a favor, se le concede el uso de la Tribuna al Diputado José Alberto Benavides.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA. Gracias, Diputado Presidente.

Estimadas compañeras y compañeros legisladores:

El sábado pasado, las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local aprobaron el Dictamen de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Muchos de los presentes en ese Recinto, hemos analizado propuestas, sugerencia y peticiones de las distintas agrupaciones, instituciones y sectores de esta Ciudad capital y los Grupos Parlamentarios que componen esta Soberanía. A todos ellos que canalizaron su acción, esta Asamblea les ha tomado en cuenta.

Este Dictamen cumple con tres objetivos primordiales: facilitar la apertura de negocios mediante la eliminación de trámites y la simplificación de los que subsisten; reducción de los tiempos de respuesta de la autoridad y robustecimiento del régimen de responsabilidad administrativa para evitar tiempos de espera innecesarios, lo que permitirá a quien decida

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. ¿Diputado Morales, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Para solicitar el uso de la palabra para rectificación de hechos, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Un momento. Prosiga, Diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA. Lo que permitirá a quien decida invertir en un establecimiento enfocar sus esfuerzos al éxito del mismo y no a sortear obstáculos burocráticos.

Así como se les facilita a las personas el emprender sus negocios, también se les obliga a brindar mayores garantías a sus clientes y usuarios anteponiendo la seguridad.

Con esta propuesta se busca modificar el marco que norma a los establecimientos mercantiles en aspectos fundamentales; la simplificación en materia de requisitos para la apertura y funcionamiento de negocios; la ampliación y modificación de las obligaciones de los titulares de los mismos; la adecuación de la Ley en la materia conforme a las facultades otorgadas al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en aspectos de planeación y ejecución de visitas de verificación, mismas que se realizarán en coordinación con los órganos político-administrativos, los cuales se encargarán de la calificación de actas, imposición de sanciones y emisión de la resolución administrativa; un sistema simplificado de apertura e inicio de operaciones, una nueva relación entre usuarios y la administración pública local, la cual estará sustentada en la buena fe. De tal manera que en lugar de realizar trámites tardados y engorrosos, bastará presentar un aviso en el que el interesado manifieste cumplir con los requisitos normativos que permiten el funcionamiento de un giro mercantil.

Dicho aviso se presentará a través de un sistema electrónico que significará el inicio inmediato de actividades y la posterior visita de la autoridad para verificar el cumplimiento de los requisitos manifestados. En la mayoría de los casos bastará ingresar la solicitud para empezar a operar.

Ahora bien, si se llega a falsear la información, se aplicarán penas y multas severas, se otorgan más facilidades pero con mayor responsabilidad. En beneficio de la economía familiar, se permitirá destinar una fracción de la vivienda para la operación de un establecimiento mercantil de bajo impacto, sin que ello implique la modificación del uso de suelo.

La discusión sobre esta Ley se ha centrado en la ampliación de los horarios de establecimiento de impacto zonal, pero no olvidemos que esta reforma creará y protegerá miles de empleos y aumentará la competitividad de la Ciudad de México.

Asimismo, atendimos las realidades de nuestra capital estipulando en el presente Dictamen las condiciones de seguridad en los lugares de esparcimiento nocturno a los que esta Ley se refiere.

Sin duda este Dictamen presenta una nueva Ley de Establecimientos Mercantiles clara, sencilla y fácil de cumplir, con mayores medidas de seguridad que previenen, protegen y dan certeza a la integridad física de los prestadores y usuarios de servicios, lo que reactivará la economía de la Ciudad mediante mayor inversión, mayor actividad económica y mayor empleo.

Sin embargo, es necesario extender las medidas de seguridad. Por ello en breve presentaré ante esta Soberanía una Iniciativa de Ley para incrementar las sanciones a las personas que conduzcan con niveles excesivos de alcohol. Buscaremos que se retiren las licencias de conducir por lo menos durante un año a las personas que incurran en esa conducta, y hasta tres a quien reincida.

Dispondremos multas económicas severas, consideraremos incluso la privación de la libertad para los causantes de accidentes por este motivo.

Compañeras y compañeros legisladores:

El presente Dictamen propone lo siguiente: fomento económico, aumento en la competitividad, simplificación de trámites, protección y creación de empleos, mayores garantías en la seguridad, combate a la corrupción, evita la discriminación y mejora la Administración Pública Local.

Para concluir, quiero pedir a todos que reflexionemos y valoremos lo que más allá de las diferencias hemos logrado. Votar en favor de este Dictamen es votar por la economía y seguridad de los habitantes de la Ciudad de México.

Muchas gracias, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Para hechos, se le da el uso de la palabra al Diputado Carlos Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. Con su venia, Diputado Presidente.

Quiero hacer rectificación de hechos de lo expresado por el Diputado que me precedió en la palabra en mi calidad de integrante de su Comisión, de la que él preside, y que es una de las Comisiones Dictaminadoras, pero antes quiero hacer algunas observaciones que desafortunadamente no se me permitieron hacer.

Lamento, lamento profundamente que este debate se esté queriendo llevar fase track. Uno de los principales valores de la izquierda es la tolerancia, es el diálogo y es la discusión.

También lamento darle la razón a Anthony Giddens cuando escribe que *pareciera que la diferencia no es entre izquierda y derecha, que la diferencia es entre gobernantes y gobernados*. Qué lamentable leerlo y parecer que tuviera razón.

Hay errores de origen, Diputados que me precedieron en la palabra dieron cuenta de ellos. Qué lamentable que quienes dictaminan estas leyes confundan hábitos de consumo de alcohol con enfermedades, qué lamentable que esto suceda de esta manera.

Quiero dar dos razones por las cuales sostengo aquí que no había condiciones para realizar este debate.

La primera de ellas formal, razones formales. Su servidor presentó públicamente una propuesta de reserva en lo general que no fue considerada en el Dictamen, que no forma parte del cuerpo del Dictamen y que no solamente violaron los procedimientos, sino que también se pasaron por el arco del triunfo mi derecho como Diputado.

Lo más importante, compañeros legisladores, la razón más importante, razones éticas y razones de la responsabilidad que tenemos todos y cada uno de nosotros como legisladores.

Hoy se están dictaminando dos iniciativas, dejando de lado más de tres iniciativas que fueron presentadas, porque se esgrimieron, fueron pensadas y ejecutadas argucias legales para meter dictámenes a la congeladora y para meter a la

congeladora aquellos dictámenes que evidentemente no checan y no convienen al interés que hoy se viene a defender en esta Tribuna. Claro, es cuestionable el procedimiento, pero compañeros legisladores, es más cuestionable el proceder de la mayoría que aquí se está expresando.

Esta no es una discusión de partidos políticos, por eso el día de hoy coincido con mi compañero Diputado Tabe, mi compañero Diputado Zárraga, mi compañero Diputado Carlo Pizano, mi compañero Diputado y tocayo Carlos, porque no es una discusión de partidos políticos, ésta no es una discusión entre compañeros de quiénes están realmente a favor de los intereses de la ciudadanía y quiénes aquí van a tener la oportunidad de demostrarle a sus electores a favor de quién vamos a legislar. Que se vea bien el voto de cada uno de nosotros, porque la ciudadanía tiene qué enseñarnos a realmente comprometernos con sus intereses.

El día de hoy lamentablemente, y eso comparto con el Diputado Benavides, es verdad, el Dictamen cuenta con muchas opiniones de varios partidos políticos y tiene una razón fundamental, y es que el día de hoy suspendimos casi 10 horas este pleno para esperar a armar una mayoría, para esperar a armar una mayoría que aprobara este Dictamen, una mayoría fincada en negociaciones al vapor, que dejan aún más endeble esta Ley.

Doy un caso, doy el caso de los estacionamientos, que entiendo merece los votos del Partido Revolucionario Institucional, que no solamente es cuestionable sino impugnable. De veras espero que este intento de pasar a toda costa esta Iniciativa no derive en que…

EL C. PRESIDENTE. Concluya, Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. …No derive en que esta Iniciativa se les caiga a los que tienen interés en pasarla.

Quiero recordarles también, compañeros Diputados, que esta Ley no regula el tema de las libertades,

EL C. PRESIDENTE. Concluya, Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. Si me permite medio minuto, concluyo.

Esta Ley regula el tema del mercado y regula el tema del mercado libre.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Rafael Calderón ¿Para qué efectos?

EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ (Desde su curul). Para hacerle la petición a la Presidencia que invite a los presentes a guardar el orden.

EL C. PRESIDENTE. Se toma nota, Diputado.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTE (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Por alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE. Hasta por 5 minutos tiene el uso de la palabra, Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Zárraga.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Por alusiones personales, Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Posteriormente.

Diputado Tabe, tiene el uso de la Tribuna.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Con su venia.

Reconocer de verdad la humildad y la precisión de los comentarios del Diputado que me antecedió, no sin antes de verdad pedirle al Diputado Romo, que me ha pedido que esté en las sesiones de Comisión, estuve al pendiente en la reunión de las Comisiones Unidas, y quiero decirle que leí las dos Leyes, no nada más llegué a avalar ahí lo que se estaba discutiendo, leí las dos Leyes, hicimos un análisis comparado de las dos Leyes, es decir de la Iniciativa, del Dictamen que se presentó y de la Ley actual de Establecimientos Mercantiles, y desde luego reconocemos que hay un retroceso en este Dictamen en materia de corrupción.

Por otro lado, hacer algún comentario ahí. Queremos que este Dictamen sea tomado con la responsabilidad que se merece. No queremos el día de mañana que vaya a venir algún Diputado a arrepentirse por lo que vota.

Creo que la responsabilidad que tenemos como Diputados es asumir…

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Diputado Romo ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Si el orador me permite hacer una pregunta, por favor.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Al final.

Simplemente decir que la responsabilidad que estamos asumiendo hoy día es sobre la economía de miles de negocios en la Ciudad de México y que esta Iniciativa lejos de simplificar trámites, lejos de reducir los incentivos a la corrupción confunde, y por eso tenemos preparadas más de 35 reservas para hacer las precisiones respectivas.

Nos habríamos ahorrado este debate si solamente se hubieran presentado las 4 iniciativas de reforma a la Ley actual, con la que se pretende ampliar el horario, concentrar las facultades de verificación en el Instituto Verificador, regalar los estacionamientos y por último establecer el aviso de apertura.

Quiero decirles en cuanto al aviso, ya estaba en la Ley la declaratoria de apertura, la declaración y apertura y también contemplaba el Sistema Electrónico; para que fuera funcional se necesitaba nada más agregar cuatro incisos a esta Ley.

Entonces, vemos innecesario discutir una nueva Ley que tiene mucho más contradicciones, que tiene mucho más imprecisiones, que confunde, que alienta la corrupción, que reformar 4 Artículos, cuyas intenciones son muy claras: La intención de esta Ley sin duda alguna es engordarle el puerco a las pretensiones que tiene seguramente el Jefe de Gobierno, concentrar la facultad de verificación para que ahora si el Jefe de Gobierno sea el responsable único de las verificaciones y que tengamos ahora sí responsabilidad difusa.

Qué enredada es nuestra legislación, qué enredada la queremos hacer, que la delegación sea responsable de una cosa, que el Instituto Verificador sea responsable de otra.

De verdad no vemos el grave problema que vamos a generar con esto. Al rato todos se van a echar la bolita y nadie va a ser responsable de una mala verificación; al rato todos van a echarse la bolita y uno fue responsable de sustanciar mal el acta o de no ordenar la verificación a tiempo y cuando todos son responsables, nadie es responsable.

Nos parece grave que estemos de verdad avalando esta concentración de facultades en el Instituto Verificador y que la segunda pretensión solamente se limite a la ampliación de horario.

Esta Iniciativa, este Dictamen busca fortalecer los ingresos seguramente de un grupo, fortalecer los ingresos seguramente del Jefe de Gobierno, pero no los ingresos fiscales, sino otro tipo de ingresos; porque no nos queda claro cuáles son las pretensiones de orden y de simplificación de la corrupción, de abatimiento de la corrupción.

Quiero de verdad dejar muy clara la posición que hemos asumido, porque creemos que esta Iniciativa lejos de abatir la corrupción y lejos de fortalecer la seguridad, al contrario, fortalece la concentración de la corrupción en las manos del Jefe de Gobierno y si creemos que centralizando acabamos con la corrupción ¿Por qué no se ha acabado la corrupción en la policía o por qué no se acaba la corrupción en la Procuraduría?

Yo creo que estoy de verdad confiado en la probidad de los personajes que la encabezan, pero de ninguna manera la centralización ha acabado con la corrupción. Nos estamos equivocando y tenemos qué asumir esa responsabilidad.

Por eso he argumentado en contra del Dictamen.

Ahora sí, Diputado. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Para su pregunta, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Distinguido Diputado Tabe: Hay 81 Artículos en el Dictamen. El día que fue la Sesión de las Comisiones Unidas, usted se salió en el 8º Artículo de los 81, a decir ante la opinión pública y los medios de comunicación ahí sus argumentos. Yo nada más le recuerdo eso y espero no lo niegue porque su electorado le paga a usted para que esté en sus Comisiones de manera puntual, las atienda hasta el último Artículo, hasta la última hora de que la Comisión determine y dictamine y usted esgrimió afuera de este recinto sus argumentos que ahorita conocemos. Entonces yo solamente le recuerdo que así fue y que hubiéramos esperado que usted diera todos los alegatos en esas Comisiones que duraron alrededor de 12 horas y se salió, de los 81 Artículos, en el Artículo 8º.

Lo otro, si me deja preguntarle, usted, aquí tengo la versión de las conferencias de prensa que dieron los Diputados del PAN al principio, después de una reunión con los antreros, que ahora tan criticados por ustedes, en donde dicen que están de acuerdo que los horarios sean hasta las 5:00 de la mañana, usted declara eso con la coordinadora. Entonces qué irracional, qué contradicción ahora venir a decir todo lo contrario. ¿Y sabe qué dice esta versión estenográfica de la obviamente citada conferencia de prensa? Dice que es para que haya desarrollo económico, más inversión, y ahora viene a decir usted y alegar lo contrario en el Artículo 27. Y me gustaría que contestara ¿cambió de opinión o es la misma?

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Si hubiera cambiado de opinión no tendría el menor reparo también en comentarlo, pero voy a hacer la aclaración de los puntos que me ha cuestionado.

Quiero comentarles que nosotros recibimos el Dictamen, todos los Diputados, para cuando iniciamos la Sesión del viernes escasas 16 horas, para el sábado ya habrían transcurrido a lo mejor unas 40 horas; en 40 horas la pretensión era que ya trajéramos una lectura, un análisis del Dictamen.

Para nosotros fue abusiva la forma en cómo se pretendió dictaminar la Iniciativa en Comisiones, era una pretensión de albazo, era una pretensión de sacar a toda costa los intereses muy claros de este Dictamen, sin debatirlos, lo vimos. Lo votamos en contra y dijimos *vamos a reservarnos al Pleno* y aquí traemos todas las reservas al Pleno, porque no podemos nada más llegar a avalar sin saber de qué se trata.

Hicimos el análisis comparado de la legislación actual y de la propuesta de Dictamen. No podríamos ser irresponsables en caer en un debate sin el menor análisis. Hicimos el análisis, hicimos la revisión y hoy día por eso estamos dando este debate. Quiero comentarles que la pretensión de albazo no la íbamos a legitimar de ninguna manera, por eso lo votamos en contra.

Segundo, yo sí quiero hacer la precisión que el PAN, la propuesta que siempre planteó el PAN es estar en lo general con el horario a las 3:00 de la mañana y en los casos particulares poder otorgar esta ampliación siempre y cuando hubiera alcoholímetro, no estos alcoholímetros patito que quieren generar, con lo que piensan taparle el ojo al macho, a la sociedad. Si queremos fortalecer y reducir los riesgos de los accidentes, debemos de ser responsables y pensar que el alcoholímetro no puede ser operado por el particular. ¿O que somos ingenuos? El alcoholímetro que planteó el PAN siempre y en todo momento debía ser operado por la Secretaría de Seguridad Pública, si no, no íbamos a transitar. Nosotros no estamos para complacer intereses, estamos para ver por el bien de la sociedad, y en qué cabeza cabe que un alcoholímetro operado por un particular iba a ser operado adecuadamente.

No al alcoholímetro patito y sí al alcoholímetro operado por la Secretaría de Seguridad. Esa siempre fue la posición del PAN.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Gracias por la respuesta al Diputado Tabe. Si me permite otra pregunta.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Con mucho gusto.

EL C. PRESIDENTE. Adelante.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). A ver, Diputado. Lo que estamos discutiendo es en lo general. Hay un conjunto de reservas que implican que exista un alcoholímetro, y lo digo ahorita porque es preciso que todos se enteren de lo que se va a proponer.

El alcoholímetro sí que se le dé al establecimiento mercantil regulado por SSP, Instituto de Verificación. Le voy a hacer la pregunta. La idea es que obviamente sea un tema de prevención. No le podemos dar facultades de gobierno al establecimiento mercantil, por eso se está firmando y es la propuesta en las reservas que haya un acuerdo de colaboración. ¿Usted estaría de acuerdo en esto, sí o no?

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Es muy sencillo. La propuesta que está planteada es que el particular opere el alcoholímetro. En eso el PAN no va a ir. Nosotros lo hemos dejado muy claro. El alcoholímetro tiene qué ser operado por la Secretaría de Seguridad Pública y ya nos decían los expertos legisladores que nosotros no podemos legislar sobre la Secretaría de Seguridad Pública, entonces en qué contradicción estamos cayendo aquí.

Muchas gracias Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Antes ¿Diputada Mariana había solicitado el uso de la palabra?

El Diputado Zárraga por alusiones tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Para hacer una pregunta al orador.

EL C. PRESIDENTE. Ya bajó el orador. Adelante Diputado Zárraga.

¿Al Diputado Zárraga?

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Con su venia Diputado Presidente y con la venia de los puritanos de la democracia:

Al día de hoy se nos vienen a decir varias cosas que llaman la atención. Empecemos por el susodicho y tan multicitado Dictamen que pretenden que se apruebe al vapor.

Hubo una Sesión larga el sábado es cierto y en esa Sesión existía un documento; documento que para no perder la costumbre por los puritanos de la democracia, el día de hoy entregaron otro diferente.

Se abre un receso por otro motivo hay qué reconocerlo, pero en ese receso se instala una mesa de diálogo y justo en el momento cuando se estaban discutiendo las muchas observaciones que el Grupo Parlamentario del PAN ha hecho a este nuevo Dictamen, nos enteramos por los medios de comunicación que ya se construyó una mayoría. Algún Diputado del PRD hablaba de alguna mayoría. Sí, la mayoría que se construyó el día de hoy al vapor. Esa mayoría que pretende que de manera irreflexiva aprobemos un Dictamen.

También algún Diputado del PRD nos refiere para qué nos pagan. Yo les recuerdo a estos Diputados que nos pagan para defender los intereses de los ciudadanos, para eso nos pagan y para venir a legislar aquí y defender legítimos derechos ciudadanos.

Llama la atención en este hecho que al Partido Acción Nacional siempre se le ha acusado de estar del lado de los empresarios. No negamos tener interlocución con los empresarios. Celebro que los puritanos de la democracia hayan invitado ahora a los empresarios a estar de su lado. Qué bueno que tengan esa apertura. Qué bueno que haya Diputados de su partido que estén disintiendo. Ese es un valor de la democracia entendido, pero qué lástima que cuando les conviene en los dictámenes no aceptan la opinión del Gobierno del DF. Aquí una compañera de ustedes ha referido los múltiples hechos que su Jefe de Gobierno de su partido ha hecho en un tema específico y ahora sí no aceptan injerencia del gobierno.

Qué rápido se les olvidó el proceso de la Ley de Desarrollo Urbano. Aquí tenían a un funcionario de segundo pelo, el Director de Evaluación de la SEDUVI dándoles línea. Vaya

incongruencia. Qué bueno usted Diputado que recuerda que viene aquí el senador Creel, qué bueno que lo recuerda. A nosotros vino el Senador aquí para que se lo sepa y lo tenga claro y no caigamos en sospechosismos, Diputado, para que lo vaya entendiendo. Si no entiende la palabra, puede ir a visitar al Senador para que le explique qué significa.

En ese término, nosotros somos un partido político que tenemos debate interno. Nosotros nacimos siendo democráticos, no queremos simular a la cara de los ciudadanos que ahora porque algunos compañeros no están de acuerdo, ya somos democráticos, ya se les olvidaron las elecciones en Iztapalapa, ¿ya se les olvidaron los múltiples fraudes electorales en sus procesos de elección interna? A los ciudadanos no se nos olvida.

Entrando en materia. El punto es que el Partido de Acción Nacional está a favor de la activación económica de esta Ciudad, pero esa activación económica tiene qué partir de un equilibrio y ese es el reto de esta Legislatura, un equilibrio justo para ciudadanos que nos pagan, Diputado, y para los empresarios que quieren invertir y arriesgar su capital en algún negocio, hay que buscar ese equilibrio y no cerrarse a las opiniones diferentes que existan en otros lugares de la sociedad y lugares de este cuerpo legislativo.

Para rematar. En este cuerpo legislativo el problema no es el horario, el problema es qué garantías le estamos dando a los ciudadanos sobre su seguridad y sobre su integridad. Ese es el debate real y a eso nos tenemos qué abocar.

No es aquí con falsos debates como vamos a resolver ese problema y no es construyendo mayorías al vapor con partidos veleta, como vamos a resolver tampoco ese problema.

Que quede claro, nosotros no somos un partido meteorológico, a los Diputados del PAN no nos viene a dar línea ningún Diputado de otro partido, porque no somos conciencias atrapadas dentro de una bancada partidista, eso que les quede claro. Por eso les duele mucho que nosotros demos el debate de frente, de cara y diciéndoles, no estamos de acuerdo, pero si ustedes en respuesta a eso se niegan a debatir, pobre Ciudad con estos pobres Diputados, ahora mártires de la democracia.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Sí, Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Había solicitado una pregunta en su momento al Diputado que estaba en la Tribuna.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Adelante, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Con su venia, Diputado Presidente.

Quiero saber cuál es su opinión porque me llama la atención su reflexión en términos de los alcoholímetros a las puertas de los antros, yo tengo la impresión de que el fundamento, de que la razón de ser de cualquier giro mercantil es el lucro. Tengo la impresión también de que el alcoholímetro no deja muchos dividendos o no sé cuánto se vaya a cobrar por un alcoholímetro a la puerta de un antro. Tengo la impresión también de que la motivación fundamental de un empresario es tener ganancias, por eso ponen empresas. También tengo la impresión que la única entidad encargada y que tiene motivaciones para cuidar el bienestar social es justamente el Estado.

En ese sentido, yo creo que el único ente que de verdad tiene motivaciones y fuerza para poner esquemas de alcoholímetro, pues es justamente el Estado y no un privado. Entonces yo quisiera saber cuál es su opinión con respecto a este planteamiento; si deben o no deben ser los alcoholímetros puestos en las puertas de los establecimientos, porque también me da la impresión de que forma parte de este acuerdo mayoritario sin un estudio de fondo, toda vez que no formó parte del estudio inicial del proyecto de Dictamen que se presentó.

Por su respuesta, muchas gracias, Diputado Zárraga.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Con su venia, Diputado Presidente.

La posición sobre los alcoholímetros la ha fijado firmemente el Diputado Mauricio Tabe.

Consideramos que no se puede ser juez y parte, porque entonces se estaría incentivando un mercado perverso de corrupción.

Que no me digan, con el debido respeto que me merecen los dueños de los establecimientos mercantiles, yo no sé si bien llamados o mal llamados antros, permítanme llamarles así, si no obviamente ellos sino alguno de los empleados va a aceptar alguna mordida para decir *estas bien en el alcoholímetro, vete*.

El problema no radica ahí, el problema radica en que la Secretaría de Seguridad Pública es quien debe de operar estos alcoholímetros, es quien tiene qué velar por la seguridad de los ciudadanos de esta Ciudad. Que no se les olvide a los Diputados, porque no me vayan a salir que ahora esa no sea su función. A lo mejor sufren de amnesia, nosotros no.

Coincido, Diputado, en que se pudiera incentivar un negocio perverso, se pudiera incentivar la corrupción cuando se es juez y parte. Por eso es que la posición del Partido Acción Nacional es: *sí a los alcoholímetros, pero que tenga que ver ahí la Secretaría de Seguridad Pública.*

Referente a la mayoría que está presentando este Dictamen, me queda claro que persiguen otros intereses. No me extraña porque son partidos meteorológicos los que se prestan a esto, para donde el viento sople.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Tiene el uso de la palabra para hablar en contra el Diputado José Manuel Rendón.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER. Con su venia, Diputado Presidente.

Para que quede claro, Diputado Romo, en Acción Nacional nunca hemos tenido ningún problema con ampliar el horario, pero el ampliar horarios sin mayor seguridad, tal y como lo plantea el actual Dictamen, no sólo es penoso y perverso, sino muy irresponsable.

Diputados, en sus manos está el evitar más muertes, en sus manos está que menos jóvenes mueran en la calle con un simple operativo en los establecimientos de impacto zonal, pero su decisión seguramente será otra, bueno, la de algunos Diputados que penosamente representan a su distrito. Asuman pues su responsabilidad ya que serán corresponsables de miles de muertes que pudieron ser evitadas.

Hoy todos seremos testigos de una lamentable propuesta. ¿No habría sido mejor implementar el alcoholímetro, el de verdad, no el fantasioso que ustedes quieren proponer ahorita, y si la medida no era efectiva, hacer reformas en algunos meses para quitarlo? ¿Pero por qué hacerlo al revés? ¿Por qué esperar a que miles de jóvenes mueran para en algunos meses implementar el alcoholímetro?

Yo espero que en su informe, en su primer informe de gobierno, ustedes den la cara a sus distritos, a sus ciudadanos, y que incluyan una tabla y que informen todas las muertes que pudieron haber evitado y que no lo hicieron.

El único buen programa que tiene el Gobierno de esta Ciudad se llama *alcoholímetro*, y qué sorpresa ver que el único programa que no apoya esta Asamblea se llame *alcoholímetro*.

Por último, Diputado Romo, la verdad que a mí me da mucha risa que usted venga a lamentarse a esta Tribuna, porque lo verdaderamente lamentable es no tener palabra. Al momento en el que el PRD estaba dando una conferencia de prensa, yo junto con otros compañeros estábamos en la Comisión de Gobierno junto con el Presidente de la Comisión de Fomento Económico, junto con el Presidente de la Comisión de Administración Pública, junto con asesores de la Diputada Barrales, viendo Artículo por Artículo incluyendo propuestas.

Yo, señor Romo, prefiero cualquier día pertenecer a un partido del no que a un partido de la traición.

Yo no le auguro más vida a esta nueva norma que a la Ley actual, que hay que recordar que solamente nos duró un año.

Ha nacido esta Ley con vicios de origen, haber sido testigo al formar parte de la Comisión de Fomento Económico del proceso del Dictamen que hoy nos ocupa ha sido una verdadera pena para mí. Ver algunos Diputados violando nuestras leyes y reglamentos, se ha convertido en una constante para esta Asamblea.

¿Cómo pretendemos hacer Leyes, señores Diputados, para que los ciudadanos las cumplan, si nosotros no somos capaces de respetar un simple reglamento de funcionamiento?

El Artículo violado fue el Artículo 22 del Reglamento Interno de las Comisiones de esta Asamblea, y señores Diputados, de verdad que esa escena fue como para *las mangas del chaleco*, haber visto a Diputados alzando la mano, votando porque se viole un reglamento y se subsanen unas deficiencias. El que tan sólo exista un párrafo en el Artículo 22 que permita violar el mismo Artículo es lamentable y nos debería de dar pena.

Este Dictamen hecho al vapor causará muertes. Espero que ningún Diputado o Diputada después se arrepienta y pida perdón.

Señores empresarios, no festejen nada, ésta es una victoria engañosa, dejen que tengan qué enfrentarse a este bodrio de Ley para arrepentirse.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Diputado Carbajal ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ (Desde su curul). Si por su conducto, Diputado Presidente, me permite hacer una pregunta al Diputado que está en Tribuna y si por supuesto desea contestarla.

EL C. PRESIDENTE. ¿La acepta, Diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER. Yo no tengo nada qué hablar con ustedes.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. No la acepta.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ (Desde su curul). Gracias, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Romo, por alusiones tiene el uso de la Tribuna hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA (Desde su curul). Declino.

EL C. PRESIDENTE. Toda vez que declina su derecho, tiene el uso de la palabra el Diputado David Razú para hablar a favor. Diputado David Razú tiene el uso de la palabra para hablar a favor del Dictamen.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul). Declino a favor del Diputado Norberto.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Norberto, le han declinado el derecho. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos para hablar a favor.

EL C. DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ. Con su venia, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Si pueden poner bien el reloj por favor, 10 minutos para hablar a favor. Adelante Diputado, prosiga.

EL C. DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ. Diputadas y Diputados:

Como sabemos, la pasada crisis económica que vivió nuestra Ciudad de México y el país en su totalidad ha propiciado la caída del comercio y el desempleo. La dificultad para poder iniciar o mantener negocios en el Distrito Federal se volvió casi imposible, pues la recesión económica y los obstáculos administrativos jugaron un papel relevante para retardar con mayor celeridad el crecimiento económico del Distrito Federal y el bienestar de sus habitantes.

Sabemos que en el Distrito Federal resulta muy difícil abrir un negocio debido a la complejidad de los trámites administrativos, por lo que consideramos que el presente Dictamen recoge estos obstáculos para crear un marco jurídico eficiente, accesible y sencillo, que generará el ambiente propicio para una mayor inversión.

Por ello, ante la difícil crisis económica es imprescindible que este órgano Legislativo adopte medidas adecuadas que permitan elevar la economía, coadyuvar en la generación de empleos y otorgar seguridad a los usuarios de los establecimientos mercantiles.

Sin duda las mesas de trabajo realizadas con los integrantes de las Comisiones de Fomento Económico y de Administración Pública de esta Asamblea con los sectores involucrados en el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, como el sector empresarial, padres de familia, académicos, jóvenes y delegaciones fueron relevantes para la construcción de este Dictamen, pues se recogieron un sinnúmero de propuestas que hacen este marco legal único y de vanguardia, y que estoy seguro cumplirá con los objetivos marcados por este Órgano Legislativo.

Otro aspecto de suma importancia lo constituye la seguridad tanto al interior como al exterior de los establecimientos mercantiles, especialmente los de impacto zonal, que como sabemos han propiciado lamentables hechos de imposible reparación. También en el presente proyecto se busca proteger a los jóvenes, principalmente por ser el sector que más acude a los establecimientos mercantiles de impacto zona como antros y bares.

De acuerdo con cifras oficiales de la Consejería Jurídica del Distrito Federal fueron detenidos y remitidos el 2009, 5 mil 644 personas y en los primeros cuatro meses de este año, se han detenido a 9 mil 325 automovilistas en estado de ebriedad, los cuales han sido detenidos en los retenes de alcoholímetros instalados en los diferentes puntos de la Ciudad.

Derivado de lo anterior, se demuestra una vez más que la instalación de alcoholímetros o medidores de niveles de alcohol en la sangre son fundamentales para la prevención y accidentes automovilísticos y en todo caso evitar la pérdida de vidas.

Por ello, el Grupo Parlamentario propuso que los establecimientos mercantiles puedan contar con medidores de nivel de alcohol en la sangre para que eviten a sus clientes o usuarios o practicárselo al salir del mismo.

La finalidad es que los usuarios no conduzcan sus vehículos si han rebasado los límites de alcohol en la sangre y se concienticen de las consecuencias que puede generar el conducir en estado alcoholizado.

De esta manera, se les invitaría a los clientes para utilizar el taxi seguro, ya que constituiría un sistema de seguridad integral para otorgar seguridad y protección a los ciudadanos.

En este sentido, nos sentimos tranquilos de que este nuevo marco legal contienen disposiciones que garantizan la seguridad de sus clientes y usuarios, permitiéndoles que con toda la libertad se puedan divertir y que tanto ellos como su familiares la seguridad de que llegarán con bien a sus hogares.

Esto, señores legisladores, debe ser prioridad para todos nosotros, pues no hay nada más preciado que la vida de un ser humano y considero que si nosotros en esta Ley garantizamos la vida, estaríamos cumpliendo a cabalidad con una de las exigencias de la ciudadanía, legislar por el bien social.

La visión sustentable no podría faltar en esta Ley, pues como sabemos vivimos una crisis mundial del calentamiento global, por lo que estamos obligados y debemos comprometernos a realizar cualquier acción que detienen los daños que el ser humano provoca con su actividad y que está afectando de manera irreversible a nuestro Planeta.

Por ello, hago un reconocimiento a todos los Grupos Parlamentarios por la aceptación de nuestras propuestas y ahora los establecimientos mercantiles deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises, sistemas de ahorro de agua, contar con mingitorios llamados ecos y focos de bajo consumo de energía.

Por ello el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votará a favor del presente Dictamen que hoy se somete a consideración, porque se estaría atendiendo muchos de los vacíos, requisitos y elementos que permita que en el Distrito Federal se active nuevamente a los negocios, se simplifiquen los trámites administrativos y dar seguridad a los capitalinos en el uso de instalaciones, pertenecientes a giros de impacto zonal y porque además,

y estamos convencidos, que finalmente se privilegió el diálogo y el consenso para el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

Recordemos que la cantidad de vino que se ingiera es y será responsabilidad de cada quien.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Tiene el uso de la palabra la Diputada Lía Limón para hablar en contra.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia, Diputado Presidente.

Me parece una pena que cuando estábamos buscando acuerdos, que pretendían cumplir con conciliar distintas posturas de los ciudadanos y sí escuchar a los empresarios, pero también escuchar a los padres de familia preocupados por los horarios y a los vecinos, de pronto interrumpan un diálogo y una mesa en que se pretendían lograr acuerdos fundamentales.

Nosotros no nos oponemos a que cumpliendo ciertos requisitos algunos establecimientos mercantiles puedan ampliar su horario hasta las 5:00 de la mañana; sin embargo, queremos que esos requisitos no sean simulados, sino reales.

Sabemos, que es difícil tomar decisiones y, como lo dijo la Diputada Batres, no se trata de quedar con ciertos intereses y con dueños de giros negros, sino de conciliar entre empresarios responsables que están dispuestos a asumir medidas de seguridad –que los hay- y ciudadanos preocupados por su propia seguridad y la de sus hijos.

Por supuesto que estamos a favor de los empresarios y del crecimiento económico, pero de aquellos que privilegian la seguridad y la vida de un ciudadano, no de quienes ven sus ganancias sin importarles la pérdida de vida, sin importarles muertes de gente inocente. Sin duda estamos a favor del crecimiento económico, pero también a favor de una Ciudad segura y con diversión segura.

Hago un llamado para que los intereses económicos de giros negros no compren conciencias.

Hago un llamado para que trabajemos y sumemos esfuerzos por construir una Ciudad con medidas que realmente garanticen seguridad, no que la simulen.

El costo del próximo joven que muera en un accidente por exceso de consumo de alcohol lo tendrán que pagar ustedes, no nosotros. Serán ustedes y el Jefe de Gobierno quienes tengan qué explicar a los padres de un joven muerto, que hicieron oídos sordos a la solicitud de medidas de seguridad que no sean simuladas.

El Jefe de Gobierno, que ha dicho que es respetuoso de la autonomía de este Recinto, no debiera quedarse de brazos cruzados cuando se pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos a quienes gobierna, cuando Secretarios de su propio gabinete han esgrimido los riesgos de ampliar horarios sin medidas reales y simuladas, y si en ustedes no cabe la prudencia, espero y hago un llamado para que el Jefe de Gobierno vete esta Ley como la pretenden aprobar.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada Lía Limón.

Diputada Batres.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Para alusiones.

EL C. PRESIDENTE. Tiene el uso de la palabra por alusiones, la Diputada Batres, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Gracias, Diputado Presidente.

Quiero aprovechar la alusión que hizo de lo que aquí afirmé por parte de la Diputada Lía Limón, para dejar muy claro mi posición.

Mi posición es en contra de la ampliación de horarios de establecimientos mercantiles de alto impacto que son los giros mercantiles, que son los giros negros que es donde se venden bebidas alcohólicas, que es donde no generan empleos que quiere la gente, que es los que ha rechazado la gente, porque la gente incluso –lo podemos decir muy francamente y sencillo-, la gente incluso dice queremos dormir, queremos salir tranquilos, queremos no ser arrollados por un vehículo, queremos ir tranquilamente a nuestro trabajo cuando salimos temprano.

Además quisiera referirme a una cosa, es un verdadero debate falso que en la Ciudad de México no se puedan abrir negocios, la Ciudad de México tiene más de 300 mil negocios, establecimientos mercantiles registrados, no son los 3 mil de alto impacto. Los que generan economía aquí en la Ciudad son 297 mil establecimientos mercantiles que no se dedican a la venta de alcohol, que hacen actividad económica aquí en la Ciudad de México, y si fuera tan difícil abrir un negocio en la Ciudad de México no habría tantos y por ende esta Ciudad no tendría la característica que la distingue de los demás estados de la República. Es aquí, su naturaleza en la Ciudad, la Ciudad más competitiva de cualquier parte de la República, aquí hay más trabajos que en cualquier otro lado y en cualquier otro estado.

Tengo una gráfica que ojalá, por falta de tamaño, muestra datos muy contundentes de la competitividad actualmente de la Ciudad de México, sin dejar de regular los antros, sin renunciar a la naturaleza de la Ley de Establecimientos Mercantiles que tiene una naturaleza sencilla de entender su objeto como dice el Artículo Primero, *es la de regular los establecimientos mercantiles. No desregular.*

Aquí en esta gráfica pone al Distrito Federal como la Ciudad más competitiva, representa económicamente para el país el 25.4 por ciento de la actividad económica, mientras que el Estado de México que es el segundo lugar, tiene y representa el 18.3 por ciento.

Les voy a poner un comparativo, por mucho en número el Estado de México tiene más negocios, pero no más empleos; por mucho el Estado de México tiene más negocios, más establecimientos mercantiles y no representa más porcentaje de desarrollo económico en el país.

Entonces es un debate falso y les voy a decir, si nuestra economía de la Ciudad estuviera determinada por los establecimientos mercantiles de alto impacto, híjoles, entonces abramos todos. Que nunca cierren. Seríamos muy pobres porque solamente son 3 mil y esta Ciudad efectivamente no sería el 25 por ciento del desarrollo económico.

Entonces entendamos bien. No renunciemos a la facultad que tienen los Estados, las instituciones de estado de regular. Tenemos un caso verdaderamente triste. La crisis económica financiera del mundo se ocasionó por la desregulación y hoy los estados del mundo, los más conservadores como Estados Unidos, hoy están reparando y han ampliado una batería de leyes para regular el mercado porque entendieron que el mercado por sí solo no se regula, porque se necesitan leyes para regular al mercado y esas tienen qué estar contenidas en una Ley, porque el mercado no atiende ni repara en el respeto de los derechos humanos. No, y los derechos humanos son para las personas, no para los establecimientos mercantiles.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada. Para razonar su voto tiene el uso de la palabra el Diputado Norberto Solís, hasta por 10 minutos.

Se rectifica, para razonar su voto tiene el uso de la palabra el Diputado Arturo López Cándido, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. Gracias señor Presidente.

En particular para un servidor la forma es fondo y yo quisiera recordar por ahí algunos aspectos cuando leí un libro de Norberto Bobbio, *De Izquierda y Derecha*, y donde los programas de la derecha y los programas de la izquierda en el proceso social no se iban diferenciando.

Yo creo que efectivamente aquí es un falso debate, porque si hubiese diferenciado los giros mercantiles, los que producen empleo, los que le dan garantía a sus empleados del beneficio social, a diferencia de los giros negros, que no nos dicen cuántos empleados van a entrar, cuándo sus derechos laborales de los trabajadores se van a respetar, a mí me parece que ese aspecto para nosotros y para mí es fundamental.

Desde mi punto de vista no es un tema de interés social ni público, antes se percibe como un tema de interés económico, que entre comillas va a generar efectivamente empleo, bienestar social, sino todo lo contrario. La agenda de los partidos distrae lo social, queda rezagado la austeridad, la transparencia, el empleo, la educación.

Aquí fuimos muy claros cuando la propia Asamblea rechazó un Punto de Acuerdo de aumentarle el presupuesto a la Universidad de la Ciudad de México.

No se observa un aumento en los ciudadanos del consumo de alcohol ni a nivel ciudadanía ni a nivel de la vigilancia policíaca. Los acontecimientos del *Bar Bar* ya dejaron ver que hay mucha agua sucia corriendo en los antros a esas horas; ni dentro de los antros ni dentro de la calle existe una vigilancia suficiente para la Ciudad.

La vida de los que ingieren, como los peatones y automovilistas que tienen la necesidad de circular por altas horas de la noche, la mayoría de las personas que están alcoholizadas en la noche, ya se avisan por los radios, por los celulares, para eludir el alcoholímetro, eso demuestra que no hay madurez en las consecuencias de la ingesta excesiva de alcohol.

El 22 de octubre del 2009, ampliar los horarios de los antros y centros nocturnos podría derivar en un mayor número de accidentes entre los jóvenes, afirma el Secretario de Salud del Distrito Federal.

El problema, señaló el funcionario capitalino, no es de diversión, sino de seguridad, porque esta medida implicaría un mayor consumo de alcohol y un incremento en el número de percances. Sin embargo, el Secretario exhortó a los Diputados de la Asamblea a no hacer reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, lo cual obliga a los establecimientos a no vender alcohol después de las 02:30 horas, como una forma de prevenir accidentes entre los jóvenes.

El Gobierno de la Delegación del Álvaro Obregón restringirá el horario, ya lo hace para la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos, como son las tiendas de los autoservicios las 24 horas después de media noche.

El 24 de enero del 2010, el alcohol es la droga, así lo declararon algunos medios, el alcohol es la droga legal que más se consume en México y está relacionada con accidentes viales, que son la primera causa de muerte de los jóvenes. Alertó María del Rosario Mondragón López, Coordinadora del programa de PREVEIMSS. Además de que la ingesta habitual de bebida embriagante antes de los 17 años, provoca mayor probabilidad de dependencia de esta sustancia, agregó la funcionaria en un comunicado del Instituto Mexicano del Seguro Social, recordó que las adicciones se dominan con el conjunto de fenómenos del comportamiento cognoscitivo y fisiológico que se desarrollan luego del consumo, repitiendo de una sustancia psicoactiva.

En este caso en México el consumo de alcohol y tabaco, considerados drogas legales, con frecuencia inician en el adolescente entre 12 a 17 años, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones, el domingo 13 de abril del 2008. *El alcohol, autos, juventud, fórmula fatal.*

El mayor consumo de bebidas embriagantes se ha reflejado en accidentes automovilísticos. Son la primera causa de muerte de personas de 15 a 24 años.

En nuestro país los accidentes automovilísticos constituyen la primera causa de muerte de los jóvenes entre 15 y 44 años. El año pasado se registraron 20 mil 973 accidentes en el Distrito Federal, de los cuales 16 mil personas resultaron lesionadas y 251 muertas.

Un alto porcentaje está asociado al consumo del alcohol, ya que éste afecta directamente al sistema nervioso central, lo que produce una pérdida significativa de la capacidad de reacción rápidamente ante un peligro, además se altera la capacidad de juzgar la velocidad y la distancia.

Según el Doctor Arturo Cervantes Trejo, Director General del Centro Nacional de Prevención de Accidentes, uno de cada cuatro muertos de accidente de tránsito son jóvenes adolescentes entre 15 y 24 años.

Hace diez años sólo el 10 por ciento de los jóvenes consumía alcohol, y ahora lo hace uno de cada dos. Los jóvenes están consumiendo de manera muy riesgosa, uno de cada cuatro.

Nos han presentado en diferentes encuestas que cada vez que salen a pachangas se toman 5 copas seguidas. Tomar 5 copas seguidas los pone en riesgo, explica el médico.

El consumo del alcohol incrementa en más de diez veces la posibilidad de sufrir heridas graves o de morir si ocurre un choque automovilístico.

Los accidentes viales no son producto de distintas o del destino o de la causalidad, sino de las decisiones que tomamos.

Finaliza el Doctor Cervantes Trejo: El efecto del alcohol es muy importante en cuanto a los accidentes.

En México y en España el consumo del alcohol entre jóvenes se da en cantidades similares, sin embargo el consumo en México se ha incrementado considerablemente en los últimos años.

Hace unos días se realizó en España un estudio acerca del consumo del alcohol entre jóvenes, donde resaltó el desconocimiento que tienen sobre el riesgo que representa conducir en estado de ebriedad.

Al respecto, el 7 por ciento de los encuestados dice que se sienten seguros en el volante con 6 copas de alcohol encima, 500 por ciento más de lo permitido por el alcoholímetro español, donde se considera que a partir de una copa ya no se es apto para conducir.

Según reveló el estudio de alcohol y conducción realizado por el Rap Automóvil Club en Madrid, al igual que un estudio presentado en septiembre del 2008 por el catedrático Petras Pérez, de la Universidad de Valencia, se demostró que los padres españoles sienten gran preocupación por el alto consumo del alcohol de la juventud, sin embargo el 40 por ciento de los encuestados no habla con sus hijos acerca del consumo desmesurado del alcohol ni las consecuencias que tiene para la salud ni los daños que puede representar a futuro si no se sabe controlar.

De acuerdo a la opinión de diversos especialistas, la edad idónea para hablar con los hijos sobre el problema para tomar alcohol es entre los 18 años. También es muy importante que para prevenir y que tomen actitudes en contra del alcohol es a partir de 9 y 11 años.

Sobre las muertes del alcohol superan los homicidios. El 22 de enero de 1908 las muertes ocasionadas por el abuso del alcohol…

EL C. PRESIDENTE. Concluya, Diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. Sí.

Son más provocadas por el alcoholismo que los crímenes en el territorio nacional.

Concluyo mi razonamiento de voto.

Cada voto expresa la naturaleza del representante popular.

Cada voto depende de un razonamiento sobre quién resulta beneficiado o cuántos resultan beneficiados.

Cada voto pone en vilo la congruencia del partido.

Cada voto parlamentario cuesta no los principios del partido sino cada persona que dice representar estos principios.

Votar a favor de la ampliación del horario en los llamados antros contribuirá a trastocar aún más las nociones de izquierda que estamos comunicando a los ciudadanos, porque está privilegiando el bien empresarial por el bien común.

EL C. PRESIDENTE. Tiempo, Diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. No existe ningún argumento sólido a favor de la ampliación de los horarios más que el dinero, más el dinero, más el dinero. La izquierda jamás se favorecerá por sostener argumentos a favor de las empresas que vean y que promuevan la muerte por accidente de los jóvenes, en donde se involucran inocentes, votar a favor de ellos es intentar minimizar muertos como el Gobierno Federal minimiza las muertes por el narcotráfico.

EL C. PRESIDENTE. Diputado, concluya.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. Muertes que sean responsabilidad de la aplicación de horarios tendrían responsables nombres. Es insostenible el razonamiento que la aplicación de horarios sea la salvación de la industria del entretenimiento, la disipación.

EL C. PRESIDENTE. Diputado, concluya por favor.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. Por el contrario, no se puede argumentar negociable la posibilidad de lastimar o dañar inocentes en una cultura de diversión.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Tiene el uso de la Tribuna la Diputada Mariana Gómez del Campo, del Partido Acción Nacional, para razonar su voto hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. Con su venia, Diputado Presidente.

Primero me gustaría destarar que desafortunadamente en un tema que veníamos tratando de generar consenso, en un tema que veníamos tratando de generar un acuerdo desafortunadamente los tiempos le ganaron a la mayoría perredista y hoy tenemos qué estar presentando posicionamientos distintos, sin habernos dado la oportunidad como Diputados en el Distrito Federal de llegar a un consenso.

Nos encontramos a punto de tomar una decisión que impactará directamente en la vida de millones de capitalinos que buscamos un sano esparcimiento nocturno.

En específico al Partido Acción Nacional le preocupan los grandes temas olvidados en el Dictamen, que atentan sin lugar a duda directamente en contra del aseguramiento de la integridad de los capitalinos.

Estamos discutiendo sobre la forma en la que debemos reactivar una parte de la economía capitalina, sin tomar en cuenta las medidas de seguridad para hacer esto posible.

No podemos simplemente ampliar los horarios de los bares y discotecas sin condicionar su funcionamiento a medidas de seguridad tanto al interior como al exterior que garanticen que todos los capitalinos podrán pasar un rato agradable y regresar sanos y salvos a casa.

Aquí es importante decir que la prioridad del Partido Acción Nacional, del Grupo Parlamentario en todo momento ha sido velar por la seguridad de los jóvenes en el Distrito Federal y la tranquilidad de los padres de familia de que sus hijos llegarán con bien a casa.

El Partido Acción Nacional siempre estará a favor de la seguridad de los ciudadanos. Estamos a favor de dar los incentivos para disminuir el consumo de alcohol y por ende de las adicciones en la juventud.

Por esta razón se propuso la extensión de un programa exitoso, como lo es el Programa Conduce sin Alcohol a su aplicación directamente en los establecimientos mercantiles.

En el Grupo Parlamentario del PAN sabemos que la ampliación de horario no es el origen del problema de los accidentes automovilísticos y las muertes que aquejan a la juventud del Distrito Federal. El problema es el consumo desmedido de alcohol que se da en los establecimientos mercantiles sin una revisión profesional sobre si es pertinente o no que los que lo consumen conduzcan a casa, tomando en cuenta también que en muchos de estos establecimientos mercantiles permiten la entrada a menores de edad y también permiten la entrada de menores de edad con identificaciones falsas.

Según cifras de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el Programa Conduce sin Alcohol ha disminuido entre un 20 por ciento y 25 por ciento los accidentes relacionados con el consumo de bebidas embriagantes.

Es deber y obligación de todo estado asegurar que sus habitantes estén seguros en las calles del Distrito Federal sin atentar contra la libertad de los ciudadanos.

La extensión del Programa Conduce sin Alcohol a los establecimientos mercantiles, en ningún sentido violentaba la libertad de los consumidores, ya que estos podrían ingerir tanto alcohol como lo decidieran; sin embargo se aseguraba que su integridad y la de aquellos con quienes podrían toparse en el camino estuviera garantizada.

Se pierde la oportunidad de implementar un programa de seguridad integral, en el cual estaban de acuerdo incluso empresarios del gremio para su implementación a pesar de que éste les generaría un costo adicional a su operación.

En el Grupo Parlamentario del PAN no comprendemos en este momento por qué el grupo mayoritario del PRD no incluyó en el Dictamen aprobado por la mayoría el día sábado, cada uno de los puntos que efectivamente veníamos trabajando desde hace meses en diversos foros para poder generar un consenso, para poder llegar aquí a un acuerdo y efectivamente en reiteradas ocasiones hemos dicho que lo importante no es el horario, lo importante son las medidas de seguridad que se implementen y la obligación del Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública de darle a los capitalinos 24 horas de seguridad en la Ciudad de México.

No se vale que las autoridades del Distrito Federal nos vengan a decir que la seguridad que se le puede brindar a los capitalinos, puede ser hasta las 2:30 de la mañana.

Queremos seguridad 24 horas y por eso es tan importante que si en esta Asamblea Legislativa se va a aprobar la posibilidad de cierre hasta las 5 de la mañana, vaya de la mano con un programa de seguridad integral.

No queremos un alcoholímetro patito, queremos alcoholímetros que funcionen de manera seria, manejados, operados por la Secretaría de Seguridad Pública.

Por estas razones, creemos que el actual Dictamen no garantiza la seguridad de los capitalinos, no tiene otro objetivo que no sea divertirse por la noche, efectivamente, hasta las 5:00 de la mañana.

Quiero compartir en esta Tribuna, que estuvimos abiertos desde un inicio dialogando con las Cámaras del Distrito Federal para poder llegar a un acuerdo serio de modificaciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles que contemplara tres ejes fundamentales: El primero, desincentivar la corrupción, no podemos seguir permitiendo la corrupción por parte de verificadores o por parte de los que operan en las diferentes delegaciones del Distrito Federal o en el gobierno central; segundo, efectivamente incentivar la apertura de negocios en el Distrito Federal, y tercero y el más importante, garantizar la seguridad de los jóvenes en la Ciudad de México.

Para el Grupo Parlamentario del PAN sería importante compartirles que nos hubiese gustado que este tema se

discutiera, se debatiera a fondo, con seriedad, con argumentos, habiendo involucrado a los diferentes actores del Gobierno del Distrito Federal, incluido el Secretario de Seguridad Pública, incluido también el Secretario de Salud, para que el compromiso de modificaciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles fuese de la mano con las autoridades.

El día de hoy a lo que seguramente se aprobará en este Pleno, le solicitaremos al Jefe de Gobierno el veto a la reforma que se aprobará el día de hoy por la mayoría del PRD para que con la facultad que el Jefe de Gobierno tiene pueda vetar la reforma que ustedes con esta mayoría aprobarán…

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada. Diputado Morales, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Para preguntarle a la Presidencia si el siguiente turno ya es el mío para posicionar en contra del Dictamen.

EL C. PRESIDENTE. En un momento que termine la oradora, le damos respuesta a su pregunta.

Prosiga, Diputada Mariana.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. Concluyó. Simplemente compartirles que pediremos el veto al Jefe de Gobierno de esta reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles porque no merece la Ciudad que sigamos legislando al vapor, no merecen los capitalinos que para leyes serias como lo es Establecimientos Mercantiles, Desarrollo Urbano, entre muchas otras, legislemos al vapor por la falta de acuerdos en esta Asamblea Legislativa.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada Mariana Gómez. Esta Presidencia le da contestación al Diputado Morales, que efectivamente sí solicitó la palabra en contra, no obstante también hubo una intervención suya para hechos, en Tribuna.

Quiero manifestarle que toda vez que las intervenciones en contra ya se han agotado, ahorita estamos en las intervenciones por razonamiento, por estos motivos no ha lugar ya a su intervención, Diputado.

Proceda, Diputado Erasto Ensástiga, para razonar su voto, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO. Muchas gracias. Con su permiso, Diputado Presidente.

Primero quiero comentar que este razonamiento y lo que estamos discutiendo en este momento es nuestro voto en lo general de este Dictamen que presentaron Comisiones Unidas. Ya a lo largo de distintas intervenciones una fracción parlamentaria…

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame Diputado Erasto. Sí, Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Sí, Diputado Presidente, para señalar nada más que toda vez que no se ha concedido un turno en contra que solicitó su servidor, podríamos señalar que no están concluidos como usted señaló el desahogo de oradores a favor y en contra porque solamente se ha dado cuenta de un orador en contra por dos oradores a favor. Reitero mi solicitud y le pido en el mismo acto que me conceda el uso de la palabra por Artículo 119.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia le clarifica que hablaron 3 oradores en contra, la Diputada Valentina, la Diputada Lía y el Diputado José Manuel Rendón.

Ya estamos ahorita en los razonamientos, por tal motivo nuevamente le reitero no a lugar a su petición.

Adelante Diputado Ensástiga.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO. Comentaba que a lo largo de distintas intervenciones un Grupo Parlamentario…

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame Diputado nuevamente.

Sí, Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente, sólo para reflexionar que el párrafo primero del Artículo 119 del Reglamento permite sí la autorización para hacer uso de la palabra, pero siempre y cuando la Presidencia considere que así deba ser.

Por eso al invocar el 119 se está haciendo una solicitud a la Presidencia, no es un argumento para decir que se tiene derecho a hablar.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Esta Presidencia ha clarificado la situación y por tal motivo no a lugar a la petición que se nos hace por parte del Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Morales, para qué efecto.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). En la intervención pasada le solicité también la intervención por Artículo 119 y no contestó mi petición, le solicitaría me la conteste por favor Diputado Presidente, 120, Artículo 120 y también 119.

EL C. PRESIDENTE. El 120 es razonamiento de voto, Diputado, y ahorita tiene el uso de la palabra por la fracción parlamentaria del PRD el Diputado Ensástiga.

Nuevamente le reitero, no a lugar a su petición. Prosiga Diputado Ensástiga.

EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO. Muchas gracias. Espero que me permitan también iniciar, desarrollar y concluir mi intervención, mi razonamiento.

Comentaba que un Grupo Parlamentario de esta Asamblea Legislativa desde mi punto de vista, no hoy, ya a lo largo de casi 7 meses tiene un doble discurso; vienen, nos dicen que no hay legalidad. Presentan mociones suspensivas y ya se ha aclarado que eso no procede, que se ha actuado conforme a la Ley Orgánica y las normas que nos rigen a esta Asamblea Legislativa.

Nos dicen que trabajamos al vapor. Tenemos casi 7 meses ya esta V Legislatura y dentro de las muchas cosas que nos exigen los ciudadanos es ser productivos, es adecuar, modernizar reglamentos y sobre todo leyes y eso es lo que estamos haciendo.

El año pasado hubiéramos concluido y esta Ciudad debería haber tenido ya su nueva Ley de Establecimientos Mercantiles. Pidieron tiempo, se les otorgó. No estamos legislando al vapor. Al revés. Estamos trabajando tardíamente y muy lentamente y eso nos exige más rapidez la ciudadanía.

Nos dicen que somos de dedazo, que el Gobierno del Distrito Federal nos da instrucciones y que incluso hace dos días que estuvieron por aquí funcionarios, pero también por el otro lado y hoy mismo lo están diciendo, que es necesario que estén funcionarios del Gobierno del Distrito Federal para escucharlos, ver sus argumentos y tener más elementos. Hay doble discurso, compañeras y compañeros, y esto no lo podemos permitir.

También nos dicen que tenemos intereses muy definidos con un grupo de empresarios. Nosotros no fuimos los primeros que salimos en medios de comunicación, en conferencia de prensa, a decir que se ampliaran los horarios a las 05:00 horas. Fueron ustedes.

Aquí mismo también, y se refleja el doble discurso, hay quien sube y dice que no están a favor de ampliar horarios hasta las 05:00 horas, y qué bueno que la última intervención, que era muy preciso, que así no lo es, o sea somos o no somos. No tengamos dobles discursos.

Nos dicen que no hay debate y estamos discutiendo en lo general, la parte importante viene ahorita en las reservas en discutir Artículo por Artículo, demos paso. Las anteriores intervenciones, el 90 por ciento han sido sobre el asunto de la ampliación de horarios.

¿Cuál es mi razonamiento y por qué vamos a votar a favor de este dictamen? Porque la parte más importante, y también lo han señalado ya algunas y algunos Diputados, es la reactivación económica de esta Ciudad, son los más de 300 mil establecimientos mercantiles, pequeños y grandes, que necesitamos potenciar, que necesitamos quitar la burocracia, quitar una serie de requisitos que les impide trabajar, porque el año pasado, y eso todos lo sabemos, caímos en una profunda crisis económica. Eso es la parte más importante, pero hemos caído aquí la gran mayoría en darle nuestro tiempo, nuestro espacio a si ampliamos o no ampliamos los horarios.

Yo quiero decirles que pasemos a la parte de Artículo por Artículo, de reservar y entonces sí vamos desmenuzando y vamos discutiendo y vamos definiendo qué Ley queremos.

Termino señalando, porque también ha sido una insistencia, en que va a ser culpa de la mayoría, que es la fracción parlamentaria del PRD, si hay más muertos como consecuencia de ampliar horarios. Esto es muy insistente y también su doble discurso y tiene su interés político, y esto también no se vale, porque nosotros también coincidimos que no todos los antros deben ampliar su horario, lo van a ampliar quienes cumplan con una serie de requisitos, incluso el que ustedes señalan, el alcoholímetro sin duda, En eso no tenemos la menor duda, ahí no hay discusión, y seguramente esto lo podemos definir y estar de acuerdo, y otros puntos más, en la parte de la discusión de Artículo por Artículo.

Por eso y en consecuencia voy a dar mi voto a este Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul). Solicito el uso de la Tribuna para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE. Tiene el uso de la Tribuna hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Con su venia, Diputado Presidente.

Diputado, por supuesto que hemos señalado que a su Grupo Parlamentario cuando le conviene, escucha a los funcionarios de segundo pelo del Gobierno del Distrito Federal, pero cuando no les conviene, son ustedes los que nos hacen a un lado, y nosotros no estamos pidiendo que estén aquí, simplemente estamos pidiendo y exigiendo que sean congruentes con el decir y el hacer.

Si son tan congruentes en traer a un funcionario de segundo pelo para que les dé línea en la Ley de Desarrollo Urbano, ahora resulta que no quieren escuchar las opiniones de los propios secretarios de su gobierno. La incongruencia está de su lado, no del nuestro, que quede claro.

Segundo punto, Diputado. Por supuesto que vamos a dar el debate Artículo por Artículo, conminamos a que vayamos directo a eso, estamos de acuerdo, pero en lo que no estamos

de acuerdo, Diputado, es en que se presente un Dictamen que no es el que se aprobó en comisiones, eso no lo podemos permitir, porque si los Diputados que somos los responsables de hacer leyes no respetamos el proceso parlamentario, ¿qué esperan los ciudadanos de las leyes que este Honorable cuerpo legislativo produzca; que las violen; que no se cumplan o que simplemente los reglamentos no se publiquen como muchos que tiene la Consejera Jurídica de su partido sin publicar? Se los podemos enumerar: el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, el Reglamento de la Ley de Aguas, que bajo pretextos de una palabra al día de hoy no se han publicado, con leyes que tienen más de 7 años de haber sido aprobadas. Eso es incongruente y eso no lo aceptamos.

Vayamos entonces al debate, pero sí sin dobles discursos, porque nosotros estamos dando aquí la cara con un posicionamiento claro y con una propuesta legislativa trabajada, no hecha sobre las rodillas ni dictada por ningún funcionario de gobierno, eso que quede muy claro.

La incongruencia no es de este lado, quienes gobiernan esta Ciudad son ustedes, no nosotros; quienes tienen funcionarios son ustedes, no nosotros, que quede muy claro.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Esta Presidencia solicita a la Secretaría consulte si el Dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si el tema se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se encuentra suficientemente discutido, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Muñoz Soria.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Sí, Diputado Presidente, quisiera reservar los siguientes Artículos y solicitar a la vez que sean votados en bloque.

Artículo 2 fracciones II, XII, XIII y XVIII; Artículo 4 fracciones VII y IX; Artículo 7 fracción II, Artículo 8 fracción VI, Artículo 10 fracciones X, XVII, XVIII y XX, y se agregarían las XXI, XXII, XXIII y XXIV; Artículos 18, 20, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32 para eliminar un párrafo; 61, 64, 65, 66, 68 y 71.

De los transitorios, el Séptimo sobre un párrafo, el Octavo para revisión de redacción y se agregaría un Transitorio Décimo Segundo.

Gracias, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Emiliano.

EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL (Desde su curul). Sí, señor Presidente, para reservarme en lo particular el Artículo 27.

EL C. PRESIDENTE. Gracias. Diputado Medina Pederzini.

EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI (Desde su curul). Quería reservarme el Artículo 52 en su último párrafo.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Lía.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Artículo 2 fracción II, V, VII, XII, XIII, XVIII y XXIII, Artículo 5 fracción III, Artículo 7 fracción I, Artículo 8 fracción V, Artículo 9, Artículo 10 fracción XVIII y Artículo 10 fracción XIX inciso c).

EL C. PRESIDENTE. Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Presidente, para reservarme el Artículo 27.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Huerta Ling.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING (Desde su curul). Para reservarme y votación por separado el Artículo 4 fracción VII, fracción VIII, fracción XI, Artículo 10 fracción XIV y Artículo 27.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Voy a reservar el Artículo 2 para unas adiciones, así como las fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XI, XXI, XXII y XXIII del Artículo 2, el Artículo 4 para adiciones.

EL C. PRESIDENTE. Diputado, un poco más despacio por favor. Nos puede repetir las fracciones nuevamente, si nos hace favor.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Artículo 2, Artículo 4, Artículo 5 fracciones III y IV, Artículo 6 fracción IV, Artículo 7, Artículo 8 fracciones II, III y VI, Artículo 9, Artículo 10 fracciones VII, X, XII, XVII, XX, así como algunas adiciones, Artículo 13, Artículo 15 fracciones II, Artículo 16, Artículo 27, Artículo 30, Artículo 35, Artículo 43 último párrafo, Artículo 49, Artículo 50, Artículo 51, Artículo 52, Artículo 59, Artículo 61, Artículo 63, Artículo 64, 65, 66, 68, 71 y el Séptimo Transitorio.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Benavides.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA (Desde su curul). El Artículo 27 agregar una fracción y agregar un transitorio.

EL C. PRESIDENTE. ¿Lo puede repetir de favor, Diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA (Desde su curul). Al Artículo 27 agregarle una fracción y agregar un transitorio.

EL C. PRESIDENTE. Gracias. Diputado Rendón.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER (Desde su curul). Artículo 2 fracción II, Artículo 4 fracción VII, Artículo 10 es la adición de una fracción, Artículo 11 fracción VIII, Artículo 24, Artículo 27 y Artículo 29.

EL C. PRESIDENTE. Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Gracias, señor Presidente.

Para los efectos de la fracción IV del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, reservo los Artículos 8 en su fracción VI, el Artículo 10 en su fracción XX y el Artículo 27, haciendo la prevención de que como van a ser abordados antes por otros Diputados, los podré retirar si ocurre una propuesta congruente.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Mariana.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Me reservo el Artículo 27, Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Horacio.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA (Desde su curul). Para reservarme el Artículo 20 y 66.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Valentina.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Quiero reservarme el Artículo 2 fracción II, el Artículo 4º fracción V, el Artículo 9, el Artículo 11 fracción V, el Artículo 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, Artículo 26, 27, 28 y 29, Artículo 60 fracción II.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Para reservarme el Artículo 27. Espero que ahora no se le olvide, Presidente, darme el uso de la palabra y ponga un poco de más atención en su labor. Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia le solicita respeto, Diputado.

Diputado Federico Manzo.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS (Desde su curul). Presidente, para reservarme el Artículo 10 fracción XXI, una adición de las fracciones XXII y XXIII, el Artículo 31 fracción XI, una adición de un inciso **b)** y el Artículo 52.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputada Mariana.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul). Presidente, una adición al Artículo 2 fracción **II.** Gracias.

EL C. PRESIDENTE. ¿Algún otro Diputado?

Toda vez que han sido reservados los Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación, para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO. Se abre el Sistema Electrónico por 5 minutos para registrar la votación del Dictamen en lo general y de los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, Diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 18 votos en contra, 1 abstención.

(Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Votación en lo General

29-04-2010	23:28		
Presentes	60		
Sí	40		
No	18		
Abstención	1		
No votaron	1		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO		PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO		PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO		PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	No.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS		PAN	No.

ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	No.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	No.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	No.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Abstención
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	No votaron
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	No.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Si, Diputado Morales?

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ (Desde su curul). Para solicitarle pudiera informar al Pleno cuál fue el total de Artículos reservados, por favor.

EL C. PRESIDENTE. Se está haciendo el recuento, en el momento que así se tenga la información se hace de su conocimiento.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Sí, Presidente, quiero, en razón de la reserva de algunos Artículos hechos por algunos Diputados en bloque, que tratan de distintos temas y para mayor claridad del debate, solicito se discutan Artículo por Artículo en términos del Artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

EL C. PRESIDENTE. Consulte la Secretaría el Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta vertida por el Diputado Carlo Pizano.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta del Diputado Carlo Pizano.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No es de aprobarse la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Solicito se rectifique, vuelva a hacer la votación. No estuvo claro.

EL C. PRESIDENTE. Para proceder a esta petición solicito a todos los Diputados tomar su respectiva curul, a los asesores también retirarse de los pasillos para poder clarificar la votación.

Esta Presidencia da cuenta que toda vez que no hay claridad, una solicitud que se sujete a votación nominal la presente propuesta del Diputado Carlo Pizano.

Abrase el Sistema, hasta por 5 minutos.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema, hasta por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Faltó alguna o algún Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema de votación electrónica.

¿Faltó alguna o algún Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema de votación electrónica.

Ciérrese el sistema de votación.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor, 37 votos en contra y 1 abstención.

(Resultado de la Votación Electrónica)

PROPUESTA DE VOTACIÓN UNO POR UNO A LOS ARTÍCULOS RESERVADOS

29-04-2010	23:39
Presentes	55
Sí	17
No	37
Abstención	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	No.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	No.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	No.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	No.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	No.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Abstención
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	No.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	No.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	No.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	No.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	No.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	No.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	No.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	No.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	No.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	No.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	No.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	No.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	No.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	No.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	No.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	No.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	No.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANIP	AN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	No.

VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	No.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	No.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	No.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	No.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	No.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	No.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	No.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	No.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	No.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	No.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	No.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	No.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	No.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	No.

EL C. PRESIDENTE. Se desecha la propuesta del Diputado Pizano.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Diputado Presidente, quisiera yo preguntarle algo de procedimiento.

Resulta que varios Diputados hemos reservado los mismos Artículos y se corre el riesgo de que no tengan la misma prioridad la discusión que alude al mismo articulado y que no se oiga la proposición de los demás Diputados en cuanto a plantear una modificación que perfeccione el enunciado del Artículo.

Por lo tanto, respetuosa de la votación que se acaba de dar mediante voto electrónico, quisiera que exploráramos la vía en lo que cabe, en que los Artículos que coinciden en reserva, me parece que eso nos llevaría a prolongar menos la noche y a dar un debate interesante, que se escucharan todas las propuestas que tienen y aluden al mismo Artículo; si no, de tal manera que el último Diputado que lea su reserva sobre el mismo Artículo, pues simplemente será testimonial, porque si lo llegan a modificar en la primera propuesta, no nos pueden quitar el derecho a los demás pero simplemente es un absurdo que hagamos uso de la Tribuna ya modificado el Artículo, y no sé cuántas veces se pueda modificar un Artículo.

Entonces sí creo que de procedimiento ojalá que podamos ver algo que pudiera resolvernos un problema lógico en el análisis del articulado.

EL C. PRESIDENTE. Diputada, las reservas ya fueron enlistadas debidamente, incluso hubo una propuesta que se acaba de desechar y eso por eso que al no haber fundamento legal alguno a lo que usted solicita, no ha lugar también a su solicitud.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). ¿Aunque sean testimoniales?

EL C. PRESIDENTE. Ya están enlistadas y en ese orden se van a ir desahogando.

En consecuencia, para referirse al paquete de Artículos, tal y como lo solicitó, se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. Con su permiso, Diputado Presidente.

Me voy a permitir leer las propuestas de modificación y tal como quedarían los Artículos reservados.

Artículo 2 fracción II. Aforo. Es el límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil tomando en cuenta sus características, manteniendo la seguridad, la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual no podrá exceder de 4 personas de pie por metro cuadrado ó 2 personas sentadas por metro cuadrado de superficie.

Fracción XII**.** Giro de impacto vecinal. Las actividades que por sus características provocan transformaciones alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad, en los términos del Artículo 19 de la presente Ley.

Fracción XIII. Giro con impacto zonal. Las actividades que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de áreas cercanas, en los términos del Artículo 26 de la presente Ley.

Fracción XV**III.** Permiso. Acto administrativo que emite la delegación por medio del sistema para otorgar o negar para que una persona física o moral pueda abrir alguno de los giros mercantiles de impacto vecinal o zonal permitidos por esta Ley o por una sola ocasión o en un Período determinado.

Artículo 4 fracción VII. Instruir por conducto de la Secretaría de Gobierno al Instituto y en coordinación con la delegación para que en el ámbito de su competencia realice visitas de verificación, debiendo informarle del resultado de las mismas.

Fracción IX. Instrumentar en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal campañas masivas de información sobre los riesgos relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y la conducción de vehículos automotores bajo los influjos de aquéllas.

Artículo 7 fracción II. Sustanciar las actas de las visitas de verificación y ejecutar las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo que establezca la

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8 fracción VI. Otorgar o negar por medio del sistema los permisos a que hace referencia esta Ley.

Artículo 10. Los titulares tienen las siguientes obligaciones:

Fracción X. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

Inciso j) Información de ubicación y números telefónicos de sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Fracción XVII. Instalar aislantes de sonido para no generar ruido por encima de niveles permitidos por la normatividad ambiental que afecte el derecho de terceros. Respecto a las botellas vacías de vinos y licores todas deberán romperse a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas.

Fracción XVIII. Contar con los cajones de estacionamientos que instruyen para cada uso los programas delegacionales o parciales de desarrollo urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico de Reglamento de Construcciones, estando también obligados a proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo por un lapso de dos horas de estancia. Después de éste tiempo proporcionarán tarifa preferencial a los mismos respecto al costo normal del servicio. El derecho a las dos horas de gratuidad estará sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el reglamento de la presente Ley.

Quedan exentos de estas obligaciones los establecimientos mercantiles que:

a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados.

b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes.

c) Se localicen en calles peatonales.

d) Cuando por virtud del certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones.

e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del Artículo 35 de la presente Ley.

Fracción XX. Presentar los solicitantes de permiso para la operación de giros de impacto vecinal y zonal original y copia para cotejo los documentos mencionados en el sistema y sólo podrán iniciar la operación del giro una vez que se otorgue el permiso correspondiente, el cual se otorgará o negará dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la documentación. En caso de que la delegación no emita respuesta, operará la negativa ficta. Asimismo, deberán entregar el documento con el cual acredite la aceptación del cargo del dependiente, en donde se establezcan sus derechos y obligaciones.

Fracción XXI. En el caso de los establecimientos de impacto zonal, deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar prueba de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, para que en su caso les aplique a los usuarios del establecimiento mercantil, previo consentimiento de estos. Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de lo señalado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. En caso de que algún usuario se niegue a realizarse la prueba, aún a pesar que sea notorio su estado de ebriedad o excede los límites de alcohol en la sangre permitidos para la conducción de vehículos y que insista en conducir un vehiculo, el titular estará obligado a sugerirle al usuario que conduzca y ante la negativa y persistencia de éste, el titular o dependiente del establecimiento, deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes de tal hecho, informándose las características del vehiculo y número de placas.

XXII. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises, sistemas de ahorro de agua, contar con focos de bajo consumo de energía y con mingitorios llamados secos.

XXIII. Deberán prestarle el servicio de taxis autorizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

XXIV. Las demás que se señalen en esta Ley y la normatividad aplicable.

En los avisos y permisos que se refiere esta Ley, los titulares de los establecimientos no estarán obligados al cumplimiento de requisitos adicionales a los que se establecen en el presente ordenamiento.

Artículo 18. Un giro mercantil de bajo impacto que para la operación por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento que requeriría de permiso, de impacto zonal o vecinal, se ingresará la solicitud de permiso al sistema, con una anticipación de 15 días previos a la realización, debiendo la delegación otorgar o negar el permiso, dando respuesta por medio del sistema en un término no mayor de 7 días hábiles; el permiso contendrá la siguiente información y se enumeran fracciones de la I a la VII.

Artículo 20. Los salones de fiesta tendrán como actividad única la renta del espacio a particulares para la celebración de eventos y fiestas privadas, sin que en ningún caso se pueda llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas o el cobro de una cantidad por admisión individual.

La separación de áreas aisladas para fumadores, no es aplicable a los giros a los que se refiere este Artículo.

Los establecimientos mercantiles con giro de estacionamientos, lavado de autos o bodegas, no podrán ser utilizados o arrendados como salones de fiesta para la celebración de eventos o fiestas que requieran un pago para el acceso. Los domicilios particulares no podrán ser utilizados o arrendados para el fin expresado en el párrafo anterior.

Artículo 24. Los giros de impacto vecinal tendrán los siguientes horarios de prestación de sus servicios y de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas. Las tres columnas son el tipo de giro, impacto vecinal, horario de servicio y horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas:

Salones de fiestas, horario de servicio permanente, horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas a partir de las 10:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.

Restaurantes, horario de servicio permanente, horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas a partir de las 10:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.

Restaurantes, permanente, horario de servicio permanente y horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas a partir de las 9:00 horas y hasta las 2:00 horas del día siguiente.

Los rubros C, D, E y F quedan conforme a la propuesta que viene en el Dictamen.

Artículo 25. Los establecimientos mercantiles que opten por la modalidad de condicionar la prestación de sus servicios a la adquisición de una membresía, serán considerados como clubes privados. En la solicitud de permiso correspondiente se manifestará que el objeto social del mismo no contiene criterios discriminatorios de ninguna naturaleza para la admisión de los miembros. Estos establecimientos no prestarán el servicio al público en general, sólo a aquellas personas que acrediten con un documento expedido por el establecimiento mercantil la membresía de pertenencia. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal no podrán tener la modalidad de club privado.

Artículo 27. Los giros de impacto zonal tendrán los horarios de servicio a partir de las 11:00 horas a las 3:00 horas del día siguiente y el horario de venta de bebidas alcohólicas será a partir de las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del día siguiente. De domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas será una hora menos al especificado con anterioridad. Los giros de impacto zonal podrán ampliar su horario de funcionamiento y venta de bebidas alcohólicas dos horas más de lo establecido en los párrafos anteriores siempre y cuando cumplan de manera permanente las obligaciones y prohibiciones señaladas en la presente Ley con los siguientes requisitos:

I. Contar al menos con un arco detector de metales en funcionamiento en cada uno de los accesos para clientes del establecimiento.

II. Contar con al menos con un médico de guardia de las 11:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente.

III. Desarrollar un plan de acción social a favor del consumo responsable de bebidas alcohólicas, entendiéndose éste como las medias de difusión que establecerá el establecimiento mercantil para prevenir el consumo excesivo de alcohol, así como las consecuencias negativas de conducir en estado de ebriedad.

IV. Nombrar expresamente al o a los dependientes del establecimiento mercantil por medio del sistema. El titular podrá cambiar al o a los dependientes nombrados por lo menos 3 días antes de que surta efecto dicho cambio. El o los dependientes serán solidariamente responsables del cumplimiento de la sanción o sanciones de que se traten.

V. Cubrir el cobro especificado por el Gobierno del Distrito Federal para el establecimiento mercantil de impacto zonal para cubrir los costos generados para la instalación de los puntos adicionales del *Programa Conduce sin Alcohol*, especificados en la fracción XV del Artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 30. Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de los establecimientos mercantiles se determinan en función de decibeles ponderados en esta unidad. Dentro de los establecimientos mercantiles los límites máximos de emisiones sonoras sin importar su fuente se llevará a cabo dentro del rango y horarios que se indican a continuación, sin perjuicio de las obligaciones específicas que en materia de horario establezcan estas y otras Leyes.

De las 06:00 a las 22:00 horas, 85 decibeles.

De las 22:00 a las 06:00 horas, será de 75 decibeles.

En los establecimientos mercantiles que funcionan como salas de cine y cuyo ruido o emisiones sonoras no se perciban en el exterior de sus instalaciones, el límite máximo será de 99 decibeles, sin restricción de horario, siempre que los excedentes se generen en forma breve, interrumpida y fluctuante.

Los procedimientos de medición se realizarán conforme a lo que se establezca en el Reglamento de Verificación Administrativa con base en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 29. Donde se realice la venta de bebidas alcohólicos, al copeo o envase abierto se colocará a la vista del público las marcas de las mismas y los distintos tipos de bebidas alcohólicas que se ofrezcan, y para cerciorarse de la mayoría de edad de los solicitantes de este servicio, el titular, dependiente o encargado del establecimiento requerirá le sea mostrada la identificación oficial con fotografía en la que conste la fecha de nacimiento.

Artículo 31. En la solicitud de permiso que se ingrese al sistema para el funcionamiento de los giros a los que se refieren los capítulos uno y dos, los interesados proporcionarán la siguiente información de las fracciones I a la XI.

Artículo 32. El permiso para el funcionamiento de los giros a que se refiere este capítulo deberá revalidarse cada dos años, tratándose de giros de impacto zonal y cada tres años tratándose de giros de impacto vecinal, debiendo ingresarse al sistema el aviso correspondiente, proporcionando la siguiente información:

I. Que las condiciones originales para el funcionamiento del establecimiento no han variado.

II. Monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora de dicho pago.

La delegación ordenará al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Artículo, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a la fecha de ingreso del aviso de revalidación.

Se elimina el tercer párrafo de este Artículo.

Artículo 61. La contravención a las disposiciones de la Ley dará lugar dependiendo de la gravedad a la imposición de cualquiera de las siguientes sanciones y medidas de seguridad: imposición de sanciones económicas, clausura o suspensión temporal de actividades de los establecimientos mercantiles y la revocación de los avisos y/o permisos.

En caso de la imposición de sanciones económicas a que se refieren los Artículos 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la presente Ley, el titular, así como el o los dependientes del establecimiento mercantil, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la sanción o sanciones de que se traten, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que les correspondan en su caso, en virtud de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 64. Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalen los Artículos 10 fracción VIII, fracción X inciso A) fracción XXII, fracción XXXIII, 11 fracción VIII, 23 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 28 párrafo primero, segundo y cuarto, 40 fracciones II y III, 42 fracciones I y II, 43 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, 45, 56 fracciones IV, V, VI y VIII y 57 de la presente Ley.

Artículo 65. Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículo 10 fracciones II, III y VII, 10 fracciones X inciso B), **C)** y **D)** fracción XII, XV Y IX inciso B), 11 fracciones III, IV y VII, 12, 15, 21, 22 fracción II, 23 fracción V, 33, 34, 37, 39, 40 fracciones I, IV, V y VI, 42 fracciones III y IV; 43 fracciones I y III; 46, 47, 48 fracción III, VI y VII, 50, 53, 54, 56 fracciones II, III y VII de esta Ley.

Artículo 66. Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 fracciones I, IV, V, VI y VII párrafo segundo, IX, X inciso e), XI inciso b), XIII, XIV y XV párrafo segundo, XVI, XVII, XVIII, XIX inciso **a)** y XXI; 11 fracciones I, II, V y VI; 13, 18, 20, 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 24, 25 párrafo tercero, 26 párrafo cuarto, 27, 28 párrafo tercero, 29, 30, 32, 35, 36, 41, 45, 48 fracciones I, II, IV, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo, 52, 55, 56 fracción I y 58 de esta Ley.

Artículo 68. Se sancionará a los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal a que se refiere esta Ley, que en el permiso correspondiente hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al sistema o estos fueren falsos, de la siguiente forma:

Inciso a): Para los establecimientos de impacto vecinal, multa de 5000 a 15000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Inciso b): Para los establecimientos de impacto zonal, multa de 15000 a 25000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Asimismo, con clausura permanente, y en caso de que se detectare falsedad en los términos de este Artículo, la autoridad dará vista al Ministerio Público.

Artículo 71. Se impondrá clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio los establecimientos mercantiles que realicen las siguientes actividades:

II. Vendan y/o distribuyan bebidas alcohólicas sin contar con el permiso o aviso correspondiente que los faculte para tal efecto.

Transitorios:

Séptimo. Los titulares de establecimientos mercantiles que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley se encuentren funcionando con declaración de apertura o licencia de funcionamiento ordinaria o licencia de funcionamiento especial, tendrán la obligación de ingresar el aviso o permiso correspondiente al sistema en un plazo de 6 meses, el cual se contará a partir de que inicie la operación de dicho sistema, en cuyo caso no se generará pago alguno de derechos.

Asimismo, estos establecimientos tendrán la obligación de ingresar al sistema el aviso o permiso, según sea el caso, en la fecha en la que se actualice el vencimiento de la licencia que le fue otorgada originalmente, es decir el aviso o permiso que ingrese de conformidad con el párrafo anterior dejará de tener efectos en el momento en que venza la licencia referida, momento en el cual deberán ingresar al sistema el aviso o permiso de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Se elimina el tercer párrafo toda vez que se modifica el horario.

Transitorio Octavo. El Jefe de Gobierno contará con un plazo de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley para poner en funcionamiento las medidas encaminadas a cumplir con las obligaciones establecidas en las fracciones VIII, IX, X y XI del Artículo 4 de la presente Ley.

Décimo Segundo. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal tendrán un término no mayor a 365 días para el cumplimiento del Artículo 10 fracción XXII de la aprobada en el presente Decreto.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputada Batres. ¿Para qué efecto?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul). Para que me anote en el debate por favor.

EL C. PRESIDENTE. Permítame. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Está la Diputada Batres, el Diputado Carlos Alberto.

¿Oradores en pro?

Adelante Diputada Batres, tiene el uso de la Tribuna.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Diputados y Diputadas:

Hace rato que hice uso de la Tribuna hacía la referencia del Artículo 2 fracción II, del cual es parte la reserva del Diputado que me antecedió y en la propuesta para corregir el asunto del aforo en realidad no resuelve porque sigue dejando un parámetro de cuatro personas por cada metro cuadrado. Es verdaderamente ir a escribir prácticamente un accidente para mañana.

En el caso de la tragedia de Lobohombo, la quiero recordar, el dueño del establecimiento mercantil les cerró las puertas a los clientes usuarios y no dejó salir, aunque se estaba incendiando el lugar y se murió mucha gente, porque el dueño no quería perder ni un solo centavo.

Si nosotros vamos al hacinamiento en el aforo, prácticamente estamos sentenciando a la gente, a la sobrepoblación de un lugar. Por eso me había reservado este Artículo, precisamente para eliminar los máximos en esta Ley y que lo remitamos al Reglamento de la Ley de Protección Civil, que obliguemos a que se haga un manual que distinga al aforo general del tipo de establecimientos mercantiles que hay.

En el caso de España hicieron una Ley reglamentaria que describe el aforo por tipo de establecimiento mercantil; por cierto, allá ellos aseguran la vida de los usuarios, su parte física, que no le pase nada, su integridad física, la aseguran con un cálculo responsable y sugieren el siguiente aforo, prácticamente ellos hacen un cálculo de que la parte responsable se recomienda que haya una persona por cada metro cuadrado, por el tipo de establecimiento mercantil y obviamente aquí que la Ley nos sugiere dos personas sentadas por metro cuadrado; yo nada más quiero recordar un metro cuadrado, un metro es esta distancia. Díganme por favor, lo quiero comentar, porque si no vamos a ir a otro lamentable accidente y vale la pena que reflexionen esta parte.

Quisiera también, en virtud de la propuesta, quisiera también preguntar, hacer varias preguntas. La propuesta de horarios a los establecimientos mercantiles, en la parte de impacto zonal, me repara un hecho.

Ahora que no son licencias, queda menos la presencia de la delegación para aprobar los establecimientos mercantiles, prácticamente lo dejan en una manifestación bajo protesta de decir verdad y aunque le ponen requisitos, siguen quedando en el articulado de Ley, el acto administrativo se lo dejan al particular cuando entra, ingresa al sistema; le llaman acto administrativo a la declaración unilateral del solicitante y comparan ese acto de registro, de solicitud, al acto administrativo cuando interfiere una autoridad. Si nos vamos al marco jurídico complementario de esta Ley, va a haber un montón de amparos.

El ejercicio de estas pocas reglamentaciones que quedaron en esta Ley, en este Dictamen, no van a valer para nada y nadie va a acatar un mínimo de los requisitos aquí, van a asentar, como nosotros le dimos la calidad de acto administrativo a la declaración unilateral del solicitante, en un procedimiento administrativo nos van a ganar, porque ahí ya inició el procedimiento administrativo, porque le dimos calidad de inicio, de procedimiento administrativo a la declaración unilateral del solicitante, independientemente de que haya entregado la documentación.

Es verdaderamente cancha libre nada más con ese procedimiento basta meterse al sistema, meter un listado de requisitos que no se hacen constar y ese es mi acto administrativo y con eso, en un procedimiento administrativo, ya tengo el derecho, ya estoy autorizado, por más peros que le pongan al resto del articulado. ¿Eso es lo que queremos en el procedimiento administrativo? No importa las añadiduras que le hagan con esta propuesta que está haciendo el Diputado José Luis Muñoz, no va a importar, hay que hacerle más cambios al procedimiento.

Voy a insistir en mi reserva algunos cambios que ojalá que se aprueben, si no vamos irles a dar una carta abierta, un cheque en blanco y les voy a decir entonces para qué se aprueba una Ley de Establecimientos Mercantiles, da lo mismo que no exista.

Luego entonces en estas condiciones, en el Artículo 24 viene el listado de horarios que proponen para los establecimientos mercantiles de impacto vecinal. A los salones de fiesta les dan un horario de servicio permanente, a los restaurantes les dan un horario de servicio permanente. Y yo me pregunto, de veras, porque usted ha sido delegado y aquí la mitad de nuestra fracción han sido delegados, ¿a qué horas van a verificar tantos establecimientos mercantiles para confirmar que efectivamente dejaron de servirle los restaurantes que van a abrir toda la noche, a las 2:00 de la mañana como propone este dictamen?, y nada más estoy hablando de los establecimientos mercantiles de impacto vecinal, todavía no entro a los de alto impacto. ¿Cuántos verificadores van a verificar que efectivamente a las 2:00 de la mañana van a dejar de darles de beber?

La Ciudad y los establecimientos mercantiles que funcionan en la noche se distinguen, efectivamente, por un contexto en cero vigilancia y la Ciudad no va a tener 300 mil verificadores o la cantidad necesaria para el número de restaurantes que decidan ejercer el permiso permanente, por lo cual se me hace una simulación.

Vamos a los requisitos que le han puesto a los establecimientos mercantiles del Artículo 27 y dice el Artículo 27, como lo propone el Diputado que me antecedió, dice: *Contar al menos con un arco detector de metales en funcionamiento en cada uno de los accesos para los clientes*. ¿Quién va a checar que efectivamente sirva el detector? *Contar al menos con un médico de guardia*. Está bien, qué bueno. Ahí no va a pasar nada adentro del antro.

EL C. PRESIDENTE. Concluya, Diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Sí, Diputado. Nada más que el Diputado que me antecedió hizo una reserva muy larga, son muchos Artículos y voy a terminar hasta que haga mi análisis, por favor, Diputado. Voy a procurar no tardarme, de hecho esta es la que me importa más porque vamos a una propuesta simulada.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada. Solamente la convoco a que se apegue al Reglamento, Diputada, son 10 minutos. Su tiempo se ha agotado.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Sí, Diputado Presidente, voy a concluir si me lo permite.

Resulta que no son los muertos los que ocurren exactamente adentro de los antros, los muertos son anónimos, los muertos son los que atropellan, los muertos son exactamente los que más nos duelen, los que más se quejan los vecinos, son los que murieron por accidente porque alguien que tenía estado de ebriedad iba manejando un carro a alta velocidad.

¿Qué va a pasar si cierran a las 5 de la mañana y el conductor quiera ganarle a la noche antes de que amanezca el día? Los incidentes, los accidentes se van a multiplicar.

Por eso es que yo propongo y quiero invitar al Pleno a un voto responsable por la ciudadanía y la responsabilidad es que dejemos tal cual como está hoy en la Ley de Establecimientos Mercantiles todavía hasta ahorita vigente, que queden las disposiciones para que el horario no quede con simulaciones. La gente se va a enojar si lo votamos así. Va a pensar que queremos tomarle el pelo. Va a pensar sobre acto simulado que en realidad le dimos la vuelta y presentamos la misma propuesta.

Agradezco la atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada. Tiene el uso de la Tribuna para hablar en contra el Diputado Carlos Flores, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia Diputado Presidente.

Quiero señalar antes de empezar, que propiamente no voy a hablar en contra, pero es el único mecanismo por el cual puedo acceder a esta Tribuna para fijar una posición del Grupo Parlamentario de Acción Nacional respecto a las reservas, a algunas de las reservas que se han hecho y que vemos como un avance al proyecto original de Dictamen que se presentó momentos antes a su discusión.

Quiero señalar que el Diputado Benavides logró incorporar una propuesta que estábamos pidiendo, la implementación de alcoholímetros de a de veras. Si bien no es la que nos satisface, por lo menos es un avance, el pedir que los empresarios asuman parte del costo de tener más alcoholímetros en la Ciudad, una propuesta que se complementará en unos momentos más según nos lo ha señalado en el Artículo 27, en el Artículo 15 y la inclusión de un Transitorio para su implementación.

No podemos desgraciadamente por haber puesto un bloque tan amplio de Artículos votar a favor de todo este bloque, pero sí quiero señalar y reconocer que cuando hay disposición de incluir propuestas en beneficio de los ciudadanos se puede hacer. Este era el tema que estábamos discutiendo de hecho allá arriba y estábamos a punto de terminar esta labor, y todo lo que se consiga en aras de la seguridad de las personas dentro y fuera de los establecimientos, será avalado por Acción Nacional.

Nosotros en su momento cuando presente sus reservas las votaremos a favor esta inclusión que hará, y en este bloque amplio tendremos que abstenernos por tener tantas reservas incluidas en un solo bloque.

Sí quiero señalar que cuando se quiere incorporar cosas, se puede hacer y eso es lo que nos debería de llevar a la reflexión de cómo se procesó este Dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. ¿Oradores en pro?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Con qué objeto, Diputado Muñoz?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Solamente para cuestión de aclarar. Entiendo que se votará la propuesta que yo hice en bloque. ¿Así es?

EL C. PRESIDENTE. Así es, Diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Muchas gracias, Diputado Presidente.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 27, se concede el uso de la palabra al Diputado Emiliano Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL. Con la venia de la Presidencia.

Subo a esta Tribuna ya que reservé en lo particular el Artículo 27 del Dictamen en discusión y expongo mis motivos.

No nos espantemos con el debate de ideas y argumentos. Este ejercicio es el que fortalece nuestro sistema democrático, entendamos que las coincidencias no nos deben llevar a complicidades ni las diferencias a rupturas.

Qué incongruencia, señores Diputados, de la mayoría en este Recinto. Los actos imperialistas antes criticados y aborrecidos, ahora son impulsados por ustedes, no sólo es una muestra más de la incongruencia en los principios e ideología antes abanderados y defendidos, sino que se permite y convalida a la violación de diversos ordenamientos a su conveniencia.

Ahora bien, tampoco podemos ser incongruentes en el quehacer político y legislativo. Les recuerdo que esta Honorable Asamblea aprobó un monto de 64 millones de pesos, los cuales se cuidaron y se etiquetaron para llegar al objetivo principal que era la construcción de una clínica en la delegación Iztapalapa, la cual se especializaría en la atención y tratamiento de adicciones como el alcoholismo y la drogadicción.

Este fue presentado por la Diputada Karen Quiroga del Grupo Parlamentario del PRD y vicepresidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Programas Sociales en un Punto de Acuerdo, presentado el 10 de diciembre del 2009, el cual fue turnado a la Comisión de Presupuesto para su inclusión en el presupuesto del 2010.

Ahora resulta que se debe alargar el horario de consumo de venta de bebidas alcohólicas para reactivar la economía en la Ciudad de México. Que incongruencia.

Recordemos que la capital del país se encuentra sumida en una decadencia moral, los problemas del alcoholismo y drogadicción son cada vez más recurrentes y atacan a nuestra población económicamente activa, de la cual aquellos que por milagro cuentan con un empleo, lo ponen en peligro por ausentismo en sus fuentes de trabajo debido a estas enfermedades. Les recuerdo que estamos hablando de alcoholismo y drogadicción, por lo cual pierden sus empleos en muchos de los casos.

La única forma de recomponer a nuestra sociedad, es fortaleciendo a la célula básica de la misma, que es la familia, y estos negocios lejos de fortalecerla, la debilitan.

Señores legisladores, seamos congruentes con nuestro hablar, con nuestro hacer y con nuestro legislar. No arriesguemos a nuestra ciudadanía al permitir desenvolverse en ambientes donde la línea que divide la libertad y el libertinaje, es tan tenue que terminan claudicando. ¿O qué, a caso nuestra imaginación es tan limitada que la única forma que se ocurre para activar la economía en esta Ciudad es promoviendo el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución?

Por otro lado, no podemos arriesgar a los ciudadanos que por falta de suficientes vialidades y transporte colectivo, tienen que salir de sus hogares a las 05:00 horas para llegar a sus fuentes de empleo. Con estos horarios pretendidos los ponemos como perfectas dianas para nuestros ebrios francotiradores al volante.

No podemos aspirar a hacer leyes que trastoquen la responsabilidad del Estado, que entre otras, son las de salvaguardar la integridad de los ciudadanos, no podemos seguir viviendo en una Ciudad llena de leyes que no son respetadas ni por autoridades ni por ciudadanos. Debemos aspirar a una Ciudad donde se haga valer la Ley.

Señores Diputados, transitemos a una Ciudad de leyes en las cuales se hagan valer y se apliquen al pie de la letra las ya vigentes, discutiendo una nueva etapa de los derechos sociales en la Ciudad de México que nos ayuden a configurar una política social a largo plazo, que garantice su viabilidad financiera y su permanencia más allá de quién la gobierne.

Por lo cual, presento ante ustedes la propuesta de redacción del Artículo 27, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 27. Los giros de impacto zonal tendrán horarios de servicio a partir de las 11 horas y hasta las 3 de la mañana del día siguiente, y horarios de ventas de bebidas alcohólicas a partir de las 11 horas y hasta las 2:30 horas del día siguiente. De domingo a miércoles el horario de servicio y de venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos al especificado con anterioridad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo 52, se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI. Con su venia, Diputado Presidente.

El Artículo que me reservo es el Artículo 52 en su párrafo cuarto, que a la letra dice: *En cualquiera de los casos a que se refiere el presente Artículo, los titulares de los establecimientos mercantiles deberán preferenciar a sus clientes el cobro de las dos primeras horas de estancia.*

Con este texto se priva a los dueños y operadores de los estacionamientos de una retribución justa por los servicios que prestan, atentando esto contra el Artículo 5º Constitucional en su tercer párrafo, que dice: *Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.*

Este Artículo, si se aprueba como viene, se llenarán de amparos varios de los establecimientos mercantiles para defender este derecho constitucional y estaremos haciendo una Ley totalmente inconstitucional.

Existen ya decisiones de los tribunales federales a este respecto, con relación a la violación del mencionado Artículo 5º Constitucional, pues sucede lo siguiente. Se atenta contra la seguridad y certezas jurídicas de los inversionistas en este tipo de negocios, ejemplo son los dueños de los inmuebles, los operadores del estacionamiento, las instituciones financieras involucradas, alternando significativamente las premisas de retorno de inversión, por lo que esto constituye un acto privativo o expiratorio, además, esto implica un trato inequitativo para los usuarios del estacionamiento público. No existe razón de fondo para cobrar proporcionalmente menos a unos que a otros usuarios.

Por otro lado, desincentiva la inversión en infraestructura, en desarrollos inmobiliarios, tan necesaria para esta Ciudad; impacta negativamente una fuente de ingresos y en consecuencia a las fuentes de empleo que generan estas empresas; potencialmente al reducir los costos para el usuario fomenta la utilización de vehículos automotores, desincentivando la utilización de nuestro transporte público, lo que repercute en contaminación y saturación de nuestras vías públicas. Asimismo, al reducir la rentabilidad de los estacionamientos públicos una reacción razonable podría ser la reducción de los gastos de vigilancia, iluminación, etcétera. Tenemos un ejemplo muy claro. Recordemos Perisur.

Perisur durante mucho tiempo no se cobró el estacionamiento, teníamos asaltos y secuestros en éste centro comercial. A partir de que se cobra una tarifa en este centro comercial el centro se llenó de cámaras, se llenó de policías en moto y ya no tenemos el problema que enfrentaba Perisur, todo esto con un cobro.

La reducción del precio fomenta la saturación de los estacionamientos y afecta al propio usuario, evitaría que exista inversión privada en los estacionamientos públicos, eliminando como consecuencia fuentes de trabajo en el Distrito Federal; eliminaría también la generación de riqueza para el Distrito Federal a través de la inexistencia de impuestos recaudados por el acto de comercio vinculado con estacionamientos públicos. Recordemos que los estacionamientos públicos también pagan predial.

Generaría el encarecimiento de los productos y servicios para todos aquellos consumidores de los establecimientos mercantiles, alguien tendría que pagar éste costo y seguramente sería el consumidor, ya no en el estacionamiento, seguramente en el precio del restaurante nos estarían cobrando los cubiertos o en cualquiera de estos comercios subiría notablemente el precio de sus productos, transgrediría directamente las garantías de libre comercio y justa retribución.

Éste último punto es de álgida atención ya que si aprobamos este Artículo en los términos propuestos, existe un vicio de inconstitucionalidad y corremos el riesgo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo declare inconstitucional, por lo que de aprobarse la Ley en estos términos estaríamos haciendo leyes inconstitucionales y por ende estaríamos haciendo mal nuestro trabajo, pero ese es el mal menor, el mayor consiste en que se daría cabida a una ola de amparos, con lo que las grandes cadenas y todo tipo de dueños de establecimientos mercantiles pretenderían impugnar su derecho, tildando de inconstitucional el último párrafo del Artículo en comento, y por supuesto que serían procedentes éstas acciones, terminando esta fauna con una jurisprudencia que decrete de plano la inconstitucionalidad en el Artículo en mención.

Por tal motivo, la reserva que hacemos es eliminar este párrafo para tener una Ley mucho mejor.

Muchas gracias, Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Pizano ¿Para qué efectos? ¿En contra?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul). Si me permite razonar mi voto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos para razonar su voto, Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Vengo a razonar mi voto para añadir a los elementos que precisó el Diputado Medina Pederzin**I.**

EL C. DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado Carlo. Diputado Betanzos ¿Para qué efectos?

EL C. DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES (Desde su curul). Nada más para decirle, señor Presidente, que no existe razonamiento de voto.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia con fundamento en el Artículo 119 ya le concedió el uso de la palabra al Diputado Pizano. Adelante Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Gracias, Presidente.

La medida que están queriendo aprobar, además de las cuestiones negativas que acaba de señalar el Diputado Medina tiene otras consecuencias, y seamos prácticos, el traslado del ahorro que le estamos haciendo al consumidor en no pagar el estacionamiento se lo van a pasar a los alimentos en los establecimientos mercantiles, van a pasar, al costo de cubierto le van a sumar el costo de las dos horas que no queremos cobrarles; además, si estamos como Gobierno de la Ciudad en una política de incentivar…

EL C. DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame nuevamente, Diputado Carlo.

Diputado Betanzos ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES (Desde su curul). Nuevamente para insistirle, señor Presidente, que se apegue a la legalidad, no existe fundamento.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Betanzos, si me permite, el Artículo 120 en su último párrafo refiere lo siguiente: *La discusión en lo particular se ordenará de manera análoga a la establecida por la discusión en lo general*. Por tal efecto, se le ha concedido.

Adelante.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Además debo decir otra cuestión, además de que le vamos a trasladar el precio, lo que va a ocurrir es que en vez de que esta Ciudad tenga una política de fomento al transporte público, están fomentando ustedes el transporte privado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado Pizano. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame ¿con qué objeto, Diputada?

LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ (Desde su curul). Que me haga usted una aclaración si esto se vale, porque yo hace un momento pedí precisamente intervenir bajo el 119 y en ningún momento recibí una respuesta de su parte por el motivo por el cual no se me dio la palabra.

EL C. PRESIDENTE. Diputada, le doy respuesta. Es facultad de la Presidencia el Artículo 119. En todo caso toda vez de que ya había una gran lista de oradores, puse a consideración si estaba suficientemente discutido y es por eso que no se le dio el uso de la palabra, Diputada.

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo 2, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia, Presidente.

El Artículo 2 que es el que se definen básicamente todos los conceptos que posteriormente se usan en la Ley tiene diversas imprecisiones, algunas de ellas han sido subsanadas, me referiré a las que no.

Clausura permanente. Propongo que quede de la siguiente manera: *El acto administrativo a través del cual la autoridad como consecuencia de incumplimiento grave o reiterado a la normatividad correspondiente ordena suspender las actividades de forma inmediata y continua de un establecimiento mercantil.* El texto actualmente está sin las dos palabras *y continua*; pido que se agregue *y continua*.

Fracción V**II.** Clausura temporal, el acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil por un tiempo indeterminado en tanto se subsana el incumplimiento. Actualmente dice *tiempo determinado* y pido que se cambie por *indeterminado* a fin de mayor claridad.

La fracción XVIII, que define el permiso, propongo que quede de la siguiente manera: *Acto administrativo que emite la delegación por medio del sistema para que una persona física o moral pueda abrir por una sola ocasión o en un Período determinado o permanente algunos de los giros mercantiles de impacto zonal o vecinal permitido por esta Ley, una vez cumplidos los requisitos solicitados en el sistema*. Es decir, pido que después de la palabra *determinado* se añada *o permanente*, a fin de que exista la posibilidad de permisos permanentes que hoy no existe.

La fracción XXIII, que habla de la suspensión temporal de actividades, propongo que se elimine ya que la definición es la misma que clausura temporal, por lo tanto es repetitiva y debiera existir sólo una de las dos, por lo tanto propongo que se elimine ésta.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo 5º, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia, Presidente.

El Artículo 5º fracción III, que es el que establece la existencia de un padrón de establecimientos mercantiles, no precisa lo que debiera de contener este padrón, por lo tanto hago la propuesta de la siguiente redacción a esta fracción: *Vigilar que el contenido del padrón de establecimientos mercantiles incluya de forma detallada y pormenorizada por lo menos los siguientes rubros*, y propongo que esto se añada como segundo párrafo del Artículo: *nombre del establecimiento mercantil, dirección, nombre del dueño o representante legal, fecha de apertura, tipo de licencia, horario permitido y si se permite o no la venta de bebidas alcohólicas, resultado y fecha de las últimas tres verificaciones y nombre del verificador. La integración del padrón y su debida actualización compete a las delegaciones en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Muñoz, ¿para qué efectos?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Señor Presidente, nos permitiríamos sugerirle a la Diputada Lía Limón, el término de licencia ya no está dentro del cuerpo de la Ley, que pudiéramos verlo con aviso y permiso. Entonces creo que si pudiéramos modificarlo de esa manera estaríamos a favor de ello.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Lía. 63017

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Sí.

EL C. PRESIDENTE. Está de acuerdo. Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Diputada Lía Limón.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 7 se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Lo retira.

Para referirse al Artículo 8º se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia Diputado Presidente.

A fin de dar mayor transparencia a la información, se propone que el Artículo 8º, fracción V, se le añadan unas cuantas palabras a fin de que quede de la siguiente manera: *informar de manera oficial y publicar en sus respectivos de sitios de Internet las actas y el resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Datos Personales del Distrito Federal.*

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo 9 se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia Diputado Presidente.

Sólo me permito hacer un comentario sobre la anterior que fue desechada, que lo único que busca es darle más transparencia a las verificaciones subiendo las actas. Me parece lamentable que no se apruebe subir las actas a Internet.

El Artículo 9º lo que se busca es que los ciudadanos puedan a través de Internet tener la información sobre los trámites y que eso quede especificado en este Artículo, proponiendo que quede de la siguiente manera: *Los titulares de las Ventanillas Únicas que operen en la Delegación brindarán orientación y asesoría de manera gratuita a los particulares para la realización de los trámites a que se refiere esta Ley. Dichos trámites deberán estar disponibles en los respectivos sitios de Internet y de forma accesible para los ciudadanos.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 10 se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA (Desde su curul). Lo retiro, Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Lo retira. Esta Presidencia informa al Pleno que las reservas de los Diputados Mauricio Tabe, Horacio Martínez, Mariana Gómez del Campo y José Manuel Rendón, han sido retiradas.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí, Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA (Desde su curul). Nada más para comentar que mantengo algunas de las reservas, no he pedido a nadie que retiro mis reservas.

EL C. PRESIDENTE. Se verifica su petición, Diputado, toda vez de que tenemos dicha información. Se verifica y enseguida se corrige si es que procede.

Diputado Carlo Pizano, para referirse al Artículo 27, se le concede el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. La presente reserva la hago a título personal y asumo yo toda la responsabilidad de lo que se dice en este asunto.

Me preocupa que estemos dándole prioridad al negocio, al lucro, frente a la seguridad de la integridad de las personas. Doy algunos datos que no han sido valorados suficientemente por este cuerpo legislativo.

Según el Consejo Nacional Contra las Adicciones, el abuso de alcohol entre la población joven genera a nivel nacional 150 mil afectados en percances automovilísticos, y de ellos unos 25 mil de manera directa caen en el caso de la muerte.

La primera causa de muerte, entre personas de 12 a 25 años, son los accidentes automovilísticos, desencadenados por supuesto por el consumo de alcohol.

La Organización Convivencia sin Violencia afirma que el 75 por ciento de los accidentes mortales en jóvenes, ocurren después de las 02:30 horas. Aquí lo que ha ocurrido es que los intereses económicos empresariales, pendientes de la votación aquí presentes y de los antros, están siendo colocados por encima de los intereses de la seguridad y de la vida de los jóvenes y están votando ustedes en consecuencia. El negocio de los dueños de los antros no es la diversión, el negocio de los dueños de los antros es el consumo de alcohol y ustedes están apoyando ese negocio, digámoslo con toda claridad.

Lo que debería hacer un gobierno subsidiario, en casos en donde la cultura del alcohol implica consumo tras consumo en los jóvenes, es que ante la incapacidad de una sociedad de limitar su consumo, que el gobierno respectivo de manera subsidiaria proporcione la seguridad y proporcione el orden que corresponden, eso es lo que tendría que hacer un gobierno subsidiario, y no va a ocurrir.

También en la perspectiva, así como los seres humanos necesitamos dormir para recuperar nuestras fuerzas, la Ciudad tiene qué dormir; los servicios de seguridad tienen que

recuperar sus fuerzas; los servicios de protección civil tienen que recuperar sus fuerzas. Estamos viendo todo lo contrario.

Yo lo que quiero dejar muy claro, y para evitar dobles discursos, es que si el Jefe de Gobierno coincide con esta visión, y por lo tanto contrario a lo que está estableciendo la mayoría del Grupo Parlamentario, que observe la Ley, que la vete, y entonces le vamos a creer que está preocupado por los jóvenes.

Lo que propongo para el Artículo 27 es que quede de la siguiente manera: *Los giros de impacto zonal tendrán horarios de servicio a partir de las 11 horas y hasta las 3 horas del día siguiente, y horarios de venta de bebidas alcohólicas a partir de las 11 horas y hasta las 2:30 horas del día siguiente*. El resto del párrafo queda de la manera en que está en el Dictamen.

Sirva esto de testimonio de que hay legisladores preocupados por la integridad de las personas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo 10 se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Huerta, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING. Gracias, Diputado Presidente.

Quiero llamar la atención de la Asamblea y poner a consideración la adición a un articulado en el Artículo, de fracciones, perdón, al Artículo 10, de la Ley que se ha votado en lo general, toda vez que incluso aquí, si no me equivoco, la Diputada Batres había hecho referencia con respecto a las medidas en materia de protección civil que algunos establecimientos deben de tener.

El actual Artículo 10 indica: Los titulares tienen las siguientes obligaciones:

Fracción XIV. Contar con extintores contra incendios con carga vigente, a razón de uno por cada 50 metros cuadrados cuando no requiera de Programa Interno en Protección Civil, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección Civil.

Si se hace esa referencia con respecto al Reglamento, la obligatoriedad de los dueños de los establecimientos mercantiles sería totalmente ineficaz, o sea, no habría la forma de obligarlos.

¿Por qué? Porque el Reglamento de la Ley de Protección Civil que establecía el mandato de contar con los extintores data de 1997. El actual Reglamento del 2005 no establece esa obligatoriedad para los establecimientos, sí para los fabricantes de los extintores para que tengan ciertas características.

Por lo tanto, la fracción a la que se hace referencia carece de validez, por lo que no tiene caso hacer referencia al Reglamento de la citada Ley, sin embargo la medida preventiva que se propone sería la siguiente:

Fracción XIV. Cuando no requiera de un programa interno de protección civil deberá contar cuando menos con las siguientes medidas de seguridad:

a) Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados.

O sea, lo que no está en el reglamento al que hace referencia aquí lo incluiríamos.

b) Realizar cuando menos un simulacro de manera trimestral.

Ahora que hay la previsión de que pudiera darse algún tipo de siniestro no sobra de más que el dueño del establecimiento mercantil tuviera la obligación de hacer y realizar cada tres meses estos simulacros.

c) Colocar en un lugar visible al interior del establecimiento los teléfonos de las autoridades de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.

Sin duda cuando alguien entra a un establecimiento mercantil o un antro a divertirse quizá pasa o más bien pasa a segundo plano las medidas preventivas y valdría la pena que en lugares visibles, en los baños o a la entrada o en otros estuvieran los teléfonos de las autoridades de Seguridad Pública, Protección Civil o Bomberos, en caso de siniestro cualquiera que lo tuviera a la mano podría hacer esa llamada.

d) Colocar en un lugar visible la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencia, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios.

Muchas veces en los distintos antros o lugares o bares no hay los suficientes señalizaciones o protocolos para el caso de una emergencia. Insisto, cuando uno va a divertirse lo último que le pasa por la mente al parroquiano es que va a haber un siniestro, pero dado el caso de que se diera está ahí a la mano la información.

Por eso pongo a consideración de esta Asamblea la adición de este Artículo 10, el siguiente articulado y los incisos.

Es cuanto. Gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 27 se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Huerta.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING. Con su venia, Diputado Presidente.

Aún cuando se ha votado y aprobado por esta Asamblea el Artículo 27 de la Ley y adicionado algunas fracciones, el cual la primera es contar al menos con un arco detector de metales en funcionamiento en cada uno de los accesos para clientes del establecimiento, yo quisiera poner a consideración de esta Asamblea el siguiente párrafo, que aunque considera la misma necesidad de tener arcos detectores, pero quisiera yo adicionar la obligación de los establecimientos mercantiles para que en la entrada pudieran contar con un guardia de seguridad identificado plenamente con un gafete, para que en el caso de quien llegue igualmente a un antro a divertirse o a un establecimiento mercantil, el visitante pudiera conocer y saber quién es el que está designado como un guardia en el establecimiento.

Propondría para esta fracción I y me gustaría recibir la atención de los presentes, la cual la leo a continuación: *Contar permanentemente a la entra del establecimiento con al menos un guardia de seguridad, que a través de un aparto detector de metales impida el acceso de cualquier tipo de instrumento que pudiera poner en riesgo de la seguridad de los asistentes. Este personal deberá portar indumentaria o cualquier otro distintivo que permita identificar de inmediata la función que realiza*.

Muchas veces cuando uno va a divertirse a un antro, puede darse algún conflicto, algún siniestro a algún mal entendido y cuántas veces no empiezan a aparecer guaruras, vigilantes, responsables, grandulones, fortachones, bravucones, pero si desde el inicio hay un guardia plenamente identificado, quien visite no puede darse la sorpresa de que le salga algún brutus a querer o, a someter, pero ya hay un vigilante plenamente identificado.

La segunda propuesta que quiero hacer al Artículo 2º, toda vez que la propuesta ya aprobada en lo general indica que el establecimiento deberá contar con al menos un médico de guarda a las 11 horas, hasta las 5 horas del día siguiente.

Me parece muy buena la propuesta, no sé cuántos establecimientos mercantiles pudiera tener estos médicos, vamos a pensar que sean 4 mil ó 5 mil; si llegamos a tener 4 mil ó 5 mil médicos en estos establecimientos mercantiles, inmediatamente yo haría la siguiente propuesta, que esos 5 mil médicos los remitiéramos al sector salud del Distrito Federal o al ISSSTE que tanta falta les hace. Hay muchas personas que por no tener atenciones están en las calles, con su padecimiento, esperando a que les asignen médico.

Para ello y nuevamente quiero solicitarle a los presentes la atención y de una manera constructiva propongo la siguiente redacción: Fracción II del Artículo 27. Contar permanentemente con al menos dos personas que cuenten con certificado de capacitación en primeros auxilios; es decir, el empresario, el dueño del antro, va a tener que capacitar al bartender, al garrotero, al de los baños, a quien sea, a dos personas capacitados que en un momento de un siniestro va a poder atender, ya están pagados, ya tienen su sueldo, el jefe de meseros que sea el que esté capacitado en primeros auxilios y nuevamente bajo el mismo principio del vigilante en la fracción I propongo que este personal deberá portar indumentaria o cualquier otro distintivo que permita identificar de manera inmediata la función que realiza.

Así nuevamente bajo el mismo principio de prevención llegaría el parroquiano, el visitante al antro o al establecimiento y ya sabrá que el garrotero, el cajero, el gerente con un distintivo es el capacitado en primeros auxilios. Así si a media noche la novia se nos desmaya o alguien sufre algún tipo de causa, ya sabemos que el garrotero, el cajero está capacitado en primero auxilios. Cuántas veces no sucede que en la confusión no sabemos a quién referirnos.

Por lo tanto esas son las siguientes consideraciones que yo pongo en la Asamblea, agradeciéndoles su atención.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo 4º, se concede el uso de la palabra al Diputado José Benavides.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA (Desde su curul). La retiro.

EL C. PRESIDENTE. Se retira la propuesta.

Para referirse a la adición de un Artículo transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado José Benavides.

Diputado Benavides, ¿también la retira?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA (Desde su curul). También la retiro.

EL C. PRESIDENTE. Se retira la propuesta.

Para referirse al Artículo 8, se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio West, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul). Presidente, gracias. Para informarle que una vez que los textos propuestos y votados correspondientes a la fracción VI del Artículo 8, la fracción XX del Artículo 10, presentados por el Diputado Muñoz Soria, son adecuados y asimismo la redacción el Artículo 27, retiro las tres reservas. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado.

Para referirse al Artículo 27, se concede el uso de la palabra al Diputado José Rendón.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER. Con su venia Diputado Presidente.

Esta propuesta al Artículo 27 es la columna vertebral para el Partido Acción Nacional y debería ser también para todos los Diputados de esta Honorable Asamblea, debe ser lo más importante la seguridad de los habitantes y de los jóvenes de nuestra Ciudad.

Es por esto que proponemos que para la ampliación de horarios en el caso de establecimientos de impacto zonal sea necesaria la aplicación de un dispositivo que mida los niveles de alcohol y lo más importante que sea operado por un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública, un elemento que tenga las facultades y que pueda impedir que una persona que rebase los niveles de alcohol permitidos utilice un automóvil. Este elemento será el encargado de evitar que una persona salga y se mate o peor aún mate a otras personas.

La propuesta sería incorporar una fracción, la propuesta sería eliminar la fracción V del Artículo 27 para incorporar un nuevo párrafo que diría así *Está obligado a contratar por lo menos a un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal quien deberá primordialmente vigilar se lleve a cabo lo establecido en el Artículo 10º fracción XXI.*

Eso es todo, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 2 se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Tabe para referirse al Artículo 52.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Con su venia, Presidente.

El Grupo Parlamentario del PAN en esta Iniciativa a la Ley de Establecimientos Mercantiles, veía la oportunidad de ir atajando varios temas relacionados pues con la corrupción y que en esta Ciudad son causa de que muchos establecimientos pequeños y medianos sean constantemente extorsionados.

Uno de los temas fundamentales que sabemos, quien han sido también delegados lo saben, uno de los temas por los que son constantemente extorsionados los establecimientos pequeños y medianos, es por la obligación que establece el Artículo 52, en este caso de esta propuesta, de contar con los cajones de estacionamiento.

Hemos visto que ante la imposibilidad en algunos casos, materia de poder cumplir con esta obligación, se ven obligados a pagar la mordida constante y regular.

Creo que una de las cosas que debe uno velar como legislador, es darle opción al empresario para que pueda cumplir, para que pueda mantenerse en regla, para que pueda siempre darle la cara a la autoridad, diciendo, “cumplo con todas mis obligaciones”.

Mientras mantengamos una legislación absurda, exigiendo cajones de estacionamiento donde esta materialmente imposible cumplir con estas condiciones, lo único que vamos a generar es corrupción.

Como primer ejemplo de que no se cumple con esto, veamos aunque no son establecimientos mercantiles, veamos las oficinas del Ciudad. Si realmente fuéramos estrictos en estas disposiciones, debiéramos empezar por clausurar las oficinas por ejemplo de la Secretaría de Finanzas que atienden al público, que generan un impacto vecinal y que no cuentan con los cajones de estacionamiento.

Entonces un planteamiento que hace el Grupo Parlamentario es de verdad dar opción al empresario para que en caso de que no pueda cumplir con estos cajones de estacionamiento, pueda subsanarlo pagando un derecho que constituya ingresos para el Gobierno del Distrito Federal, suficientes o destinados a la construcción de estacionamientos públicos.

Aquí haríamos la siguiente propuesta de Artículo 52. *Los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento, de conformidad con la fracción XVIII del Artículo 10 de la presente Ley y no cuenten con estos en el mismo local, deberán adoptar algunas de las siguientes modalidades*.

I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas sin estacionarlos en la vía pública o banquetas.

II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin.

III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio.

IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

En caso de tratarse, y aquí está la adición, de tratarse de establecimientos mercantiles ubicados en inmuebles construidos con anterioridad a 1999, en los que resulte imposible optar por algunas de las modalidades anteriormente descrita en razón de no existir inmuebles susceptibles de ser utilizados como estacionamientos, está a lo siguiente:

Por cada cajón de estacionamiento que instruyen para cada uso de los programas delegaciones o parciales de desarrollo urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del reglamento de construcciones con el que no se cuente, se pagará una cuota anual que establezca el Código Fiscal. Dicha cuota se integrará a un fideicomiso que constituya a la Secretaría de Finanzas para la construcción de estacionamientos.

Los fideicomisos serán las delegaciones políticas en donde se haya generado la cuota correspondiente y podrán utilizar el recurso, única y exclusivamente para la construcción de estacionamientos una vez que se cuente con el proyecto y exista en el fideicomiso el monto para llevarlo a cabo.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. Gracias. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo15, se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Retiro la propuesta.

EL C. PRESIDENTE. Muy bien. Retira la propuesta el Diputado.

En procedencia, se le da el uso de la palabra para referirse al Artículo 70.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Con su venia, Presidente.

Planteamos una propuesta que busca igualmente abatir la corrupción, es el tema que creo que nos debe de ocupar en esta propuesta de establecimientos mercantiles. Creemos que uno de los temas que sin duda alguna incide a veces en la corrupción pues es el desconocimiento en algunos casos de los pequeños y medianos empresarios de la norma y las pocas opciones que a veces se le da para poder cumplir.

Creemos que es conveniente que la autoridad verificadora actúe más como promotores del orden que como extorsionadores, para lo cual creemos que para algunas causales de clausura temporal debiera otorgarse previamente un plazo para poder cumplir, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integridad y la vida de la gente, refiriéndonos en lo particular a algunas fracciones donde antes de acudir a la clausura se pueda otorgar este plazo, se notifique y se promueva que el establecimiento cumpla con el orden y no nada más llegar con los sellos de clausura a la amenaza y en su caso a la extorsión.

Por lo cual, proponemos que en el Artículo 70 se agregue un párrafo que diga: En el caso de las fracciones I, V, VI, VII, X, XI y XII, el verificador notificará al titular o dependiente del establecimiento sobre las irregularidades a subsanar y concederá un plazo de 30 días naturales para corregir dichas irregularidades. Esto sólo procederá cuando se trate de la primera ocasión.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se desecha la propuesta.

Para referirse a los Artículos 2, 6, 10, 32 y 59 se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. Me encanta que todo lo votan en contra lo que tiene que ver con corrupción y no escucho un solo argumento, entonces me queda claro que estamos oídos sordos ante el tema de la corrupción y lo único que nos interesa es el tema de los antros, por eso también retiro mi propuesta, porque presentaré las iniciativas de reforma en su momento para que se tome en serio el tema de la corrupción y no solamente se vengan a atender los intereses que hoy ocupan a esta Asamblea.

EL C. PRESIDENTE. Se toma nota.

Para referirse al Artículo 2, se concede el uso de la palabra a la Diputada Valentina Batres.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Diputadas y Diputados:

He pedido la palabra para insistir en que modifiquemos el Artículo 2 fracción II y que eliminemos del texto el parámetro de aforo para los establecimientos mercantiles, de tal manera que obliguemos a un estudio de verdad pensado en la protección civil y lo mandemos al reglamento de la Ley de Protección Civil, sería más responsable eso.

El Artículo quedaría de la siguiente manera: *Aforo. Es el límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo*. Esa es la propuesta que someto a consideración del pleno.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Larios ¿Para qué efectos?

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ (Desde su curul). Se pueda rectificar la votación.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Secretario, puede repetir la votación, toda vez que existe duda.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta nuevamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Artículo 2º. Quiero proponer una modificación a la fracción XVIII, para modificar el concepto de *acto administrativo permiso*, como *acto administrativo* y devolverle un poco de congruencia a cómo se viene aprobando el Dictamen.

Diría así: *Permiso. Acto administrativo que emite la delegación por medio del sistema, para autorizar o no que una persona física o moral pueda abrir por una sola ocasión o en un período determinado algunos de los giros mercantiles de impacto zonal o vecinal permitidos por esta Ley, una vez entregados los requisitos a la delegación que para el caso prevé la presente la Ley en su Artículo 10*; y es que debe de haber una conexión con una disposición que existe en el Artículo 10.

Esto le daría congruencia a la facultad de la delegación y al acto en que entrega el solicitante el permiso, la solicitud de permiso; de tal manera que no se entienda en automático y obligado, que la Administración Pública a través de la delegación sea una aprobación, sino quede en la atribución la autorización o no, porque está condicionada a la entrega de los requisitos que hace mención la Ley, de acuerdo al Artículo 10.

Es por eso que invito a votar para darle congruencia a este Dictamen y a las facultades de la delegación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Muñoz Soria.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul). Pido se repita la votación.

EL C. PRESIDENTE. Solicito a la Secretaría se vuelva a repetir la votación.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta nuevamente los Diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Insisto en la congruencia del texto y quiero comentar que la siguiente reserva que también es para modificar el Artículo 2 en la fracción XXII dice actualmente el texto de la ley: Solicitud de permiso: *Acto administrativo a través del cual una persona física o moral a través del sistema tramita ante la delegación la autorización para abrir por una sola ocasión o un Período determinado un giro con impacto vecinal o impacto zonal.*

De acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, no se puede considerar acto administrativo la solicitud unilateral de un solicitante de un permiso, toda vez que el acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad externa, concreta y ejecutiva emanada de la administración pública del Distrito Federal, no de un particular.

La propuesta es que haya armonía dentro de las disposiciones y en congruencia con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, le eliminemos *administrativo* al acto y quede como sigue: *Solicitud de permiso: Acto a través del cual una persona física o moral a través del sistema tramita ante la delegación autorización para abrir por una sola ocasión o un Período determinado un giro con impacto vecinal o impacto zonal.*

Yo espero y le pido a mis compañeros que veamos más allá en el horizonte y planteemos verdaderamente si están interesados en la congruencia de una Ley, que cuidemos esos detalles, en realidad vale la pena y no se entendería un voto en contra, toda vez que la Ley es muy explícita.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. La siguiente reserva tiene qué ver también con un asunto de armonía dentro del cuerpo de Ley.

Nos han planteado dentro del Artículo 4 fracción V, el siguiente articulado. Dice el articulado actualmente, *corresponde al Jefe de Gobierno, fracción V, determinar acciones de simplificación y desregulación administrativa para la competitividad.*

Digo que es un asunto de congruencia porque en el Artículo 1 de la Ley establece como objetivo de la Ley regular y si el Jefe de Gobierno quiere hacer acciones de simplificación dentro de sus facultades, no tiene por qué estar contenido en esta Ley, no es de competencia. La naturaleza de esta Ley es legislativa.

Entonces yo les propongo que mutemos el articulado y le quitemos exactamente lo que contradice el objetivo de la Ley y quede, *fracción V, determinar acciones de simplificación*. Es más, incluso no necesitamos darle permiso, pero si lo quieren enumerar, no hay problema. Lo que sí hay que quitarle es lo que es contradictorio con el objetivo de la Ley.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. La siguiente modificación que propone la de la voz hace referencia en el Artículo 9, si leemos el Artículo 9 actualmente dice *Los titulares de las Ventanillas Unicas que operan en la Delegación brindarán orientación y asesoría de manera gratuita a los particulares para la realización de los trámites a que se refiere esta Ley.* Hasta ahí termina el articulado como está el proyecto. Sin embargo en el desarrollo de la Ley le dan obligaciones de requisitos a los solicitantes para entregar en un tiempo meritorio la documentación en original y en copia para cotejo.

Si no ponemos que es ventalla única, los solicitantes no se obligarán a entregar con formalidad los requisitos tan amplios que han establecido dentro del cuerpo de Ley, y como le dan lugar en la delegación para entregarlos, habrá qué precisar que exactamente la vía es ventanilla única o en su caso, yo no sé para quien hizo el proyecto, pero tiene que determinarse una instancia dentro de la delegación que se la receptora de la documentación que refiere como obligación de los solicitantes.

Yo les propongo lo siguiente, Que le aumentemos y le agregamos el siguiente texto: *Quienes en todo momento deberán contar con los formatos de solicitud, necesarios para la debida prestación del servicio*, de tal manera que haya registro de constancia para un acto diferente al del sistema, que es la de la entrega física de documentos. *En ningún caso, se podrá negar la recepción de documentos o solicitudes que cumplan con los requisitos del trámite solicitado, mismos que serán canalizados al área correspondiente para que se determine lo conducente. En ningún caso su recepción implica la autorización del trámite.* No sabemos en qué condiciones entreguen los documentos y no hay facultades para negarle la recepción a ningún solicitante.

Ese es el texto que propongo para que complemente el papel de las delegaciones que refiere el procedimiento que ha marcado ese Dictamen. De otra manera, sí sería correcto que marcasen la instancia de la delegación a la cual concurra el solicitante a entregar la documentación. Si no lo refiere el procedimiento queda muy ambiguo, queda poco controlado y la delegación es genérica, hasta por una recepción de sello en Oficialía de Partes al quedar sin hilo de congruencia, estaría cumpliendo el solicitante en el procedimiento que marca este Dictamen.

Hagámoslo para darle certeza al trámite, si no de otra manera, estaremos aceptando no sé en qué cosas, en qué condiciones.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. El siguiente Artículo también tiene que ver en congruencia con el Dictamen que proponen.

Actualmente el Artículo 11 dice así en la fracción V: *Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:*

Fracción V. *El lenocinio, pornografía infantil, prostitución infantil, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual infantil, trata de personas menores con fines de explotación sexual.*

Mi propuesta, si no se es genérico entonces solamente se sanciona la práctica dirigida a menores. Creo que la permisibilidad no la podemos dejar así. Mi propuesta entonces es que abarquemos de manera genérica la prohibición, y quedaría así:

Fracción V. *El lenocinio, pornografía, prostitución, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual, trata de personas con fines de explotación sexual.*

Tenemos una grave incidencia y varias denuncias de que las mujeres que vienen del extranjero caen en manos de los antreros, y con el pretexto de no tener su documentación en regla, permiso de Relaciones Exteriores, se quedan para explotación sexual en los antros.

Es importante decir que queremos combatir cualquier tipo de pornografía o prostitución de manera genérica y que estamos en contra del turismo sexual, sea infantil o de adultos.

Por eso propongo esta reforma.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. La siguiente reserva es al Artículo 60.

Dice actualmente el Artículo: *Los establecimientos a que se refiere esta Ley podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria desde el inicio de sus operaciones.*

En la primera fracción, que no es la que me estoy reservando, indica el procedimiento o la parte de la verificación ordinaria en un programa anual.

En la fracción II establece el mecanismo para la verificación extraordinaria.

Actualmente dice: Fracción II. *Podrán practicarse visitas de verificación extraordinaria sólo cuando medie queja que contenga los datos de identificación del promovente. Para tal efecto, la delegación y el Instituto establecerán un sistema público de quejas vía telefónica y por medio electrónico.*

Yo quiero proponerle al Pleno que cambiemos el *podrán*, que es una potestad, por el *deberán*, que es una obligación, cambia mucho el sentido, porque es la reacción de la delegación ante una queja vecinal, y si ya estamos pidiéndole al que hace la queja sus datos, en el sentido estricto cuando la queja se presenta ante la autoridad es porque ha colmado ciertos estándares de paciencia y vale la pena que lo obliguemos, nos obliguemos a checar y a tomar en serio la queja vecinal. Por eso es que propongo que en lugar de que sea una potestad sea una obligación y nos obliguemos a atender la queja vecinal.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. La siguiente reserva la voy a dividir entre dos y aunque es un tema que ya discutimos aquí en el pleno, en voz de otros Diputados, no quiero dejar de hacer lo propio que me siento obligada a proponer a este Pleno por responsabilidad pública.

Quiero proponer que en este paquete se reserven los Artículos 19 al 25 del Capítulo VI correspondiente a los establecimientos de impacto vecinal. En concreto se propone que se reintegre el texto de la Ley vigente, del Título Tercero, de los establecimientos mercantiles que requieren licencia de funcionamiento, cuyo texto del Capítulo II de las licencias de funcionamiento ordinarias, que contiene los Artículos 26 al 29 de la Ley estarían sustituyendo a los Artículos que se están reservando.

Quiero dar lectura a la exposición de motivos, a la argumentación que me lleva a proponer esta Iniciativa. Yo sé que es un tema que lo han planteado, pero creo que vale la pena volverlo a plantear.

La norma que más modificaciones ha sufrido en el Distrito Federal en la última década es la Ley de Establecimientos Mercantiles, eso no expresa otra cosa mas que la presión de los dueños, sobre todo los más poderosos para contar con un marco jurídico a modo. ¿Y saben? Lo que es peor es que lo han logrado. Su ideal es que no exista ninguna regulación y cada nueva Ley que ha aprobado esta Asamblea Legislativa los desregula más.

El Dictamen que ahora se presenta a votación propone que desaparezcan las licencias de funcionamiento, esto significa que los titulares de los giros de alto impacto, o sea de los establecimientos que más trastornan la vida comunitaria, sólo tengan qué presentar un aviso para iniciar sus actividades, tramposamente lo denominan permiso, pero es un aviso, como el aviso de declaración de apertura que presentan las miscelánea y las papelerías, no requiere mas

que su presentación para que el establecimiento mercantil funcione legalmente, no necesita acreditar requisitos ni esperar la respuesta de la autoridad que ha analizado la procedencia de otorgar el permiso correspondiente, por eso tiene una calidad de aviso.

Si bien el debate de la reforma que ahora se discute se ha centrado en la ampliación de horario de los antros, esto también es muy grave. El aviso de declaración de apertura se inventó para facilitar la apertura de establecimientos necesarios para la comunidad, no había razón alguna para obstruir la inmediata apertura de pequeños comercios, que además de generar ganancias a sus dueños resuelven necesidades básicas.

Si acaso no cumpliera algún requisito, el riesgo para la población era muy pequeño; pero las licencias de funcionamiento siguieron existiendo para controlar la apertura de cantinas, pulquerías, bares, cabaret y centros nocturnos.

Sigue siendo vigente la necesidad de controlar la apertura de este tipo de giros mercantiles; sí, obviamente. Los llamados giros de alto impacto no generan beneficios a la población inmediata, representan un riesgo por más buena voluntad que les tengamos, por más amantes de la diversión y la libertad seamos.

Esta Asamblea Legislativa no debiera ser tan irresponsable como para retirar la apertura condicionada de estos establecimientos mercantiles.

La desaparición de la licencia es carta amplia para la proliferación de giros de alto impacto.

Ahora nos van a decir que tienen nuevas obligaciones, que pondrán cámaras y arcos metálicos para detectar armas, de qué sirven nuevas obligaciones si éstas estarán sujetas a que la autoridad las verifique, cuántas verificaciones puede hacer el Gobierno del Distrito Federal en un mes, cuántos meses a partir de la apertura de un nuevo antro tienen qué pasar para que la autoridad verifique que se cumplan sus obligaciones.

Ya hemos visto suficiente, que no suelen ser muy pulcros en el cumplimiento de esas obligaciones, cotidianamente suceden accidentes en este tipo de giros mercantiles ¿Por qué facilitar su apertura; qué gana la población, qué ganan los vecinos, qué gana la Ciudad; por qué ampliar los riesgos que generan estos establecimientos mercantiles eliminando la licencia de funcionamiento; por qué sacrificar el bienestar de la población en beneficio de un puñado de empresarios que viven de la venta de alcohol y el espectáculo nocturno?

Seamos responsables, Diputados y Diputadas. Respondamos a la población. Mantengamos la apertura condicionada al cumplimiento de requisitos que actualmente significan las licencias de funcionamientos.

Cumplamos con la gente, cumplamos con la Ciudad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Me faltaría presentar la reserva a los Artículos 26, 27, 28 y 29 del Capítulo VII, de los Giros de Impacto Zonal que también tienen la propuesta de que se reintegre el texto de la Ley vigente del Capítulo III, De las licencias de funcionamiento especiales, cuyo texto del Artículo 30 estaría sustituyendo a los Artículos reservados; sin embargo, la de la voz adivina el resultado de la voz.

Es importante y lo quiero dejar presente, aunque sea testimonialmente, que si bien aquí hemos oído en Tribuna que es injusto que responsabilicen a los Diputados que hoy votaron a favor de las muertes que pudieran generar estas condiciones nuevas que están estableciendo para los giros mercantiles de alto impacto, quiero solamente llamar su atención.

El problema no es solamente la seguridad de los usuarios al interior de los establecimientos mercantiles. Se puede lograr algo entre los arcos detectores, entre el alcoholímetro y otras cosas que hoy le pusieron de requisito a los establecimientos de alto impacto; pero saliendo del antro es otra la realidad, saliendo del antro existen un universo más allá de los usuarios de la vida nocturna, saliendo del antro son más actores los que conviven en la vía pública.

Ojalá que estemos abiertos a detectar inmediatamente con mucha responsabilidad que este debate no ha concluido y que la necesidad de tener reglas claras, leyes que protejan a todos y que le reconozcan los derechos a todos, estemos abiertos y prontos a modificar y a rectificar en cuanto sea necesario.

Para la de la voz, es necesario desde hoy, existen muchas muertes anónimas que daba cuenta el Secretario de Salud, que daba cuenta el Secretario de Seguridad Pública, que daba cuenta el titular del Consejo Contra las Adicciones del Distrito Federal. Esos no pasan en la tele, no sabemos ni siquiera su nombre y apellido, pero son los más, son a los que se refería el compañero López Cándido, y ojalá que no haya más, no queremos más accidentados en la Ciudad a costa del alcohol, no lo queremos para esta Ciudad.

Por eso no voy a someter a consideración del Pleno la siguiente reserva porque con la votación que ha sido testimonio esta larga jornada, hemos mandado un mensaje de una importancia inusitada a los establecimientos mercantiles de alto impacto.

Para mí como perredista me bastó la opinión de mi partido, de la dirección estatal; para mí como ciudadana me bastaron las cifras que dio cuenta el Secretario de Salud, el Secretario de Seguridad Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo de Adicciones. Para mí fueron razones suficientes.

Ojalá, compañeros, estemos a la altura de corregir nuestros errores en cualquier momento que esta Ciudad nos lo demande.

Muchas gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

LA C. SECRETARIA. Se abre el sistema electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación de los Artículos reservados en términos del Dictamen.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 4 en contra, 2 abstenciones.

(Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Votación en lo Particular

30-04-2010	02:36
Presentes	52
Sí	45
No	4
Abstención	2
No votaron	1

NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN.	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN.	No.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	No.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	No.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JUAN VALENTÍN	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN.	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN.	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN.	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN.	Abstención
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN.	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN.	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN.	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN.	Abstención
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN.	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN.	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.

BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS A.	PRD	No votaron
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico por el que se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los dictámenes que se encuentran inscritos en los numerales 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 del Orden del Día.

Esta Presidencia informa que se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona la Ley de la Procuraduría Social para el Distrito Federal, de la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Vivienda.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

La que suscribe Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Artículos 85 fracción I, 93 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona la ley de la Procuraduría Social para el Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *En la Ciudad de México existe actualmente mas de 7 000 condominio., los cuales, representan cerca de 600 000 unidades privativas, esto significa mas del 25 %del universo de viviendas registradas en el Distrito Federal (2287189 viviendas). En ellas residen más de 2 millones y medio de habitantes, cifra que representan el 28% de la población total de la Ciudad de México.*

2. *Ante la falla de reservas territoriales la única solución es construir verticalmente bajo el régimen de condominio. Según los cálculos de la Procuraduría Social del Distrito Federal en los próximos 20 años existirán aproximadamente 1 200 000 viviendas en este régimen lo que significa un crecimiento de 50% respecto al presente.*

3. *La convivencia en condominios cada vez más grande, genera conflictos sociales que se traducen en falta de participación, incumplimiento de las obligaciones condominales, especialmente las relacionadas con el pago de cuotas, invasión de áreas comunes o insuficiente mantenimiento de los condominios, lo que provoca deterioro en la calidad de vida de sus habitantes y el demérito de los edificios por falta de mantenimiento. Dificultades de los condominios para organizarse formalmente y dotarse de sus órganos internos de administración y vigilancia.*

4. *La Ley de Ia Procuraduría Social del Distrito Federal, propone adicionar en su Artículo 61 un párrafo, para facilitar que quien acude a la procuraduría a intentar un procedimiento conciliatorio, inicie el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones en caso de que no se llegue a conciliar, en donde el reclamante podrá manifestar expresamente su voluntad de iniciar dicho procedimiento mismo que será iniciado con base en las constancias que integren el expediente conciliatorio. De esta manera se elimina en beneficio del requirente la duplicación de trámites y se agiliza la actuación de la Procuraduría en la resolución de conflictos condominales.*

5. *Se propone adicionar la fracción II al Artículo 61 para precisar que en caso del reclamante aporte documentos al iniciar el procedimiento conciliatorio, estos serán glosados al expediente.*

6. *La adecuación de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con el fin de dotar expresamente a esta institución de atribuciones para determinar la restitución de derechos, ordenando en su caso las acciones a realizarse a cargo de los condóminos infractores a fin de resolver el conflicto planteado.*

7. *Se propone la reforma al Artículo 77 para que los procedimientos de aplicación de sanciones seguidos ante la Procuraduría Social no se limiten a la imposición de*

una multa, sino que efectivamente establezcan las medidas necesarias para resolver la controversia, lo que en su caso se complementa con la posibilidad de las partes de acudir a los tribunales para exigir el cumplimiento de estas resoluciones por la vía de apremio a la ejecutiva civil en lo necesario

***8.** Se propone la derogación del Artículo 60 de la Ley, que inserta las medidas de apremio aplicables por la Procuraduría Social en la Sección Sexta del Capítulo II relativo a la queja administrativa y su reubicación en el Capítulo I que se refiere a disposiciones generales mediante la adición de un numeral 36 bis, ambos del Titulo Tercero correspondiente a los procedimientos ante la Procuraduría Social*

***9.** Se propone contemplar el establecimiento de un procedimiento específico para el desahogo del Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones en aras de hacer más accesible al ciudadano la interposición de estos procedimientos y para que dicho trámite se desahogue en forma expedita. Por lo tanto se propone la modificación del Artículo 78 de la Ley y la adición de los diversos Artículos 78 bis, ter y quater.*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR El QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

***ÚNICO.** SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:*

LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

***ARTÍCULO 36 bis.** Para el desempeño de sus funciones, la Procuraduría Social podrá emplear los siguientes medios de apremio:*

***I.** Multa por el equivalente de uno hasta cincuenta veces de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, hasta por dos ocasiones para la misma reclamación. En caso de que persista la infracción, se podrá imponer nuevas multas por cada día que transcurra; sin que se atienda lo ordenado; y*

***II.** El auxilio de la fuerza pública.*

ARTÍCULO 61. …

I.

***II.** Relación sucinta de los hechos. En caso de que el reclamante aporte documentos, estos deben glosarse al expediente.*

III. …

…

…

…

En caso de no existir conciliación, se preguntara al reclamante si así su voluntad iniciar al Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones; en cuyo caso, sin dilación alguna se remitirá el expediente integrado con motivo del Procedimiento Conciliatorio a la Autoridad encargada de tramitarlo.

***Artículo 77.** La Procuraduría Social sancionará económicamente a los condóminos u ocupantes, dueños o administradores que hayan incurrido en violaciones a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y de las disposiciones que de ella emanen, ordenando, en su caso, las acciones a realizarse a cargo de los infractores para impedir que se continúe violando la Ley.*

***Artículo 78.** Para iniciar el Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones, el promovente deberá cumplir los siguientes requisitos:*

***I.** Expresar su nombre o razón social, y en su caso el de su representante legal así como el de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, asentar generales y señalar domicilio para tales efectos en al Distrito Federal.*

***II.** Asentar el nombre y domicilio de la parte requerida.*

***III.** Hacer una relación sucinta de los derechos que motivaron al procedimiento.*

***IV.** Ofrecer las pruebas que se estime necesarias para acreditar su dicho.*

La documentación señalada en las fracciones anteriores, deberá presentarse por duplicada para efecto de correr traslado a la parte requerida.

Faltando alguno de los requisitas señalados, se prevendrá al promoverte concediéndole un término de cinco días hábiles para desahogar el requerimiento. Si el interesado no desahoga la prevención en el tiempo y forma señalados, se sobreseerá el procedimiento.

***Artículo 78 Bis.** Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la autoridad carrera traslado del adecuado de admisión a la parte requerida condominal, a efecto de que produzca su contestación, ofrezca pruebas, autorice personas y señale domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones y documentos. Si el requerido no señala domicilio en el Distrito Federal, se tendrá como tal el proporcionado por el promovente.*

EI termino para dar contestación será de cinco días hábiles, contratados a partir de aquel en que surta sus efectos la notificación. En caso de que el requerido condominal no conteste, se tendrán por ciertas las afirmaciones del promovente.

Sólo se notificará personalmente a las partes el acuerdo admisorio del procedimiento y la actuación que ponga fin al mismo. Todas las demás actuaciones serán notificadas por estrados, en las oficinas de la Procuraduría.

De considerar lo necesario o a petición de parte, la procuraduría podrá ordenar la práctica de una visita de inspección ocular. Estas se llevarán a cabo por los servidores públicos que en efecto habilite la Procuraduría Social, en términos de la orden de visita que se emita, dando vista a las partes con la misma mediante notificación personal, las actas levantadas con motivo de estas dirigencias, tendrán validez probatoria plena, las partes estarán obligadas en todo momento, a brindar todas las facilidades necesarias a la Procuraduría para el desahogo de las inspecciones oculares.

Desahogada en su caso la visita de inspección, se citara a las partes a una audiencia de admisión y desahogo de pruebas. La admisión y valoración de estas, estará, sujeta a las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. No habiendo pruebas pendientes que desahogar, mediante acuerdos se turnarán los autos a resolución, que deberá emitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes, la parte promovente podrá en cualquier momento desistirse el procedimiento, siempre y cuando no haya sido emitida la resolución. Así mismo, podrán las partes de común acuerdo dar por terminado el Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones, mediante Ia suscripción de un convenio.

Para acreditar la personalidad de los tramites ante la Procuraduría, tratándose de personas físicas, bastará carta poder firmada ante dos testigos, en el caso de personas morales se requerirá poder notarial.

***Artículo 78 ter.** Cuando la Autoridad encargada de desahogar el Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones reciba el expediente integrado con motivo de un Procedimiento Conciliatorio, en los términos del último párrafo del Artículo 61 de esta Ley, previa revisión del mismo podrá, prevenir al promoverte en términos del Artículo 78, a efecto de que cumpla con los requisitos de procedibilidad.*

***Artículo 78 quater .** En lo no previsto en este capítulo, se aplicara supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***PRIMERO:** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO:** Los asuntos en trámite en la Procuraduría Social del Distrito Federal, se resolverán en los términos de la normatividad vigente en la fecha de iniciación del procedimiento respectivo,*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez. Dip. José Arturo López Cándido. Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Acceso a Comedores Públicos del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Abasto y Distribución de Alimentos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A COMEDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Edith Ruiz Mendicuti, Integrante del Grupo Parlamentarlo del Partido de la Revolución Democrática, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Acceso Comedores Públicos del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Generalidades

La pobreza alimentaria indica la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera usa de todo el ingreso disponible en el hogar para adquirirla. AI respecto, durante 2008 se reportan a nivel nacional 14,3% de hogares en situación de pobreza alimentaria, cifra que representa 19,5 millones de personas, En el sector rural la pobreza alimentaria se ubica en el 26,3% de los hogares, es decir, se puede clasificar en esta situación a 12,2 millones de personas, La crisis económica global y la perdida de poder adquisitivo, derivada del incremento en el precio internacional de los alimentos del 2007 y 2008, se tradujeron en un repunte importante de la pobreza extrema en el país.

Según cifras de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2008, Y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre 2008 y 2008 aumentó de 13,8% a 18,2% el porcentaje de personas en el país que viven en condición de pobreza aumentaría, es decir, que no tuvieron los ingresos suficientes para adquirir una canasta básica de alimentos, incluso si los destinaran solo para ese fin.[1]

---

1 *Estimaciones del CONEVAL con base en el Conteo de Población y Vivienda 2008 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2008.*

En un estudio sobre los avances en el cumplimiento de estas metas internacionales, difundido por la oficina de la ONU en México, se indica que la crisis económica y el incremento de precios de alimentos han comprometido el combate a la pobreza y el hambre.

Según el análisis de la Organización de las Naciones Unidas, aunque en la segunda mitad de 2008 bajaron en buena medida los precios de los alimentos, esto todavía no se refleja en mejorías en el combate al hambre.

EI BM estima que alrededor de 53 por ciento de los 104 millones de habitantes están en esta situación, definida como un nivel de consumo por debajo de las necesidades mínimas de alimentos básicos y algunos otros bienes no alimentarios.

En resumen, la pobreza es la carencia de recursos indispensables para el desarrollo pleno de la sociedad, tal como lo define el Artículo 3 fracción XV de la Ley de desarrollo social del Distrito Federal: la pobreza es la incapacidad de un individuo a un hogar de satisfacer de manera digna y suficiente sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre.

Con datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) tomando en cuenta por unidad territorial las delegaciones con mayor índice de marginación tenemos:

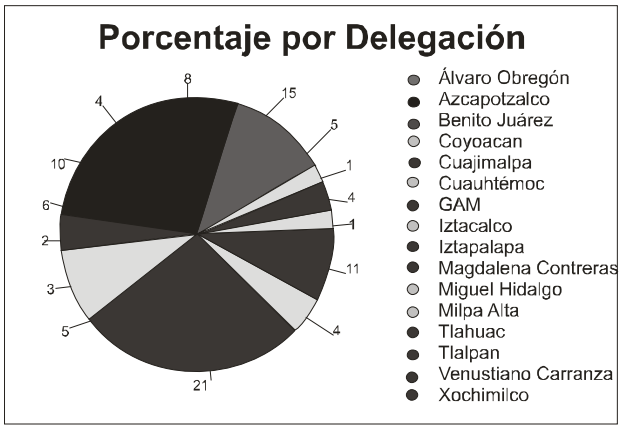

Gráfica 2. Elaborada por cálculos propios en base a Unidades Territoriales de Alta y muy alta Marginalidad.

La Delegación Iztapalapa encabeza la lista con 21 por ciento de todos los pobres del Distrito Federal, y Ie siguen Álvaro Obregón con 15 por ciento, Gustavo A. Madero con 11 por ciento, Tlalpan con 10 por ciento, Xochimilco con 8 por ciento. Cabe señalar que las Delegaciones Tlahuac y Milpa Alta, por sus dimensiones en cuestión de Unidades Territoriales, son pocas en comparación con Iztapalapa, pero todas sus Unidades entran en el rango de alta y muy alta Marginación (SIDESO).

EI derecho a la alimentación fue reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas. Este derecho fue refrendado en 1999 por el Comité de Derechos Económico, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, acordando que todos los gobiernos deben hacer posible este derecho, adoptando políticas que permitan satisfacer las necesidades nutricionales de la sociedad, a fin de que puedan llevar una vida activa y saludable.

Este objetivo exige que se logre la efectividad del derecho a la alimentación en la mayor medida posible, en función de los recursos disponibles. Incluso los países que no experimentan un crecimiento económico pueden hacer efectivo el derecho a la alimentación.

En consecuencia, las autoridades tienen la obligación moral de velar por erradicar Ia desnutrición; deberían crear entornos productivos en los que las personas marginadas puedan procurarse por si mismas sus alimentos.

La desnutrición en los menores de tres años repercute durante toda su vida, impactándolos en la salud, educación y productividad, impidiendo su desarrollo integral. Los efectos negativos se producen en el corto, mediano y largo plazo.

Lamentablemente, la desnutrición es invisible para la sociedad e imperceptible para quienes la padecen. No permite vislumbrar los daños irreparables ni sus futuras implicaciones.

II. Propuesta

El presente Proyecto de Ley de Comedores Públicos del Distrito Federal, busca establecer la obligatoriedad, continuidad y operación del Programa de Comedores Comunitarios en la Ciudad de México. Se plantea que en época invernal los Comedores Públicos de la capital ofrezcan servicio de comida todos los días de la semana y que esta asistencia se amplié para otorgar cenas a la población mas necesitada. Así como de su expansión y perfeccionamiento para insertarse institucionalmente dentro del tejido social mas dañado por la crisis financiera que afecta a nuestro país. Hay que destacar que el Gobierno de la Ciudad asume la obligación de salvaguardar los Derechos Humanos, en particular el de la Alimentación; así lo demuestran los lineamientos exhibidos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de enero de 2009, con motivo de la implementación del programa de Comedores Comunitarios.

"EI Programa de Comedores Públicos, se inscribe en una política social orientada a apoyar el ingreso familiar y aminorar los electos del actual problema económico nacional y mundial y cuyas consecuencias resienten ya las familias mas pobres y muchas y muchos mexicanos que han perdido su empleo y con esto el acceso a los mínimos de bienestar social. Ante ello, el Gobierno de la Ciudad, manifiesta su compromiso mediante acciones encaminadas a buscar la equidad y mejorar su calidad de vida de sus ciudadanos, promoviendo el Derecho Ciudadano a la Alimentación; a mejorar los niveles de salud y nutrición, así Como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de muy alta marginación, así como en zonas en la Ciudad que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza y desigualdad. "

Fundamentalmente la presente Iniciativa de Ley propone los siguientes beneficios:

Crear una Ley de Acceso a Comedores Públicos que de certidumbre y seguridad jurídica al derecho a la alimentación de personas en pobreza y vulnerabilidad;

Con la propuesta se establece de manera clara el derecho de los beneficiarios y las obligaciones del Gobierno del Distrito Federal en materia de comedores públicos, dejando al Gobierno la reglamentación correspondiente y los mecanismos de aplicación;

Se Organiza, opera y perfecciona el servicio de alimentación con contenidos nutricionales;

Es para la población de las delegaciones que vivan en situación de extrema pobreza y serán administrados en forma total y directa por el Gobierno del Distrito Federal.

Se garantizara el derecho a la alimentación de personas desempleadas o que sufren pobreza extrema a través del acceso a comedores públicos,

Actualmente, la Ley de Seguridad Alimentaria del Distrito Federal, presenta muchas deficiencias y constituye un ordenamiento cuya materia es el derecho a la alimentación en general para el Distrito Federal; el Proyecto de Ley de Acceso a Comedores Públicos pretende establecer el derecho de acceso a Comedores Públicos garantizando el derecho a la alimentación de un determinado sector de la población, dejando su regulación, establecimiento y operación al Gobierno de la Ciudad.

Un ejemplo de existencia de ordenamientos particulares que regulan el derecho a la alimentación de grupos específicos, es la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimenticia para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal, que es independiente por su objeto a la Ley de Seguridad Alimentaria y aplicable a un sector de la población, en materia de alimentación.

El Gobierno del Distrito Federal, en materia de desarrollo social, tiene como eje principal la equidad y la justicia social. Para ser congruentes con tal principio, es necesario y urgente asegurar la permanencia de los Comedores Comunitarios en las zonas de más alta marginalidad de nuestra Ciudad;

La desigualdad da como resultado que generaciones de mexicanos y capitalinos queden al margen de condiciones mínimas de bienes y calidad de vida, por lo que la presente Iniciativa tiene la intención de abatirla y de lograr un desarrollo integral social pleno.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ACCESO A Comedores Públicos EN EL DISTRITO FEDERAL

***Artículo Único.** Se expide la Ley de Acceso a Comedores Públicos para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Los beneficios que se deriven de esta Ley serán aplicables a los habitantes del Distrito Federal en condiciones de extrema pobreza, vulnerabilidad social, en situación de calle, desempleados y pobladores de zonas de alta y muy alta marginación y tiene por objeto garantizar el derecho a la alimentación a los habitantes del Distrito Federal en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad.

Artículo Segundo

De conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, los habitantes del Distrito Federal en condiciones de extrema pobreza, vulnerabilidad social, en situación de calle, desempleados, tienen derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá promover la planeación para la seguridad alimentaria y nutricional estableciendo acciones en coordinación con las organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, grupos empresariales y los habitantes del Distrito Federal, para ello, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente este derecho.

Artículo Tercero

Los Comedores Públicos estarán a cargo del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y se localizaran en zonas de alta y muy alta marginación social, dirigido a las familias en condiciones de pobreza extrema, en situación de calle, desempleados, en zonas de alta y muy alta marginación social.

El Gobierno del Distrito Federal deberá destinar espacios públicos para la instalación de Comedores Públicos, preferentemente ubicados en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como puntos de la Ciudad donde se encuentren personas en situación de pobreza extrema, que habiten en vecindades y viviendas precarias o que se encuentren en situación de calle, desempleados o en situación de vulnerabilidad social.

Artículo Cuarto

De conformidad con lo establecido en la presente Ley, las acciones del Jefe de Gobierno tendrán por objeto:

***I.** Garantizar el derecho a la alimentación a los habitantes del Distrito Federal en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad;*

***II.** Regular el servicio de Comedores Públicos que se dividirán en Comunitarios y Populares para la población del Distrito Federal en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad;*

III. *Normar el establecimiento, organización y funcionamiento de los Comedores Comunitarios y populares del Gobierno del Distrito Federal;*

IV. *Fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de los Comedores Comunitarios y Populares.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS COMEDORES PÚBLICOS

Artículo Quinto

Los comedores comunitarios están a cargo del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con un Comité Ciudadano integrado por residentes del lugar donde se ubiquen, y Se localizan en zonas de alta y muy alta marginación social, dirigido a las familias en condiciones de pobreza extrema.

Artículo Sexto

Los Comedores Populares son administrados en su totalidad por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), y operan en las zonas donde hay población en situación de calle, desempleados, en zonas de alta y muy alta marginación social.

Artículo Séptimo

En cada una de las unidades territoriales clasificadas como de alta y muy alta marginación social podrán instalarse comedores públicos, conforme a las características predominantes de la zona este podrá ser comunitario o popular.

Artículo Octavo

Para la instalación de los Comedores Populares se utilizaran espacios e infraestructura del Gobierno del Distrito Federal, para ofrecer a la población de las unidades territoriales que viven en situación de extrema pobreza, el consumo de alimentos preparados con calidad nutricional.

Artículo Noveno

CAPÍTULO TERCERO

DE SU OPERACIÓN

Los Comedores Populares son administrados en forma total y directa por al Gobierno del Distrito Federal, a través del Instituto Asistencia e Integración Social. Los Comedores Populares brindaran el servicio de comida de manera gratuita,

Artículo Décimo

El Instituto de Asistencia e Integración Social levantan un censo de las personas que acudan a solicitar el servicio, a fin de comprobar que son sujetos de esta beneficio, el que se les otorgará por un Período de 30 días naturales, renovables hasta por dos meses mas; si para entonces y conforme al estudio de los responsables de levantar y administrar el censo de beneficiarios la persona requiere continuar con el apoyo alimentario diario, podrá ampliarse hasta por otro Período de 30 días naturales,

Artículo Décimo Primero

Durante el Período máximo de 120 días naturales, al Instituto de Asistencia e Integración Social esta obligado a ofrecer al beneficiario del servicio de comedores populares, opciones de canalización para su reinserción social en condiciones que Ie permitan contar con la alimentación diaria que hasta entonces le fue proporcionada.

Artículo Décimo Segundo

Los Comedores Populares ofrecerán el servicio de comida todos los días de la semana y para la etapa invernal, entre los mesas de diciembre y enero, se podrá ampliar este servicio para otorgar un número determinado de cenas, conforme al número de solicitantes y la capacidad del propio comedor popular,

CAPÍTULO CUARTO

DE SU EVALUACIÓN

Artículo Décimo Tercero

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto de Asistencia e integración Social, lleva a cabo un proceso de evaluación, seguimiento, y asesoría técnica necesaria para el buen funcionamiento de los comedores públicos.

Artículo Décimo Cuarto

En cada Comedor comunitario y popular se deberá instalar, en un lugar visible un cartel en términos del Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley con la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. "

Artículo Décimo Quinto

La Secretaría de Desarrollo Social realizara visitas de supervisión en cualquier momento para evaluar el buen funcionamiento de los comedores públicos, de acuerdo con los lineamientos y Layes de la materia.

Artículo Décimo Sexto

Se establecerá convenio de colaboración con la Secretaría de Salud para que oriente las medidas sanitarias operativas de los comedores públicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Artículo Segundo. *El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que entre en vigor la Ley.*

Artículo Tercero. *El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2011, deberá considerar recursos económicos suficientes para la aplicación de la presente Ley.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SUSCRIBE

Dip. Edith Ruiz Mendicuti

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y se expide la Ley para el Desarrollo de Cooperativismo en el Distrito Federal, de la Diputada Valentina Valia Batres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates, y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita, Valentina Valia Batres Guadarrama, Diputada a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica, y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y se expide la Ley para el Desarrollo del Cooperativismo en el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cooperativismo es un fenómeno económico social moderno. Nace durante la Revolución Industrial como alternativa de la clase trabajadora ante el desamparo al que estaba sometida.

A principios del siglo XX, las actividades cooperativas en México eran escasas y poco significativas.

La dictadura de Porfirio Díaz había adormecido los ideales de solidaridad del pueblo en general. Los obreros trabajaban jornadas de mas de 14 horas pare recibir un sueldo mísero. El trabajo era inseguro y los mejores puestos y salaries eran asignados de manera discrecional. Los niños eran contratados en las fábricas para laborar bajo condiciones inhumanas.

Un antecedente del cooperativismo en el país es el Centro Mutual Cooperativo de México, que, tras el triunfo de la Revolución Mexicana, apoyo la creación de cooperativas dedicadas a la pesca, el transporte, las artes, gráficas, el consumo y servicios diversos, a través de las cuales se buscaba satisfacer distintas necesidades económicas de la sociedad.

El Presidente Lázaro Cárdenas es el gran promotor del cooperativismo mexicano. En 1938, promulga la Ley General de Sociedades Cooperativas, instrumento que origino el desarrollo social y económico del nuevo cooperativista mexicano. Tenía como finalidad comparar el progreso social y económico, además de elevar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias. Además, buscaba fortalecer la economía nacional.

Hoy, a 100 años de la Revolución Mexicana, con la ideología neoliberal como guía de las administraciones federales desde 1982, tenemos una economía individualista subordinada a grandes trasnacionales o emporios nacionales que concentran la fabricación y distribución de productos y servicios en el país, derivado de la liberalización, privatización y desregulación del mercado, lo que ha generado una amplia concentración del ingreso y la miseria de millones de mexicanos.

Los monopolios y la nueva oligarquía además, insisten en abolir los derechos laborales mediante la práctica explotando la mano de obra sin prestaciones sociales y en contravención con las condiciones laborales, legalmente establecidas.

Asimismo, ha proliferado el fenómeno de la subcontratación que multiplica pequeñas empresas dedicadas a liberar a las mayores del cumplimiento de los derechos laborales. De acuerda con el Censo Económico Quinquenal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el denominado outsourcing afecta a 14 de cada 100 nuevos trabajadores contratados. Hace cinco años, esta proposición era de 8.6 empleados por cada 100.

A este panorama, se añade el estancamiento de los salarios. Durante 2009, 0134% de las empresas mexicanas congelaron las remuneraciones de sus empleados.

En media de esta situación, subsiste el cooperativismo como alternativa jurídica de organización económica colectivista, que debería promoverse permanentemente, más aun en momentos de crisis económica y desempleo y marginación.

Para el impulso del colectivismo económico, no obstante, es fundamental la intervención del Estado, en contraposición con lo que dictan los dogmas neoliberales.

Si en términos generales es deseable que el Estado participe en la regulación de los sectores estratégicos de la industria y los servicios, para promover el cooperativismo se requiere restablecer marcos regulatorios que garanticen la viabilidad de algunos ramos y sectores en riesgo, como la producción de alimentos, con el fin de reorientar las prioridades de los capitales hacia las personas.

En el Distrito Federal, existen 344 cooperativas registradas ante la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad, es decir, apenas 21 cooperativas por Delegación.

Lo anterior significa que no se está procurando este modelo de economía social para la satisfacción de las necesidades comunitarias. No se aprovecha tampoco la promoción de los valores de autoayuda, responsabilidad, democracia, igualdad y solidaridad que implican la creación de las cooperativas, ni mucho menos los valores éticos de honestidad, apertura y preocupación por su entorno, necesarios par el funcionamiento de este modelo que evidentemente beneficiarían mucho a nuestra capital.

La presente Iniciativa busca ese objetivo: desarrollar el cooperativismo en nuestra Ciudad como prioridad del gobierno, generando que compitan y se beneficien de igual manera que otras empresas en la rica economía de la capital. Se busca la aplicación permanente de estrategias y acciones que deriven en el desarrollo de este medio social de trabajo en beneficio de la población y de la economía local.

Se propone una nueva Ley que profundice y acelere la reconstrucción del tejido social en la Ciudad de México.

Se plantea, por ello, entre otros incentivos, que la adquisición de bienes y servicios del Gobierno del Distrito Federal otorgue un trato preferencial a estas empresas sociales, Actualmente, se otorga este trato por medio de convenios entre las Delegaciones y las cooperativas, Pensamos que debe otorgarse mayor certidumbre y a más largo plazo a esta forma de impulso económico social. De ahí la necesidad de convertirlo en Ley, este año se cumplen 25 anos del surgimiento de la cooperativa de Refrescos Pascual. Nació de una lucha por mejores condiciones laborales fuertemente reprimida. Después de tres años de huelga (1982-85) y una fuerte solidaridad popular con los trabajadores, el sindicato independiente que los representaba logra que se adjudiquen los bienes de la empresa Refrescos Pascual, SA, a la naciente Cooperativa de Refrescos Pascual, S.C.L.

Sin créditos bancarios ni apoyo gubernamental, la cooperativa logro salir adelante con la solidaridad de las organizaciones sociales y democráticas, de artistas y personajes comprometidos con la lucha popular, como Herberto Castillo y Demetrio Vallejo, así como con la donación de obras de destacados artistas.

El 27 de mayo de 1985, la Cooperativa de Refrescos Pascual inicia sus actividades con ocho camiones y dos plantas productoras de refrescos.

Con esta Iniciativa rendimos homenaje a la mejor y más exitosa práctica de cooperativismo en nuestra Ciudad: Refrescos Pascual, al mismo tiempo que estos 25 años de esta cooperativa rinden homenaje a la organización económica colectivista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO EN EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto el establecimiento, la regulación, la coordinación de políticas públicas, de programas y acciones gubernamentales que deriven en el desarrollo del sistema cooperativo en el Distrito Federal.*

Se declaran de orden público e interés social la constitución y funcionamiento de Sociedades Cooperativas en la Ciudad de México, por tratarse de uno de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de los habitantes.

Artículo 2. *La interpretación a lo estipulado en la presente Ley deberá atender a las garantías sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

A falta de disposición expresa, se observaran las previsiones de Ia legislación local del Distrito Federal en materia administrativa y de carácter federal en materia cooperativa de manera supletoria.

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley, las autoridades del Distrito Federal en materia de desarrollo cooperativo deberán guiar su funcionamiento para cumplir con lo siguiente:*

I. *Difundir la cultura cooperativista basada en la organización social, autogestora y democrática del trabajo;*

II. *Incentivar la organización, constitución, registro, desarrollo e integración de Sociedades Cooperativas como media de auto generación de empleos y de redistribución del ingreso;*

III. *Promocionar la economía cooperativista basada en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios socialmente necesarios;*

IV. *Otorgar mecanismos que aseguran la igualdad entre entidades económicas y Sociedades Cooperativas;*

V. *Propiciar entre la población, la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por Sociedades Cooperativas;*

VI. *Propiciar la participación activa del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico; y*

VII. *Los demás que establezcan las Leyes*

Artículo 4. *El Gobierno del Distrito Federal, deberá; proveerse de los bienes que produzcan y de los servicios que generen las Sociedades Cooperativas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.*

Garantizara el respeto por la organización social para, el trabajo y hará efectiva Ia participación de la población en el sector social de la economía.

Además, apoyara a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos.

Artículo 5. *Las acciones de gobierno en materia de desarrollo cooperativo se orientaran con base en lo siguiente:*

I. *Respeto a los derechos laborales de los integrantes de las Sociedades Cooperativas, al empleo, a la libertad de profesión e industria y a la organización social para, el trabajo;*

II. *Respeto a la adhesión voluntaria y abierta al sector cooperativo;*

III. *Respeto a la autonomía y gestión democrática en las Sociedades Cooperativas;*

IV. *Reconocimiento de las Sociedades Cooperativas como organismos de utilidad pública;*

V. *Simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos; y*

VI. *Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico en los términos que establezca esta Ley, las autoridades y al Código Fiscal del Distrito Federal.*

Artículo 6. *Todos los actos relativos a la constitución y registro de las Sociedades Cooperativas citados en esta Ley, estarían exentos de impuestos y derechos fiscales de carácter local, conforme a lo que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal y las declaratorias que al efecto emita la autoridad competente.*

Para los efectos señalados en eI párrafo anterior, los notaros cobrarán el arancel reducido que por tal efecto se establezca.

CAPÍTULO SEGUNDO

Autoridades en Materia de Desarrollo Cooperativo

Artículo 7. *En los términos de la presente Ley, el desarrollo cooperativo corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Finanzas y a los Jefes Delegacionales en la forma y términos que determinen las Leyes correspondientes.*

Artículo 8. *Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

I. *Aprobar el Programa General de Fomento Cooperativa del Distrito Federal;*

II. *Emitir declaratorias de exención de contribuciones a las Sociedades Cooperativas, a excepción de las expresamente señaladas;*

III. *Emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, así como presidirlo;*

IV. *Celebrar con las autoridades competentes los convenios para acceder al uso de los tiempos de transmisión que por Ley le corresponden al Estado en radio y televisión, a fin de transmitir mensajes y programas para el fomento del cooperativismo en eI Distrito Federal; y*

V. *Suscribir con las instancias del Gobierno Federal, estatal y con instituciones publicas o privadas del país o del extranjero, convenios necesarios para lograr los fines de la presente Ley.*

VI. *Verificar el cumplimiento de lo estipulado en la presente Ley.*

Artículo 9. *Para la consecución de los fines perseguidos por la presente Ley, corresponde a las Secretarías:*

A) *A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:*

I. *Formular, difundir y ejecutar tanto políticas como programas para el desarrollo cooperativo en el Distrito Federal;*

II. *Impulsar actividades de desarrollo cooperativo en el Distrito Federal y proporcionar, por si o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la construcción, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas; y*

III. *Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo del Distrito Federal.*

B) *A la Secretaría de Desarrollo Social:*

I. *Generar mecanismos para la expansión del sector cooperativo para que este pueda responder las necesidades de la sociedad;*

II. *Establecer programas de desarrollo social, a través de los cuales se potencien las actividades las Sociedades Cooperativas en el ámbito territorial donde actúan, para generar regiones de desarrollo;*

III. *Promover y generar mecanismos para la transformación de actividades marginales de la economía informal hacia grupos productivos organizados;*

C) *A la Secretaría de Desarrollo Económico:*

I. *Ejecutar apoyos económicos que el Gobierno del Distrito Federal otorgue a las empresas sociales, a las micro empresas y a los sectores empresariales, así como los financiamientos y prerrogativas a través del Fondo de Desarrollo Social;*

II. *Realizar y apoyar servicios de investigación y asesoría en materia de gestión cooperativa, administrativa y tecnológica;*

III. *Gestionar ante instancias públicas y privadas, el financiamiento en materia de producción, comercialización e inversión para Sociedades Cooperativas.*

D) *A la Secretaría de Finanzas:*

I. *Aplicar y ejecutar estímulos fiscales en los términos de la presente Ley, las Autoridades del Gobierno del Distrito Federal y el Código Fiscal del Distrito Federal.*

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos.

Artículo 10. *Corresponde a los Jefes Delegacionales:*

I. *Elaborar y ejecutar programas permanentes de fomento y desarrollo cooperativo de su demarcación;*

II. *Llevar a cabo actividades permanentes de fomento y desarrollo cooperativa, por si y en coordinación con las dependencias del ramo;*

III. *Concertar permanentemente con otras instancias del Gobierno del Distrito Federal y con los sectores, social y privado, mecanismos para impulsar el desarrollo cooperativo en su demarcación;*

Artículo 11. *Para los efectos de lo prescrito en el Artículo anterior, cada Jefatura Delegacional contara con una Dirección de Fomento y Desarrollo Cooperativo.*

CAPÍTULO TERCERO

Desarrollo Cooperativo

Artículo 12. *EI desarrollo cooperativo en el Distrito Federal comprende, de manera enunciativa no limitativa, las siguientes acciones:*

I*. Acciones Jurídicas, Administrativas y de Carácter Socio-económico, que sirven para generar, conservar, proteger y expandir fuentes de empleo en el sector social, otorgando condiciones de factibilidad y simplificación administrativa para su apertura, desarrollo y funcionamiento;*

II. *Acciones de Registro, Investigación, Análisis y Estudio, que servirán para proveer conocimiento sobre la situación del sistema, sector y movimiento cooperativo, para de tal manera, mejorar, planear y consolidar políticas públicas en materia;*

III. *Acciones de Difusión, que servirán para ampliar la conciencia sobre el modelo cooperativo como una acto viable para el desarrollo económico y social para los habitantes del Distrito Federal;*

IV. *Acciones de Capacitación y Adiestramiento, que servirán para la formación y capacitación de personas aptas para constituir Sociedades Cooperativas;*

V. *Acciones para la Organización, la Protección y el Impulso de producción colectiva por parte de culturas indígenas, populares y de demás comunidades rurales originarias residentes en el Distrito Federal;*

VI. *Acciones de vinculación con la federación, los estados, los municipios y con otros países u organismos internacionales públicos y privados en materia cooperativa;*

VII. *Acciones de fomento para empresas cooperativas de participación estatal; y,*

VIII. *Los demás conceptos a los que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos les den ese carácter.*

Artículo 13. *Con el fin de desarrollar la organización social para eI trabajo a través de las Sociedades Cooperativas, el Gobierno del Distrito Federal está obligado a:*

I. *Crear estímulos, becas y cualquier otra clase de reconocimientos y apoyos;*

II. *Crear fondos que posibiliten el desarrollo de Sociedades Cooperativas y la producción cooperativa;*

III. *Celebrar convenios con entidades públicas y los sectores social y privado con miras al fortalecimiento y desarrollo de las actividades cooperativas.*

Artículo 14. *Buscando el plena desarrollo del cooperativismo local, el Gobierno del Distrito Federal fomentara y facilitara la creación de Sociedades Cooperativas que generen formas de empleo socialmente útiles.*

Artículo 15. *Son materia de protección y consolidación en los términos de la presente Ley, el fomento y desarrollo de Sociedades Cooperativas que tengan por objeto promover, difundir, publicar y crear el conjunto de los bienes y valores de interés público señalados en este ordenamiento, en particular los relacionados con actividades de equidad de genero, desarrollo sustentable, cultura indígena, jóvenes, cultura, discapacitados y adultos mayores que se produzcan.*

CAPÍTULO CUARTO

Formación Cooperativa

Artículo 16. *Las autoridades señaladas en esta Ley deberán celebrar convenios de todo tipo con instituciones autorizadas legalmente para la capacitación académica o técnica de los cooperativistas residentes en el Distrito Federal.*

Artículo 17. *EI Gobierno del Distrito Federal realizara acciones tendientes a fomentar la formación y capacitación de las personas que se desempeñen como administradores, promotores o gestores de Sociedades Cooperativas, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de sus capacidades en la coordinación del esfuerzo en común.*

Artículo 18. *EI Gobierno del Distrito Federal deberá acordar con las autoridades e instituciones educativas locales, la inclusión de los principios, valores y actividades cooperativas en sus planes de estudio.*

CAPÍTULO QUINTO

Formación de lo Político y Programas de Fomento Cooperativo

Artículo 19. *En la formación de las políticas generales y los programas para el desarrollo cooperativo, al Gobierno del Distrito Federal elaboran anualmente acciones y programas en la materia, mismas que las autoridades señaladas en el presente ordenamiento estarán obligados a implementar.*

Artículo 20. *Los programas de fomento y desarrollo cooperativo de carácter general, sectorial y por delegación a los que se refiere la presente Ley, deberán contener y precisar.*

I. *Antecedentes, marco y justificación legal;*

II. *Análisis y diagnóstico de la situación económica y social de la región, sector o delegación correspondiente;*

III. *Objetivos generales y específicos;*

IV. *Metas-y políticas;*

V. *Estrategias, proyectos y programas específicos;*

VI. *Financiamiento y estímulos;*

VII. *Acciones generales y actividades prioritarias,*

VIII. *Criterios para su seguimiento y evaluación;*

IX. *Cronograma y responsabilidades; y.*

X. *Soporte estadístico, bibliográfico, referencial, de campo u otros.*

Artículo 21. *Para la elaboración de programas y acciones tendientes al desarrollo cooperativo en el Distrito Federal sin tomar en cuenta:*

I. *La diversidad económica y cultural de los habitantes del Distrito Federal;*

II. *La equidad en la distribución geográfica de los beneficios económicos, a fin de lograr un eficiente y justo equilibrio entre la población del Distrito Federal; y*

III. *Los principios a los que se refiere la presente Ley, así como la solidaridad, el esfuerzo propio, Ia ayuda mutua y la necesidad del desarrollo económico para los sectores desfavorecidos de la población del Distrito Federal, siempre con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades socioeconómicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.*

Artículo 22. *Como órgano de consulta en lo relacionado aI objeto materia de la presente Ley, se constituirá un Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal que será presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o Ia persona que este designe.*

EI Reglamento de la presente Ley regular, eI procedimiento de elección, así como Ia organización y el funcionamiento de este Consejo.

CAPÍTULO SEXTO

Financiamiento para el Desarrollo Cooperativo

Artículo 23. *Corresponde al Gobierno del Distrito Federal financiar al fomento para el desarrollo cooperativo, sin perjuicio de celebrar convenios o contratos que apoyen la realización de actividades y proyectos concretos.*

Los donativos que se reciban para el fomento de la actividad cooperativa estarán amparados por recibos oficiales y no podrán ser destinados a fines distintos de los establecidos en la presente Ley.

Artículo 24. *En los Programas Operativos Anuales y en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, quedarán definidas las partidas necesarias para el desarrollo cooperativo de conformidad con la presente Ley, incluyendo los programas y actividades generales.*

Artículo 25. *Las sociedades cooperativas gozaran de la exención de impuestos, contribuciones derechos a las que estén obligadas durante sus dos primeros años de existencia, sin perjuicio de las declaraciones que al respecto emita el Jefe de Gobierno, siempre que cumpla con los requisitos que se establezcan de conformidad con lo siguiente:*

I. *Las Sociedades Cooperativas de consumidores dedicadas a suministrar exclusivamente víveres, ropa y calzado a sus socios, mientras el capital no exceda de diez mil pesos.*

II. *Las sociedades cooperativas de productores, mientras el capital social no exceda de quince mil pesos y estén integradas en su totalidad por obreros o campesinos o por los dos.*

Para efectos, de este Artículo no se contabilizara como parte del capital de la sociedad, el capital amortizado de los muebles, maquinaria y demás bienes necesarios para los fines económicos de la Sociedad Cooperativa.

III. *Las sociedades cooperativas midas de productores y consumidores, mientras su capital no exceda de doce mil pesos.*

Cuando el capital de las Sociedades Cooperativas a las que se refiere este Artículo exceda el límite señalado, sin que sobrepase el doble de las sumas indicadas, cubrirá el 70% de los impuestos, contribuciones y derechos que estén obligadas a cubrir

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley abroga la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal publicada en la Gacela Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2006.*

SEGUNDO. *La Siguiente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión también se publicara en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO. *A partir de la entrada en vigor de la presente Ley se derogan todos los acuerdos, circulares, disposiciones administrativas y legales que en el Distrito Federal se Ie opongan al presente decreto.*

CUARTO. *Dentro de los siguientes noventa días a la vigencia de la presente Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal dictará las disposiciones necesarias para delegar en Ia Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno las facultades indicadas, así como para dictar las resoluciones fiscales que de acuerdo a esta Ley procedan.*

Asimismo, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe, expedir el Reglamento de la presente Ley dentro del término de noventa días siguientes a 1ª publicación del presente decreto.

QUINTO. *El Gobierno del Distrito Federal adecuara dentro de las 15 días siguientes a la publicación del presente decreto, sus ordenamientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública para que las Sociedades Cooperativas accedan en igualdad de condiciones y circunstancias a los procedimientos de licitación, invitación y asignación de los bienes y servicios que produzcan o comercien.*

SEXTO. *EI Gobierno del Distrito Federal instrumentando el cumplimiento de la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo, dictará las medidas necesarias pera la organización, promoción, desarrollo y protección de las Sociedades Cooperativas en condiciones de equidad entre los sectores.*

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de abril de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Valentina Valía Batres Guadarrama

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Protección Ambiental Integral de Barrancas, del Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

INICIATIVA DE LEY PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE LAS BARRANCAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

El Sucrito Diputado Leonel Luna Estrada, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV; de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la Iniciativa de Ley para la Protección Ambiental Integral de las Barrancas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4° establece claramente que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

El tema ambiental en el Distrito Federal siempre ha sido una gran preocupación de los Legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin embargo existen en la actualidad, asignaturas pendientes, como es el caso del tema de la protección integral de las barrancas de nuestra Ciudad.

De conformidad a lo dispuesto por las Leyes Federales y Locales en materia de protección ecológica, los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de garantizar a los habitantes de nuestro país un ambiente, limpio, y adecuado para el desarrollo de todos, a efecto de logrando un desarrollo con salud y bienestar.

Ante las presiones del crecimiento demográfico en la Ciudad de México y como consecuencia del proceso de urbanización, las barrancas han y están siendo ocupadas con usos Incompatibles, generando cambios en el clima, deforestación, erosión y la afectación de especies de flora y fauna silvestres, sin considerar la conservación y aprovechamiento sustentable de sus características naturales.

La ocupación y aprovechamiento de las barrancas en el Distrito Federal, representa un problema importante para la población que concentra, ya que estas reúnen elementos naturales importantes que aportan diversos servicios ambientales a la Ciudad de México.

Actualmente diversas barrancas se encuentran afectadas y existen situaciones de riesgo para la población que las ocupa, además de deteriorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. Es importante mencionar que las barrancas enfrentan procesos de deforestación, erosión, contaminación, relleno y disminución de especies endémicas principal mente, convirtiéndose en basureros y focos de infección. Estas modificaciones han propiciado la ocurrencia de accidentes, debido a que al generarse fuertes corrientes de agua en época de lluvias, reconocen su cauce

natural, levándose cualquier obstáculo que encuentran a su paso principal mente de origen artificial como son las construcciones.

Los referidos procesos, en la mayoría de los casos se suscitan por causas similares, siendo una de ellas la falta de control de las obras y actividades ilícitas, lo cual las hace mucho más susceptibles de ser ocupadas de manera irregular. Dentro de este contexto, las invasiones a través de asentamientos irregulares representan, uno de los principales fenómenos que impactan negativamente a las barrancas.

La coordinación entre las Entidades, Dependencias y Órganos de los distintos niveles de gobierno, es indispensable para la eficacia de acciones sustentables de rehabilitación, conservación, restauración y aprovechamiento de las barrancas del Distrito Federal; pues es bien sabida su importancia al ser estas las que garantizaban el adecuado flujo natural del agua, Sin embargo se han visto perturbadas en sus ecosistemas y condiciones naturales por la presencia de asentamientos irregulares, residuos sólidos y descargas domiciliarlas que las han convertido en áreas de alto riesgo, ocasionando problemas de contaminación que atentan contra el derecho a un medio ambiente adecuado, consagrado en el Artículo 4° constitucional.

Las barrancas se definen como una depresión natural originada por el fracturamiento del terreno o por la erosión provocada por lodos y escurrimientos

Sin embargo se presentan barrancas que no corresponden a esta definición y en las que se presentan condiciones físicas y biológicas muy específicas.

Las barrancas cumplen con una función importante, por el tipo y la cantidad de especies vegetales y animales que integran, funcionan como corredores biológicos para la dispersión de especies, además de captar el agua de lluvia para recargar el acuífero, del cual se extrae aproximadamente, el 70% del agua suministrada y un alto potencial forestal.

Se estima que existen 2,290 Km. de escurrimientos superficiales asociados a barrancas, de los cuales el 85% se localizan dentro del suelo de conservación y el 15% restante en suelo urbano

De acuerdo a las características topográficas existentes en las zonas aItas de la Ciudad de México, se presentan 74 barrancas distribuidas en 8 delegaciones (Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco) de las cuales la mayoría se concentra en las delegaciones de; Álvaro Obregón (16), Cuajlmalpa (14) y Gustavo A. Madero (10).

Es importante anotar que no se cuenta con un estudio que precise las características y condiciones biológicas, ecológicas, sociales y económicas en que se encuentran las barrancas en el Distrito Federal, así como una zonificación específica para usos y restricciones.

En las barrancas, los efectos negativos por modificación, erosión y contaminación han generado:

***1.** Que los escurrimientos pluviales al no encontrar una masa forestal que amortigüe su velocidad, produzca impactos destructivos en las edificaciones construidas en lechos y taludes adyacentes a las barrancas*

***2.** Que el porcentaje de infiltración de agua pluvial a los acuíferos sea muy reducido.*

***3.** La pérdida de especies de flora y fauna silvestres endémicas.*

***4.** La modificación del clima de la Ciudad de México.*

***5.** La pérdida de suelos orgánicos importantes para el desarrollo de la flora y fauna silvestre.*

EI 49% del total del agua consumida en la Ciudad de México proviene de los mantos acuíferos del Valle de México, estos se nutren a través de las precipitaciones pluviales, que en el caso de esta Ciudad alcanzan alrededor de 700 mm. En promedio anual, también de arroyos, ríos, canales, presas y del escurrimiento producido en las áreas boscosas que aun persisten en las delegaciones al sur de esta urbe.

Asimismo, las barrancas también suelen ser utilizadas para el vertido y desalojo de aguas negras y también llegan a ser rellenadas para la ampliación de terrenos o simplemente para el desecho de residuos sólidos.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) estima que existen en total 10,907 viviendas concentradas en 194 colonias o zonas que de acuerdo a su ubicación presentan diferentes tipos de riesgos, con base a las unidades geomorfológicas que conforman las barrancas. Estudios preliminares realizados recientemente por la SEDUVI calculan que del total de viviendas asentadas en las barrancas, el 15% se encuentra en situación de riesgo que va de alto a muy alto, mientras que el 72% esta en riesgo medio. EI 12% de las viviendas con riesgos altos y muy altos están ubicadas en las delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, de las cuales el 1% del total de viviendas asentadas en barrancas se encuentran en muy alto riesgo, el 12% con alto riesgo y el 87% con riesgo medio.

En el tema de barrancas, de 2007 a la fecha, la PAOT cuenta con un registro de 55 denuncias e Investigaciones de oficio atendidas, así como 45 dictámenes elaborados.

Los asentamientos irregulares son las acciones de mayor impacto sobre las barrancas, los cuales tienen orígenes diversos y responden a problemáticas específicas.

En el Distrito Federal son ocho las delegaciones que presentan la existencia de barrancas y la presencia de viviendas en ellas (Álvaro Obregón, Cuajlmalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco) y de estas delegaciones son Álvaro Obregón e Iztapalapa las que presentan el mayor número de viviendas en sus barrancas con 3,862 y 4,476 viviendas

respectivamente, las cuales en conjunto representan el 73% del total de viviendas que existen dentro de barrancas en la Ciudad de México. Después de estas delegaciones las que Ie siguen en número de viviendas dentro de barrancas en la Ciudad de México son; Magdalena Contreras con 1,124, Gustavo A. Madero con 1,041, Cuajimalpa con 498, Xochimilco con 353, Tlalpan con 96 y Milpa Alta con 62.

Las delegaciones que tienen el mayor número de viviendas en zonas consideradas como de alto riesgo son en primer lugar, Álvaro Obregón con 900 viviendas que representan 63% del total, en segundo lugar Cuajimalpa can 207 viviendas que representan el 15% del total y en tercer lugar Magdalena Contreras con 141 viviendas que representan el 10% del total de viviendas en esta situación de alto riesgo, por último quedan las delegaciones Gustavo A. Madero, Tlalpan, Iztapalapa y Milpa Alta, las cuales en conjunto integran a 174 viviendas representando el 12% restante de las viviendas que se encuentran en alto riesgo.

Por otro lado la Delegación que tiene el mayor número de viviendas en condiciones de muy alto riesgo, es Cuajimalpa, con 28 viviendas en estas circunstancias, lo que representa el 80% del total de viviendas en esta situación, siguiéndole Álvaro Obregón con 6 viviendas y finalmente Magdalena Contreras con solo 1 vivienda.

La Delegación Álvaro Obregón sobresale en la Ciudad de México, por ser la que cuenta con el mayor número de barrancas con 16, de la misma manera agrupa al mayor número de colonias o zonas ubicadas dentro de dichas barrancas, con 79,y además presenta el mayor número de viviendas en situación de alto riesgo con 900.

Todas estas barrancas y zonas en la Delegación Álvaro Obregón agrupan un total de 3,862 viviendas. Entre sus barrancas las de Río Tacubaya, Río Becerra, Jalalpa, Hueyatla-Río Mixcoac, Arroyo San Angel Inn, Arroyo Puerta Grande y Río Piedad destacan por agrupar desde 222 hasta 670 viviendas y en suma integran el 70% de las viviendas en barrancas de la delegación.

La Delegación Cuajimalpa comparte un gran número de barrancas con la Delegación Álvaro Obregón, por si misma tiene 14 barrancas y 25 zonas o colonias que se ubican en estas barrancas, las cuales agrupan a 498 viviendas.

Entre todas sus barrancas, las de los Canelos Norte, Arroyo Tlapexco y Hueyatla son las que tienen por si mismas el mayor número de viviendas en la delegación, teniendo en cada una de ellas poco mas de 100 viviendas y en conjunto estas barrancas agrupan a 310 viviendas las cuales representan el 62% de las viviendas en barrancas de toda la delegación.

Entre las zonas o colonias en esta delegación, que contienen el mayor número de viviendas es decir, de 40 a 70 viviendas se tienen; Paseo de los Laureles, Paseo de los Ahuehuetes, Loma Tlapexco, Colonia Rancho Memetla y Carretera Santa Rosa las cuales conjuntan a 258 viviendas, representando el 52% de las viviendas existentes en esta Delegación.

En esta delegación se tienen 263 viviendas (53% del total) en zonas de riesgo medio, 207 viviendas en zonas consideradas como de alto riesgo (42% del total) principal mente ubicadas en barrancas como la de los Canelos Norte, Colector Río Tacubaya II, Arroyo Venta Norte y Hueyatla. Por otro lado en zonas de muy alto riesgo se detectan 28 viviendas (6% del total) de las cuales la mayoría se localizan en las barrancas de Arroyo Tlapexco y Atzoyapan cabe señalar, que esta ultima cantidad de viviendas en muy alto riesgo, es la mas alta que se tiene detectada entre las delegaciones de la Ciudad de México.

El sistema de barrancas ocupado por viviendas en la Delegación Magdalena Contreras esta compuesto por 9 barrancas, entre las que destaca la barranca de Texcalatlaco, por ser la de más grande longitud, finalmente representa un límite que divide la delegación Magdalena Contreras de la Delegación Álvaro Obregón y 24 zonas o colonias, dentro de las cuales se tienen asentadas un total de 1,124 viviendas. Al interior de este sistema destacan las barrancas de la Malinche, Arroyo El Ocotal y Arroyo la Magdalena, las cuales integran una cantidad de 864 viviendas y representan el 77% del total de viviendas asentadas en barrancas dentro de la delegación, de hecho simplemente la Barranca de la Malinche agrupa a 606 viviendas las cuales significan el 54% del total de viviendas de este tipo en la Delegación.

La Delegación Gustavo A. Madero tiene 10 barrancas y 21 colonias o zonas con barrancas al Interior de las cuales se concentran 1,041 viviendas. Entre las barrancas de esta delegación destacan las barrancas de Arroyo Peña Gorda, Arroyo La Armella, Arroyo El Tejón Norte y Arroyo Berriozabal Sur, ya que son las que concentran el mayor número de viviendas en grupos que van de 116 hasta 280 viviendas y en conjunto llegan a sumar 795 viviendas, las cuales representan el 76% del total.

Aunado a lo anterior, las colonias o zonas ubicadas en barrancas, que concentran el mayor número de viviendas en esta delegación son; Avenida Juventino Rosas, Lomas de Coatepec, Avenida San Miguel, Cerro Malacate, Lomas de San Miguel y General F. Berriozabal con grupos de viviendas que van desde 77 hasta 165 viviendas y en conjunto llegan a un total de 840 viviendas, las cuales representan el 81% del total de las viviendas ubicadas en barrancas dentro de esta delegación.

Asimismo es importante destacar que en esta delegación el 92% de las viviendas (955 viviendas), se encuentran en zonas consideradas como de riesgo medio, mientras que el 8% restante (86 viviendas) se ubica en lugares contemplados como de alto riesgo, dentro de estas zonas destacan las ubicadas en las barrancas de; Arroyo Peña Gorda, Arroyo La Armella y Arroyo La Mora Norte. Dentro del rubro de viviendas en Muy Alto Riesgo esta Delegación no presenta viviendas.

La Delegación Iztapalapa destaca a nivel Ciudad de México por ser la que presenta el mayor número de viviendas en barrancas en el Distrito Federal con 4,476, ubicadas en 7 barrancas y a su vez en 16 zonas o colonias, dentro de ellas destacan las barrancas de; Santa Catarina con 2,210 viviendas y la del Cerro Tecuatzin con 989 viviendas, estas barrancas representan el 49% y el 22% respectivamente, de todas las viviendas que se ubican en barrancas dentro de esta delegación.

A su vez la zona con el mayor número de viviendas asentadas en barrancas, es la que también lleva por nombre Santa Catarina y contiene las mismas 2,210 viviendas referentes a la Barranca de Santa Catarina.

Es importante mencionar que en las Barrancas de Iztapalapa existen 4,444 viviendas, las cuales representan el 99% del total de viviendas y están ubicadas en barrancas consideradas como de riesgo medio, mientras que el 1% restante conformado por 32 viviendas, se encuentran en zonas de Alto Riesgo, principalmente en la Barranca Cerro del Peñón.

Con relación a la Delegación Miguel Hidalgo se puede mencionar que, la principal cuenca hidrológica proviene de la región RH12 Lerma - Santiago y las corrientes de agua son el Río de la Piedad (entubado), Tacubaya y Becerra. La mitad del territorio presenta pendientes medianas y acentuadas, siendo su mayor elevación principal el Cerro de Chapultepec, con una altitud de 2,260 msnm.

Las condiciones de su medio físico natural, al ser una Delegación completamente urbanizada, se han modificado, en especial aquellas características relativas al sistema de barrancas y su vegetación, de las cuales solo se conservan en algunos casos la zona federal, en especial en la zona vecina al Periférico. No se cuenta con datos referentes al número de asentamientos irregulares que se localizan dentro de estas. La Delegación Milpa Alta destaca por tener el menor número de viviendas en barrancas con 62 viviendas y a su vez el menor número de barrancas en el Distrito Federal, las cuales son únicamente 4 y se encuentran divididas en 6 zonas o colonias. Como parte de estas barrancas, la que contiene el mayor número de viviendas es la de Arroyo Olímpica con 48 viviendas, las cuales representan 77% del total que existe en la Delegación.

De esta Delegación, 52 viviendas se encuentran en zonas consideradas como de riesgo medio, representando el 84% del total, mientras que las 10 viviendas restantes se tienen en la barranca denominada Arroyo, considerada como zona de alto riesgo.

La Delegación Tlalpan tiene un total de 96 viviendas sobre superficie de barrancas, su sistema de barrancas esta conformado por 7 barrancas y a su vez zonas o colonias en las que se subdividen estas barrancas.

De las viviendas que se encuentran en barrancas dentro de la Delegación de Tlalpan, 50 de ellas, representando el 52% del total, se encuentran en zonas consideradas como de riesgo medio, por otro lado las 46 viviendas restantes (48% del total) se encuentran en su totalidad dentro de las barrancas de Arroyo Eslava, Río Chimalcoyotl y Arroyo San Buenaventura, consideradas como zonas de alto riesgo.

La Delegación Xochimilco tiene 7 barrancas y 14 zonas o colonias en las que se distribuyen 353 viviendas, entre estas barrancas solo resale la de Santiago, ya que en ella se conglomeran 216 viviendas las cuales representan el 61% del total de viviendas que existen en la delegación, así mismo es importante destacar que todas las viviendas de las delegación se encuentran en zonas consideradas como de riesgo medio.

Las problemáticas más recurrentes que afectan a las barrancas del Distrito Federal se han detectado:

La presencia de asentamientos humanos irregulares

- EI deposito ilegal de residuos sólidos de la industria de la construcción,

Debido a lo anterior, se tiene una pérdida de los servicios ambientales, modificación del relieve de la zona y la afectación a la infraestructura hidráulica,

Actualmente la PAOT lleva a cabo en el ámbito de su competencia una serie de acciones a fin de conservar y rescatar las barrancas del Distrito Federal, las cuales se señalan a continuación:

***1.** Entre 2007 y 2008 se llevarón a cabo 4 sobrevuelos para toma de fotografías aéreas de 8 barrancas (Vista Hermosa o La Cañada, Pachuquilla, Santa Rita, La Diferencia, Hueyatlaco en Cuajimalpa; Escondida, Juárez, Atzoyapan y La Angostura en Álvaro Obregón, Coconetla en La Magdalena Contreras). Con esta información se elaboraron dictámenes y estudios con los que cuenta actualmente la PAOT, así como dicha información ha servido de apoyo para el trabajo que se realiza en los diversos grupos de trabajo,*

***2.** Con recursos del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (financiamiento federal del Ramo 16), en el 2009 se elaboraron los siguientes estudios:*

Estudio de las Barrancas: Mixcoac, San Borja, Texcalatlaco y Parque La Loma, ubicadas en la Delegación Álvaro Obregón para ser declaradas como Áreas de Valor Ambiental en el Distrito Federal.

*Estudios de elaboración de documentación técnica para determinar los deslindes del cauce federal de tres barrancas (Temixco, Mixcoac y San Buenaventur**a)** revisados y validados por la CONAGUA. Dichos sitios se definieron en las reuniones del subgrupo técnico del grupo de trabajo para la creación del Convenio Marco entorno a las barrancas y cuerpos de agua del Distrito Federal.*

Estudio sobre la situación de las áreas verdes, barrancas y zonas de transición entre suelo urbano y Suelo de Conservación.

3. *Entre 2008 y 2009 se elaboraron los siguientes proyectos en apoyo a la Delegación Álvaro Obregón:*

Proyecto de limpieza y Rescate de la Barranca Margaritas, Delegación Álvaro Obregón. Dictamen técnico ambiental de las condiciones ambientales y propuesta Integral de recuperación.

Proyecto de limpieza y Rescate de la Barranca del Río San Borja, Delegación Álvaro Obregón. Estudio de las condiciones ambientales y propuesta integral de restauración.

Diseño para la evaluación de danos ambientales en la barranca "La Escondida", la cual inicia en la zona urbana de la Colonia Santa Rosa Xochiac, Delegación Álvaro Obregón.

Diseño para la evaluación de daños ambientales en la barranca "La Mimosa", ubicada en la microcuenca de Arroyo Santo Desierto, en la Delegación Álvaro Obregón.

4. *La PAOT participa, de manera activa en los siguientes grupos de trabajo:*

Grupo de trabajo para la creación del Convenio Marco en torno a las barrancas y cuerpos de agua del Distrito Federal.

En el 2009, la Asamblea Legislativa del D.F., gestiono que el Gobierno Federal destinara 100 millones de pesos para el financiamiento de proyectos enfocados al rescate y conservación de barrancas en el Distrito Federal, en un esquema 80 - 20, en el que el Gobierno Federal aporta el 80% del total de los recursos y el Gobierno local el 20%.

Para la utilización de estos recursos se estableció el grupo de trabajo para la creación del Convenio Marco entorno a las barrancas y cuerpos de agua del Distrito Federal entre el gobierno federal y el local, que permitiera coordinar las acciones que ayudaran a resolver los problemas ambientales y administrativos que se desarrollan en torno a las barrancas del Distrito Federal. Para ello se conformaron dos grupos de trabajo, uno jurídico y otro técnico. EI grupo jurídico elaboro un proyecto de convenio marco; mientras que el grupo técnico conjunto y evaluó 16 propuestas de proyectos de rescate de barrancas realizadas por las delegaciones participantes.

*Se realizaron 21 reuniones de coordinación y 16 recorridos conjuntos en las barrancas propuestas entre las siguientes dependencias: por el gobierno federal participaron la Comisión Nacional del Agua (CONAGU**A)** a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM), y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y por el gobierno local la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal (SMADF), Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal (SPC), Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDERE**C)** y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT), así como las Delegaciones Políticas de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Xochimilco, Tlalpan y Miguel Hidalgo.*

Finalmente se logró ejercer un total de 20 millones de pesos de aportación federal y 11 millones de aportación local.

Grupo de trabajo para la determinación de poligonales de las barrancas que serán decretadas como Áreas de Valor Ambiental (AVA's).

En 2009 y derivado de los múltiples amparos por el Decreto de Área de Valor Ambiental de la Barranca Tarango, la SEDUVI llevó a cabo reuniones técnicas en las que participan SMA, PAOT, SACM Y representantes de las delegaciones del poniente, entre otras, con la finalidad de definir y validar las poligonales de las propuestas de barrancas para ser decretadas como Áreas de Valor Ambiental (AVA).

Actualmente, se han realizado 4 reuniones y 5 recorridos conjuntos en las barrancas Tarango y Mixcoac y Villa Verdum en Álvaro Obregón; Echanove y santa Rita en Cuajimalpa, con el objeto de verificar los sitios de conflicto y tomar datos técnicos para la conformación y validación de la información para su posterior Decreto.

Creación del Grupo Promotor "Ríos, Barrancas y Cuerpos de Agua del Distrito Federal",

En marzo de 2010 se llevó a cabo una reunión con autoridades del Gobierno del Distrito Federal (SMA, SACM y la PAOT), así como algunas delegaciones políticas (Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos) con el objetivo de crear el Grupo Promotor "Ríos, Barrancas y Cuerpos de Agua del Distrito Federal" dentro del Consejo de Cuenca del Valle de México de la Coordinación a Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

Ahora bien, estamos consientes que la conservación, saneamiento y rescate de barrancas no es un asunto sencillo, porque no es un asunto que se encuentre en manos de la autoridad local exclusivamente, es decir, existe gran ambigüedad en la definición de competencias, la cual se corrobora constantemente en el tema de barrancas, por que independientemente de cual sea la afectación que las mismas sufran, la discusión se ha centrado principalmente en de quien es la competencia; ya que algunas autoridades sostienen que es un asunto de índole federal por tratarse de un bien nacional y otras arguyen que es de competencia local, por tratarse de violaciones al usa de suelo o afectación a áreas verdes.

En los hechos, las barrancas ubicadas en el Distrito Federal se regulan en cuanto a su aprovechamiento, principalmente a nivel federal y secundariamente a nivel local, esto se da desde dos perspectivas; la urbana y la

ambiental, circunscribiéndose básicamente a dos aspectos: la determinación de los usos de suelo y la regulación de obras o actividades tendientes a su aprovechamiento.

Es imperativo llegar a la delimitación de competencias de las Instancias Involucradas en el tema de barrancas a fin de evitar la confusión e incertidumbre en los actores interesados en este tema tan sensible, de tal suerte que con la presente Iniciativa se pretende atender el problema desde una perspectiva ambiental, que el tema para el cual nos encontramos legítimamente facultados.

Con total claridad podemos ver que las principales instancias facultadas para conocer dentro de su ámbito de competencia de los actos que afectan a las barrancas son la Secretaría de Marina y Recursos Naturales SEMARNAT, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en cuanto al aprovechamiento de las mismas.

A nivel local las principales instancias competentes en cuestiones relacionadas con la afectación de barrancas desde el punto de vista ambiental son:

• Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

• Secretaría del Medio Ambiente.

• Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

• Las Delegaciones.

• Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

• Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Como podemos ver, delimitar claramente cual es la atribución en cada nivel de gobierno, así como de cada una de las Instituciones encargadas del rescate, aprovechamiento y conservación de barrancas es una tarea que no puede esperar.

Resulta imperativo tomar medidas de gobierno adecuadas para garantizar la prevención de daños ambientales y ecológicos, que diariamente sufren las barrancas del Distrito Federal, en el marco de la política de desarrollo que rige la gestión ambiental del país, por lo que es prioritario el establecimiento de mecanismos de coordinación que instauren un sistema de inspección y vigilancia que prevenga la comisión de ilícitos ambientales y territoriales dentro de las barrancas ubicadas en el Distrito Federal, garantizando el acceso a la justicia ambiental de sus habitantes.

La presente Iniciativa delimita en el marco local las atribuciones de las instancias de gobierno en el tema de rescate y conservación de barrancas desde una perspectiva ambiental, asimismo se convierte en una herramienta con características proactivas, es decir, los dispositivos contenidos en la misma tienen como finalidad permitir al Gobierno del Distrito Federal en todos sus niveles ser el generador de acciones prioritarias, en primer plano, que conlleven la mejora sustancial de las barrancas de nuestra Ciudad.

A mayor abundamiento, se faculta el Gobierno del Distrito Federal a que de el primer paso en el rescate y conservación de barrancas a efecto de iniciar la secuencia a nivel federal para que se activen los mecanismos en todos los órdenes de Gobierno y por lo tanto dejara de ser un espectador esperando a que el Gobierno Federal decida suscribir acuerdos o convenios sobre el tema y se convertirá en un impulsor con todas las atribuciones legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la INICIATIVA DE LEY PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE LAS BARRANCAS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE LAS BARRANCAS

DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. *Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general y establecen las bases para la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno local a efecto salvaguardar y rescatar las barrancas del Distrito Federal, así como:*

I. *Restaurar y conservar los servicios ambientales que las barrancas ofrecen, asÍ como prevenir riesgos y evitar la expansión de la mancha urbana sobre áreas de valor ambiental;*

II. *Determinar la zonificación que corresponda a las barrancas localizadas en suelo urbano y de conservación;*

III. *Vigilar el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de barrancas;*

IV. *Establecer los mecanismos de protección y rescate de las barrancas del Distrito Federal, así como los tendientes a mitigar las consecuencias generadas y derivadas de su problemática en general;*

V. *Prohibir cualquier tipo de construcción de obras y actividades ilegales en las barrancas; y,*

VI. *Las de mas que señalen otras Leyes.*

Artículo 2. *Para lo no previsto en la presente Ley, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley de desarrollo urbano, la Ley Ambiental y de más leyes del Distrito Federal, así como los reglamentos y ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.*

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: *El conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;*

II. AMBIENTE: *El conjunto de elementos naturales que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;*

III. ASAMBLEA: *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

IV. BARRANCAS: *Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos; riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y de los procesos ambientales*

V. CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL: *El órgano superior de consulta y opinión de las acciones en la materia, en el que se integran en forma multidisciplinaria e interinstitucional, los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, las organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales, cuyos fines, funciones o atribuciones se vinculan a las acciones de la protección civil.*

VI. DAÑO AMBIENTAL: *La pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes;*

VII. DELEGACIÓN: *Los Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial del Distrito Federal, con autonomía funcional para realizar acciones de Gobierno.*

VIII. GACETA OFICIAL: *La Gaceta Oficial del Distrito Federal;*

IX. IMPACTO AMBIENTAL: *La modificación ó alteración del ambiente, ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza;*

X. IMPACTO URBANO: *La modificación o alteración del orden, imagen y paisaje urbanos ocasionados por construcciones, obras y actividades;*

XI. IMPACTO VIAL: *La modificación o alteración de las condiciones habituales de transito en una vialidad, zona o región, ocasionado por acciones humanas o fenómenos de la naturaleza;*

XII. JEFE DE GOBIERNO: *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

XIII. PROCURADURÍA: *La Procuraduría Ambiental y del Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal;*

XIV. SEDUVI: *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.*

XV. SECRETARÍA DE OBRAS: *La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.*

XVI. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE: *La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;*

XVII. SISTEMA DE AGUAS: *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;*

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE BARRANCAS

Artículo 3- *Son autoridades competentes en materia de barrancas en el Distrito Federal, las Siguientes:*

I. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

II. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

III. *El Consejo de Protección Civil;*

IV. *La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;*

V. *Los Titulares de las delegaciones, y*

VI. *Los Titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.*

VII. *El Sistema de Aguas del Distrito Federal*

Los Titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial podrían delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la presente Ley o reglamento deban ser ejercidas exclusivamente por dichos titulares.

Los Titulares de las Dependencias previo Acuerdo del Jefe de Gobierno, podrían delegar, en su caso, las facultades de su competencia a los titulares de las delegaciones.

CAPÍTULO I

DEL JEFE DE GOBIERNO

Artículo *4. El Jefe de Gobierno es la autoridad responsable de coordinar las acciones encaminadas a la protección y conservación de barrancas.*

Artículo 5. *Además corresponde al Jefe de Gobierno:*

I. *La publicación de los lineamientos mínimos mediante los cuales las dependencias de gobierno involucradas deberán actuar, de conformidad con el convenio(s) celebrado(s) con la Administración Pública Federal;*

II. *Celebrar con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal el o los convenios necesarios para coordinar acciones y recursos para lograr la rehabilitación, restauración, conservación y aprovechamiento de las barrancas que se encuentran ubicadas dentro del Distrito Federal;*

III. *Crear y ejecutar los mecanismos necesarios que permitan el cumplimiento del o los convenios que se suscriban con la Administración Publica Federal de conformidad con esta Ley;*

IV. *Proponer a la Asamblea Legislativa las normas que permitan la el rescate, conservación y manejo de los recursos naturales de las barrancas;*

V. *Expedir y adecuar el reglamento y acuerdos que devengan de esta Ley; y,*

VI. *Las demás que señalen las otras Leyes.*

EI Jefe de Gobierno debe considerar en su proyecto de presupuesto de egresos una partida especial que destinara al cumplimiento en el orden local y del o los convenios que considere celebrar con la Administración Pública Federal para el cumplimiento de esta Ley dentro de sus atribuciones.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 6. *Corresponde a la Asamblea Legislativa*

I. *Evaluar anualmente los programas de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables con el objeto de evitar afectaciones a las zonas de recarga y/o barrancas.*

II. *Establecer la Comisión Especial de Inspección y Vigilancia para el Rescate y Preservación de Barrancas del Distrito Federal, la cual será regulada por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

III. *Realizar de manera conjunta con el Gobierno del Distrito Federal el proyecto de bases para la asignación y aplicación de recursos para el cumplimiento del Convenio celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal y la Administración Pública Federal.*

IV. *Asignar anualmente los recursos necesarios para la realización de acciones objeto de esta Ley, así como los recursos extraordinarios por emergencia ambiental.*

CAPÍTULO III

DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL

Artículo 7. *La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal tendrá además de las atribuciones que determinan otras Leyes, las siguientes funciones en materia de barrancas:*

I. *Desarrollar y difundir estudios sobre las barrancas en el Distrito Federal;*

II. *Emitir opiniones técnicas o dictámenes referentes al rescate y protección de barrancas;*

III. *Estudiar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución y control y fomento del rescate de barrancas;*

IV. *Establecer un sistema de información geográfica para cada barranca declarada como Área de Valor ambiental y su respectivo Programa de Manejo;*

V. *Imponer sanciones derivadas del incumplimiento de esta Ley, de conformidad con los procedimientos establecidos en su marco regulatorio;*

VI. *Las demás que establezcan otras Leyes.*

Artículo 8. *La Procuraduría General de Justicia perseguirá los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, relacionados con las barrancas, aplicando las disposiciones referentes a delitos ambientales referidas en el Código Penal local.*

CAPÍTULO IV

DE LAS DELEGACIONES

Artículo 9. *Corresponde a las Delegaciones:*

I. *Proponer las modificaciones a los programas delegacionales y a los programas parciales de desarrollo urbano de sus respectivas demarcaciones;*

II. *Implementar acciones de rescate y preservación de las barrancas, a fin de salvaguardar el ambiente ecológico en las mismas;*

III. *Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental respecto a las barrancas, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de establecimientos o actividades cuya vigilancia no corresponda a las dependencias del Gobierno Central;*

IV. *Contemplar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para implementar los proyectos integrales de rescate y preservación de barrancas;*

V. *La prevención y control de asentamientos irregulares;*

VI. *Impedir los depósitos de residuos sólidos y descargas ilícitas en las barrancas de su demarcación;*

VII. *La ejecución de los proyectos designados por el (Convenio...) en el ámbito territorial correspondiente;*

VIII. *La capacitación de la sociedad para participar en los programas de rescate y conservación de barrancas;*

IX. *Llevar el inventario de áreas verdes y barrancas dentro de su demarcación;*

X. *Elaborar y ejecutar el programa de protección Civil, dentro de su demarcación, contemplando la problemática de las barrancas que se puedan presentar;*

XI. *Celebrar convenios con las autoridades respectivas para la administración de barrancas con fin de preservarlas;*

XII. *Proponer y opinar, según el caso, respecto al establecimiento de áreas de valor ambiental dentro de su ámbito territorial y participar en su vigilancia.*

TÍTULO III

DEL CONSEJO PARA EL RESCATE Y PROTECCION DE BARRANCAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 11. *El consejo se íntegra por:*

I. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

II. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, representada por un integrante de la Comisión de Medio Ambiente, uno de la Comisión de Infraestructura y desarrollo Urbano y uno de la Comisión de Protección Civil;*

III. *El Consejo de Protección Civil;*

IV. *La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;*

V. *El sistema de Aguas del Distrito Federal*

Artículo 12*. El Consejo es un órgano de coordinación, consulta, apoyo, asesoría y planeación en materia de barrancas, cuya finalidad principal es la unificación de criterios y acciones para la atención integral de las mismas.*

El Consejo se regirá de acuerdo a su reglamento interior, aprobado por el mismo.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DE BARRANCAS

Artículo 13. *La participación ciudadana en el rescate y preservación de barrancas se considera fundamental, por lo que las Delegaciones deberían establecer mecanismos mediante los cuales se de acceso a la misma.*

CAPÍTULO III

DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE LAS BARRANCAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 14. *Adicional a lo contemplado en la Ley Ambiental del Distrito Federal, los programas de manejo de barrancas preverán en los casos que se presenten Asentamientos Humanos Irregulares, la elaboración de estudios específicos a fin de determinar su incorporación de manera sustentable y sostenible a dicho programa, o bien los mecanismos y recursos para su reubicación.*

Artículo 15. *Las áreas que se recuperen por la reubicación de asentamientos irregulares o del rescate o recuperación de actividades incompatibles con la vocación ambiental de las barrancas, deberían ser sometidas a un proceso de restauración y utilización sustentable de dichos espacios de manera que se garantice que estos no sean ocupados nuevamente. Deberá el programa de manejo correspondiente, contemplar de manera programada, incluyendo tiempos y recursos, la ejecución de dichos trabajos y será responsabilidad de la Procuraduría Ambiental la vigilancia de su elaboración*

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 16. *La Procuraduría Ambiental establecerá el sistema de evaluación de los programas, acuerdos, programas de manejo cuyo objetivo será detectar, registrar, procesar y actualizar la información sobre la situación del rescate, preservación, protección y ordenamiento territorial de las barrancas del Distrito Federal.*

La información generada por este sistema tendrá carácter público.

Artículo 17. *Se establecerá un Sistema de Información Geográfica que contendrá las aplicaciones normativas por barranca, así como las restricciones señaladas en los programas de manejo y demás disposiciones aplicables, para hacer pública la información en materia de uso aprovechamiento y preservación.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO. *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO. *El Consejo para el Rescate y protección de Barrancas del Distrito Federal, deberá instalarse a más tardar a los sesenta días de la publicación de la Ley y su reglamento deberá publicarse a los treinta días siguientes.*

ATENTAMENTE

Dip. Leonel Luna Estrada

EL C. PRESIDENTE. Para presentar una Iniciativa con proyecto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el nombre del General *Plutarco Elías Calles*, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Cristian Vargas Sánchez, a nombre propio y de los Diputados Israel Betanzos Cortés y José Valentín Maldonado, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

EL C. DIPUTADO ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ. Con su autorización, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DEL GENERAL "PLUTARCO ELÍAS CALLES"

"... pero la misma circunstancia de que quizá por primera vez en su historia se enfrenta México con una situación en la que la nota dominante es la falta de "caudillos", debe permitirnos, va a permitirnos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica del "país de un hombre " a la de "nación de instituciones y leyes" General Plutarco Elías Calles, 1 de Septiembre de 1928

Honorable Asamblea:

Cristian Vargas Sánchez, Israel Betanzos Cortes y José Valentín Maldonado Salgado en nuestra calidad de

Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42 fracciones I y XXVI, 46 fracción I y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el Artículo 10 fracción I, XXVI, XXVII Y XXXV, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículo 85 fracción I, 86 párrafo primero y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a la consideración de este Órgano Legislativo la siguiente; Iniciativa con Proyecto de Decreto para Inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre del General "Plutarco Elías Calles", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia mexicana nos enseña que en las situaciones terriblemente comprometidas por las que la República ha atravesado han surgido hombres a la altura de las circunstancias para enfrentarse a los enemigos permanentes de la Nación, uno de ellos fue Plutarco Elías Calles.

Plutarco Elías Calles nació en Guaymas, Sonora, el de 25 de septiembre en 1877. Su verdadero nombre era Plutarco Elías Campuzano ya que su padre fue Plutarco Elías Lucero y su madre lo fue la señora María de Jesús Campuzano, quien al morir deja a Plutarco al cuidado de su tío, Juan Bautista Calles, el se preocupó por su cuidado y educación, pues entre sus hermanos había varios maestros de escuela; de ellos Plutarco adopta el apellido Calles. Inicialmente, se le conoció como Plutarco Calles hasta 1897, cuando se reencontró con su padre y, fue entonces que decidió agregarle el apellido Elías a su nombre, quedando así como Plutarco Elías Calles.

En 1888, Calles estudio con el profesor Benigno López Serra en la Academia de Profesores, con el propósito de convertirse en maestro; se recibió en 1894 y se dedicó al magisterio, en el Colegio de Sonora y, poco después en la Escuela Oficial de Varones número 1. Fue nombrado Inspector de escuelas del Puerto de Guaymas.

Plutarco Elías Calles al ejercer el magisterio participó en la más noble tarea a que un ser humano puede dedicarse orientando a las nuevas generaciones. Como maestro, Calles aprendió también a querer a la juventud de su Patria y como maestro conoció las más duras penalidades de su pueblo.

Como periodista escribió en "El Siglo XX" y en la "Gaceta Escolar" de 1899 a 1903, por lo que con profunda convicción y conocimiento de causa preparó a los grupos revolucionarios de su localidad.

Iniciada la Revolución, se transforma en un verdadero partidario de la causa y se lanzó a convencer a sus coterráneos para luchar en contra del régimen porfirista, aliándose a la agrupación política del grupo llamado "Club Verde", donde conoció a connotados revolucionarios como Manuel M. Dieguez y Esteban Baca Calderón.

*Militó en las filas de Francisco **I.** Madero y al triunfo de este sobre el régimen dictatorial, se convocó en Sonora a elecciones para Diputados, presentándose Calles como candidato por el puerto de Guaymas. A pasar de su esfuerzo político perdió frente a su contrincante Adolfo de la Huerta. Empero al Maderismo no desconocía los servicios que Calles le prestó, por lo que es nombrado comisario de Agua Prieta por el Gobernador Sonorense José María Maytorena. En esta responsabilidad y con el grado de Capitán le ha de tocar organizar a las fuerzas regionales conocida como la Brigada Calles para combatir en Nacozari a Pascual Orozco que, en marzo de 1912, Se rebela contra el gobierno del señor Madero.*

Después de la Decena Trágica en la que perdieron la vida el Presidente Madero y el Vicepresidente Pino Suárez a manos de los esbirros de Victoriano Huerta. Las manifestaciones de repudio por este crimen no se hicieron esperar y en Agua Prieta, Sonora, Calles se negó al usurpador Huerta. Por esta acción tuvo que huir del país al otro lado de la frontera en donde organizo ayudado par Adolfo de la Huerta, a los elementos revolucionarios.

Participo en la redacción y firma del Plan de Nacozari emitido el 12 de marzo de 1913, donde se desconoce el gobierno del usurpador. Uniéndose con ella al Constitucionalismo y levantándose en armas contra Huerta, bajo las órdenes de Álvaro Obregón, quien lo nombró Teniente Coronel y meses después Coronel.

En marzo de 1914 Calles fue designado comandante militar de la plaza de Hermosillo y jefe de las fuerzas fijas de Sonora. El 21 de octubre de ese año Venustiano Carranza lo asciende a General Brigadier por meritos en campaña.

El 4 de agosto de 1915 Venustiano Carranza lo nombra Gobernador Interino y Comandante Militar de Sonora, desempeñándose como tal hasta mayo de 1916.

El día de su designación como Gobernador Interino, el General Calles envío un documento notable que vislumbró, por primera vez, las premisas de su pensamiento político; su programa de gobierno se tituló "Tierra y libros para todos"; el Gobernador Calles dictó entre otras las siguientes medidas: prohibió la fabricación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, reformó al Código Civil para legitimar el divorcio, formó la Comisión Agraria Mixta, decretó la formación de bibliotecas publicas y la fundación de las Escuelas Normal de Maestros y las Escuelas Cruz Gálvez para los huérfanos de la Revolución, prohibió las operaciones sin pacto de retroventa para evitar que los latifundistas siguieran despojando de sus tierras a

los pueblos, creó la Dirección General de Catastro, fijó el salario mínimo, derogó las exenciones de impuestos y obligó a los dueños de haciendas y centros de trabajo a sostener escuelas primarias.

El de noviembre de 1915, Francisco Villa atacó Agua Prieta al mando de 18 mil hombres, pero Calles resistió y triunfó con menos de la cuarta parte de soldados, utilizando la misma estrategia de resistencia del sitio de Nacozari de 1914, los soldados de Villa se estrellaron contra un emplazamiento de minas, alambrados, fosas y trincheras dispuestas por el estratega Calles,

Después de promulgada la Constitución de 1917, Calles fue elegido gobernador y ocupo por segunda ocasión esta responsabilidad, Continuando con su obra revolucionaria y política, promulgó la nueva Constitución Política del Estado de Sonora y las Leyes reglamentarias de: Juntas de Conciliación y Arbitraje, la de Indemnizaciones, la de Administración Interior del Estado, la de Trabajo y Previsión Social (estableciendo la Junta Central de Conciliación y Arbitraje) y la Ley Agraria, por lo que respecta a esta última, es importante señalar que fue la primera que se expidió en todo el país, en consonancia con el Artículo 27 de la nueva Constitución; ello es prueba plena, que avala el comportamiento de Don Plutarco como auténtico revolucionario y un sincero reivindicador de las clases marginadas, que tanto contribuyeron al movimiento de 1910.

En agosto de 1917 Calles hizo circular un manifiesto titulado "Por la redención de la raza", donde pedía la cooperación de la ciudadanía para construir dos grandes edificios (uno para varones y otro para mujeres) por media de un convenio publico. En el Decreto, Calles estableció que se protegería a todos los huérfanos sin distinción alguna. Para 1920, la institución contaba con instalaciones adecuadas: el de varones tenía 468 alumnos internos y el de mujeres, contaba con 396 alumnas; entre ellas las hijas del General Calles. La escuela tenía seis años de primaria y se daba enseñanza industrial. Los varones aprendían carpintería, agricultura y mecanografía. Las mujeres formaron una orquesta y los varones una banda de música. Todos los alumnos de la institución, al referirse al Gobernador, lo llamaban "Papá Calles".

En 1919 es llamado por el Presidente de la Republica, Venustiano Carranza para ocupar la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. AI frente de la dependencia Calles enfrento la intención de los industriales del país que de manera inesperada trataron de acabar con el derecho a la sindicalización, derecho consagrado en Ia Constitución, buscando imponer la contratación individual. Los trabajadores de la región de Orizaba, Veracruz, se opusieron a ella y se lanzaron a la huelga que poco mas tarde seria apoyada por la principal organización obrera del país, la CROM (Organización Regional Obrera Mexicana), ante el conflicto y después de casi dos meses de pláticas entre los representantes del capital, el trabajo y el gobierno, con la firme intervención de Plutarco, el Gobierno Federal dio la razón a los trabajadores.

En febrero 1920, Calles renuncia a su puesto en el gabinete de Carranza para incorporarse a la campaña presidencial del General Álvaro Obregón. Debido a las diferencias políticas entre Venustiano Carranza y Obregón, en abril de 1920 el "grupo de los sonorenses" integrado por Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles y Adolfo De la Huerta, proclamaron el Plan de Agua Prieta que desconocía al gobierno de Venustiano Carranza.

Esta rebelión terminó con el fallecimiento de Carranza en Tlaxcalantongo, Puebla; Adolfo de la Huerta fue nombrado Presidente Interino, y a Calles se le asignó el cargo de Secretario de Guerra y Marina.

AI asumir la presidencia, el primero de diciembre de 1920, el General Obregón nombra a Calles Secretario de Gobernación cargo que ocupo hasta el 2 de septiembre de 1923, fecha en la que presentó su renuncia para dedicarse a su campaña política en busca de la Presidencia de la Republica. Las fuerzas sociales que darían su apoyo a Calles para que llegara a la Presidencia fueron, principalmente, obreras y campesinas, y en vista del programa de reivindicaciones sociales que este prometió, Calles fue llamado el "Candidato Obrero". A pesar de contar con este apoyo, su acceso a la Presidencia no fue sencillo dado que su nominación provocó que a finales de 1923 se levantara en armas su antiguo compañero de luchas, Adolfo de la Huerta. Este movimiento de oposición a Calles y Obregón fracasó gracias al apoyo prestado por obreros y campesinos; en julio de 1924 se efectuaron las elecciones que llevaron a Calles a ocupar la Presidencia de la Republica. El 27 de septiembre de ese año se declaró en la Cámara de Diputados su triunfo, como resultado de las elecciones del 6 de julio.

Ya como Presidente electo inició un viaje par Europa y a los Estados Unidos de Norteamérica, con el fin de recabar información sobre las soluciones dadas a las principales necesidades de las grandes masas y buscar su aplicación en México. En Alemania cambió impresiones con el Presidente Eberth, en Francia con Edouard Herriot y en los Estados Unidos con Calvin Coolidge.

El primero de diciembre de 1924, en el Estadio Nacional, el General Plutarco Elías Calles fue investido como Presidente Constitucional de México para gobernar hasta el 30 de noviembre de 1928. Por los actos realizados en su Período presidencial, la historia lo tiene ya como un reformador, creador de instituciones, iniciador por excelencia del período constructivo de la Revolución. Los pronunciamientos políticos, económicos y sociales del Candidato Calles, fueron preludios claros, enérgicos y frontales de su futura gestión como Presidente. Efectivamente, el Presidente Calles pone en marcha con visión de estadista un proyecto de gran alcance de modernización económica y política para el país. Proyecto que comprende aspectos fiscales y hacendarios; de política agraria; de reforma militar; de impulso educativo. Y un programa de reconstrucción nacional. "A mi juicio, y lo

digo con toda buena fe -explicó el Presidente Calles días después de tomar posesión-, el movimiento revolucionario ha entrado en su fase constructiva", Don Plutarco no se equivocó, los logros de su Gobierno cuentan con un amplío reconocimiento de los analistas que se han encargado de estudiarlos.

Aquí los hechos y las acciones de su Gobierno:

Al iniciar su mandato el Presidente Calles se encontró con una situación financiera pública desfavorable, por lo que tuvo que adoptar medidas para sortear tal situación, entre estas destacan, las modificaciones a la Ley de Ingresos de 1924 para formar, conservando su estructura general, la de 1925, que tendieron a simplificarla mediante la clasificación mas técnica de los ingresos federales en los cuatro grupos de "Impuestos", "Derechos", "Productos" y "Aprovechamiento" y la supresión de gabelas improductivas y estorbosas; a aumentar en lo posible y sin perjuicio de la economía nacional, los recursos del erario y, sobre todo, a preparar la futura reforma fiscal por medio de la creación de nuevos elementos correctores del defectuoso régimen imperante y de la vigorización del gérmen, ya incubado, de dicha reforma: el impuesto sobre sueldos, salarios y emolumentos y sobre utilidades de sociedades y empresas, es decir, la creación del impuesto sobre la renta.

Los renglones de la Ley de ingresos que se refieren al impuesto sobre la renta, fueron desarrollados por la Ley de 18 de marzo de 1924, marcando los lineamientos generales de la imposición de acuerdo con cuatro postulados doctrinales relativos: la exención del minimum de existencias; la discriminación en la naturaleza de las rentas; la progresividad y la reducción de cargas de familia. El impuesto sobre la renta alcanzaba directa y progresivamente a las más grandes fortunas, ayudaba al bienestar familiar y eximio de todo gravamen a los pobres.

La Ley de Instituciones de Crédito, de 19 de marzo de 1897, era deficiente porque sólo regulaba las instituciones de crédito propiamente dichas, esto es, los Bancos de emisión, los hipotecarios y los refaccionarios. Por lo que se expidió, el 7 de enero de 1925 la nueva Ley de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios.

El 29 de diciembre de 1924, por Decreto Presidencial se instituyó la Comisión Nacional Bancaria, la cual comenzó a funcionar el 12 de enero de 1925, integrada por cinco miembros, de los cuales, tres representaban los intereses agrícolas, comerciales e industriales del país. Para poner de relieve la importancia de la creación de esta Comisión, se debe señalar que entre sus facultades y obligaciones estaban, por ejemplo: el de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones bancarias; la de proponer a la Secretaría de Hacienda los medios que estimen convenientes para el mayor desarrollo de las operaciones bancarias; la de practicar la inspección de los Bancos y determinar la manera como deber hacerse y publicarse los balances de los mismos; la de cooperar con las comisiones liquidadoras de los Bancos que se hayan presentado en estado de suspensión de pagos o de quiebra; la de vigilar las remesas de los Bancos al exterior del país, sus depósitos y sus inversiones en el extranjero; y las de obtener, recopilar y publicar anualmente las estadística bancarias y todos los datos que pueden ser de utilidad para el conocimiento de la situación bancaria general de la Republica. Por su labor de saneamiento financiero y social realizado, la Comisión Nacional Bancaria fue una de las más importantes instituciones creadas; debe además mencionarse que durante el régimen del General Calles se promulgaron la Ley de Bancos Refaccionarios, la Ley de Sobre Compañías Financiera y la Ley de Suspensión de Pagos de Bancos y Establecimientos Bancarios.

En virtud de que no existía una regulación adecuada sobre las facultades de gravamen de la Federación y los Estados y que en sus sistemas de tributación no había plan alguno de coordinación y armonía, lo que originaba las interferencias entre dichos sistemas, las invasiones injustificadas, las acumulaciones sin proporción, la irregularidad en los gravámenes, en una palabra, la anarquía fiscal. Es que el Presidente Calles estimó conveniente una reforma constitucional para llegar a la separación racional de los campos de imposición y, con el fin de preparar el consentimiento de los Estados, necesario para tal reforma, convocó a una Convención Fiscal integrada por representantes de los Gobiernos locales y de la Secretaría de Hacienda que, en agosto de 1925, se reunió para el estudio de los varios regimenes de impuestos existentes en la República, con el objeto de sentar las nuevas bases para la organización fiscal.

La política hacendaría del Presidente Calles pretendió unificar el régimen fiscal y darle, al propio tiempo, caracteres de simplicidad y de estabilidad; a hacer que los impuestos dejaran de ser meras fuentes arbitrarias de recursos para el Fisco y se convirtieran en auxiliar de la economía nacional, haciendo coincidir el plan de impuestos con un plan general de desarrollo económico de la Republica; a corregir en lo posible la injusticia fundamental del sistema vigente, introduciendo impuestos mas proporcionados a la capacidad contributiva de cada individuo; a reducir las cargas fiscales mediante Ia selección de fuentes gravables y la ampliación de los objetos sometidos a tributo, es decir, a extender el campo de la tributación, reduciendo proporcionalmente el peso qua gravita sobre cada uno de los sujetos en el comprendidos; a fomentar la creación o, al contrario, poner obstáculos al arraigo de costumbres e instituciones convenientes o perjudiciales, respectivamente, para el bienestar general; a mejorar el funcionamiento de la administración, que no solo depende del mayor a menor cuidado que se tenga respecto a la moralidad de cada uno de sus miembros, sino también, y muy principalmente, del sistema mismo de la organización y, por ultimo, a acrecentar el producto de las rentas públicas, a fin de acometer con sólido fundamento, muchas empresas de urgente realización y que solo pueden ser objeto de la actividad gubernamental y para que fuera posible que el Estado cumpliera seriamente con sus compromisos internos y externos.

Otro de los grandes aciertos del Presidente Calles fue la creación del Banco de México, de acuerdo con el Artículo 28 de la Constitución de 1917 el Gobierno conserva el monopolio para la acuñación de moneda y reserva el de la emisión de billetes a un Banco Único de Emisión que debería crear el Estado. El antecedente inmediato del Banco de México fue la Comisión Bancaria, reorganizada por decreto de 24 de diciembre de 1924 que la constituyó como Sociedad Anónima. El 25 de agosto de 1925, el Presidente Calles en uso de sus facultades extraordinarias expidió la Ley Constitutiva del Banco de México, y con ello se cristalizaba un anhelo de los constituyentes. El primero de septiembre de 1925, firma como testigo de honor, en unión con el Presidente de la Suprema Corte y del Presidente del Congreso, el acta notarial en la que constaba el contrato de Sociedad Anónima para constituir el Banco de México, celebrado entre el Secretario de Hacienda, Ingeniero Alberto J. Pani, representantes del Gobierno Federal, y una larga lista de particulares. La Ley Constitutiva del Banco de México fue obra de una comisión que integraron los señores don Elías S.A. de Lima, Licenciado Manuel Gómez Morín y Licenciado Don Fernando de la Fuente, bajo la dirección inmediata del secretario de ramo, Ingeniero Alberto J. Pani y de conformidad con las instrucciones dadas par el Presidente Calles. Con la inauguración del Banco de México quedo satisfecha una de las condiciones de seguridad para la reanudación del servicio de la deuda exterior y, por tanto, del restablecimiento del crédito de México en el extranjero. Su creación significó uno de los más grandes aciertos y una de las obras de mayor trascendencia de la Revolución Mexicana.

Correspondió al régimen del Presidente Calles dar las primeras batallas para asegurar la Soberanía de la Nación sobre los recursos naturales, apenas cuatro meses de iniciado su mandato, Calles nombro una Comisión Mixta que debía redactar un proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en lo referente a la completa nacionalización del subsuelo con sus yacimientos petroleros. Buscaba justamente que la inmensa riqueza proveniente de ese recurso beneficiará a quien era su dueña: la Nación.

El 31 de diciembre de 1925 se promulgo la primera Ley Reglamentaria del Artículo 27 en el ramo petrolero y su reglamenta en abril del año siguiente, culminado así los diversos esfuerzos iniciados desde 1917. En dicha Ley conocida como "Ley Calles", se reconocía la Soberanía de la Nación sobre los hidrocarburos; se dispuso su inalienabilidad e imprescriptibilidad; se estableció la rectoría del Estado en la materia y se creó un procedimiento mediante el cual las empresas extranjeras debían confirmar los derechos que anteriores regimenes les hablan concedido. Esto por supuesto, trajo repercusiones internacionales, sobre todo ocasiono divergencias con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, ya que consideraban que la "Ley Calles" perjudicaba los intereses de las compañías petroleras norteamericanas a tal grado llegó el problema que incluso hubo 18 amenaza de una invasión armada a México, en tales circunstancias el Presidente dio instrucciones al Gobernador de Tamaulipas, Licenciado Emilio Partes Gil, en el sentido de que se trasladara a Tampico y ordenara al jefe de las operaciones militares de la región, General Lázaro Cárdenas, se retirara al interior del país y desde ahí hiciera la defensa nacional, no sin antes incendiar los pozos de petroleros formando "una luminaria cuyos resplandores puedan verse hasta Nueva Orleans". Con habilidad diplomática el General Calles logró que el Presidente Coolidge diera marcha atrás a su postura intervencionista, retiran a su embajador, en México, James Rockwell Sheffield, sustituyéndolo por Dwigth Whitney Morrow a partir de ese momento, los Estados Unidos dieron un viraje de 180 grados a su actitud, al nuevo embajador se acercó a Calles y el gobierno modificó su postura, en diciembre de 1927, se reformó la Ley del Petróleo, estableciéndose que los derechos adquiridos por las compañías, serian confirmados por un tiempo indefinido, en casa de haberse realizado actos positivos de explotación; también hubo concesiones en el sentido de no exigir el cumplimiento de la cláusula calvo, es decir, la prohibición de que los extranjeros renuncien a la protección de sus gobiernos; y otras de menor importancia. Hay quienes afirman que el Presidente Galles cedió ante el embajador Morrow, pero tal afirmación es injusta, dado que muy seguramente, una postura irreducible por parte de Calles hubiera llevado a una contienda internacional de fatales consecuencias, Calles supo evitarla, pera hubo que pagar un precio, no fue excesivo, solo el necesario para impedir una catástrofe en la que todo, eso, si, todo, se hubiera perdido. Aun así Calles cimentó las bases para la Nacionalización de la Industria Petrolera.

También en lo que respecta a recursos naturales, el Presidente Calles promulgó la Ley de Industrias Minerales y su Reglamento, ambos durante el año de 1926, tales disposiciones un gran avance en relación con la Ley de 1909.

Buscando el cumplimiento del principio constitucional de la separación del Estado y de la iglesia, y la sujeción de ésta a la Constitución y al andamiaje legal de la República, el Presidente Calles promovió la Ley Reglamentaria del Artículo 130, en materia de CURDS, la cual se publico el 4 de enero de 1926, a partir de entonces se sucedieron actos que configurarían, la llamada "Rebelión Cristera", en los últimos días de octubre de esa año, que tuvo su mayor escenario en el Bajío y el occidente del País. La Ciudad de México fue escenario de acciones de resistencia, e inclusive, de violencia al calor del desafío clerical a la potestad del Estado. Este episodio, uno de los más cruentos y dolorosos en el País, no fue un hecho circunstancial y aislado sino la resolución de todo un conflictivo proceso histórico, la eclosión violenta de un volcán que empezó a manifestarse desde el siglo XIX, tocándole al Presidente Calles la coincidencia de ser uno de sus principales protagonistas, y que mucho daño ha hecho a su patriótica y constructora labor, porque el suceso de marras, ha constituido la fuente vial en donde se nutren los principales argumentos

de quienes atacan su figura revolucionaria. Empero, la postura adoptada por Calles fue, a nuestro juicio, correcta al defender la vigencia plena de la Constitución de la Republica. El conflicto del clero con el Estado concluyó, el 22 de junio de 1929, siendo ya presidente el Licenciado Emilio Portes Gil.

Calles, hombre intuitivo y de firmes convicciones a favor de los sectores mas pobres de México entendió, comprendió y luchó a favor de la causa agraria concibiendo la solución de los problemas campesinos integralmente, su objetivo se dirigió a la creación de la pequeña propiedad y por consiguiente contemplaba al ejido como una forma transitoria de propiedad. Para lograr lo anterior, se expidió la Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, de 19 de diciembre de 1925. En esta Ley se establece la naturaleza inalienable, imprescriptible, inembargable e inenajenable de las tierras ejidales, indivisas o parceladas, que constituía al mismo tiempo el patrimonio de la familia campesina, para evitar las inmoralidades cometidas en muchos casos, por los comités administrativos bajo el sistema de aprovechamiento comunal. Las normas complementarias de esta Ley fueron: su Reglamento de Patrimonio Ejidal, de 4 de marzo de 1926; Las Instrucciones sobre el patrimonio Ejidal del 6 de marzo de 1926; del Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria; y el Reglamento del Registro del Patrimonio Parcelario Ejidal de 10 de mayo de 1926 que creó dentro de la Comisión Nacional Agraria la Sección del Registro Agrario. Esta Ley fue derogada por la Ley del Patrimonio Ejidal del 25 de agosto de 1927.

También se dió otro paso trascendental el 27 de abril de 1927, al promulgarse la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, que con el carácter de reglamentaria del Artículo 27 Constitucional constituye el primer intento de establecer el juicio administrativo agrario, conforme a los principios jurídicos constitucionales ya que satisfacía los requisitos de los Artículos 14 y 16 constitucionales. El mérito de esta Ley radica en haber puesto orden en los preceptos en vigor durantes 12 años, relativos a las formas jurídicas para dar tierra a los pueblos. Esta Ley fue reformada el 19 de mayo siguiente y abrogada el 11 de agosto de 1927 por una nueva Ley Agraria.

Otras Leyes agrarias importantes que se expidieron, durante el Gobierno de Calles, fueron:

El Reglamento de la Policía Sanitaria Agrícola de 30 de junio de 1927; la Ley del Patrimonio Ejidal, del 25 de agosto de 1927; Reglamento para la Organización de los Servicios Agrícolas Federales del 31 de diciembre de 1927; Reglamento de Registro Agrario, de 24 de abril de 1928; Reglamento para Ia inspección de Insecticidas del 26 de abril de 1928; y el Decreto que declara la Utilidad Publica la celebración de exposiciones agrícolas y ganaderas en el País del 23 de agosto de 1928.

En el lapso de vigencia de estas Leyes y durante el período presidencial del General Calles se repartieron 3 millones 88 mil 71 hectáreas entre 302 mil 432 jefe de familia, lo cual señala un aceleramiento en el reparto de la tierra en relación con los períodos anteriores.

Pero la atención del Presidente Calles a los problemas del campo no se limito al reparto de tierras, para el era necesario, además, dotar a los campesinos de medios económicos para los cultivos, de equipo agrícola, de abonos e insecticidas para elevar los rendimientos de las cosechas. Por todo ello, se promulgo el 6 de febrero la Ley de Crédito Agrícola que no solamente trato de lograr el fin inmediato de proporcionar crédito a los agricultores, sino el más amplio de organizar la economía rural y sobre base firme de una estructura económica, alzar un nuevo régimen social del campo mexicano. Con esta Ley se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola, que fue el centro de un sistema formado por sociedades regionales de crédito, sociedades locales de crédito agrícola, uniones de sociedades locales, bancos agrícolas regionales, refaccionario y almacenes generales de depósito. Pero se puso en conocimiento del General Calles el hecho de que los ejidatarios habían quedado marginados del crédito, y el 16 de marzo de 1926 se publico una nueva Ley creando Bancos Agrícolas Ejidales, aunque significaron un adelanto para la solución del problema agrícola dichos bancos no cumplieron con su misión, sin embargo, podemos decir que este instrumento legal tuvo el merito de haber organizado, por primera vez, la sociedades cooperativas entre los ejidatarios, iniciándolos en las practicas del sistema que perfeccionarían las leyes subsecuentes.

Dentro de la política de apoyo al campo el Presidente Calles se empeño en una gran tarea de obras de irrigación, dando nacimiento a la política de riego que en pocos años ha transformado muchas porciones del campo mexicano. Calles propuso al Congreso una Ley de Irrigación con Aguas Federales la cual fue promulgada el 4 de enero de 1926, el 28 de ese mes comenzó a funcionar la Comisión Nacional de Irrigación, el Presidente era un convencido de que implementar una política hidráulica adecuada aportaría al incremento de la producción agrícola nacional, a la formación de una clase media campesina y a la riqueza futura del País. En su tercer informe así lo manifestó: "esta por demás hacer hincapié en la importancia de la Comisión Nacional de Irrigación, ya que es latente la convicción de que el porvenir económico de nuestro país y del que deriva su progreso social, moral y político, descansa principalmente en el eficaz aprovechamiento agrícola de nuestra extensión territorial, que no puede conseguirse si no es mediante un régimen completo y apropiado de irrigación". Se construyeron las siguientes presas: presa de Santa Gertrudis, Tamaulipas.; presa de don Martín sobre el Río Salado, Coahuila y Nuevo León: presa en el Río Mante, Tamaulipas; en Guatimape, Durango.; en el Río Santiago, Aguascalientes y en Tepuxtepec, Michoacán; estas obras dotaron de agua a una extensión aproximada de 19 mil hectáreas.

El Presidente Calles fue el primero que adopto medidas a efecto de consolidar las bases jurídicas que debían regular la adquisición por parte de extranjeros de tierras y aguas en las franjas fronterizas y costeras. Mediante la promulgación de la Ley Reglamentaria de la fracción

primera del Artículo 27 Constitucional, en la que se consignó que las sociedades mexicanas para estar en la posibilidad de adquirir tierras en la zona prohibida para los extranjeros, debían estar dirigidas y administradas por mexicanos y con capital mexicano, si menos en su mayor parte. Lo anterior derivado de las practicas realizadas por extranjeros, dado que una sociedad constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tuviera su domicilio en la República, aunque estuviera formada por extranjeros, era mexicana, dado que la Ley de Extranjera vigente en la época establecía que las sociedades formaban una persona moral distinta de los miembros que las constituyen, y en consecuencia, tienen el derecho de que se trata, de donde resulta que los extranjeros, de hecho, podían por tal medio adquirir el dominio de tierras y aguas u obtener concesiones de explotación, centra el precepto constitucional de referencia. Se evita, pues, con dicha Ley Reglamentaria que el precepto Constitucional fuera burlado.

Otra institución creada por Calles fue la Comisión Nacional de Caminos de acuerdo a la Ley de 30 de marzo de 1925, para administrar y aplicar los fondos que se recaudaran por concepto del impuesto sobre ventas de primera mano de gasolina, establecido por la propia Ley, así como los productos del impuesto ad valorem sobre tabacos labrados, destinados a la construcción de caminos nacionales. "No se ha omitido esfuerzo alguno - decía el Presidente Calles al rendir su primer informe de gobierno- para dotar a la Nación con una red de caminos que satisfaga la creciente necesidad de mejorar los medios de transportes, para el mayor desenvolvimiento de todas las actividades económicas nacionales". Con igual fin y atendiendo a que las Leyes y disposiciones vigentes sobre el ramo eran muy antiguas y estaban muy lejos de corresponder a las circunstancias de la época, se formula un proyecto de Ley de Caminos y Puentes. Dicha Ley fue expedida en abril de 1926. Durante el gobierno de Don Plutarco se construyeron las carreteras México-Puebla, México-Pachuca y además se continuaron con las labores de la carretera panamericana que debía vincular México con Nuevo Laredo hacia el norte y con Comitán, Chiapas, hacia el sur, fue terminada Ia México-Acapulco. A nivel estado, se construyeron también caminos carreteros que unieron las principales poblaciones de tráfico comercial.

Se finalizo la obra de construcción del Ferrocarril Sud-Pacifico que unía a Tepic con La Quemada, en Jalisco. Con ello, una sola vía enlazaba las ciudades de Nogales, Hermosillo, Guaymas, Mazatlán, Tepic y Guadalajara; lo que permitió que la producción del noroeste llegará, al resto del País, reduciendo la dependencia del sur de los Estados Unidos. Además se avanzó en la construcción de la vía de Tampico-México y se proyecto una ruta que uniera a Chihuahua-Novojoa-Yavaros con el propósito de conectar Sonora, Sinaloa y Chihuahua.

Con el impulso dado a las comunicaciones, el Presidente Calles quiso favorecer a la industria y al comercio nacionales haciendo prácticas y poco costosas la circulación y el tráfico de manufacturas, productos y mercancías, a fin de disminuir la importación y aumentar la exportación, Calles, también, reorganizó el Servicio General de Telégrafos Nacionales, cree el Departamento de Aeronautics Civil, reorganizó el Servicio Postal, inaugurándose la primera línea aérea de correo (México-Tuxpan-Tampico); y se estableció la comunicación telefónica con Estados Unidos y Gran Bretana.

En el aspecto laboral, el 8 de noviembre de 1926, el Presidente Calles, congruente con su convicción obrera, envío a la Cámara de Senadores una Iniciativa adicionando el Proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, que federalizaba la Ley del Trabajo.

El Congreso facultó al Ejecutivo para crear la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las regionales de conciliación, el Presidente en su último informe de 1928 hizo un balance sobre este rubro y señaló: "Consecuente con el bien definido programa de acción que desde un principio se trazo el Ejecutivo Federal para la atención y resolución de los complejos problemas que presentan las distintas actividades que constituyen el trabajo, sus esfuerzos han sido dirigidos en lodo caso a armonizar sus relaciones con al capital, para obtener, como resultado inmediato, la conservación de las industrias y el mejoramiento de los trabajadores dentro del margen compatible con las posibilidades que ofrezca cada caso, de manera que puedan tomar mayor incremento las actividades derivadas de ambas fuerzas generadoras de la riqueza publica, siendo justo hacer notar que, para el desarrollo de este programa, ha podido contarse con la inteligente cooperación tanto de obreros como de Industriales".

El Presidente Calles estableció agregados obreros en las representaciones diplomáticas de nuestro País, en los principales países europeos y en la América del Sur. El objeto de esos funcionarios era el de estudiar el desarrollo social de los países donde estaban comisionados, para rendir informes oportunos al Gobierno, especialmente sobre legislación de trabajo, previsión social, y en general, sobre el movimiento obrero, al tiempo, que debían establecer relaciones entre esas organizaciones y las similares de México.

Los trabajadores al Servicio del Estado también fueron motivo de preocupación del Presidente Calles y, por primera vez el Gobierno les dio protección, para el efecto se expidió el 19 de agosto de 1924, la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, que estableció un sistema de funcionamiento que consideraba a la pensión no como una mera gracia que otorga el Estado, sino como una de las condiciones aceptadas por la administración y los empleados que le sirven, siendo sus características principales que la fuente de fondos para el pago de pensiones se formará en parte, con el descuento reducido que se hace a los empleados sobre el importe de sus sueldos, en proporción a su edad, y el reconocimiento de la obligación del Estado de contribuir a la seguridad y bienestar de sus servidores cuando estos pierden su aptitud para el trabajo, destinado al fonda de pensiones una suma proporcional. Consecuencia del sistema de corporación de los empleados al fondo de pensiones, se permitió si aquellos fallecieran, la transmisión de la pensión a sus deudos, considerándose la pensión como una contratación de un seguro.

Con el fin de beneficiar directamente a los Servidores de la Nación, se estableció que las cantidades sobrantes de fondo fueran empleadas para facilitarles la adquisición de terrenos o casas y aun el establecimiento de pequeñas empresas agrícolas o industriales y en la construcción de casas para arrendarlas a los propios empleados en condiciones favorables.

Para el Presidente Calles la educación era su vocación original; y en esta materia sin descuidar la educación universitaria, el esfuerzo de su Gobierno se orientó hacía las escuelas urbanas de primera enseñanza, las escuelas de obreros, las de carácter técnico e industrial, y, muy principalmente, hacia la educación rural, para hacer llegar los beneficios de la educación a las grandes masas de campesinos, mestizos e indígenas.

Nada impidió al Presidente desarrollar su programa de educación rural, a pesar de la crisis del erario publico. Redujo los gastos administrativos y el número de empleados de la Secretaría de Educación y en los primeros ocho meses de su Gobierno estableció 962 escuelas rurales con 1,214 maestros, sumadas a las que ya hable, que albergaron a 63,120 alumnos adicionales. Todo esto se hacía con el apoyo entusiasta de las masas campesinas del país.

Considerando que las escuelas secundarias debían constituir un puente entre las escuelas secundarias y las propiamente universitarias, el 31 de diciembre de 1925 se publico en el Diario Oficial el Decreto expedido por el Presidente Calles creando la Dirección de Educación Secundaria. El Presidente precisó que la Secretaría de Educación Publica extendiera su influencia a todas las entidades federativas en lo relativo a la educación secundaria como lo venia realizando en la educación rural y primaria.

A principios de 1926 se fundaron cinco normales regionales, en las poblaciones de Tixtla, Guerrero; Tacámbaro, Michoacán; Acapatzingo, Morelos; Juchitán, Oaxaca; San Juan del Río, Querétaro; y a principios de julio la de Matamoros Izúcar, ese acto de gobierno se hizo para mejorar los conocimientos de los maestros rurales existentes e intensificar la obra social entre los campesinos, seis misiones culturales recorrían los Estados de Oaxaca, Guanajuato, Michoacán, Colima, Puebla, Tlaxcala y Nuevo León, dando cursos cortos, pero intensos, de aplicación practica en cuestiones de agricultura, pequeñas industrias rurales, cultura física y educación social, de economía doméstica, higiene, agricultura y pequeñas industrias.

Paralelamente a las escuelas rurales, las normales rurales y las misiones culturales, tuvieron un papel notable las escuelas centrales agrícolas, su propósito era capacitar a expertos agrícolas altamente calificados, que al regresar a sus poblados de origen aplicaran e implementaran los conocimientos adquiridos. La atención que el gobierno del Presidente Calles prestó a la educación agrícola en el país fue verdaderamente encomiable, conciente de que no se mejorarla la situación de los campesinos si la escuela no se inspiraba en una verdadera mística. Las escueles centrales disponían de tierras para tratar de lograr su propio sostenimiento e independizarlas de la política y lograr el objeto de preparar agricultores, ya que los estudiantes trabajaban la maquinaria agrícola moderna y la de las industrias agrícolas, así como el cuidado y explotación de los ganados.

A fines de 1925 estaban listas para operar las escuelas agrícolas, de La Huerta, en Michoacán; la de Santa Lucia en Durango; la de Roque estaba siendo acondicionada en Guanajuato; y la del Mexe en Hidalgo, la ultima de la época fue la de Champuzco, en Puebla. Los egresados de las escuelas centrales agrícolas podían continuar sus estudios en la escuelas Nacionales de Agricultura, Medicina, Veterinaria y Forestal, en donde se convertirían en competentes técnicos. Había ya entonces muchos agrónomos becados en el extranjero para dotar a las escuelas centrales del personal docente.

El decidido apoyo al indigenismo dado por al General Calles, permitió la creación de una institución especialmente dedicada a la instrucción de los jóvenes indígenas, y que bajo el nombre de Casa del Estudiante Indígena, con sede en la Ciudad de México se abrió el 1 de enero de 1926, su noble misión consistía no solo de suministrar los conocimientos y habilidades, sino hacer retornar a los jóvenes a sus lugares de origen para que, actuando a modo de catalizadores, promovieran en las comunidades indígenas atrasadas el progreso y el mejoramiento integral.

En el Gobierno Callista se fundó el Instituto Técnico Industrial, la Escuela Nacional de Constructores y la Escuela de Ingenieros Mecánicos Electricistas; esos planteles serían los antecesores del Instituto Politécnico Nacional. Además por Acuerdo Presidencial, pasaron a formar parte de la Universidad Nacional, la Escuela Nacional de Bellas Artes y el Conservatorio Nacional de Música, que anteriormente dependían del Departamento de Bellas Artes de la Secretaría de Educación Pública.

El régimen de Calles dio un gran impulso a la fundación de Bibliotecas, se buscó hacer una labor efectiva de difusión del libro en los pequeños núcleos de población indígena, en las rancherías, los centros obreros y en todas aquellas clases humildes a cuyas manos muy poco había llegado antes un libro.

Como a ningún otro Presidente, le correspondió a Plutarco Elías Calles defender la vigencia del Artículo Tercero de la Constitución asegurar su vigencia plena y la legitima intervención del Estado para resguardar la enseñanza laica en todos los planteles de educación privada. Para tal efecto, se expidieran dos reglamentos: el primero llamado Reglamento Provisional de Escuelas Particulares, y el segundo Reglamento para la Inspección y Vigilancia de las Escuelas. Particulares. Cuando estos instrumentos jurídicos entraron en vigencia se comenzó a exigir, por primera vez, el cumplimiento del Artículo tercero Constitucional y se evitó así que los religiosos establecieran o dirigieran escuelas de instrucción primaria y que en ellas se impartiera enseñanza religiosa. La firmeza de Plutarco Elías Calles para fortalecer la educación nacionalista, laica, republicana y

solidaria, es lección perdurable y mérito que enaltece al maestro que llegó a la Presidencia de la República.

Uno de los principales objetivos del General Calles, fue el de organizar e institucionalizar al ejercito nacional, para la cual promueve la reforma militar a través del ministerio de Guerra, a cargo del General Joaquín Amaro. Se buscaba con ella la desaparición de hombres fuertes y la creación de verdaderas instituciones. Porque a pesar de las medidas adoptadas en régimen Obregonista, las fuerzas armadas en general estaban desorganizadas y con escasa capacitación profesional, en tanto que las instalaciones militares se encontraban en el abandono.

Se empezó a trabajar en la remodelación de los regimientos, desde la base misma; la modernización comenzó con el personal de tropa. Se fijó en 55 mil el número de electivos del Ejército, Se impulsó por otro lado la disciplina entre aquellos hombres que quedaban regularizados dentro de las fuerzas armadas, mediante el reconocimiento de su grado militar y de los haberes correspondientes; de esta manera la obediencia y la lealtad se encamino hacía la Institución Ejército y no sobre los Jefes Militares en particular.

Respecto de la capacitación se modificaron las escuelas militares existentes, sobresaliendo la rehabilitación y reapertura del héroico Colegio Militar en Popotla y se crearon otras nuevas, como la de Medico Militar, y la Escuela Militar de Transmisiones.

Otras medias adoptadas fueron: se modificó la organización de las unidades lácticas, reduciendo sus efectivos; se impulsaron las actividades de la dirección de educación física elevándola a la categoría de "Dirección de Educación Física y Tiro Nacional"; se inició la formación del Estado Mayor General y de la Inspección General del Ejército.

En el año de 1926 se promulgaron cuatro leyes relativas a la organización castrense, la Ley Orgánica del Ejército y la Armada, Ley de Ascensos y Recompensas, Ley de Disciplina militar y Ley de Pensiones y Retiros, Estas leyes contribuyeron a modernizar al ejercito y a convertirlo en defensor de las Instituciones de la República,

De las acciones más destacadas en materia de legislación común fue la reforma, casi total realizada, en 1928, al Código Civil del Distrito y Territorios Federales, En el Código de 1928 el pensamiento principal era armonizar los intereses individuales con los sociales, corrigiendo el exceso del individualismo imperante en el Código Civil de 1884. El Código Civil de 1928 fue conocido como el "Código Calles".

La reforma del Código Civil, consideró Calles, era un deber ineludible de la Revolución, pues en tanto que la organización de la familia, el concepto de la propiedad y la reglamentación fácil y expedita de las transacciones diarias no se armonizaran con las exigencias de la vida moderna, el antiguo régimen vencido en los campos de batalla seguirla gobernando a la sociedad.

Se hizo un 'Código Privado Social', en el cual no aparecieran los preceptos que, olvidando los intereses de la sociedad como colectividad, habían estado en vigor para favorecer a los individuos y sus intereses introduciendo nuevas disposiciones que se armonicen con el concepto de solidaridad.

De las principales reformas contenidas en el nuevo Código, destacan:

1. *Se equiparó la capacidad jurídica del hombre y la mujer, estableciéndose que ella no quedaba sometida por razón de su sexo a restricción legal alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos. La equiparación legal del hombre y la mujer se hacía necesaria en vista de la fuerza que había adquirido el movimiento feminista. La mujer dejaba de estar relegada exclusivamente al hogar; abriéndosele las puertas para que se dedicara a todas las actividades sociales, ya que en muchos países tenían parte activa en la vida política. En tales condiciones era un contrasentido la reducción de su capacidad jurídica en materia civil, sustentada por el Código anterior.*

2. *Se dio a la clase desvalida o ignorante una protección efectiva, modificándose las disposiciones inspiradas en los clásicos prejuicios de la igualdad ante la Ley y que la voluntad de las partes as la suprema Ley de los contratos, pues se comprendió que no todos los hombres tan desigualmente dotados por la naturaleza y tan diferentemente tratados por la sociedad, en atención a su riqueza, cultura, etcétera, pueden ser regidos invariablemente por la misma Ley, y, por eso, se dispuso que cuando alguno, explotando la suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria del otro, obtiene un lucro excesivo, que sea evidentemente desproporcionado con lo que el por su parte se obliga, el perjudicado tiene derecho de pedir Ia rescisión del contrato, y cuando esto no sea posible, la reducción equitativa de su obligación,*

3. *Se moderó el rigor del precepto de que la ignorancia de las leyes debidamente promulgadas y publicadas no excusa su cumplimiento, precepto que se apoya en una ficción legal constantemente desmentida por la experiencia, y se facultó a los jueces para que teniendo en cuenta el notorio atraso de algunos individuos, su apartamiento de las vías de comunicación y su miserable situación económica, pudieran eximirlos, de acuerdo con el Misterio Publico, de las sanciones en que hubieran incurrido por falta de cumplimiento de la Ley que ignoraban, a de ser posible concederles un plazo para que la cumplieran; siempre que no se tratará de leyes que afectaran al interés publico y que no generaran perjuicio, alguno, a terceros.*

4. *Se reconoció la personalidad moral de los sindicatos, asociaciones profesionales y de las demás a que se refiere la fracción XVI del Artículo 123 de la Constitución Federal, así como de las sociedades cooperativas y mutualistas.*

5. *Por lo que toca a los hijos, se comenzó por borrar Ia diferencia entre los hijos legítimos y los nacidos fuera del matrimonio; se procuró que unos y otros gozasen de los mismos derechos.*

6. *Se reguló el concubinato.*

7. *Respecto de la propiedad, el nuevo Código aceptó Ia teoría progresista que considera el derecho de propiedad como el medio de cumplir una verdadera función social. Por tanto, no se considero a la propiedad como un derecho intangible y sagrado, sujeto en su ejercicio a la apreciación individual del propietario, sino como un derecho mutable que debe modelarse sobre las necesidades sociales a las cuales esta llamado a responder preferentemente. A este efecto, y de acuerdo con los preceptos constitucionales relativos, se impusieron algunas modalidades a la propiedad, tendientes a que no quedara el arbitrio del propietario dejar improductiva su propiedad, y a que no se usara de su derecho con perjuicio de tercero o con detrimento de los intereses generales.*

8. *Una de las innovaciones más importantes del nuevo Código era la reglamentación del patrimonio de la familia. Se procuró no lastimar intereses legítimos al constituir el patrimonio y se tuvo especial empeño en dar facilidades a las familias pobres y laboriosas para que pudieran adquirir bienes raíces pertenecientes a los Gobiernos Federal y del Distrito, a los municipios, o que no estuvieren destinados al uso común a un servicio público, dejando a la autoridad administrativa en completa libertad para que dictara todas las medidas que las circunstancias exigieran.*

9. *Se modificó la legislación vigente sobre propiedad intelectual, pues no considera a esta como un derecho perpetuo, sino como un privilegio ilimitado de acuerdo con Ia tesis que establece el Artículo 28 de la Constitución Política de 1917.*

10. *De gran trascendencia fue la adopción de la teoría del riesgo profesional, según la cual el patrón responde de los accidentes que sufren sus obreros, independientemente de toda culpa o negligencia de su parte, pues se considera el accidente como una eventualidad de la empresa, de que tienen obligación de responder los que reciben el beneficio de la misma.*

11. *En materia de compraventa se reglamentaron algunas modalidades. EI contrato de arrendamiento se modifico profundamente, hacienda desaparecer todos aquellos irritantes privilegios establecidos en favor del propietario, que tan dura hacen la situación del arrendatario. EI contrato de aparcería se reformó con objeto de armonizar los intereses del propietario y del aparcero, asociándolos al éxito del cultivo.*

Se hicieron otras reformas, todas ellas inspiradas en la idea principal de socializar, en cuanto fuere posible, el Derecho Civil, preparando el camino para que se convierta en un Derecho Privado Social. EI llamado "Código Calles" fue promulgado el 30 de agosto de 1928 y entro en vigor el 1 de octubre de 1932.

A dos años del mandato del Presidente Calles grupos afines al General Álvaro Obregón comenzaron a organizarse para que el Caudillo de Sonora retomara al poder, en 1927 estos grupos con mayoría en el Congreso lograron la modificación al Artículo 83 Constitucional, estipulándose que el Presidente no podía ser reelecto para el Período inmediato, pero pasado este podía volver a ocupar el cargo por un Período mas, al termino del cual quedaría definitivamente impedido para retomar a el. En 1928 se amplió el Período presidencial de 4 a 6 años.

El General Obregón resultó electo Presidente de la República, cargo que no pudo desempeñar por los trágicos acontecimientos del 17 de julio de 1928 en que fue asesinado por José de León Toral, en el restaurante de la "Bombilla" en San Ángel, Ciudad de México.

La muerte del Caudillo provocó una seria crisis política, por el empeño de algunos obregonistas de culpar a elementos de la administración Callista como autores intelectuales del magnicidio. Calles de inmediato pidió la renuncia de todos los que eran señalados de sospecha.

La situación era por demás crítica. EI prestigio del Gobierno se debilitaba rápidamente y la autoridad del Presidente se discutía en mítines callejeros, en los que se lanzaban las más apasionadas acusaciones en contra del Jefe de la Nación y de sus más connotados colaboradores. Calles conservó la cabeza fría. Nunca como entonces brillaron sus prendas especificas: Ia severidad, la reflexión y la entereza de carácter. Cada paso que dio fue calculado, el General Calles dejo Ia investigación del asesinato en manos de personajes cercanos al General Obregón, a pesar de todos los esfuerzos que se hicieron jamás se pudo probar la culpabilidad del gobierno en el crimen de San Ángel.

Los días que siguieron a la muerte de Obregón resultan de prueba para Calles, el Período presidencial llegaba a su fin y ya no había tiempo para organizar nuevas elecciones, otra vez volvió a plantearse el problema de la sucesión presidencial. Calles, que habla vivido y participado en los sangrientos cambios del poder en el País, desde la caída del Presidente Madero en 1913, hasta la desaparición de Obregón, sabia que el poder político se ganaba o se perdía por la fuerza de las armas, Y que la función de los presidentes provisionales nombrados bajo la apariencia constitucional pero realmente impuestos par movimientos armadas triunfantes, se reducía casi exclusivamente a actuar como simples instrumentos de transición mecánica del poder ejecutivo de la Nación a caudillos designados de antemano; por lo que decidió que debía superarse esa etapa de nuestra historia poniendo fin al militarismo. EI Presidente Calles reunió a los treinta generales más cercanos para solicitar su unidad y proponer que el Presidente Interino fuera un civil. Calles sorteo con autoridad y destreza, tan delicada crisis; con visión y sinceridad dio un paso definitivo a favor de la vida democrática e institucional de México, En efecto, el Presidente supo que era el momento preciso para introducir una gran reforma política y para presentarla a la Nación, escogió su último informe de gobierno, que rindió al Congreso el 1° de septiembre de 1928. En el incluyó un preámbulo al que llamo "capitulo político", y que revistió de una particular solemnidad, En este mensaje político lleno de grandilocuentes palabras el Presidente Calles definió la estrategia a seguir y la mas grande e importante reforma política del siglo XX en México.

Por su trascendencia se trascribe de forma textual:

"Ciudadano Presidente del Congreso de la Unión, Ciudadanos Diputados y Senadores:

...

AI mismo tiempo voy a dar lectura ante vosotros al siguiente capitulo político de mi Informe, que por juzgarlo de trascendencia os invito a escucharlo con toda atención, para que mediteis detenidamente, como lo he hecho yo, acerca de las responsabilidades que nos reserva el futuro de nuestra historia, y sean ellas las que guíen nuestros pasos e inspiren nuestra actuación en las funciones públicas que nos están encomendadas.

La desaparición del presidente electo ha sido una perdida irreparable que deja al país en una situación particularmente difícil, por la total carencia no de hombres capaces a bien preparados, que afortunadamente los hay; pero si de personalidades de indiscutible relieve, con el suficiente arraigo en la opinión publica y con Ia fuerza personal y política bastante para merecer por su solo nombre y su prestigio la confianza general.

Esa desaparición plantea ante Ia conciencia nacional uno de los más grandes y vitales problemas, porque no es solo de naturaleza política, sino de existencia misma.

Hay que advertir, en efecto, que el vacío creado par la muerte del señor General Obregón intensifica necesidades y problemas de orden político y administrativo ya existentes y que resultan de la circunstancia de que serenada en gran parte Ia contienda político-social por el triunfo definitivo de los principios cumbres de la Revolución, principios sociales que, como los consignados en los Artículos 27 y 123, nunca permitirá el pueblo que Ie sean arrebatados -; serenada, decíamos, por el triunfo la contienda político social, hubo, de iniciarse, desde la Administración anterior, el período propiamente gubernamental de la Revolución Mexicana, con la urgencia cada día mayor de acomodar derroteros y métodos políticos y de gobierno a la nueva etapa que hemos ya empezado a recorrer.

Todo esto determina la magnitud del problema; pero la misma circunstancia de que quizá por primera vez en su historia se enfrenta México con una situación en la que la nota dominante es la falta de "caudillos", debe permitimos, va a permitimos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida Institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica de "país de un hombre" a la de "nación de instituciones y de leyes". (Aplausos.) (Énfasis añadido)

La solemnidad única del instante merece Ia más desinteresada y patriótica consideración y obliga al Ejecutivo a ahondar ya no solo en las circunstancias del momento, sino en características mismas de nuestra vida política y gubernamental hasta el día, para procurar, como es nuestro deber, que una exacta comprensión y una justa valorización de los hechos señale los derroteros que consideramos salvadores de la paz inmediata y futura de nuestro país, de su prestigio y desarrollo, y salvadores también de conquistas revolucionarias que han sellado con su sangre centenares de miles de mexicanos.

Juzgó indispensable hacer preceder este breve análisis de una declaración firme, irrevocable, en la que empeñare mi honor ante el Congreso Nacional, ante el país y ante el concierto de los pueblos civilizados; pero debo, antes, decir que quizá en ninguna otra ocasión las circunstancias hayan colocado al jefe del Poder Ejecutivo en una atmósfera mas propicia para que volviera a existir en nuestro país el continuismo a base de un hombre; que sugestiones y ofertas y aun presiones de cierto orden envuelto todo en aspectos y en consideraciones de carácter patriótico y de beneficio nacional se han ejercitado sobre mi, para lograr mi aquiescencia en la continuación de mi encargo, y que no únicamente mitos de moral, ni consideraciones de credo político personal, sino la necesidad que creemos definida y categórica, de pasar de un sistema mas a menos velado, de "gobiernos de caudillo" a un mas franco "régimen de instituciones", me han decidido a declarar solemnemente y con tal claridad que mis palabras no se presten a suspicacias o interpretaciones que no solo no buscar" la prolongación de mi mandato aceptando una prórroga o una designación como presidente provisional, sino que ni en el Período que siga al interinato, ni en ninguna otra ocasión, aspirare a la Presidencia de mi país; añadiendo, aun con riesgo de hacer inútilmente enfática esta declaración solemne, que no se limitara mi conducta a aspiración a deseo sincero de mi parte, sino que se traducirá en un hecho positivo e inmutable; en que nunca y por ninguna consideración y en ninguna circunstancia volverá el actual presidente de la República Mexicana a ocupar esa posición (Aplausos estruendosos); sin que esto signifique la más remota intención o el mas lejano propósito de abandono de deberes ciudadanos, ni retiro de la vida de luchas y de responsabilidades que corresponden a cualquier soldado, a todo hombre nacido de la Revolución, ya que abundan las situaciones militares o administrativas o políticas o cívicas, que por modestas o insignificantes que pueden ser, en comparación con la jefatura antes ocupada, significarán de mi parte aceptación completa de responsabilidades y de peligros y darán oportunidad para el exacto cumplimiento de los deberes de revolucionario. (Aplausos nutridos.)

Eliminaban así, de modo definitivo y total la posibilidad, por consentimiento a aceptación de supuestos deberes patrióticos a por debilidad, error a ambición nuestra, eliminada la posibilidad actual inmediata de que México continúe su vida tradicional política "de país a base de hombres necesarios", es el instante, repito, de plantear con toda claridad, con toda sinceridad y con todo valor, el problema del futuro, porque juzgo necesario que llegue a la conciencia nacional la comprensión mas exacta posible de la gravedad de estos momentos.

EI juicio histórico, como juicio a posteriori en todos los casos, es frecuente y necesariamente duro e injusto, porque se olvidan o ignoran muchas veces las circunstancias imperiosas que determinaron las actitudes y los hechos y no

seriamos nosotros los que en esta ocasión pretendiéramos analizar situaciones de México, desde su nacimiento a la vida independiente como país para arrojar toda la responsabilidad o toda la culpa sobre los hombres a quienes los azares de la vida nacional, la condición inerte de las masas rurales, ahora despertadas por la revolución, y una dolorosa condición de pasividad ciudadana casi atávica en las clases media y submedia, también ahora, por fortuna despiertas ya, los convirtió en caudillos, identificándolos, por convicción, por lisonja o por cobardía, con la patria misma, como hombres "necesarios y únicos".

No necesito recordar como estorbaron los caudillos, no de modo deliberado quizás, a las veces, pero si de manera lógica y natural siempre, la aparición y la formación y el desarrollo de otros prestigios nacionales de fuerzas, a los que pudieran ocurrir en sus crisis internas o exteriores, y como imposibilitaron o retrasaron, aun contra la voluntad propia de los caudillos, en ocasiones, pero siempre del mismo modo natural y lógico, el desarrollo pacifico evolutivo de México, como país institucional, en el que los hombres no fueran, como no debemos ser, sino meros accidentes sin importancia real, al lado de la serenidad perpetua y augusta de las instituciones y las Leyes. (Aplausos.)

Pues bien, señores Senadores y Diputados se presenta a vosotros, se presenta a mi, se presenta a la noble Institución del Ejercito, en la que hemos cifrado ayer y cifraremos hoy nuestra esperanza y nuestro orgullo; se presenta a los hombres que han hecho la Revolución y a las voluntades que han aceptado de modo entusiasta y sincero la necesidad histórica, económica y social de esta Revolución, y se presenta, por último, a la totalidad de la familia mexicana; la oportunidad, quizás única en muchos años, repito, de hacer un decidió y firme y definitivo intento para pasar de la categoría de pueblo y de gobierno de caudillos, a la mas alta y mas respetada y mas productiva y mas pacifica y mas civilizada condición de pueblo de instituciones y de Leyes.

Nuestra Carta Fundamental y nuestra honrada convicción de gobernantes y de revolucionarios, coloca en vuestras manos los dos primeros aspectos de la resolución del problema: la convocatoria para elecciones extraordinarias y la designación de un presidente provisional para el perfecto del interinato.

Con relación a la primera medida legal, la convocatoria, solo quiero advertiros que juzgo precisa condición para la paz inmediata, que no pueda el país acusaros mañana de haber pretendido, por un plazo festinado, sorprender a la opinión pública en un acto tan definitivo y grave; que debe ser el plazo que la convocatoria fije para las elecciones, suficiente para que tenga oportunidad todos los hombres que aspiren a entrar a la liza electoral, para colocarse dentro de los términos que la Constitución o el decreto de convocatoria señalen como requisito indispensable.

Por lo que toca al segundo aspecto de la resolución del problema; la designación por el Congreso de un presidente provisional, no será ahora preciso volver los ojos a caudillos, puesto que no los hay, ni será prudente ni menos patriótico, pretender formarlos, supuestos que la experiencia de toda nuestra historia nos enseña que solo surgen tras un enconado y doloroso Período de graves trastornos de la paz pública y que traen siempre peligros para el país, que todos conocemos, aunque solo sean estos peligros, en el mejor de los casos, y cuando se trate de personalidades excepcionales, como aquella cuya muerte lloramos, todo patriotismo, capacidad y buena intención; aunque solo sean entonces estos riesgos, la tremenda desorientación y la inminencia anárquica que la falta del caudillo trae consigo.

Puede y debe ser condición de fuerza necesaria y fuente de prestigio y aureola suficiente y autoridad bastante para la respetabilidad y el éxito como jefe de la nación no solo el hombre mismo, sino la consagración de la Ley.

En el caso actual inmediato sois vosotros quienes, con vuestra resolución, consagrareis al presidente provisional y el tendrá todo el apoyo material y moral de este Gobierno y ha de tener también el apoyo material y moral del Ejercito, que en estos instantes aquilata y da mas valor que nunca yo lo garantizo a la Representación Nacional a su noble y única misión de guardián de la Soberanía y decoro de la patria, de las instituciones y de los gobiernos legítimos, y unidos, fundidos todos los mexicanos en una sola aspiración común: la de vivir, en México, bajo gobiernos netamente institucionales, ha de tener vuestra resolución, si se inspira solo en conveniencias patrióticas, el respaldo unánime de lodos los grupos revolucionarios, el de la masas proletarias del campo y de la Ciudad, que forman Ia medula de la patria, y el de todos los grupos intelectuales y clases privilegiadas de la familia mexicana, aun de quienes pueden sentirse enemigos de lo que ha creado la Revolución, porque el paso de México, de la condición de país de hombres únicos a la de pueblo de normas puras institucionales, significara no solo posibilidad cierta y garantía de paz material estable, sino seguridad de paz orgánica, cuando todas las fuerzas y las voluntades todas y todos los pensamientos de los distintos grupos del país puedan hallar ya no solo en la voluntad torpe o movida por intereses de facción a desinteresada o patriótica de un caudillo, el respeto y la garantía de sus derechos políticos y de sus intereses materiales legítimos, sino que sepan y entiendan y palpen que sobre toda voluntad gubernamental, susceptible de interés o de pasión, rigen en México las instituciones y las Leyes. (Aplausos.)

Trae, indiscutiblemente, una nueva orientación política de esta naturaleza, trae aparejada no solo la modificación de métodos para la búsqueda y selección de gobernantes, sino al cambio de algunos derrotaros que tuvimos hasta ahora que aceptar porque a ellos condujo imperiosamente la necesidad política del día.

Quiero decir, entre otras casas, que este templo de la Ley parecerá más augusta y ha de satisfacer mejor las necesidades, cuando estén en esos escaños representadas todas las tendencias y todos los Intereses legítimos del país; cuando logremos, como esta en gran parte en vuestras manos conseguirlo, por el respeto al voto, que reales, indiscutibles representativos del trabajador del campo y de

la Ciudad, de las clases medias y submedias e intelectuales de buena fe y hombres de todos los credos y matices políticos de México, ocupen lugares en la Representación Nacional, en proporción a la fuerza que cada organización cada grupo social haya logrado conquistar en la voluntad y en la conciencia públicas; cuando al choque de las ideas substituya al clamor de la hazaña bélica; cuando, en fin, los gobiernos revolucionarios, si siguen siendo gobiernos porque representen y cristalicen con hechos el ansia de redención de las mayorías, tengan el respaldo moral y legal de resoluciones legislativas derivadas e interpretativas o reglamentarias de la Constitución en que hayan tenido parte representantes de grupos antagónicos. (Énfasis añadido)

Tengo la más firme convicción de que al señalar estos cambios precisos en los derroteros políticos del país no sólo no pongo en peligro, sino que afirmo, hago inconmovibles, consagro, las conquistas de la Revolución. Efectivamente, la familia mexicana se ha lanzado ya, con toda decisión, por los nuevos rumbos, aunque estemos todavía en pleno Período de lucha mental y política, para definir y para cristalizar en instituciones, en leyes y en actos constantes de gobierno, los postulados de la nueva ideología. Más peligroso resulta para las conquistas revolucionarias la continuación de algunos métodos políticos seguidos hasta hoy (por la constante apelación a la violencia y a la fuerza, a la contienda en campos de lucha fratricida, lo que en el mejor de los casos no trae sino estancamiento o el atraso de la evolución material y espiritual progresiva que vamos logrando); mas peligroso resulta ahora para las conquistas revolucionarias la intolerancia política llevada al extremo y el dominio absoluto de un grupo que, como conjunto humano, tiene el peligro de convertirse, por sus tendencias, sus pasiones o sus intereses, en facción, que la aceptación de todo generó de minorías, que la lucha de ideas en este Parlamento, en donde ningún inconveniente de orden político practico puede traer, en muchos años, dada la preparación y organización de la familia revolucionaria, esa libertad y esa amplitud de criterio que preconizó como indispensable pera el futuro.

No creo que sea necesario decir que nunca aconsejaría, ni aun movido por un criterio de ciego respeto a la legalidad, legalidad que en si misma y dentro de un terreno abstracto de olvido de los hechos a de las necesidades nacionales serían solo cosa formal y hueca; no necesito decir que nunca aconsejaría este camino si temiera, aun remotamente, que una actitud política semejante pudiera producir un solo paso atrás en las conquistas y en los principios fundamentales de la Revolución. Mi consejo, mi advertencia más bien sobre la necesidad de estos nuevos derroteros, resulta de la consideración política y sociológica del Período propiamente gubernamental de la Revolución en que nos encontramos. Período que es preciso definir y afirmar, y también de Ia convicción de que la libertad electiva de sufragio que traiga a la Representación Nacional a grupos representativos de la reacción, hasta de la reacción clerical, no puede ni debe alarmar a los revolucionarios de verdad, ya que si todos tenemos fe como la tengo yo en que las ideas nuevas han conmovido a la casi totalidad de las conciencias de los mexicanos y en que hasta los intereses creados por la Revolución en todas las clases sociales, son ya mayores que los que pudieran representar una reacción victoriosa, los distritos en donde el voto de la reacción política o clerical triunfará sobre los hombres representativos del movimiento avanzado social de México, serían, por muchos años todavía, en menor número que aquellos donde los revolucionarios alcanzaremos el triunfo.

La presencia de grupos conservadores no solo no pondría, pues, en peligro el nuevo edificio de las ideas, ni las instrucciones revolucionarias legítimas, sino que impediría los intentos de destrucción y el debilitamiento mutuo de grupos de origen revolucionario que luchan entre si, frecuentemente, solo porque se han hallado sin enemigo ideológico en las Cámaras.

La representación de tendencias conservadoras fortalecería, en fin, la acción legislativa de los Congresos y, naturalmente, la acción de los Ejecutivos, porque la responsabilidad de los gobiernos revolucionarios se extendería a todas las clases del país legalmente representadas, sin contar con el beneficia que en este instante de la lucha, pesada ya la época destructiva, en pleno Período gubernamental de la Revolución y firmemente orientados por senderes de reconstrucción, resultaría, de al mismo tiempo que en la Carta Magna Fundamental revolucionaria que nos rige, sobre las dos piedras angulares forzosas, en las etapas normales de la civilización y del progreso, piedras angulares constituidas por el espíritu revolucionario y por la tendencia moderadora que presenta la reacción.

Nos hallamos ya los revolucionarios suficientemente fuertes; tenemos ya conquistadas en la Ley, en la conciencia publica y en los interesas de la grandes mayorías, posiciones de combate por hoy indestructibles, para no temer a la Reacción; para invitarla s la lucha en el campo de las ideas, puesto que en la lucha armada, la más fácil y sencilla de hacer, hemos tenido triunfos completos, triunfos que, por lo demás, en ese terreno de la contienda armada, siempre han correspondido, en nuestra historia, a los grupos que representan tendencia liberales o ideas de mejoramiento y de avance social.

Nunca como en esta ocasión pueden las Cámaras y el Gobierno Provisional que emane de ellas hacer obra, electiva de prestigio y de consolidación definitiva de las sanas ideas revolucionarias, ideas que, por lo que toca a nosotros, no necesitamos decirlo, nos acompañarán hasta morir, estando dispuestos, ahora y siempre, a ir por esas ideas al campo de la lucha, en cualquier terreno al que se nos llame, si la Reacción no aprecia o no aprovecha patrióticamente la oportunidad legal de cooperación en el futuro que le ofrece la Revolución Mexicana en este período propiamente gubernamental de su evolución sociológica y política.

Que la solemnidad del instante, solemnidad que es preciso señalar a cada paso; que la grave responsabilidad que ha caído sobre vosotros; que le conciencia y el decoro del Ejército; que el clamor de todas las víctimas que pide que no haya sido estéril su sacrificio; que le figura del enorme

desaparecido cuya vida no habría hecho sino robustecer esta firme iniciación de nuestro México por nuevos derroteros de una franca vida institucional - derroteros que constituían, yo os lo afirmo, su ilusión mas cara -; que la denuncia unánime, el señalamiento implacable y la condenación enérgica y definitiva, por la opinión nacional, de cualquier ambicioso que pudiera surgir, pretendiendo estorbar o retrasar este cambio de métodos políticos, que debe tener pera nosotros y para el país toda la fuerza y el significado de una necesidad redentora y absoluta de la vida de México; fuerza y significado que se aumentan por el hecho de ser ese cambio de métodos políticos consejo y admonición del hombre que habría podido - de no prohibírselo su conciencia - envolver en aspectos de utilidad publica una resolución de continuismo; que todos estos hechos y todos esos factores ayuden a la consecución de estos ideales: la entrada definitiva de México al campo de las instituciones y de las leyes y eI establecimiento, para regular nuestra vida política, de reales partidos nacionales orgánicos, con olvido e ignorancia, de hoy en adelante, de hombres necesarios como condición fatal y única para la vida y para la tranquilidad del país. (Énfasis añadido)

Que los gobernantes que surjan de nuestra resolución constitucional y de la resolución directa del pueblo, para el Período del interinato y para el Período ulterior, sean - civiles o militares - no escogidos con burla o por sorpresa de la opinión pública, ni llevados a sus puestos por la consideración, a menudo errónea, de una fuerza exclusivamente personal, o de los gérmenes que encierren en si de carácter y merecimiento de caudillos, sino por las virtudes cívicas que esos militares o civiles aquilaten o las facultades de administración y de gobierno que tengan.

Que no sean ya solo los hombres, como ha tenido que suceder siempre en la dolorosa vida política de México, hasta hoy, los que den su única relativa fuerza, estabilidad y firmeza a las instituciones públicas. Que escogidos los hombres por sus merecimientos o virtudes y por los programas sinceres que determinen su futura actuación, sean las instituciones y el manto de la Ley lo que los consagre y los haga fuertes y los envuelva y dignifique; lo que los convierta, por modestos que hayan sido, en reales personificaciones de la patria; personificaciones transitorias, pero respetadas y respetables; figuras convertidas por la voluntad nacional, en exponentes de sus necesidades, en símbolos vivos del país, de modo que sean las facultades de su cargo y la alteza de las instituciones que representan, y las leyes en cuya virtud obren, las que enmarquen su carácter y hagan resaltar su prestigio, o las que les exijan responsabilidades y les señalen castigos por su actuación de gobernantes.

No debemos considerar eI problema actual superior a nuestras fuerzas, ya que para su resolución planteada en la forma que lo he hecho, solo es menester, en la parte que corresponde a las Cámaras, generosidad, alteza de miras y renunciación de apetitos personales y de grupo.

Y yo se que cualesquiera que hayan sido en ocasiones las apariencias, y aun con manifestaciones aisladas, a veces no consoladoras y que pudieran conducir a escepticismos de juicio a quienes no conocieran, como conozco yo, el fondo real de vigor, de sentido revolucionario y de responsabilidad que tienen estas Cámaras; yo se bien que puedo y que puede esperar la Patria confiar en ellas; que la solemnidad y la gravedad especial, tan peculiar de este instante, han de producir en este Congreso Nacional perfecta comprensión, alteza de miras, serenidad de juicios y dominio de pasiones, para responder al grito unánime del país, que exige que solo se piense ahora en el bien de la Republica. (Aplausos.)

Quiero repetirlo una vez más. EI problema presente no debe ser solo un problema de hombres y menos una oportunidad de satisfacción de pequeños intereses y apetitos.

Si las Cámaras Nacionales toman en cuente mis razonamientos y dan los pasos que mi experiencia, mi sinceridad y mi absoluto desinterés en el caso aconsejan, será obligación ineludible del Ejercito, de los políticos, de Ia familia revolucionaria toda, de todos los ciudadanos, agruparse alrededor del hombre que la Cámara designe, para fortalecer su Gobierno.

Necesariamente, ese hombre habrá de comprender todas las responsabilidades que como gobernante provisional pensaran sobre el, y será deber de lodos no solo no obstruccionarlo, sino facilitarle su difícil labor, ayudándolo con sanos consejos y con toda la fuerza material y moral que cada personalidad o grupo tenga.

Quiero decir también que la lucha electoral para la elección del presidente que deba completar el Período de 28 a 34, es necesario que se haga dentro de los lineamientos de verdadera libertad democrática y de respeto al voto que he bosquejado. Más que en ninguna otra ocasión habrá que evitar, por la circunstancia de crisis que atravesamos, los apasionamientos groseros que van conduciendo lenta y seguramente a campos de enemistad irreconciliable y de desorden público y violencia.

Si la familia revolucionaria, con la vista sólo fija en los principios y con noble abstracción de los hombres, logra unirse para la designación de su candidato, como debe hacerlo si quiere su salvación y la del país, podré ir, sin temor, a la lucha mas honrada con los grupos conservadores antagónicos para la disputa del triunfo en un terreno netamente democrático, y una vez hecha la elección y cualquiera que sea resultado, si se procede de este modo, todos, revolucionarios y contrarios políticos, indudablemente, apoyaremos al legítimamente electo, dándole con nuestro apoyo material y moral sentido de su responsabilidad y consiguiendo que ese Gobierno se establezca sobre bases de moralidad personal y política absolutas y que se rodeé de elementos sanos y capaces, a fin de que puedan resolverse o terminarse satisfactoriamente, con la mayor eficiencia y patriotismo, los problemas tan trascendentales que esta Administración, en algunos puntas, apenas deja planteados.

No procedería yo honradamente si no insistiera sobre los peligros de todo orden que pueden resultar de la desunión de la familia revolucionaria. "Sin esa desunión se produjera, no sería un hecho nuevo en la historia de México, tan pródiga,

en ciertas épocas, en torpes componendas políticas, que surgieran, victoriosos de momento, claudicantes ambiciosos que debilitarán o aplazaran el triunfo definitivo del progreso y del liberalismo en México, entregándose, consciente o inconscientemente, a los enemigos de siempre.

Puesto que he hablado con especial tolerancia y respeto de nuestros contrarios políticos, llegando a proclamar la urgente necesidad de aceptar, en el futuro, en las Cámaras, como resultado de luchas democráticas de perfecta honradez, a representantes de todos los matices de Ia Reacción, me será permitido que insista en que cuando la ambición o la intriga o la soberbia destruyeran, si desgraciadamente llegarán a destruir, las junturas de los grupos revolucionarios que lucharon unidos durante muchos años por una noble causa: la del mejoramiento de las grandes mayorías del país, volvería nuevamente la oportunidad su rostro insinuante a los conservadores, porque as casi según que si así sucediera, ni siquiera necesitaría la Reacción llegar al triunfo directo militar o político, porque no faltarían entre los revolucionarios distanciados - la historia y la naturaleza humana así permiten predecirlo, quienes en torpe ilusión de engrandecimiento de fuerza política, o por no hallar fuerza suficiente en los grupos revolucionarios desunidos y dispersos, habrían de llamar con insistencia a las puertas de los enemigos de ayer, no solo poniendo en peligro las conquistas de la Revolución, sino provocando, necesaria y fatalmente, una nueva y mas terrible conmoción armada, de mas claro aspecto social que las que he sufrido el país, movimiento revolucionario que, cuando triunfara, como tendría que triunfar, después de posibles años de cruenta lucha, dejarían a México desangrado y sin fuerzas para emprender de nuevo la marcha hacia adelante, exactamente desde el punto inicial en que nuestras ambiciones o nuestras torpezas lo hubieran detenido.

Para terminar voy a dirigirme, desde este recinto de la Representación Nacional, al Ejército Mexicano, en mi triple carácter de revolucionario, de General de División y de Jefe del Ejército, por mis facultades constitucionales de presidente de la República.

Nunca como hoy, por mi resolución irrevocable y que durará hasta mi muerte, de no abrigar la más remota ambición de volver a tomar el carácter de presidente de la Republica; nunca como hoy he podido sentirme mas lógicamente autorizado para constituirme ante el país, como me constituyo, en fiador de la conducta noble y desinteresada del Ejército. (Aplausos nutridos.)

Los sacrificios de todo orden que he sido preciso hacer para dignificar a esta institución revolucionaria y para elevar a la envidiable altura moral y material en que se encuentra, y el nombre y el prestigio que el Ejército ha conquistado, tan merecidamente, en el interior y en el exterior de la República, por su comportamiento militar y por su honor cívico - pasadas las graves crisis necesarias del proceso de su depuración -, exigen que cada miembro del Ejército vele celosamente por conservar incólume esa posición y ese prestigio.

Las oportunidades, únicas quizás en nuestra historia, de lucha honrada en el terreno democrático, que han de darse a todos los hombres, militares y civiles que aspiren a la Primera Magistratura del país, en el Período que siga al del interinato y los peligros tan francamente señalado por mi en este discurso, peligros que corre la Revolución y que corre Ia patria misma si alguien se aparta de la línea del deber en estos momentos tan angustiosos para México, harán, mas que nunca, inexcusable y criminal la conducta antipatriótica de quien pretenda, por otros medios que los que la Constitución señala, conquistar el Poder.

Que todos los miembros del Ejército Nacional, conscientes de su papel definitivo en estos instantes, se encierren en el concepto real y ennoblecedor de su carrera militar, en la que el honor y Ia fidelidad a las instituciones legítimas debe ser norma fiel y guía constante; e inspirándose en los deberes que su alta misión Ie impone, desoigan y condenen con toda energía las insinuaciones calladas y perversas de los políticos ambiciosos que pudieran pretender arrastrarlos, y escogen, entre la satisfacción íntima del deber cumplido y al reconocimiento de la República, y el respeto del exterior, y una conducta de deslealtad, de tradición real a la Revolución ya la patria en uno de los instantes mas solemnes de su vida, conducta que nunca encontraría justificación ante la sociedad ni ante la Historia. (Aplausos nutridos.

Voces: ¡Viva Calles! ¡Viva Obregón!).”

Con este mensaje político Plutarco Elías Calles dejaba testimonio de su estatura de estadista. Calles el visionario se propuso como he quedado asentado, organizar el Estado Mexicano, unificado las corrientes populares disperses, no solo de militares, sino también de civiles; de obreros y de campesinos que con los intelectuales revolucionarios, siguieran una línea política común, donde participaran democráticamente para obtener el poder contendiendo a través de los grupos organizados para tal efecto, aquí empieza la era de los partidos políticos como tales y termina en México Ia etapa de los caudillos, de los golpes de Estado y de los cuartelazos.

EI Presidente Calles entregó el poder Ejecutivo al Licenciado Emilio Partes Gil, quien fue designado el 30 de noviembre de 1928, por el Congreso, Presidente Provisional de México.

Una vez solucionado el problema del interinato y amortiguada la reacción al magnicidio, el General Calles puso su mayor empeño a su gran proyecto institucional: la creación de un partido político de carácter nacional, al respecto Calles expresó: “Yo creo - decía a Emilio Portes Gil en agosto de 1928, sin terminar su mandato- que la organización de un partido de carácter nacional servirá para constituir un frente revolucionario ante el cual se estrellen los intentos de la reacción. Con tal organismo, nuestras instituciones irán fortaleciéndose hasta llegar a la implantación de la democracia”. Es así que Calles como Presidente del Comité Organizador, el 1 de diciembre de 1928 emitió el primer manifiesto para la Constitución del Partido Nacional Revolucionario, para lo cual se invitaba

a todos los Partidos, agrupaciones y organizaciones políticas de la República de credo y tendencia revolucionaria a unirse para formar el PNR; también se convocaba a los representantes de todas esas organizaciones a la Convención que se llevaría a cabo en Querétaro, donde se discutirían; los estatutos o constitución del Partido, el Programa de Principios, la designación del candidato a la Presidencia de la Republica, y la designación de sus dirigentes.

EI 4 de marzo de 1929, bajo el Lema "Instituciones y Reforma Social" surge el Partido Nacional Revolucionario, la formación del PNR tuvo el significado de un pacto entre los revolucionarios para encauzar con menos convulsiones la vida de la República y hacer posible la aplicación de los principios e ideales de la Revolución. EI Partido cumplió, con el cometido buscado por Calles, al imponer la paz entre las facciones revolucionarias que por medio de la violencia se disputaban la transmisión del poder. En el seno de esta organización política de carácter nacional, la llamada familia revolucionario fue capaz de zanjar sus diferencias, entorno a ideales y programas que pugnaban por el Nacionalismo Revolucionario.

Después de concluir su Período como Presidente de la República, el General Plutarco Elías Calles volvió a desempeñar temporalmente cargos públicos, en los gabinetes del Lic. Emilio Portes Gil y del General Abelardo L. Rodríguez y fue un hombre que ejerció una gran influencia en la vida política de México, hasta que el 12 de abril de 1936, fecha en la que después de varias discrepancias con el Gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas, fue exiliado a los Estados Unidos. En esta episodio hay que puntualizar, que si después de ser Presidente Calles creyó que los caminos correctos no eran los que se seguían y por ello se Ie ha criticado, hay que hacer notar que, no obstante su poder, no hizo armas en contra del Gobierno para que predominaran sus puntos de vista, al contrario acepto con pleno respeto la decisión presidencial de su exilio.

En marzo de 1941, durante la Segunda Guerra Mundial, el presidente Manuel Ávila Camacho lo invitó a regresar a México. En el mes de septiembre, el General Plutarco Elías Calles apareció en el balcón de Palacio Nacional flaqueado por el presidente Ávila Camacho, y los expresidentes Pascual Ortiz Rubio, Abelardo L. Rodríguez, Lázaro Cárdenas y Emilio Portes Gil. Sus últimos cuatro años de vida los paso en su quinta Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos. Para 1945 Calles comenzó a sentir molestias de hígado, aunque diversas personas Ie recomendaron trasladarse a Rochester para ser operado Calles se negó. Por ninguna circunstancia deseaba dejar México otra vez. Calles fue internado y operado en el Sanatorio Lady Cowdray de la Ciudad de México. Una semana después de su operación, presentó inesperadamente una hemorragia masiva, atribuida a una lesión de la arteria mesentérica. EI General Don Plutarco Elías Calles falleció el 19 de octubre de 1945 a las 14:40 horas. Fue inhumado en el panteón de Dolores, junto a los restos de su primer cónyuge, Natalia Chacón. EI 20 de noviembre de 1969 por Decreto Presidencial los restos de Plutarco Elías Calles fueron trasladados con todos los honores al mausoleo del Monumento a la Revolución en la Ciudad de México, en donde descansa junto a los de Venustiano Carranza, Francisco I. Madero, Lázaro Cárdenas y Francisco Villa, todos ellos personajes leales a la Revolución.

Diputadas y Diputados:

Por la vibrante obra legislativa de Calles, vinculada estrechamente con el cumplimiento de los principios de la Revolución Mexicana, plasmados en la Constitución de 1917, para hacer realidad y materializar los anhelos por los que se había luchado.

Por el fortalecimiento dado a la Reforma Agraria no solo acelerando el reparto de tierras entre los campesinos sino por al establecimiento del crédito agrícola.

Porque Calles cimentó su gobierno principalmente en el pueblo, los obreros y campesinos.

Por su política hacendaría que saco de la banca rota en que se encontraba el erario nacional poniendo las bases del sistema fiscal mexicano.

Por la creación de la Comisión Nacional Bancaria que ha sido orgullo de las Instituciones nacionales de México. Por lograr la materialización del anhelo de los constituyentes de 1917 al expedir la Ley Constitutiva del Banco de México como Banco único de emisión.

Por su carácter de educador que permitió poner énfasis y místicas revolucionaria en la tareas educativas del gobierno.

Por hacer respetar la Constitución en la defensa del Estado Laico.

Porque el General Calles es forjador del México moderno, de la construcción del Estado Mexicano.

Porque con la reforma política que impulso, se hizo posible la apertura democrática a las diferentes corrientes políticas, y fundamentalmente por ser el iniciador de la era de los partidos políticos, por la institucionalidad de su doctrina y por su actitud patriótica de subordinación ante los acontecimientos históricos que Ie dieron fortaleza a las Instituciones de la Republica. En fin, porque Calles fue, ante todo, hombre de su tiempo, al que nadie puede acusar de haber rehuido a su responsabilidad de gobernar, Calles siempre hizo frente a los problemas del País, actuando conforme al dictado de su conciencia, aportando las soluciones que él creyó eran las mejores para la Patria, no hubo campo del quehacer nacional que Plutarco Elías Calles no intentara impregnar con la ideología revolucionaria; no hubo tarea, por ardua que fuera, que no pudiera emprender si estaba convencido de que seria benéfica para la colectividad; de Don Plutarco, Carranza diría:" ...tengo la completa seguridad de que si algún día el País y la Revolución se encuentran en peligro, Calles será el hombre que habrá de salvarlas".

Por todo ello, es que se pide a esta representación ciudadana, que en un acto de justicia histórica, y ponderando en una

justa balanza sus aciertos frente a sus yerros, inscriba con Letras de Oro el nombre de este Grande de Ia Revolución.

Si, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, se encuentran con Letras de Oro el nombre de Francisco I. Madero, de Venustiano Carranza y de los Generales Francisco Villa, Álvaro Obregón, Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas del Río, y de otros mexicanos ilustres; porque después de un meditado análisis se concluyó en la balanza del juicio sereno y razonado, el predominio de los hechos positivos sobre los humanos desaciertos, y los legisladores de la época consideraron prudente y oportuno inscribir sus nombres como un homenaje ciudadano a su obra, haciendo a un lado filias a fobias ideológicas o de Partidos. Cada uno de los próceres en su momento aportó ó más valioso de su vida política, cada uno contribuyó a construir el Estado Mexicano, a nosotros corresponde también hacer los esfuerzos y sacrificios que en este momento México nos reclama, tomemos a nuestros héroes como ejemplo y llevemos siempre en la mente las sentencias de ellos, el apotegma de Benito Juárez para conseguir la paz mediante el respeto del derecho ajeno y la categórica afirmación de Vicente Guerrero que debe mover nuestras acciones y nuestras conciencias para salir adelante con el principio fundamental de que "La Patria es Primero".

En el marco de los festejos del Centenario de la Revolución Mexicana por su comprobable vigor revolucionario y vocación institucional, sin lugar a dudas, el General Plutarco Elías Calles merece un sitio de honor en la conciencia nacional y que su nombre sea perpetuado con Letras de Oro en el Muro de Honor del Recinto Legislativo de Donceles, al que acudió como Presidente Constitucional, ante Ia representación soberana del pueblo de México; y con esta justa distinción poder ser testigo junto con los nombres de los demás próceres revolucionarios y de la patria, de los debates que los representantes de Ia Ciudad de México realizan con honor, respeto, patriotismo y lealtad a las instituciones de la Republica,

Finalmente, es oportuno citar las palabras del maestro Francisco Martínez de la Vega:

"Hay todavía en al aire persistencias pasionales en el juicio. Pero el debate sobre su balance histórico se inclina ya francamente hacia una mayor objetividad. Calles fue, en proporción muy importante, al primer hombre de la revolución que pudo sentarse a gobernar. Sus antecesoras tuvieron que estar mas atentos al choque de las fracciones armadas y aunque Calles conoció y domino tempestades, la fuerza de su régimen, en clara ventaja sobre sus enemigos, le permitió diseñar el México posrevolucionario y no solo concentrarse en asegurar el triunfo armado... Si, el tiempo nos devuelve el mucho de lo que las tormentas pasionales o interesadas se llevaron antes, lo confundieron, lo ocultaron o lo mancharon. Con la patina del tiempo, el bronce estatuario de Plutarco Elías Calles luce mejor al serenar las tormentas... En Ia perspectiva de este postrer tercio del siglo de la revolución, cuando se debaten en crisis profundas muchos de sus postulados se revisan y hasta menosprecian varias de sus realizaciones, Plutarco Elías Calles engrandece a distancia, se disipan algunas de las nubes que ocultan su figura, nubes de la incomprensión o del resentimiento y su imagen de estadista se perfila mejor, libre de las calumnias de sus enemigos como de las cortesanas admiraciones que acompañan a los triunfadores."

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno da la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente: DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DEL GENERAL "PLUTARCO ELÍAS CALLES"

PRIMERO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al nombre del General "Plutarco Elías Calles".*

SEGUNDO: *La develación del nombre con Letras de Oro del General "Plutarco Elías Calles" deberá llevarse a cabo en Sesión Solemne en una fecha no posterior al 20 de noviembre de 2010.*

TERCERO. *Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tomen las medidas pertinentes a efecto de inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al nombre del General "Plutarco Elías Calles".*

CUARTO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 223 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior de Ia Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SUSCRIBEN

Dip. Cristian Vargas Sánchez. Dip. Israel Betanzos Cortes. Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco. Dip. Gilberto Sánchez Osorio. Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez. Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda. Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz. Dip. José Arturo López Cándido. Dip. José Alberto Couttolenc Güemez. Dip. Edith Ruiz Mendicuti. Dip. Abril Jannette Trujillo Vázquez. Claudia Elena Águila Torres. Dip. Víctor Hugo Romo Guerra. Dip. Adolfo Orive Bellinger. Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga. Dip. Raúl Antonio Nava Vega. Dip. María de Lourdes Amaya Reyes. Dip. María Alejandra Barrales Magdalena. Dip. Alejandro Carbajal González. Dip. Guillermo Orozco Loreto. Dip. José Luis Muñoz Soria. Dip. Carlos Augusto Morales López. Dip. Beatriz Rojas Martínez. Dip. Armando Jiménez Hernández. Dip. Horacio Martínez Mesa. Dip. Rocío Barrera Badillo. Dip. David Razú Aznar. Dip. José Valentín Maldonado Salgado.Dip. Axel Vázquez Burguette. Dip. Julio César Moreno Rivera. Dip. Alejandro López Villanueva. Dip. Erasto Ensástiga Santiago. Dip. Emiliano Aguilar Esquivel. Dip. Lizbeth

Rosas Montero. Dip. Guillermo Sánchez Torres. Dip. Víctor Gabriel Varela López. Dip. Héctor Guijosa Mora. Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama. Dip. Karen Quiroga Anguiano. Dip. Fernando Cuéllar Reyes. Dip. José Alberto Benavides Castañeda. Dip. Leonel Luna Estrada. Dip. Juan José Larios Méndez.Dip. Uriel González Muños.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, de la Diputada Valentina Batres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Hacienda.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

La que suscribe, Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del conocimiento de todos nosotros, luego de un intenso trabajo de análisis al seno de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, el 24 de diciembre de 2009, el pleno de esta Asamblea Legislativa aprobó el nuevo Código Fiscal del Distrito Federal, que abrogo el Código Financiero vigente hasta entonces. EI nuevo ordenamiento fue publicado el 29 de diciembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Desafortunadamente, esta reforma impactó económicamente a las Asociaciones Civiles descritas en el Artículo 283 del nuevo Código Fiscal en virtud de la eliminación del subsidio de 100% a que tenían derecho en el otro Código Financiero, puesto que en el recientemente aprobado Código Fiscal solo se les otorga una reducción equivalente al 80% respecto de las contribuciones relativas a:

• Impuesto sobre Adquisición de lnmuebles;

• Impuesto predial;

• Impuesto sobre espectáculos públicos;

• Impuesto sobre loterías, sorteos, rifas y concursos;

• Impuesto sobre nóminas;

• Pago de derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; y

• Por los servicios que preste el Registro Público de la propiedad y del Comercio;

Ahora bien; estas organizaciones realizan labores tan trascendentes como el fortalecimiento y fomento del goce y ejercicio de los derechos humanos; fomentan condiciones sociales que favorecen de manera integral al desarrollo humano, promueven la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población.

A manera de ejemplo, cabe mencionar la obra de museos como eI "papalote, Museo del Niño", que recibe a un millón de escuelas públicas al año; el banco de alimentos, el cual atiende aproximadamente a 50 mil personas en forma mensual o asociaciones dedicadas a la ecología como la Fundación Ecológica Club Nacional de Patos que realiza jornadas de limpieza del Canal Nacional en forma mensual.

Justo cuando la descomposición social va en crecimiento tenemos que fortalecer el tejido social y estos organismos contribuyen enormemente a cohesionar ese tejido social cada vez más frágil.

Un gobierno que se apoya en organizaciones sociales especializadas se equivoca menos y acierta más; asimismo, cabe destacar que esta también es una forma de participación ciudadana que no se agota en el territorio.

Una de las tendencias democráticas en el mundo es trasladar a las organizaciones sociales recursos para la realización de algunas políticas públicas y sociales.

Esta Iniciativa la presento convencida de que la asistencia social no puede ser solamente prestada por los entes públicos, simplemente su capacidad no Ie alcanzaría para cubrir tantas necesidades, y porque no todo es sector público o sector privado, existe un amplio sector social y las Asociaciones Civiles forman parte de él.

Una razón más para seguir sosteniendo los subsidios al 100%, a que he hecho referencia, es que dichos organismos no tiene ningún ánimo de lucro, luego entonces, no se puede obtener dinero de donde no lo hay. Si en marzo del presente año se modificó el Código Fiscal para darles a las Instituciones de Asistencia Privada como reconocimiento a su labor en pro de Ia sociedad, en congruencia, debemos extender el beneficio a estas Asociaciones Civiles.

Estas asociaciones representan un universo de 600 organizaciones de las sociedades civiles debidamente registradas y reconocidas por la Ley de Fomento de Actividades de Desarrollo Social del Distrito federal, que

apoyan de muy diferentes maneras a la población de escasos recursos de la Ciudad, atendiendo a su vez a los sectores de la población menos favorecidos económicamente. Con el paso del tiempo se han sumado también segmentos de Ia clase media que resultan cada vez mas empobrecidos, como producto de la crisis económica que vive el país desde hace años.

El nuevo marco normativo que disminuye los subsidios que ya han quedado descritos, de 100% a 80%, no representa un ingreso significativo para el Gobierno de la Ciudad y si un gran alivio económico para estas organizaciones.

La presente Iniciativa pretende contribuir a que no se desincentive el trabajo de las asociaciones mencionadas y puedan seguir aportando a la Ciudad los beneficios que otorgan a través de sus diferentes campos de acción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Ia siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 283.** Tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los Artículos 112, 126, 134, 145, 156 y 185, así como los derechos establecidos en el Capitulo IX, de la Sección Quinta del Titulo Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarias, las organizaciones que realicen las actividades que a continuación se señalan:*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.*

***SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.*

Es cuanto Diputado Presidente.

ATENTAMENTE

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Salud del Distrito Federal, del Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Gasto Eficiente y de Protección Civil.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C Base Primera, fracción V, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción Xl y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción I del Artículo 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se reforma la fracción VI del Artículo 78 de la Ley de Proteccion Civil del Distrito Federal y se adiciona la fracción VI bis al Artículo 83 de la Ley de Salud del Distrito Federal, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

EI 30 de diciembre del año 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, misma que fue abrogada el 24 de abril del año 2009 con la entrada en vigor de la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal, abrogada desde el 1 de enero de este año por la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Esta última legislación, como las que le antecedieron, fue concebida bajo la premisa de permitir la racionalización de las erogaciones del Gobierno del Distrito Federal, eficientando el ejercicio del presupuesto; construida y direccionada hacia la eliminación de capítulos de gasto que no produjeran un beneficio social a la Capital e impidieran que los recursos se destinaran a al cumplimiento de los objetivos primarios del Gobierno Local.

La Comunicación Social del Gobierno resulta un gasto perdido cuando se enfoca hacia el anuncio de acciones personales o ya conocidas por la comunidad como la construcción y repavimentación de vialidades, la remodelación de edificios o la eficiencia de un transporte que es usado diariamente por millones de personas; sin embargo, cuando este gasto se acota hacia la propagación de acciones y medidas preventivas que doten de mejores elementos de protección y reacción a los ciudadanos, los gastos se convierten en inversiones.

Así pues, invertir en campañas publicitarias de acciones que otorguen a los ciudadanos beneficios que puedan aplicar para crear conciencia de las medidas que deben tomar para prevenir los efectos de los fenómenos naturales, de la creciente criminalidad en la Ciudad, así como de los daños generados por el consumo de enervantes y estupefacientes, se traduce en contribuir a mejorar la calidad de vida en el Distrito Federal.

En este sentido, resulta prioritario direccional la Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal para beneficiar a los ciudadanos en los siguientes rubros:

• Los conocimientos básicos para prevenir y reaccionar ante la ocurrencia de Ios diversos fenómenos geológicos, geográficos, sanitarios, físico-químicos y socio-organizativos;

• Los conocimientos básicos para aplicar medidas preventivas que los protejan ante el creciente fenómeno delictivo de la ciudad;

• La concientización de los daños que generan el consumo de enervantes y psicotrópicos, incluyendo, por supuesto, los daños que causa el alcoholismo.

La ocurrencia de los fenómenos naturales o humanos, la comisión de delitos, así como la adicción que causan diversas sustancias dañinas al organismo, ponen en peligro la vida y estabilidad de las familias. Es por eso que resulta indispensable expandir la cultura de la prevención en materia de protección civil, prevención del delito y combate a las adicciones; que haga ciudadanos saludables, concientes y participes de la lucha gubernamental contra la delincuencia; disminuyendo la vulnerabilidad de cada persona y de cada familia ante el riesgo que conllevan estos sucesos.

EI momento histórico en el que los encontramos, hace que la Ciudad tenga tres prioridades, principales que atender:

• En materia de Seguridad Pública, enfrentar y frenar el exponencial crecimiento de la delincuencia;

• En otro rubro, actuar para mitigar y enfrentar los efectos destructivos causados por los fenómenos naturales o humanos, objetivos del Sistema de Protección Civil.

• Por último y no por ello menos importante, atacar desde su origen, el creciente problema de adicciones que aqueja a la sociedad, principalmente en los jóvenes.

Las formas de atacar la problemática planteada son muy diversas, en el caso de la inseguridad pública, el discurso cotidiano es aumentar el número de efectivos que vigilan la Ciudad o adquirir mas y mejores patrullas y armamento que permitan a los policías enfrentar de mejor manera a los delincuentes; por otro lado cada vez que Se hace referencia a la materia de protección civil, los gobernantes pretenden alejarse de mayores recursos que permitan responder a la ocurrencia de los fenómenos naturales, mientras que en materia de adicciones, es tan importante contener el crecimiento de la delincuencia organizada que se encarga de la distribución ilegal de las sustancias dañinas como generar campañas que hagan una sociedad responsable de sus propio actos, conciente e informada de las secuelas producidas por las adicciones.

Los resultados obtenidos en las 3 materias son una evidencia clara y contundente de que es urgente implementar nuevas estrategias:

Las políticas públicas implementadas por el Gobierno de la Ciudad son, en la gran mayoría de los casos, de carácter reactivo por lo que las estrategias implementadas han fracasado en revertir el crecimiento sostenido de las adicciones, de los niveles delictivos y en mitigar los daños causados a la población por la ocurrencia de fenómenos destructivos de origen natural o humano.

La problemática es mucho más compleja que la simple reacción de la autoridad ante las afectaciones que reciben los ciudadanos.

Para poder emprender un cambio real de la situación actual, es indispensable concientizar a la población de los diferentes peligros que conlleva la vida en la Ciudad y atacar la problemática desde una base diferente, una base de conocimiento que genere confianza ciudadana,

El punto de partida en es uno mismo: impulsar la comunicación que faculte el entendimiento y sobre todo el convencimiento de que la actuación conjunta de los entes gubernamentales y la sociedad civil del Distrito Federal, es el principal pilar que permite el desarrollo y potencia el alcance de toda acción emprendida.

No basta con aumentar los recursos de gasto corriente para contratar más policías, no basta con presentar ante los medios de comunicación la captura de importantes cabecillas de la delincuencia organizada, no basta con llenar la Ciudad de patrullas ni con contratar expertos que ofrezcan modelos poco o nada productivos para combatir la Delincuencia de la Ciudad si los destinatarios de las acciones no conocen las medidas preventivas básicas para cuidar de si mismos.

En cuanto a la Protección Civil, es indispensable que tengamos equipo para reaccionar en caso de que se presente alguna situación de emergencia, es plausible que se haya mejorado el tiempo de reacción en caso de que se presente un movimiento telúrico y es un gran avance que el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad tenga perfectamente bien localizados diversos puntos que representan un riesgo para los ciudadanos; lo que no esta bien y no podemos permitir, es la desinformación ciudadana de los riesgos y peligros con los que viven, la carencia de una cultura de la protección civil que lejos de ser una carga para el Sistema, es el pilar mas importante para proteger el bien mas preciado de esta y todas las ciudades, la vida de los ciudadanos.

El derecho a la información, cuyas premisas están consagradas en el Artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desglosadas en las diversas legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información en el nivel federal y en el nivel local, no puede ser entendido, bajo ningún enfoque, como si fuese de carácter limitativo, debe regirse, como bien lo marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en el Artículo 2, bajo el principio de máxima publicidad; informar a los ciudadanos sobre las acciones gubernamentales y erogar en su beneficio, son obligaciones de todo gobierno, que además son garantías protegidas en la normatividad encargada de regular la buena actuación de los servidores públicos y, en el caso de la ejecución del gasto público, penada con destitución, inhabilitación, sanción económica de hasta tres tantos del lucro obtenido, los danos y perjuicios causados, e inclusive con la privación de la libertad hasta por doce años en caso de la comisión del delito de peculado.

Por lo anterior, es imperativo que las políticas de prevención y las campañas de información, en específico las aplicables en las materias de salud, seguridad pública y protección civil, sean el único punto de partida en todo acto que pretenda combatir de fonda a la delincuencia y mitigar los riesgos naturales y humanos a los que estamos expuestos los capitalinos.

Comunicar y hacer participes a los ciudadanos de las acciones del Estado, generando campañas inclusivas que promuevan la interacción de gobierno y sociedad, son factores que fortalecen el compromiso de las partes para hacer un frente de combate común ante un problema que aqueja a todos.

Resulta urgente que el gobierno de la Ciudad enfoque sus esfuerzos a instrumentar cambios estructurales en el procedimiento que se sigue para priorizar la educación y difusión masiva de la cultura de la prevención y la autoprotección, que coadyuve en un mediano plaza a concientizar a la población en el sentido de que tomar medidas que eviten desgracias.

Estas medidas, en comparación con la erogación y acciones de la Capital, no implican la pérdida de mucho tiempo, esfuerzo o dinero.

Formar ciudadanos concientes, responsables e informados, es mucho mas rentable que exigir del gobierno la aplicación de medidas reactivas que podrán, en el mejor de los casas, brindar justicia o resarcir un daña, Sin embargo, no hay acto administrativo, sentencia dictada a presupuesto asignado que restablezcan la tranquilidad de un hogar a traigan de vuelta a una persona fallecida,

No podemos perder de vista que la sociedad es por naturaleza dinámica, en el mismo sentido, las necesidades de la población son diferentes de momento a momento y es indispensable que la legislación vigente vaya un paso delante de todo ese proceso, conteniendo, siempre una visión, que sin dejar de ver la realidad actual, contemple acciones que conlleven a beneficios de corto, mediano y largo plazo.

La Ley tiene que observar que el principal bien jurídico a proteger es la vida y que el principal precepto de todo Estado es que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este, por lo que habiendo blindado la vida de los ciudadanos es posible reforzar la atención en otros bienes, por ende, fomentar una cultura de rechazo a las adicciones, así como de prevención en materia de seguridad y protección civil que les permita proteger su propia vida y patrimonio, resulta un requerimiento prioritario y urgente de la ciudadanía.

No podemos permitir que peligre la vida de los ciudadanos por ningún sentido de ahorro, no hay un gasto más eficiente que el que se hace para proteger a los ciudadanos.

Cada una de las más de 13 millones, de personas que habitan y circulan diariamente en la Ciudad de México, son la razón del porque analizamos, discutimos, rechazamos y aprobamos, las reglas de conducta que rigen el comportamiento de la sociedad, de los gobernantes y establecen las reglas a seguir en la relación de los mismos. La principal obligación que tenemos es direccionar todos los esfuerzos que se ejecutan para salvaguardar la vida de los capitalinos.

En la situación actual de la Ciudad, es necesario que existan estructuras gubernamentales y sociales que sean capaces de reaccionar de manera instantánea y en conjunto para la atención de las emergencias, y en el mismo sentido, resulta tan o mas importante que la premisa anterior, generar responsabilidad y concientización de la sociedad en cuanto a los riesgos con los que convivimos.

Es irrefutable que el único instrumento que actual mente tiene la capacidad de alcanzar a la totalidad de la población en el tiempo requerido, son los medios masivos de comunicación; de tal suerte que cada ciudadano tenga los conocimientos suficientes para que en caso de que se genere alguna situación de emergencia, pueda reducir a lo mínimo posible los daños que se generan.

• La televisión es el medio de comunicación con mayor impacto, alcanza a casi la totalidad de la población; la gran variedad de programación con la que cuenta, hace posible que capte la atención de niños, jóvenes y adultos por igual.

• La radio tiene la peculiaridad de ser un canal de enorme alcance y bajo costo, que no requiere que el receptor se encuentre estático para transmitir el mensaje deseado, tiene una gran audiencia de todo tipo de población, desde las amas de casa, los jóvenes que gustan de escuchar música, los adultos que se mantienen informados y los trabajadores que se desplazan a realizar sus labores.

• Los medios impresos son por excelencia, el canal que informa los acontecimientos de la vida diaria en la Ciudad, concentra la información más relevante de todos los aspectos que impactan a la sociedad; tienen un público captivo que por gusto, curiosidad, obligación e inclusive por costumbre adquieren el material en el que escriben sus periodistas favoritos.

• Los medios electrónicos como el Internet, han tenido un crecimiento de grandes proporciones en la última década, que nos lleva a pensar en un promisorio futuro.

• Por otra parte, es cada vez más común que los mexicanos y en especial los capitalinos nos comuniquemos por medias remotos de comunicación como los teléfonos celulares, en los que los mensajes de texto son un canal de fácil e inmediata recepción que bien pueden ser usados para la transmisión de las noticias mas importantes que ocurren al instante y en el mismo sentido, con una buena instrumentación del sistema, podríamos utilizarlo como una opción que salve vidas en una situación de emergencia como podría ser la detección de un sismo de gran magnitud, en el que los sistemas nacionales reciben las ondas que avisan del suceso, con aproximadamente 45 segundos de anticipación.

La modificación que hoy se propone, implica incrementar el gasto del rubro de publicidad del Gobierno del Distrito Federal para que pase de ser un 0.3% del total del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a un 0.5% mismo, que traducido en cifras monetarias, implicaría un tope máximo de inversión para el presente ejercicio del orden de 626.6 millones de pesos, es decir, 250.5 millones de pesos mas para el cuidado de nuestros ciudadanos.

De este gasto, la reforma planteada busca etiquetar que el 0.3% de estos recursos sean destinados a erogaciones de alto impacto para publicitar acciones preventivas y de mitigación en los rubros correspondientes al Combate a las Adicciones, Seguridad Publica, y Protección Civil, en un 0.10% cada uno, que faciliten la propagación del conocimiento de cuales son los riesgos que corremos los habitantes del Distrito Federal, como prevenirlos, como reaccionar en caso de que estos ocurran, como Iidiar con la problemática y en general, emprender acciones de información a la sociedad para adecuar la forma de vida hacia la una cultura preventiva para combatir y en su caso disminuir el daño generado por el grave problema de las adicciones, de la delincuencia con de la Ciudad, así como mitigar el riesgo causado por el peligro, vulnerabilidad y exposición a los fenómenos geológicos, geográficos, sanitarios, físico-químicos y socioorganizativos con los que convivimos en esta Ciudad con tan peculiares características que elevan potencialmente la ocurrencia de un evento destructivo que afecte la vida, el patrimonio, los derechos e inclusive las libertades de los ciudadanos.

La aplicación de los programas preventivos de Seguridad Publica, Protección Civil y prevención de las adicciones de la Ciudad no han sido eficientes.

SEGURIDAD

Los índices delictivos aumentaron en el último año un 24.43%, que refleja que en la capital se cometen 544.48 delitos diarios, que si bien es cierto provienen de causas de fondo en la estructura social de la capital, también lo es, que otros tantos pudieron generar daños de menor afectación e inclusive pudieron ser evitados con campañas promotoras de medidas de seguridad tales como variar las rutas utilizadas para llegar a un destino cotidiano, evitar comentar la capacidad financiera o portar solamente una tarjeta de crédito.

PROTECCIÓN CIVIL

Por otra parte, en materia de Protección Civil, es una constante que en la Capital se presenten incidentes que alteran el orden y ponen en riesgo a los ciudadanos, tal es el caso de las marchas, las ferias u otros de carácter natural como sismos, tormentas, inundaciones, agrietamientos y socavones; que en algunos casos no podemos evitar pero si podemos prevenir a la población informándolos de las situaciones en las que el riesgo aumenta y compartiéndoles como afrontar las ocurrencias que se les pueden presentar, según información de la Secretaría de Protección Civil, en lo que va del 2009, se presentaron 1,542 incidentes de los tipos antes mencionados, se tienen ubicadas 15,285 viviendas asentadas en zonas de alto riesgo, pero no tenemos datos de cuanta gente sabe si esta en peligro y cuantos saben que hacer; además, el presupuesto que se asigno para este ano a la materia, es insuficiente para realizar las obras necesarias para sacar del peligro a todas esas familias.

La realidad nos indica que las acciones empiezan en la etapa de atención de las emergencias y es poco lo que se invierte en materia preventiva que mitigue los riesgos para atender catástrofes.

La Instrumentación de programas y campañas de la propia Secretaría de Protección Civil como los de "Monóxido de Carbono, un peligro invisible",

"Recomendaciones para la Temporada de Iluvia en Causes y Barrancas" o ''Redes Ciudadanas de Protección Civil", se traducen en esfuerzos perdidos, pues la falta de inversión en las campañas de publicidad genera el desconocimiento de los mismos por parte de la población y en consecuencia, la carencia de herramientas ciudadanas suficientes para responder ante las contingencias.

ADICCIONES

En materia de salud, los resultados obtenidos son poco alentadores, no podemos perder de vista que la población infantil y los jóvenes capitalinos serán quienes, en un futuro cada vez más cercano, lleven las riendas de la economía, el gobierno y en general, el destino de la Ciudad.

Basándonos en la "Encuesta Nacional de Adicciones 2008", realizada por el Consejo Nacional contra las Adicciones, en rubro especifico del Distrito Federal, el 12.6% de los hombres y el 4.9% de las mujeres han consumido drogas ilegales, siendo mayor en 3% al promedio Nacional esta situación se hace aun más delicada cuando las cifras arrojan que entre los jóvenes que cursan el bachillerato, el 24% han consumido alguna vez este tipo de sustancias; sentenciando que el .5% de la población, es decir, aproximadamente 35,000 personas son adictas a alguna sustancia psicotrópica.

En cuanto al consumo de alcohol, el 70% de los adolescentes han consumido alcohol y el 52.2% de los estudiantes consumen cuando menos 1 vez al mes, 5 copas o más, que es una cifra que raya en un problema de alcoholismo.

La citada encuesta emite una conclusión que mas allá de preocupamos debe ocuparnos, como lo hacemos en esta Iniciativa, y es que se necesitan canalizar mayores esfuerzos a la prevención primaria del problema de las adicciones, en los distintos segmentos de la sociedad, de manera especial, es necesario trabajar con la población infantil, a fin de dotar a esta comunidad de mejores estrategias para enfrentar la problemática y tener mejores oportunidades de vida.

CIFRAS

El presupuesto que actualmente destinan las Dependencias encargadas de combatir la problemática planteada es muy bajo, por lo que el siguiente cuadro contrasta los gastos propuestos con los realizados en el último ejercicio:

DEPENDENCIA	***PRESUPUESTO DESTINADO A COMUNICACIÓN SOCIAL***	***PRESUPUESTO PLANTEADO CON LA INICIATIVA***	***INCREMENTO PORCENTUAL***
Secretaría de Seguridad Pública	*5,351,305.53*	*125,258,640.00*	*2340.71%*
Secretaría de Protección Civil	*31,970.00*	*125,268,640.00*	*391831.84%*
Secretaría de Salud	*Sin Asignación*	*125,268,640.00*	*Sin Antecedente*

EFECTOS

La propuesta ataca la necesidad de articular medidas serias y concretas para atacar de fondo la problemática planteada, no se impacta en el presupuesto de ninguna de las dependencias, solamente se direcciona la erogación que se ejerce en materia de comunicación social para hacer del gasto realizado una inversión en el bienestar ciudadano.

La herramienta mas fuerte de la prevención es la información, la manera de expandir esta información es la publicidad y la fuente de la publicidad son los medios masivos de comunicación.

Los ciudadanos tienen que ser participes de su propio cuidado y para ello, tenemos que brindar los instrumentos que se requieren para integrarlos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante el Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se reforma la fracción I del Artículo 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 83. ...

I. *Publicidad: EI gasto de publicidad en televisión, radio y prensa, que lleve a cabo el Gobierno Central del Distrito Federal, no podrá rebasar el 0.50 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el decreto correspondiente, debiendo destinar el 30 por ciento de la cantidad total que resultare de la aplicación del presente Artículo para la promoción de medidas de prevención ciudadana en materia de seguridad publica y otro 30 por ciento mas para el mismo rubro de la materia de protección civil.*

Cada mes deberá publicarse en los sitios de Internet de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades el número de contratos y convenios que se hayan generado, debiendo mencionar el tipo de servicio de medios de difusión contratado, la temporalidad del mismo y su costo.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforma la fracción VI del Artículo 78 de la Ley de Protección Civil para Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 78. ...

I. a V...

VI. *Promover, en los medios de comunicación masiva campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil, para lo cual, en coordinación con el Gobierno Central, se ajustara a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

ARTÍCULO TERCERO. *Se adiciona la fracción VI Bis del Artículo 83 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 83....

I. a VI...

VI Bis. *Promover, en los medios de comunicación masiva campañas permanentes de prevención y combate a las adicciones que contribuyan a, informar de las consecuencias del consumo del tabaco, alcohol y fármacos en general; para lo cual, se ajustara a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *EI presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a la presente reforma.*

TERCERO. *Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Recinto Legislativo, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los Artículos 122 Base Primera fracción V incisos g) e) h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XI y XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de 18 Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En un juicio de pensión alimenticia, se beneficia por lo regular a niños, niñas y adolescentes, incluye además, su enseñanza básica, media y el aprendizaje de alguna profesión u oficio.

En lo especifico los beneficiarios de este tipo de pensiones son los hijos hasta que cumplan cierta edad o que estén estudiando una profesión u oficio, caso en el cual cesaran a los 28 años o que les afecte una incapacidad física o mental que los inhabilite para subsistir por si mismos.

Los padres deberán proporcionar la pensión alimenticia en proporción a sus capacidades económicas.

En caso de separación de los padres, el cuidado de los hijos corresponde a la madre. Ella será la que los represente para efectos de obtener su pensión de alimentos. Las adolescentes embarazadas también tienen derecho a demandar pensión de alimentos por el hijo o hija que este por nacer, sin necesidad de contar con un representante legal.

Los actores que se encuentran en un juicio de este tipo Puede intentar un acuerdo para fijar la pensión de alimentos. EI documento se presenta ante el Juzgado de Familia para que sea aprobado y tenga la misma fuerza que una sentencia judicial. Así, en caso de que la persona obligada no cumpla, podrá exigir el cumplimiento forzado de ese acuerdo, mediante el despacho de una orden de arresto u otro apremio.

También esta la sentencia Judicial para que la persona obligada, no voluntariamente, otorgue la pensión de alimentos.

En un juicio de alimentos se debe probar:

EI vínculo de parentesco con el demandado: mediante certificado de nacimiento o libreta de matrimonio.

Las necesidades del niño/a: a través de una lista con sus respectivos comprobantes de los gastos de alimentación, educación, recreación, vivienda, salud, vestuario, movilización, luz, agua, gas, teléfono, etc. La capacidad económica y patrimonial del demandado: mediante liquidaciones de sueldo, declaración de impuesto a la renta, boletas de honorarios y antecedentes de su patrimonio a declaración jurada. Si se ocultan las fuentes de ingreso o se presentan antecedentes falsos, se arriesga a sanciones con penas de prisión.

También es posible que se imputen a la pensión alimenticia ciertos pagos efectuados en especies, situación que el tribunal regulará en la sentencia. Por ejemplo: el pago de la o las colegiaturas. EI tribunal puede disponer además de otros canales de pago.

Algunas tesis establecen que el monto mínimo equivale al 40 por ciento, de un ingreso mínimo cuando se trate de un solo hijo. Si tiene más de un hijo, el monto mínimo por cada uno de ellos equivale al 30 por ciento de un ingreso mínimo.

La persona que hace el pago de alimentos, no solo tiene que cumplir con la tarea de proveerle comida a los hijos, si no que también tiene el derecho de realizar un régimen de visita a los mismos o custodia aplicado muchas veces por medio de un juicio.

Con la separación de los cónyuges, nacen obligaciones para cada uno de ellos en lo que respecta a los hijos menores de edad.

Los alimentos son debidos a los hijos desde la concepción hasta la mayoría de edad e inclusive más allá de la tenencia si continúan sus estudios ya sea mediante juicio de demanda o reclamo judicial por abogados.

Es importante destacar que dentro del concepto de alimentos no solo se encuentran comprendidos los recursos indispensables para la subsistencia y custodia

del hijo teniendo en cuenta solo sus demandas orgánicas alimentarias, sino también los reclamos de abogados tendientes a permitirle al alimentado un desarrollo integral que le permita el día de mañana un desenvolvimiento acorde al tiempo que le ha tocado vivir, y que pueda prepararse para competir en un mercado de trabajo que cada día exige mas a sus oferentes.

En tal orden de ideas la asistencia de alimentos, no comprende solo la aceptación de recursos económicos dinerarios, en especie, sino mutua ayuda, solidaridad efectiva, demanda de cuidados recíprocos, en tal sentido se ha distinguido entre asistencia de tenencia y la custodia de socorro.

EI 6 de mayo de 2009, los ministros de la corte resolvieron una contradicción de tesis entre dos tribunales colegiados de Circuito.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que es procedente el amparo ante un Juez de Distrito en contra de la resolución provisional dictada en un juicio de alimentos, aunque se dicte sentencia de manera definitiva.

Los ministros argumentaron que no se actualiza la causa de improcedencia por cambio de situación jurídica respecto del amparo promovido contra la resolución que determinó su monto provisionalmente, si antes de resolverse el juicio de garantías se dicta la sentencia del juicio de primera instancia en el que se fija la pensión alimenticia definitiva.

Ello, en virtud de que si bien es cierto que esta sentencia hace cesar la pensión provisional y genera una situación jurídica que se traduce en el reconocimiento pleno del derecho del acreedor alimentario, también lo es que no repercute en la situación jurídica creada con motivo de la pensión provisional que, como medida cautelar, es de naturaleza temporal y, por tanto, subsiste exclusivamente hasta que se dicta la sentencia que resuelve la controversia planteada.

La Primera Sala remarcó que la sentencia que fija la pensión alimenticia definitiva no tiene por objeto modificar, confirmar o revocar la pensión provisional, ni corregir la insuficiencia o excesividad del monto provisional de alimentos y las consecuencias que tuvo en el patrimonio del acreedor o del deudor alimentario.

Además, el juez puede emitir por lo menos dos determinaciones que habrán de regir hasta el dictado de la sentencia que, en su caso, fije el monto definitivo de la pensión respectiva: una indiscutible y otra cuestionable.

La indiscutible es la que establece que el deudor debe cubrir alimentos provisionales y, la cuestionable, se refiere al monto de la pensión provisional, el cual debe respetar los principios de equidad, justicia y proporcionalidad, cuestión que tanto el acreedor como el deudor alimentario pueden controvertir en juicio de amparo ante el juez de Distrito.

El acreedor por considerar que resulta insuficiente para asegurar su subsistencia durante la tramitación del juicio de alimentos, y el deudor, por estimar que representa mas de lo que puede dar a de lo que aquel requiere para su manutención durante ese tiempo.

Los ministros resolvieron una contradicción de tesis entre dos tribunales colegiados que sostenían criterios distintos respecto si procede o no el amparo ante un juez de Distrito, contra la resolución dictada en un juicio de alimentos que determinó provisionalmente el monto de una pensión y antes de resolverse el juicio de garantías se dicta sentencia fijando la pensión alimenticia definitiva. Cuestión que se conoce como cambio de situación jurídica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se propone reformar los capítulos correspondientes a los alimentos, en sus dos aspectos tanto sustantivo como adjetivo, ha surgido también de la necesidad que reclaman a gritos, aquellos grupos que se encuentran Inmersos en nuestra sociedad y que vienen padeciendo una serie de conflictos en el interior de sus familias, debido en primer lugar, a la crisis económica que se presenta en nuestro país, pero que resienten mas, aquellos que no cuentan con la suficiente capacidad económica a carecen de un buen empleo remunerado que las permita satisfacer todas y cada una de sus necesidades.

Más aún cuando es solo uno el proveedor y el otro obligado satisface las necesidades realizando las actividades propias del hogar. Pero que sucede en aquellos casos en el que la mujer o el hombre que no laboran y se encuentran, en buen estado de salud física y mental e incluso tienen conocimiento sobre un arte oficio o profesión y no prestan servicios remunerativos bajo "el pretexto de que no encuentran empleo," ya habiendo pasado meses e incluso años, en esas condiciones, la interrogante es, hasta cuando o bajo que circunstancias seria prudente que solo uno tuviera la responsabilidad de efectuar la aportación del otro que no quiere trabajar.

En este orden cabe señalar la siguiente frase tan conocida en nuestra sociedad, "cuando el hambre entra por la puerta, el amor sale por la ventana", esto no es mas que la falta de conocimiento de los derechos y deberes que nacen del concubinato, matrimonio u otra forma de constituir familia y los efectos con los hijos y sin embargo, erróneamente se piensa, que en el hogar estará pleno de amor y pasión, pasando por alto la gran responsabilidad que entraña una relación jurídica de pareja y la procreación pero pronto se dan cuenta las cargas que esto implica y empiezan a perder el control de la tolerancia, la equidad, el respeto y la responsabilidad, de su hogar.

No pasó inadvertido que dicha situación lo que genera es violencia intrafamiliar y se agrava cuando hay menores de edad y se pretende regular un ciclo de convivencias o resolver sobre la guarda y custodia y hay oposición por

parte de uno de los padres y empieza una lucha de poder, de quien gana y de quien pierde y no se dan cuenta que los mas afectados o los que perderán mas serán los hijos.

En ese mismo orden y tomando en consideración que la regulación alimentaria, ya no responde a las necesidades actuales de nuestra sociedad capitalina, he considerado que parte de la solución se encuentra a través de la creación de nuevas normas, que mantengan realmente una igualdad sustantiva y procesal entre los obligados a satisfacer las necesidades alimentarias; que se evite ejercitar dicha acción para lucrar, permanecer en el acto o simplemente como un acto de venganza. Mi pretensión, es aportar un granito de arena, para que ese núcleo de la sociedad en crisis, pueda alcanzar con dignidad, prontitud y eficacia la justicia que realmente les corresponde.

Considero prudente que a efecto de no poner en riesgo a los mayores de edad, que se encuentren en estado de incapacidad y que su situación jurídica no haya sido resuelta; tengan la posibilidad legal de ejercitar la acción alimentaria y para ello, que no sea requisito indispensable, el exhibir la resolución que determine su estado de interdicción; dado que es obligación de los padres proteger a los menores y mayores, cubriéndoles sus necesidades que estos requieran y por lo tanto se debe de presumir que tienen plena conocimiento sobre su estado de salud; en casos similares, la legislación familiar del Estado de Puebla, si permite que se fijen alimentos aun cuando no haya resolución sobre el estado de interdicción.

En otro supuesto a efecto de que no se lucre con los alimentos, se permanezca en el ocio, a sea una limitante para constituir una nueva familia de aquellas que obtuvieron la disolución del vínculo matrimonial o dieran por concluido el concubinato, continúen otorgando alimentos de manera indeterminada; en estos supuestos resulta mas equitativa y justa que dicha obligación subsista únicamente por el termina de seis meses a la disolución de dichos vínculos jurídicos, lo que conllevara a una mayor responsabilidad y aportación de ambas partes.

También resultaría benéfico para los hijos, como para los padres obligados a que los primeros sigan recibiendo al beneficio alimentario hasta que estos se titulen en su arte, oficio a profesión, siempre y cuando su edad cronológica, sea acorde con los estudios realizados y cuando no sea así, deberá haber una causas justificadas que acredite el retraso y el tiempo a tomar en consideración será de acuerdo a los lineamientos del instituto educacional, en el que se encuentren.

Pero también los hijos mayores de edad tendrán la obligación de rendir las cuentas, sobre sus estudios al deudor alimentario y mantener una convivencia estable, permanente de respeto y gratitud; de lo contrario sería una causa de cesación de pensión alimenticia, de manera irrevocable.

Se ha tenido conocimiento que en la práctica cotidiana jurisdiccional, se han dictado resoluciones en las que se ordena la cesación de la pensión alimenticia para un hijo mayor de edad por motivos de violencia familiar en contra del deudor alimentario y habiéndose hecho valer todos los medios de impugnación, se ha logrado su cancelación de dicha obligación alimentaria, sin embargo al poco tiempo, el "acreedor alimentario" vuelve a ejercitar la misma acción en contra del mismo deudor.

Por supuesto radicado en diverso Órgano Jurisdiccional, y seguido por sus cauces legales, tanto en la primera como en la segunda Instancia, se absuelve al demandado, en base a las pruebas aportadas por el demandado, es decir actuaciones anteriores en donde había quedado acreditada la ingratitud del acreedor alimentario; pero es el caso, que ante un Tribunal Federal, le dan la razón al actor, bajo el supuesto jurídico que el demandado no acreditó que subsistiera la ingratitud del actor, es decir, que quien tenia que proveer que seguía siendo maltratado debía ser el demandado, en estas hipótesis si ya había un antecedente mediante resolución firme, ¿a caso no debía ser el actor, quien debía de probar que ya se había rehabilitado y había una magnifica relación de respeto?.

Esto queda a la reflexión, dado que hay muchos otros supuestos semejantes; tales que, al obtener la mayoría de edad los hijos, en muchos de los casos en conflicto, estos se abstienen de obedecer reglas de trato social hacia sus padres (deudor alimentario),les faltan al respeto, no les dan cuenta de sus actividades escolares, recreativas, sociales en fin, sobre su vida cotidiana, bajo el argumento, que el padre o madre solo esta obligado a cubrirle sus necesidades y que ellos no tienen porque rendir cuentas porque son "mayores de edad" .

Se considera pertinente que en aquellos casos en que los obligados alimentarios se sustraen a su obligación ocultando su domicilio y siendo de difícil localización sobre su paradero, la obligación de manera directa recaiga en los ascendientes de dicho deudor alimentario, pero mas sin embargo deberá de tomarse en consideración los demás obligados por la otra línea distribuyéndose en forma equitativa dichas cargas. Esto evitaría, que los familiares del obligado encubran al "irresponsable" u oculten los bienes y la también se evitaría un acto de venganza económica, dado que al ser llamados los demás obligados se guardaría la equidad entre todos los obligados.

No habría obligación alimentaria entre los cónyuges cuando alguno de ellos cuente con conocimientos en arte oficio a profesión y se abstenga de emplearse para recibir ingresos bajo el pretexto de estar cuidando a los hijos de manera injustificada, más aún cuando los horarios escolares son semejantes a los horarios del deudor alimentario y por lo tanto la obligación del cuidado de los hijos es de ambos y bien pudiera emplearse para mejorar la calidad de vida de ese núcleo familiar.

También se considera que aquel o aquellos que acojan a un menor, tengan acción para pedir al aseguramiento da los alimentos. Figura Jurídica que se encuentra contemplada en el Artículo 492 del Código Civil para el Distrito Federal.

Resulta necesario incorporar en las normas que el obligado alimentario tenga la posibilidad de efectuar los pagos de salud, educación y otras cuestiones que beneficien a los acreedores de una manera directa, dado que en algunos casos estos no se efectúan a pesar de los descuentos que se llevan a cabo de los ingresos que obtiene el obligado.

El deudor alimentario deberá de informar a su acreedor o al Juez de lo Familiar correspondiente el cambio de la fuente laboral a de la razón social de la misma a efecto de que se sigan cubriendo las necesidades a través del descuento correspondiente; así mismo el patrón u obligado deberá de seguir efectuando los descuentos aun cuando este cambie de razón social o el oficio contenga algún error de su denominación e informando el nombre correcto, pero de ninguna manera se abstendrá de cumplir la determinación.

Sería positivo que en las nuevas disposiciones se incluya la presunción legal de falta de asistencia legal o deficiencia en la misma, cuando el órgano jurisdiccional haga uso de la suplencia en los planteamientos de derecho por la deficiencia, en la asistencia legal.

Esto repercutiría en una mayor preparación de los abogados postulantes, dado que en muchos de los casos de manera injusta, la responsabilidad solo recae en el Juez, por lo tanto habría una responsabilidad compartida; en primer lugar la del abogado patrono o representante legal de cada parte, quien no tiene las cargas de trabajo, como las mantiene cada juzgador hoy en día y por ello tendrían la obligación de poner mayor diligencia en los asuntos de sus patrocinados.

Para argumentar el motivo de la propuesta, diré que se ha perdido, mucho del respeto que se debe al Juez, y que de manera constante se observan escritos agresivos, denostándolo, y suscritos por abogados patronos argumentando que el Juez esta obligado a corregirle sus errores, a actuar oficiosamente y amenazarlo que si no lo hace le van a fincar responsabilidad por sus omisiones, etc.

Lo que olvidan estos profesionistas, que son peritos en derecho, y están obligados a conocer las leyes que nos regulan y a guían hay que suplir las deficiencias es afectivamente a las partes y ellas no son parte en un procedimiento, son los "asesores legales"; es decir solo muestran "ignorancia" y nuestro Código Civil establece que la ignorancia de la Ley no excuse de su cumplimiento.

A efecto de Igualar las cargas probatorias, en las cuestiones de alimentos he considerado que la Ley presuma, a favor del deudor, que se han cubierto los alimentos pasados, si estos no son reclamados dentro del termino de tres meses a su posible Incumplimiento y por lo que hace a los presentes y futuros la presunción de necesitarlos recae en los acreedores alimentarios; también deben acumularse todas aquellas acciones que se ejerciten contra un mismo deudor a efecto de guardar el equilibrio entre la necesidad y la posibilidad del mismo, esto quiere decir que no importara que los acreedores provengan de diversas familias. Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente Iniciativa de reforma a diversos Artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

***PRIMERO:** se adicionan los Artículos 301, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 311, 311 bis, 311 quater, 312, 313, 314, 317, 320, 321, 322. 323; se deroga el Artículo 315 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO II

DE LOS ALIMENTOS

***Artículo 301.** La obligación de dar alimentos es recíproca. EI que los da tiene a su vez derecho de pedirlos. No es requisito indispensable para otorgar alimentos a los incapaces mayores de edad, la resolución previa sobre su situación.*

***Artículo 302.** Los cónyuges están obligados a proporcionarse alimentos, hasta seis meses posteriores a la disolución del vínculo matrimonial, salvo lo que pacten en las capitulaciones familiares. Los concubinos están obligados en semejantes términos.*

***Artículo 303.** Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos hasta que obtengan titulo de arte, oficio o profesión, siempre y cuando los estudios sean acordes con la edad cronológica, esto último para los mayores de edad que sigan estudiando, rindan cuenta de sus actividades escolares de manera periódica, se conduzcan con respeto, gratitud, haya una convivencia estable para con el deudor alimentario y carezca el acreedor de ingresos suficientes para cubrir sus necesidades a falta o por incapacidad mental, física o imposibilidad de los padres y no tengan bienes para disponer de ellos; la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren mas próximos en grado, siendo su aportación de manera equitativa. No se considera obligación alimentaria la falta de aplicación al trabajo por más de seis meses.*

***Artículo 304.·** Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta, por imposibilidad de los hijos, o que estos no se logre localizar su paradero; lo están los descendientes mas próximos en grado, distribuyéndose de manera equitativa entre todos ellos la carga alimentaria, aun cuando el ascendiente viva en un bien inmueble de su propiedad y siempre y cuando carezca de recursos económicos.*

***Artículo 305.** A falta a por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos de padre y madre en los que fueren solamente de madre a padre y en las condiciones señaladas en los Artículos anteriores.*

Artículo 306. *Los hermanos y parientes colaterales a que se refiere el Artículo anterior, tienen la obligación de proporcionar alimentos a los menores, incapacitados o discapacitados, a que se refieren las disposiciones anteriores, tienen obligación de ministrar alimentos los parientes colaterales dentro del cuarto grado.*

Artículo 308. *Los alimentos comprenden:*

I. *La comida, el vestido, la habitación, la atención medica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;*

II. *Respecto de los menores y mayores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales, de acuerdo a las hipótesis señaladas en los Artículos anteriores;*

III. *Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, además de lo antes indicado, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y*

IV. *Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurara que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.*

Artículo 309. *EI obligado a proporcionar alimentos cumple su obligación, asignando una pensión al acreedor alimentista o integrándolo a la familia; siempre y cuando se encuentre el acreedor en alguna de las hipótesis que se señalan en el Artículo 303 de este ordenamiento y en caso de cónyuges o concubinos subsistirá la obligación por al termino de seis meses a la disolución del vinculo matrimonial o conclusión del concubinato, salvo lo dispuesto en las capitulaciones familiares o que hayan convenido cuestión diversa. En caso de conflicto para la integración, corresponde al Juez de lo Familiar fijar la manera de ministrar los alimentos, según las circunstancias.*

Artículo 311. *Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien deba recibirlos. Sin embargo si el acreedor cuenta con profesión, arte u oficio, es mayor de edad, no se encuentra discapacitado, incapacitado, y carezca de empleo, solo tendrá derecho por el lapso de tiempo de seis meses, salvo pacto en contrario y serán determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, o al aumento que haya sufrido el salario mínimo general vigente en el lugar que resida el deudor alimentario salvo que el mismo demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustara al que real mente hubiese obtenido el deudor.*

Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.

Artículo 311 Bis. *Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge que se dedique al hogar, en esta ultima hipótesis, que así lo hayan acordado y en su defecto conste en las capitulaciones familiares o lo convengan con posterioridad a la celebración del matrimonio o concubinato gozan de la presunción de necesitar alimentos. En caso de separación de los cónyuges o concubinos se aplicaran las reglas señaladas en los Artículos anteriores.*

Artículo 311 Ter. *Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, el Juez de lo Familiar resolverá con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años; siempre y cuando subsista la misma capacidad económica del deudor alimentario y atendiendo a los preceptos legales antes señalados.*

Artículo 311 Quater. *Los acreedores alimentarios tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga dicha obligación, respecto de créditos hipotecarios, fiscales, u otra calidad de acreedores.*

Artículo 312. *Si fueren varios los que deben dar los alimentos y todos tuvieren posibilidad para hacerlo, el juez repartirá el importe entre ellos, en proporción a sus haberes; llamándolos en un mismo procedimiento.*

Artículo 313. *Si sólo algunos tuvieren posibilidad, entre ellos se repartirá el importe de los alimentos; y sí uno sólo la tuviere, el cumplirá únicamente la obligación; en estos supuestos sin desatender en primer lugar las que haya generado con su familia nuclear.*

Artículo 314. *La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado; ni entre cónyuges que cuenten con dichos conocimientos y se abstengan de emplearse para recibir el ingreso correspondiente, el cuidado de los hijos de manera injustificada, no es pretexto para laborar dado que es obligación de ambos padres velar por sus necesidades; salvo pacto en contrario o resolución judicial.*

Artículo 315 Bis. *Derogado.*

Artículo 317. *EI aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad bastante a cubrir los alimentos o cualesquiera otra forma de garantía suficiente a juicio del Juez; si el deudor alimentario cuenta con las posibilidades.*

Artículo 320. *Se suspende o cesa, según el caso, la obligación de dar alimentos, por cualquiera de las siguientes causas:*

I. *Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla;*

II. *Cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos;*

III. *En caso de violencia familiar, ingratitud, inferidas, por el acreedor alimentario mayor de edad, contra el que debe*

otorgarlos; o en su caso el primero no da cuenta periódica de sus estudios o se abstenga de convivir, respetar al deudor alimentario.

***IV.** Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al estudio de manera cronológica de acuerdo a la edad y grado escolar del alimentista mayor de edad;*

***V.** Si el alimentista, sin consentimiento del que debe dar los alimentos, abandona la casa de éste por causas injustificables; y*

***VI.** Respecto de los cónyuges o concubinos, la negativa injustificada para permitir las convivencias de los menores con la madre o el padre según las circunstancias en que se haya decretado la guarda y custodia; se entiende por causa injustificada, cuando se ha resuelto de manera provisional o definitiva dicha situación jurídica por el juez de lo familiar y se abstiene el padre o madre custodio de cumplimentar el mandato judicial.*

***VII.**También es causa de cesación de los alimentos, seis meses posteriores a la disolución del vínculo matrimonial.*

***VIII.** Las demás que señale este Código u otras Leyes.*

***Artículo 321.** EI derecho de recibir alimentos no es renunciable, ni puede ser objeto de transacción; sin embargo si es convenible la forma de pago, pudiendo ser parte liquida y parte en especie si así lo acuerdan; la educación y el servicio de salud en caso de conflicto el Juez tendrá la facultad de autorizar que los pagos se efectúen directamente por el deudor alimentario. Las hipótesis previstas son enunciativas y no limitativas.*

***Artículo 322.** Cuando el deudor alimentario no estuviere presente, o estándolo rehusare entregar los alimentos a que esta obligado, será responsable de las deudas que los acreedores contraigan para cubrir sus exigencias. Sin embargo dichas deudas deberán ser acordes con la capacidad económica del deudor alimentario.*

EI Juez de lo Familiar resolverá respecto al monto de la deuda, en Atención a lo dispuesto en el Artículo 311.

***Artículo 323.** En casos de separación o de abandono de los cónyuges, el que no haya dado lugar a ese hecho podría solicitar al juez de lo familiar que obligue al otro a seguir contribuyendo con los gastos del hogar durante la separación, en la proporción en que lo venia haciendo hasta antes de ésta; así como también, satisfaga los adeudos contraídos en los términos del Artículo 322. Si dicha proporción no se pudiera determinar, el juez de lo familiar fijara la suma mensual correspondiente y dictará mandato de ejecución para asegurar su entrega y el pago de lo que ha dejado de cubrir desde la separación.*

Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar Informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, esta obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionado en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al deudor a ocultar o simular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, o en su caso cambien de razón social o tengan conocimiento que el obligado alimentario presta servicios para alguna empresa filial, y se abstengan de cumplir con el descuento ordenado o la información requerida, también son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales, EI deudor alimentario deberá informar de Inmediato al Juez de lo Familiar y al acreedor alimentista cualquier cambio de empleo, la denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, la ubicación de esta y el puesto o cargo que desempeñara, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada y no incurrir en alguna responsabilidad. En caso de incumplimiento y el acreedor alimentario cuenta con dicha información la proporcionara al Juez familiar del conocimiento, quien de inmediato librara oficio para que se continúe efectuando el descuento correspondiente.

TRANSITORIOS

***PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

***SEGUNDO:** EI presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***TERCERO:** Se adicionan los Artículos 941, 943, 951, 952, 953, 954 y 955 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

TÍTULO

DÉCIMOSEXTO

DE LAS CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 941…

En los asuntos del orden familiar cuando se trate de resolver cuestiones de violencia familiar, situación jurídica de menores e incapacitados respectivamente, en cuanto a su custodia, tutela, convivencias y alimentos; los jueces y tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho; en el supuesto de llevarse a cabo, se considerara que hay una deficiente o falta de asistencia legal adecuada por parte de los abogados que los patrocinen o quien legalmente los represente y serán responsables de los daños y perjuicios que les llegaren a ocasionar.

En caso de oposición a la celebración del convenio, cuando las partes ya se han puesto de acuerdo; por parte del abogado o quien legalmente represente a una de las partes, se considera falta de asistencia legal adecuada y el Juez tendrá la facultad de aplicarle las medidas disciplinarias que considere mas eficaces a efecto de que no quede frustrado el convenio celebrado por las partes ante su presencia.

Artículo. 943…

Se presume legalmente, que han sido cubiertos los alimentos pasados, por parte del deudor alimentario, cuando se abstenga el acreedor de reclamarlos dentro de los tres meses posteriores al posible incumplimiento y por lo que hace a los presentes y futuros la presunción de necesitarlos les corresponde a los acreedores. Y las acciones que se reclamen en contra de un mismo deudor, aunque las partes accionantes sean diversas, deberán de resolverse en un mismo procedimiento ante el juez que haya prevenido primero en la causa.

***Artículo. 951.** Salvo en los casos previstos en el Artículo 700, en donde el recurso de apelación se admita en ambos efectos, en los demás casos, dicho recurso procederá en el efecto devolutivo de tramitación inmediata, también tratándose de alimentos, custodia y convivencias de menores.*

Las resoluciones sobre alimentos que fueren apeladas, se ejecutaran sin fianza siempre que se trate de aumento o disminución; sin embargo cuando se resuelva sobre la cancelación de la pensión alimenticia, se ejecutara una vez que quede firme dicha resolución, salvo los procedimientos en rebeldía, en los que se ejecutaran de manera inmediata.

***Artículo. 952.** Los autos que no fueren apelables y los decretos pueden ser revocados.*

Son procedentes en materia de recursos, igualmente los demás previstos en este Código y su tramitación se sujetara a las disposiciones generales del mismo y además de los casos ya determinados expresamente en esta Ley, para lo no previsto al respecto, se sujetará a las disposiciones generales correspondientes.

***Artículo. 953.** La reacusación o medio de impugnación ordinario, no podrá impedir que el juez de lo familiar decrete las medidas provisionales que considere pertinentes y que se señalan en el Artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, respecto de alimentos, menores y actos de violencia intrafamiliar.*

***Artículo. 954.** Ninguna excepción dilatoria o medio de impugnación ordinario, podrá impedir que se dicten las referidas medidas. Tanto en este caso como en el Artículo anterior, una vez decretadas, se dará el trámite que corresponda a la cuestión planteada.*

***Artículo. 955.** Los incidentes se decidirán con un escrito de cada parte, no admiten reconvención. Si se promueve prueba, deberá ofrecerse en los escritos respectivos, señalando los puntos sobre los que verse y se citara dentro de diez días, para audiencia indiferible, en que se reciba, se oigan brevemente las alegaciones y se dicta la resolución dentro de los cinco días siguientes.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

***SEGUNDO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco

EL C. PRESIDENTE. De igual forma se remitió una Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Transparencia de la Gestión.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita Diputada a esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado G, BASE PRIMERA fracción V, incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, para su análisis y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su origen, la Administración Publica se ubica bajo el mando directo del Poder Ejecutivo, no obstante, la demanda de materias bajo las cuales se tiene responsabilidad pública, motivó a la creación de órganos especializados cuya tecnicidad fuese la base de su función, convirtiéndolos de esta manera, en órganos cada vez más independientes,

Es así que el marco jurídico vigente contempla que la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra dividida en Central, Desconcentrada y Paraestatal, dentro de esta última se encuentran contemplados los Fideicomisos Públicos y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, como lo establece el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 2. *La Administración Pública del Distrito Federal será Central, Desconcentrada y Paraestatal.*

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los diferentes fideicomisos públicos integran la Administración Paraestatal Así tenemos que en el Distrito Federal, los Fideicomisos Públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una Institución Fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales en la realización de sus funciones que legalmente le corresponden.

En este orden de Ideas, la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su Artículo 4 fracción V, reconoce como Ente Público:

Artículo 4…

De la fracción I a la fracción IV…

V*. Ente Público: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;*

De la lectura del Artículo anterior y de acuerdo a la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, son Entes Públicos los organismos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, toda vez que ejercen gasto publico y por lo tanto son sujetos de las obligaciones en materia de transparencia.

Sin embargo, a la fecha dichos Entes han incumplido de manera reiterada con el Artículo 14 de la normatividad en materia de transparencia para el Distrito Federal.

Entre algunas de las obligaciones que no han llevado a cabo las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, así como los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Distrito Federal, encontramos:

a) *Contar con información publica en un sitio oficial de Internet;*

b) *Crear una Instancia Colegiada responsable de observar a su Interior, el cumplimiento de las obligaciones que la Ley le establece, denominada Comité de Transparencia, y*

c) *Capacitación del personal en materia de transparencia.*

Es de suma importancia, cumplir con lo especificado en la Ley citada, toda vez que es un derecho ciudadano primordial el acceso a la Información de los organismos públicos, que emerge como un principio básico y que incluye la rendición de cuentas de las autoridades y gobernantes.

Además se debe mencionar, que en los sitios de Internet debe contarse con información útil o relevante, sin solicitar alguna contraseña para su acceso, ya que sugiere un procedimiento discrecional, contrario a un sistema político democrático y, sobre todo, que no contribuye a evaluar de forma objetiva, por parte de la opinión pública, las funciones de las dependencias, entidades, instancias u organismos públicos, responsables directamente del cumplimiento o incumplimiento de la Ley mencionada.

No se debe omitir, que dicha información debe cumplir con los principios de gratuidad, disponibilidad, eficacia y localización expedita, integridad, veracidad y objetividad, es decir, de la calidad requerida por el solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, la transparencia de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y de los Fideicomisos Públicos, debe ser un tema implícito en la agenda legislativa por varias razones:

I. *Porque permitiría contar con herramientas para acotar a reducir los casos de corrupción en el ejercicio del gasto público que estos reciben.*

II. *Porque no se conoce con certeza cuantos fideicomisos públicos existen el Distrito Federal, cual es su gasto público y como se encuentran estructurados.*

Asimismo, lo relativo a sus sitios de Internet, que no cuentan con información actualizada o resulta insuficiente. Por mencionar solo algún ejemplo se encuentra el Fideicomiso Museo del Estanquillo, la información presentada en su página de Internet es del mayo del 2007, sin que hasta la fecha se actualice.

Con respecto a la información de acceso restringido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica la divide en modalidades de información reservada y confidencial.

La Ley en mención establece catorce causales de excepciones de reserva en su Artículo 37, de aquí que varios Entes públicos justifiquen su falta de transparencia

invocando las excepciones contenidas en dicho Artículo, como son los fideicomisos públicos que en ocasiones no dan a conocer sus cuentas bancarias, su situación fiscal, entre otros por considerarlos como secretos fiduciarios, bancarios o fiscales.

Debemos recordar que el principio de transparencia se refiere a la apertura y flujo de información de las instituciones que conforman el Estado para su dominio público, que consiste en que todo acto de gobierno debe estar sujeto al escrutinio publico. De tal forma que la Ley de la materia prevé dos limites al acceso: el que protege el interés público y el que protege el interés privado, el primero como excepción temporal de lo público y el segundo como restricción permanente solo reductible para efectos de la mejor aplicación de la Ley.

En el caso especifico del Distrito Federal, el acceso a la información es un derecho de toda persona, y una obligación de los tres niveles de Gobierno, es; como de aquellas dependencias, órganos autónomos y Entes Públicos, como lo son los Fideicomisos Públicos y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria que ejercen gasto público.

Cabe aclarar, que siendo preocupante la opacidad con que se manejan los fideicomisos y las empresas de participación estatal mayoritaria en el Distrito Federal, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta V Legislatura, presento el 10 de febrero del año en curso, un Punto de Acuerdo aprobado por unanimidad en la Asamblea Legislativa, por el que se exhortaba a los órganos, empresas y fideicomisos públicos del Gobierno del Distrito Federal a respetar el plaza fijado por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFO DF), a fin de cumplir con las obligaciones contempladas en las fracciones II, III y VII del Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Algunos ejemplos de Entes Públicos que en repetidas ocasiones han omitido los comunicados ,realizados por el INFO DF, son la empresa pública denominada Capital en Crecimiento y la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México. Sin embargo, no son los únicos Entes Públicos, que incumplen con la Ley citada, EI Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, V Legislatura, tiene un compromiso con el derecho de acceso a la información, la Transparencia y la rendición de cuentas. Estamos conscientes que es necesaria la revisión periódica de las leyes locales para evitar este tipo de confusiones atendiendo a modificar los marcos normativos que mejoren la aplicabilidad. En el ámbito federal y local se han dado muestras de este compromiso, y hoy decidimos avanzar en el tema de transparencia de los Entes de la Administración Pública del Distrito Federal.

De igual forma, es importante mencionar que en el Distrito Federal se encuentran alrededor de 17 Fideicomisos Públicos constituidos, contrario a los 12 que registra el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, y toda vez que la normatividad no aclara que los Fideicomisos Públicos y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria son también Entes Públicos, es necesario reformar el Artículo 4 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por considerar que no se especifican estos en la norma, generando que dichas "Entidades" no cumplan cabalmente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Distrito Federal.

Asimismo, se considera de imperiosa necesidad reformar el Artículo 30 de la ***Ley*** *de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, debido a que su lectura resulta confusa y de difícil comprensión, resaltando que las leyes deben ser claras y no crear lagunas que conduzcan al incumpliendo de las obligaciones impuestas en la Ley, La intención de la presente Iniciativa consiste en establecer vías para que las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos cumplan de manera íntegra y oportuna con lo establecido en la Ley de Transparencia, es decir, que dichos Entes documenten y publiciten información básica respecto al funcionamiento, estructura, reglas de operación, organización, situación financiera, programas de trabajo, presupuestos a recursos públicos ejercidos, por mencionar algunos.*

Asimismo, con el objeto de obligar a los sujetos que se constituyan como fideicomitentes o fideicomisarios, se pretende reformar el Artículo 37 de la Ley en materia, a fin de que faciliten toda aquella información inherente a los recursos públicos que reciben, a la cantidad uso y destino de los mismos, eliminado con ello la posibilidad de negar la información como el secreto fiduciario por considerarlo como reservado.

En este tenor, se presenta al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los Artículos 4 fracción V; el Artículo 30; y el Artículo 37 fracción V y se adiciona al Artículo 37 en su antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 4…

I. a IV…

V. *Ente Público: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; EI Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; EI Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de*

Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos; empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la Legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; las organizaciones legalmente constituidas en sindicatos de servidores públicos, los Entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público a privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;

Artículo 30. *Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los Entes Públicos toda aquella información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.*

Artículo 37. *Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Públicos, con excepción de aquello que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:*

I a IV…

V. *Cuando se trate del secreto comercial, industrial, fiscal, bancario u otro considerado como tal por una disposición legal.*

VI a XIV…

No podrá invocarse el secreto bancario cuando el titular de las cuentas sea un ente público, entre ellos los que se constituyan como parte de los fideicomisos públicos, o como titulares de operaciones bancarias ***o*** *fiscales que involucren recursos públicos en este caso, no podrán clasificar la Información relativa al ejercicio de dichos recursos como secreto fiduciario, bancario o fiscal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

ATENTAMENTE

*Dip. Lía Limón García. Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez. Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar. Dip. Federico Manzo Sarquis. Dip. Rafael Miguel Medina Pederzin****I.*** *Dip. Jorge Palacios Arroyo. Dip. José Manuel Rendón Oberhauser. Dip. Fernando Rodríguez Doval.*

EL C. PRESIDENTE. Se remitió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, y en su lugar se crea la nueva Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, de Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU LUGAR SE CREA LA NUEVA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

EI suscrito Diputado David Razú Aznar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122. Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los Artículos 36, 42 fracción XI; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°,7°. 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre propio, someto a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminacion en el Distrito Federal y en su lugar se crea la Nueva Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminacion del Distrito Federal; para que se le dé el trámite correspondiente; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, ha sufrido un largo proceso de transformación que ha transcurrido de forma simultanea con un continuo ajuste estructural que ha tenido como consecuencia la ausencia de resultados en la reducción de niveles de pobreza y marginación que viven millones de sus habitantes. La convergencia de estas dos transformaciones, la política y la económica, han configurado un entramado de relaciones sociales desiguales e inequitativas que han originado un proceso continuo de fricción social altamente costoso para la sociedad en su conjunto.

Producto de lo anterior el Estado Mexicano, como la mayoría de los Estados Latinoamericanos ha emprendido a partir de finales del siglo pasado un profundo proceso de transformación basado en sus cuestionamientos fundamentales, el que hacer y el como hacer, del Estado, aunado a la redefinición de las relaciones con los múltiples actores, económicos, políticos y sociales del país. En este sentido, estamos ante un redimensionamiento del Estado, que busca como resultado modelar un nuevo esquema de gobernabilidad orientado principalmente a la atención de las demandas sociales, ya sea como mecanismo de legitimación o bien como un mecanismo genuino de solución de problemas que la sociedad exige.

Una de las respuestas institucionales y organizacionales que ha adoptado el Estado para hacer frente a esta transformación es el modelo horizontal del gestión, el cual se basa en los acuerdos interinstitucionales, en la cooperación entra niveles de gobierno y en la redistribución de los recursos públicos su armadura principal para hacer frente a dichos problemas, esta reconfiguración primordialmente funcional se ha denominado Estado Transversal. Esto obliga a que todo proceso de análisis de política pública tome en cuenta dicha realidad.

La adopción de este nuevo esquema de gestión pública ha pisado una arena fértil en las políticas de género, de promoción y garantía de la igualdad, de apoyo y compensación de grupos en situación de vulnerabilidad y ahora, en la política de combate, prevención y eliminación de la discriminación debido primordialmente a que este tipo de políticas son consideradas como transversales en la protección de derechos.

Para entender el fenómeno de la discriminación, debemos entender que esta, debe ser atendida como un problema estructural que agudiza los desequilibrios sociales y dificulta la efectiva transición a una sociedad democrática, justa y efectivamente participativa, y se convierte en una problemática digna de ser atendida con alta prioridad en la agenda pública de todos los entes gubernamentales, no solo por ser injusta, sino porque se perfila como la principal arena de oportunidad para hacer posible la consolidación democrática de nuestro país. Esta prioridad implica que al momento de visualizar el fenómeno discriminatorio y debatir sus consecuencias, también se traslade la discusión al terreno de los instrumentos para combatirla, el terreno del análisis de políticas. Para ello se hace necesario definir y delimitar la política antidiscriminación actual del Estado Mexicano.

Se considera fundamental crear instrumentos necesarios para combatir la discriminación, delimitar las responsabilidades funcionales de las y los actores para hacer afectivos dichos instrumentos, eficientar los recursos para su implementación; estos, son elementos fundamentales pero todo proceso de esta naturaleza.

Adicionalmente, la política antidiscriminación debe de considerarse como una política que redimensiona en si misma la política social en la Ciudad de México, una vez que basados en los principios de igualdad de acceso y trato permite hacer una revisión de los programas e instrumentos actuales del gobierno en la Ciudad, con la finalidad de asegurar la provisión equitativa e igualitaria de los bienes, recursos y servicios públicos. Por ello y por tratarse de la efectiva protección de los derechos de toda persona, el combate a la discriminación adquiere un carácter transversal. La transversalidad aunque aun en debate, agrega a los cuestionamientos tradicionales de la política pública la definición del mecanismo idóneo de coordinación de las y los actores involucrados en la política pública, incluso aquellos que rebase las propias fronteras del Estado, como son la participación de la sociedad civil en Instituciones académicas.

Consientes que diagnosticar una problemática tan diversa y multifactorial como lo es la discriminación solo será posible con la propia evidencia que se recabe en la implementación de instrumentos y considerando que las políticas públicas mas que una actividad implican un proceso cíclico de diagnóstico, implementación y evaluación, los resultados de los procesos de construcción de lineamientos de políticas públicas en este campo, se verán reflejados en tanto que esa problemática se define como agenda pública a sistemática. Contribuir a la disminución progresiva de las distintas formas de discriminación e intolerancia mediante la coordinación y el apoyo de las acciones de los distintos actores e instituciones en el ámbito del quehacer del Estado y de la sociedad civil es tarea de todos y todas.

Se han elaborado diversos diagnósticos a través de la última década en nuestro país por distintas instituciones y los principales esfuerzos se han encaminado a identificar la problemática que sufren ciertos grupos de población comúnmente llamados vulnerables en torno a las conductas que lo discriminan y en torno a las áreas de interacción social donde comúnmente padecen discriminación. Esta Iniciativa reforma muchas de las consideraciones de diagnósticos hechos con antelación y propone esencialmente abordar la problemática desde la perspectiva de las políticas.

Se debe partir del reconocimiento que la discriminación no es una problemática marginal o aislada en la vida de la Ciudad. Por sus orígenes, dimensiones y efectos, tiene que se entendida como un componente estructural de la misma, que tienda a reproducirse de manera inercial tanto en al ámbito público como en el privado.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, decenas de millones de mexicanas y mexicanos se encuentran en situación de vulnerabilidad y discriminación por tres razones fundamentales: los inherentes a su condición, porque no reciben atención suficiente del Estado o bien, porque la sociedad ignore o desconoce la situación en qua estos grupos se encuentran.

De acuerdo con al citado diagnóstico, para poder entender de que manera las personas han sufrido algún tipo de trato discriminatorio es necesario entender cada uno de los derechos qua han sido violados. Partiendo de esta metodología y al buscar una estructura global del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México, no se puede evitar notar que todas las personas, en algún momento determinado, han visto vulnerados sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y/o culturales.

Los instrumentos tradicionalmente utilizados para prevenir y erradicar la discriminación, si bien han sido un avance significativo en la materia, actual mente se encuentran rebasados; es cierto que se ha visto un progreso en el combate a la discriminación, atenuándola y compensando a quien es victimizado, pera en la actualidad se necesita de un mayor rigor en aras de su erradicación. Como se ha observado en el tiempo, en la mayoría de los casos

el trato igualitario y no discriminatorio se ha previsto mediante cambios legislativos, procedimientos normativos, o programas de corta asistencial. Es viable, entonces, solo como inducción para una legislación de mucho mayor caldo que la vigente, iniciar la reflexión sobre la viabilidad de incorporar a la agenda pública las cláusulas antidiscriminación, nuevos esquemas de organización y sanciones desde lo oral hasta lo económico, pasando por las administrativas y fiscales.

La definición de una política antidiscriminación integral por parte del Estado Mexicano es un requisito indispensable, esa definición incluye una reflexión profunda del esquema de coordinación que se impulsara, en pos de implementar política, de corte transversal. Un terreno más propicio para hacerlo es delinear los nuevos instrumentos a partir de las políticas que ya se aplican en todos los ámbitos, con el afán de generalizar los impactos y los beneficios de las nuevas políticas que contiene esta Iniciativa.

En este sentido, diagnosticar, diseñar e implementar Políticas y Programas Gubernamentales que faciliten la coordinación del aparato público y el logro de una eficiente vinculación y comunicación entre el Estado y la sociedad civil, con al fin de generar condiciones de no discriminación y tolerancia es urgente; así como difundir las políticas y servicios públicos; facilitar la participación social, cultural y política de los individuos y grupos organizados requiere de un trabajo arduo y conjunto, no obstante es de todos sabido que de conseguirse la coordinación en las áreas de gobierno, los resultados sociales en pos de prevenir y eliminar la discriminación en todas sus formas, puede ser posible, lo que hará de nuestra sociedad una sociedad más saludable y justa.

Existe un terreno fértil de políticas públicas por explorar, en el concierto institucional de la Ciudad de México, aun no han cobrado vida instrumentos de corte gerencial, regulatorio, sanciona torio y subsidiario, se hace indispensable entonces, el debate de factibilidad, pertinencia, efectividad y mensurabilidad, así como la construcción de acuerdos interinstitucionales de coordinación que los haga posibles.

PROPUESTA DE REFORMA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. *Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en al Distrito Federal, los beneficios que se deriven de esta Ley, serán aplicables a todas las personas que habitan o transitan en el Distrito Federal.*

Artículo 2. *Es obligación de todas las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar qua todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que México sea parte, en la presente y demás Leyes, así como en los demás instrumentos jurídicos y leyes sobre derechos humanos.*

Se obligan a impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercido del derecho humano a la no discriminación a impidan su pleno desarrollo, así como su electiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social del Distrito Federal. Asimismo, impulsaran y fortalecerán acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación

Artículo 3. *La presente Ley tiene por objeto:*

I. *Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación;*

II. *Eliminar las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas: disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o practicas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, por cualquiera de los motivos relacionados en el tercer párrafo del Artículo 1 Constitucional en los tratados internacionales de los que México sea parte, en al Artículo 5 de la presente Ley, o en cualquier otra:*

III. *Fijar los lineamientos y establecer los indicadores para el diseño, la instrumentación y la evaluación de las políticas públicas, así como de las medidas positivas y compensatorias a aplicarse; y*

IV. *Establecer mecanismos permanentes de seguimiento, con participación de organizaciones de la sociedad civil, de la instrumentación de las políticas públicas en materia de no discriminación, así como de las medidas positivas y compensatorias.*

Artículo 4. *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

I. *Accesibilidad: Acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones a las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;*

II. *Consejo: Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal;*

III. *Ente público: Las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por Ley, aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público, que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;*

IV. *Equidad: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;*

V. *Fobia por orientación erótica-afectiva e identidad de género: Aversión, odio, miedo, prejuicio o discriminación contra personas del LGBTTTI;*

VI. *Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;*

VII. *Ley: La presente Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal;*

VIII. *LGBTTTI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales;*

IX. *Medidas positivas y compensatorias : Aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, además de reparar el daño histórico ocasionado par el fenómeno discriminatorio y eliminar practicas discriminatorias;*

X. *Necesidades educativas especiales: Aquellas que permiten a las personas incorporarse a la educación en condiciones adecuadas a sus requerimientos y a su desarrollo integral a través del apoyo psicopedagógico y de la capacidad laboral de las y los alumnos con algún tipo de discapacidad o en situación de discriminación.*

XI. *Medidas de política pública: Conjunto de acciones que formulan e implementan las Instituciones de gobierno encaminadas o dirigidas a atender las demandas o necesidades económicas, políticas, sociales, culturales, entra otras de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación;*

XII. *Personas, grupos o comunidades en situación de discriminación: Las personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufran la violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos por los motivos prohibidos en al tercer párrafo del Artículo 1 constitucional, los tratados internacionales de los que México sea parte, la presente Ley o cualquiera otra;*

XIII. *Principio de igualdad: Posibilidad y capacidad de las personas para ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan;*

XIV. *Principios de diseño universal: Principios que accionan en el desarrollo de productos y entornos de fácil acceso para el mayor número de personas posible, sin la necesidad de adaptarlos o rediseñarlos de una forma especial. EI propósito del diseño universal es simplificar la realización de las tareas cotidianas mediante la construcción de productos, servicios y entornos más sencillos de usar por todas las personas y sin esfuerzo alguno. Se habla de 7 principios: igualdad de usa, flexibilidad, simple e intuitivo, información fácil de percibir, tolerante a errores, escaso esfuerzo físico y dimensiones apropiadas; y*

XV. *Respeto: Actitud que nace con el reconocimiento del valor de una persona o grupo, ya sea inherente o también relacionado con una habilidad o comportamiento. Se le puede definir como la base del sustento de la moral y la ética.*

Artículo 5. *Por discriminación se entenderá; la negación, exclusión, distinción, Menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, sin motivo o causa justificable, por forma dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, genero, identidad indígena, de género, expresión de rol de genero, edad, discapacidad, condición jurídica, social, económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas.*

Se entenderá por fenómeno discriminatorio la concurrencia permanente o temporal de actitudes discriminatorias motivadas por las condiciones antes mencionadas y que Impidan el libre ejercicio del derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación.

Asimismo, toda Ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, tenga por objeto o produzca consecuencias jurídicas discriminatorias.

Queda prohibida toda discriminación en los términos definidos en el presente Artículo.

Artículo 6. *En términos del Artículo 5 de esta Ley, se considera discriminación:*

I. *Limitar o impedir el libre acceso a la educación pública o privada, así como a becas, estímulos e incentivos para la permanencia en los centros educativos;*

II. *Incorporar contenidos, metodología e instrumentos pedagógicos en los que se asignen papeles o difundan representaciones, imágenes, situaciones de inferioridad contrarios al principio de igualdad y no discriminación;*

III. *Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;*

IV. *Establecer o convenir diferencias en la remuneración, prestaciones y condiciones laborales para trabajos iguales;*

V. *Limitar o negar el acceso a los programas de capacitación y formación profesional para el trabajo;*

VI. *Ocultar, limitar o negar la información relativa a los derechos reproductivos; o impedir el ejercicio del derecho a decidir el número y espaciamiento de las hijas o hijos;*

VII. *Negar, limitar, obstaculizar o condicionar los servicios de salud y la accesibilidad a los establecimientos que los prestan y a los bienes que se requieran para brindarlos, así como para ejercer el derecho a obtener información suficiente relativa a su estado de salud, y a participar en las decisiones sobre su tratamiento medico a terapéutico;*

VIII. *Impedir o restringir la participación en condiciones de equidad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole;*

IX. *Negar, limitar o condicionar los derechos de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y acceso a todos los cargos públicos en el Distrito Federal, en términos de la legislación aplicable, así como la participación en el diseño, elaboración, desarrollo y ejecución de políticas y programas de Gobierno del Distrito Federal, sin menoscabo de la observancia de normas constitucionales;*

X. *Impedir o limitar el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes;*

XI. *Impedir, negar, evadir o restringir la procuración e impartición de justicia;*

XII. *Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia; y a la asistencia de interpretes o traductores en todo procedimiento de averiguación previa, jurisdiccional o administrativo;*

XIII. *Aplicar o permitir usos o costumbres que atenten contra el derecho fundamental a la no discriminación, la dignidad e integridad humana;*

XIV. *Obstaculizar, restringir o impedir la libre elección de pareja, trátese de cónyuge, conviviente, concubina o concubinario;*

XV. *Ofender o ridiculizar a las personas o promover la violencia en su contra a través de mensaje o imágenes en cualquier medio de comunicación;*

XVI. *Limitar o impedir el ejercicio de las libertades de expresión de ideas, conciencia o creencia religiosa;*

XVII. *Negar asistencia religiosa, atención medica o, psicológica a personas privadas de la libertad o internadas en instituciones de salud o asistencia;*

XVIII. *Restringir el acceso a la información;*

XIX. *Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable; especialmente de las niñas y los niños;*

XX. *Negar, obstaculizar, restringir o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a la seguridad social y sus beneficios en el Distrito Federal;*

XXI. *Negar, obstaculizar, restringir o impedir, bajo cualquier forma, la celebración del contrato de seguro sobre las personas o de seguros médicos;*

XXII. *Limitar, obstaculizar e impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención medica adecuados;*

XXIII. *Negar, obstaculizar o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a cualquier servicio público o de institución privada que preste u ofrezca servicios al público;*

XXIV. *Limitar, obstaculizar a negar el libre desplazamiento de cualquier persona;*

XXV. *Explotar de cualquier manera o dar un trato abusivo o degradante;*

XXVI. *Restringir, obstaculizar o impedir la participación en actividades académicas, deportivas, recreativas o culturales;*

XXVII. *Restringir, obstaculizar o impedir el uso de lenguas, idiomas, usos, costumbres y cultura en los términos del Artículo 2 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

XXVIII. *Restringir, obstaculizar o impedir el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de bienes del Distrito Federal o recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;*

XXIX. *Incitar a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo o comunidad;*

XXX. *Promover o incurrir en el maltrato físico o psicológico por discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar o gesticular o asumir públicamente la orientación o preferencia sexual, identidad de género, expresión de rol de identidad de género, o por cualquier otro motivo;*

XXXI. *Negar, limitar o restringir el acceso a cualquier espacio público, empleo o centro educativo, por asumir públicamente la identidad de género, expresión de rol de identidad de género, orientación o preferencia sexual;*

XXXII. *Quitar de la matricula de cualquier centro educativo por condición de embarazo;*

XXXIII. *Condicionar, limitar o restringir las oportunidades de empleo, permanencia o ascenso laborales en razón de: embarazo, discapacidad, edad en los términos de la legislación laboral vigente; por tener la calidad de persona egresada de alguna institución pública o privada de educación; por motivaciones injustificadas de salud y por antecedentes penales;*

XXXIV. *Condicionar, impedir o negar la accesibilidad a la información, comunicación y atención a todas las personas, y en particular a aquellas con discapacidad en instancias y servicios públicos;*

XXXV. *Impedir el acceso a los inmuebles que brinden servicio o atención al público o establecimientos mercantiles derivada de falta de accesibilidad de los mismos motivos que se relacionan en el Artículo 5 de la presente ley: y*

XXXVI. *En general cualquier otra conducta discriminatoria en los términos del Artículo 5 de esta Ley.*

Artículo 7. *No se considerarán hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias ilícitas, las siguientes:*

I. *Las acciones legislativas, o de políticas públicas y las medidas positivas o compensatorias del Distrito Federal qua establezcan tratos diferenciados con el objeto de lograr la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato;*

II. *Las distinciones basadas en calificaciones, habilidades o conocimientos especializados exigidos para desempeñar una actividad determinada;*

III. *La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social del Distrito Federal entre las personas aseguradas y la población en general;*

IV. *En el ámbito educativo, los requisitos académicos y de evaluación acordes con el nivel al que se vaya a ingresar;*

V. *Los requisitos académicos que fomenten la inclusión y permanencia de toda persona en el sistema educativo regular de todo tipo;*

VI. *EI trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad, respecto de otra persona sana, y*

VII. *En general, todas las que no tengan el propósito o efecto de anular o menoscabar los derechos y libertades o la igualdad de oportunidades y de trato de las personas, ni de atentar contra los derechos específicos y la dignidad humana.*

Sección Primera

De la Aplicación, Actuación, Interpretación y Cumplimiento de la Ley.

Artículo 8. *Se instituye como política pública del Gobierno del Distrito Federal y de todos los entes públicos, que el principio de igualdad y no discriminación regirá en todas las acciones, medidas y estrategias que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Artículo 9. *Es obligación de los entes públicos y de las personas servidoras publicas adoptar todas las medidas para el exacto cumplimiento de la presente Ley, así como diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como objetivo prevenir y erradicar la discriminación, mismas que se sustentaran en los principios de;*

a) *Igualdad sustantiva;*

b) *No discriminación;*

c) *Justicia social;*

d) *Reconocimiento de las diferencias;*

e) *Respeto a la dignidad;*

f) *Integración en todos los ámbitos de la vida;*

g) *Accesibilidad y*

h) *Equidad.*

Artículo 10. *En la aplicación, interpretación y actuación de la presente Ley intervendrán las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y las personas servidoras públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, tomando en cuenta los siguientes supuestos:*

En la interpretación:

I. *Que las medidas estén acordes con el respeto, la protección, Universalidad, indivisibilidad, permanencia, interdependencia, progresividad y expansión de los derechos fundamentales.*

II. *Cuando se presenten diferentes interpretaciones o conflictos entre leyes u otras disposiciones se aplicará el principio pro persona consistente en que en caso de que cualquier disposición legal, tratado internacional, principio o resolución judicial que establezca un trato más favorable para las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, aquél prevalecerá sobre las disposiciones de la presente Ley.*

En la aplicación:

III. *Considerar las normas de derechos humanos como criterios orientadores de las políticas públicas, programas, planes, estrategias y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de hacerlos mas eficaces, sostenibles, no excluyentes y equitativos. Para ella las personas servidoras públicas tienen la obligación de garantizar la vigencia del principio o la igualdad y del derecho a la no discriminación, así como de respetar y proteger la dignidad de todas las personas; y*

En la actuación:

IV. *Se sujetaran a los instrumentos nacionales e internacionales aplicables en materia de derechos humanos y no discriminación de los que México sea parte, así como las normas, declaraciones, principios, recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales.*

Artículo 11. *Los entes públicos deberán vincular el diseño de las acciones de sus programas y presupuestos, según sea el caso, para el cumplimiento del objeto de esta Ley.*

Para lo anterior deberán, al menos:

a) *Incorporar en sus programas, actividades y ámbitos de competencia mecanismos que tutelen y garanticen el derecho humano a la no discriminación;*

b) *Diseñar y ejecutar programas permanentes de sensibilización e Información para todas las personas servidoras públicas sobre el principio de igualdad y el derecho fundamental a la no discriminación;*

c) *Proporcionar de manera ágil y suficiente la información que le sea solicitada por el Consejo;*

Las demás que determinen las Leyes.

Artículo 12. *Todo ente público y persona servidora pública del Distrito Federal deberá abstenerse de discriminar en los términos de la presente Ley.*

CAPITULO II

MEDIDAS GENERALES A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Artículo 13. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a erradicar la discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación que habitan o transitan el Distrito Federal, las siguientes:*

I. *Garantizar que sean tomadas en cuenta sus necesidades y experiencias en todos los programas destinados a erradicar la pobreza y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas correspondientes;*

II. *Fomentar la educación contra la discriminación, que promueva los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias, económicas, sociales, culturales y religiosas;*

III. *Diseñar y desarrollar campañas de promoción y educación para concientizar a la población acerca del fenómeno de la discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia;*

IV. *Sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas del Distrito Federal en materia del derecho a la no discriminación y el principio de igualdad;*

V. *Contar con un programa de formación permanente en materia del derecho humano a la no discriminación y el principio de igualdad, mismo que deberán hacerlo del conocimiento del Consejo para su análisis y comentarios;*

VI. *Promover y llevar a cabo estudios en materia de no discriminación;*

VII. *Fortalecer los servicios de prevención, detección y tratamiento de enfermedades;*

VIII. *Garantizar el acceso y la accesibilidad a los servicios de atención medica tomando en consideración el consentimiento previo e informado y brindarlos con pleno respeto a la dignidad humana e intimidad para impedir cualquier forma de coerción, tales como la esterilización sin consentimiento o pruebas obligatorias de enfermedades de transmisión sexual, detección de VIH sida, o de embarazo como condición para el empleo;*

IX. *Diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan, la Igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de erradicar cualquier discriminación a este respecto;*

X. *Fomentar campañas de sensibilización dirigidas a las y los empleadores para evitar toda forma de discriminación en la contratación, capacitación, ascenso o permanencia en el empleo;*

XI. *Elaborar una agenda de empleo que sirva de instrumento de apoyo a la inserción profesional y laboral de sus demandas de empleo;*

XII. *Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral congruentes con la Ley de la materia;*

XIII. *Desarrollar y aplicar políticas y proyectos para evitar la segregación en la vivienda;*

XIV. *Invitarlas a participar en proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de viviendas;*

XV. *Promover un entorno urbano diseñado de manera accesible y bajo el diseño universal que permita el libre acceso y desplazamiento para todas las personas;*

XVI. *Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general para las personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas, congruentes con la Ley de la materia;*

XVII. *Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que prestan servicios al público en el Distrito Federal sean accesibles bajo el principio de diseño universal;*

XVIII. *Procurar que las vías de comunicación del Distrito Federal cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre transito, congruentes con la Ley de la materia;*

XIX. *De acuerdo con lo previsto en las leyes aplicables, prevenir y erradicar toda practica discriminatoria relativa al ingreso en todos los lugares y servicios previstos para el público en general; entre ellas restaurantes, hoteles, teatros y salas de variedades, discotecas u otros;*

XX. *Los entes públicos serán además responsables de implementar las acciones que garanticen, tanto en zonas urbanas como rurales, la edificación y acondicionamiento*

de instalaciones arquitectónicas la infraestructura urbana adecuadas para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con el resto de las personas. Y serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la presente Ley, así como en la normatividad vigente;

Artículo 14. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras, las siguientes medidas en la esfera de la educación para crear y promover una culture de respeto al derecho a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:*

I. *Definir y asignar los recursos necesarios para la construcción o habilitación de escuelas adicionales para brindar de manera adecuada el servicio de educación básica, considerando que los servicios cuenten con las facilidades de accesibilidad y señalización necesarias a fin de facilitar el transito, desplazamiento y uso de estos espacios;*

II. *Vigilar las condiciones físicas de las instalaciones de educación básica, media superior y superior públicas y privadas;*

III. *Sensibilizar y capacitar al personal docente y auxiliar de educación preescolar en materia de derechos humanos y enfoque de género;*

IV. *llevar a cabo campañas y otras acciones de sensibilización e información, dirigidas a las y los profesores, directivos, estudiantes, madres y padres de familia de las escuelas primaria y secundaria del Distrito Federal, en materia de no discriminación y derechos humanos de las y los niños y jóvenes;*

V. *Promover la adecuación de los planes y programas de estudio de los niveles educativos de su competencia tomando en cuenta la composición multicultural de la población del Distrito Federal;*

VI. *Promover el acceso al aprendizaje y la enseñanza permanentes;*

VII. *Crear mecanismos que garanticen la incorporación, permanencia, inclusión y participación en las actividades educativas en todos los niveles y modalidades;*

VIII. *Prevenir, atender y erradicar la segregación de las y los estudiantes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas a partir de la generación de enseñanza bilingüe y pluricultural;*

IX. *Impulsar y gestionar las medidas que garanticen al ejercicio del derecho a la educación de las personas con necesidades educativas especiales a través de las adecuaciones arquitectónicas, curriculares, de información, comunicación y la disponibilidad de materiales adaptados con base a los principios de diseño universal para garantizar su accesibilidad;*

X. *Incluir en los planes y programas de estudio que competen al Distrito Federal contenidos relativos a la historia y los derechos humanos, así como atentar y fomentar la publicación de libros y otros materiales impresos, sobre el derecho a la no discriminación.*

Artículo 15. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas relativas a la participación en la vida pública de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, las siguientes:*

I. *Favorecer la continuación de los cambios legales necesarios que permitan la formación de asociaciones políticas locales, la presentación de candidaturas ciudadanas para tomar parte en los asuntos políticos del Distrito Federal, y contender por las posiciones de gobierno y de representación colegiada en el Distrito Federal.*

II. *Generar las condiciones para garantizar que todas las personas, sin discriminación, tengan acceso a la documentación necesaria que refleje su Identidad jurídica, realizando programas especiales dirigidos a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación;*

III. *Establecer mecanismos que permitan su incorporación a la administración pública, candidaturas y cargos de elección popular, sin discriminación alguna, así como los que aseguran su participación en la construcción de políticas públicas;*

IV. *Promover su derecho a participar en los procesos electorales en condiciones de igualdad;*

V. *Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana; y*

VI. Fomentar su participación activa en la vida pública y social.

Artículo 16. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas, en la esfera de la procuración y administración de justicia de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, las siguientes:*

I. *Garantizar la igualdad de acceso al sistema judicial, proporcionando la ayuda necesaria de acuerdo a sus características especificas; y*

II. *Proporcionar, en los términos de la legislación aplicable, asistencia legal y psicológica gratuita; interpretes y traductores a todas las personas que lo requieran, velando por sus derechos en los procedimientos judiciales o administrativos en que sea procedente.*

Artículo 17. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas de protección a la seguridad y la integridad y para la eliminación de la violencia de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, las siguientes:*

I. *Garantizar su seguridad e integridad adoptando medidas para evitar los actas de violencia contra estos, investigando y sancionando de resultar procedente a los autores de dichos actos u omisiones;*

II. *Asegurar la protección, promoción y garantía del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personal durante la aplicación de políticas de seguridad pública y la persecución de delitos;*

III. *Generar mecanismos para garantizar el respeto, la no discriminación y la no violencia por parte de los cuerpos de seguridad pública;*

IV. *Promover la comunicación y el dialogo entre los y los cuerpos de seguridad pública con el fin de evitar conflictos basados en prejuicios, estereotipos y discriminación.*

Artículo 18. *Los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, llevaran a cabo, entre otras medidas para las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, en la esfera de los medios de comunicación las siguientes:*

I. *Promover que las personas o empresas anunciantes, las agencias de publicidad y, en general, los medios masivos de comunicación, erradiquen contenidos que inciten al odio, la superioridad de algunos grupos y la discriminación;*

II. *Fomentar, en coordinación con los medios masivos de comunicación, campañas de información que condenen toda forma de discriminación;*

III. *Impulsar que los entes públicos destinen parte de sus espacios en los medios masivos de comunicación para promover y difundir el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación; y*

IV. *Promover la accesibilidad de información y comunicación de acuerdo a sus necesidades.*

CAPÍTULO III

MEDIDAS POSITIVAS ESPECIFICAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Sección Primera

Disposiciones generales.

Artículo 19. *Las medidas positivas y compensatorias a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación tendrán como objetivo, entre otros, los siguientes:*

I. *Eliminar obstáculos institucionales que impidan el acceso al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de las personas;*

II. *Corregir y compensar la desigualdad histórica; y*

III. *Combatir y erradicar la discriminación de la que han sido objeto,*

Artículo 20. *Los entes públicos divulgaran las medidas positivas y compensatorias de manera accesible a quienes se dirigen, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al comienzo del programa o a la fecha de su publicación, lo que ocurra primero.*

Artículo 21. *Los entes públicos deberán proporcionar a quien lo solicite, la información sobre el cumplimiento de las medidas positivas y compensatorias.*

Artículo 22. *Para garantizar la ejecución de las medidas positivas y compensatorias se llevaran a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:*

I. *Promover y garantizar la igualdad de trato y acceso a oportunidades en los ámbitos económico, político, social y cultural, en todas las dependencias a su cargo;*

II. *Asegurar el acceso a los beneficios de disfrute de todos los servicios públicos a cargo del Gobierno del Distrito Federal;*

III. *Sensibilización y capacitación en materia de no discriminación, equidad de genero, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad, incluyendo la diversidad cultural y sexual, la identidad y expresión de genero; dirigida a todas las personas servidoras públicas y autoridades, así como a particulares que intervengan en cualquier etapa de su instrumentación*

IV. *Sensibilizar y capacitar al personal de procuración de justicia, seguridad pública, salud y demás personas para que atiendan a victimas de abandono, explotación, malos tratos, violencia intrafamiliar, o cualquiera otra situación de violencia;*

V. *Información sobre los mecanismos legales de exigencia y afectividad del derecho humano a la no discriminación en lenguaje accesible incluyendo lenguas nacionales, lenguas de señas, Sistema de Escritura Braille y otras formas de comunicación no verbal;*

VI. *Crear y difundir programas de educación abierta, básica y superior libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, propiciando el intercambio generacional, la participación en la comunidad y el conocimiento de nuevas tecnologías, incluyendo la alfabetización, la educación normal, tecnológica, universitaria, carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de especialistas técnicos, Licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización;*

VII. *Diseñar campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación en la educación, salud, trabajo, accesibilidad, justicia, vivienda y participación política y social, el respeto a la dignidad, respeto a las culturas indígenas, a la diversidad cultural y sexual, así como de condena a la violencia para prevenir y eliminar la homofobia, la lesbofobia, la bisexofobia y la transfobia, entra otras;*

VIII. *Implementar un sistema de becas que fomente la alfabetización, el acceso, permanencia y conclusión de la educación pública y privada para al intercambio académico y cultural; así como la conclusión de la educación en todos los niveles;*

IX. *Establecer programas de capacitación para el empleo considerando la experiencia, habilidades y especialidad, la inserción o reinserción a la vida laboral opcional, que garantice los recursos necesarios para la manutención del propio hogar y la permanencia en la comunidad, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo vigente;*

X. *Promover la cultura de la denuncia por cuestiones de discriminación y abuso de autoridad;*

XI. *Se otorgara un trato fiscal favorable a las empresas que generen condiciones de equidad de género en la contratación, permanencia y ascenso en el trabajo basado en criterios de preferencia en igualdad de condiciones; y*

XII. *Difusión del contenido de esta Ley en lenguaje accesible incluyendo lenguas nacionales, lenguas de señas, Sistema de Escritura Braille y otras formas de comunicación no verbal.*

Artículo 23. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las siguientes:*

I. *Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los instrumentos internacionales en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren en los códigos civil, penal y demás legislación existente;*

II. *Crear mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normatividad con relación a las cuotas de género en la participación política, y ampliar las oportunidades ya existentes para que las mujeres lleguen y permanezcan en los diferentes cargos del poder público;*

III. *Crear de unidades médicas accesibles en zonas de población indígena, marginadas, de escasos recursos y centres de reclusión, con especial énfasis en materia de prevención de las enfermedades que afectan a las mujeres, así como de VIH sida;*

IV. *Dar atención, asistencia, información, educación y asesoria en la salud, así como salud sexual y reproductiva, de forma completa, actualizada, personalizada y libre de estereotipos, prejuicios o estigmas; garantizando el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos así como la disponibilidad de medicamentos y anticonceptivos en todas las instituciones de salud;*

V. *Incentivar la educación mixta y otorgar becas y apoyos económicos para fomentar la inscripción, permanencia y conclusión de la educación de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;*

VI. *Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que asignen papeles a hombres y mujeres en igualdad de condiciones;*

VII. *Fomentar la libre elección del empleo e incentivar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, sin condicionarlo a pruebas de gravidez, maternidad, responsabilidades familiares, estado civil, o cualquier otro;*

VIII. *Establecer, en igualdad de condiciones, la remuneración, las prestaciones y las condicionas laborales para el trabajo de igual valor;*

IX. *La normatividad laboral de los entes públicos se modificara para equilibrar la atención y cumplimiento de responsabilidades familiares y laborales entre mujeres y hombres;*

X. *Auspiciar la participación política de la mujer y el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a cualquier cargo o función pública en el Distrito Federal;*

XI. *Que se capacite, en materia de equidad de genero, al personal de procuración de justicia, seguridad pública, salud y demás personas que atiendan a victimas de violencia familiar, hostigamiento, acoso o abuso sexual, violación, estupro, o cualquiera otra situación de violencia dirigida en contra de las mujeres;*

XII. *Crear un marco normativo qua garantice el goce y ejercicio de derechos laborales y seguridad social para las trabajadoras del hogar en el Distrito Federal.*

XIII. *Dar atención preferente, en materia de vivienda y la asignación de propiedades inmuebles en los programas de desarrollo social, a mujeres en situación de discriminación, así como a su inscripción gratuita en los registros públicos de la propiedad.*

Artículo 24. *Los antes públicos, en el ámbito de su respectiva competencia, llevaran acabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños, las siguientes;*

I. *Instrumentar y ejecutar programas de atención medica y sanitaria para combatir la mortalidad, la morbilidad y la desnutrición infantiles, así como para que las madres, padres, tutoras, tutores o ascendientes reciban asesoria e información sobre los servicios a que tienen derecho las niñas y los niños en sus comunidades;*

II. *Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y el respeto al derecho humano a la no discriminación;*

III. *Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías accesibles asegurando el ingreso a las niñas y niños;*

IV. *Promover las condiciones necesarias para que las niñas y los niños puedan permanecer o convivir con sus madres, padres, o tutoras y tutores, fomentando con ello la reunificación familiar para personas migrantes y privadas de la libertad por resolución de la autoridad competente;*

V. *Preterir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo niños y niñas, en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;*

VI. *Incrementar la permanencia de la infancia en la educación básica y media superior;*

VII. *Alentar la producción y difusión de materiales didácticos y educativos accesibles para niños y niñas con enfoque de no discriminación, equidad de género y diversidad cultural y social;*

VIII. *Promover la creación y el acceso a instituciones que tutelen y guarden a los niños y niñas privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues de estancias temporales, en los que se establezcan condiciones similares a un hogar;*

IX. *Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de las niñas y los niños desplazados, victimas de abandono, explotación, malos tratos, conflictos armados o situaciones de desastre, tomando como base el interés superior del niño y la niña;*

X. *Implementar nuevos programas integrales diseñados desde un enfoque de derechos de la infancia, tendientes a erradicar los factores de explotación laboral de la infancia, en particular dirigidas a las niñas que viven mayores niveles de discriminación como las infancias de los mercados, centrales de abasto, trabajadoras domesticas, indígenas, con discapacidad callejeras y victimas de abuso. Dichos mecanismos deberán considerar procesos participativos de la Infancia para su monitoreo y evaluación;*

XI. *Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita, así como intérprete en todos los procedimientos jurisdiccionales o administrativos, en que las niñas y niños sean parte.*

Artículo 25. *los entes públicos, en el ámbito de su respectiva competencia, llevaran a cabo, entra otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las y los jóvenes, las siguientes:*

I. *Crear programas de capacitación para el empleo, para la inserción en el mercado laboral de jóvenes estudiantes a recién egresadas/os, y para la permanencia y ascenso en el trabajo, así como para la creación de empresas;*

II. *Erradicar la violencia laboral y discriminación ejercida hacia la población juvenil;*

III. *Fomentar las actividades deportivas y crear espacios accesibles y públicos para la realización de dichas actividades;*

IV. *Ofrecer Información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado y educación sobre salud, salud sexual y reproductiva, Incluyendo VIH, Sida e infecciones de transmisión sexual, derechos sexuales y métodos anticonceptivos, con respeto a la identidad, intimidad, libertad y seguridad personal de las y los jóvenes;*

V. *Fortalecer los servicios médicos de salud sexual y salud reproductiva, considerando la accesibilidad, calidad y disponibilidad de una amplia gama de métodos anticonceptivos para las y los jóvenes;*

VI. *Dar atención prioritaria a jóvenes embarazadas en todo lo relacionado con salud sexual, reproductiva, maternal y perinatal;*

VII. *Generar programas y acciones de información, educación y asesoria relativa al derecho a la libre elección de la pareja, la igualdad de sus Integrantes, así como a la prevención y atención de la violencia en la pareja;*

VIII. *Garantizar el acceso a programas para la detección temprana y el tratamiento de las adicciones causadas por el consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia;*

IX. *Promover y difundir su participación informada en los asuntos públicos;*

X. *Aumentar y mejorar los mecanismos de participación, autonomía, e incidencia efectivas, de acceso a la información y la libertad de expresión de las y los jóvenes.*

XI. *Fomentar e incentivar sus expresiones culturales en todas sus manifestaciones, así como fomentar el respeto a las mismas; y*

XII. *Promover campañas de prevención de la violencia juvenil, para garantizar la protección contra abusos sexuales, la libre manifestación de las ideas, el derecho a la propia identidad, la libertad y la seguridad personal.*

Artículo 26. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores, las siguientes:*

I. *Promover una cultura de denuncia a fin de garantizar la integridad psicofísica, prevenir y atender el maltrato, violencia y explotación económica;*

II. *Crear, y en su caso fortalecer, un programa de asesoria en todas las Delegaciones del Distrito Federal sobre temas de pensiones alimentarías, acceso a beneficios por edad y atención jurídica gratuita;*

III. *Hacer efectivo el acceso a los servicios de atención, asistencia, información, educación, asesoria medica y seguridad social en el Distrito Federal, según lo dispuesto en la normatividad en la materia y con base en la independencia, la participación, los cuidados, la autorrealización y el respeto a su dignidad;*

a. *Garantizar el derecho a la salud en las instituciones, centros o lugares en que se encuentren privadas de su libertad.*

b. *Favorecer su inscripción al Sistema de Protección Social en Salud y análogos. EI goce y disfrute de sus beneficios no será impedimento para la conservación, inscripción o afiliación a algún otro seguro de salud o mecanismo de previsión social al que se tenga derecho.*

IV. *Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos a través de programas, conforme a las leyes aplicables en la materia, que consistan en:*

a) *Apoyo financiero directo o ayudas en especie, y*

b) *Capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos aprovechando su especialización, habilidades y experiencia.*

Esto a fin de garantizar un ingreso digno, decoroso y suficiente para la manutención del propio hogar y la permanencia en la comunidad, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.

II. *Generar programas de créditos y subsidios para la adquisición, restauración o mejora de una vivienda accesible y adecuada;*

III. *Ofrecer medios de transporte adecuados en sus comunidades, para garantizar la movilidad y la comunicación,*

IV. *Garantizar el derecho a la permanencia en su propio hogar;*

V. *Dar a conocer y promover el establecimiento de Instituciones o estancias temporales, a favor de las personas privadas o excluidas de su hogar, medio familiar o comunidad, en los que se garantice el acceso a la información, a los servicios generales y especializados de atención de la salud, así como a los programas de rehabilitación y capacitación que permitan la reintegración y plena participación en la vida pública, privada, social y cultural;*

VI. *Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;*

VII. *Fomentar en las universidades y los centros de educación superior la investigación y el estudio en gerontología, geriatría, psicología y psiquiatría geriátricas; y*

VIII. *Promover y garantizar conforme a la legislación aplicable, asesoria jurídica gratuita así como asistencia de una o un representante legal cuando así lo requiera.*

Artículo 27. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, las siguientes:*

I. *Procurar y garantizar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;*

II. *Establecer programas de apoyos, estímulos y compensaciones por su desempeño en la educación, la cultura, las artes y el deporte;*

III. *Garantizar integralmente la accesibilidad al entorno físico, espacios e inmuebles públicos y privados que presten servicios o atención al público, los medios de transporte público, a la información así como a las comunicaciones. Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal realizaran de manera progresiva las adecuaciones físicas y de comunicación que cumplan con los criterios de diseño universal;*

IV. *Vigilar, gestionar e Impulsar que las personas con discapacidad, no sean sujetas de discriminación en el ejercicio de sus derechos de libertad de transito y libre desplazamiento, por no contarse el porcentaje de unidades accesibles para las personas con discapacidad en los diferentes medias de transporte que circulan en la Ciudad de México;*

V. *Promover, que los edificios y demás inmuebles de la Administración Pública del DF cuenten, por lo menos, con rampas de acceso, guías táctiles, programas da evacuación accesibles para personas con discapacidad a servicios de accesibilidad administrativa, entendiendo como tal, aquellos medios administrativos que garanticen el acceso a los servicios públicos respectivos a cualquier persona con discapacidad como solución alterna a la falta de accesibilidad estructural, congruentes con la Ley de la materia;*

VI. *Promover que en las unidades del sistema de salud y de seguridad social del Distrito Federal reciban regularmente el tratamiento, orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral y medicamentos para las diferentes discapacidades, a fin de mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida; y*

VII. *Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;*

VIII. *Eliminar los obstáculos que impiden el goce y ejercicio pleno de la capacidad jurídica por todas las personas con discapacidad en Igualdad de condiciones con el resto de las personas.*

Artículo 28. *Los antes públicos en al ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad real de oportunidades para las personas, pueblos y comunidades indígenas, las siguientes:*

I. *Hacer difusión entre los pueblos y comunidades indígenas sabre sus derechos humanos, con perspectiva de género y de los programas sociales existentes que se han creado en su beneficio, en la diversidad de idiomas indígenas que se hablen en la Ciudad de México, a través de medios que garanticen accesibilidad a tal información.*

II. *Diseñar e implementar programas interculturales de capacitación y sensibilización sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas y su presencia en el Distrito Federal, dirigido a los entes públicos;*

III. *Garantizar y proteger al derecho de los pueblos y comunidades indígenas a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus culturas, espiritualidad y demás elementos que constituyen su identidad comunitaria;*

IV. *Garantizar acciones para acceder a todos los servicios sociales y de salud garantizando atención integral de salud;*

V. *Establecer programas educativos en las comunidades y pueblos indígenas en el Distrito Federal, con la aplicación de métodos de enseñanza y aprendizaje acordes a su cultura, en lengua indígena, y por maestras y maestros preferentemente de su propia comunidad;*

VI. *Garantizar la promoción y respeto de tradiciones y costumbres en la que participen todas las personas pertenecientes a la comunidad o pueblo de que se trate; que incluyan programas de enseñanza de transmisión intergeneracional e intercultural;*

VII. *Implementar programas de creación de empleos formales, así como de acceso a los mismos, mediante al crecimiento y desarrollo económico de sus comunidades;*

VIII. *Favorecer la participación de las mujeres, familias y comunidades en las decisiones relacionadas con la responsabilidad de la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, así como en los asuntos públicos que atañen al pueblo o comunidad;*

IX. *Llevar a cabo acciones que permitan la creación y el fomento de medios de comunicación alternativos en lenguas indígenas; y*

X. *Hacer efectivo, en cualquier proceso legal, el derecho a recibir asistencia, por intérpretes y defensoras y defensores.*

Artículo 29. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas integrantes de la población LGBTTTI (homosexuales, lesbicos, bisexuales, transexuales, trans-género, travestis e intersexuales):*

I. *Garantizar el respeto a la libre expresión de su manera pensar, vestir, actuar y gesticular;*

II. *Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoria en la salud, así como salud sexual, incluyendo VIH y sida e infecciones de transmisión sexual, de forma completa, actualizada, personalizada, libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, y considerando sus condiciones y necesidades especificas;*

III. *Promover el acceso a los servicios públicos de salud;*

IV. *Asegurar el acceso de las personas transgénero y transexuales a los servicios públicos de salud para la reasignación por concordancia sexogenerica;*

V. *Incrementar la participación y promoción laboral de las personas LGBTTTI en las diversas dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en el Distrito Federal;*

VI. *Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y de género que contemple la sensibilización e información a empresas y a las y los empresarios sobre la población LGBTTTI y sus derechos humanos laborales; que otorgue reconocimiento a empresas y/o a las y los empresarios que adopten públicamente posturas en contra de la discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de genero, y que de a conocer los diferentes programas, medidas y acciones para reconocer, respetar, garantizar y promover sus derechos;*

VII. *Reconocer y respetar la conformación y diversidad de las familias en el Distrito Federal*

Artículo 30. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas de promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras:*

I. *Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos en el Distrito Federal.*

II. *Evaluar de manera permanente desde un enfoque de derechos humanos los planes y programas que se llevan a cabo en el Distrito Federal que incluyan procesos de consulta a estas poblaciones.*

III. *Diseñar, implementar y evaluar un mecanismo eficiente de canalización Institucional, para que todas las dependencias públicas que tienen a su cargo la atención de las poblaciones callejeras, garanticen un seguimiento efectivo en todos los procesos en los cuales interviene mas de una dependencia.*

IV. *Identificar las prácticas discriminatorias y evitar los retiros forzados de las vías Públicas que violenten los derechos humanos de las poblaciones callejeras.*

V. *Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen los servidores públicos.*

VI. *Diseñar e implementar programas de prevención y atención para las poblaciones callejeras desde un enfoque de derechos humanos y de género.*

Artículo 31. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo:*

I. *Diseñar, implementar y evaluar una campaña permanente de divulgación, en deferentes idiomas sobre los requisitos administrativos o de cualquier naturaleza que deben cumplir las personas migrantes, para regular su legal estancia en el país.*

II. *Revisar y en su caso corregir las practicas de las y los funcionarios públicos que prestan la atención a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que pueden consistir en un trato indigno o en la petición de documentos de identificación diferentes al pasaporte y la forma migratoria a fin de prevenir y erradicar conductas discriminatorias y la limitación o negación al acceso a los programas y servicios.*

III. *Generar un sistema de información estadística confiable, con la participación de organizaciones de la sociedad civil especializadas, que de cuenta de datos desagregados por edad, sexo, nacionalidad, origen étnico, condición socioeconómica y ubicación geográfica e incluya información respecto del nivel de exigibilidad de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por parte de este sector de la población.*

IV. *Diseñar, implementar y evaluar tanto el programa como las campañas de difusión de los procedimientos y tramites que se deben agotar para que las personas migrantes y/o sus familias, refugiadas y solicitantes de asilo cuya estadía en el D.F. sea hasta de 6 meses, para que puedan adquirir una vivienda temporal y/o espacio residencial alternativo.*

V. *Diseñar, implementar y evaluar un programa de albergues especiales y exclusivos para personas migrantes solicitantes de asilo y refugiadas (con independencia de la situación o calidad migratoria en la que se encuentren) cuya vida, seguridad, salud e integridad personal se encuentre en riesgo de ser violada.*

VI. *Diseñar e implementar un programa de aprendizaje especializado para personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo que no hablen español, a fin de que se facilite su inserción en la población del D. F.*

VII. *Diseñar y actualizar un diagnostico socio-demográfico respecto de las tendencias que se están presentando en torno a la demanda laboral en el D. F. de migrantes y refugiados a fin de prever acciones encaminadas a prevenir el incremento en el desempleo de estas personas.*

VIII. *Revisar y en su caso reformar los requisitos que se exigen en los establecimientos públicos de salud, para que las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo puedan acceder a los servicios de salud y adquirir medicamentos de manera gratuita, a través del programa de acceso gratuito a servicios médicos y medicamentos.*

IX. *Incluir dentro del programa de acceso gratuito servicios médicos y medicamentos, los tratamientos y medicamentos necesarios para curar las enfermedades que con mayor frecuencia contraen las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, con especial atención a las enfermedades relacionadas con la salud mental.*

X. *Revisar las reglas de operación y funcionamiento para asegurar que estén incluidos como beneficiarios de los programas de apoyo alimentario, a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo qua requieran dicho apoyo, sin distinción alguna entre aquellos que están en una situación migratoria regular o irregular.*

Sección Segunda

Del Diagnóstico de Discriminación y sus objetivos.

Artículo 32. *EI Diagnóstico de Discriminación tiene por objeto identificar y actualizar la información referente a la problemática particular de personas, grupos y comunidades en situación de discriminación para el diseño de medidas positivas y compensatorias razonables.*

Artículo 33. *Las medidas se diseñaran, ejecutaran y verificaran conforme a los principios contenidos en el Título I de asta Ley, y al Diagnostico de Discriminación.*

Artículo 34. *En la elaboración del Diagnóstico, se consultara a las personas, grupos, comunidades en situación de discriminación, organizaciones de la sociedad civil, académicos, expertos y a las dependencias y entidades de los poderes públicos que corresponda.*

Artículo 35. *En la planeación y diseño de políticas públicas para la adopción de medidas positivas y compensatorias razonables, participarán las personas, minorías, grupos. colectivos sociales u otros análogos, organizaciones de la sociedad civil, académicos y expertos, ya sea a través de foros públicos, cabildeo, deliberaciones, comunicados escritos, entre otros; asimismo, en el seguimiento y evaluación de su implementación, a fin de que, de apreciar omisiones o desvíos, formulan al consejo las observaciones respectivas, incluso por medio de la denuncia pública, con el objeto de que emita las recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal para que se corrijan y lleven a cabo de manera oportuna y eficaz, sin perjuicio de las sanciones que resultaren por responsabilidades administrativas. EI Reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos conforme a los cuales se emitirán dichas recomendaciones.*

Artículo 36. *Las medidas mantendrán su vigencia hasta en tanto se logren los objetivos para los que fueron diseñadas.*

Artículo 37. *Para el diseño de medidas positivas y compensatorias se consideraran las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, de trabajo, de genero, culturales y políticas que tienen por objeto o producen el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir derechos fundamentales de las comunidades, grupos y personas en situación de discriminación.*

Artículo 38. *EI monitoreo del fenómeno discriminatorio se instrumentara con base en los criterios y lineamientos que diseña el Consejo, en consulta con las Instituciones académicas, civiles o gubernamentales que estima conveniente.*

Para lo anterior, el Consejo solicitara a los entes públicos Información suficiente y desglosada por sexo y edad, entre otras, la condición social, educativa, económica, de género, de salud, de trabajo, cultural y política que posibilita el análisis la investigación del fenómeno discriminatorio.

Artículo 39. *EI Diagnóstico de Discriminatorio al Programa para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, así como las medidas positivas y compensatorias que correspondan a los entes públicos, se publicarán en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DEL

DISTRITO FEDERAL.

Sección Primera

De la denominación, objeto, domicilio y patrimonio.

Artículo 40. *EI Consejo es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene la función de promover y vigilar el respeto al derecho humano a la no discriminación en beneficio de toda persona que se encuentre y transite en el Distrito Federal, con la perspectiva del orden jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos.*

Artículo 41. *EI domicilio del Consejo se ubicara en la oficina que tenga a bien designar su Presidencia. Además, podrá establecer oficinas y realizar inspecciones en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que estime pertinente.*

Artículo 42. *EI Consejo tiene por objeto:*

I. *Diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social, para lo cual podrá coordinarse con los entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;*

II. *Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de los antes públicos en materia de prevención y erradicación de la discriminación; y*

III. *Llevar a cabo asesoria técnica y legislativa en materia de derecho a la no discriminación.*

IV. *Sancionar las conductas discriminatorias realizadas por personas servidoras públicas,*

Artículo 43. *EI patrimonio del Consejo se integrará con:*

I. *Los recursos que le asigne la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; a través del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;*

II. *Los recursos designados por cada dependencia que conforme el Consejo;*

III. *Los bienes muebles o inmuebles que le sean asignados;*

IV. *Los bienes que adquiera por cualquier otro título lícito;*

V. *Los fondos que obtenga por el financiamiento de programas específicos, y*

VI. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

Sección segunda

De las atribuciones.

Artículo 44. *Son atribuciones del Consejo:*

Conducción:

I. *Elaborar los lineamientos para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal;*

II. *Actuar como órgano conductor de aplicación de la presente Ley, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos;*

III. *Diseñar, elaborar y difundir el Programa para Prevenir y Erradicar la discriminación en el Distrito Federal, así como verificar y evaluar su cumplimiento;*

IV. *Formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del Programa a que se refiere la fracción anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que esta Ley confiere a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación y organizaciones de la sociedad civil;*

V. *Requerir a los entes públicos y privados adopten las medidas positivas y compensatorias para erradicar, combatir, detener y evitar todo tipo de practicas que produzcan discriminación;*

VI. *Requerir a los entes públicos la información que juzgue pertinente sobre la materia;*

VII. *Participar en el diseño del Plan general de Desarrollo del Gobierno del Distrito federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva del derecho a la no discriminación.*

Promoción y Difusión:

VIII. *Promover el derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, mediante campañas de difusión y divulgación;*

IX. *Divulgar las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos del Distrito Federal, para lo cual podrá formular observaciones o recomendaciones generales o particulares;*

X. *Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias;*

XI. *Elaborar un manual que establezca las acciones para incorporar los enfoques de igualdad y no discriminación, en el lenguaje de todas las comunicaciones oficiales de los entes públicos;*

XII. *Elaborar y publicar, al menos una vez al año, el diagnóstico de personas, grupos y comunidades en situación de discriminación en el Distrito Federal;*

XIII. *Elaborar pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación;*

XIV. *Otorgar un reconocimiento a los entes públicos o privados del Distrito Federal, así como a organizaciones sociales, personas físicas a morales particulares residentes en el Distrito Federal, que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.*

Capacitación:

XV. *Proporcionar los servicios de asesoria, orientación y capacitación Integral a personas, grupos y comunidades en situación de discriminación;*

XVI. *Sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas y capacitación en materia de no discriminación;*

XVII. *Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Consejo;*

XVIII. *Actuar como órgano de consulta, asesoria, capacitación y formación en materia de igualdad no discriminación de los sectores social y privado de la Ciudad de México;*

XIX. *Elaborar programas de capacitación para las y los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil a fin de que conozcan los procedimientos e instancias para la presentación de denuncias y quejas;*

XX. *Proponer a las instituciones de educación pública y privadas del Distrito Federal, de todos los niveles, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración y/o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación; e*

XXI. *Impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad ya la no discriminación así como diagnósticos sobre la situación de discriminación que se presentan en el Distrito Federal; de derechos humanos que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos del Distrito Federal;*

Defensa:

XXII. *Establecer vinculación permanente con la CDHDF y Conapred para conocer los casos de discriminación que llegan a estas instituciones;*

XXIII. *Orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación a la instancia correspondiente para emitir alguna queja o reclamación por presuntas conductas discriminatorias; provenientes tanto de servidores públicos o autoridades del Distrito Federal, como de particulares;*

XXIV. *Promover la presentación de denuncias, quejas o reclamaciones; provenientes tanto de servidores públicos o autoridades del Distrito Federal, como de particulares;*

XXV. *Impulsar iniciativas de Ley que garanticen el derecho a la no discriminación; y*

XXVI. *Promover litigo estratégico para lograr criterios jurisprudenciales favorables a la penalización de los actas u omisiones discriminatorias, en relación a lo establecido en el Código Penal del DF.*

XXVII. *Establecer medidas administrativas para sancionar a las personas servidoras publicas y/o particulares en caso de cometer algún acto de Discriminación descrito en el Artículo 6 de esta Ley, o cualquier otro considerado como tal en la Ley vigente en la materia.*

Vinculación:

XXVIII. *Celebrar convenios de colaboración con dependencias y entidades federales, de los Estados de la República, o con los órganos de la administración del Distrito Federal, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil; y*

XXIX. *Asistir a las reuniones nacionales e internacionales en materia de prevención y eliminación de la discriminación, además de establecer relaciones con organismos similares en las entidades de la República y con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como con organismos multilaterales relacionados con los derechos humanos y con aquellos similares al Consejo en otros países. Investigación y Armonización Legislativa:*

XXX. *Efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación y en relación con el fenómeno discriminatorio;*

XXXI. *Realizar de manera permanente estudios sobre los ordenamientos jurídicos vigentes, a fin de detectar disposiciones discriminatorias y proponer, en su caso, las modificaciones que correspondan;*

XXXII. *Aprobar, integrar, actualizar y publicar al menos una vez al año, la relación de minorías, grupos y comunidades en situación de discriminación;*

XXXIII. *Emitir opinión ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en relación con las iniciativas de leyes o decretos vinculados directa o Indirectamente con el derecho fundamental a la no discriminación;*

XXXIV. *Emitir opiniones jurídicas a las consultas relacionadas con al derecho fundamental a la no discriminación que formulen instituciones, personas físicas a morales, grupos, comunidades u organizaciones de la sociedad civil;*

XXXV. *Brindar asesoria e impulsar la inclusión de la perspectiva del derecho a la no discriminación en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;*

XXXVI. *Proponer a perfeccionar la inclusión, en el conjunto de la legislación del Distrito Federal, de la prohibición de la discriminación.*

Evaluación y seguimiento:

XXXVII. *Diseñar las indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación;*

XXXVIII. *Verificar que tanto en la Administración Pública del Distrito Federal, como en las instituciones y organismos privados, se adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación;*

XXXIX. *Dar seguimiento a medidas instrumentadas por los órganos de gobierno federal y locales, que contribuyan a eliminar la discriminación; y*

XL. *Las demás que establezca la presente Ley, así como las contenidas en su Reglamento.*

XLI. *Elaborar un informe anual de sus actividades para presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

XLII. *Elaborar el Reglamento de la presente Ley y el estatuto orgánico.*

Sección Tercera

De los órganos de administración.

Artículo 45. *EI Consejo contara con los siguientes órganos de administración para cumplir con sus atribuciones de acuerdo al Artículo 3 y Artículo 44 de la presente ley:*

I. *Junta de Gobierno;*

II. *Secretaria Técnica; y*

III. *Consejo Consultivo.*

Artículo 46. *La Junta de Gobierno estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias:*

I. *Asamblea Legislativa;*

II. *Tribunal Superior del Justicia;*

III. *Procuraduría General de Justicia;*

IV. *Consejera Jurídica y de Servicios Legales;*

V. *Secretaría de Salud;*

VI. *Secretaría de Finanzas;*

VII. *Secretaría de Seguridad Pública;*

VIII. *Secretaría de Desarrollo Social;*

IX. *Secretaría de Cultura;*

X. *Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;*

XI. *Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

XII. *Secretaría de Educación;*

XIII. *Secretaría de Obras y Servicios;*

XIV. *Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;*

XV. *Secretaría de Turismo;*

XVI. *Instituto de las Mujeres;*

XVII. *Procuraduría Social*

XVIII. *Dieciséis órganos Político Administrativos*

XIX. *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;*

XX. *Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

XXI. *Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; y*

XXII. *Organizaciones de la Sociedad Civil y personas de la academia.*

Los titulares de la Junta de Gobierno podrán nombrar como suplentes a personas con nivel inferior inmediato al suyo. La elección de las personas de las organizaciones da la sociedad civil y la academia se definirá en los lineamientos del Reglamento de esta Ley.

Artículo 47. *Son atribuciones de la Junta de Gobierno:*

I. *Velar por el cumplimiento de las atribuciones del Consejo;*

II. *Aprobar el reglamento de sesiones del Consejo;*

III. *Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo;*

IV. *Aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración del Consejo;*

V. *Nombrar a la persona encargada del Consejo;*

VI. *Aprobar el informe anual de actividades del Consejo;*

VII. *Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto;*

VIII. *Aprobar al Programa para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal; y*

IX. *Las demás que deriven de la presente Ley.*

Artículo 48. *Las dependencias que conforman el Consejo establecerán comités para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Artículo 44 de esta Ley. Las personas titulares de las dependencias que conforman el Consejo podrán nombrar como representantes a una persona con nivel mínimo de Subdirector de Área.*

Los Comités elaboraran los lineamientos de su funcionamiento para presentarlos al Consejo para su aprobación, así como su programa de actividades para garantizar el acceso al derecho a la no discriminación.

Artículo 49. *Son atribuciones de la Junta de Gobierno:*

I. *Representar legalmente al Consejo;*

II. *Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;*

III. *Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto del Programa Prevenir y erradicar la Discriminación en el Distrito Federal;*

IV. *Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno*

V. *Designar a la persona titular de la Secretaria Técnica del Consejo;*

VI. *Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal;*

VII. *Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones de la Junta de Gobierno*

VIII. *Enviar a la Asamblea Legislativa el informe anual de actividades; así como al ejercicio presupuestal, este último previa opinión de la Secretaría de Finanzas;*

IX. *Celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo, de conformidad con las normas aplicables; y*

X. *Las demás que le señalen la presente Ley y otras disposiciones legales y administrativas,*

Artículo 50. *La Secretaria Técnica del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Participar con derecho a voz en las sesiones del Pleno;*

II. *Substanciar el trámite de los asuntos sometidos a la consideración del Consejo;*

III. *Llevar a cabo la notificación de las convocatorias*

IV. *Registrar las acciones que adopta el Consejo;*

V. *Auxiliar al Consejo en el cumplimiento de sus funciones;*

VI. *Elaborar las actas del Pleno, llevar el registro y control de la documentación del Consejo, así como supervisar la elaboración de las versiones estenografitas de las sesiones del Pleno;*

VII. *Elaborar el Orden del Día de las sesionas ordinarias y extraordinarias del Pleno previo acuerdo de la persona titular del Consejo;*

VIII. *Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias:*

IX. *Representar al Consejo en los asuntos que el Pleno determine, y*

X. *Las demás que le confiera esta Ley, así como otras disposiciones legales y Administrativas.*

Artículo 49. *EI Consejo Consultivo es un órgano de opinión y asesoria de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle al Consejo en materia de prevención y erradicación de la discriminación;*

Artículo 50. *EI Consejo estará integrado por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanos representantes de los sectores privado, social, organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo.*

Las personas integrantes de este Consejo serán propuestas por al Consejo y nombradas por la Junta da Gobierno en términos de lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 51. *Las personas integrantes del Consejo no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter as honorífico.*

Artículo 52. *Son facultades del Consejo:*

I. *Presentar opiniones ante la Junta de Gobierno, sobre el desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo;*

II. *Asesorar a la Junta de Gobierno y a la persona titular de la Coordinación, en cuestiones relacionadas con la prevención y eliminación de todos los actos discriminatorios;*

III. *Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno a por la persona titular del Consejo;*

IV. *Contribuir en el impulso de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia de prevención y eliminación de la discriminación;*

V. *Participar en las reuniones y eventos que convoque el Consejo para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local como nacional sobre lemas relacionados con la materia de prevención y eliminación de la discriminación;*

VI. *Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de la actividad de su encargo y*

VII. *Las damas que señalen las disposiciones aplicables.*

Artículo 53. *Los integrantes del Consejo Consultivo duraran en su cargo tres años, y podrán ser ratificados por un Período igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.*

Artículo 54. *Las reglas de funcionamiento y organización del Consejo se establecen en el Estatuto Orgánico.*

Artículo 55. *EI Consejo proveerá, al Consejo de los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades.*

Sección cuarta

Del Pleno y las Sesiones

Artículo 56. *La Junta de Gobierno del Consejo conformara el Pleno y llevará a cabo Sesiones ordinarias y extraordinarias una vez al mes, en el caso de las ordinarias y, cuando sea necesario, las extraordinarias.*

Para sesionar validamente, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno. Las decisiones se tomaran por mayoría calificada y en caso de empate la o el Coordinador tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Consejo podrán asistir a las Sesiones con derecho a voz pero no con voto.

Artículo 57. *Son facultades del Pleno:*

I. *Fijar las estrategias y políticas generales para la elaboración y evaluación del plan y el programa de trabajo, así como para el desarrollo de las demás actividades del Consejo, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la no discriminación;*

II. *Establecer las bases de coordinación con las autoridades relacionadas con las atribuciones del Consejo;*

III. *Aprobar su Reglamento de Sesiones y demás normatividad necesaria para la organización y funcionamiento del Consejo;*

IV. *Aprobar las acciones que adopte del Consejo conforme a las facultades establecidas en la presente Ley;*

V. *Crear Comités para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo, y*

VI. *Las demás que le señalen esta Ley, y otras disposiciones legales y administrativas.*

Artículo 58. *EI Pleno funcionara a través de Sesiones ordinarias o extraordinarias.*

Las ordinarias se celebraran por lo menos una vez al mes de acuerdo con el calendario de Sesiones aprobado por el propio Pleno, mismas que serán convocadas por la o el Coordinador. Las extraordinarias se celebraran cuando existan causas urgentes que lo justifiquen y serán convocadas por la o el Coordinador, o a propuesta de por lo menos cinco miembros de la Junta de Gobierno.

Las convocatorias a las Sesiones consignaran la fecha, hora y lugar de la Sesión, y deberán ser enviadas con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su celebración. A las convocatorias se anexaran el Orden del Día y la documentación relativa a los puntos a tratar.

En el caso de las Sesiones extraordinarias estas deberán de convocarse por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

Las Sesiones estarán reguladas por el Reglamento que al efecto expida el Pleno.

Dicho ordenamiento establecerá los mecanismos de votación para que todos los acuerdos y resoluciones tengan validez.

Artículo 59. *En las Sesiones, sin perjuicio de lo que al efecto establezca el Reglamento respectivo, se observara el procedimiento siguiente:*

I. *La o el Coordinador dirigirá los debates y conservara al orden durante las Sesiones;*

II. *La o el Secretario Técnico, previa instrucción de la o el Coordinador, deberá*

a. *Certificar el quórum establecido, el cual se considera existe cuando este presente la mayoría simple de sus miembros incluida la o al Coordinador, es decir, la mitad mas uno de sus integrantes;*

b. *Someter a la aprobación del Pleno el acta de la reunión anterior, y*

c. *Poner a consideración del Pleno el Orden del Día.*

III. *Los acuerdos se tomarán por votación mayoritaria simple del Pleno y en caso de empate la o el Coordinador tendrá voto de calidad;*

IV. *En ningún caso quedara sin someterse a votación una determinada propuesta, y*

V. *La Secretaria Técnica levantará el acta correspondiente, que deberá contener un resumen de los asuntos discutidos y de las acciones adoptables por el Pleno, y entregara copia de esta y de la versión estenográfica de la Sesión respectiva a cada persona de la Junta de Gobierno a mas tardar dentro de un plazo de cinco días hábiles contados partir del día siguiente en que concluya la Sesión.*

Sección Quinta

Prevenciones generales.

Artículo 60. *EI Consejo se regirá por lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y Estatuto Orgánico, en lo relativo a su estructura, funcionamiento, operación, desarrollo y control.*

Para tal efecto, ejercerá las atribuciones generales que correspondan a su naturaleza y objeto.

Artículo 61. *Queda reservado a los tribunales federales el conocimiento y resolución de las controversias en las que el Consejo sea parte.*

CAPÍTULO V

DE LAS ACCIONES PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

Sección Primera

Disposiciones generales.

Artículo 62. *El Consejo conocerá de las reclamaciones por los hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias a que se refiere esta Ley que se presuman como tales, e impondrá en su caso las sanciones y medidas administrativas que esta Ley previene.*

Artículo 63. *Asimismo, conocerá de la acción que se intente para exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Artículo 64. *También conocerá de la naturaleza o efectos discriminatorios de:*

I. *Leyes del Distrito Federal sustantivas o adjetivas y*

II. *Las Iniciativas de creación, reforma, adición o derogación de leyes del Distrito Federal.*

Artículo 65. *Podrán presentar una reclamación las personas físicas, grupos, colectivos, organización de la sociedad civil, u otras análogas en contra de personas servidoras*

públicas, autoridades, dependencias o entidades de los poderes públicos del Distrito Federal que hayan incurrido en actos discriminatorios contenidos en el Artículo 6 de la presente Ley u otros actos considerados discriminatorios en la Ley aplicable en la materia.

Artículo 66. *EI Consejo podrá iniciar actuaciones de oficio o a petición de parte y tendrá a su cargo la dirección del proceso. No se admitirán incidentes ni recusaciones.*

SI la discriminación motivo de la denuncia, queja o reclamación ya vio materializados sus efectos, se buscará la reparación del agravio causado a la persona discriminada y la prevención de conductas similares por parte de la persona discriminadora.

Artículo 67. *Solo por no surtirse la competencia del Consejo podrá negarse a conocer de un asunto. En este caso, brindara a la persona interesada la orientación necesaria para que acuda a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,*

Artículo 68. *EI Consejo brindará, orientación y asesoría jurídica a las personas interesadas cuando recibe reclamaciones de las que se desprenda la posible comisión del delito de discriminación, previsto y sancionado por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, a efecto de que la víctima del delito pueda acudir ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

Artículo 69. *Tanto las personas particulares residentes en el Distrito Federal, como las servidoras públicas, autoridades, dependencias y entidades de los poderes públicos del Distrito Federal, están obligadas a auxiliar al Consejo en el desempeño de sus funciones y a rendir los informes que se les soliciten en los términos requeridos.*

Sección Segunda

De las competencias de otras dependencias para conocer de quejas, denuncias y/o reclamaciones.

Artículo 70. *Compete a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal conocer de quejas o denuncias por presuntas violaciones al derecho fundamental a la no discriminación cuando estas fueren imputadas a cualquier ente público o persona servidora pública del Distrito Federal.*

Asimismo, proporcionara a los particulares y entes públicos la asesoría y orientación necesarias para hacer efectivo el derecho fundamental a la no discriminación con base en sus atribuciones.

Artículo 71. *Las quejas contra particulares en las que se denuncian presuntas violaciones al derecho humano a la no discriminación, competen al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.*

Artículo 72. *Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la persecución del delito de discriminación tipificado en el Código Penal del Distrito Federal. Al respecto, las averiguaciones previas correspondientes deberán realizarse de manera ágil, desprovista de prejuicios y estigmas sociales, garantizando al acceso expedito a la justicia y considerando el marco jurídico nacional e internacional en materia del derecho a la no discriminación y el principio de igualdad.*

Artículo 73. *Los antes públicos están obligados a proporcionar información aI Consejo a través de su Secretaría Técnica, sobre las quejas y denuncias recibidas en materia de discriminación.*

La información sobre el estado de las quejas y denuncias será del conocimiento de las personas interesadas y del público en términos de la legislación aplicable.

Sección Tercera

De la Investigación

Artículo 74. *Para los efectos de la investigación de actos discriminatorios, el Consejo tendrá las siguientes facultades:*

I. *Solicitar a las personas servidoras públicas a las que se imputen conductas discriminatorias, la presentación de informes o documentos complementarios;*

II. *Solicitar de autoridades o personas servidoras públicas, documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación;*

III. *Practicar inspecciones a las autoridades a las que se imputen conductas discriminatorias, mediante personal disponible del Consejo;*

IV. *Practicar las diligencias y demás actuaciones que estime pertinentes para el mejor conocimiento del asunto.*

Artículo 75. *EI Consejo podrá recibir y desahogar todos aquellos elementos que estime necesarias, con la única condición de que estos se encuentren previstos como tales por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.*

Artículo 76. *Los elementos que se presenten por las partes, así como las que da oficio se allegue al Consejo serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de interpretación de los derechos humanos, del principio de igualdad y no discriminación establecido en los tratados internacionales de los que México sea parte.*

Artículo 77. *Las resoluciones estarán basadas en los elementos que consten en el expediente respectivo.*

Artículo 78. *EI Consejo emitirá acuerdo de trámite, los cuales serán obligatorios para las personas servidoras públicas que deban aportar información o documentos; su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas y responsabilidades señaladas en esta Ley.*

Sección Cuarta

De la resolución.

Artículo 79. *Si al concluir la investigación, no se comprobó que las personas servidoras públicas hayan incurrido en las conductas discriminatorias imputadas, eI Consejo dictará la resolución de no discriminación.*

Artículo 80. *Si la resolución es en el sentido de tener por comprobados los hechos o actos imputados, contendrá la disposición de imponer las medidas que se establecen la cuarta sección del Artículo del Capitulo V de la presente Ley.*

Sección Quinta

De las sanciones y medidas administrativas.

Artículo 81. *EI Consejo podrá imponer las siguientes sanciones:*

I. *Multa de cien a mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;*

II. *Trabajo a favor de la comunidad, durante veinte días hábiles, relacionado con la difusión del derecho fundamental a la no discriminación, de acuerdo a las modalidades que se dispongan en la resolución;*

III. *La suspensión temporal de actividades hasta por treinta días o clausura parcial o total de la instalación, negociación o centro de trabajo, según corresponda; y*

IV. *Las demás que se desprendan de la Ley Federal de responsabilidades de los servidores públicos*

Artículo 82. *Asimismo, se podrán imponer las siguientes medidas:*

I. *La impartición de cursos, talleres o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades;*

II. *La fijación de carteles en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias;*

III. *La presencia de personal del Consejo para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación, por el plazo que señale la resolución;*

IV. *La publicación íntegra de la resolución en el órgano de difusión del Consejo; y*

V. *La publicación o difusión de una síntesis de la resolución en los medios impresos o electrónicos de comunicación.*

Artículo 63. *Tratándose de personas servidoras públicas del Distrito Federal, la omisión en el cumplimiento a la resolución o recomendación en el plazo concedido, dan lugar a que el Consejo lo haga del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Distrito Federal y de la autoridad, dependencia, instancia o entidad del poder público del Distrito Federal competente para que precedan conforme a sus atribuciones,*

Se concede acción popular de denuncia ante quien corresponda para el lineamiento de responsabilidades legales o de otra naturaleza, por el incumplimiento de la resolución o recomendación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *La modificación en la integración del Consejo deberá realizarse por acuerdo que emita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.*

TERCERO. *EI Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, al Reglamento,*

CUARTO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. David Razú Aznar

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa de Decreto que reforma la fracción III inciso b) segundo párrafo del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III, INCISO b) SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

EI que suscribe Diputado Guillermo Sánchez Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:Iniciativa de Decreto que Reforma la Fracción III, inciso b) segundo párrafo del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura jurídica de la inmatriculación se encuentra contemplada en el numeral 3046 del Código Civil vigente y es definida por dicho numeral como al acto de inscripción de la propiedad o posesión de un inmueble ante el Registro Público de la propiedad que carece de antecedentes registrales, es decir es una forma de regularizar la propiedad o inscribirla ante esta Institución.

Para ella nos encontramos con dos formas de realizar dicho trámite, la inmatriculación judicial y la inmatriculación administrativa, figuras que contempla nuestro Código Civil y que establece los tramites a seguir para que se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

La particularidad que tiene este trámite es que el inmueble a Inmatricular no cuenta con antecedentes registrales ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que a diferencia de la prescripción adquisitiva se requiere que al inmueble a prescribir cuente con el antecedente registral anta dicha institución.

Sin embargo nuestra legislación procesal que regular el Trámite de Inmatriculación judicial ha quedado obsoleto, lo que implica que tanto para el Poder Judicial, como para los interesados y litigantes de nuestra Ciudad, se encuentren con un grave escollo que complica dicho tramite, toda vez que actualmente el Artículo 122 fracción III, inciso b) segundo párrafo establece literalmente lo siguiente:

***III.** Cuando se trate de Inmatricular un inmueble en el Registro Público de la propiedad, conforme al Artículo 3047 del Código Civil, para citar el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal, para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas.*

a)…

b)…

c)…

d)…

e)…

Asimismo, a la solicitud se le acompañarán:

a)…

b)…

(SEGUNDO PÁRRAFO) Realizadas las publicaciones se correrá traslado de la solicitud, para que contesten dentro del terminó de quince días hábiles, a la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido; al Ministerio Público; a los colindantes; al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra a no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal.

Esta disposición ha sido rebasada por las diversas modificaciones que a sufrido nuestra Legislación Federal y la creación de Instituciones Federales u Órganos Desconcentrados que se les ha asignado sus respectivas competencias en cuanto a sus funciones.

Razón por la cual resulta innecesario que dicha fracción contenga la disposición de su aplicación en materia federal, debido a que nuestro Código es de aplicación local.

De igual forma hoy en día nos encontramos que la Ley Agraria establece en su numeral 148 lo siguiente:

***Artículo 148. -** Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta Ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. El registro tendrá además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades.*

Por lo tanto resulta claro que la Iniciativa que se plantea es para efectos de adecuar esta disposición en nuestro Código de Procedimientos Civiles y facilitar así a nuestros jueces, interesados y litigantes al Trámite de inmatriculación judicial, pues quien debe de informar al Juzgador si al inmueble se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal no es el Delegado de la Secretaría da la Reforma Agraria en el Distrito Federal, sino deberá ser el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal.

Por otro lado la Ley General da Bienes Nacionales establece en su Artículo 2 fracción IX lo siguiente:

***Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

***IX.** Secretaría: a la Secretaría de la Función Pública. Es importante hacer notar que en sus numerales 34 a 48 de la misma Ley establece el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal y específicamente en su Artículo 41 establece lo siguiente:*

***Artículo 41.** Está a cargo de la Secretaría el Registro Público de la Propiedad Federal, en el que se inscribirán los actos jurídicos y administrativos que acrediten la situación jurídica y administrativa de cada inmueble de la Federación, las entidades y las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía.*

De lo antes expuesto se desprende que la Institución Federal facultada y competente para expresar o informar si el inmueble a inmatricular es o no propiedad federal será la Secretaría da la Función Pública y no como erróneamente se encuentra contemplada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, razón por la cual se encuentra debidamente fundamentada la Iniciativa que se propone.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa de reforma al Artículo 122 fracción III, inciso b) segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 122.

I...

II…

III. *Cuando se trate de inmatricular un inmueble en el Registro Público de la Propiedad, conforme al Artículo 3047 del Código Civil, para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas.*

a)…

b)…

c)…

d)…

e)…

Asimismo, a la solicitud se le acompañaran:

a)…

b)….

(SEGUNDO PÁRRAFO) Realizadas las publicaciones se correrá traslado de la solicitud, para que contesten dentro del terminó de quince días hábiles, a la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido; al Ministerio Público; a los colindantes; al Delegado de la Secretaría del Registro Agrario en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra a no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la Secretaría de la Función Pública, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.*

SEGUNDO. *EI presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 12 días del mes de abril de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Sánchez Torres

EL C. PRESIDENTE. De igual forma se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, de la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a Comisión de Cultura.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada Edith Ruiz Mendicuti, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en el Artículo 122, base primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 Fracción VIII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 7, 10, Fracción II, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del desarrollo y fortalecimiento de la cultura de una nación es fundamental, por ello, a fin de fortalecer este derecho, en abril de 2009, el Honorable Congreso de la Unión aprobó la reforma constitucional por el derecho de acceso a la cultura, con esta reforma, el Artículo cuarto de nuestra Constitución Federal, establece que la cultura es un derecho que debe ser garantizado por el Estado; su párrafo final señala:

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. EI Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural." La Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, establece:

"La cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables".

EI 31 de enero de 2002, se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad y se reforma la Ley Orgánica para crear la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

A nivel federal, el antecedente inmediato del CONACULTA Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, es la Subsecretaria de Cultura de la Secretaría de Educación Pública; en 1988 se desprende de esta Secretaría y se crea como institución encargada de preservar el patrimonio cultural del país.

La Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal establece en su Artículo 9 que el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural, es un conjunto orgánico y Articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establece y concierta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal.

EI Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para al Distrito Federal esta conformado por, Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural; las Delegaciones; los consejos Delegacionales y las Casas de Cultura; las asociaciones civiles o agrupaciones independientes cuya actividad se relaciona con la promoción cultural en el Distrito Federal; y las instituciones publicas o privadas que por la naturaleza de sus actividades se relacionen con las tareas de fomento y desarrollo cultural en el Distrito Federal.

Como parte del sistema se crea el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, como un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoria. Tiene entre sus facultades la de asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural y formular propuestas y opiniones a las autoridades competentes, cuando se considere que estas no se apegan al ejercicio presupuestal y al de sus funciones operativas en el desarrollo de las políticas y programas y Fomento Cultural, así como a los principios y ordenamientos de la presente Ley.

*"**Artículo 28.** EI Consejo será presidido por el Secretario de Cultura del Distrito Federal"*

EI consejo se íntegra por un representante de la Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Turismo, Instituto de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y doce representantes de la comunidad artística y cultural.

EI Artículo 33 de la Ley de Fomento Cultural crea los Consejos Delegacionales como órgano asesor de los Jefes Delegacionales para el cumplimiento de la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural. La Ley señala que "los Consejos Delgacionales se deberán constituir dentro de los primeros 45 días hábiles a partir de que el Jefe Delegacional entrante tome posesión de su administración, de la misma manera se deberá de informar ante las instancias correspondientes los integrantes de dichos consejos,"

*"**Artículo 36.** Es responsabilidad de los Consejos Delegacionales instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su delegación,"*

*"**Artículo 39.** Los Consejos Delegacionales se integraran con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social, de la siguiente manera:*

***I.** Los Consejos Delegacionales estarán integrados por:*

***a)** EI Jefe Delegacional como Presidente,*

***b)** EI titular del área de Desarrollo Social como Secretario,*

***c)** EI titular del área Cultural como Secretario Técnico,*

***d)** Un representante por cada Casa de Cultura de la Delegación,*

***e)** Representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en la Delegación.*

EI objeto fundamental de la presente Iniciativa es fortalecer el trabajo y constitución de los Consejos Delegacionales, proponiendo la intervención de la Secretaría de Cultura a través del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

Entre otras modificaciones de redacción, adicionalmente, se propone establecer la obligación de los Consejos Delegacionales de presentar informes semestrales a partir de su constitución y que los mismos sean considerados dentro del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

Se establece como obligación, instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural.

Finalmente, en caso de que el Consejo Delegacional emita observaciones a la autoridad delegacional, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura a través del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

No obstante los esfuerzos legislativos en materia de cultura, históricamente en México no existe apoyo integral y de fondo para el desarrollo de la cultura, a pesar de ser un país rico en este aspecto. La situación del país solo mejorara con medidas integrales y de fondo como el desarrollo de la cultura y la educación. Las Delegaciones, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo son algunas de las que han constituido su Consejo de Cultura.

Consideramos que, en materia de cultura, se deben fortalecer las actividades relacionadas con "el modo de ser de la Ciudad", la cultura propia de nuestros barrios, vecindades, tradiciones, expresiones juveniles, grupos populares, la realidad de Tepito, La Merced, La Lagunilla, les costumbres de Iztapalapa, etcétera. Esa es la cultura que caracteriza nuestro Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno la presente Iniciativa por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, al tenor de lo siguiente:

Artículo Único. *Se reforman los Artículos 24, fracción XI; 33, primer y segundo párrafos; 34 al 38 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 24. *EI Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

I a la X…

XI. *Conocer de las observaciones formuladas por los Consejos Delegacionales, e intervenir para su constitución en términos del segundo párrafo del Artículo 33 de esta Ley.*

XII. *Recomendar a la Secretaría de Cultura bienes de Patrimonio Cultural intangible susceptible de Declaratoria; y*

XIII. *En general, las que determine su Presidente y que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del Consejo.*

Capítulo IV

DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES DE FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 33. *Los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales en materia de cultura para el cumplimiento de la política planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural Los Consejos Delegacionales se deberán constituir dentro de los 45 días hábiles a partir de que el Jefe Delegacional tome posesión de su administración, de la misma manera se deberá informar ante las instancias correspondientes, sabre los integrantes de dichos consejos. En caso de no constituirse dentro del plazo señalado, la Secretaría de Cultura a través del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal convocara a su constitución dentro del plazo de 15 días hábiles después de vencido el plazo de 45 días.*

Artículo 34. *Los Consejos Delegacionales trabajaran con el Jefe Delegacional en la elaboración del Programa Delegacional, planteando opiniones o sugerencias concretas que sirvan para promover la cultura de la demarcación, conforme al Programa General de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, debiendo sesionar por lo menos Bimestralmente mediante convocatoria del Jefe Delegacional, con un quórum de las dos terceras partes del total de los integrantes, sin perjuicio de que sean convocadas las sesiones extraordinarias que se consideren pertinentes.*

Artículo 35. *Los Consejos Delegacionales remitirán al Consejo, un informe semestral a partir de su constitución, para que sea considerado como instrumento en la formulación de los planes, programas y políticas culturales dentro del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.*

Artículo 36. *Es obligación de los Consejos Delegacionales instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su delegación.*

Artículo 37. *Los Consejos Delegacionales tendrían la facultad de conocer el presupuesto destinado a cultura en su demarcación, y con base a esta, proponer al Jefe Delegacional la realización de foros, cursos, consultas, conferencias, ferias, seminarios, concursos y toda clase de actividades que contribuyan a fortalecer el fomento y desarrollo cultural en su Delegación.*

Artículo 38. *Será facultad de los Consejos Delegacionales emitir observaciones a la autoridad Delegacional cuando considere que ésta no cumple con sus obligaciones como instancia encargada del fomento y desarrollo cultural, debiendo hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura a través del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *EI presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, abril de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Edith Ruiz Mendicuti

EL C. PRESIDENTE. Se remitió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 317 del Código Civil para el Distrito Federal, suscrita por la Diputada Karen Quiroga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAL EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita Diputada con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción I, 42, fracción VIII, 46, fracción I, 51, fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Local; así como en los Artículos 10, fracción II, 17, fracción IV, 44, fracción XIII y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, y Artículo 85, fracción I, y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración del Pleno la presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En derecho el concepto alimentos es la obligación natural moral y legal que tiene el padre y la madre para proveer todo lo necesario para la subsistencia de un menor o incapaz como son el alimento, la vivienda, ropa atención medica educación, el Código Civil, para el Distrito Federal en el Capítulo II Artículo 301 establece que: "La obligación de dar alimentos es reciproca, el que los da tiene a su vez del derecho de pedirlos".

Uno de los problemas con mayor frecuencia en los tribunales familiares a los que de manera constante se enfrentan las mujeres y sus hijos es el incumplimiento de la obligación alimentaria, por parte del padre que jurídicamente esta obligado a proporcionar los alimentos.

La vía existente para obtener los alimentos es, a través del juicio de pensión alimenticia, el cual en algunos Estados se tramita como una controversia del orden familiar; esta se caracteriza por acortar tiempos, resultando ser más rápida; en otras Entidades se lleva a través de juicios sumarios y ordinarios.

De igual manera es importante saber, que la obligación de dar alimentos es reciproca entre padres e hijos. Los hijos e hijas también tienen la obligación de proporcionar los alimentos a su padre, madre, abuelo o abuela, que ya no puedan obtener su propio sustento.

En las reformas publicadas el 3 de octubre del año dos mil ocho en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal, en lo que respecta al Capitulo X Artículo 267 del Código Civil Local señala: El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vinculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: de ahí se desprenden seis fracciones de la cuales la fracción tercera dice: III. EI modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; Es el caso que el Artículo 287. En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado en el Artículo 267 y este no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobara de plano, decretando el divorcio mediante sentencia; de no ser así, el juez decretara el divorcio mediante sentencia, dejando expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne o al convenio.

Sin duda alguna la disolución del vínculo matrimonial beneficia a los promoventes que por común acuerdo decidieron disolver su matrimonio, como de manera unilateral, pero en la vida practica muchos de los juicios que por convenio se tramitan por exigencia del Juzgador se solicita al deudor alimentario garantía de un ana para garantizar los alimentos en caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 establece: "EI aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad bastante a cubrir los alimentos o cualesquiera otra forma de garantía suficiente a juicio del juez, de ahí que muchos divorciantes ven detenido su juicio por que no se cumple con la fracción III del Artículo 267, por que quedando a juicio del Juez, puede rechazar la garantía consistente en un título de crédito como un pagaré, siendo de explorado derecho y aplicable a la presente reforma que se pretende llevar a cabo la siguiente tesis de Jurisprudencia, "ALIMENTOS; GARANTIA DE LOS, MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. "EI Artículo 317 del Código Civil dispone: "EI aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, deposito de cantidad bastante a cubrir los alimentos o cualesquiera otra forma de garantía suficiente a juicio del Juez.". No existe precepto legal que prohíba que los alimentos se garanticen mediante suscripción de pagares; aun cuando esos títulos se entienden recibidos salvo buen cobro, pueden servir de garantía en una deuda determinada dado que son títulos ejecutivos, que por su propia naturaleza traen aparejada ejecución sobre bienes del deudor".

Registro No. 218446 Localización: Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente; Semanario Judicial de la Federación X, Septiembre de 1992 Pagina: 229 Tesis: 1.30.C,498 C Tesis Aislada Materia(s); Civil

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2853/92. Mirtala Pena Pérez. 28 de mayo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Marco Antonio Rodríguez Barajas.

Del anterior criterio podemos establecer que no hay impedimento para poder aceptar dichos títulos de crédito par que se ejercitaría una acción en contra del deudor alimentario para el exacto cumplimiento de los alimentos de pago por parte del deudor lo que es importante.

Por lo que antecede pongo a consideración, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa V Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Se reforma el Artículo 317 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

***Artículo 317.** EI aseguramiento podrá consistir en pagar, hipoteca, prenda, fianza, deposito de cantidad bastante a cubrir los alimentos o cualesquiera otra forma de garantía suficiente a juicio del juez. Los pagares serán firmados por el deudor alimentario, y como aval un pariente hasta el cuarto grado.*

TRANSITORIOS

UNO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

DOS. *EI presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley de Salud para el Distrito Federal, de la Diputada Roció Barrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, párrafo sexto apartado C. BASE PRIMERA, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración se esta Soberanía la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley de Salud para el Distrito Federal al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de igualdad y su regla especifica de no discriminación, contenidas en el Artículo 1° constitucional, constituyen derechos públicos subjetivos que garantizan el misma trato a todos los seres humanos en cuanto tales y el no ser discriminados injustificadamente. Sin embargo, ello no implica que todos los individuos deban encontrarse siempre y en cualquier circunstancia en condiciones de absoluta igualdad, sino que supone que se otorgue un trato igual a quienes se encuentran en la misma situación y un trato distinto para aquellos que se encuentren en situaciones diferentes.

La noción abstracta de igualdad se ve permeada por las condiciones fácticas y sociológicas existentes, de tal manera que no siempre se puede dar el mismo trato a todas los individuos, sino que implica que a todos aquellos colocados en la misma situación jurídica se les trate igual, pero también que reciban trato distinto quienes se encuentran en situación desigual a diferente.

Lo anterior significa que no toda desigualdad de trato es indebida, sino solo cuando produce distinción entre situaciones objetivas y de hecho iguales, sin que exista para ello una justificación razonable e igualmente objetiva. Por tanto, el principio de igualdad implica para el legislador el deber de otorgar un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales, así como la posibilidad o, incluso, la exigencia de hacer distinciones a fin de eliminar situaciones manifiestas de inequidad y desigualdad, pero en todo caso la distinción, que se introduzca no podrá ser artificiosa o injustificada, sino que deberá descansar en una base objetiva y razonable, que tendrá que valorarse en cada caso concreto.

Para que la distinción resulte apegada a la Constitución, no basta que el fin sea lícita, sino que es indispensable que las consecuencias jurídicas que resulten de la norma sean adecuadas y proporcionadas a dicho fin, de tal manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que se produce y el objetivo pretendido por el legislador, superen un juicio de equilibrio en sede constitucional, conforme a criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[2]

2 *"IGUALDAD. LIMITES A ESTE PRINCIPIO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los hombres son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente, sin privilegio ni favor. Así, el principio de igualdad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio mismo para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación, y si bien es cierto que el verdadero sentido de la igualdad es colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos reconocidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo, ya que si la propia Constitución protege la propiedad privada, la libertad económica y otros derechos patrimoniales, esta aceptando implícitamente la existencia de desigualdades materiales y económicas; es decir, el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado. En estas condiciones, el valor superior que persigue este principio consiste en evitar que existan normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como electo de su aplicación la ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas. O bien, propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares, lo que se traduce en desigualdad jurídica. (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Primera Sala, Tomo XX, octubre de 2004, tesis 1aJJ. 81/2004, pagina 99.) "GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN. SU PROTECCION CONSTITUCIONAL. De los Artículos, 1°, párrafo tercero, y 4° párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la no discriminación es una verdadera garantía individual, consistente en el derecho subjetivo público del gober-*

No obstante, el Artículo 2, fracción I, de la Ley para los Personas con Discapacidad del Distrito Federal, dispone:

***"Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

***I. Persona con discapacidad:** Todo ser humano que presenta permanentemente una afección parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal y le afectan en su entorno social; (...)*

Por lo que se considera persona con discapacidad a todo ser humano que presente permanentemente una afección parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales que le limiten realizar una actividad normal y le afectan en su entorno social.

Conceptualización que se estima inadecuada, pues la Convención Interamericana para la Eliminación de todas los Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación de doce de marzo de dos mil uno, establece en su Artículo 1.1 lo siguiente:

"ARTÍCULO 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

***I. Discapacidad.** El termino "discapacidad" significa una deficiencia física. Mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o Temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social."*

Esta norma internacional de observancia obligatoria en todo el territorio Nacional, define al termino "discapacidad" como una deficiencia física, mental o sensorial, sea de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o mas actividades esenciales de la vida diaria. que puede ser causada a agravada por el entorno económico y social.

Por su parle, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de mayo de dos mil ocho, en sus Artículos 1, 2, tercer párrafo 4, punto 4, y 5. Establece:

"Artículo 1

Propósito.

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales a sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

"Artículo 2

Definiciones.

(...)

Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas los formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables; (...)

"Artículo 4

Obligaciones generales.

(...)

***4.** Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectara a los disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogaran ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la Ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida. "*

"Artículo 5

Igualdad y no discriminación.

***1.** Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la Ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la Ley en igual medida sin discriminación alguna.*

***2.** Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizaran a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.*

***3.** A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptaran todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.*

***4.** No se consideraran discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad."*

---

*nado de ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias. Ahora bien, conforme a tales preceptos, en la Nación Mexicana esta prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe los derechos y libertades del varón y la mujer, porque ambos deben ser protegidos por la Ley sin distinción alguna, independientemente de sus preferencias y por ello, deben gozar de los mismos derechos y de la igualdad de oportunidades para ejercer las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra" (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Segunda sala, Tomo XXV**I.** agosto de 2007, tesis 2a, CXV1/2007. pagina 639.)*

Disposiciones de las que se advierte que en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se consideran personas con discapacidad a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales a sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, así como que el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, además de promover el respeto de su dignidad inherente.

Precisa la Convención, por un lado, que se entenderá por "discriminación por motivos de discapacidad" cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce a ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil a de otro tipo. Por otro lado, los Estados Partes en la Convención se comprometieron a reconocer que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse con ella sin discriminación alguna, así como a prohibir toda discriminación por motivos de discapacidad garantizar a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

Por ultimo, el punto 4 del Artículo 4 de la Convención contiene el principio de no regresividad de los derechos humanos al establecer que nada de lo previsto en la Convención afectara las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, que figuren en la legislación de los Estados Partes o en el derecho internacional en vigor en los mismos, así como que no se restringirán ni derogaran los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes.

De modo que es conveniente modificar la fracción I del Artículo 2 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en atención a que: La definición de persona con discapacidad es contraria a la definición del termino discapacidad contenido en el Artículo 1, punto 1. de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas los Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en tanto que éste, en la definición que proporciona incluye a las personas que padezcan, ya sea en forma temporal o definitiva, una deficiencia, física, mental o sensorial que limite la capacidad de ejercer una o mas actividades esenciales de la vida diaria, que pueda ser causada o agravada por el entorno económico y social, mientras que para la norma cuya reforma se propone, es necesario que sea permanente la afección parcial o total de las facultades físicas, intelectuales a sensoriales que limiten la realización de una actividad normal y le afecte en su entorno social.

También se aparta de la definición de persona discapacitada contenida en el segundo párrafo del Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en tanto éste refiere a deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir la participación plena y electiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, mientras que el Artículo 2, fracción I, de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal exige que la afectación a las facultades físicas, intelectuales o sensoriales que limiten realizar una actividad normal y afecten en el entorno social sea de carácter permanente, esto es, se contraponen los términos "permanente" y "a largo plazo".

La exclusión de las personas que sufren una discapacidad de carácter temporal de los beneficios, acciones y programas previstos en la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se desapega del principio de igualdad y su regia especifica de no discriminación, ya que las personas que se encuentran discapacitadas en forma temporal, mientras se encuentren en esa situación, están en igualdad de circunstancias que quienes sufren una discapacidad permanente y, por tanto, merecen un trato igualitario, de suerte tal que al excluir de los derechos, beneficios, acciones y programas contemplados en la Ley a las personas que sufren una discapacidad de carácter temporal, se les priva de la oportunidad de acceder a esos derechos, beneficios, acciones y programas, incluso los relativos a la rehabilitación que requieran para superar su incapacidad y reintegrarse plenamente a la sociedad.

También resulta contraría el principio de no regresividad de los derechos humanos consagrado en el Artículo 4, punto 4, de la Convención sobre los Derechos de los Personas con Discapacidad, pues excluye de los beneficios, acciones y programas que contempla a las personas que sufren una discapacidad de carácter temporal, a pesar de que el texto vigente hasta antes de que entrara en vigor la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de diciembre de dos mil ocho, incluía a todas las personas que sufrían discapacidad, fuera de manera temporal o permanente, por lo que al excluir a quienes sufren una afección parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales que les limitan realizar una actividad normal y les afectan en su entorno social solo de manera temporal se viola el principio de no regresividad de los derechos humanos.

De conformidad con lo razonado, es incuestionable la necesidad de reformar el Artículo 2, fracción I, de la Ley para los Personas con Discapacidad del Distrito Federal, a fin de encauzarlo para que se apegue a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el Artículo 1°de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los Artículo 1. puntos 1 y 2 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas los Formas de Discriminación contra las Personas con

Discapacidad y 1 párrafo segundo, 2, párrafo tercero, 4, punto 4 y 5, puntos 1 y 2, de la Convención sobre los Derechos de los Personas con Discapacidad.

El texto del Artículo cuya reforma se propone seria el siguiente:

***"Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

***1.** Persona con discapacidad: todo ser humano que presenta una afección parcial a total, ya sea de naturaleza permanente o temporal, en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal y le afectan en su entorno social; (...)*

En ese mismo sentido y con la finalidad de evitar el empleo de expresiones que pudieran sugerir discriminación, y que si bien es cierto que en algún momento correspondieron a los términos técnicos empleados por los estudiosos de la ciencia de la salud, en la actualidad pueden ser considerados ofensivos y atentatorios del principio de dignidad humana, por la carga emotiva que conllevan, se propone reformar los Artículos 16, fracción XXII, 17, fracción I, inciso t),44, fracción II y 74, fracción III, de la Ley de Salud del Distrito Federal, que disponen:

***"Artículo 16.** La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el Cual tiene como atribuciones: ...*

***XXII.** Impulsar y apoyar la constitución de grupos, asociaciones y demás Instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud Individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades, rehabilitación;" accidente, e invalidez y de rehabilitación.*

***"Artículo 17.** En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:*

***I.** Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la Prestación de los servicios de salud en materia de…*

***I)** La prestación de servidos médicos de prevención de la invalidez y discapacidad y la rehabilitación de los Inválidos y personas discapacitadas, especialmente con Afecciones auditivas, visuales y motoras;"*

***"Artículo 44.** En materia de medicina preventiva, el Gobierno llene lo siguiente, atribuciones especificas…*

***II.** Programar, organizar y orientar las actividades de promoción y conservación de la salud, así como la prevención de las enfermedades, accidentes e invalidez"*

***"Artículo 74.** Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y Jóvenes, el Gobierno Impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura especifica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.*

La educación para la salud tiene por objeto…

***III.** Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de fármacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la Invalidez y detección oportuna de enfermedades, entre otros"*

Preceptos que contienen el termino "invalidez", el cual se propone sea cambiado por el de "discapacidad", para hacerlo acorde al contenido del Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el de los Artículos 1, puntos 1 y 2, de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y 1, párrafo segundo, 2, párrafo tercero, 4, punto 4, y 5, puntos 1 y 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Con la reforma propuesta, el texto de los Artículos de la Ley de Salud del Distrito Federal, quedaría de la siguiente manera:

***"Artículo 16.** La coordinación del sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el cual tiene como atribuciones…*

***XXII.** Impulsar y apoyar la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual a colectiva así como en los de prevención de enfermedades, accidentes y discapacidad y su rehabilitación;"*

***"Artículo 17.** En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:*

***I.** Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de…*

***I)** La prestación de servicios médicos de prevención de discapacidades, así como su rehabilitación, especialmente de aquellas personas con afecciones auditivas, visuales y motoras;"*

***"Artículo 44.** En materia de medicina preventiva, el Gobierno tiene las siguientes atribuciones específicas...*

***II.** Programar, organizar y orientar las actividades de promoción y constitución de la salud, así como la prevención de las enfermedades, accidentes y discapacidades:"*

***"Artículo 74.** Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, específicamente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsara, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.*

La educación para la salud tiene por objeto…

III. *Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de fármacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, entre otros."*

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA Ley PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA Ley DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero. *Se reforma el Artículo 2, fracción I, de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue;*

"Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

1. *Persona con discapacidad. Todo ser humano que presenta una afección parcial o total ya sea de naturaleza permanente o temporal, en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal y le afectan en su entorno social; (...)"*

Artículo Segundo. *Se reforman los Artículos 16, fracción XXII, 17, fracción I, inciso t), 44, fracción II y 74, fracción III, de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue;*

"Artículo 16. - *La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el cual tiene como atribuciones...*

XXII. *Impulsar y apoyar la constitución de grupos, asociaciones y demás Instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades, accidentes y discapacidades, y su rehabilitación;".*

"Artículo 17. *En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:*

I. *Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de...*

I) *La prestación de servicios médicos de prevención de discapacidades, así como su rehabilitación, especialmente de aquellas personas con afecciones auditivas, visuales y motoras;"*

"Artículo 44. *En materia de medicina preventiva, el Gobierno tiene las siguientes atribuciones específicas...*

II. *Programar, organizar y orientar las actividades de promoción y conservación de la salud, así como la prevención de las enfermedades, accidentes y discapacidades:"*

"Artículo 74. *Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno Impulsará de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura especifica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.*

La educación para la salud tiene por objeto...

III. *Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de fármacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, entre otros."*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Rocío Barrera Badillo

EL C. PRESIDENTE. Se remitió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Civil para el Distrito Federal y se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se reforma la Ley de Notariado para el Distrito Federal y el Código Fiscal para el Distrito Federal, suscrita por la Diputada Rocio Barrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Notariado.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1515, 1520 Y 1593, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1499, 1500, 1501, DEL 1521 AL 1592 Y DEL 1595 AL 1598 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN EL ARTÍCULO 891, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS DEL 877 AL 890 Y EL 892 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167, 168 Y 169 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY

DE NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y, SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 207, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, párrafo sexto apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 1515, 1520 y 1593, y se derogan los Artículos 1499, 1500, 1501, del 1521 al 1592 y del 1595 al 1598 del Código Civil para el Distrito Federal; se reforman el Artículo 891, y se derogan los Artículos del 877 al 890 y el 892 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se reforman los Artículos 167, 168 y 169 y se deroga el Artículo 178 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, y, se deroga la fraccion I del Artículo 207, y se reforma la fracción III del Artículo 214 del Código Fiscal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EI testamento es reconocido en nuestra legislación como el acto jurídico personal, revocable y libre, en virtud del cual una persona capaz dispone de sus bienes, derechos y obligaciones a titulo universal o particular, e instituye herederos o legatarios.

EI Derecho Sucesorio a lo largo de la historia ha estado vinculado estrechamente con los derechos de personalidad; es un medio en el cual los seres humanos trascienden a su época y dejan huella de su existencia, razón para la cual se relaciona con el derecho familiar y en algunos como con las creencias religiosas. La figura del testamento inicia con Ulpiano, quien lo define como "la manifestación legítima y acreditada de nuestro pensamiento hecho con las solemnidades debidas para que prevalezca después de nuestra muerte".

Encontramos que la figura del testamento en el Derecho Romano tuvo carácter de solemne; podía realizarse solamente en dos fechas, las cuales deberían coincidir con la reunión de los comicios y en los períodos de guerra. Además se realizaban ante la presencia de magistrados y el pueblo en general; ulteriormente se otorgaba ante cinco testigos, en donde el testamento tenía la finalidad de preservar un patrimonio, por lo cual, la mujer no podía asumir el carácter de heredera y, por ende, habría que ubicar a un pariente varón para hacerle la encomienda.

La sociedad mexicana recibió la herencia cultural romano-occidental por conducto de las instituciones de la conquista española, y nuestro derecho, en consecuencia, sigue las ideas romanistas; para ello el sistema notarial se ubica en el campo del notariado tipo latino.

En el Derecho Romano, representa el sustento de nuestra cultura jurídica. Que alcanza su gran manifestación con Justiniano cuya compilación de principios fue la columna vertebral para la transmisión de su cultura, que paso por las leyes de las Siete Partidas de Alfonso el Sabio y que se modernizó al encontrarse plasmados sus principios en el código expedido al triunfo de la Revolución Francesa, mismo que aporta nuevas ideas a las fórmulas de convivencia humana, nos referimos, desde luego, al Código Civil Frances de 1804, mejor conocido como Código de Napoleón del que celebramos sus dos siglos de vigencia.

En México se aplicó el derecho español hasta 1870, año en que el Código Civil estableció el sistema de sucesión legítima forzosa en bases españolas, pero en 1884, tras arduas discusiones legislativas, se aceptó en el nuevo Código, el sistema de libre testamentifacción. La libertad del testador para disponer de sus bienes se reconoció plenamente, pero a la vez se trato de salvaguardar los derechos de los deudores y los acreedores, estos podían solicitar la declaración del testamento inoficioso, si ello ocurría se tomaban bienes de la masa hereditaria suficientes para cubrir las deudas alimentarias a cargo del testador.

La sucesión legítima se reguló en el Código Civil de 1884 para aplicarse cuando el autor de la sucesión no había otorgado testamento o éste fuera declarado nulo. Durante la segunda mitad del siglo XIX, como parte del proyecto de modernización o del anhelo por implementar las ideas y las instituciones de tipo liberal, la élite mexicana se aboco a la tarea de promulgar códigos legales.

En el Código de 1928 rige el principio de libre testamentación limitado por las deudas alimentarias del de cujus. El sistema de la herencia forzosa en el Código Civil Mexicano de 1870 continúa con la sucesión por testamento, la forma de los testamentos, la sucesión legítima y las disposiciones comunes a las testamentarias y a la legal. No entraremos al exámen de los preceptos en particular, sino que nos concretamos al exámen de los problemas especialmente importantes, que estos plantean.

En primer lugar surge el relativo a la legítima, o sea la parte que por derecho correspondía a los herederos en línea recta y de lo que el testador no podía disponer a su arbitrio.

Nuestro régimen jurídico conocido en el código Civil de 1870, consagró el segundo sistema en la institución Denominada de la Legítima a efecto de que las cuatro

quintas partes de la herencia correspondían a los hijos legítimos o legitimados quedando en consecuencia una quinta parte del caudal hereditaria como susceptible de disposición libre por el testador.

Todos sabemos cual fue la suerte de la institución; privó el principio de la libertad y desde 1884, año en que fue expedido el Código que remplazaría al de 1870, quedó abolida la legitima. En el Código Civil de 1884 se impuso la libre testamentificación, que extendió hacia personas ajenas a las relaciones familiares el derecho de suceder. Eran los tiempos de Don Porfirio. Y así es nuestra política: el sagrado derecho de proponer al heredero. Ventajas e inconvenientes prácticos del actual sistema de libre testamentificación.

En aquellos sistemas en donde no se reconoce la libre testamentificación, evidentemente que el autor de la herencia desempeña el papel de un sujeto obligado para respetar la porción hereditaria que necesariamente deba corresponder a sus parientes consanguíneos. Así como también nuestro Código Civil de 1870 para el Distrito y Territorios Federales, al consagrar la institución denominada de la "legítima", vino a determinar el papel que desempeña el de cuju, como sujeto pasivo del Derecho Hereditario, toda vez que estaba jurídicamente obligado a respetar las porciones que en diferentes cantidades deberían corresponder a los hijos legítimos, legitimados, naturales, espurios y a los ascendientes en su caso. También el autor de la herencia es sujeto pasivo del derecho hereditario por lo que se refiere a la obligación que tiene de dejar alimentos a su cónyuge supérsite, descendientes, ascendientes, colaterales y concubina en los casos, términos y porciones que determina la Ley.

Por su parle, la sucesión testamentaria es la institución mediante la cual con la muerte de una persona, se transmiten a sus sucesores la universalidad de bienes, derechos y obligaciones que le pertenecían al primero, la palabra proviene del latín sucedere que significa: suceder o reemplazar, es para el derecho la sucesión la sustitución de una persona en los derechos transmisibles de otra.

Ahora bien, la sucesión testamentaria es la conducta jurídica del autor que se encuentra regulada no sólo para dictar válidamente su testamento, si no también para definir hasta donde alcanza el poder de su voluntad por reconocimiento de la norma y en que aspecto debe subordinarse a disposiciones imperativas a prohibitivas que lo obligan a disponer en cierta forma de sus bienes, según se trate de diversas legislaciones que no admita plenamente la libertad de testar, o que lo sometan a la necesidad jurídica de asegurar alimentos a ciertas personas, bajo la sanción de que el testamento será inoficioso en caso contrario, reduciéndose en la medida conducente para cumplir con esa condición.

ANTONIO DE IBARROLA define la sucesión como una relación de momento, que sigue a otra; ERNESTO GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ nos dice que la sucesión implica el cambio de algo, de una persona por otra, o de una cosa por otra; y EDGAR BAQUEIRO ROJAS la define como un cambio de titulares de un derecho u obligación, ya que un titular sigue y sucede a otro.

Por su parte en nuestra legislación, el Artículo 1295 del Código Civil para el Distrito Federal define al Testamento como: "un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte".

No hay que olvidar que las características del testamento es ser revocable, libre y personalísimo, por que no puede ser hecho por alguna otra persona, ningún apoderado puede redactar un testamento para su mandante, y hasta el momento no existe ningún mandato que otorgue esa facultad, es revocable, porque en cualquier momento puede dar marcha atrás, y dejarlo sin efecto de manera expresa, o bien, automáticamente se revoca al redactar un nuevo testamento. Es libre, porque si alguien ejerce violencia física o moral para que sea redactado en una forma distinta a la deseada, puede ser nulificado, o bien, si los herederos prueban.

La figura del testamento es un instrumento legal que expresa la voluntad del legítimo propietario, para que una o varias personas determinadas adquieran el derecho de su propiedad después del fallecimiento; es decir, un documento legal que expresa la voluntad del propietario del cierto bien conocido como testador, para legar o destinar sus bienes a una o varias personas; en resumidas palabras podrá realizar testamento toda persona que no este declarada como incapaz, pero dicha declaración tendrá que hacerse por Ley sólo en el momento en que esta pretenda realizar su testamento, es decir que libre y razonadamente pueda decidir a quien o quienes designa como beneficiario de su patrimonio.

En Nuestro Código Civil para el Distrito Federal existen dos formas de transmisión hereditaria: la que se hace por testamento, y la que opera por la Ley, condicionada por el hecho jurídico de la muerte.

La transmisión por testamento es la más compleja, comprende dos formas: a título universal y a título particular. La primera implica la transmisión del patrimonio o de una parte alícuota; es decir, del conjunto de bienes, derechos y obligaciones a beneficio de inventario cuando el heredero es universal, o de una parte proporcional determinada por el testador, cuando instituye distintos herederos. En la sucesión intestada, los herederos son determinados expresamente por la Ley, en razón del parentesco por consanguinidad, por adopción, en virtud del matrimonio o del concubinato.

EI propio Código Civil para el Distrito Federal señala las diferencias de dos clases de testamentos en los Artículos 1500 y 1501.

Artículo 1500. *El ordinario puede ser:*	***Artículo 1501.*** *El especial puede ser:*
I. *Público abierto;*	***I.*** *Privado;*
II. *Público cerrado; y*	***II.*** *Militar;*
III. *Públicos simplificado; y*	***III.*** *Marítimo, y*
IV. *Ológrafo.*	***IV.*** *Hecho en país extranjero*

Actualmente el testamento como acto solemne que otorga seguridad y que al realizarse de manera correcta es inatacable e incuestionable y sobre todo garantiza la seguridad jurídica de la voluntad del testador después de su muerte, la cual se llevará y cumplimentará con todas sus consecuencias legales; si bien es cierto que contamos con ocho formas de realizarlo, hoy en día, fuera del testamento público abierto, que ha demostrado su eficacia, y reconociendo la voluntad otorgada fuera de territorio nacional, el resto de las formas en las que se otorgan los testamentos resultan obsoletas y están prácticamente en desuso en el Distrito Federal.

Ahora bien, hablar de testamentos especiales son aquellos que por las circunstancias especiales en las que se encuentra el testador, le impiden ocurrir ante un notario público para otorgar sus disposiciones; y consisten en Privado; Militar; Marítimo, y hecho en país extranjero, sin embargo esta clasificación anacrónica en la Ciudad de México. Aún considerando que un testamento Público Abierto o Cerrado pueden impugnarse, sin embargo por su naturaleza resulta más complicado la nulificación o revocación del mismo que los otorgados en cualesquiera de las formas contempladas por el código; y si a ello agregamos la falta de cultura de testamento disminuye radicalmente el uso del resto de las formas de testamento, apreciando una considerable e inalcanzable ventaja por parte del Público Abierto.

SI además tomamos en cuenta el gran esfuerzo que ha realizado el gobierno con las grandes campañas para generar una nueva y verdadera cultura testamentaria, y aún cuando no se trata de cifras definitivas, si se refleja la falta de una cultura testamentaria en los mexicanos.

Testamentos otorgados por Entidad Federativa

Aguascalientes	*42417*
Baja California	*27112*
Baja California Sur	*5004*
Campeche	*2291*
Coahuila de Zaragoza	*37319*
Colima	*14528*
Chiapas	*23995*
Chihuahua	*81060*
Distrito Federal	***98120***
Durango	*10983*
Guanajuato	*92011*
Guerrero	*340*
Hidalgo	*19951*
Jalisco	*206720*
Estado de México	*268381*
Michoacán	*26688*
Morelos	*47729*
Nayarit	*20418*
Nuevo León	*175443*
Oaxaca	*8442*
Puebla	*9619*
Querétaro	*38601*
Quintana Roo	*10669*
San Luis Potosí	*17489*
Sinaloa	*11929*
Sonora	*104043*
Tabasco	*491*
Tamaulipas	*21004*
Tlaxcala	*255*
Veracruz	*53640*
Yucatán	*1700*
Zacatecas	*23021*
	Total 1501413

En este sentido, en el año 2003 la Secretaría de Gobernación convocó al Notariado Mexicano para promover entre la población el otorgamiento de testamentos. Su objeto es fomentar la cultura de la legalidad que debe existir en nuestra sociedad. Los integrantes del Colegio de Notarios del Distrito Federal respondieron a esta convocatoria, y con ello se dio inicio a la campaña denominada "Septiembre Mes del Testamento", la cual ha continuado realizándose cada año.

Los datos estadísticos son los siguientes:*

**Pág Web Secretaría de Gobernación: http://www.testamentos.gob.mx*

	DISTRITO FEDERAL	
AÑO	***TOTAL DE TESTAMENTOS***	***SEPTIEMBRE Y OCTUBRE***
2003	*61,491*	*29,076*
2004	*59,039*	*22,450*
2005	*50,946*	*21,537*
2006	*52,161*	*23,021*
2007	*42,771*	*19,979*
2008	*44,339*	*19,820*

De los datos estadísticos anteriormente señalados, se deduce que resulta más fácil y seguro, realizar el testamento ante el notario público, que de conformidad con el máximo Tribunal de Justicia de la Nación, la Suprema Corte, determinó por jurisprudencia que los notarios son profesionales del Derecho que desempeñan una función pública, consistente en dar fe de actos, negocios o hechos jurídicos a los que se deba y quiera dar autenticidad; no son funcionarlos públicos por cuanto no forman parte de la estructura orgánica de la administración pública, si ejercen una función pública, la que realizan bajo su responsabilidad de manera autónoma, pero no discrecional, ya que están sujetos a diversas normas jurídicas a las que deben circunscribirse o actuar, mismos que conforman su estatuto.

Es por ello que hablar de testamentos especiales a poco más del siglo XX estamos con una legislación obsoleta e inoperable y contando que el crecimiento desmedido

de el Distrito Federal y considerando que son aquellos que se llevan a cabo, tomando en cuenta determinadas circunstancias y sólo en atención a los mismos se permite recurrir a esa forma privilegiada, no siendo eficaz en los casos ordinarios.

Estos testamentos poseen características comunes que los distinguen claramente como tales y los diferencian de los ordinarios. Tales características consisten en que solo se autoriza su otorgamiento por un caso especial de emergencia previsto especialmente por la Ley y, en segundo lugar, que caducan transcurridos un mes después de que desaparece la emergencia que los motivó. En otras palabras, si el autor de la sucesión no muere durante dicha emergencia o dentro del mes siguiente a la sucesión de la misma, el testamento deja de surtir efectos y no puede convalidarse ni ratificarse, sino que en este supuesto, el testador debe realizar otro testamento ordinario, si es que ya no existe ninguna emergencia que le impida celebrarlo con las solemnidades especiales para este tipo de testamentos, o en caso contrario, hacer otro testamento especial que vuelve a quedar sujeto a este caso especial de caducidad.

En este tipo de testamentos las solemnidades quedan reducidas al mínimo, sin embargo, deben reunirse, pues de lo contrario, el testamento quedaría viciado de nulidad absoluta.

Por lo que respecta a la clasificación de los testamentos, nuestro Código Civil reconoce cuatro ordinarios, de los cuales mencionaremos los que se consideran fuera de utilidad, a saber:

***1. Testamento público cerrado**. EI Código Civil para el Distrito Federal contempla esta forma de testamento en sus Artículos 1521 al 1549.*

***Artículo 1521.** EI testamento público cerrado, puede ser escrito por el testador o por otra persona a su ruego, y en papel común.*

***Artículo 1522.** El testador debe rubricar todas las hojas y firmar al calce del testamento; pero si no supiere o no pudiere hacerlo, podrá rubricar y firmar por él otra persona a su ruego.*

***Artículo 1523.** En el caso del Artículo que precede, la persona que haya rubricado y firmado por el testador, concurrirá con él a la presentación del pliego cerrado; en este acto, el testador declarará que aquélla persona rubricó y firmó en su nombre y ésta firmará en la cubierta con los testigos y el Notario.*

***Artículo 1524.** EI papel en que esté escrito el testamento o el que le sirvió de cubierta, deberá estar cerrado y sellado, o lo hará cerrar y sellar el testador en al acto del otorgamiento, y lo exhibirá al Notario en presencia de tres testigos.*

***Artículo 1525.** EI testador, al hacer la presentación, declarará que en aquel pliego está contenida su última voluntad.*

Solo se trascriben los Artículos medulares del testamento público cerrado y su eliminación se propone no solamente en función al desuso absoluto en el que se encuentra, sino debido a la inseguridad que representa por ser un documento cuyo contenido permanece privado, secreto y oculto en un sobre, que si bien es cierto que fue cerrado ante un notario, únicamente el testador conoce su contenido. EI testador carece de una adecuada asesoría jurídica en la redacción del testamento lo que da lugar a que el testamento pueda resultar nulo, inoficioso o dar lugar a largos litigios. EI sobre con el testamento queda en poder del testador, y consecuentemente a su fallecimiento primero habrá que localizar el sobre, verificar que no se haya deteriorado o violado para luego ser abierto en un trámite judicial que lleva gastos y tiempo y hasta entonces se sabrá su contenido y si el mismo resulta o no un testamento válido, con la consecuente carga de trabajo para el poder judicial.

***2. Testamento público simplificado.** EI Código Civil para el Distrito Federal contempla esta forma de testamento en un solo Artículo.*

***Artículo 1549 Bis.** Testamento público simplificado es aquél que se otorga ante notario respecto de un inmueble destinado o que vaya a destinarse a vivienda por el adquiriente en la misma escritura que consigne su adquisición o en la que se consigne la regularización de un inmueble que lleven a cabo las autoridades del Distrito Federal o cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, o en acto posterior, de conformidad con lo siguiente:*

***I.** Que el precio del inmueble o su valor de avalúo no exceda del equivalente a 25 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, al momento de la adquisición.*

En los casos de regularización de inmuebles que lleven a cabo las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, no importará su monto;

***II.** El testador instituirá uno o más legatarios con derecho de acrecer, salvo designación de sustitutos. Para el caso de que cuando se llevare a cabo la protocolización notarial de la adquisición en favor de los legatarios, éstos fueren incapaces y no estuvieren sujetos a patria potestad o tutela, el testador también podrá designarles un representante especial que firme el instrumento notarial correspondiente cuenta de los incapaces;*

***III.** Si hubiere pluralidad de adquirentes del inmueble cada copropietario podrá instituir uno o más legatarios respecto de su porción. Cuando el testador estuviere casado bajo el régimen de sociedad conyugal, su cónyuge podrá instituir uno a más legatarios en el mismo instrumento, por la porción que le corresponda. En los supuestos a que se refiere este Artículo no se aplicará lo dispuesto por el Artículo 1296 de este Código:*

IV. *Los legatarios recibirán el legado con la obligación de dar alimentos a los acreedores alimentarios, si los hubiere, en la proporción que el valor del legado represente en la totalidad del acervo hereditario de los bienes del autor de la sucesión;*

V. *Los legatarios podrán reclamar directamente la entrega del inmueble y no le serán aplicables las disposiciones de los Artículos 1713, 1770 y demás relativos de este Código; y*

VI. *Fallecido el autor de la sucesión, la titulación notarial de la adquisición por los legatarios, se hará en los términos del Artículo 876-Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

La eliminación del testamento público simplificado, se propone en función al efecto restringido de esta clase de testamentos (designación de legatarios y de representante especial), y que por lo mismo no cumplen cabalmente las expectativas de herederos y de testadores y es contrario a principios sucesorios fundamentales. Afecta la libertad de testar, principio fundamental en materia testamentaria, y se falta al secreto de la ultima voluntad, ya que personas extrañas se enteran del contenido del testamento, si éste se hace en la misma escritura de adquisición de un inmueble. Pueden enterarse de sus disposiciones el enajenante, los acreedores hipotecarios, los registradores, y muchas personas más ajenas al testador, lo que se agrava si son varios adquirentes y todos ellos desean testar rompiendo principios sucesorios como el mencionado, ya que podría dar lugar a disposiciones testamentarías nulas, como por ejemplo si uno de los testadores desea testar favor del otro, que esta otorgando el mismo instrumento.

Además, limitar el testamento como actualmente acontece sólo a un legado específico es desnaturalizar el testamento, privándolo de todas sus ventajas y posibilidades (nombramiento de herederos, legatarios, albaceas, tutores, curadores, etcétera.

Por otra parte no cumple la función de ser un "testamento popular", dado que no toma como parámetro la capacidad socio-económica del testador, sino el valor del inmueble, y por último, contiene una redacción imprecisa que deja muchas dudas en la práctica.

3. Testamento ológrafo. *Se regula en los Artículos 1550 al 1564 del código Civil para el Distrito Federal.*

CAPÍTULO IV

Del testamento ológrafo

Artículo 1550. *Se llama testamento ológrafo al escrito de puño y letra del testador. Los testamentos ológrafos no producirán efecto si no están depositados en el Archivo General de Notarías en la forma dispuesta por los Artículos: 1553 y 1554.*

Artículo 1551. *Este testamento sólo podrá ser otorgado por los personas mayores de edad, y para que sea válido, deberá estar totalmente escrito por el testador y firmado por él, con expresión del día, mes y año en que se otorgue. Los extranjeros podrán otorgar testamento ológrafo en su propio idioma.*

Artículo 1552. *Si contuviere palabras tachadas, enmendadas o entre renglones, los salvará el testador bajo su firma.*

La omisión de esta formalidad por el testador, sólo afecta a la validez de las palabras tachadas, enmendadas o entre renglones, pero no al testamento mismo.

Artículo 1553. *El testador hará por duplicado su testamento ológrafo e imprimirá en cada ejemplar su huella digital. EI original dentro de un sobre cerrado y lacrado será depositado en el Archivo General de Notarías, y el duplicado también cerrado en un sobre lacrado y con la nota en la cubierta a que se refiere el Artículo 1555, será devuelto al testador. Este podrá poner en los sobres que contengan los testamentos, los sellos, señalas o marcas que estime necesarios para evitar violaciones.*

Este testamento contiene las solemnidades y formalidades de mayor complejidad para su otorgamiento, ya que debe ser hecho de puño y letra del testador por duplicado lo que ya de por si representa un grave problema puesto que nadie verifica que los dos tantos tengan el mismo contenido ni en su otorgamiento ni al ser declarado formalmente válido. Requiere no solamente de la firma del testador sino de su huella digital, lo que es desconocido para muchos testadores. AI igual que el testamento público cerrado la falta de asesoramiento en su otorgamiento provoca que muchos de estos testamentos al ser abiertos sean incompletos o ineficaces. Para su apertura se requiere de la intervención de un juez del Ministerio Público, de los testigos de identidad y por tanto la necesidad de contar con asesoría de un especialista en derecho. La elaboración del mismo requiere también de frases sacramentales que complican su otorgamiento.

Par su parte y de conformidad con nuestra legislación, los testamentos; especiales son cuatro: el testamento privado, el testamento militar, el testamento marítimo y el testamento hecho en país extranjero.

1. Testamento privado. *EI código Civil para el Distrito Federal en su Capítulo V nos habla del testamento privado:*

Artículo 1565. *El testamento privado está permitido en los casos siguientes:*

I. *Cuando el testador es atacado de una enfermedad tan violenta y grave que no dé tiempo para que concurra Notario a hacer el testamento;*

II. *Cuando no haya Notario en la población, o juez que actúe por receptoría;*

III. *Cuando aunque haya Notario o juez en la población, sea imposible, o por lo menos muy difícil, que concurran al otorgamiento del testamento;*

IV. *Cuando los militares o asimilados del ejército entren en campaña o se encuentren prisioneros de guerra.*

Artículo 1566. *Para que en los casos enumerados en el Artículo que precede pueda otorgarse testamento privado, es necesario que al testador no le sea posible hacer testamento ológrafo.*

Artículo 1567. *EI testador que se encuentre en el caso de hacer testamento privado, declarará en presencia de cinco testigos idóneos su última voluntad, que uno de ellos redactará por escrito, si el testador no puede escribir.*

Artículo 1568. *No será necesario redactar por escrito el testamento, cuando ninguno de los testigos sepa escribir y en los casos de suma urgencia.*

Artículo 1569. *En los casos de suma urgencia bastarán tres testigos idóneos.*

Artículo 1570. *AI otorgarse el testomento privado se observarán en su caso, las disposiciones contenidas en los Artículos del 1512 al 1519.*

Artículo 1571. *El testamento privado sólo surtirá sus efectos si el testador fallece de la enfermedad o en el peligro en que se hallaba, o dentro de un mes de desaparecida la causa que lo autorizó.*

Artículo 1572. *El testamento privado necesita, además, para su validez que se haga la declaración a que se refiere el Artículo 1575, teniendo en cuenta las declaraciones de los testigos que firmaron u oyeron, en su caso, la voluntad del testador.*

Artículo1573. *La declaración a que se refiere el Artículo anterior será pedida por los interesados, inmediatamente después que supieren la muerte del testador y la forma de su disposición.*

Artículo 1574. *Los testigos que concurran a un testamento privado deberán declarar circunstancialmente;*

I. *El lugar, la hora, el día, el mes y el año en que se otorgó el testamento;*

II. *Si reconocieron, vieron y oyeron claramente al testador;*

III. *EI tenor de la disposición;*

IV. *Si el testador estaba en su cabal juicio y libre de cualquiera coacción;*

V. *El motivo por el que se otorgó el testamento privado;*

VI. *Si saben que el testador falleció o no de la enfermedad, o en el peligro en que se hallaba.*

Artículo 1575. *Si los testigos fueron idóneos y estuvieron conformes en todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el Artículo que precede, el juez declarará que sus dichos son el formal testamento de la persona de quien se trate.*

Artículo 1576. *Si después de la muerte del testador muriese alguno de los testigos, se hará la declaración con los restantes, con tal de que no sean menos de tres, manifiestamente contestes, y mayores de toda excepción.*

Artículo 1577. *Lo dispuesto en el Artículo anterior se observará también en el caso de ausencia de alguno o algunos de los testigos, siempre que en la falta de comparecencia del testigo no hubiere dolo.*

Artículo 1578. *Sabiéndose el lugar donde se hallan los testigos, serán examinados por exhorto.*

EI testamento privado se puede elaborar ante la imposibilidad de estar en presencia de un notario público y tampoco poder celebrar uno ológrafo, al no poderse hacer el depósito en el Archivo General de Notarías. También puede otorgarse cuando el testador tiene una enfermedad tan grave que es imposible la asistencia del notario.

Es muy importante tener en cuenta, que este testamento pierde su validez, un mes después de que la razón por la que se otorgó desaparece; es decir, si el enfermo recobra la salud, termina la campaña militar o es puesto en libertad, ya que ahora el testador podrá ocurrir ante notario u otorgar uno ológrafo.

Por lo que resulta ser una Ley arcaica en el Distrito Federal ante las múltiples facilidades que se otorgan en la Ciudad con las campañas para el otorgamiento del Testamento Público Abierto, ahora bien si tomamos en cuenta que dentro del Distrito Federal hoy en día se cuentan con 250 Notarías y su misión es contribuir al buen desempeño de la función notarial en la Ciudad de México, y que de conformidad con la normatividad vigente, les corresponde desempeñar su labor bajo el más alto nivel de profesionalismo y ética, con el fin de promover la legalidad y proteger la seguridad jurídica de los habitantes del Distrito Federal.

Además de redactar documentos en los que plasme la voluntad jurídica de las partes o de los interesados, el notario brinda la orientación y asesoría legal testamentaria idónea, lo que beneficia a la colectividad, a las autoridades y a quienes lo consultan, convirtiéndose así en CONTROLADOR DE LA LEGALIDAD dado que conoce las Leyes, puede moldear, con el debido respeto a las voluntades primigenias ante él expresadas, los actos que las personas desean llevar a cabo. EI formular documentos correctos, apegados a derecho, reduce significativamente la contingencia de someterlos a interpretaciones y litigios, facilitando con ello el tráfico jurídico.

AI realizar un testamento obtenemos muchas ventajas una de las principales ventajas es que al realizar un testamento tenemos seguridad jurídica, respecto a la disposición y distribución de nuestros bienes, ya que establecemos a la o las personas que de acuerdo a nuestra voluntad queremos que sustituyan nuestra esfera patrimonial.

Como ya lo comentamos, al realizar un testamento, tratamos de evitar conflictos, respecto a todas las personas que creen tener derecho a heredar, este tipo de testamento solo abrumaría a la familia ante tantas irregularidades en el que se pueda encontrar; además de cómo ya se

mencionó hoy en día se cuentan con alrededor de 250 Notarías en todo el Distrito Federal, abarcando casi la totalidad de las Delegaciones, y considerando que dentro del Distrito Federal yo no existen comunidades apartadas o incomunicadas, se puede acceder con mayor facilidad a los notarias

Por otra parte y a efecto de analizar si en la celebración de este testamento se cumplió con las formalidades, el juez debe ordenar que se desahogue información testimonial de aquellas personas que hayan concurrido al otorgamiento del testamento, debiendo asistir el representante del ministerio público para cerciorarse de la veracidad de las declaraciones rendidas. Los testigos deben declarar circunstanciadamente sobre el lugar, día, hora y mes en que se otorgó el testamento, si reconocieron, vieron y oyeron claramente al testador, el tenor de sus disposiciones, si el testador lo realizó en cabal juicio y libre de cualquier coacción, el motivo por el que se otorgó el testamento privado y si saben si el testador falleció o no de la enfermedad o el peligro en que se hallaba. Si los testigos son idóneos, el juez declarará que sus dichos son el formal testamento del de cujus. La resolución que lo niegue puede ser apelada por los interesados.

Se considera que debe derogarse el testamento privado por anacrónico. Los supuestos previstos en el Art. 1565, en la actualidad resultan totalmente inoperantes aunque hayan sido justificables a principios del siglo pasado, al entrar en vigor el Código Civil. Esla clase de testamentos no otorgan ninguna seguridad jurídica, por la falta de formalidades, de asesoría y de objetividad precisamente en situaciones en que la facultad de raciocinio del testador y de los testigos seguramente se encuentra alterada por las circunstancias propias que facultan su otorgamiento. Este testamento depende totalmente del testimonio de los testigos lo que crea un enorme riesgo en la veracidad y seguridad del testamento, propicio para generar conflictos familiares y litigios.

Testamento Militar; *Se encuentra Regulado en el Capítulo VI del Código Civil del Distrito Federal del Artículo 1579 al 1582.*

Artículo 1579. *Si el militar o el asimilado del Ejército hacen su disposición en el momento de entrar en acción de guerra, o estando herido sabre el campo de batalla, bastará que declare su voluntad ante dos testigos, o que entregue a los mismos el pliego cerrado que contenga su última disposición, firmada de su puño y letra.*

Artículo 1580. *Lo dispuesto en el Artículo anterior se observará, en su caso, respecto de los prisioneros de guerra.*

Artículo 1581. *Los testamentos otorgados por escrito, conforme a este Capítulo, deberán ser entregados luego que muera el testador, por aquel en cuyo poder hubieren quedado, al jefe de la corporación, quien lo remitirá al Secretario de la Defensa Nacional y éste a la autoridad judicial competente.*

Artículo 1582. *Si el testamento hubiere sido otorgado de palabra, los testigos instruirán de él desde luego al jefe de la corporación, quien dará parte en el acto al Secretario de la Defensa Nacional, y éste a la autoridad judicial competente, a fin de que preceda, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos del 1571 al 1578.*

Evidentemente resulta innecesario contar con este tipo de testamento ya que sólo es para casos de guerra y tiene que otorgarse en acción de guerra o de combate ante testigos, entregando el pliego cerrado y firmado a la superioridad para que llegue a manos del Secretario de la Defensa y éste a su vez lo envíe a un juez competente, para que éste lo declare "Formalmente Válido".

EI testamento Militar nace de la imposibilidad del militar para acudir a otorgar su última disposición testamentaria con arreglo a las formalidades y condiciones que la Ley exige cuando se halle formando parte de un Ejercito en país extranjero sufriendo las penalidades de una guerra, o amenazado por un riesgo inminente de perder la vida.

Testamento marítimo, *supone que la vida del testador se encuentra en riesgo. Pierde sus efectos un mes después de que el testador regresa vivo de altamar, a un lugar en donde puede otorgar un testamento. Y es regulado por el Capítulo VII del Código Civil para el Distrito Federal.*

Artículo 1583. *Los que se encuentren en alta mar, a bordo de navíos de la Marina Nacional, sea de guerra o mercantes, pueden testar sujetándose a las prescripciones siguientes.*

Artículo 1584. *EI testamento marítimo será escrito en presencia de dos testigos y del Capitán del navío, y será leído, dotado y firmado, como se he dicho en los Artículos 1512 al 1519; pero en todo caso deberán firmar el Capitán y los dos testigos.*

Artículo 1585. *Si el Capitán hiciere su testamento, desempeñará sus veces el que deba sucederle en el mando.*

Artículo 1586. *EI testamento marítimo se hará por duplicado, y se conservará entre los papeles más importantes de la embarcación, y de él se hará mención en su Diario.*

Artículo 1587. *Si el buque arribare a un puerto en que haya Agente Diplomático, Cónsul o Vicecónsul mexicanos, el capitán depositará en su poder uno de los ejemplares del testamento, fechado y sellado, con una copia de la nota que debe constar en el Diario de la embarcación.*

Artículo 1588. *Arribando esta a territorio mexicano, se entregará el otro ejemplar a ambos, si no se dejó alguno en otra parte, a la autoridad marítima del lugar, en la forma señalada en el Artículo anterior.*

Artículo 1589. *En cualquiera de los casos mencionados en los dos Artículos precedentes, el capitán de la embarcación exigirá recibo de la entrega y lo citará por nota en el Diario.*

Artículo 1590. *Los Agentes Diplomáticos, Cónsules o las autoridades marítimas, levantarán, luego que reciban los ejemplares referidos, un acta de la entrega y la remitirán*

con los citados ejemplares, a la posible brevedad a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual a su vez la enviará al Gobierno del Distrito Federal, el cual hará publicar en la Gaceta Oficial la noticia de la muerte del testador, para que los interesados promuevan la apertura del testamento.

Artículo 1591. *EI testamento marítimo solamente producirá efectos legales falleciendo el testador en el mar, o dentro de un mes contado desde su desembarque en algún lugar donde conforme a la Ley mexicana o extranjera, haya podido ratificar u otorgar de nuevo su última disposición.*

Artículo 1592. *El testador desembarca en un lugar donde no haya Agente Diplomático o Consular, y no se sabe si ha muerto, ni la fecha del fallecimiento, se procederá conforme a lo dispuesto en el Título XI del Libro Primero.*

EI testamento marítimo como un testamento especial -por oposición al común, que se hace durante un viaje por mar y que es accesible, en cualquier momento, a todos los individuos que se encuentren, durante la navegación, a bordo del buque, con independencia de que sea éste mercante o de guerra.

Originalmente regulado en el Digesto justinianeo -qua lo asimilaba al testamento militar- en nuestro Derecho patrio se hallan sus antecedentes en el Título IV del Tratado VI de las Ordenanzas de la Armada de 1748.

Debe hacerse por escrito y duplicado ante dos testigos y el capitán del buque; si el testador es el propio capitán, su función la toma el siguiente en el mando. EI capitán debe entregarlo al cónsul o vicecónsul mexicano en el puerto da desembarque y al llegar a uno en territorio mexicano, a la autoridad marítima. Éstos a su vez, lo enviarán a la Secretaría da Relaciones Exteriores, quien dará aviso al gobierno del Distrito Federal en su caso por conducto de la Secretaría de Gobierno o su homólogo en los Estados de la República, para que a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, informe sobre la muerte del testador.

EI testamento marítimo puede ser abierto o cerrado, formas éstas que, o no presentan otra especialidad respecto a las formas abierta y cerrada ordinarias que la sustitución del notario interviniente por el capitán o patrón, o el que haga sus veces, del buque mercante o por el contador -o habilitado-, o quien ejerza sus funciones, si el buque es de guerra, reduciéndose a dos el número de testigos -que, evidentemente, han de ser idóneos, es decir, que vean y entiendan al testador-, poniendo, en el caso del buque de guerra, el comandante del mismo, o quien haga sus veces, su (visto bueno) en al testamento otorgado.

Para otorgar testamento especial marítimo, en sus formas abierta y cerrada, se requiere hallarse a bordo de un buque en cualquier concepto -tripulante., pasajero, polizón., etc. y que se haga durante el viaje, es decir, no en puerto -en el que puede testarse en forma ordinaria-, sino durante la navegación.

EI testamento marítimo, en sus formas abierta o cerrada, otorgado por el capitán o patrón de un buque mercante o por el contador -o habilitado- de un buque de guerra, será autorizado, por quienas daban sustituirlos en sus respectivos cargos, observándose -a salvo de esta regla- cuantas formalidades prescribe el Artículo precedente para el testamento marítimo que, ante ellos, se otorga, salvo en peligro de naufragio, en que no es necesaria la autorización, bastando la presencia –como se ha dicho- de dos testigos.

Testamento hecho en país extranjero.

Testamento otorgado fuera del territorio de la nación del testador, bien con arreglo a las leyes del lugar en que le otorgue, bien ante un agente diplomático o consular de su país.

EI CAPÍTULO VIII del Código Civil para el Distrito Federal habla del testamento hecho en país extranjero

Artículo 1593. *Los testamentos hechos en país extranjero, producirán efecto en el Distrito Federal cuando hayan sido formulados de acuerdo con las leyes del país en que se otorgaron.*

Artículo 1594. *Los Secretarios de legación, los Cónsules y los Vicecónsules mexicanos podrán hacer las veces de Notarios o de Receptores de los testamentos de los nacionales en el extranjero en los casos en que las disposiciones testamentarias deban tener su ejecución en el Distrito Federal.*

Artículo 1595. *Los funcionarios mencionados remitirán copia autorizada de los testamentos que ante ellos se hubieren otorgado, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos prevenidos en el Artículo 1590.*

Artículo 1596. *Si el testamento fuere ológrafo, el funcionario que intervenga en su depósito lo remitirá por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el término de diez días, al encargado del Archivo General de Notarías.*

Artículo 1597. *Si el testamento fuere confiado a la guarda del Secretario de Legación, Cónsul o Vicecónsul, hará mención de esa circunstancia y dará recibo de la entrega.*

Artículo 1598. *El papel en que se extiendan los testamentos otorgados ante los Agentes Diplomáticos o Consulares llevará el sello de la Legación o Consulado, respectivo.*

Puede efectuarse: cumpliendo con los formalidades del país en que se encuentre, ya que al ser válido en ese lugar, también lo será en nuestro país, y ajustándolo a los requisitos que la Ley mexicana establece, es necesario estar fuera de México y contar con la asistencia de un cónsul o vicecónsul mexicano, quien tendrá la función de notario o receptor del testamento, o sea, la función que la Ley otorga al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías. Así, el cónsul o vicecónsul redactará, firmará y leerá un testamento público abierto, recibir un testamento público cerrado o uno ológrafo.

En México tenemos un buen sistema de testamentificación que da amplias libertades al testador siendo esta ramo del derecho referida como en la que más se pueden establecer relaciones y situaciones jurídicas distintas y es bien conocido por la amplia gama de opciones que se puede usar, sin embargo esta modalidad se debe reconocer no como un testamento especial, sino como un testamento ordinario otorgado fuera de territorio nacional, y que por dichas circunstancias merece cumplimentar su validación con las leyes mexicanas.

En este sentido, debemos diferenciar el otorgamiento de testamento en el extranjero ante autoridad consular mexicana, que por cierto debe considerarse con las mismas características del público abierto otorgado en territorio nacional; y del testamento que es otorgado ante la autoridad o funcionario del país que corresponda, el cual desempeña funciones notariales, es este precisamente el que debe merecer la homologación con nuestro Derecho.

Es por toda estas ventajas que el testamento Público Abierto resulta ser la mejor opción para disponer de nuestros bienes, porque es un acto jurídico, sencillo, eficaz, cuyo trámite es más ágil e inmediato al momento de la distribución de los bienes.

Por lo que hace a este testamento, público abierto, debe aclararse que los mudos y sordo-mudos, que sepan leer y escribir, si pueden otorgarlo. EI Art. 1512 del Código Civil para el Distrito Federal establece que el testador debe expresar su voluntad de un modo claro y terminante, lo que ha dado lugar a interpretaciones acerca de si el testamento público abierto es o no nuncupativo, es decir, que la expresión de la voluntad del testador deba ser o no oral, y a fin de no dejar ninguna duda y de no afectar grupos sociales específicos, resulta conveniente aclarar, que el testamento público abierto sí puede ser otorgado por mudos y sordo-mudos, que sepan leer y escribir, es decir que puedan comunicarse por escrito y no verbalmente.

Es importante que se haga esta aclaración, pues con la derogación de los demás testamentos podría parecer que se priva a estas personas de la posibilidad de otorgar testamento, lo que sería contrario a lo dispuesto por el Art. 2 del propio Código Civil que establece que "a ninguna persona por razón de su ... discapacidad o estado de salud, se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringirle el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos".

La presente Iniciativa busca además, considerando la armonía que demanda el conjunto de ordenamientos relacionados con la materia, dentro de ella nos encontramos en la necesidad de adecuar el art. 1520 del Código Civil a lo dispuesto en la Ley del Notariado para el Distrito Federal:

EI citado Artículo 1520 establece, por una parte, que si falta alguna solemnidad en el otorgamiento del testamento el notario será responsable de los daños y perjuicios e incurrirá además, en la pena de perdido de oficio; y por otra parte, la Ley del Notariado para el Distrito Federal, regula las responsabilidades en que puede incurrir un notario en el ejercicio de su función y establece las sanciones que deben imponérsele, el procedimiento para hacerlo, la autoridad competente para tal efecto, su gradación, etcétera.

Por lo anterior y para que la responsabilidad en que pueda incurrir un notario en el otorgamiento de un testamento público abierto sea congruente con las disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, es que se propone su modificación para que la sanción corresponda a lo que señala la Ley de la materia.

Así mismo la presente Iniciativa propone además que debe establecerse un procedimiento para declarar formal testamento en los casos que proceda, realizar las adecuaciones correspondientes en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en el Código Fiscal para el Distrito Federal.

Finalmente al derogarse las distintas clases de testamento, es necesario establecer un Artículo transitorio para reconocer los ya otorgados hasta el momento bajo estas modalidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1515, 1520 Y 1593, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1499, 1500, 1501, DEL 1521 AL 1592 Y DEL 1595 AL 1598 DEL CÓóDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN EL ARTÍCULO 891, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS DEL 877 AL 890 Y EL 892 DEL CÓODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167, 168 Y 169 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y, SE DEROGA LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 207, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

***PRIMERO.** Se reforman los Artículos 1515. 1520 Y 1593, Y se derogan los Artículos 1499, 1500. 1501, del 1521 al 1592 y del 1595 al 1598 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Art. 1499. Se deroga.

Art. 1500. Se deroga.

Art. 1501. Se deroga.

(...)

Artículo 1515. Los que fueren mudos o sordomudos, pero que sepan leer o escribir expresaran su voluntad al notario por escrito quien deberá dar lectura y/o manifestar el contenido y alcance de su testamento.

Artículo 1520. *Faltando alguna de las referidas solemnidades, quedará el testamento sin efecto, y en su caso el Notario incurrirá en responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Notariado para el Distrito Federal.*

CAPÍTULO III

Testamento público cerrado

(Se deroga)

Artículo 1521. Se deroga.

Artículo 1522. Se deroga.

Artículo 1523. Se deroga.

Artículo 1524. Se deroga.

Artículo 1525. Se deroga.

Artículo 1526.·Se deroga.

Artículo 1527. Se deroga.

Artículo 1528. Se deroga.

Artículo 1529. Se deroga.

Artículo 1530. Se deroga.

Artículo 1531. Se deroga.

Artículo 1532. Se deroga.

Artículo 1533. Se deroga.

Artículo 1534. Se deroga.

Artículo 1535. Se deroga.

Artículo 1536. Se deroga.

Artículo 1537. Se deroga.

Artículo 153B. Se deroga.

Artículo 1539. Se deroga.

Artículo 1540. Se deroga.

Artículo 1541. Se deroga.

Artículo 1542. Se deroga.

Artículo 1543. Se deroga.

Artículo 1544. Se deroga.

Artículo 1545. Se deroga.

Artículo 1546. Se deroga.

Artículo 1547. Se deroga.

Artículo 1548. Se deroga.

Artículo 1549. Se deroga.

CAPÍTULO III Bis

Testamento público simplificado

(Se deroga)

Artículo 1549 Bis. Se deroga.

CAPÍTULO IV

Del testamento ológrafo

(Se deroga)

Artículo 1550. Se deroga.

Artículo 1551. Se deroga.

Artículo 1552. Se deroga.

Artículo 1553. Se deroga.

Artículo 1554. Se deroga.

Artículo 1555. Se deroga.

Artículo 1550. Se deroga.

Artículo 1557. Se deroga.

Artículo 1558. Se deroga.

Artículo 1559. Se deroga.

Artículo 1560. Se deroga.

Artículo 1561. Se deroga.

Artículo 1562. Se deroga.

Artículo 1563. Se deroga.

Artículo 1564. Se deroga.

CAPÍTULO V

Del testamento privado

(Se deroga)

Artículo 1565. Se deroga.

Artículo 1566. Se deroga.

Artículo 1567. Se deroga.

Artículo 1568. Se deroga.

Artículo 1569. Se deroga.

Artículo 1570. Se deroga.

Artículo 1571. Se deroga.

Artículo 1572. Se deroga.

Artículo 1.573. Se deroga.

Artículo 1574. Se deroga.

Artículo 1575. Se deroga.

Artículo 1576. Se deroga.

Artículo 1577. Se deroga.

Artículo 1578. Se deroga.

CAPÍTULO VI

Del testamento militar

(Se deroga)

Artículo 1579. Se deroga.

Artículo 1580. Se deroga.

Artículo 1581. Se deroga.

Artículo 1582. Se deroga.

CAPÍTULO VII

Del testamento marítimo

(Se deroga)

Artículo 1583. Se deroga.

Artículo 1584. Se deroga.

Artículo 1585. Se deroga.

Artículo 1586. Se deroga.

Artículo 1587. Se deroga.

Artículo 1588. Se deroga.

Artículo 1589. Se deroga.

Artículo 1590.· Se deroga.

Artículo 1591. Se deroga.

Artículo 1592. Se deroga.

CAPÍTULO VIII

Del testamento hecho en país extranjero

(Se deroga)

Artículo 1593. *EI testamento hecho en país extranjero producirá efecto en el Distrito Federal cuando haya sido formulado de acuerdo a las leyes del país en que se otorgó. Quien tenga interés jurídico deberá probar ante el juez, con las certificaciones oficiales que en su caso emita el país en donde se haya otorgado el testamento, la muerte del testador, el texto y vigencia legal del testamento. EI juez lo declarará formalmente válido si no contraviene Leyes, principios o Instituciones del orden público mexicano.*

Art. 1594. *EI testamento público abierto hecho en el extranjero ante jefe de oficinas consulares en ejercicio de funciones notariales, celebrados dentro de su circunscripción y que estén destinadas a surtir efectos en México, será equivalente al otorgado ante notarlo del Distrito Federal en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, y el testimonio respectivo tendrá plena validez sin necesidad de legalización.*

Art. 1595. Se deroga.

Art. 1596. Se deroga.

Art. 1597. Se deroga.

Art. 1598. Se deroga.

SEGUNDO. *Se reforman el Artículo 891, y se derogan los Artículos del 877 al 890 y el*

892 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX

Del Testamento Público Cerrado

(Se deroga).

Artículo 877. (Se deroga).

Artículo 878. (Se deroga).

Artículo 879. (Se deroga).

Artículo 880. (Se deroga).

CAPÍTULO X

Declaración de ser Formal el Testamento Ológrafo

(Se deroga).

Artículo 881. (Se deroga).

Artículo 882. (Se deroga).

Artículo 883. (Se deroga).

CAPÍTULO XI

Declaración de ser normal el Testamento Privado

(Se deroga).

Artículo 884. (Se deroga).

Artículo 885. (Se deroga).

Artículo 886. (Se deroga).

Artículo 887. (Se deroga).

CAPÍTULO XII

Del Testamento Militar

(Se deroga).

Artículo 888. (Se deroga).

Artículo 889. (Se deroga).

CAPÍTULO XIII

Del Testamento Marítimo

(Se deroga).

Artículo 890. (Se deroga).

CAPÍTULO XIV

Del Testamento hecho en país extranjero

(Se deroga).

Artículo 891.EI testamento hecho en país extranjero será declarado válido por el juez competente, cuando haya sido formulado por las leyes del país en que se otorgue y no contravengan disposiciones contrarias al orden público mexicano.

Artículo 892. (Se deroga).

TERCERO. *Se reforman los Artículos 167, 168 Y 169 Y se deroga el Artículo 178 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Sección Segunda

Normas Notariales de Tramitación Sucesoria

Artículo 167. *Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, las sucesiones en las que no hubiere controversia alguna y cuyos herederos fueren mayores de edad, menores emancipados o personas jurídicas, padrón tramitarse ante Notario. El que se oponga al trámite de una sucesión, o crea tener derechos contra ella, los deducirá conforme lo previene el Código de Procedimientos Civiles. EI Juez competente, de estimarlo procedente, lo comunicará al Notario para que, en su caso, a partir de esa comunicación se abstenga de proseguir con la tramitación.*

Artículo 168. *Si la sucesión fuere testamentaria, la tramitación notarial podrá llevarse a cabo, independientemente de cual hubiere sido el último domicilio del autor de la sucesión o el lugar de su fallecimiento, siempre y cuando se actualicen las hipótesis previstas en el primer párrafo del Artículo anterior. En este caso, deberán obtenerse previamente los informes del Archivo, así como de la oficina respectiva del último domicilio del autor de la sucesión, en caso de que hubiere sido fuera del Distrito Federal, a fin de acreditar que el testamento presentado al Notario por lodos los herederos, es el último otorgado por el testador.*

Artículo 169. *Lo sucesión intestamentaria podrá tramitarse ante notario si el último domicilio del autor de la sucesión fue el Distrito Federal, o si se encuentran ubicados en la entidad uno o la mayor parte de los bienes, lo cual declararán los interesados bajo su responsabilidad, una vez que se hubieren obtenido del Archivo, constancias de no tener depositado testamento o informe de que se haya otorgado alguno, y previa acreditación de los herederos de su entroncamiento con el autor de la sucesión mediante las partidas del Registro Civil correspondiente. Podrán tramitar esta sucesión, el o la cónyuge, los ascendientes, descendientes, y colaterales hasta el cuarto grado; fuera de estos casos, la sucesión deberá tramitarse por la vía judicial.*

Artículo 178. Se deroga.

CUARTO. *Se deroga la fracción I del Artículo 207, y se reforma la fracción III del Artículo 214 del Código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 207. *Por los actos que a continuación se mencionan se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

I. (Se deroga).

II. *a* ***III...***

ARTÍCULO 214. *Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo anterior, los siguientes servicios que se pagarán con las cuotas que se indican:*

I. *...*

II. *...*

III. *Registro de avisos de testamentos públicos abiertos .....$ 56*

IV. *...*

V. *...*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Aquellos testamentos públicos cerrados, públicos simplificados, ológrafos, privados, militares o marítimos que hayan sido otorgados con anterioridad a esta reforma, subsistirán en sus términos y para su apertura y declaración de ser formal testamento se substanciarán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento.*

SEGUNDO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Rocío Barrrera Badillo

EL C. PRESIDENTE. Se remitió una Iniciativa de reforma del Artículo 13 fracción XX, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley de Educación del Distrito Federal, del Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Educación.

INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 13 FRACCIONES XX, XXVI, XXXI Y XXXIX, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

EI que suscribe Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Base Primera fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I, 86 y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de reforma del Artículo 13 fracciones XX, XXVI, XXXI y XXXIX, de la Ley de Educación del Distrito Federal; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En el Distrito Federal, a pesar de poseer un nivel de formación y educación aceptable respecto a los estándares nacionales, existe una situación sistémica que puede definirse como desarrollo suspendido, de crecimiento frenado o de medianía sustentable, que impide avanzar en la conformación de una red estatal educativa de amplia operatividad y eficiencia. Esta condición deriva de la instalación y puesta en marcha de tecnologías, currículos, programas, ideas, proyectos e infraestructura escolar e institucional dedicada a la difusión educativa que no ha sido adecuadamente utilizada en relación a sus potencialidades reales y sus posibiIidades de adherirse operativamente a una sistematicidad refinada; por lo tanto no ha logrado desarrollar prolongaciones comunicativas y de enlace que la lleven una condición de sistematicidad abierta. Esto propicia que el nivel de sistema sea de bajo perfil, absolutamente desaprovechado y desperdiciado para conservarse en una maquinaria de dinámicas subutilizadas.

Para liberarse de esta situación, se requieren de decisiones legislativas, de enlace y de facultades de gobierno, que puedan acelerar la construcción de un tejido institucional fino que sirva de vasos comunicantes, de cultivos de nichos de adquisición de habilidades y experiencias culturales profundas. Es necesario impulsar un ascenso evolutivo y de construcción de complejidad en la estructura educativa, amen de concluir el proceso de descentralización educativa, que sume vehículos legislativos, establecimiento de convenios interinstitucionales y facultades de diseño, seguimiento y evaluación que permitan ejecutar la idea de integralidad en todos los niveles educativos. Para ello se requiere que la Secretaría de Educación del Distrito Federal tenga la viabilidad de intervenir, construir y reconstruir procesos que no sean visibles en los estratos mismos de la operación. Las condiciones estructurales están dadas, las condiciones tecnológicas están en funcionamiento aunque subexplotadas.

La sistematicidad, entonces, es una calidad de eficiencia, una condición a la cual sólo se puede arribar si el mismo sistema posee la capacidad de autorganizarse, de autobservarse, evaluarse y gobernarse para establecer todo aquello que permite el desarrollo de sus objetivos. En cuestiones educativas es imprescindible llegar a este estrato para propiciar un crecimiento generacional óptimo a través de sus educadores y educandos que prosigan las situaciones y experiencias educativas en las instancias de resguardo de material cultural.

Esta Iniciativa de Ley pretende que la Secretaría de Educación del Distrito Federal desarrolle sus facultades y potencialidades al ser dotada de atributos que permita intervenir para prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, en coordinación con las delegaciones políticas a fin de apoyar el sistema educativo de la entidad, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística. Esta cualidad cultivaría la coordinación entre gobierno central y delegacional; asimismo promovería, mediante convenios, el establecimiento y operación de casas de cultura, museos, hemerotécas, videotécas y otros servicios análogos.

Asimismo contempla crear la posibilidad de promover acciones interinstitucionales mediante convenios para garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con servicios de salud adecuados.

Las cualidades de esta Iniciativa son el posibilitar que las instancias ya existentes puedan ampliar sus relaciones de operatividad y de autobservación con el fin de dotar de mayor viabilidad sistémica al sistema educativo en el Distrito Federal en temas de optimización en la dotación de materiales culturales, ampliación de la seguridad en salud y en la responsabilidad de gobierno de crear condiciones programáticas integrales.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. *Se reforman las fracciones XX, XXVI, XXXI Y XXXIX recorriendo su contenido a la fracción XL del Artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 13. *La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:*

I a XIX. *...*

XX. *Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas publicas, en coordinación con las delegaciones políticas a fin de apoyar el sistema educativo de la entidad, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística.*

XXI a XXV. ...

XXVI. *Promover, mediante convenios, el establecimiento y operación de casas de cultura, museos, hemerotecas, videotecas y otros servicios análogos.*

XXVI. a XXX. ….

XXXI. *Promover acciones interinstitucionales mediante convenios para garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas, cuenten con servicios de salud adecuados.*

XXXII. a XXXVIII. ...

XXXIX. *Diseñar, dar seguimiento y evaluar un programa integral de educación en todos los niveles educativos.*

XL. *Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. *EI presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía

EL C. PRESIDENTE. Se remitió una Iniciativa que adiciona la Ley de Educación del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Educación.

INICIATIVA QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II, AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL CONTENIDO Y NÚMERO DE LAS ACTUALES FRACCIONES I A VI; Y ADICIONA AL CAPITULO II DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 TER Y 13 QUATER DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

EI que suscribe Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Base Primera fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 36, 42 fracción XI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 85 fracción I, 86 y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a Ia consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa que adicionan las fracciones I y II, al Artículo 2, recorriéndose el contenido y número de las actuales fracciones I a VI; y adiciona al Capítulo II de la Distribucion de la Función Educativa los Artículos 13 bis, 13 ter y 13 quater de la Ley de Educacion del distrito federal; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La presente Iniciativa tiene el propósito de nutrir las facultadas sistémicas que se encuentran inhibidas por las actuales condiciones legislativas en la actual Ley de Educación para el Distrito Federal. Todo proceso sistémico requiere desarrollarse plenamente, establecer sus posibilidades de interconexión, intercomunicación, coadyuvancia y posibilidad de establecer convenios; asimismo de liberal de las trabas, y de los obstáculos legislativos y administrativos para que el gobierno central y los gobiernos delegacionales puedan operar, apoyados en atribuciones legales, las facultades de aplicar y vigilar el cumplimiento de legislaciones.

Uno de los procesos de gobierno que requiere mayor grado de elasticidad, de concurrencia y de colaboración, entendida como un trabajo que se debe desarrollar por diversas instancias para que el propio producto pueda ser observado desde perspectivas conceptuales diversas, es el de la educación.

Cuando se ha llegado a un punto de desarrollo procesal es entonces cuando el sistema puede observarse a si mismo mediante la acreditación de funciones en donde se requieren continuidades evaluativas desde diversas instancias que impriman presión para que todo el contenido de una legislación tenga una plena actividad sobre la operatividad del aparato mismo.

Asimismo la cotidianeidad de la labor administrativa tiende a generar en las personas y en las operaciones inercias que pueden desatender los requerimientos o los matices finos de una legislación. Por ello mismo las funciones, que son movilidades observables, poseen criterios que no siempre pueden ser observados por el propio aparato inmediato que lo ejecuta pero que pueden ser observados por entidades periféricas, especializadas y todo aquél funcionario que tenga alguna relación con el proceso en cuestión.

La ampliación en la distribución y la extensión de las funciones, en cualquier aparato administrativo y en especial en un aparato de gobierno educativo, es un recurso para complejizar necesariamente la naturaleza del sistema. Complejizarlo es dotarlo de capacidades comunicacionales internas y externas, transparencia, seguridad organizacional, visibilidad, continuidad en la autorganización y ahorro de energías institucionales.

Esta propuesta legislativa no sólo contribuye a abrir el campo de eficiencia, sino que en caso de que esta Asamblea convirtiera esta propuesta en una legislación contribuiría a dotar de propiedades sistémicas a la administración educativa.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. *Se adicionan las fracciones I y ll, al Artículo 2, recorriéndose el contenido y número las actuales fracciones I a VI de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 2º. *La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a:*

I. *La Secretaría de Reeducación, como autoridad educativa de la Entidad, en forma concurrente y coadyuvante con la Secretaría de Educación Pública, a fin de garantizar la observación de las normas federales;*

II. *Las Jefaturas Delegaciones, en el ámbito de su competencia, de conformidad con los Artículos 3º y 115 constitucionales y el Artículo 11 de la Ley General de Educación;*

III. *Los funcionarlos encargados de las tareas educativas en el Distrito Federal;*

IV. *Los educadores y los educandos, los que ejercen la patria potestad o tutela y las asociaciones de padres de familia en aquellas que específicamente les correspondan.*

V. *Las instituciones de educación pública a cargo del Gobierno del Distrito Federal;*

VI. *Los organismos descentralizados en el Distrito Federal;*

VII. *Los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial que presten servicios educativos en la entidad, y*

VIII. *Los particulares que presten servicios educativos sin reconocimiento de validez oficial, conforme al Artículo 59 de la Ley General de Educación y a las normas de esta Ley.*

Artículo Segundo. *Se adiciona al CAPÍTULO II DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA los Artículos 13 Bis, 13 Ter y 13 Quater de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 13 Bis. *Las autoridades de las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal tendrán las siguientes atribuciones:*

I. *Convenir con la Secretaría de Educación del Distrito Federal y la Secretaría de Educación Pública Federal, acciones para impulsar y fortalecer el sistema educativo de la entidad;*

II. *Contribuir, mediante convenios específicos, al gasto social educativo y descentralización de los recursos o equivalentes, destinando lo necesario para la construcción, consolidación y mantenimiento de la infraestructura educativa y los planteles escolares, así como de la prestación de servicios como vigilancia, agua, alumbrado público y recolección de basura;*

III. *Realizar las actividades que se enumeran en las fracciones V a VIII del Artículo 14 de la Ley General de Educación;*

IV. *Asumir y vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que esta Ley establece;*

Artículo 13 Ter. *Las Jefaturas Delegacionales, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de la entidad y, previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley General de Educación.*

Artículo 13 Quater*. Las autoridades educativas de las delegaciones podrán celebrar convenios entre si o con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, y ésta podrá, a su vez hacerlo con la autoridad educativa federal, para el mejor desarrollo del servicio educativo de acuerdo a las competencias que les otorga la Ley General de Educación y la presente Ley.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente Decreto entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa que adiciona un Capítulo XI, Centros de Transformación Educativa al Título Segundo de los Servicios Educativos que se imparten en el Distrito Federal, de la Ley de Educación del Distrito Federal del Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Educación.

INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO XI "CENTROS DE TRANSFORMACION EDUCATIVA" AL TÍTULO SEGUNDO "DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE IMPARTEN EN EL DISTRITO FEDERAL", DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

EI que suscribe Diputado José Arturo López Cándido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Base Primera fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracció6n I, 17 fracción IV, 88 fracción 1, y 89, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 85 fracción I, 86 Y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa que adiciona un Capítulo XI "Centros de Transformacióon Educativa" al Título Segundo "De los Servicios Educativos que se Imparten en el Distrito Federal", de la Ley de Educacióon del Distrito Federal; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Los Centros de Transformación Educativa, son la respuesta institucional de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal para abatir el rezago educativo que viven millones de ciudadanos de la Ciudad de México.

La deuda social que comprende a las personas excluidas de la educación afecta de manera particular a los hablantes de alguna lengua indígena, a personas con capacidades

diferentes y en situación vulnerable. Para saldar esta deuda contraída con una parte numerosa de la población, en la Ciudad de México se requiere de estrategias de inclusión como la alfabetización, la educación permanente a la población adulta, a los hablantes de lenguas indígenas, a los que cuentan con alguna discapacidad, así como la prevención de la des-escolarización y del fracaso escolar.

Con el fin de dar respuesta a las necesidades descritas, en educación básica específicamente se crean los Centros de Transformación Educativa concebidos por la jefatura de gobierno de la capital del país para funcionar como motor de los programas y estrategias de inclusión educativa en el Distrito Federal.

Los Centros de Transformación Educativa son grupos de atención educativa formal, alternativos a los servicios regulares, cuya misión es proporcionar educación inicial y básica sobre todo a la población vulnerable y que actualmente vive excluida de este derecho: personas hablantes de lengua indígena, niños y jóvenes con capacidades diferentes y madres adolescentes, niños que trabajan y se encuentran en situación de extrema pobreza; además constituyen instrumentos de fomento al desarrollo de las políticas de la Ciudad Educadora y del conocimiento en las localidades en las que operan.

Con los Centros de Transformación Educativa se pretende lograr que la educación genere alternativas a las comunidades de aprendizaje, como un proyecto educativo autosustentable con mecanismos propios que responda con sus particularidades a las características, intereses y necesidades de cada uno de los grupos atendidos, potenciando la organización y la posibilidad de materializar la participación ciudadana en acciones concretas de su educación, regulando los avances, el seguimiento, así como su buen funcionamiento.

Los Centros de Transformación Educativa serán instalados preferentemente en las localidades con mayor deuda social educativa, donde exista el mayor número de personas sin instrucción alguna o con estudios de primaria o secundaria inconclusos y donde haya población en edad escolar que por algún motivo no asiste a la escuela.

Derivado de lo anterior es por lo que se considera importante elevar este programa social y regularlo dentro de la legislación del Distrito Federal.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. *Se adiciona un Capítulo XI Centros de Transformación Educativa, al Título Segundo De los Servicios Educativos que se imparten en el Distrito Federal, de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO XI

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA

Artículo 106 Bis. *Los Centros de Transformación Educativa son grupos de atención educativa formal, alternativos a los servicios regulares, cuya misión es proporcionar educación inicial y básica sobre todo a la población vulnerable y que actualmente vive excluida de este derecho: personas hablantes de lengua indígena, niños y jóvenes con capacidades diferentes y madres adolescentes, niños que trabajan y se encuentran en situación de extrema pobreza.*

Artículo 106 Ter. *Los Centros de Transformación Educativa lograran que la educación genere alternativas a las comunidades de aprendizaje, como un proyecto educativo autosustentable con mecanismos propios que responda con sus particularidades a las características, intereses y necesidades de cada uno de los grupos atendidos, potenciando la organización y la posibilidad de materializar la participación ciudadana en acciones concretas de su educación, regulando los avances, el seguimiento, así como el buen funcionamiento.*

Artículo 106 Quáter. *Los Centros de Transformación Educativa desarrollaran las acciones siguientes:*

I. *Brindarán atención bilingüe a la población indohablante mediante jóvenes bilingües auxiliados de materiales educativos escritos y multimedios en lenguas indígenas;*

II. *Atenderán de manera personalizada a las personas discapacitadas, socializando las estrategias que esta población requiere para su plena integración escolar y comunitaria;*

III. *Brindarán atención a los hijos y hermanos de los estudiantes inscritos en los Centros, especialmente las niñas madre o los niños cuidadores cuando tengan de 0 a 3 años de edad, a través de la participación de padres y madres de apoyo de las propias comunidades;*

IV. *Desarrollarán un sistema de primaria y secundaria semiescolarizada y a distancia para quienes cuentan con poco tiempo para asistir a clases, y los Centros de Transformación Educativa serán las sedes de asesoría, apoyo y evaluación para dichos estudiantes;*

V. *Realizarán acciones y materiales de apoyo con el fin de que cualquier persona que lee y escribe colabore en los procesos de alfabetización; dichos Centros fungirán como sedes de promoción y asesoría en estas actividades, y*

VI. *Cada Centro deberá impactar educativamente en la comunidad para desarrollar acciones conjuntas de innovación educativa, organizativa y docente, así como del uso de nuevos métodos, técnicas y contenidos sobre interculturalidad, formación ciudadana, atención a la discapacidad e incorporación de los adultos mayores a las tareas educativas.*

Artículo 106 Quintus. *Los Centros de Transformación Educativa darán atención directa, escolarizada, a la población con un modelo de aprendizaje que operara con*

jóvenes que presten un servicio social y que atiendan en pequeños grupos los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Principalmente darán atención al siguiente sector de la población:

***I.** Niñas, niños, adolescentes y jóvenes hablantes de lenguas indígenas;*

***II.** Niñas, niños, adolescentes y jóvenes con capacidades diferentes;*

***III.** Niñas y adolescentes con hijos;*

***IV.** Niños y niñas de 0 a 5 años, hijos de madres solteras o de familias en pobreza extrema que viven en barrios, colonias y unidades en condiciones de muy alta marginación;*

***V.** Jóvenes, adultos y adultos mayores analfabetos o en rezago educativo, y*

***VI.** Niños, niñas y adolescentes que trabajan o que están en situación de calle o en riesgo de des-escolarización.*

TRANSITORIOS

***ÚNICO.** EI presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Arturo López Cándido

EL C. PRESIDENTE. De igual forma, se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma, deroga y adiciona la Norma de Ordenación No. 26 que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Infraestructura Urbana y de Vivienda.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada Ana Estela Aguirre Y Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1,7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Artículos 85 fracción 1,93 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someta a consideración a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga, la Norma de Ordenación Núm. 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***1.** La vivienda digna y decorosa es un derecho constitucional (Artículo 4º), cuya tutela corresponde al Estado, quien a través de programas y acciones gubernamentales garantiza su adquisición, en especial para sectores sociales de bajos recursos o que por diversas causas no son sujetos de crédito.*

***2.** La norma tiende a fomentar e incentivar la producción de un mayor número de viviendas con características tales que mejoran su relación con el entorno urbano de la Ciudad; mejoren la calidad de la vivienda y eleva el nivel de vida de sus habitantes, a la vez que nos permite construir un modelo de Ciudad equitativo, competitivo y sustentable.*

***3.** EI crecimiento de nuestra Ciudad ha originado un incremento significativo en la demanda de la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios, que de no ser atendida de manera integral por las autoridades capitalinas se corre el riesgo de generar en el corto y mediano plazas daños irreversibles al medio ambiente, así como efectos negativos en la prestación de servicios urbanos.*

***4.** En respuesta a esta problemática, se ha dado a la tarea de revisar, y en su caso proponer modificaciones que mejoren y actualicen la Norma General de Ordenación Núm. 26 "norma para impulsar y facilitar la construcción de vivienda de interés social y popular en suelo urbano" del programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

***5.** En la elaboración de este proyecto participaron activamente sectores populares organizados, dedicados a la producción de la vivienda de interés social, académicos, desarrolladores de vivienda popular y asociaciones de constructores, a través de reuniones de trabajo y talleres; han aportado elementos sobre la problemática urbano-ambiental y definido prioridades para su atención por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

EI proyecto se denomina "Norma General de Ordenación para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable" de Interés Social y Popular.

***6.** En la Iniciativa que se presenta, se plantea con visión estratégica todos los elementos del desarrollo sustentable y tiene como eje fundamental el mejor aprovechamiento del suelo, agua y energía en términos que permite economizar los recursos más valiosos que tiene esta Ciudad, ya que la vivienda es el articulador de todas las actividades y el principal espacio de integración social.*

7. Para el logro de estos objetivos y alcanzar mayores densidades en ciertas áreas que cuentan con factibilidad de agua potable, así como otros servicios y equipamiento, se determinaron 3 zonificaciones directas, el primero contenido por el Circuito Interior, con una zonificación de H5/20; el segundo contenido entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico, con una zonificación H6/20; y el tercero ubicado entre el Anillo Periférico hasta los límites del Distrito Federal y el suelo de conservación del mismo, con una zonificación de H4/20.

***8.** Bajo este esquema, se podrán autorizar proyectos de vivienda que permitan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio de que se trate; siempre y cuando se incorporen en la ejecución los principios de sustentabilidad.*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTR1TO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

***ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005, para quedar como sigue:*

"26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable", de Interés Social y Popular.

La presente Norma aplica en suelo urbano en zonificaciones con clasificación de uso de suelo:

***a)** Habitacional (H):*

***b)** Habitacional con Comercio (HC):*

***c)** Habitacional con Oficinas (HO):*

***d)** Habitacional Mixto (HM) y*

***e)** Centro de Barrio (CB).*

De igual forma será aplicable en Áreas de Conservación Patrimonial y en Programas Parciales de Desarrollo Urbano en todo lo que no contravenga a lo establecido en materia de vivienda y de conservación patrimonial para dichos territorios. Asimismo, aplica con restricciones en inmuebles catalogados y/o colindantes a éstos, en ambos casos, previo Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la delegación y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

La presente Norma no aplica en:

***a)** Suelo de Conservación,*

***b)** Zonas de alto riesgo y vulnerabilidad; y*

***c)** En predios que no tengan acceso a vía pública o ésta sea menor a 6 metros de ancho.*

***d)** Predios en donde la factibilidad de servicios sea negativa, principalmente en las delegaciones que cuentan con suelo de conservación.*

Para la construcción de vivienda cuyo precio final de venta (vsma}, sea de 20 o hasta 30 veces del salario mínimo anualizado, se determinan 3 zonificaciones directas. EI número de niveles y área libre mínima, se indicará por territorios en dicha zonificación; el primero de los territorios es el área delimitada dentro del Circuito Interior con una zonificación H 5/20, el segundo es el área comprendida entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20 y el tercer territorio es el área comprendida entre el Anillo Periférico y el límite del Distrito Federal y el límite del suelo urbano, con una zonificación H 4/20, si el predio tiene una zonificación de acuerdo al programa de desarrollo urbano aplicable, mayor a la establecida como directa de esta norma para el territorio correspondiente, se tomará la indicada por la zonificación del programa.

Partiendo de esta zonificación directa, se podrá autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio, para el primer territorio habrá un incremento de un nivel; para el segundo territorio, un incremento de 2 niveles y para el tercer territorio, un incremento de un nivel (en el tercer territorio aplica este incremento, exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal). Este incremento a los niveles de construcción que otorga la presente norma se permitirá en todas las categorías de precio de vivienda y rango de superficies de predios; siempre y cuando se incorporen en la ejecución del conjunto la totalidad de los precios de sustentabilidad indicados en la tabla de incorporación de principios de sustentabilidad:

TABLA DE INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS DE SUSTENTABLES						
		Predios con superficie hasta 500 m²	*Predios con superficie entre 501 y 1,000 m²*	*Predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m²*	*Predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m²*	*Predios con superficie mayor a 5,000 m²*

A Vivienda Con precio final hasta 20 vsma	*Ahorro de agua y energía*	*30%*	*30%*	*40%*	*40%*	*40%*
	Área libre de construcción	*20%*	*20%*	*25%*	*25%*	*30%*
	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	*0%*	*2%*	*3%*	*4%*	*5%*
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	*10%*	*20%*	*30%*	*40%*	*50%*
B Vivienda con precio final mayor a 20 y hasta 25 vsma	*Ahorro de agua y energía*	*40%*	*40%*	*50%*	*50%*	*50%*
	Área libre de construcción	*25%*	*25%*	*30%*	*30%*	*35%*
	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	*1%*	*2%*	*3%*	*4%*	*5%*
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	*40%*	*50%*	*60%*	*70%*	*80%*
C Vivienda con Precio Final mayor a 25 y hasta 30 vsma	*Ahorro de agua y energía*	*50%*	*50%*	*50%*	*50%*	*60%*
	Área libre de construcción	*25%*	*25%*	*30%*	*30%*	*35%*
	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	*1%*	*2%*	*3%*	*4%*	*5%*
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	*60%*	*70%*	*80%*	*90%*	*100%*

En esta tabla se determinan tres categorías de acuerdo al precio final de venta de la vivienda: la categoría A, será de vivienda que no exceda el precio final de 20 vsma, la segunda es la categoría B que incluye vivienda cuyo precio final sea mayor a 20 y hasta 25 vsma, la tercera es la categoría C, con vivienda cuyo precio final sea mayor a 25 y hasta 30 vsma.

Estas categorías están relacionadas con cinco rangos de superficies de predios, para cada rango de superficie y categoría, existen cuatro principios de sustentabilidad que el proyecto deberá incorporar en el diseño, construcción y operación, ajustándose para ello a los lineamientos que para este fin se expidan y que permitirán que las cargas al entorno inherentes a su ejecución y operación, sean mitigadas.

EI requerimiento de cajones de estacionamiento para los tres territorios indicados, está en función de lo que establezca la Tabla de Incorporación de Principios de Sustentabilidad de esta Norma, esta demanda podrá ser satisfecha en otro predio a través de la construcción de un estacionamiento de barrio.

En los proyectos de vivienda institucional o de organizaciones sociales sin fines de lucro que se ubiquen en la categoría A podrán aplicarse los siguientes criterios, previo Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

***1)** En predios con superficie menor a 1,000 m2:*

***a)** Se permitirá el incremento de niveles de construcción en los términos que establece la presente Norma, a condición de que se cumpla el principio de sustentabilidad relativo al ahorro de agua y energía.*

***b)** Se podrá exentar el cumplimiento del principio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento.*

***2)** En predios con superficie entre 1,001 Y mayor a 5,000 m2, se podrá modificar el cumplimiento del principio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento en las siguientes proporciones:*

***a)** En predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m2, el requerimiento será de 20%;*

***b)** En predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m2, el requerimiento será de 30%; y*

***c)** En predios con superficie mayor de 5, 000 m2, el requerimiento será de 40%.*

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad que garanticen la construcción de vivienda digna y adecuada, procurando lograr viviendas de 60 m2.

Según el caso y de la evaluación que haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, si el proyecto de vivienda no cumple con los requisitos establecidos por la Norma, deberá entonces cumplir con la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, o bien, de oficio reconocerse la anulabilidad o declararse la nulidad del acto vía administrativa y revocar el certificado de zonificación y/o la manifestación de construcción respectiva.

Asimismo, cuando proceda, la autoridad competente aplicará a los responsables del proyecto, las sanciones administrativas y/o penales previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y/o en el Código Penal para el Distrito Federal.

En cualquier caso, se deben salvaguardar los principios de sustentabilidad en la etapa de operación del proyecto, siendo responsabilidad del interesado comprobar la permanencia a través de las responsivas correspondientes, las cuales serán integradas en el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*

***SEGUNDO.** EI presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***TERCERO.** Se derogan las normas de Ordenación Particular para la Producción Social de Vivienda, de Ordenación General Número 26, y demás relativas a la vivienda social y popular, previstas en los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

***CUARTO.·** Los dictámenes, constancias a cualquier otra autorización que se encuentren en trámite al momento de la publicación del presente Decreto, dependiendo del programa aplicable, se resolverán de conformidad con la Norma General de Ordenación No. 26 del Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005, o en su caso, de conformidad con las normas de ordenación particular para la producción social de vivienda de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez. Dip. José Arturo López Cándido. Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan diversos Artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, del Diputado Erasto Ensástiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los Artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción I, 42 fracción XI, 46 fracción I, 47 y 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10, fracción XXI, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley, Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

*La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal tiene como objetivo regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio**,** contabilidad, control y evaluación de los ingresos y egresos del Gobierno del Distrito Federal, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, para satisfacer los objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012.*

Gira en torno a once aspectos rectores: Equidad de Género y Derechos Humanos; Presupuesto basado en Resultados; Transparencia y rendición de cuentas; Disciplina Presupuestaria; Autonomía Presupuestal de los Órganos de Gobierno y de los Órganos Autónomos; Fórmula de Asignación Presupuestal para las Delegaciones; Inversiones de Largo Plazo; Control, Transparencia y Rendición de Cuentas del Gasto en Programas Sociales; Recursos para Garantizar el Estado de Derecho; Contabilidad Gubernamental y Responsabilidades.

Además de que al ser aprobada se lograron Consolidar las disposiciones tanto financieras como presupuestarias que estaban dispersas en el Código Financiero y en la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente, ambos para el Distrito Federal, el Manual de Normas Presupuestarias, publicaciones periódicas y demás ordenamientos jurídicos; con la finalidad de volver mas accesible el manejo integral de las disposiciones para las Unidades Responsables del Gasto, los órganos responsables de la supervisión y fiscalización de los recursos, así como para todos los ciudadanos.

Así mismo se homologaron y armonizaron las disposiciones tanto contables como presupuestarias con el manejo y registro de los recursos públicos a nivel federal según lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin menoscabo de otras disposiciones aplicables.

CONSIDERANDOS

Que dentro de los Artículos transitorios de esta Ley quedó establecido que su Reglamento se publicaría a los 45 días posteriores a su entrada en vigor, situación que fue cumplida el 8 de marzo del año en curso con la publicación de dicho documento, que fue elaborado y presentado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en el cual no fueron plasmadas todas las observaciones y recomendaciones que diversos Diputados y Diputadas de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hicieron, cuando fue presentado el proyecto del reglamento, razón suficiente para realizar una revisión y análisis al articulado de esta Ley, con la intención de reformar algunos de sus Artículos y hacer mas eficiente y eficaz la programación, presupuestación y erogación del gasto en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

Que al ser la primera Ley local en el país que consolida todos los instrumentos o vehículos jurídico -financieros en un solo cuerpo normativo, permitiendo dar un salto cualitativo de gran envergadura del tradicional ejercicio anual del gasto, hacia un presupuesto que trascienda la planificación anual, para desarrollar proyectos de mediano y largo plazo, garantizando los recursos para su ejecución consideramos conveniente que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenga por Ley acceso a dicha planificación y evaluación de todos y cada uno de los mencionados proyectos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

***PRIMERO.** Se adiciona el Artículo 3, para quedar como sigue:*

***Artículo 3.** La Secretaría interpretará para efectos administrativos las disposiciones de esta Ley y establecerá para las Dependencias, Delegaciones, Entidades y Órganos Desconcentrados, con la participación de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para aplicar correctamente lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento, y deberá publicarlas oportunamente en la Gaceta.*

***SEGUNDO.** Se incluye la fracción IV al segundo párrafo del Artículo 11, para quedar como sigue:*

Artículo 11. ...

I. *...*

II. *...*

III. *...*

IV. *Integrarán los Indicadores Ilustrativos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal que se consideren convenientes, en el ámbito de su competencia.*

TERCERO. *Se adiciona la fracción IV al Artículo 40, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 40. …

I. *...*

II. *...*

III. *……*

IV. *Los Ingresos Propios previstos por las Entidades, así como los ingresos de aplicación automática generados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades;*

CUARTO. *Se adiciona la fracción VI, se reforma la fracción VII, pasando a ser la actual fracción VII la fracción VIII y se recorren las demás fracciones del Artículo 41 para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 41. …

I. *...*

II. *...*

III. *...*

IV. *...*

V. *...*

VI. *Explicación y comentarios de las Subfunciones consideradas como prioritarias, así como las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales y que se encuentren en proceso o que se planeen ejecutar durante el ejercicio fiscal;*

VII. *Relación detallada de los contratos de "Proyectos de Prestación de Servicios a largo plazo" vigentes y en proceso de concurso.*

VIII. *Estimación de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal para el que se propone;*

IX. *.....*

X. *.....*

XI. *.....*

XII. *.....*

XIII. *.....*

QUINTO. *Se agrega un segundo párrafo al Artículo 48, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 48. …

La Secretaría de Finanzas informará de manera oportuna acerca de la afectación a los calendarios presupuestarios autorizados a las unidades ejecutoras de gasto derivados de situaciones ajenas a las propias unidades y brindará las facilidades necesarias para que dichos instrumentos sean adecuados en función de los resultados previstos para el ejercicio fiscal en curso.

SEXTO. *Se adiciona el Artículo 60, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 60,- *Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría y a la Asamblea, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.*

SEPTIMO. *Se adiciona la fracción III del Artículo 70, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 70...

I. *...*

II. *...*

III. *Que se informe a la Secretaría y a la Asamblea, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del Artículo 60 de esta Ley, el monto y características de su pasivo circulante, y*

IV. *...*

OCTAVO. *Se incluye un segundo párrafo, quedando el actual como párrafo tercero del Artículo 71, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 71. ...

Antes del 31 de mayo la Secretaría enviará a la Asamblea para su análisis y aprobación la relación con el monto y destino de los recursos remanentes.

NOVENO. *Se adiciona el párrafo primero y el párrafo segundo del Artículo 81, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 81.· *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las Subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos,*

Los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar y hasta por el 50% a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, el restante a las Subfunciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría.

DÉCIMO. *Se adiciona el primer párrafo y se incluye un tercero al Artículo 82, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 82. *Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría interpretará y vigilará su debida observancia.*

Para el caso de los Órganos Autónomos y de Gobierno evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos, y el gasto eficiente y publicarlos durante el primer trimestre del año, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ÚNDECIMO. *Se corrige el segundo párrafo de la fracción II y se adiciona el último párrafo del Artículo 83, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 83. …

I. *....*

II. *.....*

a)…...

b)…...

c)….

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero.

III. *.....*

IV. *.....*

Los servidores públicos que no cumplan con lo establecido en este Artículo incurrirán en falta grave y serán sancionados en términos de la correspondiente Ley.

DUODÉCIMO. *Se reforma el segundo párrafo recorriéndose los actuales, y se adiciona el tercer párrafo del Artículo 102, para quedar como sigue*

ARTÍCULO 102. ...

Dichos lineamientos surtirán efectos a partir del año siguiente y requerirán en su formulación de la definición de la fecha exacta en la que la Unidad Ejecutora del Gasto pondrá en operación cada uno de los programas, así mismo, especificará que sucederá con la población beneficiario de aquellos que dejen de operar en el ejercicio fiscal siguiente.

En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, a que se refiere el primer párrafo, el Consejo de Evaluación comunicará a sus titulares, su resolución en un plazo de 10 días hábiles, para que éstos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso, de que durante dicho plazo el titular de la Delegación respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por el Consejo de Evaluación.

TRIGÉSIMO. *Se deroga el Artículo séptimo transitorio de esta Ley.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Erasto Ensástlga Santiago

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Empleo Emergente Temporal para el Distrito Federal, del Diputado Erasto Ensástiga Santiago a nombre propio y del Diputado Adolfo Orive. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a las Comisiones de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Fomento Económico.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE EMPLEO EMERGENTE - TEMPORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos, Diputados Erasto Ensástiga Santiago del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Adolfo Orive Bellinger del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido en los Artículos 122 apartado C. Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I, 42 fracción XI, 46 fracción I, 47 y 122 párrafo Segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Empleo Emergente - Temporal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios de 2007 se resintieron los efectos de la crisis inmobiliaria de los Estados Unidos, lo que provocó una crisis financiera de grandes, proporciones y el inicio de una recesión de alcance global a partir del segundo semestre de 2008, lo cual afectó a la economía mexicana.

La crisis global afectó a todo el país, y en particular a la Ciudad de México.

Los niveles de empleo en el Distrito Federal se vieron muy afectados por la crisis, debido a que ésta, generó una contracción de la actividad económica en diversos sectores. En el primer trimestre de 2009, la tasa de desocupación abierta fue de 5.6 por ciento y para el tercer trimestre subió a 8.7 por ciento, representando la cifra más alta desde 2007.

Ante la desaceleración de la economía, de diciembre de 2008 a septiembre de 2009, se perdieron en el Distrito Federal 34 mil 230 plazas registradas en el IMSS, lo que ubica al número total de trabajadores asegurados en 2 millones 478 mil 327. Esto representó una disminución de 1.4 por ciento durante el 2009. No obstante, a tasa anual el crecimiento de los trabajadores asegurados ente el IMSS en el Distrito Federal fue de -2.7 por ciento, mientras que a nivel nacional se ubicó en -3.7 por ciento.

Es preocupante observar, de acuerdo con la información disponible, y considerando con reservas los informes oficiales sobre una incipiente recuperación económica, que el mercado laboral en el país podría ser el último en recuperarse de la recesión.

De esto nos habla el más reciente informe del lNEGI, en el mes de marzo, el nivel de desocupación nacional se elevó a 4.81 %, en tanto que en el mismo mes de 2009 fue de 4.76%. Se estima que dos millones 250 mil personas intentaron incorporarse a alguna actividad productiva, sin lograrlo.

En ese contexto de adversidades, durante el 2009 el Gobierno del Distrito Federal, emprendió acciones para atenuar el problema del desempleo: Mantuvo su programa de inversión en obra pública, con lo que generó 60 mil empleos directos e indirectos; así también otorgó incentivos fiscales, en lo que logró atraer inversiones en obra pública por 30 mil millones de pesos que generan 80 mil empleos directos e indirectos; se aplicó la devolución del Impuesto sobre Nóminas de empresas legalmente constituidas.

Recordemos que durante la emergencia sanitaria, se implementó el programa de ayuda a los trabajadores de la industria restaurantera, que consistió en la entrega de 50 pesos por cada día que duró la alerta. El Fondo Emergente para Trabajadores de la Industria Restaurantera apoyó a mil 303 empresas y 25 mil 968 empleados de esta industria.

Igualmente, a través de la Secretaría de Trabajo y Apoyo al Empleo, se impulsan los Programas de Fomento Cooperativo, Programas de Capacitación en la COMUNA, Programa BECATE, Programa de Seguro de Desempleo, Concursos de Certificación Laboral y Programa CAPACITES, mediante cursos de alta calidad y productividad laboral, etc.

Todas estas medidas, aunque necesarias, no son suficientes para resolver el problema del desempleo en el D.F. Es necesario impulsar la reinserción de aquellos jefes de familia que por la condición de sus oficios o por no tener uno definido, se encuentran desempleados, o bien, que aún cuando han buscado trabajo no lo han podido conseguir. En ese sentido, con la finalidad de apoyar a este sector, se propone crear Programas de Empleo Emergente Temporal, sin que ello implique necesariamente desembolsos adicionales para la Ciudad.

La presente propuesta con proyecto de Iniciativa de Ley, considera las experiencias exitosas de otros gobiernos, como el de Argentina con el «Programa Jefes de Familia», así como sus réplicas en Chile y Colombia. Incluso, para la presente Iniciativa, se valora la propuesta norteamericana de «gobierno como patrón de último recurso»[1], para minimizar los efectos destructivos que acarrean las crisis económicas.

En consecuencia, resulta necesario que, en el contexto de una recuperación del empleo y la implementación de medidas de protección al ingreso familiar, se conjunten esfuerzos para superar la pérdida de bienestar y alternativas para recuperar el ingreso familiar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente:

LEY DE EMPLEO EMERGENTE-TEMPORAL

Artículo 1. *La presente Ley es de observancia general y de carácter temporal, y tiene por objeto establecer el Programa de Empleo Emergente-Temporal en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, así como en las Delegaciones del Distrito Federal. Gozarán de sus beneficios toda persona que siendo jefe o jefa de familia se hallen desempleados y tengan residencia por mas de un año en la Ciudad de México.*

Las disposiciones de esta Ley se aplicarán bajo los principios de igualdad, equidad, no discriminación y transparencia.

Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

I. Asamblea Legislativa. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

II. Apoyo Económico. *El monto económico mensual que de parte de las Delegaciones, Dependencias y Entidades reciben los jefes de familia en contraprestación por las labores comunitarias desempeñadas.*

III. Delegaciones. *Los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.*

IV. Empleadores. *Las personas físicas o morales que desempeñen actividades comerciales, industriales o profesionales y que utilizan los servicios de uno o varios trabajadores.*

V. Jefe de Familia. *Hombre o mujer responsable de la manutención del hogar con dependientes económicos legalmente acreditados.*

VI. Jefe de Gobierno. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

VII. Secretaría. *La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal.*

Artículo 3. *Los personas incluidas en el presente programa no deberán estar inscritas o ser beneficiarias de programa alguno relacionado con el desempleo.*

I. *Al respecto ver L. Rondall Wroy. El papel del dinero hoy: La clave del pleno empleo y la estabilidad de precios. Editado por la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de México. 2006.*

Artículo 4. *Como parte del Programa establecido en la presente Ley, las Delegaciones en coordinación con la Secretaría deberán implementar programas de evaluación de nivel educativo, de formación profesional y de capacitación para los jefes de familia beneficiarios del programa. Dichos programas estarán orientados a mejorar sus capacidades laborales y generar las calificaciones requeridas para su reinserción en el mercado laboral, en especial en aquellos sectores productivos de mayor dinamismo en la economía.*

La Secretaría certificará la capacitación recibida por los jefes de familia.

Artículo 5. *Se proporcionará un apoyo económico equivalente a dos salarios mínimos vigente en el Distrito Federal por día, o su equivalente, por la realización de obra determinada, en el caso de los oficios, y hasta cuatro salarios mínimos vigente en el Distrito Federal por día, o su equivalente para las actividades técnico-administrativas especializadas, cuya contratación no podrá ser mayor a seis meses en ambos casos.*

Artículo 6. *La prestación del servicio se llevará a cabo por medio de la celebración de un contrato de prestación de servicios celebrado entre el beneficiario y la administración pública centralizada, desconcentrada y paraestatal, o delegación, que requiera del servicio.*

Artículo 7. *Las diversas dependencias y entidades de la administración pública centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales, determinarán los proyectos y las correspondientes asignaciones económicas, así como la estimación del número de Jefes de Familia a contratar por cada proyecto, entre los que invariablemente deberán considerarse los siguientes:*

a) *Rehabilitación de mobiliario de escuelas y oficinas públicas.*

b) *Remozamiento de bardas y paredes de edificios públicos.*

c) *Poda y tala de jardines, camellones y áreas verdes.*

d) *Limpieza y mantenimiento de espacios públicos y deportivos.*

e) *Capacitadores para las áreas técnico-administrativas especializadas.*

f) *Otros.*

Artículo 8. *Los pagos por la realización de las actividades anteriores, se realizarán quincenalmente y correrán a cuenta del presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, desconcentrada y paraestatal, y de cada una de las dieciséis Delegaciones del Distrito Federal.*

Artículo 9. *La presente prestación de servicios no representará una relación laboral ni creará obligaciones obrero-patronales, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal y por obra determinada.*

Artículo 10. *Para acceder al beneficio se requerirá la acreditación de:*

a) *Condición de padre o madre en situación de desocupado, mediante declaración jurada.*

b) *Presentar acta de nacimiento de hijos que tiene a su cargo.*

c) *Carta de residencia en la demarcación territorial de que se trate.*

d) *Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inscrito o beneficiado de programa social alguno relacionado con el desempleo.*

e) *Firma del beneficiario de aceptación de participar en el Programa Emergente de Empleo.*

Artículo 11. *En el momento en que la autoridad se percate de la falsedad de datos o declaraciones por parte del beneficiario, ésta cancelará su inclusión en el programa.*

Artículo 12. *Las unidades administrativas correspondientes, realizarán el listado de beneficiarios y estructurarán un programa de empleo emergente en coordinación con las Áreas de servicios que tengan contemplada la realización de trabajos por obra determinada, de mantenimiento y remozamiento de la infraestructura social de que se trate.*

Artículo 13. *Los programas de contratación de empleo emergente serán descentralizados bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, desconcentrada y paraestatal y de cada una de las Delegaciones. No obstante, a través de los informes mensuales se reportaran sus avances y resultados, así como el número de beneficiarios.*

Artículo 14. *A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las diversas dependencias de la administración pública del Distrito Federal y cada Jefatura Delegacional, establecerá las actividades a desarrollar para la puesta en marcha del programa de Empleo Emergente. Dicho Programa establecerá las metas de beneficios sociales y acciones programadas, así como la duración de las mismas.*

Artículo 15. *Los servidores públicos responsables de la ejecución de la presente Ley que no cumplan con la obligación de actuar bajo los principios y objetivos de la misma serán sancionados en términos de las leyes correspondientes.*

La información sobre los beneficiarios de los Programas de Empleo Emergente-Temporal será pública en términos de lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Así mismo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, salvo aquellos casos que no se cumpla con lo dispuesto en la presente Ley, se condicionará o negará el acceso al programa, ni podrá ser empleado con fines políticos o partidistas, en caso contrario, se sujetaran a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2011, previa publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.*Dentro del presupuesto asignado tanto a las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, desconcentrada y paraestatal, así como a las Jefaturas delegacionales para el ejercicio fiscal 2011, deberán ser considerados los recursos necesarios para la implementación del programa contenido en la presente Ley.*

TERCERO. *La presente Ley y del Programa de Empleo Emergente Temporal estará vigente en tanto no se declare la superación de la emergencia económica y del empleo en el Distrito Federal.*

CUARTO. *EI presente ordenamiento no es compatible con la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.*

QUINTO. *Para el ejercicio fiscal 2010, las Delegaciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas realizarán las adecuaciones o ampliaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de esta Ley. En todo caso, las Delegaciones y los diversas dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal que en la actualidad cuenten con programas en materia de empleo canalizarán los recursos para el Programa establecido en esta Ley; asimismo, sin afectar obligaciones adquiridas, las Delegaciones deberán reorientar a este programa las partidas destinadas a la adquisición y contratación de servicios de rehabilitación, mantenimiento y limpieza de inmuebles públicas, remozamiento de bardas y paredes, poda y tala de jardines, camellones, áreas verdes y espacios deportivos.*

ATENTAMENTE

Dip. Erasto Ensántiga Santiago y
Dip. Adolfo Orive Bellinger

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa de reforma de las fracciones IV y VIII del Artículo 103 y 149 del Código Civil para el Distrito Federal, del Diputado Rafael Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÒN IV DEL ARTÌCULO 98, LA FRACCIÒN VIII DEL ARTÌCULO 103 Y 149 DEL CÒDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del Artículo 98, la fracción VIII del Artículo 103 y 149 del Código Civil para el Distrito Federal bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la palabra violencia proviene del latín violentia cuya acepción es cualidad de violento, es la acción o efecto de violentar o violentarse, en un sentido más estricto, es actuar contra el natural modo de proceder, es lo relativo aquello que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia.

Ahora bien por su parte el término intrafamiliar es una palabra compuesta que separada por cada una de sus componendas, indica "lo que esta dentro" o relativo a la familia, ya que "intra" de acuerdo con el diccionario en mención es una palabra de origen latino que significa "lo relativo a aquello que esta dentro de", "en el interior", y por su parte la definición de familia que nos brinda el propio ordenamiento de definiciones de referencia, es una palabra de origen latino que proviene del latín familia y en una acepción mas precisa de las palabra fame cuyo significado es «hambre» e iliae que se refieren aquellos

que se juntan por hambre, pero también tiene distintas acepciones que son grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje, hijos o descendencia, conjunto de personas que tienen alguna condición, opinión o tendencia común, conjunto de objetos que presentan características comunes, cuerpo de una orden o religión, o parte considerable de ella, grupo numeroso de personas, taxón constituido por varios géneros naturales que poseen gran número de caracteres comunes.

Una vez estudiado lo anterior, podemos decir que «Violencia Intrafamiliar» se define como la violencia que se da al interior de la familia, y para el caso que nos ocupa debemos entender a la «Violencia Intrafamiliar», como aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.

Entendemos pues que la violencia doméstica es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico, también puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica.

Hay quienes señalan que la violencia Intrafamillar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

Pero también la falta de educación y escasos valores, los problemas económicos y el desempleo son los principales factores que provocan la violencia intrafamiliar.

El tipo de educación que se tiene, los valores inculcados, la relación de la familia y la situación cultural al interior de la familia y en las escuelas son factores que intervienen en la violencia intrafamiliar.

Muchas de las ocasiones la violencia intrafamiliar comienza en el noviazgo, pues las personas después del noviazgo deciden unirse en matrimonio pero ya con algunos actos de violencia que al configurarse como tal en el matrimonio terminan por ser verdaderos actos de violencia compleja.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno social que ha sido legitimado por décadas. A pesar de su extensión y gravedad, no se le ha dado la importancia que merece, en gran parte porque hasta hace muy poco el espacio de lo familiar había sido reconocido como un espacio que pertenece a la intimidad, y los comportamientos violentos se llegan a legitimar como herramientas útiles para educar, mantener el control, o como mecanismo válido para resolver sus conflictos. En muchas ocasiones, la violencia dentro de la familia, ha sido considerada como «funcional» ya que con ella se refuerzan los roles de poder y relaciones jerárquicas, así como en algunos casos se legitiman patrones de crianza violentos, como parte del proceso educativo de niños y niñas»

Hasta hace muy poco, podría decirse que desde los años noventa, la violencia dentro de la familia no era considerada como un problema. La complejidad de la violencia intrafamiliar y la identificación de este tipo de violencia, va observándose en la medida en que lo privado, se va haciendo público; esto eso, hace algunos años, lo que sucedía dentro del seno familiar, no era algo que perteneciera a la esfera pública o a los interéses colectivos.

En este sentido, si bien es cierto que cuando hablamos de familia, entendemos ciertos valores intrínsecos a ella como: amor, solidaridad y afecto, no podemos dejar de considerar también dinámicas de poder, competencia, oposición y jerarquías que cuando se desbordan se convierten en violencia. La visión de las relaciones familiares y su vinculación con el contexto social, deben contemplar entonces el factor de las jerarquías, el uso de poder, así como la recomposiciòn actual dentro de los hogares, donde los roles parentales han variado de acuerdo con las nuevas realidades sociales y económicas.

La violencia intrafamiliar, como concepto se fue gestando gracias a los movimientos de mujeres que hicieron visible la violencia conyugal y con ello hicieron posible considerar que la violencia contra la mujer dentro del hogar, es una violación de derechos humanos. Este fenómeno social es parte de la culturalmente asumida en las sociedades sobre el matrimonio, la crianza de los hijos, las relaciones de pareja y varía de cultura en cultura, de contexto en contexto; sin embargo, está presente en todos los sectores de la sociedad.

Podemos entender la violencia intrafamiliar como el abuso que ejerce un miembro de la familia sobre otro. Esta puede ser física, sexual o psicológica y puede ir desde los gritos, insultos, castigos, golpes, hasta la violación y muerte de alguno de los miembros. Claro está, que este fenómeno que afecta, en mayor o en menor grado, absolutamente a todos los integrantes del núcleo familiar.

Con lo anterior podríamos observar esta problemática desde dos aristas:

Por un lado la violencia conyugal. En ella encontramos constantes episodios dentro de la vida de pareja en el que uno de los cónyuges, casi siempre la mujer, queda atrapado en un círculo de maltrato, en el cual se presentan situaciones violentas, seguidas de un posterior arrepentimiento por parte del agresor, se piden disculpas, la víctima le cree; se produce nuevamente la acumulación de tensiones hasta que se desencadena otro episodio de agresión. Todo esto pone a la víctima en una situación de indefensión y baja autoestima.

En ese sentido, quien maltrata envuelve a la víctima en una situación aparentemente sin salida pues en muchas ocasiones se tolera la violencia ante la eterna promesa del cambio, y ésta solo se hace evidente cuando las agresiones

físicas son tan fuertes que resulta necesaria la ayuda externa. La complejidad de las relaciones se ve reflejada en la posibilidad de que la víctima denuncie los hechos o pida ayuda, ya sea por que existe una total dependencia económica o emocional, o bien porque existen otros factores como el vínculo con los hijos.

Por otro lado, el maltrato que se ejerce al resto de los miembros de la familia, es un tipo de violencia puede involucrar el maltrato a los adultos mayores, hijos y otros miembros de la familia extensa, líos, sobrinos, etc. En muchos de estos casos existe un alto índice de incidencia de abuso sexual que acompaña al maltrato físico.

El estudio de la problemática de la violencia intrafamiliar no es aislado y hay diversos enfoques que han tratado de explicar sus orígenes y las razones por las cuáles un espacio como el entorno familiar puede convertirse en escenario hóstil y amenazante. En este sentido, su complejidad exige una mirada interdisciplinaria y multicausal; una visión que dé cuenta de los factores culturales, sociales y económicas que hacen parte del entorno familiar, sin dejar de considerar el aspecto psico-afectivo de sus integrantes.

Como se puede observar, el tema de la violencia intrafamiliar que podemos identificar de mucho tiempo atrás; no obstante, una de las dificultades para abordar esta problemática ha sido dimensionarla, esto es, establecer sus causas, consecuencias y características específicas para así poder centrar las acciones encaminadas a erradicarla. Mientras que en Estados Unidos y Europa se iniciaron investigaciones sobre este tema en los años setenta, no fue sino hasta principios de los años noventas que se comenzaron a hacer avances en América Latina.

Estos avances han permitido no solo la caracterización de la problemática, su complejidad y multicausalidad, sino el necesario robustecimiento de las bases legales de protección a victimas, así como la necesidad de políticas públicas para prevenirla y erradicarla, concientizar a la población y apoyar a las víctimas en la superación del problema.

No obstante lo anterior, es un hecho que parte importante de la violencia presente en nuestro país se manifieste como violencia intrafamiliar y violencia cotidiana.

De acuerdo con los últimos datos emitidos el domingo 25 de abril de la anualidad en curso según revela la Comisión Nacional de Derechos Humanos existe violencia intrafamiliar en uno de cada tres hogares mexicanos.

La Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF), registró que uno de cada tres hogares del Área Metropolitana de la Ciudad de México sufre algún tipo de violencia intrafamiliar; asimismo, reveló una mayor presencia de actos de violencia en los hogares con jefatura masculina, 32.5% de estos hogares reportó algún tipo de violencia por 22% de los dirigidos por mujeres.

Por otra parte, los miembros más frecuentemente agresores son el jefe del hogar (49.5%) y la cónyuge (44.1%), mientras que las victimas más comúnmente afectadas son hijas, hijos (44.9%) y cónyuges (38.9%).

En las familias se presentan diferentes tipos de violencia. Las expresiones más frecuentes de maltrato emocional son los gritos y los enojos mayores; 86% de los hogares con presencia de agresiones de tipo emocional sufrieron gritos y 41%, enojos mayores.

Por otra parte, en los hogares en que se identificó violencia física, las formas más frecuentemente empleadas fueron golpes con el puño, 42%; bofetadas, 40%; golpes con objetos 23%; patadas, 21% y pellizcos, 18% por ciento.

Asimismo, la intimidación se expresa en actos como empujones (46% de los hogares con presencia de intimidaciones), jaloneos (41%) y amenazas verbales (38%).

En el país, datos de la Encuesta Nacional de Usuarios de los Servicios de Salud, aplicada a mujeres mayores de 15 años usuarias de los servicios en hospitales generales del IMSS, ISSSTE y SSA en el presente año, muestran que poco más de 2 mujeres de cada 10 sufrieron algún tipo de violencia infligida por su pareja durante el año previo al del levantamiento de la encuesta, y casi 37 de cada 100, algún tipo de agresión a lo largo de su vida por diversas personas cercanas a ellas.

Asimismo, 90% de las mujeres encuestadas sufrió agresión psicológica; 44.7%, física; 32.1%, sexual y 21.5% los tres tipos de violencia.

En la población femenina, la presencia de actos violentos se manifiesta sin distinción clara de edad y nivel educativo; sin embargo, mujeres de 31 a 45 años y aquéllas con niveles de escolaridad bajos presentaron porcentajes ligeramente más elevados que los de otros grupos de edad.

Según datos del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Área Metropolitana de la Ciudad de México, 14 de cada 100 hogares en los que se registraron actos de violencia, solicitaron ayuda. Lo cual sugiere que las mujeres que sufren abusos o maltratos viven solas y de manera aislada su problema. Entre los tipos de apoyo más requeridos destacan el psicológico y el religioso.

Por otra parte, el mismo Instituto señala que se han realizado cálculos de los años de vida saludable perdidos, para estimar la magnitud y repercusiones de la violencia intrafamiliar. Dichos cálculos muestran que la violencia familiar ocupa el tercer lugar en pérdida de años de vida saludable en la Ciudad de México, después de los problemas de parto y diabetes, donde esta última es la primera causa de esta perdida.

Sin embargo, es claro que dentro de los grupos más afectados por abuso físico, emocional y sexual en el ámbito familiar, son niños, niñas y ancianos. En México,

el Programa de Prevención al Maltrato Infantil del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF-PRENAM), en el 2002 registró 23 mil 585 denuncias, de las cuales se comprobò en poco más de 13 mil casos, maltrato Infantil; de éstos, se dio atención a 22 mil 463 menores. De la población Infantil atendida, 50.8% fueron niños y 49.2%, niñas.

La violencia contra las mujeres también se puede apreciar a través del registro de muertes violentas, o sea de los decesos por accidentes de vehículo de motor, suicidios, homicidios, lesiones infligidas y de las que se ignora si fueron accidentales o intencionales.

Por todo lo antes dicho es evidente que desde la legislación deben de tomarse acciones concretas para evitar la violencia en todas sus modalidades y en el caso especifico que nos ocupa, la violencia intrafamiliar es un factor de separación y disgregación de la familia mexicana y que por ende este problema implica la disgregación y destrucción de la célula base de la sociedad por consecuencia debemos defender desde la Ley la preservación de esta célula, para ello es necesario que las personas que deciden unirse en matrimonio lo hagan plenamente informadas de cuando están en presencia de un acto de violencia intrafamiliar y que hacer ya frente un acto de esta naturaleza o bien que hacer para evitar que se den estos hechos incluso antes de que se consume el acto del matrimonio.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de los argumentos vertidos sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 98, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 103 Y 149 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

***Artículo 98.** Al escrito al que se refiere el Artículo anterior, se acompañara:*

***I** a **III.** (...)*

***IV.** Constancia de haber recibido pláticas sobre violencia intrafamiliar, impartidas por institución pùblica o privada para tal efecto autorizada por los organismos públicos federales o del Distrito Federal.*

***V** a V**III.** (...)*

***Artículo 103.** Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:*

***I** a V**II.** (...)*

***VIII.** Que los contrayentes acreditaron haber recibido platicas sobre violencia intrafamiliar.*

***Artículo 149.** Acreditar haber recibido pláticas sobre violencia intrafamiliar, impartida por institución pùblica o privada para tal efecto autorizada por los organismos públicos federales o del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS.

***PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

***SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de abril del año 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza. Dip. Rafael Medina Pederzini. Dip. Rafael Calderón Jiménez. Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez. Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar. Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling. Dip. Lía Limón García. Dip. Federico Manzo Sarquis Dip. Jorge Palacios Arroyo. Dip. José Manuel Rendón Oberhauser. Dip. Fernando Rodríguez Doval. Dip. Mauricio Tabe Echartea.

EL C. PRESIDENTE. Se remitió una Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción E) al Artículo 303 del Código Fiscal del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Carlos Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Hacienda.

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN E) AL ARTÍCULO 303 DE EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D. F., a 29 de abril de 2010.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos e) y g) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y XXVII, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente: Proyecto de Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción e) al Artículo 303 del Código Fiscal del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año de 2006, hemos sufrido en México y en el Distrito Federal un fuerte impacto económico con tendencias negativas, motivado principalmente por Estados Unidos y que nuestra población ha sido afectada seriamente por esta transformación y que al ser nuestro principal socio financiero, es que cualquier impacto en su sistema capital repercutirá significativamente en el mexicano. Desgraciadamente, día con día vemos cómo fuentes de empleo se pierden por el hecho de que la sociedad se ve mermada en su poder adquisitivo y por ende, no puede comprar los benefactores para subsistir en la metrópoli y al no consumir productos, las empresas tienen mayor oferta que demanda, luego entonces, sobreviene el despido de empleados al no ser necesaria su participación en la elaboración de productos para consumo, volviéndose un círculo que afecta a todos los sectores.

En este orden de ideas, el panorama actual del Distrito Federal no es nada alentador, según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática destaca en un estudio que en el primer trimestre de 2005 teníamos un total de 227 mil 862 personas desocupadas con posibilidades de obtener algún empleo, siendo los ciudadanos entre 20 y 29 años los más afectados con 82 mil 269 individuos. Ahora bien, en el último trimestre de 2009, las cosas se agravaron considerablemente ya que dicho análisis destaca que pasamos a 274 mil 23 personas sin empleo o desocupadas, siendo nuevamente los más afectados los jóvenes entre 20 y 29 años con 113 mil 217 sin ocupación alguna, lo cual refleja un aumento de casi 40% con relación a 2005 y que dicen expertos en economía que la tendencia aumentará.

Para mitigar lo antes señalado, tanto la Asamblea Legislativa como el Gobierno de la Ciudad, se han avocado a revisar y analizar el sistema que impera en la capital a efecto de generar empleos, dar financiamientos e implementar políticas para que el dinero, como se dice comúnmente «rinda más». Entre las medidas anteriores, podemos destacar las reformas en materia de establecimientos mercantiles para facilitar los trámites de apertura asi como reducción de impuestos para que los microempresarios mantengan su negocio. Además de lo anterior, se continúan con las políticas en materia de gratuidad en servicios y espectáculos públicos como son: atención en salud, otorgamiento de medicinas, acceso a conciertos y eventos culturales y deportivos, entre otros. De igual forma, se mantienen diversos subsidios a efecto de salvaguardar la economía de los que menos tienen, ejemplo de ello, se observa en las tarifas por el consumo de agua o en el transporte público como el Metro.

Las medidas antes precisadas han ayudado a que la población citadina pueda disponer de más recurso para la manutención de sus hogares y de su familia; sin embargo, aún faltan acciones por realizar para seguir ayudando a los que menos tienen o se encuentran en condiciones económicas precarias a efecto de que puedan tener acceso libre y gratuito a diversos espacios públicos, y en este caso nos referimos a los centros deportivos del orden público en donde la población acude para realizar alguna actividad física y que actualmente no operan bajo este esquema, toda vez que se realiza un cobro por su utilización.

El Artículo 6 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal establece de manera muy precisa que el gobierno reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en condición social o económica; así también, el Artículo 31 del mismo ordenamiento jurídico establece en su fracción IV que los Órganos Político Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales tendrá la facultad de facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción; de lo anterior, se colige que todos debemos de tener acceso al deporte independientemente de nuestra situación económica o social, hecho que el Estado debe de garantizar, sin embargo, tales derechos desde nuestro punto de vista, se ven disminuidos por la falta de recursos para poder acceder a espacios deportivos por los motivos antes destacados, lo cual se dificulta aún más cuando es el Gobierno Delegacional quién llega a determinar tales cobros. En efecto, de conformidad con el Artículo 303 del Código Fiscal del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas serán las encargadas de fijar o modificar los precios y tarifas que cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, en este caso, los espacios para realizar deporte, ello, bajo el control que realice la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; para regular este control, la citada Secretaria, emitió las «Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos», publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de febrero de 2008, y que en su regla quinta autoriza a Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y de productos, sin embargo, en la regla décima de este documento sólo especifica que se podrá dar subsidio hasta del 50%; en este tenor, y como ejemplo de dichos cobros consideré a la Delegación Iztapalapa por ser la demarcación política con mayor desigualdad económica y con el menor ingreso por cápita de los 16 Órganos Políticos Administrativos. El 3 de julio de 2008 la Delegación publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los «Conceptos y Cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público o por la Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público y Productos por la Prestación de Servicios en el Ejercicio de Derecho Público y Productos por la Prestación de Servicios que correspondan a funciones de Derecho Privado», en donde

especifican los cobros por el uso de espacio deportivos como son: canchas de futbol soccer al aire libre $82.00 por partido; canchas de soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre: $352.00 por partido; utilización de las albercas: $25.00 por día; canchas de básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias: $325.00. Los anteriores ejemplos dejan entrever que desgraciadamente los cobros que se realizan merman el acceso a las personas para poder disfrutar de tales espacios y más si tomamos en cuenta que la mayoría de los que acuden a estos espacios son menores de edad que no cuentan con algún ingreso económico teniendo que acudir a sus padres. Es importante destacar que según datos de la propia Delegación Iztapalapa en 2009, promedio se obtuvo por aprovechamientos del orden alrededor de $250,000 mensuales lo que equivale a $3 millones de pesos anuales en promedio, pero si tomamos en cuenta el presupuesto ejercido en el mismo año para el deporte tanto infraestructura, recursos humanos, mantenimiento de espacios entre otros, se erogaron 52 millones 436 mil pesos, es decir que lo recaudado corresponde al 5.5% del total del presupuesto del deporte por lo que no es un ingreso que afecte considerablemente el presupuesto delegación pero que sí beneficiaria directamente a millones de visitantes que desean utilizar las instalaciones del orden público, de ahí la viabilidad de que se dejen de cobrar estos espacios.

Por lo antes descrito, creemos que existe bastante justificación para proponer que se modifique el Artículo 303 del Código Fiscal del Distrito Federal en donde agreguemos un inciso e) para que las Delegaciones Políticas no graven la entrada a los espacios deportivos o en todos aquellos centros que se dediquen a prestar el espacio para que los niños, jóvenes y adultos lleven a cabo una actividad deportiva. Con ello, generaríamos que la población citadina cuente con mayores espacios para poder tener un sano esparcimiento y además al contar con lugares gratuitos en donde puedan acudir, incentivaríamos a la población a que con mayor constancia realice deporte y por ende, disminuya considerablemente el riesgo de padecer sobrepeso y otras enfermedades relacionadas con el sedentarismo, reforma que es acorde a la planteada en las reformas que se publicarán con relación a la Ley de Prevención y Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios del Distrito Federal. Además, apoyaríamos a la economía de la población ya que se aplicaría el principio de gratuidad como una política en la que nos hemos caracterizado.

Por último, comentarles pretendemos que tal modificación entre en vigencia a partir de dos mil once para no trasgredir el presupuesto actual asignado a cada uno de los Órganos Políticos Administrativos y con ello, puedan considerar la reforma en su presupuesto del año próximo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN E) AL ARTÍCULO 303 DEL EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

***PRIMERO.** Se adiciona un inciso e) al Artículo 303 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO 303.** La Secretaría controlará los ingresos por aprovechamientos, aun cuando se les designe como cuotas o donativos que perciban las distintas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Dicha autoridad y las expresamente facultadas para tal fin, podrán fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por los servicios prestados en el ejercicio de funciones de derecho público, cuando sean proporcionados por delegaciones o por órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.*

En el caso de las delegaciones, éstas podrán fijar o modificar los precios y tarifas que cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público que tengan asignados o por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, cuando sean proporcionados por ellas. En este caso, las delegaciones publicarán estos precios y tarifas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, previa opinión de la Secretaría. Para establecer el monto de los aprovechamientos a que hace referencia este Artículo, se tomarán en consideración criterios de eficiencia y saneamiento financiero de los Órganos Desconcentrados que realicen dichos actos conforme a lo siguiente:

*«incisos **a)** hasta **d)**...».*

e) No se realizará cobro tarifario alguno por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos o actividades deportivas independientemente del concepto que se trate.

Los aprovechamientos derivados del ejercicio de las funciones de las áreas que los generen, podrán destinarse preferentemente a la operación de dichas áreas, previa autorización de la Secretaría, de conformidad con las reglas generales que emita, las cuales se publicarán a más tardar el día veinte de enero de cada año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2011.*

***SEGUNDO**. Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Jefe de Gobierno realizará las adecuaciones correspondientes a las normas a que hace referencia el Artículo 306 del Código Fiscal del Distrito Federal.*

***TERCERO**. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 29 días del mes de abril de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 93, 226 y 257 del Código Electoral del Distrito Federal, del Diputado Carlos Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93, 226 Y 257 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Asamblea Legislativa, 29 de abril de 2010.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36,42 Fracción X y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 Fracción IV y 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente: Proyecto de Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 93, 226 y 257 del Código Electoral del Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***PRIMERO.** La Iniciativa que presento el día de hoy trata sobre el tema de los tiempos de inicio y finalización de las campañas y precampañas electorales. Este forma parte de un proceso de revisión del Código Electoral y del cual ya en sesiones anteriores presenté dos productos relacionados con los temas de la regulación de la propaganda electoral y con la fiscalización de los recursos públicos que reciben los partidos, siendo este el tercer paquete propuestas que ponemos a su consideración.*

***SEGUNDO.** Este es un tema que seguramente despertará la reflexión de muchos de nosotros quienes participamos de manera muy activa en la política de nuestra Ciudad. Y es importante porque cree que todos nosotros somos concientes de la necesidad de establecer acuerdos mínimos que nos permitan eficientar los recursos públicos que se destinan a las campañas políticas. En los últimos años estas cantidades resuman un tanto estratosfericas 282 millones de pesos para los partidos en el Distrito Federal y 3 mil millones a nivel federal siendo este un año no electoral.*

(http://www,iedf.org.mx/index.php?cadena=ut/ucs/boletines/COM2010/boletìn_004.php y http.//columnas .ejecentral.com.mx/casillaespecial/2009/08/13/elecciones-2010-presupuesto-y-financiamiento). Recordemos que aparte de estas sumas, los estados también destinan recursos para los partidos políticos en sus presupuestos locales.

Creo yo que los partidos debemos hacer un esfuerzo por reducir el costo de nuestra democracia electiva; y creo también que una manera muy eficiente de hacerlo es reduciendo el tiempo de duración de las campañas y precampañas políticas, en especial aquellas que son de alto impacto.

Además en las precampañas y campañas, se ha demostrado que el tiempo no es un factor decisivo.

En la mayoría de los casos ganan los candidatos que empiezan ganando porque durante la campaña (o precampaña) lo que hacen es consolidar las preferencias en su favor. En el caso de las elecciones internas, los candidatos son conocidos por la militancia, de manera que poco se impacta en públicos en los que en la mayoría de los casos la decisión de por quien van a votar ya esta tomada con mucha anticipación al día de la jornada electoral

*A manera de ejemplo podemos señalar que el lng. Cuauhtemoc Cárdenas en 1997 empezó ganando y termino ganándole a su oponente más cercano Alfredo del Mazo; en 2000 López Obrador también le gano de principio a fin a su competidor mas cercano Santiago Creel; en 2006 Marcelo Ebrard saco importante ventaja a Demetrio Sod**I.** Los resultados no parecen demostrar que en los largos periodos de campana los candidatos puedan dar la voltereta intempestivamente salvo en casos muy excepcionales.*

En concreto, las reformas que se proponen son las siguientes:

***a)** Reforma al Artículo 93: el objetivo es sintonizar este Artículo con su similar 133, ambos relacionados con la Instalación de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que mientras uno señala el mes de enero para este acontecimiento el otro señala el mes de febrero siendo este último el que nos parece mas apropiado una vez que la organización previa del proceso electoral ha arrancado en las sedes distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.*

***b)** Reforma del Artículo 226: se disminuyen los tiempos de duración de las precampañas internas a 30 días, tiempo suficiente para que la militancia de los partidos o los ciudadanos en general, cuando se trata de procesos*

abiertos, puedan conocer a los precandidatos; lo importante es la hipótesis que sustentarnos: el hecho de que en el caso de los electores se trata de públicos interesados, yen el caso de los candidatos, de personajes ya reconocidos al interior y al exterior de los Partidos.

***c)** Reforma del Artículo 257: en cuanto al tema de los tiempos de inicio y finalización de las campañas, en términos generales se acorta el tiempo de duración de las mismas, El objetivo de la reforma a este Artículo es disminuir los tiempos de campaña para Jefe de Gobierno acotándola a un Período de 60 días, los cuales me parecen en sumas suficientes para desarrollar una campaña política de esta envergadura. Es necesario también valorar el hecho de que todos hemos sido testigos de los enormes excesos que se cometieron en la colocación de propaganda de las diversas campañas políticas de procesos anteriores, provocando una contaminación visual y auditiva, por lo que es de suma importancia que las campañas no se evidencíen como procesos onerosos y faltos de conciencia cívica ante los ojos de la ciudadanía.*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 93, 226 y 257 del Código Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:

***ÚNICO.** Se reforman el segundo párrafo del Artículo 93; el segundo párrafo del Artículo 226 y Fracción I del Artículo 257, todo ello para quedar como sigue:*

***Artículo 93.** Durante el Período en el que no se este llevando a cabo ningún proceso electoral, el Consejo General se reunirá en Sesión ordinaria cada dos meses. Su Presidente podrá convocar a Sesión extraordinaria cuando lo estime necesario.*

Para la preparación del proceso electoral, el Consejo General sesionara durante la primera semana del mes de octubre del año anterior a aquel en que deba celebrarse la Jornada Electoral. A partir de esa fecha y basta la conclusión del proceso, el Consejo General sesionara de manera ordinaria por lo menos una vez al mes. Los Consejos distritales se instalarán en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.

***Artículo 226.** Los procesos de selección interna se llevarán a cabo en el mismo año en que se realice la jornada electoral.*

Los procesos de selección interna de candidatos al cargo de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y a Jefes Delegacionales no podrán durar más de 30 días y no podrán extenderse más allá del día 31 de marzo del año de la elección.

Queda prohibido cualquier acto anticipado de precampaña fuera de los plazos establecidos en este Artículo.

***Artículo 257.** Las campañas electorales de los Partidos Políticos o Coaliciones se iniciaran:*

***I.** 60 días antes del termino previsto para finalizar las campañas electorales, en el caso de elección para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y*

***II.** (...).*

(...)

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asimismo, Publíquese en el Diaria Oficial de laFederación para su mayor difusión.*

***SEGUNDO.** EI presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Dado en el Recinto Legislativo de Ia Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 29 de abril de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

EL C. PRESIDENTE. Se recibió una Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 97, 222, 228 y 238 y adiciona el Artículo 104 bis del Código Electoral del Distrito Federal, del Diputado Carlos Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 97, 222, 228 Y 238, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 104-BIS AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DlP. JULIO CÉSAR MORENO RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado e, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción X y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 Fracción IV y 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente: Proyecto de Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 97, 222, 228 y 238, y adiciona el Artículo 104-bis al Código Electoral del Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. *El paquete de reformas que hoy presentamos se refiere al tema de los derechos político-electorales de los militantes de los partidos políticos. Como ya señalé en las anteriores propuestas que he presentado, forma parte de una revisión al Código Electoral del Distrito Federal que a la fecha ha fructificado en paquetes de reformas sustantivas.*

El tema que hoy nos ocupa es tal vez la deuda más importante de aquellas que los partidos políticos tienen con la ciudadanía en general pero especialmente con sus militantes. Desde afuera, para un ciudadano normal, los partidos lucen todos sus vicios propios de la naturaleza humana: luchas intestinas por el poder, interéses personales que se imponen a los de la mayoría o a lo socialmente razonable, desorganización y falta de principios ideológicos y políticos acordes con los principios que se pregonan.

La teoría se encarga de describir las lógicas del comportamiento de esos "vicios"; los partidos son organizaciones que luchan por el poder político y en su seno existen grupos que hacen lo propio al interior de la organización. (Michels, Weber, Sartori, Downs y Newmann) Lo cierto es que los partidos políticos tienen una gran deuda con la democracia moderna habiendo surgido con ella, habiendo acompañado su desarrollo y fortalecimiento en todo el mundo, en su interior, su vida interna, sus procesos de toma de decisiones y sus mecanismos de elección de dirigentes, no son democráticos o, por lo menos, no todo lo que deberían. Los partidos políticos les adeudan democráticamente hablando a la mayoría de sus militantes,

EI sistema de partidos en México no es la excepción; tanto que en nuestro país hoy es necesaria una nueva ola de democratización pero esta al interior de los partidos políticos. Son varios los autores que ponen el dedo en la llaga, "(...) a pesar de que la actual legislación electoral mexicana contiene pautas generales a seguir por los partidos políticos, mantienen un silencio casi absoluto en lo relativo a la conducta democrática interna de los partidos, delegando con ello a los propios partidos la facultad de establecer en sus documentos básicos las normas atenientes a su organización y funcionamiento democrático interno (...)" señala María del Pilar Hernández, (Hernández, María del Pilar (2002); "Democracia interna; una asignatura pendiente para los partidos políticos en México", en Hernández, María del Pilar (Coord); Partidos Políticos: Democracia Interna y Financiamiento de Precampaña. UNAM: México, D.F.,P.138)

Para Rubén Hernández Valle, la democracia interna en los partidos políticos «(...) está históricamente ligada a seis aspectos: de la selección de los dirigentes internos; 2) la designación de los candidatos a los puestos electivos; 3) la determinación de la plataforma política; 4) la financiación de las tendencias; 5) la representación equitativa en las papeletas por género y 6) el control heterónomo de constitucionalidad y legalidad de la actividad interna de los partidos."

(Hernández Valle Rubén (2002): "La democracia interna de los partidos políticos", en Hernández, Op.Cit.,p. 150) "Para calificar la democracia interna (de los partidos políticos) es preciso considerar al menos cuatro elementos: el nivel de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido; la organización y los procedimientos internos; las corrientes en el seno de la organización y los órganos de control de su vida interna.", señala por su parte Jaime Cárdenas Gracia (Martínez Veloz Juan (2002), "Los derechos de los militantes y la democracia interna de los partidos políticos", en Hernández, Op. Cit.,p. 178-179)

SEGUNDO*. El paquete que hoy proponemos reforma 7 Artículos del Código Electoral en le siguiente orden.*

a) *Reforma al Artículo 97: sobre el tema de la salvaguarda de los derechos político-electorales de los miembros de los partidos políticos, nos parece fundamental la posibilidad de que tanto el Instituto electoral como el Tribunal Electoral puedan vigilar el estrìcto cumplimiento de la normatividad interna en los procesos electorales de los partidos políticos mismos que en los últimos años han sido seriamente cuestionados; por ello se plantean las reformas a los Artículos 97 y 228, el cual se reseñará más adelante.*

b) *Adición del Artículo 104-Bis: este Artículo es el que determina las funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Elecciones Internas de los Partidos Político, mediante la cual el Instituto Electoral del Distrito Federal supervisará las condiciones de legalidad y certeza de los procesos de elección interna de los partidos políticos.*

c) *Reforma del Artículo 182: en el se íntegra la función del Tribunal Electoral del Distrito Federal para sancionar la validez de los documentos procedimientos de democracia y justicia interna. También se agrega un Artículo transitorio para que esta función del Tribunal pueda aterrizar en un procedimiento que permita al tribunal establecer esta validez.*

d) *Reforma del Artículo 222: trata sobre el tema relativo a los requisitos de ilegibilidad de candidatos y se pretende prohibir expresamente el registro de candidatos que habiendo hecho precampaña por un partido político, pretendan registrarse por otro partido, ya que actualmente en el Artículo 222 del Código queda a criterio de los partidos la posibilidad de registrar a un candidato "de oportunidad" o "cancha-votos", le llamaría Kirchheimer, el teórico de los partidos.*

e) *Reforma del Artículo 228: se formaliza el objetivo y la función primigenia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Elecciones Internas de los Partidos Políticos que será la encargada de dar certidumbre a los procesos de elección interna de los partidos políticos.*

f) *Reforma del Artículo 238: se busca impedir que un candidato que ha sido impedido de participar en una elección, ya bien sea por el Tribual Electoral local o federal o por las instancias jurisdiccionales de los partidos*

políticos, pueda hacerlo por medio de otro partido político; actualmente la legislación no contempla esta posibilidad. Con esta reforma al Artículo 238 se evita que los partidos políticos sean más consecuentes con sus principios y programa, siendo poco vulnerables a que se puedan contaminar las campañas con personajes advenedizos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 97, 222, 228 y 238, y adiciona el Artículo 104-Bis al Código Electoral Del Distrito Federal, todo ello para quedar como sigue:

PRIMERO. *Se reforman los Artículos 97, 222, 228 y 238, para quedar como sigue:*

Artículo 97. *Las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General, son las siguientes:*

I. *Asociaciones Políticas;*

II. *Servicio Profesional Electoral;*

III. *Organización y Geografía Electoral;*

IV. *Capacitación Electoral y Educación Cívica;*

V. *Fiscalización;*

VI. *Normatividad y Transparencia; y*

VII. *Comisión de Seguimiento y Evaluación de Elecciones Internas de los Partidos Políticos. Las Comisiones, para un mejor desempeño, podrán contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.*

Artículo 182. *El Tribunal Electoral del Distrito Federal, tiene las atribuciones siguientes:*

I a IV. *(...)*

V. *Sancionar los procedimientos internos del partido en lo que se refiere a la defensa de los derechos político electorales de sus afiliados y los procedimientos de resolución de controversias internas.*

Transitorio. Para los efectos establecidos en la Fracción V del Artículo 182, el Tribunal Electoral del Distrito Federal deberá establecer un procedimiento que permita sancionar la validez y congruencia con los principios de este Código de los procedimientos a que se hace referencia.

Artículo 222, Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los siguientes:

I a III. *(...)*

IV. *Los partidos políticos no podrán registrar candidatos que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registrados por otro en el mismo proceso electoral.*

Artículo 228. *Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio del derecho de los ciudadanos a votar y ser votados y velar por la transparencia y legalidad de los procesos de elección interna de los partidos políticos, el Instituto Electoral del Distrito Federal instalará una comisión de seguimiento y evaluación de cada uno de estos procesos electivos la cual tendrá la obligación de emitir una Opinión de validez y legalidad del proceso electoral misma que deberá emitirse antes de que se realice la declaratoria de validez y se den a conocer los resultados de la elección en cuestión por parte de los órganos internos del partido político.*

Artículo 238. *En caso de que se determine la perdida del derecho a registrarse como candidato al aspirante que haya resultado ganador en la precampaña de un Partido Político y/o Coalición, una vez iniciada la etapa de campañas electorales a que se refiere el Código, el Consejo dejará sin efecto el registro que se le haya otorgado y notificará al día siguiente en que se dicte la resolución, a través del Consejero Presidente, al Partido Político y al candidato sancionado dicha situación con la finalidad de prevenirles para que suspendan la campaña electoral correspondiente. Asimismo le informará al Partido Político que en términos del Artículo anterior podrá realizar la sustitución respectiva. Ningún candidato, de cualquier cargo que haya sido revocada o desechada su candidatura, ya sea por su partido o por tribunales, podrá ser postulado por otro y, además, se prohíbe que se utilice su imagen, fotografías, lemas u lo que se le parezca en la propaganda de algún otro partido político, ya sea en precampaña o campaña; su omisión hará acreedor a la revocación de la candidatura del partido que lo haya permitido e inhabilitará al sujeto coludido por 10 años para competir, registrar u ocupar cualquier candidatura o suplencia además de ocupar cargos de niveles de mandos alto o superior por los mismos años.*

SEGUNDO. *Se adiciona un Artículo 104-Bis que quedaría como sigue:*

Artículo I04-Bis. *La Comisión de Seguimiento y Evaluación de Elecciones Internas de los Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Conocer de las convocatorias y procedimientos internos de cada una de las elecciones internas de los partidos políticos de carácter local.*

II. *Velar por la transparencia y legalidad de los procesos de selección interna de los partidos políticos.*

III. *Realizar observaciones de carácter correctivo sobre los procedimientos internos, mismas que tendrán que ser atendidas en lo inmediato.*

IV. *Emitir la Opinión sobre la válidez y legalidad de cada una de las elecciones internas que realicen los Partidos Políticos.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asimismo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 29 días de abril de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia recibió una Iniciativa de reformas a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Mariana Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 Fracción XIII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I y 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforma la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Regular las manifestaciones, marchas y bloqueos en el Distrito Federal es urgente ante el hartazgo de la ciudadanía que ha visto mermado su derecho de libre tránsito, a consecuencia del exceso de quienes cierran y obstruyen vialidades o accesos a sus domicilios, comercios o lugares de trabajo.

Estos problemas se presentan ante la contemplación y ausencia de voluntad de las autoridades para corregir los excesos en que incurren quienes supuestamente ejercen el derecho de manifestación, lo que genera al descontento y molestia de la población al observar que es la propia autoridad la que promueve, apoya, permite y consiente estos actos (manifestaciones, marchas, plantones, bloqueos, etc.) que en muchos de los casos favorecen fines o interéses políticos del Partido donde emana el gobierno, ignorando las leyes y su obligación de garantizar el bienestar de todos los capitalinos.

Si bien durante varias décadas el derecho de manifestación y de libre asociación fue reprimido por el mismo Estado a través del uso de la fuerza pública, y a costa de la vida de muchas personas inocentes, lo cierto es que desde la última década del siglo pasado, la sociedad capitalina ha sido testigo del abuso en el ejercicio del derecho de libre manifestación por parte de algunos sectores de la sociedad, llegando al extremo de que hoy es posible que menos de una docena de personas bloqueen una vía pública, perjudicando el ejercicio del derecho de circular de miles de ciudadanos.

A la par de las afectaciones en la vida da los habitantes de la Ciudad, la productividad y el desarrollo de la misma también se ve afectada por estos hechos, donde comercios establecidos se ven obligados a cerrar antes de tiempo por seguridad de sus empleados o de su propio negocio, la perdida de horas-hombre que no laboran por llegar tarde a su lugar de trabajo, hace particularmente difícil el desarrollo económico en la capital de la República.

La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo local estima que al día un plantón, bloqueo o manifestación, genera perdidas en los comercios aledaños de entre un 50 y 70% de sus ingresos.

Por otra parte, mediante encuesta realizada en el Distrito Federal, el 75 por ciento de la ciudadanía considero que estaba mal que se bloquearan avenidas y calles, igualmente al solicitar su opinión respecto a la actuación de las autoridades en estos eventos, el 66 por ciento consideró que el Gobierno del Distrito Federal debe actuar en este tipo de situaciones, ya que se afecta a los ciudadanos de la capital.

Por su parte, la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, ha señalado que del 5 de diciembre del 2006 al 31 de julio del 2007, se contó con movilización de 14,892,300 personas en 1,779 actos. De estos, 335 fueron expresiones vinculadas a actividades religiosas, deportivas, de espectáculos o de otra índole y 1,444 referente a actos políticos, de los cuales 516 fueron concentraciones, 251 marchas, 303 bloqueos, 262 mítines, 26 plantones y 86 en el rubro de otros.

Asimismo, algunos de los perjuicios que el ejercicio sin control y caótico de la prerrogativa de manifestación, sobre todo de aquél que se realiza en las vías de comunicación, y principalmente en aquellas consideradas para la Ley como primarias, son: pérdida de tiempo y de horas hombre tanto para el servicio público como para las empresas y ocupaciones particulares, incrementos importantes y riesgosos de las emisiones contaminantes de vehículos automotores; y derivado de lo anterior, daños a la salud de los habitantes de la Ciudad, principalmente en los niños y adultos mayores; pérdidas económicas importantes por desperdicio de combustible, retardos y falta de trabajadores a sus centros de trabajo; perdida de horas aula por alumnos de todos los niveles del Sistema Educativo en el Distrito Federal; retrasos que implican altos riesgos para los vehículos de emergencia como son ambulancias y bomberos; accidentes viales y choques violentos, que incluso han llegado a cobrar vidas de automovilistas, manifestantes y transeúntes.

La presente Iniciativa es cuidadosa en respetar en todo momento la libertad de manifestación y asociación, ya que se mantiene dentro de las limitaciones que la misma Constitución Federal impone al ejercicio de estos derechos.

En efecto, el Artículo 6 de nuestra Carta Magna a la letra establece:

«La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público... «

Es decir, el derecho de manifestación no es un derecho absoluto sino que la misma norma fundamental le impone a este derecho, como limitaciones las siguientes:

***1.** No se ataque la moral;*

***2.** No se ataque los derechos de terceros;*

***3.** No se provoque algún delito, y*

***4.** No se perturbe el orden público.*

EI objeto de la presente Iniciativa es lograr la convivencia armónica de tres derechos fundamentales: el de Libertad de Manifestación, Libertad de Asociación y la Libertad de Tránsito, previstos en los Artículos 6, 9 y 11 constitucionales.

La Asamblea Legislativa tiene facultades constitucionales suficientes para legislar sobre el tema, y con el objetivo de mejorar el trato cívico entre los capitalinos, se tiene como eje central de la presente Iniciativa lo siguiente:

***1.** Se regulan las marchas, con el objeto de permitir la sana convivencia de los habitantes de la Ciudad de México, y el ejercicio de los derechos subjetivos de los demás habitantes, para lo cual se establece:*

a)** Que el horario para realizar marchas es el comprendido entre las 11 y 18 horas, tomando en cuenta los horarios de menor afluencia vehicular**;

***b)** Los organizadores de la marcha tienen la obligación de dar aviso a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, setenta y dos horas antes del evento;*

***c)** La autoridad contará con la facultad de modificar el recorrido por motivos de orden publico;*

***d)** Los participantes deberán marchar sin armas, sin proferir injurias y sin violencia;*

***e)** Las marchas, asambleas, protestas, plantones o manifestaciones, solo tendrán lugar en lugares públicos como parques, jardines, áreas verdes, explanadas, zonas de recreo, centros deportivos y vialidades;*

***f)** Las manifestaciones públicas en la vialidad sólo podrán usar el cincuenta por ciento de la vía, siempre del lado de la acera derecha, y cuando la vialidad lo permita, los manifestantes deberan usar los carriles laterales;*

***g)** Las manifestaciones quedan prohibidas en vialidades de un sólo carril;*

***h)** Se establece un catálogo de infracciones con sus sanciones correspondientes;*

***i)** Se obliga al Gobierno de la Ciudad a informar con oportunidad a la población, a través de los distintos medios de comunicación, sobre el desarrollo de las marchas; a proponer alternativas para el tránsito de personas y vehículos, y a disolver cualquier protesta, marcha, plantón o manifestación cuando sus integrantes alteren el orden público, dañen bienes o afecten las vialidades y el libre tránsito, con lo que se harían acreedores a una sanción;*

***j)** Se prohíben terminantemente los bloqueos;*

***k)** Es importante destacar que la Ley también contempla la protección jurídica de los ciudadanos afectados, mismos que podrán denunciar ante la autoridad competente cualquier daño a bienes privados o públicos y la violación al derecho de libre tránsito; y*

***I)** Se responsabiliza a los participantes de la manifestación por los daños causados a terceros, siendo responsables solidarios los organizadores del evento, así como el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Per lo anterior, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

***ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea un Título Cuarto, con el nombre siguiente: «Regulación de Manifestaciones», se crean los Artículos 38 Bis al 38 Vicesimus Secundus, de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

TÍTULO CUARTO

DE LA REGULACIÓN DE MANIFESTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

***Artículo 38 Bis.** EI presente Título tiene por objeto establecer las bases para el ejercicio derecho de manifestación, asociación, reunión y tránsito, así como el buen uso de los bienes de dominio público, el pleno respeto y libertades de terceros,*

Para los efectos de este Título se entenderá por:

***I.** Bloqueo.- Es el cierre total o parcial de las vialidades del Distrito Federal;*

***II.** Comisión de Derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

***III.** Jefes Delegacionales. Los titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal;*

***IV.** Líderes o Representantes. Personas físicas y morales que tengan acreditado tal carácter ante sus respectivas agrupaciones;*

V. *Manifestación. La concurrencia concertada y temporal de varios individuos con una finalidad determinada, que podrá ser de carácter político, social, religioso, cultural, recreativo, deportivo o de cualquier otra especie, incluyéndose la marcha y el plantón;*

VI. *Marcha. Cualquier desplazamiento organizado por un conjunto de individuos a través de una o varias vialidades hacia un lugar determinado;*

VII. *Plantón. Grupo de individuos que se congregan y permanecen determinado tiempo en un bien de dominio público;*

VIII. *Secretaría de Gobierno. La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;*

IX. *Secretaría de Protección Civil. La Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal;*

X. *Secretaría de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;*

XI. *Vialidad. Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la Ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos;*

XII. *Vías primarias. Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia, y*

XIII. *Vías secundarias. Espacio físico cuya función es controlar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la Ciudad.*

Artículo 38 Ter. *Queda prohibido que en cualquier asamblea, reunión, plantón, protesta, manifestación o marcha, sus integrantes profieran injurias, insultos, amenazas, empleen violencia contra las personas, dañen los bienes de dominio público o privado, o afecten el libre tránsito de las personas. Queda prohibido cualquier bloqueo en el Distrito Federal.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 38 Quáter. *Corresponde a la Secretaría de Gobierno:*

I. *Nombrar un representante del Gobierno del Distrito Federal para atender las demandas y peticiones ciudadanas durante la manifestación que se realice en las vías públicas;*

II. *Participar en la búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales en el Distrito Federal, en coordinación con los órganos políticos-administrativos y servir de enlace entre las dependencias, entidades y órganos desconcentrados competentes del Gobierno del Distrito Federal, con los grupos involucrados;*

III. *Fomentar la concertación política y la gestión social, basados en una cultura de corresponsabilidad entre el Gobierno y la Sociedad;*

IV. *Llevar a cabo la debida interlocución entre organizaciones sociales o sectoriales y entre éstas y la Administración Pública, para la solución de conflictos sociales o políticos a sus demandas o propuestas;*

V. *Instalar las mesas de negociación necesarias con los manifestantes para conocer los planteamientos ciudadanos y proponer las mejores vías para su solución;*

VI. *Promover la creación de redes de comunicación en el Distrito Federal con el fin de que los habitantes del Distrito Federal cuenten con información suficiente sobre al desarrollo de las manifestaciones;*

VII. *Conformar y mantener actualizado un registro de los avisos de las marchas realizadas en el Distrito Federal;*

VIII. *Tomar las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, apegándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*

IX. *Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, que la vialidad este libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados por la Ley;*

X. *Garantizar la integridad de las personas que utilicen la vialidad con el fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;*

XI. *Ordenar la disolución de toda asamblea, reunión, protesta, manifestación, plantón, bloqueo o marcha, cuando sus integrantes infrinjan las disposiciones previstas en la presente Ley y demás ordenamientos;*

XII. *Comunicar de inmediato al titular del área administrativa de que se trate, cualquier manifestación que se dirija a inmuebles u oficinas dependientes del Gobierno Federal; y*

XIII. *Las demás que el presente ordenamiento establezca.*

Artículo 38 Quintus. *Corresponde a la Secretaría de Protección Civil:*

I. *Coordinar los dispositivos de apoyo necesarios para atender situaciones de emergencia o desastre durante las manifestaciones; y*

II. *Coadyuvar con las demás autoridades en el reordenamiento de las manifestaciones o marchas realizadas en vía pública.*

Artículo 38 Sextus. *Corresponde a los Jefes Delegacionales:*

I. *Procurar que las vialidades secundarias de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente y conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las autoridades correspondientes para lograr este objetivo;*

II. *Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados; y*

III. *Remitir en forma mensual a la Secretaría de Gobierno un informe sobre las manifestaciones y marchas realizadas en su demarcación.*

Artículo 38 Septimus. *Corresponde al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la vigilancia permanente del respeto a los derechos humanos de los integrantes o miembros de una reunión, protesta, manifestación o marcha, pudiendo actuar de oficio o a solicitud de parte.*

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MANIFESTANTES

Artículo 38 Octavus. *Los habitantes de la Ciudad de México y quienes transiten por la misma, tienen el derecho a utilizar los bienes de dominio público conforme a su naturaleza y destino, y deberán ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes del Distrito Federal.*

Artículo 38 Nonus. *Las manifestaciones sólo podrán tener lugar entre las 11:00 y las 18:00 horas, en bienes de dominio público como parques, jardines, áreas verdes, explanadas, zonas de recreo, centros deportivos y las validadas referidas en la presente Ley,*

La anterior se llevará a cabo dando aviso por escrito a la Secretaría de Gobierno con una anticipación de 72 horas previas a la realización de la manifestación.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del aviso, la autoridad podrá, por razones de orden público y mediante resolución motivada, modificar al recorrido de la manifestación o marcha, la fecha, el sitio y la hora de su realización.

Si dentro de ese término no se hiciere observación por la respectiva autoridad, se entenderá cumplido el requisito exigido para la manifestación o marcha.

No se consideran lícitas las manifestaciones cuando se cometan actos constitutivos de delitos o se porten armas.

Artículo 38 Decimus. *Los manifestantes tendrán la obligación de respetar el derecho de terceros, de acuerdo a lo establecido en el presente título y demás normatividad aplicable.*

Artículo 38 Undecimus. *Los representantes, organizadores y/o líderes, en el aviso que hagan a la Secretaria de Gobierno, deberán señalar como mínimo:*

I. *Las Personas físicas o morales que convocan;*

II. *Domicilio para oír y recibir notificaciones;*

III. *Día, lugar y hora en que tendrá lugar la manifestación;*

IV. *La ruta o itinerario de la manifestación;*

V. *EI número aproximado de participantes en la manifestación; y*

VI. *Las medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten a la autoridad.*

Cuando durante la manifestación se pretenda intercalar un espectáculo, para que este pueda tener lugar, deberá previamente ser notificado a la autoridad competente.

Artículo 38 Duodecimus. *La manifestación deberá llevarse a cabo únicamente en vialidades de tránsito vehicular, plazas públicas y espacios de uso común que no afecten derechos de terceros.*

Cuando dichas manifestaciones tengan lugar en vialidades de tránsito vehicular, sólo podrán usar el cincuenta por ciento de éstas, siempre de lado de la acera derecha. Cuando la vialidad lo permita, la manifestación deberá realizarse en los carriles laterales. Se prohíbe cualquier manifestación en vialidades de un sólo carril.

En el caso de las manifestaciones que invadan áreas o zonas no permitidas, restringidas o prohibidas, la autoridad apercibirá a los manifestantes a dejar de realizar esta conducta, y en caso de negativa la autoridad tomara las medidas conducentes para reencauzar a los manifestantes a las zonas permitidas para que lleven a cabo sus manifestaciones, haciéndose efectivas las sanciones previstas en el presente Título.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS DE LOSTERCEROS

Artículo 38 Tertius decimus. *Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán informar a la población, a través de los medios masivos de comunicación, sobre el desarrollo de manifestaciones, actos a circunstancias que alteren en forma momentánea, transitoria o permanente la vialidad. Asimismo deberá proponer alternativas para el tránsito de personas o vehículos.*

Artículo 38 Quartus decimus. *La autoridad correspondiente deberá mantener el orden y respeto de las manifestaciones que se verifiquen en el Distrito Federal, garantizando en todo momento los derechos de los manifestantes y habitantes del Distrito Federal.*

Artículo 38 Quintus decimus. *Los responsables de las manifestaciones serán sus organizadores y representantes, quienes deberán adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas.*

Los participantes de las manifestaciones que causen daños a terceros, responderán directamente de estos de manera subsidiaria. Las personas físicas o morales organizadoras o promotoras de manifestaciones responderán de los daños que los mismos causen a terceros.

EI Jefe de Gobierno del Distrito Federal responderá, solidariamente, a los propietarios de los bienes que resultaren dañados o destruidos durante el desarrollo de una manifestación pública, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que correspondieren.

Artículo 38 Sextus decimus. *Queda prohibido impedir la entrada o salida de cualquier persona a inmuebles públicos o privados. La Secretaría de Gobierno y de Seguridad Pública, velarán que se cumpla en todo momento con esta disposición, so pena de incurrir en responsabilidad, de conformidad con la Ley de la materia.*

CAPÍTULO QUINTO

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 38 Septimus decimus. *Son infracciones al presente Título:*

I. *Alterar el orden público;*

II. *Proferir injurias, insultos o amenazas contra la autoridad o las personas;*

III. *Ejercer violencia contra cualquier persona;*

IV. *Realizar actos que dañen los bienes de dominio público o privado; y*

V. *Afectar las vialidades y el libre tránsito de las personas.*

Artículo 38 Duodevicesimus. *Cada una de las infracciones al presente Título, serán sancionadas por el Juez Cívico, con una o más de las siguientes sanciones:*

I. *Amonestación;*

II. *Multa;*

III. *Arresto administrativo;*

IV. *Reparación del daño; y*

V. *Actividades de apoyo a la comunidad.*

Artículo 38 Undevicesimus. *Para la imposición de las sanciones previstas en el presente Título se tomarán en cuenta:*

I. *Los daños o afectaciones que se hubieren causado, o se puedan generar con motivo de los hechos constitutivos de las violaciones al presente ordenamiento;*

II. *Las condiciones económicas del infractor; y*

III. *La reincidencia.*

Artículo 38 Vicesimus. *Los líderes, representantes y manifestantes, serán los responsables de las alteraciones al orden público y de las afectaciones al patrimonio público o privado de terceros. Las sanciones a que se harán acreedores los infractores a Ia presente Ley se impondrán en los siguientes términos:*

I. *Amonestación;*

II. *Multa de 11 a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto de 13 a 24 horas, para los manifestantes que contravengan las disposiciones del presente ordenamiento;*

III. *Multa de 50 a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a los organizadores o convocadores, ya sean estos personas físicas o morales, que contravengan las disposiciones del presente Titulo. Para la aplicación de esta sanción se deberá identificar a los organizadores o líderes de la manifestación, conforme a la solicitud presentada ante la autoridad;*

IV. *Multa de 100 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a los organizadores, lideres o representantes, cuando se lleve a cabo una manifestación sin la comunicación escrita correspondiente.*

V. *Arresto Administrativo;*

VI. *Reparación del daño a terceros; y*

VII. *Actividades de apoyo a la comunidad.*

Artículo 38 Vicesimus primus. *Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de este Título, incurren en responsabilidad y serán sancionados en los términos de la Ley en la materia.*

Artículo 38 Vicesimus secundus. *Las sanciones a que se refiere esta capítulo se impondrán por el Juez Cívico, sin perjuicio de las que procedan de conformidad con otras disposiciones vigentes.*

Previamente a la imposición de las sanciones, deberá respetarse al probable infractor sus garantías de audiencia y legalidad.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 38 Vicesimus tertius. *Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y cualquier organización ciudadana, podrán denunciar ante al Juez Cívico de la circunscripción y ante cualquier elemento de la policía del Distrito Federal, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Título y o de cualquier otro ordenamiento legal.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se recorre la numeración de los Títulos, a partir del actual Título Cuarto «Procedimientos», de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

TÍTULO QUINTO

PROCEDIMIENTOS

TÍTULO SEXTO

DEL CONSEJO

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO OCTAVO

REGISTRO DE INFRACTORES

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO. *El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Recinto Legislativo, abril 29, 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia informa que los puntos de acuerdo se retiran del Orden del Día y la remisión de aquellos que se presenten bajo el término del Artículo 132 serán remitidos a las Comisiones dictaminadoras durante la Sesión de trabajo de la Diputación Permanente de la próxima semana.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia recibió una efeméride del día 28 de abril en conmemoración del aniversario luctuoso de Miguel Ramos Arizpe, suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruye su inserción en el Diario de los Debates.

EFEMÉRIDE DEL DÍA 28 DE ABRIL, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE MIGUEL RAMOS ARIZPE.

El suscrito Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, con fundamento en el Artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Artículo 92 numeral 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a esta Soberanía algunas reflexiones acerca de esta Conmemoración.

Muere en la Ciudad de México, Don Miguel Ramos Arizpe, quien naciera el 15 de febrero de 1775, en Valle de San Nicolás (hoy Ciudad Ramos Arizpe), Coahuila.

Ramos Arizpe fue un brillante e inquieto sacerdote y político liberal, quien como Diputado en 1810, propugnó desde las Cortes de Cádiz por la Independencia de México.

Fue Ministro de Justicia con los Presidentes Guadalupe Victoria, Manuel Gómez Pedraza, Valentín Gómez Farías y el General López de Santa Anna.

Político, eclesiástico y legislador del primer Período independiente. Nació el 15 de febrero de 1775, en Guadalajara obtuvo el grado de bachiller en filosofía, cánones y Leyes. En enero de 1803 fue ordenado sacerdote en la Ciudad de México.

En 1807 volvió a Guadalajara, donde obtuvo los grados de Licenciado y doctor en cánones y Leyes, además de lograr la titularidad de un curato.

En septiembre de 1810 resultó electo Diputado por Coahuila a las Cortes de Cádiz. Por sus ideas independentistas y en favor de la libertad de imprenta fue apresado en Madrid en mayo de 1814.

Obtenida su libertad en marzo de 1820 volvió a ser Diputado en las nuevas Cortes.

De regreso a México en 1822 participó activamente en la creación de la Constitución Federal de 1824.

Se desempeñó como Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos de noviembre de 1825 a marzo de 1828.

En 1830 fue designado ministro plenipotenciario encargado de concertar un tratado de amistad y comercio con Chile.

El presidente Manuel Gómez Pedraza lo nombró Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos en diciembre de 1832.

Retirado de aquella cartera se instaló en Puebla, donde fungió como miembro del Consejo de Gobierno en 1841.

Al año siguiente fue Diputado federal suplente por Coahuila. Al morir, sus restos fueron sepultados en la catedral de Puebla.

El 24 de febrero de 1821 Agustín de Iturbide, hace lectura en Iguala del llamado "Plan de Iguala" que proclamaba la autonomía de México de España. Este hecho sería el que daría lugar a la Independencia de México que sucedería poco después.

En 1823 se reunió el Congreso Mexicano, en la Cámara hay dos grupos bien diferenciados, los liberales, encabezados por Miguel Ramos Arizpe y defensores del federalismos y los centralistas que tienen en sus filas a relevantes hombres de letras como fray Servando Teresa de Mier, Lucas Alamán y Carlos María Bustamante.

Mientras que unos, los centralistas, defienden una transición entre la colonia y el país independiente los otros proclaman un estado de corte federal constituido como la unión de diferentes estados.

El 4 de octubre de 1824 se jura la Constitución, en cuya comisión había tenido un papel muy relevante Miguel Ramos Arizpe, que proclama una república federal compuesta por 19 estados y 4 territorios federales.

Al momento de la promulgación de la Constitución, la nación estaba compuesta por 19 estados y 3 territorios. Ese mismo año, dos cambios fueron hechos en la geografía nacional, quedando finalmente compuesta por 19 estados, 5 territorios y el Distrito Federal.

Los 5 territorios federales fueron constituidos por Alta California, Baja California, Colima, Tlaxcala y Santa Fe de Nuevo México. El Distrito Federal se estableció alrededor de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 1824.

El enfrentamiento ideológico no se detuvo con la proclamación de los Estados Unidos de México sino que siguió durante toda la última mitad del siglo XIX.

Los Centralistas, reconvertidos en Conservadores y los federalistas, convertidos en liberales, mantuvieron un conflicto continuo en el que se dieron golpes de estado, cuartelazos y sublevaciones.

Esta situación fue determinante para la intervención extranjera que se materializó con la perdida de buena parte del territorio mexicano en las guerras con Estados Unidos, la Guerra de Reforma y la Segunda Intervención Francesa en México.

Actualidad:

El federalismo puede definirse como una forma de organizar el poder político y de estructurar al Estado, distinguible de otras formas como es el modelo del Estado unitario. Contiene en su organización política y administrativa por lo menos dos niveles u órdenes de gobierno, cada cual con una distribución determinada de atribuciones y de responsabilidades públicas, además de una independencia política recíproca.

Hay una estructura dual del federalismo, la forma común de este formato dual es la presencia de un gobierno general denominado nacional o federal y, por otro lado, determinado número de gobiernos de unidades subnacionales usualmente estados o repúblicas.

El federalismo se define así por una estructura dual de organización del poder de un Estado, en donde lo fundamental es la naturaleza política de las relaciones que se establecen entre cada una de las partes.

Y siendo Miguel Ramos Arizpe considerado el padre del Federalismo, este año, valiéndonos de las celebraciones del bicentenario, es objetivo detenernos a pensar en la importancia que tuvo en esa época crear un verdadero cambio que nos invitara a tener un sistema de dualidad y no un sólo poder ejerciendo.

ATENTAMENTE

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia recibió una efeméride del día 25 de abril de 1863 en conmemoración del natalicio de don Belisario Domínguez Valencia, suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Insértese en el Diario de los Debates.

EFEMÉRIDE DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 1863, EN CONMEMORACIÓN AL NATALICIO DE DON BELISARIO DOMÍNGUEZ PALENCIA EN LA CIUDAD DE COMITÁN DE LAS FLORES CHIAPAS.

Su padre el Sr. Cleofás Domínguez fue un comerciante que formó parte de los "voluntarios" liberales que al mando del Comandante Militar Don Matías Castellanos, defendieron la Plaza de Comitán del ataque de las fuerzas conservadoras de imperio, encabezadas por Juan Ortega. Don Cleofás resultó herido en el muslo derecho y a consecuencia de la herida recibida, le fue amputada la pierna en agosto de 1864.

Su madre Pilar Palencia tenía una gran vocación de servicio y de humildad, así como una constante preocupación por los más débiles, la cual le hereda a Belisario.

Durante su infancia se crió en un ambiente de trabajo, formándose como un hombre de carácter, con espíritu de orden y de justicia.

Inició sus estudios primarios en su Ciudad natal; posteriormente, en 1879, viajó a Francia, en donde curso sus estudios profesionales en la Universidad de la Sorbona de Paris, donde obtuvo el 17 de julio de 1889 el título de Médico Oculista Cirujano y Partero; 5 meses después regresa a la Ciudad de Comitán para desempeñar su labor profesional, iniciando sus actividades medicas. Su trato amable y su gran capacidad le ganaron el reconocimiento y aprecio del pueblo.

Su labor humanitaria y filantrópica lo convirtieron en un apóstol de la caridad y de las causas justas, prueba de ello fue el establecimiento de la farmacia "La Fraternidad" en donde obsequiaba medicamentos y consultas a los más necesitados.

En noviembre de 1890 se casa con Delina Zebadúa, con quien procreo cuatro hijos. Su profesión y familia; así como la atención a los más necesitados era su gran satisfacción, pero el destino le tenía preparada una mala jugada y tiempo después pierde a sus padres, su hermana y su esposa.

En 1904 Belisario creó un periódico al que nombró El Vate, en el cual planteo sus ideas políticas, afines con Francisco I. Madero; intensificó su participación política, siendo un miembro activo del Partido Liberal en Chiapas, publicó Artículos contra el Presidente Díaz, constantemente llamaba a sus paisanos a vigilar las acciones del gobierno, a observar los actos de las autoridades y denunciar las irregularidades.

En 1905 ya en Comitán continuó sus actividades políticas. Fundó el "Club Democrático" y en 1909, fue electo Presidente Municipal de Comitán, su gran labor fue reconocida y admirada. En 1912 fue propuesto como candidato para Senador, siendo suplente de su amigo Leopoldo Gout, la formula gano por un enorme margen.

A principios de 1913, supo la noticia del asesinato de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, Presidente y Vicepresidente de México, y del ascenso del golpista el General Victoriano Huerta, ya en la capital del país se instaló en el Hotel Jardín.

A la muerte del senador propietario Leopoldo Gout, Belisario Domínguez asume la Senaduría por Chiapas indignado por los asesinatos del Presidente Francisco I. Madero y Don José María Pino Suárez clamó justicia y pidió la destitución del usurpador Victoriano Huerta.

En el verano de 1913 en dos discursos elevo la voz de la dignidad nacional en contra del dictador Victoriano Huerta, usurpador de la Presidencia de la República y asesino intelectual de Francisco I. Madero y de muchos otros patriotas mexicanos.

La Presidencia de la Cámara impidió que se leyera su protesta en el recinto legislativo. Sin embargo, Belisario imprimió su discurso y él mismo se encargó de distribuirlo por las calles, denunciando los delitos de Victoriano Huerta contra la nación.

El Presidente de la República se sintió agraviado por la denuncia hecha por el Senador, a quien ordenó arrestar, el siete de octubre de 1913, en su habitación del Hotel Jardín. Una vez tomado prisionero, Domínguez fue conducido al panteón de Coyoacán en donde fue asesinado y se le mutiló la lengua.

La muerte de Belisario Domínguez ocasionó indignación y la protesta pública no se hizo esperar. Victoriano Huerta se vio obligado disolver el Congreso y encarcelar a noventa Diputados.

Hoy la imagen de ese gran Chiapaneco resurge ante las injusticias en las que vive el pueblo de México, pobreza, crisis, desempleo, inseguridad y por si fuera poco el Ejecutivo Federal ha enfrascado al Ejército en una lucha fallida en contra del narcotráfico, donde los más afectados han sido los ciudadanos. Más de 2,000 inocentes han perdido la vida.

Ya basta de muertes por error, ya no queremos que jóvenes brillantes como los estudiantes del Tecnológico de Monterrey sean asesinados por el ejército y que después nos digan que fue un error.

Ya basta de que niños inocentes sean masacrados por el ejercito y que después argumenten que fue una confusión, asesinaron a los dos hijos de Cintya Salazar mientras viajaban hacia Matamoros.

Del 2007 a la fecha se han presentado más de 300 abusos por parte del Ejército y el Ejecutivo Federal no ha hecho nada, la lucha contra el narcotráfico, pasó de ser una guerra a un problema social.

Desde esta Tribuna levantamos la voz de la dignidad nacional y en memoria del ideal de Belisario Domínguez para exigirle al Ejecutivo Federal que de una vez por todas termine esta lucha estéril y que regrese al Ejército a sus cuarteles.

Señores, un supremo esfuerzo puede salvarlo todo. Cumpla con su deber la Representación Nacional y la Patria está salvada y volverá a florecer más grande, más unida y más hermosa que nunca.

Belisario Domínguez.

Dado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de abril del dos mil diez.

EL C. PRESIDENTE. Esta Presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARA LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

CONSIDERANDO

I. *Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

II. *En la Comisión de Gobierno se encuentran representados, a través de sus Coordinadores, todo los Grupos Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa, quienes de conformidad con el Artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen facultad para "II. Proponer a los integrantes de las Comisiones y Comités".*

III. *Con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un órgano deliberativo que sesionará durante los recesos de ésta.*

IV. *De conformidad con el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día de la clausura de cada Período Ordinario de Sesiones, el Pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente y su Mesa Directiva, mismas que deberán instalarse inmediatamente después de concluido el Período ordinario de sesiones y funcionar hasta la apertura del siguiente Período ordinario de sesiones.*

V. *Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de los Diputados integrantes del Pleno y se integrará de manera proporcional conforme al número de Diputados que cada Grupo Parlamentario posea en el Pleno.*

VI. *En concatenación con el considerando anterior y de conformidad con lo ordenado por el Artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá en igual número y en forma proporcional, un listado de Diputados suplentes que actuarán en ausencia de algún integrante de la Diputación Permanente por orden de prelación por Grupo Parlamentario.*

VII. *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados que hubieren sido nombrados como integrantes de al Diputación Permanente se reunirán el día hábil siguiente al de la clausura de las sesiones ordinarias a efecto de declara formal y legalmente instalado el órgano deliberativo.*

VIII. *Que de conformidad con los dispuesto por el Artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente sesionará los días y la hora en que señale el Presidente en la convocatoria respectiva, sin que se suspendan sus sesiones por más de cinco días hábiles.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda que los integrantes de la Diputación Permanente, así como la lista de sustitutos, para el segundo receso del primer año de ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sean los siguientes Diputados:*

DIPUTADOS TITULARES	
DIPUTADO	***GRUPO PARLAMENTARIO***
Fernando Cuellar Reyes	*PRD*
Armando Jiménez Hernández	*PRD*
Karen Quiroga Anguiano	*PRD*
David Razù Aznar	*PRD*
Víctor Romo Guerra	*PRD*
Leonel Luna Estrada	*PRD*
Lizbeth Rosas Montero	*PRD*
Carlos Alberto Flores Gutiérrez	*PAN*
Federico Manzo Sarquis	*PAN*
Carlo Fabián Pizano Salinas	*PAN*
Emiliano Aguilar Esquivel	*PRI*
Octavio Guillermo West Silva	*PRI*
José Arturo López Cándido	*PT*

DIPUTADOS SUSTITUTOS	
DIPUTADO	***GRUPO PARLAMENTARIO***
Patricia Razo Vázquez	*PRD*
Héctor Guijosa Mora	*PRD*
Adolfo Uriel González Monzón	*PRD*
Lourdes Amaya Reyes	*PRD*
Horacio Martínez Mesa	*PRD*
Alejandro Sánchez Camacho	*PRD*
Guillermo Sánchez Torres	*PRD*
Juan Carlos Zàrraga Sarmiento	*PAN*
Jorge Palacios Arroyo	*PAN*
Rafael Calderón Jiménez	*PAN*
Fidel Suárez Vivanco	*PRI*
Israel Betanzos Cortes	*PRI*
Juan Pablo Pérez Mejia	*PT*

Los Diputados sustitutos ejercerán funciones en la Diputación Permanente sólo en ausencia de los propietarios y de preferencia con la prelación en que se encuentran enlistados.

En la Sesión correspondiente sólo podrá participar el Diputado titular o sustituto que pase lista al inicio de la Sesión de referencia.

No podrá participar ningún otro Diputado que no haya sido designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el presenten acuerdo.

SEGUNDO. *Se designa a como integrantes de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al segundo receso del primer año de ejercicio de la V Legislatura, a los siguientes Diputados:*

Dip. Emiliano Aguilar Esquivel	*Presidente*
Dip. Fernando Cuellar Reyes	*Vicepresidente*
Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez	*Secretario*
Dip. Víctor Romo Guerra	*Secretario*

TERCERO. *La Sesión en la que se instalará la Diputación Permanente se efectuará una vez que finalice la Sesión ordinaria en que habrá de llevarse a cabo la clausura del segundo Período de sesiones ordinarias correspondiente al primer año de ejercicio de la V Legislatura.*

La Sesión de instalación se celebrará en el Salón de Plenos del Recinto Legislativo y será presidida por la Mesa Directiva que a su efecto haya sido nombrada por el Pleno de la Asamblea Legislativa durante la última Sesión del período ordinario y se desarrollará de la siguiente manera:

1. *Se pasará lista de asistencia de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente.*

2. *Comprobando el quórum necesario, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente dará cuenta de la designación de los integrantes de la Mesa Directiva hecha por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura durante la última Sesión ordinaria.*

3. *El Presidente de la Diputación Permanente hará la siguiente declaratoria: "La Diputación Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se declara legalmente instalada".*

4. *Se levantará la Sesión de instalación y se citará para la siguiente, misma que se llevará a cabo el día jueves 6 de mayo de 2010.*

CUARTO. *La Diputación Permanente sesionara en el Salón de Plenos de la Asamblea Legislativa o, en su caso, en el salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo preferentemente los días miércoles de cada semana del receso, a las 11:00 horas, salvo, aquellos casos en que por disposición de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, en consulta con la Comisión de Gobierno se acuerde sesionar en día diverso.*

QUINTO. *De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36 fracción II y IV, 44 fracción XI y XII, así como, los Artículos 92 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicados analógicamente, la conformación de la Orden del Día se hará de manera conjunta entre la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, durante la reunión de trabajo del órgano de gobierno permanente de la Asamblea, previo a cada Sesión y podrán inscribirse asuntos hasta los 19:00 horas del día inmediato anterior a la celebración de la Sesión.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta

Diputada Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputado Adolfo Orive Bellinger
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Diputado Israel Betanzos Cortes
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Diputado Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Diputado Uriel González Monzón
Integrante

Diputado Julio César Moreno Rivera
Integrante

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

Diputado Alejandro Carbajal González
Integrante

Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini
Integrante

Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Proceda la Secretaría consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acuerdo, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Hágase del conocimiento de los Diputados designados para integrar la Diputación Permanente y la Mesa Directiva.

Se les cita para la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día de hoy 30 de abril del año 2010, al finalizar la presente Sesión en este mismo Recinto, al finalizar la Sesión ordinaria en que habrá de clausurarse el Período de sesiones ordinarias.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Diputado Presidente, se informa que se han agotado los asuntos en cartera.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Antes de proceder a clausurar los trabajos de este Período ordinario de sesiones, se les pide a los compañeros Diputados que fueron electos para integrar la Diputación Permanente se sirvan permanecer en el Recinto al finalizar la presente Sesión con objeto de que se lleve a cabo la instalación de la misma.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie para hacer la declaratoria de clausura del segundo Período de sesiones ordinarias correspondientes al primer año de ejercicio de la V Legislatura. Asimismo se solicita a los presentes permanecer de pie para entonar el Himno Nacional.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, declara el día de hoy, 30 de abril de año 2010, concluidos los trabajos correspondientes al segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura.

(Himno Nacional)

30 ABRIL DE 2010

A las 03:15 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Se levanta la Sesión.